





COFRADÍAS Y OTRAS ASOCIACIONES  
RELIGIOSAS EN ORIHUELA,  
EN LA EDAD MODERNA



ANTONIO LUIS GALIANO PÉREZ

Doctor en Historia

Cronista Oficial de la Ciudad de Orihuela

COFRADÍAS Y OTRAS ASOCIACIONES  
RELIGIOSAS EN ORIHUELA,  
EN LA EDAD MODERNA

ORIHUELA

2005

EDICIÓN PATROCINADA POR  
EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALICANTE  
Y  
EL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Portada:**

Archivo Catedral Orihuela. *Llibre de la Lloable Confraria  
dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728.*

(Foto: José María Germán Cecilia)

© Antonio Luis Galiano Pérez

D.L.: A-XXX-2005

Maquetación: Nuevas Ideas Gráficas, S.L.

Imprime: Gráficas Alcoy, S.L.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	11
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	13
<b>PRÓLOGO</b> .....	15
<b>I INTRODUCCIÓN</b>	
I-1. ANTECEDENTES .....	27
I-2. ÁMBITO DE ESTUDIO .....	30
I-2-1. Acotación cronológica .....	32
I-2-2. Fines de la investigación .....	32
I-3. FUENTES DOCUMENTALES .....	35
I-3-1. Fuentes documentales manuscritas .....	37
I-3-2. Fuentes documentales impresas .....	46
<b>II COFRADÍAS Y OTRAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN LA EDAD MODERNA:</b>	
<b>EL CASO DE ORIHUELA</b> .....	51
II-1. SITUACIÓN EN EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVI .....	52
II-2. LOS MOMENTOS PREVIOS AL OBISPADO .....	62
II-3. LAS COFRADÍAS EN LOS PRIMEROS SÍNODOS, VISITAS PASTORALES Y “AD LIMINA”	
II-3-1. Primer sínodo .....	70
II-3-1-1. La Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral ..	76
II-3-2. Las visitas “ad limina”(1594 y 1601) y el Segundo Sínodo Oriolano .....	79
II-3-2-1. El Segundo Sínodo Oriolano: La Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros y la Cofradía de Santa Lucía .....	81
II-3-2-2. Independencia de las cofradías catedralicias del ordinario diocesano .....	84

II-4. APOGEO DE LAS COFRADÍAS Y SU PRIMERA AGONÍA	
II-4-1. El Sínodo Oriolano Tercero .....	85
II-4-2. La Iglesia oriolana durante el siglo XVII .....	86
II-4-3. Las cofradías y órdenes terceras en el siglo XVII .....	88
II-4-4. El siglo XVIII y las cofradías .....	96
II-5. EL CONTROL EPISCOPAL Y LA INTERVENCIÓN DE LA MONARQUÍA	102
II-6. A MODO DE BALANCE E INVENTARIO .....	177
<b>III PARA EL BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>123</b>
III-1. DE LOS COFRADES Y COFRADESAS. ....	130
III-2. LA JERARQUÍA EN LA COFRADÍA .....	138
III-2-1. Los cargos u oficios mayores .....	139
III-2-2. Los cargos menores, subalternos y dependientes .....	159
III-2-3. Las ventajas de desempeñar un cargo .....	165
III-3. UNÁNIMES Y CONFORMES DETERMINAN .....	168
III-3-1. Pleitos y concordias .....	178
III-4. AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR .....	196
III-4-1. Las partidas de cargo o ingresos .....	209
III-4-2. Las salidas, los gastos y los descargos .....	241
III-4-3. Las propiedades de las cofradías .....	254
III-4-4. La fábrica de cera de la ermita de Loreto .....	258
<b>IV CULTO, DEVOCIÓN Y ESPIRITUALIDAD EN LAS COFRADÍAS ORIOLANAS .....</b>	<b>271</b>
IV-1. EL CULTO Y LOS ACTOS CULTUALES .....	274
IV-1-1. Culto Eucarístico .....	275
IV-1-2. Culto a la Pasión .....	283
IV-1-3. Otras prácticas devocionales .....	305
IV-1-4. Culto a las reliquias .....	331
IV-2. LAS INDULGENCIAS: UN MEDIO DE PURGAR LAS PENAS Y GANAR EL CIELO .....	333
<b>V LAS COFRADÍAS FOCO DE UNIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES</b>	
V-1. LA PARTICIPACIÓN DEL LAICO Y DE LA COFRADÍA EN LA IGLESIA DE LA EDAD MODERNA .....	339



V-2. EL ESTRATO SOCIAL Y LABORAL DE LOS COFRADES .....	344
V-3. CRONOLOGÍA EN LA INCORPORACIÓN DE COFRADES .....	351
V-4. GEOGRAFÍA COFRADE .....	356
<b>VI LABOR ASISTENCIAL Y SOCIAL .....</b>	<b>363</b>
VI-1 ENFERMOS, POBRES VERGONZANTES, PRESOS, HUÉRFANOS Y VIUDAS, DONCELLAS Y ENSEÑAR A LOS QUE NO SABEN .....	364
VI-2. ENTERRAR A LOS MUERTOS .....	367
VI-3. LOS DESAMPARADOS Y AJUSTICIADOS .....	376
VI-4. LA ASISTENCIA HOSPITALARIA .....	379
VI-4-1. La Caridad .....	381
<b>VII INFLUENCIA EN LA VIDA COTIDIANA .....</b>	<b>395</b>
VII-1. ¡A LOS TOROS! .....	396
VII-2. LOS SABORES DE LA ÉPOCA .....	408
VII-3. EL CULTO A LA PARCA .....	414
VII-4. LO EFÍMERO: ALTARES, ILUMINACIONES, ADORNOS FLORALES, LA MÚSICA Y LA INDUMENTARIA .....	421
VII-5. AGUINALDOS, LA FARÁNDULA, LOS JUEGOS Y EL AZAR .....	427
<b>VIII EL ARTE, LAS COFRADÍAS Y LAS TERCERAS ÓRDENES EN LA EDAD MODERNA ..</b>	<b>429</b>
VIII-1. ARQUITECTURA, RETABLOS Y ESCULTURAS .....	431
VIII-1-1. Capilla de Nuestra Señora del Carmen .....	432
VIII-1-2. Oratorio de la Venerable Escuela de Cristo .....	448
VIII-1-3. Capilla de Nuestro Padre Jesús (V.O.T. de San Francisco de los franciscanos del convento de Santa Ana) .....	448
VIII-1-4. Ermita del Sepulcro de la V.O.T. de San Francisco de los franciscanos del convento de Santa Ana .....	453
VIII-1-5. Capilla de la V.O.T. de San Francisco de los franciscanos descalzos (alcantarinos) del convento de San Gregorio Taumaturgo .....	456
VIII-1-6. Capilla de Nuestra Señora de Loreto .....	458
VIII-1-6-1. Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados en la bajada del Puente Viejo .....	467

VIII-1-7. Santuario de Nuestra Señora de Monserrate .....	469
VIII-1-8. El Hospital de la Caridad .....	475
VIII-1-9. Retablos e imágenes en la catedral	
y en otras iglesias relacionadas con las cofradías .....	476
VIII-1-9-1. Catedral .....	476
VIII-1-9-2. Iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina ..	482
VIII-1-9-3. Iglesia parroquial de Santiago Apóstol .....	486
VIII-1-9-4. Iglesia de Santo Domingo del convento de	
predicadores .....	490
VIII-1-9-5. Retablo de Santa Lucía .....	492
VIII-1-10. Otras imágenes .....	492
VIII-2. PINTURA Y GRABADO .....	495
VIII-3. ORFEBRERÍA, ORNAMENTOS Y OTROS OBJETOS PARA EL CULTO	501
VIII-4. APROXIMACIÓN A UN INVENTARIO DEL LEGADO ARTÍSTICO	
DE LAS COFRADÍAS Y TERCERAS ÓRDENES ORIOLANAS	
EN LA EDAD MODERNA .....	506
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL</b> .....	509
I. LAS COFRADÍAS EN LOS SÍNODOS .....	511
II. ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,	
DEL CONVENTO DE PREDICADORES, 1586 .....	516
III. CAPÍTULOS DE LA COFRADÍA DE LA VIRGEN MARÍA	
MADRE DE DIOS, INSTITUIDA EN EL ALTAR MAYOR	
DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, 1596 .....	530
IV. ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO	
DE LA CATEDRAL, 1598 .....	535
V. CONCORDIA ENTRE EL CABILDO CATEDRAL Y LOS COFRADES	
DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, 1598 .....	543
VI. ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA	
DEL ROSARIO DEL COLEGIO DE PREDICADORES, 1736 .....	546
VII. SITUACIÓN DE LAS COFRADÍAS Y ÓRDENES TERCERAS EN 1796,	
SEGÚN JOSÉ MONTESINOS .....	551
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	555

A mi amigo Emilio Griño Prieto, que siempre me alentó y confió en mí y al que la vida lo hizo quedarse en el camino.

En la esperanza que, desde “el balcón más viejo de este mundo”, está viviendo en estas páginas conmigo.

Con un entrañable recuerdo.



## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero dar mis más expresivas gracias a los doctores don Mario Martínez Gomis, don David Bernabé Gil, don Manuel Oliver Narbona, don Adrián Espí Valdés y a las doctoras doña Mónica Bolufer Peruga y doña María Luisa Cabanes Catalá por sus estimables indicaciones. Así mismo, a esta última le quiero reconocer entrañablemente su amabilidad al prologar este libro.

En segundo lugar, a los profesores del departamento de Historia Medieval y Moderna de la Universidad de Alicante, que me han ayudado a forjar mi formación universitaria. De ellos, sin menoscabo de los demás quiero particularizar en los doctores don Enrique Giménez López, don Armando Alberola Romá, don Jesús Pradells Nadal y don Ramón Baldaquí Escandell.

En tercer lugar, a aquellos compañeros que me han alentado, como es el caso de la doctora doña Eva St. Clair, que siempre me ha ayudado y doña Carmen Javaloy Mazón, con la que he compartido, los buenos y malos momentos en los archivos oriolanos.

En cuarto lugar, a todos aquellos que, en su momento me facilitaron el trabajo en los distintos archivos y en la Biblioteca Pública Fernando de Loazes de Orihuela: reverendo don Agustín Sánchez Manzanares, reverendo don José Luis Satorre García, don César Moreno Díaz, doña Josefa Orts Ferrández, don Antonio Miravete Martínez, doña Ana Cabrera Torres, doña Beatriz Marcos Sabater y, de manera muy especial, a don Jesús García-Molina Pérez.

En quinto lugar, a todos aquellos que me han aportado datos y documentación para este trabajo, como el reverendo don Manuel Cagigal Masiá (q.e.p.d.), reverendo doctor don Fermín Labarga García, fray Vicente Miret, fray Vicente Gómez, fray José Vicente Ciurana Viguer, hermana carmelita Áurea Ferreira Ledesma, don Bernat Juan Rubí, doña Gemma Ruiz

Ángel, don Mariano Cecilia Espinosa, doña María de los Ángeles Galiano Pérez, doña Josefa Muñoz Garrigós, doctora doña María Jesús Pérez-Ramos Hueso, doña Mariola García-Pardo Gilí y don José María Germán Cecilia. Así como la ayuda recibida de don Narciso Bâguenas Pérez y de mi amigo y compañero don Luis Cotayna Marín.

En sexto lugar a mis buenos amigos doña Pilar García-Pardo Gilí, don Julio Calvet Botella, don Manuel Cañizares Llanes, don Aníbal Bueno Esquer, don José Luis Escudero Lucas, don Emilio Ortuño Salar y don Juan Antonio Cifuentes Alonso, por su paciencia, al igual que a mi familia, especialmente a Lola y a Paloma, y de manera muy particular a Andrea.

Por último al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante y al Consejo de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de la Comunidad Valenciana, mi mayor reconocimiento por haber patrocinado esta edición.

## PRÓLOGO

La ciudad de Orihuela tiene un profundo carácter y sentimiento religioso que se manifiesta desde su incorporación al mundo cristiano. Estas emociones tuvieron diferentes cauces entre los que señalaremos su lucha por conseguir ser sede episcopal desde fecha muy temprana, ya que su aspiración se remonta a mediados del siglo XIV. Se daba la paradoja que, políticamente, correspondía al Reino de Valencia y por lo tanto a la Corona de Aragón, aunque la autoridad eclesiástica a la que debían someterse era el obispo de Cartagena, un obispado perteneciente a la Corona de Castilla. Orihuela tuvo que esperar hasta 1564 para tener obispo propio, siendo su primer prelado Gallo. No hay duda que ese sentimiento de religiosidad se vio favorecido desde ese momento, lo que se plasmaría en la fundación de conventos, capellanías y propiciaría, así mismo, el desarrollo de una religiosidad popular que tendría en las cofradías su mejor expresión. Estas instituciones de la Iglesia, creadas por el impulso de los laicos e integradas sobre todo por ellos, con un eclesiástico que los dirigiese espiritualmente, tuvieron y nacieron con unas finalidades entre las que debe citarse: la asistencial, la incorporación de seglares a la vida de la Iglesia, el honrar diferentes advocaciones, así como favorecer la solidaridad entre sus miembros.

Mediados del siglo XVI, no hay duda de que marca un punto de inflexión en la religiosidad, no sólo en Orihuela sino en todo el orbe católico, ya que desde instancias religiosas oficiales se favoreció la promoción de aquellos cultos que estaban implicados en los dogmas y en los principios tridentinos, lo que hizo que proliferaran las asociaciones sacramentales y las dedicadas a ciertas advocaciones como la del Rosario que en Orihuela tenía una tradición que se remonta al siglo XIII, la del Patriarca San José, sin olvidar a las Almas de Purgatorio. Estas corrientes, sin duda, en la ciudad del Segura, se vieron favorecidas y reforzadas por la recién instaurada sede episcopal.

Cualquier religión lleva contigo un conjunto de expresiones culturales en su búsqueda de Dios, a las que suele referirse con el término “religiosidad popular”. Esta locución de la vida piadosa, presenta distintas facetas y puede ser estudiada desde diferentes aspectos entre los que podemos citar los antropológicos, los pastorales, los sociológicos, los psicológicos, los artísticos o simplemente los religiosos. Una de esas manifestaciones de religiosidad popular lo constituyen las cofradías y es precisamente sobre las que nacieron y se desarrollaron en Orihuela sobre las que se centra el espléndido trabajo de Antonio Luis Galiano Pérez, el cual lo estructura en ocho capítulos, que tienen un desarrollo desigual en función de las fuentes conservadas, aunque sin que ello suponga disminución de calidad de la investigación, pues el autor aborda el estudio de estas instituciones desde sus orígenes, pero la parte más novedosa e importante de su trabajo es la correspondiente al siglo XVIII, por el motivo arriba indicado.

En el primer capítulo, como introducción nos sitúa en los distintos aspectos del tema a tratar, incluyendo las fuentes que ha utilizado, que en su mayoría han sido archivísticas, por lo que las noticias aportadas son inéditas, si bien no desprecia las cronísticas como la obra de Montesinos, *Compendio Histórico Oriolano*, pero aplicándoles una acertada crítica. La mayor parte de las fuentes documentales consultadas han sido generadas en el desarrollo de la vida de la cofradía, como los libros que sirvieron para llevar la contabilidad, que según las diversas cofradías recibieron diferentes nombres como *cargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento*, *cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento*, *libro de cargo y descargo de la Cofradía de Orito*, *libro de cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores*. etc., los volúmenes que recogen las reuniones o los estatutos y reglamentos que regulaban su funcionamiento o los que reseñaban y anotaban los nombres de los cofrades y cofradesas, todos ellos van a permitir al autor un estudio sociológico de los integrantes de estas instituciones. Junto a estas fuentes, generadas por las propias cofradías, ha manejado otras producidas por instituciones que estaban vinculadas a éstas, bien por depender de ellas como el caso de la catedral, bien por estar ubicadas en una parroquia o gozar el municipio de su patronazgo, pero cuya consulta era indispensable, entre ellas citaremos los libros de actas, tanto de la catedral como del concejo municipal, los de cuentas de ambas instituciones y los interesantes libros de visitas pastorales conservados en las parroquias, los que, en función de la



rigurosidad del visitador, proporcionan, a veces, abundante información. Las fuentes mencionadas y otras muchas que se referencia en el trabajo, han sido analizadas exhaustivamente por parte del autor, por lo que será difícil que estudios posteriores puedan aportar novedades.

El segundo capítulo, plantea una evolución de las cofradías oriolanas, tanto de las primeras que tuvieron un origen gremial como de las devocionales, en las que centrará su trabajo. Entre aquéllas menciona la de San Jorge cuya primera referencia corresponde al reinado de Martín el Humano, en 1402, y estaría integrada por caballeros o la de San Ginés cuya fundación se sitúa en 1419 y la formarían labradores ricos. Entre las segundas, es decir, las devocionales menciona la de San Blas, San Crispín, Ntra. Sra. de Monserrate, Ntra. Sra. del Rosario, siendo las tres primeras de finales del siglo XV, mientras que la última su fundación la establece en el siglo XIII. El trabajo aborda, también el estudio de las órdenes terceras que ya aparecían en Orihuela a mediados del siglo XV.

En los inicios del siglo XVI, el problema agermanado fue un duro golpe para las cofradías gremiales oriolanas que se alinearon en el bando perdedor y sufrieron la represión carolina, como años más tarde padecerían la borbónica. Sin embargo, en la segunda mitad del Quinientos, el impulso de los ideales de Trento y la fundación del obispado, marcaron la recuperación y proliferación de cofradías, que se fue clarificando desde el segundo Sínodo Oriolano y cuya relación aparece en la segunda visita “ad limina”, realizada en 1601 que establecía el número de cofradías en 26, pero Antonio Luis Galiano Pérez, tras el análisis completo de las fuentes, ha demostrado su inexactitud, ya que ha encontrado 12 que no figuraban en la mencionada relación. Desde este momento, el autor aunque menciona también las gremiales, centra su estudio en las devocionales, ya citadas. El siglo XVII, señala el autor, es un momento de esplendor, iniciando su examen por aquéllas que están vinculadas a la catedral, como las del Santísimo Sacramento y la de la Sangre de Cristo, dedicadas al culto de Jesús, la de Nuestra Señora de Loreto o la de Nuestra Señora de los Desamparados, cuya misión fue la de atender a los desheredados y reos, éstas, tradicionalmente, se decía que habían nacido en la centuria del Seiscientos, el autor pone de relieve que se trata de una confirmación, y que su fundación era anterior; así mismo, señala el esplendor económico, que de la consulta de los libros de cuentas se desprende, atraviesa, en ese momento, la Cofradía del Santísimo Sacramento. Analiza, luego, la situación y evolución de las vinculadas a las

parroquias como la del Santísimo Sacramento que tiene su sede en la parroquia de Santas Justa y Rufina, o las que tienen como sede otra parroquia con solera en Orihuela, la de Santiago. Pero las cofradías, integradas por hombres, se ven a veces envueltas en pleitos y desavenencias como las que se suscitan entre las cofradías y las terceras órdenes y que son certeramente estudiadas por Antonio Luis Galiano Pérez.

El siglo XVIII, va a suponer un revés en el desarrollo de las cofradías, por segunda vez Orihuela se alineaba en el bando perdedor, el austracista y, nuevamente, vio como su término era hoyado por los vencedores, en este caso el bando borbónico y al igual que en el siglo XVI las tropas murcianas la arrasaron. Esta circunstancia, a juicio del autor, marcará el inicio del fin, que se manifiesta tanto en aspectos de culto, como de funcionamiento o económicos, ya que, mientras duró la contienda, las cofradías vieron mermar sus ingresos al no poder cobrar los censos, fadigas, luismos, etc. que eran parte de sus ingresos. A ello, debe añadirse la actuación de ciertos obispos que ocuparon la sede episcopal orcelitana, como Juan Elías Gómez de Terán y José Tormo, que intentaron el control de las cofradías y sus cofrades para preservar la pureza espiritual. Sin embargo, como paradoja en unos momentos de declive de las antiguas cofradías, entre 1730 y 1769 se crearon nuevas y se hicieron otros estatutos de las ya existentes, entre las noveles cita a las de Ntra. Sra. de los Dolores, la de San Vicente Ferrer y a la de San Luis Gonzaga que tuvo una vida efímera, ya que se mantuvo poco más de 20 años.

A este control de los obispos había que unir el intervencionismo regio, singularmente, bajo el reinado de Carlos III, que llevaría a su crisis definitiva. No hay duda de que también en los obispos encontró la monarquía un gran aliado, especialmente en Gómez de Terán. Las ideas ilustradas atacaban a las cofradías en varios frentes controlando, por un lado, sus manifestaciones de culto externas, lo que intentaban por medio de sus fiestas y un calendario estricto de sus actividades y, por otro, la reforma de sus estatutos, pues si éstos gozaban de los privilegios pontificios, estaban libres del intervencionismo regio.

Todo esto tuvo su inicio con el informe que solicitó Campomanes, a la sazón fiscal, a los obispos, en 1769, sobre las cofradías y al que se sucedieron una serie de actuaciones de carácter general que afectaron, también, a las oriolanas a las que, entre otras cosas, se les prohibió cualquier tipo de gasto superfluo, así como ciertas manifestaciones públicas como los Rosarios callejeros. Todas estas actuaciones culminaron con la supresión de

algunas cofradías, tanto gremiales como sacramentales, y las que sobrevivieron debieron realizar nuevos estatutos que necesitaban el refrendo del Consejo de Castilla. A fines del siglo de las Luces, el estado de las cofradías oriolanas era lamentable, lo que provocó la desaparición de la mayoría en los albores del siglo XIX. Sin embargo, esta centuria vio, también, el nacimiento de algunas al amparo de los nuevos tiempos y de las antiguas que habían conseguido prolongar su agonía, que no habían sido erigidas por autorización del Gobierno, fueron suprimidas en 1841, quedando sólo en Orihuela la de Nuestra Señora de Monserrate.

El tercer capítulo, uno de los más amplios de este trabajo y auténtico nudo gordiano del mismo, está dedicado al funcionamiento y actividades de las cofradías. Toda asociación necesita de unas normas que establezcan las reglas de juego y, en este caso, se hace por medio de estatutos, ordenanzas y constituciones. Las cofradías estudiadas no tenían un carácter gremial, por lo que quienes se integraban en ellas lo hacían no por necesidad, para poder ejercer un oficio, sino por un deseo de formar parte de las mismas y movidos, sin duda, por la devoción a su titular, haciéndolo voluntariamente. Sus normas debían ser aprobadas por la autoridad eclesiástica y por medio de ellas se regulaban todos los aspectos de la vida de la cofradía: su organización económica, su estructura, sus actividades espirituales, manifestaciones externas etc. Sin embargo, pese a la investigación exhaustiva realizada en los archivos oriolanos por Antonio Luis Galiano Pérez, pocas han sido las normas que se han conservado y no de todas las cofradías, ya que las que han llegado hasta nosotros, corresponden a los siglos XVI y XVIII. Del primero, sólo se han preservado las correspondientes a la de Ntra. Sra. del Rosario del convento de predicadores, a la de la Madre de Dios y a la de San Pedro y San Pablo de la catedral y del segundo, otras de Ntra. Sra. del Rosario de los predicadores, la de Ntra. Sra. de los Dolores de la parroquia de Santiago, de la de San Vicente Ferrer de la parroquial de Santas Justa y Rufina y la de la Confraternidad de los cleros parroquiales de Santas Justa y Rufina y Santiago y finalmente las de la Congregación y hospital de la Caridad. Todas ellas le permiten analizar y contraponer los dos conjuntos de estatutos, viendo los puntos convergentes y divergentes. Un aspecto interesante, es el dedicado a los cofrades y cofradesas, estudiando su extracción social, apreciando el autor que, en algunos casos, era elitista como la Cofradía de la Madre de Dios, en la que sus miembros debían ser caballeros o ciudadanos; así mismo, hace mención al número de integrantes de las mismas en otras zonas de la

geografía nacional y en la propia Orihuela, y los números 12, 33, 40, 72 y 73, que relaciona con la vida de Cristo, aunque en otros casos, cuando son 15, 25, 48, 60, 108 y 120 son difíciles de justificar, estableciendo entonces los lazos con las advocaciones.

Igualmente examina la estructura de las cofradías, el modo de elección de los cargos, estudiándolos y diferenciando entre cargos mayores (prior, presidente, hermano mayor y capellán, cargos económicos que no tienen en todas las cofradías una denominación unitaria, ya que se habla de clavarios, comisarios, depositarios etc.) y los menores (muñidores, nuncio, sacristán capillero, enfermero, etc). Así mismo, especula sobre las ventajas de ser miembro de una cofradía, tanto desde el punto de vista espiritual como temporal, citando, entre otros el “librarse” de la prestación de ciertos servicios a la comunidad o a la Corona. Al margen de los estatutos, se elaboraron normas que salieron de las juntas, integradas por los mayordomos y el resto de cargos.

Una faceta interesante y que desarrolla el autor, son las polémicas que surgen entre dos cofradías que tenían la misma advocación, en este caso una con una amplia tradición en Orihuela, la de Nuestra Señora del Rosario. La disputa surge en 1512, entre la orden de Santo Domingo, a la que se le había dado la exclusividad de los derechos sobre el Rosario, y la catedral oriolana que desde el siglo XIII tenía una cofradía con esa advocación, en la pugna, como señala, había un trasfondo económico. En 1585, el Papa Sixto V zanjó el problema con una solución intermedia: los dominicos tendrían la exclusividad espiritual y a la catedral le respetaban la mayoría de los derechos adquiridos; se les daba un poder temporal compartido; las dos cofradías eran una pero tenía dos capillas, una solución atípica; los frutos para el que los cogiese en el platillo se alternarían, los enterramientos salvo lo que se especificara donde se harían, el lugar sería en el que estaban inscritos y los testamentos se partirían sino se había señalado una preferencia. Otras disputas surgieron por las preeminencias, como dónde situar los estandartes o por problemas de protocolo.

A través de las cuentas analiza el momento por el que atraviesa la cofradía, pero como muy bien hace notar el autor, su economía no sólo es el reflejo de la suya propia sino también del momento por el que pasa la ciudad. Con los datos obtenidos de los libros de cuentas, ha elaborado unos espléndidos cuadros, en los que se recogen los ingresos y los gastos de algunas cofradías, las que las fuentes le han permitido, estableciendo la

comparación entre ellas. Tras el análisis global de la contabilidad, estudia de forma individualizada la procedencia de sus ingresos: por la entrada en la cofradía, la talla anual, además de otros obtenidos por limosnas, colectas, donativos, rifas etc. y dedica un epígrafe a los beneficios provenientes de las corridas de toros y de las comedias, así como a los caudales por censos y explotaciones de pequeños negocios.

Por otro lado, realiza un examen similar, pero de los gastos, resumidos en cuadros, también por cofradías, inspeccionando los siguientes aspectos: limosnas, misas, andador, cera, lámparas de aceite, desamparados y ajusticiados, Semana Santa, culto, gastos extraordinarios, obras, salarios, ropa, hospital, etc.

Más breves son los siguientes capítulos aunque no es menor su calidad, en ellos el autor pasa revista al culto y puntualiza qué entiende por culto y qué por devoción. Dentro de aquél diferencia dos tipos: el eucarístico, entre los que sitúa la misa, el Corpus Christi y el Viático, y el de la Pasión, entre los que encontramos las procesiones penitenciales, el descendimiento y actos de la Escuela de Cristo. Los aspectos más novedosos de este apartado, residen en constatar una antigüedad mayor a las manifestaciones para conmemorar por las calles de Orihuela, la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo de la tradicional, que la sitúa en el siglo XVI y que el autor del trabajo lleva hasta el siglo XV, aunque con una vertiente eucarística, ya que considera que las rocas son representaciones escenificadas y constata su presencia ya en 1443. Otras prácticas devocionales estudiadas han sido las novenas, octavas, rogativas, el Santo Rosario, tanto público como privado, etc.

El quinto capítulo, aborda la procedencia social de los integrantes de las cofradías, tanto por sexos, ya que algunas cofradías tenían también cofradesas, como por su profesión, estableciendo cuadros, cuando las fuentes lo han permitido. Las cofradías en Orihuela parece que suponen una fusión social, ya que en ellas figuran gentes originarias de diferentes clases sociales. Al autor le interesa, además de la procedencia social, el modo de entrar en la cofradía y el número de cofrades que se integran cada año, por lo que ha elaborado unos cuadros en los que se ve, cada cinco años, la incorporación de los nuevos miembros. Igualmente, aborda el estudio del origen geográfico de los cofrades, dentro del callejero ciudadano, llegando a la conclusión que su procedencia es heterogénea, aunque la mayoría eran del entorno donde estaba ubicada la cofradía.

En el capítulo sexto, desarrolla la faceta de caridad y asistencia, que se manifiesta con la atención a los enfermos, a los pobres y a los encarcelados. Algo que aparece, habitualmente, en los estatutos es el auxilio al cofrade moribundo y la concurrencia al sepelio, para este acto contaban con una caja en la que transportaban al finado hasta su última morada, en el trabajo se hace una descripción de todo el ceremonial. De entre otros actos asistenciales destacamos el auxilio a los enfermos, dando origen, no sin problemas, a un nuevo hospital vinculado a la Cofradía de la Congregación de la Caridad, naciendo así el segundo hospital en Orihuela en la segunda mitad del siglo XVIII, al lado del ya existente del Corpus Christi, relacionado con la orden de San Juan de Dios. Este segundo hospital, con menos ingresos atendía más enfermos anualmente. Entre los aspectos más curiosos de este apartado asistencial, destacamos el que hace referencia a la ayuda a los ajusticiados, por parte de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, que sería la encargada de facilitar a los reos una serie de atenciones, como un vaso de cordial, que según el autor, se elaboraría con plantas autóctonas, de entre ellas destaca las que se hallarían en el termino de Orihuela como borraja, buglosa y melisa.

Los aspectos de la vida cotidiana son abordados en el capítulo séptimo, en el que va desgranando la actuación de las cofradías en otros actos de la vida social oriolana como la organización de corridas de toros, de las que se tiene constancia en Orihuela desde el siglo XIV, pero las noticias de las coordinadas por aquéllas son mucho más tardías, ya que corresponde al siglo XVII. La finalidad de su organización era el recaudar fondos con destino a las obras de los templos, atender a los cofrades o la construcción de retablos. Pero las cofradías participaban también en lo que se ha llamado arte efímero, es decir, hacer ciertas obras artísticas para un determinado momento, destruyéndolas luego, resalta la realización de un altar para celebrar la proclamación de Carlos IV por la Cofradía del Rosario de predicadores.

El último capítulo lo dedica al arte, que es un reflejo del potencial económico de la cofradía, sin embargo multitud de circunstancias han hecho que llegue a nosotros una pequeña parte. Desde el punto de vista arquitectónico destaca ocho ejemplos de los que hoy podemos contemplar sólo cinco: la capilla de Ntra. Sra. del Carmen, la capilla de Ntro. Padre Jesús Nazareno, la ermita del Sepulcro, el santuario de Ntra. Sra. de Monserrate y la capilla de Ntra. Sra. de Loreto, dedicando un apartado a cada uno de ellos

examinando su construcción, retablos e imágenes. También se ocupa de las pinturas y grabados, los objetos de orfebrería y ornamentos, dándose la circunstancia que ha encontrado inventarios como los de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, alguno de los cuales del siglo XVIII incluye en su obra.

Tras los capítulos, se incorpora una bibliografía selecta y apropiada, reforzándose la calidad del trabajo por un cuidado apéndice documental donde Antonio Luis Galiano Pérez ha sabido seleccionar los textos más ilustrativos, así como con un interesante conjunto de fotografías y grabados.

A través de las páginas de este libro, el lector puede recorrer las vicisitudes por las que atravesaron las cofradías y las terceras órdenes oriolanas, en ocasiones vinculadas a los avatares políticos, económicos y sociales de su época. La prosa ágil y los títulos sugerentes, hacen comprensible y de fácil lectura esta columna en la que se apoya la Historia de la ciudad de Orihuela, fundamentada en sólidos cimientos, fruto de la consulta de cuantas fuentes documentales se han conservado.

MARÍA LUISA CABANES CATALÁ  
Alicante, día de la Santa Faz de 2005





### ABREVIATURAS

A.C.O.	Archivo Catedral Orihuela
A.G.C.	Archivo General Carmelitano
A.H.O.	Archivo Histórico Orihuela
A.I.T.Mu.	Archivo Instituto Teológico Murcia
A.M.O.	Archivo Municipal Orihuela
A.P.S.J.R.O.	Archivo Parroquial Santas Justa y Rufina Orihuela
A.P.S.O.	Archivo Parroquial Santiago Orihuela
d	Dinero/os
L	Libra/as
m	Maravedíes
Ms.	Manuscrito
p	Peso/os
r	Reales de vellón
s	Sueldo/os



# I

## INTRODUCCIÓN

### I-1. ANTECEDENTES

No es cuestión el justificar la necesidad del estudio de las cofradías en general, ni el de su importancia en la vida de la Iglesia a lo largo de la Historia. Es un asunto ampliamente debatido, que ha sido objeto de jornadas especializadas, bajo diversos puntos de vista. Es innecesario, así mismo, relacionar a modo de vasto inventario todos ellos.

Ha transcurrido algún tiempo, desde que el profesor Mestre denunciara la carencia de “estudios serios de sociología religiosa”. En este lapso, las cofradías como posibilitadoras de manifestaciones externas de culto y de piedad, constitutivas de su germen organizativo y estructural<sup>2</sup>, han estado presentes en distintos foros. En ellos, la “sociabilidad”, como conviene Lara Ródenas, se nos muestra como una especie de “cajón de sastre o redoma de boticario”, en los que coexisten estudios variopintos de aspectos “sociables” de la vida pública y privada, integrantes de la Historia de las Mentalidades<sup>3</sup>. En nuestro caso, el estudio sobre las cofradías en general ha sido abordado desde diversas perspectivas. Con ello se beneficia de una interdisciplinaridad, que ha ayudado a romper la situación de aislamiento que se puede dar, en todo aquello que en la vida y en los hombres se entrelaza. No en vano las cofradías como asociación son “un concomitante de la vida humana”, al ser la naturaleza del hombre esencialmente

---

1. MESTRE SANCHIS, Antonio. “La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, La Editorial Católica, 1979. Vol. IV, p. 587. (B.A.C.).

2. *Ídem.*, p. 596.

3. LARA RÓDENAS, Manuel José de. “Organización interna y estructuras de poder en las hermandades de Huelva en el Antiguo Régimen”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, p. 215.

“relacionable y comunicable”<sup>4</sup>. Este modelo de asociación se enmarca dentro de la Iglesia, bajo su autoridad y con fines diversos, entre los que, en principio, predominan fundamentalmente los piadosos<sup>5</sup>. Aunque, no quedan al margen otros como los benéficos, los caritativos, los penitenciales, los gremiales o profesionales, los estamentales y los recreativos. Esto justifica, el que su estudio se haya podido abordar desde diversos prismas.

Su mundo, rico y complejo, por sus propios fines se nos presenta colmado de matices. Aparece con situaciones de esplendor y decadencia, de tensiones, de espiritualidad, de aportación a la vida de los hombres, a la economía, a la política y a la cultura. En sí: es un claro ejemplo de vivencia de aquellos aspectos “sociables” a que hacíamos referencia.

Su carácter, como asociación de fieles con fines religiosos, en principio secular prevalentemente, facilita la participación de éstos en la Iglesia, siendo uno de los posibles caminos para ello. Con esto, se nos pone de manifiesto la posibilidad del estudio de las relaciones entre ellos y los eclesiásticos, regulares y seculares, y con su jerarquía.

Todos estos aspectos, de forma general y particular, han sido tratados. En nuestro caso, vamos a proyectarlo hacia la ciudad de Orihuela, como intentaremos justificar.

Otra cuestión, en la que resultaría gratuito insistir de nuevo, es la relativa a las disquisiciones semánticas sobre los términos, cofradía y hermandad, así como sobre su significado, pues han sido ampliamente debatidos<sup>6</sup>. De igual manera que lo es con respecto a su definición, ya sea antes o después del Derecho Canónico<sup>7</sup>.

En nuestro caso, dentro de las asociaciones de fieles, generalizaremos y trataremos a las cofradías y pías uniones según el Derecho Canónico, como cofradías y, en algún caso concreto, las identificaremos como congregaciones. De igual forma, nos referiremos a las terceras órdenes, teniendo bien clara su dependencia con la orden regular a la que pertenecen.

---

4. HEVIA BALLINA, Agustín. “Las cofradías en la vida de la Iglesia: un mundo de comunicación para la piedad y la caridad. Hacia un censo de documentación de cofradías de la Iglesia en España”, en *Memoria Ecclesiae I. Los archivos de la Iglesia presente y futuro*. Barcelona, I.G. Galileo, 1990, p. 77.

5. MESTRE SÁNCHEZ, Antonio. Ob. cit., p. 597.

6. FERNÁNDEZ DE PAZ, Esther. “Discusiones terminológicas sobre hermandad y cofradía”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, S.L., 1992, Tomo II, pp. 161-167.

7. HEVIA BALLINA, Agustín. Ob. cit., pp. 79-82.

## EL CASO DE ORIHUELA

Dentro de la historia de la ciudad de Orihuela, más concretamente de la vida de la Iglesia, apenas se ha prestado atención a las cofradías en la Edad Moderna. La importancia de la mismas, como vehículo para la participación del seglar en el complejo mundo eclesiástico, merecía una mayor profundización en su conocimiento. La variedad de matices que la acompañan facilitan un mayor acercamiento al hombre, en su manera de sentir y de vivir en esta parcela histórica, en la que la lucha por el poder económico y social está presente. En esos momentos, en los que grupos de presión, como el Cabildo Catedralicio pugnaban por la primacía sobre la jerarquía episcopal, no dejando perder sus privilegios, ni su influencia espiritual, social, económica y cultural. En circunstancias en las que el poder civil buscaba el control y la fiscalización sobre las propiedades eclesiásticas. En situaciones en que los cleros regular y secular luchaban por la exclusividad de las fuentes de ingresos económicos.

Hasta ahora, en nuestro caso, salvo Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juan Bautista Vilar y Francisco Martínez Marín, las referencias a las cofradías oriolanas en la Edad Moderna eran ligeramente puntuales. El primero de ellos, facilita un catálogo de 44 cofradías en la época que nos ocupa<sup>8</sup>. De éstas, en 38, sus datos están tomados probablemente de José Montesinos<sup>9</sup>, aunque simplemente les dedica a cada una de ellas unas escasas líneas. Se refiere a fechas de fundación y de confirmación, y a su ubicación.

El segundo de aquellos autores, en su vasta obra, ofrece en los tres volúmenes dedicados a la Edad Moderna escasamente siete páginas y dos tablas dedicadas a las cofradías oriolanas<sup>10</sup>. En dichas páginas y tablas, inventaría un total de 52 cofradías (45, “no profesionales y 7, “profesionales”) en Orihuela (s. XVI-XVIII), cuyos datos, en su mayor parte, están obtenidos de Gisbert. Sin embargo, añade sólo cuatro nuevas asociaciones, de las que tenemos certeza de su existencia, e ignora algunas que podríamos considerar como “no profesionales”. Así mismo, las entremezcla con las terceras órdenes, presenta datos contradictorios, duplica algunas cofradías y erróneamente las ubica en otras sedes.

8. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Orihuela, Imp. Cornelio Payá, 1902, Tomo III, pp. 704-709.

9. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo III, IV, V, VI. (Archivo Caja Rural Central Orihuela).

10. VILAR, Juan Bautista. *Orihuela una ciudad valenciana en la Edad Moderna*. Tomo IV, volumen II, pp. 388, 392-399.

El tercero de aquellos autores<sup>11</sup>, sobre todo busca una justificación a las procesiones de Semana Santa. Para ello, utiliza a los anteriores y a Julio López Maymón, no recurriendo a fuentes directas.

A estos tres autores, habría que añadir una serie de artículos publicados en revistas locales desde los años ochenta del siglo pasado. En ellos, se buscaban los orígenes de la Semana Santa de Orihuela, siéndonos de gran utilidad, por el hecho de estar basados en la investigación de fuentes directas, en la mayoría de los casos.

Ante esta situación, era conveniente acometer un estudio más profundo y más pormenorizado sobre las cofradías oriolanas en la Edad Moderna. Era una parcela que se debía de cubrir, a fin de poderla imbricar en la urdimbre eclesiástica en la Orihuela de dicha época. De esta manera, era necesaria una actualización y puesta a punto, a sabiendas de la dificultad que entrañaba las lagunas existentes en las fuentes de archivo y de las limitaciones que, patrones meramente descriptivos podían acompañar a la consecución del estado de la cuestión. De igual manera que se podía caer en una excesiva, por otro lado necesaria, erudición que la investigación conlleva y que, sin embargo, nos facilita un exhaustivo conocimiento de este tipo de asociaciones piadosas de fieles. Por ello, se ha procurado en todo momento sintetizar al máximo la aportación de datos.

## I-2. ÁMBITO DE ESTUDIO

A la hora de plantearnos el estudio de las cofradías oriolanas en la Edad Moderna, hemos querido acompañarlas de las terceras órdenes. Sabemos que existe una gran diferencia entre ambas: el carácter secular y regular de ellas. Su dependencia de la orden a que pertenecen, bajo la jerarquía de la misma o del ordinario diocesano, en algún caso. El hecho de la profesión de votos, en el caso de la tercera orden.

Sin embargo, existe un punto en común que nos ha motivado a estudiarlas conjuntamente: el predominante carácter seglar de sus miembros y el que, cofradía y orden tercera, eran los dos únicos caminos válidos para la participación de éstos en la Iglesia de la Edad Moderna. Caminos regular y secular, bajo la disciplina de la orden o de los estatutos o constituciones aprobados por la jerarquía diocesana. Caminos a los que, el

---

11. MARTÍNEZ MARÍN, Francisco. *El libro de oro de la Semana Santa de Orihuela*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1985.

seglar se acogía de buen grado, sin trabas, salvo las meramente de tipo social. A través de estas asociaciones, el hombre de la Edad Moderna buscaba otro conducto más para alcanzar la salvación eterna, en ese largo camino terrenal en el que el individuo, desde que sus ojos se abrían a la primera luz hasta que permanecían cerrados esperando la resurrección de los justos, estaba tutelado por la Iglesia.

En las órdenes terceras, los fieles vivían sometidos a la conducta de la orden religiosa a la que pertenecían, conformándose al espíritu de la misma. Mantenían una dependencia total con el convento donde residía. En concreto, son una prolongación de dicha orden entre los seglares. Respecto a esto, Montesinos refiere al hablar sobre la V.O.T. de Penitencia de Nuestra Señora de la Merced:

“Tercera Orden, según la primera imposición de este nombre es un gremio o congregación de personas seculares de entrambos sexos, que profesan guardar ciertos estatutos o determinada regla aprobada por la Santa Sede: en el qual modo de vida quanto mas se apartan del comun, y ordinario modo de vivir de los meramente seculares; tanto mas se acercan al modo de vida de los regulares, o religiosos, que componen la primera orden; de las religiosas que forman la segunda, respecto de las quales dos ordenes, se llama Tercera Orden”<sup>12</sup>

El hecho de que dichas asociaciones se encontraran sometidas a la jerarquía eclesiástica regular, no implica que estuvieran dedicadas a aspectos caritativos, piadosos y culturales. De igual forma que, aunque predominaban los seglares, era frecuente la pertenencia de eclesiásticos seculares y regulares de otras órdenes. Incluso, era también normal que se perteneciera a la vez a una o más cofradía, o a una tercera orden y cofradía, al mismo tiempo.

Por todas estas razones, en nuestro estudio abarcaremos tanto a unas como a otras. De tal modo que, a pesar de conocer que el canon 700 denomina como cofradía sólo a aquellas pías uniones cuyo fin específico es el incremento del culto público, generalizaremos con la denominación de

---

12. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo IV, f. 530.

cofradía y además, nos referiremos aquí, a las pías uniones, cuyo objeto es alguna obra de piedad o de caridad, por ser así como aparecen referenciadas en la documentación que disponemos.

Por otro lado, ha de observarse a ese respecto que dentro de las actividades que desarrollaban, salvo algunos casos concretos, se fundían los fines asistenciales, piadosos y culturales, públicos y privados.

### I-2-1. ACOTACIÓN CRONOLÓGICA

La coincidencia de la creación del obispado de Orihuela, independiente del de Cartagena, con los últimos momentos del Concilio de Trento, es un aceptable punto de arranque para nuestro estudio. A partir de entonces comienzan a generarse las visitas pastorales a las distintas parroquias de la diócesis y las visitas “ad limina”. Contamos así además de con la propia documentación generada por las cofradías, con una fuente aceptable para el estudio de las mismas. Sin embargo, debido a la pervivencia de cofradías anteriores, gremiales y devocionales, nos vemos en la necesidad de hacer un preámbulo a la situación pretérita a la creación del obispado.

Como límite, en nuestro estudio vamos a establecer los últimos años del siglo XVIII, que coinciden con el ocaso de estas asociaciones piadosas, impulsado por la política reformista de corte rigorista que defendía la monarquía.

### I-2-2. FINES DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez justificada la necesidad de un estudio más profundo sobre las cofradías y terceras órdenes oriolanas, en el lapso temporal acotado, los fines de la investigación los establecemos en los puntos que posteriormente indicamos.

Así mismo, con objeto de establecer aspectos comparativos en nuestra investigación, en referencia a elementos coincidentes o a posibles matices de originalidad que pudieran surgir en nuestro caso, hemos tenido en cuenta, por la profusión de datos que nos aportan, los trabajos dedicados a otras zonas de la geografía nacional. Concretamente, sobre las cofradías almerienses<sup>13</sup>, las cofradías burgalesas<sup>14</sup>, las cofradías de Sepúlveda en la

---

13. GIL ALBARRACÍN, Antonio. *Cofradías y Hermandades en la Almería Moderna*. Albote (Granada). Gráficas Lino S.L., 1997.

14. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. *Catálogo de los Archivos de la Diócesis de Burgos*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1996.



diócesis de Segovia<sup>15</sup>, las cofradías sacramentales sevillanas<sup>16</sup> y las cofradías de la Vera Cruz de la Rioja<sup>17</sup>. Por otro lado, nos ha servido de gran utilidad a la hora de establecer un esquema en nuestro estudio, el que presenta Fermín Labarga en su obra sobre las cofradías de la Vera Cruz riojanas.

Los puntos que, estudiamos son los siguientes:

1. Encuadramos a las cofradías y a otras instituciones religiosas, entendiéndolo por tales a las órdenes terceras, dentro del ámbito cronológico que hemos establecido, llegando a una puesta a punto y revisión de las mismas.
2. Analizamos todos los elementos humanos y materiales, estructura, funcionamiento, gastos y fuentes de financiación, comparándolos con las cofradías de otras zonas.
3. Precisamos los actos culturales desarrollados por las cofradías y órdenes terceras.
4. Determinamos la participación del seglar en la vida eclesiástica oriolana en la Edad Moderna y contrastamos la actuación de las cofradías y órdenes terceras como foco de unión en la urdimbre social.
5. Exponemos la labor asistencial y social referida a los propios cofrades y hermanos, así como a los menesterosos.
6. Establecemos la aportación de las cofradías a la vida cotidiana en la Orihuela de la Edad Moderna.
7. Analizamos la contribución al Arte de las cofradías y órdenes terceras, en el espacio temporal que abarca nuestro estudio.

Para llevar a cabo la investigación sobre los distintos puntos a analizar, en cada uno de ellos, se pormenoriza siguiendo los siguientes apartados:

1. Cofradías y otras asociaciones religiosas en la Edad Moderna: el caso de Orihuela.

Se parte de la situación de estas asociaciones en el primer cuarto del siglo XVI. Se analiza la participación de las cofradías gremiales en la Guerra de las Germanías. Se relacionan con la vida eclesiástica en Orihuela, en la época del Concilio de Trento. Se establece la posible conexión existente

---

15. LINAGE CONDE, Antonio. *Las cofradías de Sepúlveda*. Segovia, Imp. Vda. de Mauro lozano, 1986.

16. RODA PEÑA, José. *Hermandades Sacramentales de Sevilla*. Sevilla, Tecnografic S.L., 1996.

17. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000.

entre la creación del obispado de Orihuela y las cofradías. Se estudia el auge de las mismas en el mundo barroco y las consecuencias que experimentaron tras la Guerra de Sucesión. Se trata sobre el control del ordinario diocesano y la intervención de la Monarquía, hasta su decaimiento a finales del siglo XVIII. Se lleva a cabo un inventario de las cofradías y órdenes terceras en el ámbito de nuestro estudio, encuadrándolas en el tiempo en base a las fuentes que hemos utilizado, indicando la sede en la que estaban instituidas.

#### 2. Para el buen gobierno.

Se analiza comparativamente con las cofradías de otras zonas todo lo referente a los cofrades, a la jerarquización y a sus cargos mayores y menores, así como a sus juntas, pleitos y concordias que se establecían entre ellas y otras instituciones. Se estudia, de forma comparada entre las cofradías oriolanas, su economía, deteniéndonos en sus partidas de ingresos y de gastos y en sus propiedades.

#### 3. Culto, devoción y espiritualidad.

Se precisan y analizan los cultos y los actos desarrollados por estas asociaciones de fieles, dedicados a la Eucaristía, a la Pasión y a las reliquias. Así como a otras prácticas devocionales, entre ellas, al Santo Rosario. Por otro lado, nos referimos a la aportación de las cofradías en la consecución de indulgencias.

#### 4. Las cofradías foco de unión de los distintos sectores sociales.

En este apartado analizamos la intervención del seglar y de la cofradía en la Iglesia, su estrato social y laboral, los momentos principales de incorporación de cofrades y la influencia de las órdenes religiosas a través de sus terceras órdenes y cofradías en el callejero ciudadano.

#### 5. Labor asistencial y social.

Se procede al estudio de la proyección de las cofradías en referencia a las obras de misericordia, tanto para con los propios cofrades como con los demás desvalidos. Nos centramos en el auxilio a enfermos, pobres, viudas, huérfanos, presos, doncellas, ajusticiados y asistencia hospitalaria.

#### 6. Influencia en la vida cotidiana.

Se determina la influencia de las mismas en los festejos civiles y religiosos, en la indumentaria, en la gastronomía y en el ceremonial mortuario.

#### 7. El Arte, las cofradías y las terceras órdenes.

Analizamos la aportación de estas asociaciones a las diversas manifestaciones artísticas, desde la arquitectura a la orfebrería y otros

objetos destinados para el culto, pasando por los retablos, la escultura, la pintura y los grabados. Nos aproximamos al legado artístico de las cofradías y terceras órdenes oriolanas en la Edad Moderna, que ha llegado hasta nosotros, elaborando un inventario a tal efecto.

### I-3. FUENTES DOCUMENTALES

En lo que respecta al tema de las fuentes documentales, hemos de distinguir entre las que dimanar de las propias cofradías, y aquellas otras que proceden de la jerarquía eclesiástica y de la administración civil. En referencia a las primeras y parte de las segundas, nos ha sido de gran utilidad la catalogación efectuada en su momento por Sánchez Portas, en los archivos parroquiales de los templos de Santas Justa y Rufina y de Santiago de Orihuela<sup>18</sup>. Respecto a los terceros, hemos de reconocer el estimable apoyo de Jesús García-Molina Pérez, con relación a la documentación existente en el Archivo Municipal e Histórico de Orihuela.

En resumidas cuentas, la documentación de la que hemos dispuesto nos sirve para una mayor aproximación al caso de nuestro estudio, ya no sólo por su aportación documental intrínseca,

“sino por la plasmación consciente que significan de unos modelos de comportamiento y organización, materiales y mentales, básicos para el estudio del funcionamiento social.”<sup>19</sup>

Sin embargo, el conocimiento de estas asociaciones en la etapa previa a nuestro estudio, que abarcan desde el primer cuarto del siglo XVI a la consecución del obispado propio, nos viene condicionado por las fuentes, puesto que sólo encontramos ligeras referencias de las cofradías gremiales a través de los hechos citados anteriormente a la Guerra de las Germanías y del “Pleito del Obispado”. Por otro lado, con respecto a las que estudiamos recurrimos a la información que nos aporta José Montesinos en su *Compendio Histórico Oriolano* y la que nos facilitan los archivos, bien directamente o a través de diversos autores.

---

18. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Archivos Parroquiales de Orihuela*. Valencia, Federico Domenech S.A., 1985. (Archius Valencians 1).

19. LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio y RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. “La organización de archivos de hermandades”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992, Tomo I, p. 92

En la etapa que vamos a estudiar, las primeras visitas pastorales son un fiable punto de arranque. Sin embargo, no lo son tanto las visitas “ad límina”, tal como veremos. De igual manera, son una aceptable fuente las noticias procedentes de archivo, a pesar de las lagunas existentes, debidas, en principio, a las pérdidas sufridas durante la Guerra de Sucesión. Tal como ocurre con las cofradías del Santísimo Sacramento, de Nuestra Señora de los Desamparados, de la Sangre de Cristo o de Nuestro Padre Jesús y la de Nuestra Señora de Loreto, que vieron desaparecer “muchos papeles”, así como sus bulas de erección e indulgencias. De todo esto informaba el prior Ruiz de Villafranca, que hacía referencia a que la pérdida fue debida al incendio de la casa de Loreto, en 1706. Diez años después, el 11 de junio, el prior proponía que se escribiera a Roma a fin de recabar las bulas de nuevo<sup>20</sup>. Montesinos a la hora de dar cuenta de dicha pérdida, al referirse a las cofradías de Nuestra Señora de Loreto y de Nuestro Padre Jesús, es más explícito en la narración de los hechos, e indica:

“La bula de erección y confirmación de esta insigne Cofradía de Nuestra Señora de Loreto y otros muchos papeles pertenecientes a ella perecieron miserablemente en el incendio, que sufrió y padeció esta pública hermita lauretana, en el año 1706 y en el saqueo general de los ingleses, holandeses y calvinistas y protestantes, acaecidos en la misma, por los propios días, en ocasión que auxiliaban las armas del archiduque Carlos III de Austria, competidor del señor Felipe V a la Corona...”<sup>21</sup>.

En cuanto a pérdidas documentales, otras cofradías que también sufrieron las consecuencias de la Guerra de Sucesión fueron la de San Antonio Abad y la de Nuestra Señora del Remedio, del convento de la Trinidad. La primera, en 1703, según Montesinos y a manos “de las armas imperiales de don Carlos III”. En la segunda, se achacaba la pérdida a la permisividad del marqués de Mahoni, el cual permitió el saqueo a sus soldados “por solas dos horas (infidelidad notable en los pueblos que tal

---

20. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María*, 1693, f. 480.

21. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 230, 242-246.

cosa sucede)<sup>22</sup>. En 1704, se perdía toda la documentación de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate. A partir de dicha fecha, tras algunos años en auge, esta cofradía comenzaba a decaer<sup>23</sup>.

Tras la Guerra de Sucesión, otros acontecimientos bélicos como la Guerra de la Independencia y la Guerra Civil y el traslado de algunos archivos han supuesto una merma importante en la documentación que, en principio podíamos disponer. A ello, había que añadir la poca accesibilidad y falta de catalogación del Archivo Catedral (en el momento en que llevamos a cabo nuestra investigación), en el que la dispersión de fuentes condicionó y dificultó nuestro estudio. Así mismo, la existencia de documentación catalogada fuera de su ámbito natural<sup>24</sup>, probablemente como consecuencia de la desamortización, es una barrera que ha habido que superar.

En concreto, nos hemos visto sometido a una limitación en las fuentes documentales, las cuales hemos intentado al máximo analizar, a sabiendas de las dificultades que exponemos, incluso teniendo en cuenta que, en algún momento la información que hemos dispuesto sobre algunas cofradías se reduce a una simple nota y que es difícil lograr series completas referidas a años sucesivos, sobre todo respecto a cuentas. Por lo que decidimos muestrear las series, a fin de comparar en lo posible unas cofradías con otras.

Con todo ello, el material que hemos utilizado es el que especificamos a continuación.

### I-3-1. FUENTES DOCUMENTALES MANUSCRITAS

La documentación utilizada en este trabajo se ubica principalmente en el Archivo Catedral de Orihuela, Archivo Parroquial de las Santas Justa y Rufina de Orihuela, Archivo Parroquial de Santiago de Orihuela, Archivo Histórico de Orihuela y Archivo Municipal de Orihuela. Así mismo, nos ha sido de utilidad la consulta de otros archivos como el de la Caja Rural

22. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 671, 675.

23. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, pp. 705-706.

24. Este es el caso de la Cofradía de San Miguel de la Peña, cuya documentación se encuentra en el Archivo Histórico Orihuela y de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de la que se conserva documentación en dicho archivo y en el Archivo Catedral Orihuela.

Con respecto a esta última cofradía, hemos de significar que, a pesar de que era una sola, pero con dos capillas o dos administraciones diferentes (la dependiente de los dominicos y la del Cabildo Catedral), durante todo el estudio nos referiremos siempre a ella como si de dos asociaciones se tratara, en los siguientes términos: Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los dominicos (del colegio de predicadores, de la iglesia del convento de predicadores, de la iglesia de Santo Domingo, indistintamente) y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral.

Central de Orihuela, Archivo del Instituto Teológico de Murcia (datos facilitados por Mariano Cecilia Espinosa y Gemma Ruiz Ángel) y Archivo Parroquial San Andrés Apóstol de Almoradí.

ARCHIVO CAJA RURAL CENTRAL ORIHUELA

MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo III, 1792.

MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo IV, 1792.

MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo V, 1792.

MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo VI, 1792.

ARCHIVO CATEDRAL ORIHUELA (A.C.O.)

*Actas Capitulares 1568-1599.*

*Actas Capitulares 1714-1722.*

*Actas Capitulares 1723-1726.*

*Actas Capitulares 1727-1731.*

*Actas Capitulares 1742-1748.*

*Actas Capitulares 1757-1760.*

*Actas Capitulares 1761-1764.*

*Actas Capitulares 1777-1779.*

*Actas Capitulares 1783-1785.*

*Actas Capitulares 1796-1797.*

*Actas Capitulares 1798-1800.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1697-1698.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1705-1706.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1712-1713.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1713-1714.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1715-1716.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1716-1717.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1726-1727.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1727-1731.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1729-1730.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1729-1731.*

*Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1730-1731.*

- Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1732-1733.*
- Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1732-1737.*
- Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608.*
- Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1646-1647.*
- Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1649-1650.*
- Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1655-1656.*
- Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1671-1672.*
- CIVAL, Juan. Tratado de la Antigüedad y Fundación de la Ciudad de Orihuela y de las cosas memorables de su igrlesia Chathedral. Año 1660.*
- Concordias ss. XVI-XVII.*
- Cuaderno de la cantidad que deven a la Cofradía del SS. De la Cathedral desde el día 18 de octubre de 1711 asta el día 21 de febrero de 1713 de la sera que se tomo en Semana Santa del año 1712 y rogativa N.P. Jhs por ultimo de dho aº siendo mayordomos Juan Faura, Thomas Ridrigues, Juan Segura y Juan Lopez.*
- Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento, 1616.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1711-1712.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1712-1713.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1713-1714.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1714-1715.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1715-1716.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1719-1720.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1718-1723.*
- Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1723-1726.*
- Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1631-1632.*
- Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1707-1708.*
- Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1711-1712.*
- Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1713-1714.*
- Deudas Cofradía del Santísimo Sacramento, 1723-1740.*
- Deudas que diversas personas deven a la loable Cofradía del SS. Sacramento, 1709-1711.*
- Diccionario 1º histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637.*
- Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713.*
- Inventario del Museo Nacional de Orihuela, 1937, ms.*
- Libre dlla lloable confraria del Señor San Salvador de la Ciutat de Oriola, 1574.*
- Libro de cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1713-1714.*
- Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693-1800.*

*Libro descargo Cofradía del Santísimo, 1718-1719.*

*Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778.*

*Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841.*

*Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879.*

*Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728.*

*Manual de Alenda, s. XVII.*

*Memoria de lo que se le ba dando a bartholome Perales a cuenta de los retablos y camarín, marcos y florones, esqmdos con lo demas que resan los capitulos. Se le remato en 6 de octubre del año 1720*

*MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ, Josef. Misticas flores de el precioso jardín de Jesu Christo; plantadas por el extatico y metifluo Padre San Felipe Neri. Tomos I, II, III, IV. 1765, 1766, 1767, 1786.*

*Patrón Cofradía del Santísimo Rosario, 1659-1660.*

*Planta de capillas y enterramientos de la Catedral, a. 1569.*

*Protocolos de Andrés Ximénez, 1686.*

*Protocolos de Cambronero, 1703.*

*Protocolos de Cambronero, 1706-1707.*

*Protocolos de Hita, 1641.*

*Quaderno de la obra que iso Jose Ernandes que fue en la Iglecia i riu sacriztia y demas obra que resan los capitulos y esta la remato al sobredicho en quarenta i sinco libras deigo 45 L y enpeso dicha obra el primero de enero del año 1723.*

*Visita de la Diócesis por el Cabildo Catedral, Sede Vacante, 1712.*

*Visita de la Diócesis por el Cabildo Catedral, Sede Vacante 1727.*

#### ARCHIVO GENERAL CARMELITANO (A.G.C.)

*Relación de nuestra congregación, 1939.*

#### ARCHIVO HISTÓRICO ORIHUELA (A.H.O.)

*Capítulos del Oficio de sastres, 29 mayo 1727, L-215.*

*Documentos referentes a la Cofradía de San Miguel de la Peña, s. XVI-XVIII, L-183.*

*Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Orito, 1641-1642, L-193.*

*Libro de Cofrades del Santísimo Rosario, 1741-1777, L-190.*



- Libro de los cofrades del Santísimo Rosario, s. XVIII, L-187.*  
*Libro de Cofradía de San Miguel de la Peña, s. XVI, L-182.*  
*Libro hermanas, nomine, patron, prossarii, 1600-1680, L-176.*  
*Libro hermanos y hermanas difuntos 1682-1689, L-177.*  
*Libro en el qual se scriben los cofrades de Ntra. Señora del Rosario en el Convento de Ntra. Señora del Socors, 1559-1568, L-184.*  
*Libro recibo de misas de los cofrades del Rosario, 1653-1681, L-186.*  
*Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699, L-185.*  
*Libro del Rosario Perpetuo distribuido por todas las horas del año entre los cofrades de la Cofradía del Colegio de la Ciudad de Orihuela, començose el año 1699, L-189.*  
*Libro Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, 1698-1764, L-194.*  
*Llibre de Junttes y contes de la lloable confraria de nostra Señora del Roser, fundada en el Coletgi de Predicadors de la present ciutat de Oriola, 1683-1736, L-188.*  
*Preclara Monumenta huius Patriarchalis Collegii, s. XVIII, Ms. 52.*  
*Proceso de Alfonso Fajardo de Mendoza contra la Mayordomía de San Miguel, sobre la iglesia y colegio de San Miguel, que había sido una casa de mujeres honrradas fundada por la familia Fajardo, 1596-1599, L-223.*  
*Protocolos Bautista Ramón, 1727, P-1.265.*  
*Protocolos Francisco Ferrandez 1581-1583, P-403.*  
*Protocolos Gaspar Rubes, 1542, P-124.*  
*Protocolos Jacinto López Fontes, 1764-1766, P-1.490.*  
*Protocolos Juan Gonçalves, 1629-1634, P-859.*  
*Protocolos Petri Cassio, 1622, P-703.*  
*Protocolos Vicente Montesinos, 1598, P-441.*

ARCHIVO INSTITUTO TEOLÓGICO MURCIA (A.I.T.Mu.)

- LUZÓN, Mariano de la Concepción. *Noticias sacadas de los libros de juntas de la Venerable Orden Tercera de Santa Ana, desde 1709. Extractadas por... Ms., 1872. (Fondos fr. Pedro Lozano).*

ARCHIVO MUNICIPAL ORIHUELA (A.M.O.)

- Actas Capitulares 1402, A-10.*  
*Actas Capitulares 1462, A-26.*  
*Actas Capitulares 1572, A-78.*

*Actas Capitulares 1602, A-96.*

*Actas Capitulares 1603, A-97.*

*Actas Capitulares 1668, A-146.*

*Actas Capitulares 1676, A-149.*

*Actas Capitulares 1686, A-156.*

*Actas Capitulares 1703, A-165.*

*Actas Capitulares 1730, A-184.*

*Actas Capitulares 1850-1851, A-257.*

*Clavería 1445, D-1.042.*

*Clavería 1571, D-1.045.*

*Clavería 1586, D-644.*

*Clavería 1587, D-645.*

*Clavería 1589, D-647.*

*Clavería 1604, D-658.*

*Clavería 1605, D-791.*

*Clavería 1659, D-701.*

*Clavería 1692, D-706.*

*Clavería 1702, D-712.*

*Clavería 1704, D-714.*

*Correspondencia, D-79, N° 67/1.* Decreto del rey Fernando VII por el que se autoriza a la Congregación de Nuestra Señora del Pilar erigida en la Hermita de la Santísima Cruz de Orihuela para celebrar la procesión de Jueves Santo, Madrid, 18 noviembre 1814.

*Correspondencia, D-79, N° 67/2.* Informe de Pedro Portillo sobre la representación hecha por el Hermano mayor de la Congregación de Nuestra Señora del Pilar, 24 noviembre 1815.

*Correspondencia, D-211, 155/2.*

*Correspondencia, D-221, 155/2.*

*Legajo, D-119, N° 123.*

*Legajo, D-136.* Disposición para que la Junta de la Cofradía designe una persona que administre una hacienda donada por Joseph Ruiz de Benatriz y Rocamora, en 1754, en favor de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate.

*Legajo, D-136.* Relación que presenta la Loable Cofradía de Nra. Sra. de Monserrate de esta Ciudad de Orihuela de las propiedades que disfruta y administra, en obediencia de las Reales Ordenes expedidas para su venta, 10 enero 1799.

- Legajo*, D-977, N<sup>o</sup> 32. Auto de la Real Audiencia de Valencia prohibiendo dos corridas de toros de muerte organizadas por la Cofradía de nuestra Señora de Monserrate, 30 julio 1764.
- Legajo*, D-1937, N<sup>o</sup> 86. Solicitud de don Manuel Jofré, del estado noble y Hermano Mayor de la real Congregación de nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, al Corregidor de la Ciudad de Orihuela, para celebrar la procesión del Jueves Santo, 23 octubre 1789.
- Legajo*, D-1937, N<sup>o</sup> 89. Comunicación de Dn. Juan de la Carte, coronel de los reales ejércitos, Gobernador Militar de Orihuela para que no se contravengan las disposiciones del Real Supremo Consejo de Castilla, 2 mayo 1792.
- Legajo*, D-1937, N<sup>o</sup> 89. Resolución del Consejo para que no se contravengan sus órdenes con respecto a la celebración de la procesión del Jueves Santo de la Congregación de Nuestra Señora del Pilar, dada en Madrid a 26 de abril de 1792.
- Legajo*, D-2.114, N<sup>o</sup> 10.
- Legajo*, D-2.144, N<sup>o</sup> 100, N<sup>o</sup> 112, N<sup>o</sup> 113.
- Libre de la confraria del nom de deu instituida en la insigne çitutat de Oriola 1565-1594*, N<sup>o</sup> 1.948.
- Libro de Privilegios, 1523-1617*, N<sup>o</sup> 2.031. Capitols fets e ordenats per lo Justicia e Jurats de la ciutat de oriola com Patrons de la Santa Confraria de la Gloriosa Verge Maria Mare de Deu instituida dins los altar maior de la Sancta e Cathedral yglesia de la dita ciutat ab los quals los cavallers y ciutadans dema maior confreres de la dita confraria sehan de administrar y regir en aquella, 1596.
- Libro Procesos 1541*, D-2.246.
- Libro de Reales Cédulas y Órdenes*, D-2.047.
- Patro dels nobles en tals bons cavallers e honrrats ciutats de la confraria de la Verge Maria de la Ciutat de Oriola e sent majordoms los magnifics Gaspar Vilafranca e Frances Vilafranca en lo any MDLXVIII*, N<sup>o</sup> 1.948.
- Provisiones y cartas reales 1770-1784*, N<sup>o</sup> 2.054.
- Remates 1751-1753*, N<sup>o</sup> 569.
- Remates 1773-1774*, D-263, N<sup>o</sup> 1.
- Remates*, D-272, N<sup>o</sup> 40.

ARCHIVO PARROQUIAL SAN ANDRÉS APÓSTOL ALMORADÍ (A.P.S.A.A.)

*Libro en que se escribe los cofrades y cofradesas del S<sup>o</sup> Rosario fundada en la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol de la Universidad de Almoradí, Año 1709.*

ARCHIVO PARROQUIAL SANTAS JUSTA Y RUFINA ORIHUELA (A.P.S.J.R.O.)

*Libro de cuentas de la Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769-1784, Sig. 172.*

*Libro de deliberaciones de la Loable Cofradía de Sn. Vicente Ferrer, erigida en la Parroqui de Stas Justa y Rufina de la Ciudad de Orihuela en el año 1769, Sig. 170.*

*Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de san Vicente Ferrer, Sig. 171.*

*Libro de las esclavas de Jesús, María y José, 1730-1803, Sig. 166.*

*Libro de los esclavos de Jesús, María y José, 1730-1803, Sig. 165.*

*Libro de visitas de la Iglesia Parroquial de Santas Justa y Rufina, 1629-1662, Sig. 154.*

*Libro de visita pastoral 1617, Sig. 153.*

*Libro de visita pastoral, 1712-1714, Sig. 155.*

*Libro de visitas pastorales 1723-1738, Sig. 156.*

*Libro de visita de los señores obispos en esta yglesia de Santa Justa, 1741-1766, Sig. 157.*

*Libro de visitas del obispo D. José Tormo, 1773-1779, Sig. 158.*

*Visita que celebró en esta iglesia de Santa Justa y Rufina el señor doctor don Phelipe Jordi,.... 1592, Sig. 152.*

ARCHIVO PARROQUIAL SANTIAGO ORIHUELA (A.P.S.O.)

*Bendición de los escapularios de María Ssma. de los Dolores de la Cofradía de Sn Tiago de la Ciudad de Orihuela. Año 1754, Sig. 505-22.*

*Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754, por el Señor Dr. Dn. Joseph Ximenez Lozano Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Igla. Parroquial del señor Sn. Tiago de esta Ciudad de Orihuela..., Sig. 505-23.*

*Escritura de venta de casa otorgada por el licenciado Don Thomas Aleman, Pbro. y Jayme Rambal a favor de Fernando Rodriguez Mayordomo y Tesorero de esta Ciudad de Orihuela. 17 octubre 1733, Sig. 505-1.*

*Libro de la Confraternidad de los Ros. Cleros de SS. Justa y Rufina y Sant. Iago. Año 1767, Sig. 433.*

- Libro de cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores. 1765-1782, Sig. 149.*
- Libro pequeño de los Cofadres de nuestra Señora de la Concepcion del año 1692, Sig. 148.*
- Libro de la visita pastoral realizada por el canónigo don Francisco Antonio Lagran, 1796, Sig. 139.*
- Libro de visita pastoral 1817-1818, Sig. 141.*
- Libro de visita pastoral, 1816-1819, Sig. 140.*
- Libro de visitas pastorales 1569-1635, Sig. 134.*
- Libro de visitas pastorales, 1629-1679, Sig. 135.*
- Libro de visitas pastorales, 1727-1758, Sig. 136.*
- Libro de visitas pastorales, 1758-1766, Sig. 137.*
- Libro de visitas pastorales, 1766-1778, Sig. 138.*
- Libro votivo 1763-1777, Sig. 207.*
- Licencia de Andrés Zerezo y Nieva, comisario apostólico de la Santa Cruzada, para publicar y ganar las indulgencias contenidas en un breve de Benedicto XIV dado en Roma el 18 de marzo en favor de la cofradía de la Virgen María de los Siete Dolores. 19 mayo 1752, Sig. 505-19.*
- Licencia de Andrés de Zerezo y Nieva, comisario apostólico de la Santa Cruzada, para publicar y ganar las indulgencias contenidas en un breve de Benedicto XIV dado en Roma el 13 de enero en favor de la cofradía de la Virgen María de los Dolores. 19 mayo 1752, Sig. 505-18.*
- Reconocimiento de un censo de 6 libras de propiedad otorgado por el cura de la parroquia de Santiago en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la misma. 20 abril 1740, Sig. 505-8.*
- Reconocimiento de un censo de 15 libras de capital, otorgado por José Segarra en favor de los mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de Santiago. 20 abril 1740, Sig. 505-9.*
- Visita de la iglesia parrochial del señor Santiago de esta ciudad de Orihuela echa por el señor canónigo don Thomás Ruis de Villafranca, 1723, Sig. 504-23.*

#### ARCHIVOS PARTICULARES

- ALBURQUERQUE, Juan Antonio. *Memorias de canónigo...* 1829-1855. Ms. (Gentileza de D. Luis Martínez Vicente).
- Libro primero de la thesorería de la Caridad. Año 1762-1773.* (Gentileza de D. Antonio Andréu Araez).

### I-3-2. FUENTES DOCUMENTALES IMPRESAS

*Auto del Real Acuerdo de la Audiencia de Valencia de seis de noviembre de este año, en el que a representación del Reverendo en Christo D. Joseph Tormo, se prohíben las funciones de bacas, novillos, comedias, máscaras, con motivo de Fiestas de Santos, Imágenes y demás que aquí se expresan.* Murcia, Oficina de la Viuda de Felipe Teruel, 1788.

*Ave María. Noticia del Instituto y fin de la real Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, fundada en la Iglesia de la Santísima Cruz, y San Judas Thadeo de la Ciudad de Orihuela.* S.I. (Orihuela), s.i., s.a. (s. XVIII).

BELLOT, Pedro. *Anales de Orihuela.* Murcia, Suc. de Nogués, 1956, Tomos I, II.

CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup> Milagros. *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas. I, Orihuela.* Valencia, Artes Gráficas Soler, S.A., 1989.

CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup> Milagros. *Las visitas pastorales de España (siglos XVI-XX).* Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2000.

*Carnet de Terciario Franciscano.* S.I., s.i., s.a.

*Carta de admisión a la Cofradía de San Vicente Ferrer, erigida en la Iglesia Parroquial de Santas Justa y Rufina de Orihuela.* S.L.(Orihuela), s.i. (Alagarda) s.a. (A.P.S.J.R.O. Sig. 359-1).

*Carta para los cofrades de M<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de los Dolores venerada en la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de la Ciudad de Orihuela.* S.I., s.i., s.a. (s. XIX).

*Cartilla de la Cofradía de María Santísima de Monserrate, Patrona de la Ciudad de Orihuela.* Orihuela, Imp. Nueva, 1886.

*Cartilla para los cofrades de la Cofradía del Señor San Antonio de Padua, canonicamente erigida (con Bulla Apostolica) por el Illmo. Sr. D. Joseph Florez Ossorio, Obispo de Orihuela, en el Convento de S. Gregorio, de Franciscos Descalços de dicha Ciudad, en 12 de Noviembre de 1730.* (A.H.O. R-20.339).

*Cartilla para los Hermanos de la Cofradía de la Almas del Purgatorio.* Orihuela, Imprenta Zerón, 1947.

*Cédula de ingreso a la M.I. Cofradía de la Santísima Virgen del Carmen.* Orihuela, Tip. Oratorio festivo de S. Miguel, s.a.

*Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu Christo,*

- fundada debaxo la protección de la Virgen María Santísima nuestra Señora, y del glorioso San Felipe Neri.* Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1758. (Biblioteca Rafael Martínez San Pedro).
- Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias.* Orihuela, Josef Vicente Alagarda y Eysarch, 1780. (Biblioteca Rafael Martínez San Pedro).
- Devoción para rezar los Siete mayores Dolores y Gozos de mi Señor San Joseph.* Orihuela, Joseph Vicente Alagarda, s.a. (s. XVIII).
- GÓMEZ DE TERÁN, Juan Elías. *A todos los fieles de esta nuestra Diócesis...* S.l.(Agost), s.i., s.a. (1750). 1 h. (A.P.S.O. Sig. 511-1).
- Gozos a María Santísima de los Dolores, que cantan sus cofrades de la Iglesia Parroquial del señor San-Tiago de la Ciudad de Orihuela.* Orihuela, Imprenta Nueva de Antonio Santa María, 1792. 1 h. ( A.P.S.O. Sig. 511-51).
- Gozos al esposo de María Ssma que sus esclavos veneran en la capilla de Jesús, María y José, de la Parroquial Yglesia de las Gloriosas SS. Justa y Rufina de la Ciudad de Orihuela.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a. (A.P.S.J.R.O. Sig. 166).
- Hora de guardia del Rosario Perpetuo.* Valencia, 1959. (Editorial F.E.D.A.).
- Indulgencias concedidas a los cofrades de Nuestra Señora de la Concepción, fundada en la Iglesia Parroquial de Señor Santiago de esta ciudad de Orihuela, por la Santidad de Nuestro Muy Santo Padre, Papa Paulo Quinto.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a. 1 h. (A.P.S.O. Sig. 511-58).
- Indulgencias concedidas por la Santidad de Clemente de feliz memoria por divina Providencia Papa VIII... y en 29 de marzo de 1699, se fundó en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela la Cofradía del Sufragio de las Almas del Purgatorio, en el Altar o Capilla de las almas, y San Gregorio Papa, perpetuamente privilegiado, y se agregó a la dicha Archicofradía en veinte y ocho de octubre de mil seiscientos noventa y nueve.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a.
- Indulgencias perpetuas, concedidas por nuestro Ssmo. Padre Clemente XIII, a los Congregantes de ambos sexos de nuestra Sra. del Pilar, contra el*

*Pecado Mortal sita en la Iglesia de la Santísima Cruz de la Ciudad de Orihuela.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a.

*Informe sobre Cofradías y Hermandades de Alicante, 1770.* Alicante, Talleres Tipográficos de Such, Serra y Cía, 1974. (Transcripción: Vicente Martínez Morellá).

MIRAVETE, Marcelo. *Novena a Nuestro Padre Jesús que se venera en su capilla de la V.O.T. de penitencia del Convento de Santa Ana, extramuros de la Ciudad de Orihuela.* Orihuela, Tipografía del Oratorio Festivo, 1940.

*Noticia de las fiestas celebradas en la Ciudad de Orihuela con motivo de la proclamación del Sr. Rey D. Carlos IV, en los días 1, 2, 3 y 4 de Septiembre de 1789.* Madrid, en la Imprenta Real, 1790.

*Noticia instrumental que el Fiscal general Eclesiástico del Obispado de Orihuela da a los justos procedimientos del señor Obispo de esta Diócesis su actual prelado en su ministerio episcopal y declaración, con la mayor sólida, y desnuda verdad de los hechos, que se exponen en el papel, que voluntariamente se divulgó a nombre del Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de ell con el Título de Succinta Noticia.* S.l., s.i., s.a. (1746).

*Noticias de preeminencias, antellaciones y prerrogativas. Manifiesto de gracias, indultos, bullas, Breves Apostólicos, Costumbres, Estatutos, Sentencias, Concordias y juramentos que dan el Pavorde y cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela, para que se conozca su inmunidad y exempcion, en orden a no ser visitada, sino es según su costumbre.* Murcia, Miguel Lorente Sandoval, 1655.

ORTEGA, Pablo Manuel. *Crónica de la Provincia Franciscana de Cartagena.* Madrid, Editorial Cisneros, 1980. Tomos I, II, III. (Edición facsímil de la de 1740).

*Perfecta esclavitud de Jesús Buen Pastor, María Inmaculada y del Patriarca San Joseph.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a. (A.P.S.J.R.O., Sig. 166).

*Por la Real cedula de S.M. de 15 de octubre de este presente año...* Orihuela, s.i., 11 diciembre 1805.

*Prima Synodus Oriolana.* Valentiae, Petri a Huete, 1569.



*Prima Synodus Oriolana.* Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.s.

*Puntual relación de los enfermos que han entrado, curado y fallecido en la Casa Hospital de la Caridad y nuestra Señora de las Angustias de la Ciudad de Orihuela desde primero de enero, hasta el último de diciembre del año 1789.* Orihuela, s.i., s.a. (1790).

*Real Cédula de S.M. y señores del Consejo, en que se manda cumplir el decreto inserto, por el cual se dispone que se enagenen todos los bienes raices pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras Pías y Patronatos de legos, poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de los censos que se redimiesen pertenecientes a estos establecimientos y fundaciones en la Caja de Amortización baxo el interés anual del tres por ciento, en la conformidad que se expresa.* Orihuela, Oficina de Antonio Santa María, 1798. 4 h. (A.P.S.O. Sig. 511-56).

*Reglamento de la Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo establecida en la Iglesia Catedral.* Palma, Tipografía Felipe Guaps, 1903.

*Reglamento de la Muy Ilustre Mayordomía de Nuestro Padre Jesús.* Orihuela, Tip. De la Lectura Popular, 1913.

*Sínodo Oriolana Tercera.* Murcia, Viuda de Felipe Teruel, s.a.

*Solemne Novenario que la V.O.T. y muy ilustre Cofradía de la Santísima Virgen del Carmen consagra a su amantísima Madre en su Iglesia de esta Ciudad.* Orihuela, Imprenta Oratorio Festivo, 1939.

*Sumario de las indulgencias, y perpetuos indultos concedidos a los Cofrades de ambos sexos de la esclavitud de Jesús, María y Joseph; fundada en su Capilla de la insigne Iglesia Parroquial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina, de la Ciudad de Orihuela.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a. (A.P.S.J.R.O. Sig. 167)

*Sumario de las más particulares indulgencias, que ganan los cofrades de Nuestra Sra. del Carmen y advertencia de las obligaciones que tienen para ganarlas.* Orihuela, s.i., s.a. (s. XIX).

*Synodus Oriolana Secunda.* Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a.

TORMO, Josep. *A todos los sagrados ministros que componen el estado Eclesiastico secular de nuestra Diócesis, de cualquier grado y*

*condición que sean, gracia abundante, y paz en nuestro Señor Jesu-Cristo. S.l. (Orihuela), s.i., 11 marzo 1777.*

TORMO, Josef. “Carta a los curas y auto del real Acuerdo de valencia, prohibiendo las funciones de Bacas, novillos, y demas diversiones con motivos de fiestas de Santos, imágenes etc., 15 noviembre 1775”, en *Colección de Pastorales y Edictos del Illmo. Señor D. Josef Tormo*. Murcia, en la de la Viuda de Felipe Teruel.

*Triunfo de amor y respeto con que la muy ilustre y fidelísima ciudad de Orihuela celebró la exaltación al trono de su augusto y muy amado monarca Carlos Tercero de España. En los días 14, 15 y 16 de octubre de 1759. Orihuela, Imprenta Joseph Vicente Alagarda y Eysach, 1760.*

VICIANA, Martín. *Libro tercero de la crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y su reino*. Valencia, 1564.

XIMENO, Joaquín. *Exposición hecha al Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela en el día 8 de mayo de 1817. S.l. (Orihuela), s.i., s.a. (1817).*

## II

### COFRADÍAS Y OTRAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN LA EDAD MODERNA: EL CASO DE ORIHUELA

Si acotamos cronológicamente la situación de las cofradías y otras asociaciones religiosas en la Orihuela de la Edad Moderna, un punto de arranque podría ser los albores del siglo XVI. En su primer cuarto de siglo se viven dos momentos históricos dispares que coinciden en el contexto de nuestra investigación. Por un lado, la posición agermanada de los oficios y gremios de la ciudad. Por otro, la lucha de los oriolanos por la consecución de un obispado propio, independiente del de Cartagena. Ambos hechos llegan a relacionarse entre sí, al ser el primero, en parte, desencadenante de una postura Real desfavorable a la hora de apoyar ante la Santa Sede el deseo de lograr unas bulas que concedieran a Orihuela la total independencia de la sede episcopal cartagenera.

Sin embargo, la presencia de gremios formando cofradías en esta época se escapa a nuestra investigación, por lo que, salvo ligeras referencias a los mismos, nos centramos en las cofradías y otras asociaciones devocionales propiamente dichas existentes en esos momentos.

Una segunda etapa es la comprendida entre el final de ese primer cuarto de siglo y la consecución del ansiado obispado, en 1564, en la que además influyen las directrices del Concilio de Trento. En esta etapa, se mantienen algunas de las instituciones existentes con anterioridad y coexisten también con aquellas gremiales a que hacíamos referencia.

Por último, estos dos lapsos citados constituyen el preámbulo de nuestro acotamiento cronológico, que comienza con la situación de las cofradías y otras instituciones religiosas durante la creación del obispado y llegaría hasta el decaimiento u ocaso de muchas de ellas en las postrimerías del siglo XVIII.

## II-1. SITUACIÓN EN EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVI

### SE INICIA EL LARGO CAMINO HACIA UN OBISPADO PROPIO.

Desde la erección de la arciprestal del Salvador y Santa María en colegiata por el Papa Benedicto XIII, el 13 de abril de 1413, hasta los albores del siglo XVI, la vida eclesiástica de Orihuela está identificada por la continua lucha en conseguir un obispado independiente del de Cartagena. La colegiata había sido erigida a instancias del Rey de Aragón, motivada por las continuas demandas de los oriolanos<sup>1</sup> ante el reiterado acoso de Castilla. El deseo de una diócesis independiente era consecuencia de la doble dependencia de la Gobernación de Orihuela: por un lado, política de la Corona de Aragón, por otro, espiritual del obispado de Cartagena y del metropolitano de Toledo. Hecho, éste, forzado por la división territorial entre Castilla y Aragón y la agregación a ésta de Orihuela.

Con esta situación se favorecía la utilización política castellana de la autoridad espiritual del prelado de Cartagena, en un territorio de la Corona de Aragón, circunstancia que provocaba muchas fricciones, en las que, al final, los oriolanos terminaban por recurrir a su Rey, para que intercediese ante el Papa en los casos de agravios que se suscitaban<sup>2</sup>.

De esta forma, tras el logro de la colegiata, primer paso para conseguir un obispado propio, la lucha por el mismo era un segundo objetivo. Pero cualquier logro oriolano era contrarrestado por el obispo cartagenero<sup>3</sup>. Así acaecía tras la ratificación de la creación de la colegiata de San Salvador y Santa María por Martín V, en 19 de abril de 1419, y al conceder su sucesor Eugenio IV, otra bula por la cual la Gobernación de Orihuela gozaría de un vicario general independiente de Cartagena. El obispo cartagenero la impugnaba y el pleito se resolvía a favor de éste en la Curia Romana. Entre continuos pleitos, escándalos y excomuniones, concordias entre el Cabildo de la colegiata y el prelado cartagenero, una primera

1. GEA, J. Rufino. *El Pleito del Obispado, 1383-1564*. Orihuela, Tip. de La Lectura Popular, 1900, p. 13.

2. NAVARRO BOTELLA, José María. *El primer sínodo de Orihuela, 1569*. Alicante, Gráficas Díaz, 1979, pp. 74-75.

RAMÍREZ ALEDÓN, Germán. "La erección de nuevas sedes episcopales en el reinado de Felipe II: el caso de la ciudad de Xàtiva (Reino de Valencia)", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17, 1998-99, p. 240.

3. Los obispos de Cartagena: Pablo de Santa María "el Burguense", fray Diego de Bendán, Diego de Comontes y Lope de Rivas, estuvieron siempre prestos a frenar cualquier logro de los oriolanos para su obispado propio. Sobre estos prelados, véase: DÍAZ CASSOU, Pedro. *Serie de los Obispos de Cartagena*. Murcia, Gráficas Jiménez Godoy, 1977, pp. 48-62. (Edición facsímil de la editada en Madrid, en 1895). GEA, J. Rufino. Ob. cit., achaca algunas gestiones de estos obispos a otros posteriores.

erección infructuosa de catedral, nombramiento de un obispo de quince años para Orihuela y su impugnación por falta de rentas, se llegaba al siglo XVI con colegiata y sin vicario episcopal.

Hasta ese momento, el carácter de las cofradías oriolanas era gremial o de oficio en su mayor parte. Indica J. Rufino Gea<sup>4</sup>, que eran treinta y ocho de ambos sexos las existentes, siendo éstas las que después protagonizarían el movimiento agermanado en Orihuela.

“Los gremios de Orihuela eran entonces muy prósperos y fuertes. Cada oficio formaba una cofradía y tenía señalada una iglesia o ermita, donde se reunía presidida por sus respectivos mayores, para deliberar y resolver acerca de todo lo que al gremio convenía”<sup>5</sup>.

En este tipo de cofradías, de las que apenas tenemos datos, era obligatoria la inscripción para los aprendices, oficiales y maestros de los gremios. Estos últimos gozaban del total control de las mismas, al asumir las mayordomías y otros cargos de gobierno. Eran utilizadas por la Iglesia para ejercer, a través de sus connotaciones espirituales, una presión social sobre el estamento gremial. Atendían a sus afiliados en decesos, enfermedades, orfandad y viudedad, y destinaban algunos fondos a beneficencia en general. Su más importante objetivo era el de la defensa corporativa del gremio, actuando sobre la competencia desleal, el intrusismo, la promoción y formación profesional. Su vinculación con la Iglesia quedaba establecida, por un lado a través de su patrón, como forma de dignificación del trabajo, por medio de la intercesión del mismo. Por otro, como grupo sobre el que el clero podía influir espiritualmente. Por ello, vemos a este tipo de cofradía gremial más cerca de lo material, que de lo espiritual, pues apreciamos que toda su labor asistencial está más próxima a la previsión social.

Estas cofradías gremiales son las protagonistas, en gran parte, del movimiento agermanado en la ciudad de Orihuela. Situación, ésta, que no hará otra cosa que dificultar sus pretensiones de obispado ante Carlos I. El 13

4. GEA, J. Rufino. Ob. cit., p. 7.

5. GEA, Rufino. *Los nietos de la Armengola*. Orihuela, Tip. L. Popular, 1917, pp. 41-42.

Corresponde a un “Bosquejo histórico documentado” que acompaña a dicha obra, drama histórico en tres actos y en verso, ambientado en la Guerra de las Germanías, en agosto de 1521.



Detalle Puerta de la Olma, 1588.

Foto: Goyo (Archivo Fotográfico Diputación Provincial de Alicante).

de mayo de 1510, Julio II, a petición del Rey Católico accedía a la división de la diócesis de Cartagena, creándose el obispado de Orihuela, dependiente de aquél “sub uno pastore”. Pero, como en otras ocasiones, fue contrarrestado por la presión del obispo cartagenero, que aprovechando el fallecimiento de Fernando V, con el apoyo de Carlos I conseguía un breve de León X, de 17 de marzo de 1518, revocando la creación del obispado de Orihuela, que había sido erigido el 27 de junio de 1515, como réplica a las grandes afrentas y violenta actitud de los murcianos<sup>6</sup>.

Mientras que el Cabildo oriolano, reiteradamente, se negaba a aceptar el breve que revocaba la erección de la colegiata en catedral, continuaban los ataques murcianos a Orihuela. Ante esta actitud, temerosos de una nueva fricción con los de Murcia, aprovechando la expansión del movimiento agermanado en la ciudad, “sus autoridades, a instancias de los síndicos del pueblo y de los Trece (dirigentes del adezenamiento)” comenzaron a comprar armas y a mejorar las medidas defensivas y las fortificaciones<sup>7</sup>. A tenor de ello, el virrey Diego Hurtado de Mendoza, al ver que la germanía iba en aumento, ordenaba a los síndicos y a los Trece que depusieran las armas. La contestación que se le daba al respecto fue, que “dichas armas no eran propiedad de las cofradías, sino de los adecenados”<sup>8</sup>.

Las consecuencias de la postura agermanada de Orihuela, tras la derrota de sus huestes en Bonanza, provocó la actitud sanguinaria del murciano marqués de los Vélez. Sus tropas, y él mismo, esquilmaron y arrasaron iglesias, conventos, casas y palacios, e incluso el saco llegó hasta el punto de robar “draps de confraries de soterrar les morts”<sup>9</sup>.

## SUPERVIVENCIA DE COFRADÍAS Y ÓRDENES TERCERAS ANTERIORES AL SIGLO XVI

Situándonos en esta etapa, correspondiente al primer cuarto de siglo XVI, hemos de plantearnos la supervivencia de algunas instituciones religiosas anteriores al mismo. Así, encontramos en los albores del siglo XV

6. CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio. “Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: el saco de Orihuela de 1521”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17, 1998-99, pp. 219-220.

7. *Ídem.*, p. 221.

8. *Ídem.*, p. 222.

CHIARRI MARTÍN, María Luisa. *Orihuela y la guerra de las germanías. Murcia*, Sucesores de Nogués, 1963, p. 53. Opinamos que se está refiriendo más a los gremios propiamente dichos, que a las cofradías devocionales.

9. CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio. “Una aportación al estudio de las Germanías Valenciana: el Saco de Orihuela de 1521”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17, 1998-99, p. 227.

la Cofradía de San Jorge. De ella conocemos que, en 16 de mayo de 1402, en carta dirigida al gobernador Olfo de Proxita, se hacía memoria de su existencia y de su desaparición por culpa de algunos cofrades, sin llegar a indicarse el motivo. En dicha fecha, algunos prohombres pretendían volver a organizarla. Pero se les planteaba la duda si podían hacerlo sin licencia real. Debido a esta incertidumbre, solicitaban que se les concediera permiso para su restauración, sobre la base de sus primitivos capítulos. Por otro lado, como aval ante el Rey, se hacía notar que dicha cofradía fomentaba indirectamente el que hubiera más hombres a su servicio a caballo en la villa, puesto que los cofrades ayudaban a aquellos otros a los que se les moría el equino en cualquier escaramuza. Se les respondía, que era necesario redactar nuevos capítulos, además de resultar más económico a la cofradía abonar el derecho de sello, como nuevos, que validar los antiguos<sup>10</sup>.

Esta cofradía celebraba su fiesta el 1 de mayo y podemos considerarla como de oficios, al estar constituida por caballeros y al no ser sus fines de tipo piadoso. Sin embargo, al no conocer sus estatutos, esto queda como mera suposición.

Por otro lado, encontramos a la Cofradía de San Ginés. Fundada en 1419 y establecida en la ermita de dicho santo, actuaba en defensa del territorio cuando se producían ataques en la costa, en la zona de San Ginés. De igual manera, su pendón quedaba como más principal cuando la enseña de la Villa salía en campaña<sup>11</sup>. Esta cofradía era también de oficios, al estar formada por labradores ricos que tuvieran caballos, yeguas y potros, así como molineros, arrendadores y trajineros o tratantes de bestias<sup>12</sup>.

Dentro de las cofradías devocionales, entre las dedicadas a los santos, tenemos la de San Blas y la de San Crispín, erigidas en el convento de la Merced, en 1494 y 1496, respectivamente<sup>13</sup>.

La devoción mariana estaba representada por las cofradías de Nuestra Señora de Monserrate y la de Nuestra Señora del Rosario.

10. A.M.O. *Actas Capitulares 1402*, A-10, ff. 66 r- 66 v, 73 v.

BELLOT, Pedro. *Anales de Orihuela*. Murcia, Suc. De Nogués, 1956, Tomo II, p. 310.

11. BELLOT, Pedro. Ob. Cit., Tomo II, p. 333.

12. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo IV, ff. 43-48.

13. GEA, Rufino. *Historia de los oriolanos*. Orihuela, Tip. La Lectura Popular, 1920, p. 169. Creemos que se trata también de cofradías gremiales.



Con respecto a la primera, en la visita pastoral efectuada a la parroquia de Santiago, el 4 de marzo de 1819, se indica que “ya existía en el año 1483, aunque para solo hombres”<sup>14</sup>.

En relación a la de Nuestra Señora del Rosario, instituida en la entonces parroquia del Salvador, se dice a mediados del siglo XVII que era “tan antigua que no se ha hallado principio”<sup>15</sup>. Tradicionalmente, se considera que esta cofradía fue fundada por los presbíteros de dicha parroquia, debido a que la orden dominicana aún no tenía convento en la villa de Orihuela. Fue confirmada por el Papa Martino IV, el 3 de marzo de 1284<sup>16</sup> y desde entonces permanece en esa parroquia. En ella vive su evolución como arciprestal, colegiata y catedral “sub uno pastore” de Cartagena. El patronato de la misma, desde sus inicios fue del clero parroquial y, después del colegial. Disponemos de datos que confirman que, en 1496, se construía un retablo en su capilla, obra de Juan de Burgunya y Bernardo de Berlabre<sup>17</sup>.

Así mismo, tras la predicación de San Vicente Ferrer, en 1411, en la parroquia de las Santas Justa y Rufina se creaba con espíritu penitencial la Cofradía de la Preciosa Sangre de Jesucristo<sup>18</sup>, para “disciplina publica en prosession”<sup>19</sup>, con autorización del obispo de Cartagena Pablo de Santamaría “el Burgunense”.

Por otro lado, con anterioridad al siglo XVI, estaban instituidas en Orihuela las terceras órdenes de San Francisco en el convento de Santa Ana, de San Agustín en el convento de la misma advocación y la de María Santísima de la Merced en los mercedarios, desde el 8 de diciembre de 1449, 1451 y el 30 de mayo de 1498, respectivamente<sup>20</sup>.

14. A.P.S.O. *Libro visita pastoral 1816-1819*, Sig. 140, f. 74 v.

Aunque VILAR, Juan Bautista. *Historia de Orihuela*. Tomo IV, volumen II, p. 394, indica que “funcionó siempre en la Catedral”, vemos que no es así, puesto que en la primera visita del obispo Gallo es inspeccionada en la parroquia de Santiago.

15. *Noticias de preeminencias, antellaciones y prerrogativas. Manifiesto de gracias, indultos, Bullas, Breves Apostólicos, costumbres, estatutos, sentencias, concordias y juramentos que dan el Pavorde y Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela, para que se conozca su inmunidad y exemption, en orden a no ser visitada, sino es según su costumbre*. Murcia, Miguel Lorente Sandoval, 1655, f. 22 r.

16. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo III, f. 1091.

*Ídem.*, Tomo IV, f. 428.

17. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos. La Catedral, Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Imprenta Zerón, 1980, p. 67.

18. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1902, Tomo II, p. 614.

19. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 213-228.

20. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo IV, ff. 530-533, 741-772.

*Ídem.*, Tomo V, ff. 169-196.

De todas las cofradías y órdenes terceras citadas anteriormente, para el siglo XVI carecemos de noticias sobre la Cofradía de San Jorge y de la Tercera Orden de San Agustín. Esta última, en 1504, ya no existía<sup>21</sup>.

## LAS COFRADÍAS EN LOS MOMENTOS PREVIOS A LA GERMANÍA Y LA INFLUENCIA DE LAS ÓRDENES REGULARES

En 1503, se creaba la Cofradía de San Salvador en la catedral, haciéndose cargo del Hospital del Corpus Christi<sup>22</sup>. A partir de 1510 y hasta 1513, registramos la creación o existencia de once instituciones más, así como la concordia entre el Cabildo Catedral y la orden de Santo Domingo con respecto a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, instituida desde el siglo XIII en la parroquia del Salvador.

La proliferación de estas asociaciones en los momentos previos a las germanías, en la que las cofradías gremiales tienen un papel importante, se debe a una de las órdenes religiosas existente en la ciudad, concretamente a los agustinos, así como a la fundación de la orden dominica en la ciudad en 1510. Aún no podemos hablar de la influencia tridentina sobre el incremento de estas instituciones. Los agustinos, si bien habían dejado desaparecer años antes a su tercera orden, como decíamos, ahora fomentaban la Cofradía de los Santos Médicos, San Cosme y San Damián. Fue fundada en 1511, por bula de Julio II<sup>23</sup> y de ella posteriormente, en 1712, Jordán dice que era “antiquisima”<sup>24</sup>. Probablemente, debido a la proximidad y vecindad, influirían en la creación en 1511 de una cofradía de San Sebastián, por bula de Julio II, en la ermita con dicha advocación, tras una epidemia de peste<sup>25</sup>.

De todas las órdenes religiosas que fundan en la ciudad de Orihuela entre los siglos XIII y XVIII, tal vez sea la de los dominicos la que se instaura con menos dificultades. Tras los primeros momentos, en que se ven auxiliados abiertamente por un Concejo agradecido y una población

21. *Ídem.*, Tomo V, ff. 169-196.

22. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, p. 706.

Aunque, MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo III, ff. 1207-1210, da como fecha de fundación en 1602, por Bula de Clemente VIII, en “tertio kalendas junii”, pensamos que sea de confirmación, puesto que ya tenemos certeza de su existencia en la catedral, en 1574, en que se inician las inscripciones de cofrades (A.C.O. *Libre dla lloable confraria del Señor San Salvador de la ciudad de Oriola, 1574*, s.f.).

23. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 157-162.

GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, p. 706.

24. JORDAN, Jayme. *Historia de la provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los ermitaños de Nuestro Gran Padre San Agustín*. Valencia, Imprenta Antonio Bordazar, 1712, p. 147.

25. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo VI, ff. 69-72.

liberada de la peste, conseguían otras ayudas y donaciones, como la del arzobispo Fernando de Loazes. Éste mostraba gran predilección por el hábito de los predicadores y favorecía a su costa la creación de su convento y colegio y, posteriormente la Universidad<sup>26</sup>.

En 1510, se reclamaba la presencia de los dominicos para que fundasen un convento en Orihuela. Según la tradición, la solicitud fue debida a una inspiración de la Virgen del Rosario para que se practicase su rezo. Al establecerse dichos religiosos definitivamente en la ciudad, comienza a producirse la reivindicación sobre los derechos de propiedad que éstos tenían sobre la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Reclamaban la existente desde el siglo XIII, en lo que entonces era parroquia del Salvador, en cuya capilla había dado culto a la Virgen del Rosario su cofradía, bajo el patronato de los presbíteros y Cabildo. Años después, éstos la reconocían como su abogada y patrona.

La continua demanda de exclusividad por parte de los dominicos daba lugar al inicio de un pleito que, momentáneamente se resolvía en 1512, por medio de la *Bula apud Sanctum Petrum*, del Papa Julio II, datada a 8 idus de agosto. Por ella, se reafirmaba la cofradía existente en la catedral<sup>27</sup>. La confirmación conllevaba, según Montesinos, el reconocimiento de una sola cofradía, pero con dos capillas: una en la colegial y otra en el convento de los dominicos. Pero establecía la condición que todos los años las cuentas de ingresos y gastos de la primera de estas capillas serían aprobadas por el prior de la segunda, y en las dos, priores y cofrades, gozarían de las mismas indulgencias y privilegios<sup>28</sup>. En principio, todo parecía solucionado, pero la controversia se extendió hasta setenta y cinco años después, en que pudo resolverse gracias a la bula de Sixto V, datada en Roma el 17 de noviembre de

26. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. *La Universidad de Orihuela, 1610-1807*. Alicante, 1987.

GARCÍA SORIANO, Justo. *El Colegio de Predicadores y la Universidad de Orihuela*. Murcia, Tip. Artística, 1918. (Edición facsimil V Centenario Fernando de Loazes, 1998).

SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Vida y obra de D. Fernando de Loazes*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1995.

VIÑA, Lucrecia de la. *La Universidad de Orihuela en el siglo XVIII*. Alicante, Sucesor de Such, Serra y Cía, 1978.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *El Patriarca Loazes y el Colegio Santo Domingo de Orihuela*. Murcia, Artes Gráficas Geronymo Simon. Orihuela, Agustín Martínez, 1612, f. 38 v).

27. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchalis Collegii*, Ms. 52, s.f.,

Francisco Martínez Paterna, en 1612, nos dice que "está fundada una Cofradía muy antigua del Rosario, desde el año 1512, con autoridad apostólica, por el Papa Julio II, confirmada pro Gregorio III". (*Las exequias y fiestas funerales que hizo la Santa Iglesia de Orihuela y sus Parroquias, a la dichosa muerte del Venerable y Angelico P. Mossen Francisco Geronymo Simon*. Orihuela, Agustín Martínez, 1612, f. 38 v).

28. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, f. 429.

En este caso estimamos que el autor del *Compendio Histórico Oriolano* se confunde y adelanta cronológicamente algunos términos de lo que constituirá la definitiva concordia entre el Cabildo Catedral y el Colegio de Predicadores.

1585, en el año primero de su pontificado<sup>29</sup>. En la concordia que se establecía se llegaba a la solución de la existencia de una sola cofradía con dos capillas: en la catedral y en el convento de predicadores.

Así mismo, por influencia de los dominicos se creaba, en 1511, por bula de Julio II, la Cofradía de Nuestra Señora del Socorro, según Gisbert<sup>30</sup>; la Venerable Orden Tercera de Santo Domingo erigida en cuaresma de 1512, aprobada y confirmada por el mismo pontífice a “secundo kalendas septembris” del mismo año<sup>31</sup>; la Venerable Orden y Milicia de Jesucristo y de la Penitencia del querúbico Patriarca Santo Domingo de Guzmán, establecida en el mismo año y considerada como “una verdadera milicia, cuyos soldados vestían de blanco y negro, pero luego quedó solo como milicia espiritual”<sup>32</sup>. Por último y en relación con los dominicos, encontramos a la Cofradía del Santísimo o Dulcísimo Nombre de Jesús, que probablemente se crease en la parroquia de las Santas Justa y Rufina en el siglo XIII, a ruegos del clero de dicha parroquia, tras la predicación de tres dominicos en la villa de Orihuela. Siglos más tarde, al fundarse la orden de Santo Domingo en la ermita del Socorro, fue reclamada al igual que habían hecho con la del Rosario. Años después lo lograban y la unían a la que los frailes de Santo Domingo habían fundado en 1513<sup>33</sup>.

Es probable, como decíamos, la fundación en la parroquia de las Santas Justa y Rufina por los dominicos en el siglo XIII. Sin embargo, tenemos algunas dudas sobre ello, pues la invención de la misma es debida a fray Diego de Victoria, del convento dominico de San Pablo de Burgos, por los años de 1550. Su regla fue impresa en Valladolid, en 1557. Ahora bien, se aprobaba por Pío IV, mediante breve en forma de constitución en el que, además, se le concedía indulgencias y privilegios. Posteriormente, Pío V la “declara ser propiedad de la Orden de Santo Domingo”, porque la “avía inventado, plantado y extendido en el mundo”<sup>34</sup>. De igual manera que es posible la existencia en estas fechas de dicha Cofradía del Dulcísimo

29. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Una controvertida devoción compartida: la del Santo Rosario en Orihuela”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2000, pp. 567-580.

30. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p. 706.

Este autor indica que posteriormente fue agregada a la del Dulce Nombre de Jesús de la misma iglesia de Santo Domingo y se renovó, en 1605, por bula del Papa Pío V, de 13 de junio. Sin embargo Montesinos da como fecha de fundación esta última (Ob. cit., Tomo V, ff. 437-440).

31. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, p. 706.

MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 441-456.

32. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Idem*.

33. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 457-462.

34. DIAZ DE COSSIO, Pedro. *Catecismo con el Rosario. Explicación de la Doctrina Cristiana con el Rosario y del Rosario con la Doctrina Cristiana*. Madrid, Imprenta Real, 1671, pp. 444, 448.

Nombre de Jesús, en la parroquia de las Santas Justa y Rufina, debido a que en 1592 se reconoce su existencia<sup>35</sup>.

## COFRADÍAS EFÍMERAS

Por último, en el lapso que nos ocupa, correspondiente al primer cuarto del siglo XVI, encontramos la presencia de otras cofradías, además de las ya citadas de Nuestra Señora de Monserrate, de Nuestra Señora del Socorro y de San Sebastián. A través del testamento que el magnífico Francisco Miró otorgaba el 3 de junio de 1513, ante el notario Salvador Loazes<sup>36</sup>, hemos de incluir a las cofradías de San Miguel de la Peña, Nuestra Señora de Gracia, Nuestra Señora de la Merced, San Francisco<sup>37</sup> y San Bartolomé. Esta última, tal vez sea la misma que la Cofradía del Hospital del Corpus Christi, puesto que la denominación en esa época del citado centro asistencial era de Hospital del Corpus Christi y San Bartolomé, tras su fusión efectiva en el tercer cuarto del siglo XV<sup>38</sup>.

En este caso, sería sólo imputable a la Cofradía del Corpus Christi el legado de unas tierras para el citado hospital, por Juan Onteniente y su mujer. Estas tierras quedaban arrendadas a las clarisas de San Juan de la

35. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1592-1593*, Sig. 152, f. 70 v.

36. A.H.O. *Libro de la Cofradía de San Miguel de la Peña*, L-182, s.f.

A.H.O. *Documentos referentes a la Cofradía de San Miguel de la Peña*, L-183, ff. 1 r – 1 v.

“... de tots los dits bens e drets meus dels quals/ aquell resta usufructuari tots los dies de la sua vida sien fetes tres parts e/<sup>25</sup> guals axí de les possejions com dels sensals en tal manera que pera fer la/ repartició de la renda dels sensals e de les possejions mies nos aja a vendre/ possejion alguna sino que tot reste en preu e que de la renda sien fetes tres terços/<sup>26</sup> o parts iguals. E que lo un ters sia repartir la mitat del dit ters pera la hobra/ de la esglesia de Sent Miquel situada en la penya del castell de la dita ciutat./ E que de la dita mitat del dit ters sien donades e comprades tres arroves de hoil/<sup>28</sup> cascun any pera la llantia questa davant lo altar de Sent Miquel de dita/ esglesia, el altra mitat del dit ters que donada pera sustentació de las do/ nes quedaran e habitaran en la dita esglesia de Sent Miquel servint Nostre/<sup>29</sup> Señor Deu e que o carech dejgir e cobrar lo dic ters de la dita renda/ dels dits bens e drets meus vingua a carech de la cofraria de la dita es/ glesia de Sent Miquel. E lo altre ters de la renda dels dits bens e drets/<sup>24</sup> meus vull e man que sia fet sis parts e que la una part sia sia (*sic*) pera la hobra del/ monestir de la Verge Maria de Gracia, el altra part pera la hobra del monestir/ de la Verge Mare de la Merçé, el altra part pera la hobra de la Verge Maria/<sup>27</sup> del Socor de la dita ciutat, el altra part pera la hobra del monestir/ de Sent Frances de la dita ciutat, el altra part pera lobra de la esglesia de la Verge/ Maria de Monserrat de la dita ciutat, el altra part pera la esglesia de Sent/<sup>30</sup> Sebastià de la dita ciutat. E que carrech de cobrar les dites sis part () forma/ de aquelles del dit ters de la dita renda vingua a carech de cascun con/ fraria de les dites esglesies pera la hobra de le quals lexe la dita renda/<sup>31</sup> o dels majordoms de aquelles. E lo altre ters de la dita renda dels dits bens/ e drets meus vull e man sia donar cascun any a la Confraria del Ospital de/<sup>32</sup> Sent Bertomeu de la ciutat pera hops de criar le criatures ques llançen a les portes/ e que la dita Confraria del dit spital tingua carrech de xhigir e cobrar lo/ dit ters de la dita renda dels dits bens e drets meus ...”

37. De estas cofradías, pensamos que las de las advocaciones de Nuestra Señora de Gracia y de Nuestra Señora de la Merced, son efímeras y se debieron constituir exclusivamente para la ejecución de las obras de las iglesias de los agustinos y de los mercedarios, respectivamente. De igual manera que la de San Francisco, la podríamos identificar con la Tercera Orden franciscana del convento de Santa Ana. De ellas no tenemos más noticias. Sin embargo esto no ocurría con la Cofradía de San Miguel de la Peña, ya que aparecerá como dependiente del Cabildo Catedral un siglo después.

38. GIBBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, p. 674.

Penitencia, según recibo firmado ante Salvador Loazes el 26 de diciembre de 1505<sup>39</sup>.

## II-2. LOS MOMENTOS PREVIOS AL OBISPADO

### LA CREACIÓN DEL OBISPADO Y TRENTO

Desde el primer cuarto del siglo XVI, hasta la erección definitiva del obispado de Orihuela en 1564, las reiteradas gestiones para lograrlo se alternan con la continua oposición murciana. Todas estas circunstancias se viven paralelamente al Concilio de Trento en sus tres periodos. De forma que, probablemente, la independencia definitiva respecto de la diócesis cartagenera tenga mucho que ver con el Tridentino. Al igual que lo tiene con la influencia de personajes como Fernando de Loazes, intercesor válido con Felipe II. La definitiva intervención del Rey ante la Santa Sede es el último eslabón de la cadena que cierra el pleito del obispado oriolano<sup>40</sup>.

Carlos I se había mostrado, en principio, reacio a las peticiones de los de Orihuela, debido a la actitud agermanada de sus gentes. Había pedido a Clemente VII la confirmación de la revocación llevada a cabo por su antecesor León X, el 14 de octubre de 1524, y ordenaba al Cabildo oriolano que jurase obediencia al Cabildo y obispo cartageneros. Por otro lado, en las Cortes de Monzón de 1528 se autorizaban nuevas gestiones, que iban seguidas de protestas murcianas y de sucesivas demandas de los oriolanos. Con la sucesión de Felipe II, un nuevo camino se abre en las aspiraciones de Orihuela. Así mismo, aunque la abdicación de Carlos I se había producido en 1556, Felipe II no comenzaba a gobernar de modo efectivo hasta 1559, en que regresaba de los Países Bajos. Durante los cuatro primeros años de su reinado, Trento acaparaba su atención y hasta 1563 no se centraba en la reestructuración del mapa eclesiástico de sus reinos. Labor esta última que

39. FERRI CHULIO, Andrés de Sales. *El Monasterio de San Juan de la Penitencia de Orihuela 1493-1993*. Sueca, Luis Palacios, 1993, p. 27.

"Sapien tots com yo en Nicolau ciutada de la ciutat de Oriola axi com a procurador de la Gonfraria (sic) del Spital del Corpus Xristi de la dita ciutat, tenit poder complit per a fer e sentar las cosas infrascrites segons pacte rebut per lo discret en Alfonso Gomis notari a vint e sis dies de dehembre del any mil cinchent e cinch scientment e de recta scientia atorch confes e en bona veritat regonech en mi haver haut e rebut de vos la reverent Aynes Marin abadesa de les monges del monestir del Senyor Sent Johan de la dita ciutat, absent com si foseu present tots aquells mil quatrocent setanta huyt sous sis dines moneda reals de Valencia que lo dit convent del dit monestiri es tengut pagar a la dita Gonfraria (sic) del dit Spital per lo preu de vint e dos tahulles una quarta de terra que los honorables en Johan de Ontinyent e sa muller donaren etiam portaren al dit Spital..."

40. CARRASCO RODRIGUEZ, Antonio. "La intervención de Felipe II en la creación del obispado de Orihuela", en *V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Felipe II y su tiempo*, 1999, Tomo I, pp. 431-445.

sería uno de los parámetros más importantes de su política religiosa, como nos indica Carrasco:

“...mediante la creación de nuevos obispados, podría controlar de un modo más firme la pureza del catolicismo practicado por sus súbditos y, en especial, por los que consideraba más peligrosos, los moriscos”<sup>41</sup>.

Esta postura, sin lugar a duda, favorecía el deseo del obispado propio. En su logro, coincidían una serie de circunstancias favorables: la intervención del entonces arzobispo de Tarragona, Fernando de Loazes, el fallecimiento del obispo de Cartagena, Esteban de Almeyda y el tesón y la habilidad de los procuradores oriolanos en su constante seguimiento de la Corte. Por último hay que contar con la intervención del embajador español en Roma ante la Santa Sede y de los cardenales Borromeo y San Clemente.

Por fin, después de 180 años, Felipe II elegía para la mitra oriolana a Gregorio Gallo, que era confirmado por el Papa Pío IV. Éste, en el consistorio secreto de 14 de julio de 1564, decretaba la división del obispado de Cartagena y la erección de la diócesis de Orihuela. Las bulas correspondientes fueron expedidas con cierta tardanza, a fines de septiembre de dicho año, debido a la dificultad que entrañaba su “condición de perpetuas y su elevado número de capítulos”.

El martes 1 de mayo de 1565, durante los oficios divinos, eran publicadas en la catedral de San Salvador las bulas apostólicas, por las que se creaba el obispado de Orihuela. Gregorio Gallo tomaba posesión del mismo, el 23 de marzo de 1566.

Paralelo a todos estos hechos, se vive el Concilio de Trento, en sus tres periodos: 1545-1549, 1551-1552, 1562-1563. Al segundo de ellos, junto con Melchor Cano, designados por el Emperador, asistía el que después sería el primer obispo de Orihuela. Ambos eran profesores del claustro de la Universidad de Salamanca y su designación fue efectuada “en atención a sus muchas letras y cualidades”<sup>42</sup>.

41. *Ídem.*, p. 434.

42. NAVARRO BOTELLA, José María. Ob. cit., p. 130. Cita a VIDAL TUR, Gonzalo. *Un obispado español. El de Orihuela-Alicante*. Alicante, 1962. Tomo I, p. 115.



Esteban de Almeyda, obispo de Cartagena.  
Galería de obispos, Palacio Episcopal de Murcia.  
Foto: Loino.





Gregorio Gallo, primer obispo de Orihuela.

Alonso Sánchez Coello (óleo sobre lienzo, 88 x 68 cm)

Museo Diocesano de Arte Sacro. Foto: Antonio Luis Galiano Pérez (A.L.G.P.)

## LA VIDA ECLESIAÍSTICA EN ORIHUELA EN LA ÉPOCA DEL TRIDENTINO

Este ambiente de pleitos eclesiásticos, de concilio contra-reformista, de abdicación y sucesión monárquica, nos sitúa en Orihuela. La ciudad estaba aún postrada por las secuelas de la Guerra de las Germanías, en un ambiente de desasosiego civil y religioso. Viciana<sup>43</sup> nos habla de una población con dos mil cien casas de vecinos y de la fertilidad de sus tierras. Refiere que, “por ende los vulgares tienen por refrán: Llueva o no llueva que trigo cogen en Orihuela”. Alababa la fidelidad de los caballeros y ciudadanos contra los agermanados. Así mismo, refiere la situación eclesiástica de Orihuela, en 1562, dando cuenta de la existencia de la catedral e indica que,

“a causa de la mesa Episcopal desta ciudad ha havido muchas passiones, pleytos y quisiones: muertes y derramamientos de sangre entre Murcia y Orihuela”<sup>44</sup>.

Da cuenta, por otro lado, de la positiva gestión de Felipe II al respecto. Añade y hace referencia a la existencia de dos iglesias parroquiales: Santas Justa y Rufina y Santiago. En esta última, en esos momentos se estaba labrando su capilla mayor. Inventaría también los siguientes monasterios: Nuestra Señora de la Merced, con 18 frailes, de los que uno era teólogo; San Agustín fundado en 1440<sup>45</sup>, con una iglesia “bien ornada” y con 15 religiosos, de los que dos eran teólogos; Nuestra Señora del Socorro, de frailes del hábito y orden de Santo Domingo, con colegio para 36 frailes, y el convento de Santa Ana de los franciscanos, “en el arraval vermejo camino de Murcia”<sup>46</sup>, con 20 frailes, entre los que dos eran teólogos predicadores. En el arrabal denominado de Pedro Maza, se encontraba, por último, el de la Santísima Trinidad, fundado el 30 de noviembre de 1557 y en el que habitaban 8 religiosos.

43. VICIANA, Martín de. *Libro tercero de la crónica de la inclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*. Valencia, 1564, p. 377.

44. *Ídem.*, p. 381.

45. JORDAN, Jayme. Ob. cit., p. 146. Da como fecha fundacional el año 1390.

46. Con este nombre, Martín de Viciana identifica lo que era el Arrabal Roig, actualmente conocido como el Rabaloché.



Detalle portada iglesia de la Trinidad, 1580.

Foto: A.L.G.P.

Así mismo, en el arrabal de San Juan, el cronista nos habla de la existencia del monasterio, fundado en 1493, de las monjas de la regla de Santa Clara, “pobres, pero muy virtuosas, y de vida exemplar”, en número de 15. También da noticia de la “casa de las buenas mugeres, en la qual son recebidas todas las pobres y honradas mugeres que allí acorren...”, y en la “cuesta del castillo”, de la iglesia de San Miguel, en la que residían nueve mujeres beatas pobres. Completaba la situación eclesiástica con las siguientes iglesias: de Monserrate, de Nuestra Señora de “Loritho” y la de San Pablo, que había sido recientemente reparada. Así como con los “hermitorios”: de San Sebastián y San Roque. De San Cristóbal, en el monte, camino de Murcia. De San Ginés, a media legua del mar, próximo al río Climent, habitado por 8 frailes mercedarios.

Sin embargo, Viciano no hace alusión ni a cofradías, ni a gremios, salvo la existencia de “todas las artes mecánica y officios manuales”, que eran completados por otras profesiones liberales, como 15 doctores en leyes, 4 doctores en medicina, notarios, “apotecarios” y “cirurgianos”.

### **LAS COFRADÍAS Y LAS ÓRDENES TERCERAS, DESDE EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVI, A LA CREACIÓN DEL OBISPADO**

En el caso que nos ocupa, podríamos decir que la presencia de cofradías devocionales en el periodo del primer cuarto del siglo XVI, hasta la erección del obispado, es la misma que en esos primeros veinticinco años de esta centuria. La única diferencia, es la de aquellas de vida efímera, que podemos considerar constituidas para la construcción de iglesias o ermitas, como las ya indicadas de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente a la iglesia del convento de San Agustín, la de Nuestra Señora de la Merced y la de San Francisco.

Por el contrario, perviven todavía algunas cofradías de oficios como la de San Pedro Mártir, unida al gremio de sastres. En sus ordenanzas de 1534, prevalece sobre todo lo concerniente a lo profesional: competencia desleal, formación y promoción laboral, e intrusismo. De hecho, de sus trece capítulos, sólo dos tienen relación con la cofradía:

“1º Nadie podrá ser maestro de sastre sino ingresa antes en la cofradía del bienaventurado San Pedro Mártir.

2º Para ser maestro se empezará pagando cinco sueldos a beneficio de la cofradía y probar ser cristiano viejo<sup>47</sup>.

Sin embargo, además de la persistencia de todas las cofradías anteriores, salvo las matizaciones indicadas de aquellas que hemos considerado como efímeras, han de añadirse las cofradías del Santísimo Sacramento de la catedral y las de las parroquias de las Santas Justa y Rufina<sup>48</sup> y de Santiago, la Cofradía de Santa Lucía<sup>49</sup> y la Cofradía del Nombre de Dios<sup>50</sup>.

La Cofradía de Santa Lucía para mujeres fue fundada el 15 de noviembre de 1563. En esa misma fecha era instituido el beaterio que las acogía para vivir en comunidad, sin voto de obligación, ni clausura. Este beaterio corresponde a la “casa de las buenas mugeres” a que hacía referencia Viciana. Fue cedido por la cofradía, el 2 de julio de 1600, junto con su iglesia a fray Juan Loazes, para que fundara un convento de dominicas<sup>51</sup>, en lo que hoy es la Plaza de Santa Lucía. La cofradía era confirmada por Pío IV, siendo presentada al obispo de Cartagena, que dio cumplimiento a la misma. Su aprobación se llevaba a cabo años después, en 1600, por el obispo Esteve, en el *Segundo Sínodo Oriolano*.

Con respecto a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, hay autores que dan como fecha de fundación el 1 de marzo de 1608, con autoridad del Papa Pío V<sup>52</sup>. Aparece también así, en *Noticia de preheminiencias, antellaciones y prerrogativas...*, al igual que las del Salvador y la de San Pedro, para las que se dan las fechas de 1602 y 1601, respectivamente. Pero pensamos que se refieren a las fechas de confirmación, puesto que de las tres tenemos noticias de su existencia con anterioridad.

47. GEA Y MARTÍNEZ, J. Rufino. *La Historia de Orihuela escrita por los contemporáneos de los sucesos 1500-1900*. Orihuela, Imp. de La Lectura Popular, 1916, pp. 11-12.

48. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. Ob. cit., p. 265.  
Se comprueba que ya existía en 1563.

49. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo VI, ff. 265-273.  
GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p. 706.

50. A.M.O. *Libre de la Confraria del nom de Deu instituhida en la Insigne ciutat de Oriola (1565-1594)*, Nº 1.948, s.f.

51. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *El Patriarca Loazes y el Colegio Santo Domingo de Orihuela*. Murcia, Artes Gráficas Novograf, 2003, p. 30.

52. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 221-225.  
GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p. 707.

Concretamente, en referencia a la Cofradía del Santísimo Sacramento catedralicia, el 20 de abril de 1542 el Cabildo donaba a sus cofrades la casa de Loreto, que en ese momento, comenzaba a obrarse<sup>53</sup>.

Con la creación del obispado de Orihuela llegamos a un punto de arranque. En él, con su primer Sínodo celebrado en 1569, dentro de la línea del Concilio de Trento, empezamos a obtener una información complementaria sobre las cofradías en Orihuela, por medio de las visitas pastorales y “ad limina”.

### II-3. LAS COFRADÍAS EN LOS PRIMEROS SÍNODOS, VISITAS PASTORALES Y “AD LIMINA”

#### II-3-1. PRIMER SÍNODO

Las últimas gestiones realizadas para conseguir la independencia eclesiástica de Orihuela respecto de la diócesis de Cartagena, corren paralelamente al Concilio de Trento. Coincide prácticamente la conclusión del mismo con el nacimiento del obispado oriolano. Por tanto, las directrices dimanantes del Tridentino se veían reflejadas casi inmediatamente en la vida religiosa de Orihuela, dándose así cumplimiento a las mismas.

Uno de los primeros mandatos que se llevaba a cabo fue la celebración del primer Sínodo Diocesano, en 1569. Su preámbulo fue el tercer Concilio Provincial Valentino, celebrado entre noviembre de 1565 y febrero de 1566. Este último, al igual que el Sínodo oriolano, se miraba en el espejo de Trento, en todo lo concerniente a materias y órdenes dadas. Así se cumplía la circunstancia de que el sínodo era una institución canónica al servicio de los concilios, tal como lo indica la propia Historia de la Iglesia<sup>54</sup>.

Trento ordenaba en sesión 24, la celebración cada tres años del concilio provincial y anualmente del sínodo diocesano. Se encontraba así un camino de control y de fiscalización por parte de la jerarquía eclesiástica sobre el clero. De esta forma, la autoridad del obispo le permitía mantener la unidad y la disciplina, así como la comunión entre éste, los sacerdotes y

---

53. ABAD HUERTAS, Monserrate. “Los trece volúmenes de pergamino del Archivo de la Catedral de Orihuela”, en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Valencia, 1973. Volúmen I, p. 374.

A.H.O. *Protocolos Gaspar Rubes, 1542*, P-124, s.f.

54. NAVARRO BOTELLA, José María. Ob. Cit., p. 105.



*Prima Synodus Oriolana*. Valencia, Pedro de Huete, 1569.  
Biblioteca Pública Fernando de Loazes, Orihuela.

los fieles. Aspecto que sería ratificado, dos siglos después, en 1758, por Benedicto XIV, en su obra *De Sínodo Diocesana* al definir el sínodo como:

“La Congregación legítima reunida por el obispo, compuesta por los presbíteros y clérigos de su diócesis; y de otros que deben acudir a ella, en la cual se ha de tratar y deliberar los asuntos concernientes a la cura pastoral”<sup>55</sup>.

Las atribuciones del ordinario diocesano, por tanto, quedaban reafirmadas ante los eclesiásticos y fieles. Podía ordenar todo aquello que juzgara necesario, para actuar sobre la relajación y reforma de costumbres, represión de vicios, fomento de las virtudes y reforma de la depravación e incentivo de la disciplina eclesiástica.

A este respecto, el Concilio de Trento se había hecho eco de la relajación y abandono de los prelados con respecto a sus iglesias; así como del poder disminuido de los mismos y de la deficiente labor pastoral de los eclesiásticos. Para ello ordenaba, entre otras cosas, la visita pastoral, con objeto de que existiera un continuo contacto de los obispos con sus diócesis<sup>56</sup>. Institucionalmente, quedaba así establecida la obligación que tenían de hacer ejecutar las disposiciones y de realizar las visitas a todos los establecimientos piadosos, salvo los que estuvieran bajo la protección de los Reyes. Por otro lado, la administración de esos establecimientos estaba obligada a rendir cuentas al ordinario, a no ser que en su fundación se mandase otra cosa<sup>57</sup>. Quedaba claro, por tanto, después de Trento, que el obispo tenía la obligación y el derecho de visitar a las cofradías, como tales instituciones religiosas. Éstas estaban obligadas a presentar sus cuentas.

Desde el Concilio de Arles de 1234 estaba establecido que la erección de las cofradías era un deseo expreso del ordinario, que examinaba sus estatutos y al cual le correspondía su aprobación. Sin embargo, el sometimiento a la visita pastoral estaba obligado en el Concilio de Trento, en su sesión XXII, capítulo 8<sup>58</sup>.

55. *Ídem.*, p. 100.

56. CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup> Milagros. *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas. Orihuela I*. Valencia, Artes Gráficas Soler S.A., 1989, p. 168.

57. NAVARRO BOTELLA, José María. Ob. cit., p. 138.

58. FERNÁNDEZ DE PAZ, Esther. “Discursos terminológicos sobre Hermandad y Cofradía”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, p. 163.



Después de estas premisas, siguiendo la línea Tridentina, el III Concilio Provincial Valentino especificaba aún más y limitaba temporalmente la actuación sobre las cofradías. En su cuarta sesión, capítulos 14 y 15, de 22 de enero de 1566, establecía que en el espacio de seis meses deberían ser revisadas todas las constituciones o estatutos de las pías uniones, así como los de otras confraternidades<sup>59</sup>. Esta disposición, traspuesta a la recién nacida diócesis oriolana, que había pasado a depender eclesiásticamente de la Provincia Valenciana, es lo que hace aparecer como nuevas ciertas cofradías de cuya antigüedad tenemos certeza con anterioridad. Lo único que se lograba con ello era su sometimiento a la disciplina de Trento.

Centrándonos más directamente en el primer Sínodo Oriolano, las referencias a las cofradías que se hacen en el mismo, son sobre los aspectos de más controversia con los “reformistas”. Es decir: la presencia real de Cristo en la Eucaristía y el culto a la Virgen y los santos. En primer lugar, como contrapartida se creaban las cofradías del Santísimo Sacramento, a semejanza de la fundada en Roma, en la iglesia dominicana de Santa María Supra Minerva, por el religioso Tomás de Estela, aprobada por Paulo III, el 30 de noviembre de 1539. Respecto al culto de la Virgen y los santos, “en relación a cuyos dogmas se extiende concepciones y expresiones hasta incluso blasfemas”, la contrarreforma para frenarlas intentó renovarse, creando asociaciones piadosas contra dichos ataques<sup>60</sup>.

Así, en los decretos 14 y 15 del primer Sínodo Oriolano, dentro de la vertiente jurídica-laical según Navarro Botella<sup>61</sup>, se recomendaba a los párrocos la creación de las cofradías del Santísimo Sacramento y que se instara a los fieles a formar parte de ellas. Por otro lado, también se aconsejaba la creación en dichas parroquias de las cofradías del Nombre de Jesús, como elemento de lucha contra la blasfemia. En los títulos de los decretos, se dice textualmente:

“Confraternitatem Minervae a Parochis diligentissime  
populo commendandam; aliquam, in singulis Ecclesiis,

59. NAVARRO BOTELLA, José María. Ob. cit., pp. 120-121.

60. HEVIA BALLINA, Agustín. “Las cofradías en la vida de la Iglesia: Un mundo de comunicación para la piedad y la caridad. Hacia un censo de documentación de Cofradías de la Iglesia en España”, en *Memoria Ecclesiae I*. Barcelona, Imprenta I.G. Galileo, 1990, pp. 97-98.

61. NAVARRO BOTELLA, José María. Ob. cit., p. 154.

Eucharistiae confraternitatem instituendam.  
 Confraternitatem nominis Iesu, in omnibus Ecclesiis,  
 recipiendam; a condicionatoribus commendandam<sup>62</sup>.

Las cofradías del Santísimo Sacramento de la catedral, la de la parroquia de las Santas Justa y Rufina y la de Santiago, existían con anterioridad al obispado y al Concilio de Trento. Este hecho era frecuente en otras zonas, como en el caso de Sevilla. En la ciudad hispalense el origen de las hermandades sacramentales se cifra en 1511, por iniciativa de Teresa Enríquez, primera hermana de Fernando V e hija del almirante de Castilla, Alonso Enríquez. Dicha dama hacía valer una bula papal de Julio II, de 1508, que autorizaba la fundación de sacramentales, con las mismas prerrogativas que la existente en la iglesia de San Lorenzo in Dámaso de Roma. De hecho, antes de la conclusión del Concilio de Trento, se anotan en la ciudad sevillana un total de nueve hermandades sacramentales, con reglas aprobada por el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla<sup>63</sup>.

Por el contrario, en tierras almerienses, aunque se conserva documentalmente información sobre la existencia de diez cofradías del Santísimo Sacramento durante el siglo XVI, las fechas más antiguas son posteriores a la conclusión del citado Concilio. Pero no se descarta la posible existencia de algunas de ellas con anterioridad al mismo<sup>64</sup>. Similar al caso de Orihuela que, aunque su existencia sea anterior, la fecha de fundación se hace coincidir con la de la aprobación por el Papa que, con respecto a la Cofradía del Santísimo Sacramento, fue por bula de Pío V de 1 de marzo de 1608<sup>65</sup>.

Entre el primer Sínodo y el segundo, celebrado en 1600, se llevan a cabo la primera visita pastoral del obispo Gregorio Gallo, en 1569 y la primera visita “ad límina”. En ese lapso, con respecto a las cofradías oriolanas anotamos la presencia por primera vez de algunas de ellas, como las del Santísimo Sacramento y la de San Pedro, de la parroquia de Santiago, en

62. *Prima Synodus Oriolana*. Murciae, Viduam Phipippi Teruel, 1569, pp. 31-32.

En el Apéndice Documental (I), se presenta el texto traducido al castellano por el capuchino fray José Vicente Ciurana Viguier.

63. RODA PEÑA, José. *Hermandades Sacramentales de Sevilla*. Sevilla, Tecnográphic S.L., 1996, pp. 19, 23-24, 26-27, 31-33.

64. GIL ALBARRACÍN, Antonio. *Cofradías y Hermandades en la Almería Moderna*. Albote (Granada), Graficas Lino S.L., 1997, pp. 23, 58, 70-71, 93, 228, 347, 395, 447, 461, 475, 481.

Este autor da noticia de un total de 78 asociaciones con la advocación del Santísimo Sacramento: diez del siglo XVI, 39 del siglo XVII y el resto de los siglos XVIII y XIX. De las del siglo XVI, la noticia más antigua corresponde a un legado testamentario de 1569, a favor de la Hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Pedro de Almería. Así mismo, se conservan los estatutos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Tahal, de 1586 y los de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Limpia Concepción de Tijola, de 1582.

65. *Noticias de preheminiencias, antellaciones y prerrogativas...*, f. 22 r.

1569<sup>66</sup>. En ese mismo año encontramos el padrón de los nobles, caballeros y honrados ciudadanos de la Cofradía de la Virgen María, o de la Madre de Dios, llamada de los Caballeros<sup>67</sup>.

En 3 de marzo de 1570, el Cabildo Catedral admitía bajo su patronato a la Cofradía del Nombre de Jesús, señalándole como sede la capilla del Corpus<sup>68</sup>. De ella no volvemos a tener noticia en la catedral, por lo que suponemos que sería un intento de cambio de sede de la cofradía existente en la parroquia de las Santas Justa y Rufina. Ésta, definitivamente se trasladaba el 14 de agosto de 1573 a la iglesia de los dominicos<sup>69</sup>.

En la década de los ochenta del siglo XVI disponemos de datos de las cofradías de la Sangre de Cristo y de Nuestra Señora de los Dolores de la capilla de Loreto de la catedral. Los mayordomos Alonso Cañete y Miguel de Vera, el 13 de septiembre de 1582, daban procuración a Ginés Sánchez para poder ir por el obispado a cobrar las cantidades que correspondiesen a las mismas por legados o por limosnas<sup>70</sup>.

Por otro lado, se resolvía definitivamente el pleito entre el Cabildo Catedral y la orden de Santo Domingo sobre la propiedad de estos últimos de la Cofradía del Rosario, instituida en la catedral. Pleito éste que arrancaba en 1510 y se solventaba mediante una concordia en 1585, en la que se daba poder para impetrar la confirmación apostólica<sup>71</sup>.

Así mismo, encontramos pagos a los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, por los altares confeccionados para la festividad del Corpus en 1586 y 1587; y en 1589, por el mismo concepto, a los de la Cofradía de San Roque<sup>72</sup>. La primera de ellas probablemente tuviera su sede canónica en la parroquia de Santiago. La segunda fue constituida contra la peste por mercaderes tratantes franceses. Tenía su sede en la ermita de San Sebastián, aunque su fecha de fundación es en 1594, por bula de Clemente VIII<sup>73</sup>.

66. A.P.S.O. *Libro visitas pastorales 1569-1635*, Sig. 134, f. 3 r.

La Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago probablemente es anterior a la creación del obispado.

67. A.M.O. *Patro dels nobles en tals bons cavallers e honrrats ciutats de la confraria de la Verge Maria de la Ciutat de Oriola e sent majordoms los magnifics Gaspar Vilafranca e Frances Vilafranca en lo any MDLXVIII*, N<sup>o</sup> 1.948.

68. A.C.O. *Diccionario I<sup>o</sup> Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

69. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ Y ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 457-462.

GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, p. 706.

70. A.H.O. *Protocolos Francisco Ferrández, 1581-1583*, P-403, s.f.

71. A.C.O. *Diccionario I<sup>o</sup> Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

72. A.M.O. *Clavería 1586*, D-644, s.f.

A.M.O. *Clavería 1587*, D-645, s.f.

A.M.O. *Clavería 1589*, D-647, s.f.

73. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORMBUELLA, Josef. Ob. cit. Tomo VI, ff. 73-82.

### II-3-1-1. LA COFRADÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA CATEDRAL.

En la catedral, en esa centuria, previa licencia del obispo José Esteve se fundaba por el clero de la misma y de las parroquias, el 6 de noviembre de 1598, la Cofradía de San Pedro y San Pablo. Con tal motivo se llevaba a efecto una concordia entre el Cabildo Catedral y dicha cofradía en ese año, siendo confirmada por Clemente VIII, el 22 de junio de 1601<sup>74</sup>.

Las cofradías de eclesiásticos eran frecuentes en toda la geografía nacional. Autores como Martín Rodríguez consideran, como en el caso de la Hermandad de San Pedro de Cádiz, que tal vez su nacimiento en 1604, fuera debido a la reforma católica tridentina en dicha diócesis, o bien como “residuo de un espíritu corporativo medieval”<sup>75</sup>. Esta hermandad, como la Cofradía de San Pedro y San Pablo oriolana, tenía su sede en el primer templo diocesano. Está etiquetada, igual que en nuestro caso, como elitista o incluso gremial o de oficio, por ser sólo exclusiva de eclesiásticos ordenados “in sacris”, llegando a tener carácter cerrado, al estar sólo destinada para aquellos que fueran naturales o vecinos de Cádiz. Existe un punto de similitud con muchas de estas cofradías exclusivas para eclesiásticos en el sentido de “conciencia de clase frente al poder del alto clero”<sup>76</sup>. En Orihuela, esta “conciencia de clase” estaba contrarrestada por el Cabildo Catedral que, desde el primer momento, fiscalizaba a la Cofradía de San Pedro y San Pablo.

Este aspecto también lo apreciamos en la “Compañía de los Rectores y Vicarios del número de XV”, de Zaragoza. Su existencia se remonta al siglo XIV y, aunque en sus estatutos no se especifica, por razones obvias, su fundación viene a ser como un contrapeso contra los potentes cabildos zaragozanos: el Colegial del Pilar y el Catedralicio de la Seo<sup>77</sup>.

74. A.C.O. *Diccionario Iº Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

A.C.O. *Concordias ss. XVI-XVII*, ff. 81 r – 82 v.

A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728*, s.f.

MARTÍNEZ, Francisco. Ob. cit., f. 21 r.

75. MARTÍN RODRÍGUEZ, Marcelino. “La Hermandad de San Pedro para el clero de la ciudad de Cádiz”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, p. 593.

76. *Ídem.*, p. 600.

77. DOMINGO PÉREZ, Tomás y GUTIÉRREZ IGLESIAS, María Rosa. “La Compañía de los Rectores y Vicarios del número de XV de la Ciudad de Zaragoza y su libro de ordenaciones”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, pp. 429, 431.

De la misma fecha, es la institución en la seo de Mallorca de la Cofradía de San Pedro y San Bernardo, aunque con autorización del Cabildo y del obispo de 1370. Estaba constituida por los beneficiados de dicha catedral, y sus fines, al igual que las anteriores de Orihuela, Zaragoza y Cádiz, son de asistencia a sus miembros, así como la realización de obras de piedad, culto y caridad. Pero, en esta última mallorquina, también lo son de carácter asistencial, al depender de ella un hospital para capellanes pobres, que era mantenido con las rentas de la cofradía. Así mismo, su actitud como grupo de presión frente al alto clero diocesano también es manifiesta:

“La vida de la Confraria va discorrer, al llarg dels segles, floreixent, no sensa que sorgissin adèsiara conflictes de competències i gelosies entre la Confraria de beneficiats i el Capítol de lo Seu...”<sup>78</sup>

Cronológicamente próxima a las instituciones citadas de Zaragoza y Palma de Mallorca, encontramos en Barbadillo de los Herreros, a la Cofradía de los Doce Apóstoles, con carácter cerrado en cuanto a número y eclesiásticos, aunque podían admitir a legos en caso de no completarse el número hasta doce. Se fundó en 1383 por los clérigos de los pueblos que componían el Valle de Valdelaguna, en honor a Dios, a Santa María y a los doce Apóstoles<sup>79</sup>.

A la sombra de Trento y con reminiscencia de cofradía gremial, es como nace la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral oriolana, con fines asistenciales y de deceso para sus miembros y plenamente controlada por el Cabildo Catedral, lo que le confiere un aspecto singular respecto al resto de cofradías oriolanas en esa época. Al margen de las ya existentes desde el siglo XIV, la proximidad de Trento es un punto de partida de la mayoría de estas cofradías, tanto en Orihuela como en otras zonas. De éstas, además podemos incluir a la Cofradía del Cabildo de Ameyugo, fundada el 15 de julio de 1596, “para aumento del culto divino y cosas tocantes al servicio de Dios” y a la Cofradía de los Doce Apóstoles de la parroquia de

78. Estos datos me han sido proporcionados amablemente por Bernat Juan Rubí, del Archivo Capitular de Palma de Mallorca.

Así mismo existe un reglamento de dicha cofradía, editado en Palma, Tipografía de Felipe Guaps, 1908 y otros más antiguos redactados en latín.

79. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1996, p. 206.



*Synodus Oriolana Secunda. Orihuela, Diego de la Torre, 1602.*

Universidad de Salamanca.

San Martín de Barcina del Barco, para acoger a los clérigos de las nueve villas de Sopellano. En esta última, al redactarse sus constituciones, en 1583, se habla de la continuación de la existente, presentando la variedad de quedar abierta a clérigos y a mujeres<sup>80</sup>.

Con todo ello, apreciamos los posibles matices de coincidencia y de originalidad, que la cofradía de eclesiásticos oriolana presenta con respecto a las de otros lugares, quedando incluida como una más de nuestro estudio.

### II-3-2. LAS VISITAS “AD LIMINA” (1594 Y 1601) Y EN EL SEGUNDO SÍNODO ORIOLANO

A pesar de la proliferación de cofradías en Orihuela e, incluso de la confirmación apostólica posterior de muchas de ellas, de fecha diferente a las de su inicio, en la primera relación “ad límina” del estado de la diócesis oriolana, del año 1594, no aparecen todas las que conocemos. Se especifican sólo las siguientes:

“Reperiuntur etiam in dicta ecclesia (Catedral) quaedam confraternitates videlicet Sanctíssimi Eucharistiae Sacramenti, Beatae Mariae Lauretanae, Rosarii et Sancti Iosephi quae quidem a laicis administrantur, quam administrationem episcopus in visitatione singulis annis examinare solet”<sup>81</sup>.

A partir del Segundo Sínodo y de la segunda relación “ad límina” la situación de las cofradías oriolanas se va clarificando. Aún dándonos esta última algún dato contradictorio, nos aporta nuevas adscripciones al inventario de las mismas. Incluso nos adelanta la fecha de existencia de algunas de ellas. Concretamente, de todas las relaciones sobre el estado de la diócesis de Orihuela, la de 1601 es la más exhaustiva con respecto a las cofradías. A estas dos primeras relaciones, a partir de la tercera de 1608 hemos de añadir hasta fines del siglo XVIII, 29 relaciones más, sin embargo la información sobre cofradías, ya se refiere únicamente a las de la catedral,

80. *Ídem.*, pp. 58, 236.

81. CÁRCEL ORTÍ, M<sup>º</sup> Milagros. Ob. cit., p. 318.

siendo reiterativa e incompleta. Con ello se cuestiona la validez de los datos, al producirse muchas omisiones y al ser copia literal de otras relaciones anteriores<sup>82</sup>.

En dicha relación de 1601, aparecen las siguientes cofradías en las sedes que, a continuación, se especifican<sup>83</sup>:

En la iglesia catedral<sup>84</sup>: las cofradías del Santísimo Sacramento, la Transfiguración de Jesucristo<sup>85</sup>, Virgen del Rosario, Virgen de Loreto, Santos Apóstoles Pedro y Pablo y San José<sup>86</sup>.

En la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina: las cofradías del Santísimo Sacramento, de la Concepción y María de Monserrate<sup>87</sup>.

En el hospital: Cofradía del Santísimo Sacramento “super Minervam”<sup>88</sup>.

En la cárcel de la ciudad: Cofradía de la Bienaventurada Virgen de la Piedad<sup>89</sup>.

Fuera de la cárcel: Cofradía de la Sangre de Jesucristo y Cofradía de la Virgen de los Desamparados<sup>90</sup>.

Instituidas en monasterios: Cofradía de San Sebastián y Cofradía de San Roque<sup>91</sup>. Cofradía de la Virgen de las Nieves o de la Correa y Cofradía de San Cosme y San Damián<sup>92</sup>. Cofradía de San Juan Bautista<sup>93</sup>. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario<sup>94</sup>. San Pedro Mártir<sup>95</sup>. Cingulo de San

82. *Ídem.*, p. 168.

83. *Ídem.*, p. 334.

84. No aparecen referenciadas: la Cofradía laica de la Madre De Dios o de los caballeros, instituida en el altar mayor de la catedral. La de San Miguel que, aunque tenía su sede en la ermita de dicho nombre, dependía al igual que la ermita de Loreto, de la catedral.

85. Debe corresponder a la Cofradía de San Salvador, puesto que ésta celebraba su fiesta el 3 de agosto, festividad de la Transfiguración del Señor.

86. Ya aparece en la relación de 1594, adelantándonos las fechas que tenemos sobre la misma.

87. En la relación se omite a la parroquia de Santiago, en la que tenemos certeza de la existencia de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, junto con la del Santísimo Sacramento y la de San Pedro (A.P.S.O. *Libro visitas pastorales, 1569-1635*, Sig. 134, f. 3 r). Así mismo, sabemos de la presencia en dicha parroquia de la Cofradía de la Concepción. Por tanto, consideramos que, el informador se confunde y asigna a la parroquia de las Santas Justa y Rufina, las cofradías de la parroquia de Santiago.

88. Es posible que esta Cofradía del Santísimo Sacramento, sea la de San Salvador de la catedral, que regentaba el Hospital del Corpus Christi.

89. A.M.O. *Libro Procesos 1541*, D-2.246, f. 40.

Aparece instituida alrededor del 16 de diciembre de 1591.

90. Tenían su sede en la capilla de Loreto de la catedral.

91. Instituidas en la ermita de San Sebastián.

92. Tenían su sede en la iglesia del convento de San Agustín. La advocación “de las Nieves” no la hemos encontrado en ningún otro documento, puesto que la Cofradía de Nuestra Señora de la Correa viene también referenciada como del Consuelo o de la Consolación, indistintamente.

93. No tenemos certeza dónde estaba ubicada su sede, siendo probablemente en la iglesia de San Juan de la Penitencia del convento de las clarisas, que es el más antiguo de los femeninos establecido en la ciudad.

94. Corresponde a la existente en el Colegio de Predicadores. Sin embargo, no se incluye la Tercera Orden de Santo Domingo, la Cofradía del Nombre de Jesús, ni la Cofradía de la Virgen del Socorro.

95. Puede ser la misma que nos aparece en la iglesia parroquial de Santiago en la primera visita pastoral del obispo Gregorio Gallo, teniendo además noticia de su carácter gremial, por ser la de los sastres. (Véase, nota 47). Sin embargo, no sabemos en qué convento podía estar ubicada.



Francisco<sup>96</sup>. Cofradía de la Virgen del Monte Carmelo<sup>97</sup>. Cofradía de la Virgen del Consuelo<sup>98</sup>. Cofradía de San Crispín y San Crispiniano<sup>99</sup>. Cofradías de Nuestra Señora del Remedio y de la Santísima Trinidad<sup>100</sup>.

Esta relación de 26 cofradías, inexacta en cuanto a número y a algunas advocaciones, se complementaría con otras 12 más, con lo que se elevaría el catálogo de cofradías oriolanas en los albores del siglo XVII a 38, incluyendo aquellas que probablemente fueran gremiales y a las terceras órdenes de los conventos existentes en Orihuela, excepto la del Carmen que es de fundación posterior.

## II-3-2-1. EL SEGUNDO SÍNODO ORIOLANO: LA COFRADÍA DE LA MADRE DE DIOS O DE LOS CABALLEROS Y LA COFRADÍA DE SANTA LUCÍA.

Sin embargo, aunque la aportación de la relación “ad límina” de 1601 es relativa con respecto a las cofradías, en ella hay un aspecto que nos confirma la línea de Trento, en referencia a su administración:

“Harum omnium confraternitatum administratores atque praedecti, qui laici sunt ordinario Oriolen, rationes accepti et expensi examinandas et approbandas exhibent”<sup>101</sup>.

Así vemos ratificado lo que, en los estatutos de 1596 de la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros, se establecía como preceptivo según el Concilio: la presencia del vicario general del obispado a la hora de dar o tomar cuentas<sup>102</sup>.

96. Probablemente corresponda a la Orden Tercera de San Francisco del convento de Santa Ana de los franciscanos.

97. Establecida en su capilla, anexa a la iglesia de San Pablo de los carmelitas. Esta orden era la última que se había fundado en la ciudad en el siglo XVI.

98. Nos plantea duda su advocación, puesto que esta misma es la que se le da también a la de la Virgen de la Correa de la iglesia del convento de los agustinos, aunque también pudiera ser la de la Virgen de la Merced o de la Misericordia del convento mercedario.

99. Erigida en el convento de la Merced y, probablemente de carácter gremial.

100. Corresponde a dos cofradías instauradas en el convento de los trinitarios. Sin embargo, se omite la Cofradía de San Antonio Abad, probablemente gremial, compuesta por los alpargateros, guiteros y paleros (MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 669-672, 673-686).

101. CÁRCEL ORTÍ, M<sup>º</sup> Milagros. Ob. cit., p. 334.

102. A.M.O. *Libro de Privilegios 1523-1617*, N<sup>º</sup> 2.031, f. 259 V.

Por el contrario, el Segundo Sínodo de 1600, es concluyente con respecto a las cofradías oriolanas, al regular la obligatoriedad que tenían los procuradores de las confraternidades de declarar las limosnas por funerales, así como el número de éstos que se les había encomendado<sup>103</sup>. Se ordenaba además, que los cofrades no gastasen el dinero de limosnas de la cofradía en festejos con motivo de las vigiliyas y fiesta de sus patronos y se destinasen a ornamentos de la iglesia, a dote de muchachas casaderas o a otras obras piadosas<sup>104</sup>.

Así mismo, prohibía la recolección de limosnas para cofradías que no estuvieran instituidas y que cada año los vicarios o párrocos recibiesen las cuentas ante el notario de la vicaría, debiendo estar presentes los mayordomos nuevos. A éstos, además de presentar dichas cuentas, también les sería entregado el correspondiente inventario de los bienes de la cofradía. Por otro lado, se creaba la obligatoriedad de tener en poder de los rectores, curas y vicarios, un libro donde se escribiesen los nombres de los mayordomos<sup>105</sup>.

De igual manera que en el primer Sínodo se insistía en la creación de las cofradías del Santísimo Sacramento y del Nombre de Jesús, en el segundo, el obispo José Esteve prestaba su atención a otras dos cofradías: la de “los Nobles” y la de Santa Lucía.

Con respecto a la primera, pensamos se refiera a la de la Madre de Dios de la catedral, con estatutos de 1596, confirmados por dicho prelado.

El 18 de agosto de 1599 dicha “Cofradía laica de Caballeros y Ciudadanos” intentaba reinstaurarse. Había efectuado adiciones a sus capítulos primitivos, pues al parecer era muy antigua. Dichos capítulos, una vez aprobados por los jurados, eran presentados al Cabildo Catedral para su aceptación. Además de recibir petición de auxilio para los actos de piedad que se realizaran, nombraba por primera vez prior para esta cofradía, en 30 de diciembre de 1600, recayendo el oficio en el deán<sup>106</sup>.

---

103. *Synodus Oriolana Secunda*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a., p. 95.

104. *Ídem.*, pp. 146-147.

MARTÍNEZ VALLS, Joaquín. “El Sínodo de 1600 de la Diócesis de Orihuela”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Facultad de Derecho*. Alicante, 1993, nº 8, p. 145.

105. *Synodus Oriolana Secunda*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a., pp. 285-287.

106. A.C.O. *Diccionario 1º Histórico de Acuerdos hasta 1634 y Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

El obispo José Esteve, por otro lado, les concedía su apoyo,

“ut quando Nos ipsorum confraternitatem quae fere iam prorsus dependierat, renovandam instaurandam curavimus,”<sup>107</sup>.

Recomendaba expresamente: las obras de caridad con las viudas, los menores, las personas miserables encarceladas, los míseros y los afligidos, así como el socorrer a los trabajadores y que se frecuentase el sacramento de la Eucaristía, para que,

“ut huius confraternitatis studium non modo non restringui, sed in dies etiam augeri, nobilitari magis valeat.”<sup>108</sup>.

Son escasas las referencias que poseemos acerca de cofradías integradas por nobles y, las que conocemos son de la primera mitad del siglo XVIII. Concretamente, anotamos en Berja la Hermandad de Nuestra Señora de Gádor y San Tesifón. En 1738 se aprobaban sus constituciones “previa exclusión de la posibilidad de exigir limpieza de nobleza de sangre”. Esta hermandad de la diócesis almeriense se nos muestra como cerrada y elitista. Sus componentes debían ser “sujetos principales”, quedando incluida dentro de las de tipo nobiliario<sup>109</sup>.

La Cofradía de Santa Lucía, exclusiva para mujeres y a modo de comunidad de laicas, es tomada bajo la protección del obispo Esteve. A través del segundo Sínodo se establecían las reglas para su funcionamiento<sup>110</sup>. Se rigieron por estas constituciones hasta 1602, en que el lugar que ocupaban como beaterio pasaba a ser monasterio de las dominicas y sus habitantes se trasladaban a residir al beaterio de San Miguel de la Peña con autorización del citado obispo<sup>111</sup>. Coincidió este periodo de dos años, del Segundo Sínodo a 1602, con el plazo dado por la Cofradía de Santa Lucía a

107. *Synodus Oriolana Secunda*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a., p. 145.

108. *Ídem*, p. 146.

109. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 158.

110. *Synodus Oriolana Secunda*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a., pp. 172-175.

111. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 265-273.

fray Juan Loazes, el 2 de julio de 1600, para que construyese en el lugar en que se ubicaba el beaterio e iglesia, el nuevo monasterio que deseaba fundar<sup>112</sup>.

La existencia de cofradías exclusivamente constituidas por mujeres es relativamente frecuente en otros lugares. Sin embargo, únicamente hemos localizado una referencia, con algunas matizaciones, a una fundación similar a la de la Cofradía de Santa Lucía de Orihuela, pero de un siglo posterior. Corresponde a la Congregación de Doncellas Beatas de Vélez Rubio. En la reunión de 29 de septiembre de 1729 de la Hermandad del Carmen de esa villa, dicha congregación solicitaba un lugar junto a su ermita para construir una casa, para vivir en clausura y para poder celebrar sus cultos y ritos<sup>113</sup>. La diferencia entre ésta y la de Santa Lucía de Orihuela radica en que, en principio, la cofradía oriolana sólo se crea para vida en comunidad, sin voto de obligación, ni clausura.

### II-3-2-2. INDEPENDENCIA DE LAS COFRADÍAS CATEDRALICIAS DEL ORDINARIO DIOCESANO.

Un último aspecto habría que considerar en las cofradías oriolanas, a partir de la creación del obispado, los primeros sínodos, las relaciones “ad límina” y las visitas pastorales. Dicho aspecto está en relación precisamente con las visitas pastorales. Trento ordenaba la supervisión de las cofradías por el ordinario y de esta cuestión se hacían eco el tercer Concilio Valentino y el primer Sínodo Oriolano. Sin embargo, las cofradías catedralicias quedaban fuera de su jurisdicción, como acto de poder del Cabildo Catedral frente al obispo. De hecho, el Cabildo oriolano, celoso de sus prerrogativas, no dudaba en exponer públicamente, en 1655, que las cofradías de la catedral no podían ser visitadas por el obispo<sup>114</sup>.

112. Véase nota 51.

113. PALANQUÉS Y AYÉN, Fernando. *Historia de la Villa de Vélez-Rubio*. Vélez-Rubio, J. García Ayén, 1909, p. 222 v.

114. *Noticias de prehemencias, antellaciones y prerrogativas...* Murcia, Miguel Lorente Sandoval, 1655, ff. 22 r – 22 v.

“Y en todas estas Cofradías, jamás ha puesto la mano el Señor Obispo, porque estas se gobiernan por los mesmos cofrades, los quales nombran mayordomos cada año, y los que entran, piden cuentas a los que salen, sin que en esto haya más asistencia, que hallarse presente un Capitular, a las juntas, y al dar las cuentas. Y sería muy contingente, que si se intentare otra cosa, y el dar cuentas más apretadas, y judiciales, que las dexarian perder, porque estas Cofradías, jamás han sido visitadas”

Esta prerrogativa, que podía contradecir el espíritu del Concilio de Trento, la justificaba el propio Cabildo Catedral, basándose en el “cap. 3 de reformatione ceff. 24”, que le otorgaba facultad a dicho Cabildo, al arcediano y al deán, para visitar y controlar los bienes dependientes del mismo, puesto que,

“a iure est permissa, y assi que visitando su mesma Yglesia utuntur iure suo”<sup>115</sup>.

Por tanto, a partir de aquí las cofradías sufrirán distintos tipos de visitas: las dependientes de la catedral, por el Cabildo. Las ubicadas en las parroquias u otras iglesias, por el obispo y, en su defecto, en sede vacante, por el Cabildo. Las que tenían su sede en conventos y las órdenes terceras, por el prelado o por quien él delegara de su orden.

## II-4. APOGEO DE LAS COFRADÍAS Y SU PRIMERA AGONÍA

### II-4.1. EL SÍNODO ORIOLANO TERCERO

A raíz de los segundos Sínodo Oriolano y de la relación “ad límina” de 1601, la información sobre las cofradías y órdenes terceras oriolanas, que este tipo de fuentes nos facilitan, son prácticamente nulas. De hecho, en el tercer Sínodo celebrado en 1663 por el obispo Acacio March de Velasco<sup>116</sup>, no se hace ninguna referencia a las mismas. Esta situación es lógica, puesto que las normas de funcionamiento ya habían sido estipuladas en el Sínodo de 1600. Sin embargo, toda preocupación sinodal viene a centrarse en los sacramentos, en el culto, en el comportamiento del clero, en los estipendios y en los diezmos. Quedaba como únicos puntos próximos a las cofradías, por la parte que les pudiera corresponder, lo tratado sobre el cuidado que los patronos debían tener de sus capillas, en particular aquéllas que tuvieran el “ius sepeliendi” en las mismas. Caso éste, que se daba en algunas cofradías oriolanas. Así mismo, se les concedía un plazo de seis meses para la adecuación de su ornato, incluyendo retablos y frontales, bajo pena de pérdida del citado “ius sepeliendi”<sup>117</sup>.

115. *Ídem.*, ff. 23 r – 23 v.

116. *Sínodo Oriolana Tercera*. Murcia, Viuda de Felipe Teruel, s.a.

117. *Ídem.*, p. 67.

Otra cuestión que indirectamente podía repercutir en las cofradías era la relativa a la organización de nuevas procesiones, sin la previa licencia del ordinario o su vicario general. Éstos se reservaban el señalamiento del itinerario por donde debían discurrir, de modo que aquellas que ya se realizaban, fueran “por las calles y lugares sólitos” y en el caso de tenerse que cambiar el recorrido, debían obtener autorización del obispo<sup>118</sup>.

Así mismo, la información que se desprende de las 14 relaciones “ad límina” posteriores a 1601, dentro del siglo XVII, es reiterativa y prácticamente escasa. Se limita exclusivamente a las cofradías de la catedral y no de forma completa<sup>119</sup>.

Sin embargo, las visitas pastorales y las fuentes directas de algunas cofradías nos facilitan datos para tener un conocimiento de las mismas en este periodo de tiempo que, en principio, abarcaría desde el ya concluido segundo Sínodo hasta los años de la Guerra de Sucesión. Tras este último conflicto las cofradías oriolanas veían deteriorado su patrimonio, tal como ocurriera después de las Germanías.

#### II-4-2. LA IGLESIA ORIOLANA DURANTE EL SIGLO XVII

En los primeros años del siglo XVII, el semblante eclesiástico en la ciudad de Orihuela se iba perfilando. El Cabildo Catedral reafirmaba su poder y asentamiento y comenzaba a controlar la enseñanza, última parcela social que le quedaba. En 1610, se establecía una concordia con el Colegio de Nuestra Señora del Socorro y San José, ratificada por el obispo Luis Crespi de Borja, en 1655, por la que el rector de la Universidad debía de ser un canónigo o dignidad catedralicia que ostentase el grado de doctor<sup>120</sup>. De igual manera, dicho semblante terminaba de configurarse con las últimas fundaciones conventuales masculinas y femeninas: durante el primer semestre de 1600 se habían incorporado los franciscanos descalzos o alcantarinos, arropados por el obispo Esteve y por el Concejo de la ciudad, no sin la oposición de los

118. *Ídem.*, pp. 72-73.

119. CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup> Milagros. Ob. cit., pp. 353, 359, 366, 381, 397, 404, 411, 419, 429, 444, 457, 469, 479, 490.

Esta autora incluye las relaciones “ad límina” correspondientes a los siguientes años: 1608, 1615, 1620, 1629, 1638, 1642, 1650, 1662, 1672, 1675, 1684, 1689, 1693 y 1697.

120. MARTÍNEZ GOMIS, Mario y GARCÍA TROBAT, Pilar. *Historia de las Universidades Valencianas*. Alicante, Gráficas Díaz S.L., 1993, pp. 25-26, 35-36.

Sobre la Universidad de Orihuela, véase.: MARTÍNEZ GOMIS, Mario. *La Universidad de Orihuela 1610-1807*. Alcoy, Gráficas Ciudad, 1987. Tomos I y II.

franciscanos de Santa Ana<sup>121</sup>. Dos años después, el 18 febrero de 1602, se fundaban las dominicas<sup>122</sup>. En 1610 arribaban los capuchinos a un primer emplazamiento; que fue desestimado por su insalubridad. Su convento era trasladado posteriormente al Arrabal Roig, con la postura en contra de sus hermanos del convento de Santa Ana<sup>123</sup>.

El hospital, procedente de la unión casi dos siglos atrás, de los dos existentes en la ciudad, bajo las advocaciones del Corpus Christi y San Bartolomé, comenzaba a estar bajo la tutela de la orden de San Juan de Dios, que se fundaba el 29 de mayo de 1624<sup>124</sup>.

Los últimos en establecerse en este siglo fueron los jesuitas, que lo hacían el 7 de noviembre de 1690, después de estar intentándolo desde abril de 1597. A los dos años, en 1692, con aprobación del Consejo General, la ciudad de Orihuela les concedía perpetuamente dos cátedras de Gramática, mediante escritura de 14 de enero de dicho año, para así ayudar a la fundación de la Casa de la Compañía, dotándolos con 230 libras anuales para alimento de sus padres maestros. Esta fundación contó con la oposición del Cabildo Catedral, debido a los diezmos que debían satisfacer<sup>125</sup>.

Los jesuitas lograban definitivamente instalarse en 1696, en una casa propiedad de Juan Rocamora y Maza, sita en la plaza de la Compañía, poniéndose bajo la advocación de San Joaquín, Santa Ana y la Purísima Concepción<sup>126</sup>.

De esta forma, el paisaje urbano de Orihuela, en el siglo XVII, quedaba plagado de conventos para todas las preferencias. La ciudad quedaba configurada como un mosaico de hábitos pertenecientes a diez órdenes masculinas y tres femeninas. Algunas eran ramas de un mismo tronco: franciscanos, alcantarinos, capuchinos y clarisas; agustinos y agustinas; dominicos y dominicas.

121. De esta fundación ya dábamos noticia en nuestro artículo, "La Procesión de la tarde del Viernes Santo en el Siglo XVII", en *Oleza. Semana Santa 1980*, s.p. Basándonos para ello en: GEA, Rufino. *Páginas sueltas, documentadas de la Historia de Orihuela*. Orihuela, 1918. (Copia manuscrita en Archivo D. Francisco Giménez Mateo, Orihuela).

Posteriormente, los documentos referentes a dicha fundación fueron publicados en: NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos III. Los franciscanos en Orihuela y su comarca, siglos XIV-XX*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1992, pp. 193-200.

122. GARCÍA-MOLINA PÉREZ, Jesús y GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. "Orihuela, 1747", en *Moros y Cristianos, 2001*. Orihuela, Onda Gráfica S.L., 2001, p. 126.

123. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos III. Los franciscanos en Orihuela y su comarca, siglos XIV-XX*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1992, p. 369.

124. GARCÍA-MOLINA PÉREZ, Jesús y GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. Ob. cit., p. 126.

125. GEA, Rufino. *Páginas sueltas, documentadas de la Historia de Orihuela*. Orihuela, 1918. (Copia manuscrita en Archivo D. Francisco Giménez Mateo, Orihuela).

126. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, pp. 649-650.

Ello traía consigo que rivalizaran en la captación de fieles hacia sus principales advocaciones. La acción proselitista se canalizaba a través de las terceras órdenes y las cofradías ubicadas en las iglesias de sus conventos, y se reforzaba con la utilización de hechos milagrosos y las vidas ejemplares de algunos de sus miembros. Los casos de la agustina sor Juana Guillén, del agustino Gaspar Mancebón, del capuchino Ignacio de Monzón, todos conocidos por el pueblo, contribuían en estos primeros años del siglo XVII al aumento del fervor religioso y a la atracción de nuevos miembros en todo tipo de congregaciones.

Esta variedad de hábitos y conventos, acompañados por la ejemplarizante vida de santidad, favorecía que los elementos de la clase noble, los prebendados y otros eclesiásticos, tuvieran determinadas preferencias familiares hacia alguna de ellas<sup>127</sup>. Aspecto que se veía reflejado a la hora de establecer sus mandas testamentarias.

De esta manera, el Cabildo Catedral seguía manteniendo con fuerza su influencia social, política, económica y espiritual, pudiendo utilizar para ello sus cofradías. Por otro lado, el clero regular hacía lo propio con las suyas y sus órdenes terceras, llegando más fácilmente al mundo laico.

### II-4.3. LAS COFRADÍAS Y ÓRDENES TERCERAS EN EL SIGLO XVII

#### LAS COFRADÍAS DE LA CATEDRAL

En este periodo de tiempo la presencia de cofradías en Orihuela continua siendo abundante. No nos debe extrañar esta circunstancia puesto que en otras poblaciones cercanas de la misma diócesis, como la universidad de Almoradí, en 1622 contabilizamos un total de ocho cofradías, número éste que teniendo en cuenta su población, resulta proporcional al caso oriolano. Sus advocaciones dejan ver la influencia de la capital de la diócesis: Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Roser, Santa Lucía, Nombre de Jesús, Santos Médicos, Nuestra Señora de la Salud, Plato de las Ánimas del Purgatorio y la de San Andrés. Esta última dedicada al titular de su iglesia parroquial<sup>128</sup>.

127. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Jospeh Claramunt Vives de Alulayes y Lillo, un canónigo oriolano del siglo XVIII*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1999, pp. 115-116.

128. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. "Estudio preliminar" a la edición facsímil del *Breve tratado de la fundación y antigüedad de la Muy Noble y leal Ciudad de Origuela*, 1612, de MARTÍNEZ, Francisco. Alicante, Suc. de Such-Serra Sdad. Coop. Ltda., 1984, p. 48.



Así mismo, en Callosa de Segura se computan un total de seis cofradías con las siguientes advocaciones: Cofradía de la Candelaria, Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús, Cofradía de la Sangre de Cristo, Cofradía del Santísimo Sacramento, Cofradía de San Roque y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario<sup>129</sup>.

En Orihuela, la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral vive momentos de esplendor junto con las de Nuestra Señora de los Desamparados, la de la Sangre de Cristo y la de Nuestra Señora de Loreto. Ayudaba a esto su funcionamiento como una sola cofradía. En ella existía una sola cabeza rectora, personificada en el Cabildo Catedral y una única administración, a pesar que cada una de ellas o alguna de ellas tuviera funciones diferenciadas. La de Nuestra Señora de los Desamparados, estaba volcada exclusivamente a la atención de los desheredados y ajusticiados. La de la Sangre de Cristo estaba inclinada al culto de Nuestro Padre Jesús. Estas cofradías, si bien hemos visto que existían con anterioridad, figuran como fundadas en este siglo. Creemos que más que hablar de fundación, debíamos hacerlo de confirmación. Así, la Cofradía del Santísimo Sacramento aparece “fundada” el 1 de marzo de 1608; la de la Sangre de Cristo, el 19 de marzo de 1615, ambas por autoridad de Pío V; la de Nuestra Señora de Loreto, fue autorizada por Gregorio XV y erigida el 19 de agosto de 1622 y la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados, “fundada” en 1639, por autorización de Urbano VIII<sup>130</sup>.

Según los primeros cuadernos de cuentas que hemos encontrado de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, ésta nos aparece con una economía saneada. Tenía un buen número de propiedades, muchas de ellas en forma de censales<sup>131</sup> y, en la segunda década del siglo XVII, ya empezamos a tener noticias sobre manifestaciones de culto externo. Concretamente, sobre la procesión que dicha cofradía organizaba en la tarde del Viernes Santo. El 6 de abril de 1615 el Cabildo Catedral mandaba que a los músicos que iban en dicha procesión se les pagase todos los años 80 reales de los bienes de la cofradía, pero con la condición de que fueran divididos en “cuatro capillas”<sup>132</sup>.

129. BALLESTER RUIZ, Antonio. *Notas para la Historia religiosa de Callosa de Segura*. Callosa de Segura, Imprenta Molina, 1985, pp. 87-96.

130. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 221-225, 227-232, 233-243, 243-248. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, pp. 707-708.

131. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

132. A.C.O. *Diccionario 1º Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

En 1622, el Cabildo Catedral tomaba la determinación de escribir a Roma a fin de obtener indulgencias para la Cofradía del Santísimo Sacramento<sup>133</sup>. Años después, en 1659-1660, contabilizamos a 76 personas como cofrades<sup>134</sup>.

Próxima a estas cofradías de la capilla de Loreto, en cuanto a advocación y tipo de manifestación, encontramos la supuesta fundación de una Cofradía de la Vera Cruz en la catedral. El 3 de septiembre de 1605 el Cabildo nombraba a tal efecto a un capitular como asistente de la misma. Sin embargo, no volvemos a tener más noticia sobre ella<sup>135</sup>.

Otra cofradía vinculada con la catedral y relacionada con la Cofradía del Santísimo Sacramento, en referencia a su procesión, es la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros. En 1602 atravesaba penuria económica al no querer pagar las tallas los cofrades y tenía dificultad para sufragar las cargas contraídas en la celebración de la festividad del 2 de febrero. Un año después se acordaba borrar de la misma a los morosos<sup>136</sup>. A pesar de estar considerada como una cofradía laica, el Cabildo Catedral la tenía bajo su tutela. Nombraba prior en los años 1600 a 1603. Sin embargo, en 1604 y 1607, no aparece en las actas capitulares dicho nombramiento, haciendo suponer al recopilador de los acuerdos capitulares que tal vez hubiera desaparecido en esos años<sup>137</sup>. Tal acontecimiento no debió producirse, puesto que, posteriormente volveremos a tener noticia de la misma. Incluso, en 1675, se acordaba autorizar la petición de los caballeros y ciudadanos para entronizar la imagen de la Soledad en la capilla de la Trinidad, bajo ciertas condiciones, como la de que debían construir un retablo. Al año siguiente, dicha imagen salía en procesión el Viernes Santo por la tarde, como lo venía haciendo desde hacía muchos años, cuando estaba ubicada en la capilla de Loreto<sup>138</sup>.

133. *Ídem*.

134. A.C.O. *Patrón Cofradía del Santísimo Sacramento 1659-1660*, s.f.

135. A.C.O. *Diccionario 1º Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

LÓPEZ MAYMÓN, Julio. "La procesión de la Vera Cruz, en la Catedral de Orihuela", en *Voluntad*. Orihuela, año I, nº 3, 15 abril 1930, p. 10.

Este autor indica erróneamente como año de fundación el de 1607. Sin embargo da noticia de una procesión claustral en la catedral, desde o con anterioridad al siglo XVI.

136. A.M.O. *Actas Capitulares 1602*, A-96, f. 10.

A.M.O. *Actas Capitulares 1603*, A-93, f. 16.

137. A.C.O. *Diccionario 1º Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

Este diccionario, en el que se recopilan y extractan los acuerdos capitulares, fue presentado al Cabildo, en 1783.

138. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

En relación con la catedral, concretamente con la Cofradía del Santísimo Sacramento, y con su procesión, tenemos a la Cofradía del Santo Cristo o de los mercaderes. Aunque podría hacernos pensar que estamos ante una nueva cofradía gremial, creemos que, a pesar de pertenecer sus miembros a varios oficios, su carácter es puramente devocional y cultural. El 15 de octubre de 1646 se comisionaba a dos capitulares para que investigasen a los mercaderes que deseaban fundarla, y sobre el objeto de esta pretensión. Una vez fundada, el 5 de abril de 1661, se les autorizaba a poner el Santo Cristo en la capilla de Santa Ana<sup>139</sup>.

En la catedral, durante el siglo XVII pervive la Cofradía de San Pedro y San Pablo. Ésta se iba surtiendo de censales y, el 27 de febrero de 1698, se cargaba a la “Administración de Pedrós” un censo de 250 libras a favor de la misma. El dinero obtenido era destinado a quitar otro censo<sup>140</sup>. Con ello apreciamos que su economía era aceptable. Por otro lado, con anterioridad, el 27 de junio de 1610, se fundaban los maitines de San Pedro. Se cubría así, en parte, el culto a su titular<sup>141</sup>.

Una de las cofradías dependiente del Cabildo Catedralicio que continúa su andadura, es la Cofradía de San Miguel. Al igual que en otras, tenemos certeza de su actividad. En 1621, el maestro Salvatierra recibía de Juan Sanchiz la pensión de un censo correspondiente a ese año<sup>142</sup>. Sin embargo, el 8 de enero de 1631, el recopilador de los diccionarios históricos de acuerdos del Cabildo Catedral dudaba si estaba de nuevo erigida o, al menos, si era el primer año en que el Cabildo le designaba prior<sup>143</sup>. En 1660 estaba constituida por 85 cofrades, sin tener en cuenta a las mujeres<sup>144</sup>.

En auge y en competencia con la capilla de Nuestra Señora del Rosario del colegio de los dominicos, encontramos la administración material de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral. En 1633-1634, esta última presentaba unos aceptables ingresos y próximo a la mitad del siglo, en 1640, comenzaba a componer su capilla<sup>145</sup>.

139. *Ídem*.

140. *Ídem*.

141. A.C.O. *Diccionario Iº Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

142. A.H.O. *Documentos referentes a la Cofradía San Miguel de la Peña*, s. XVI-XVII, L-183, s.f.

143. A.C.O. *Diccionario Iº Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

144. A.H.O. *Documentos referentes a la Cofradía San Miguel de la Peña*, s. XVI-XVII, L-183, s.f.

145. A.C.O. *Diccionario Iº Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

Sin embargo, una cofradía que había gozado de esplendor, como era la de San Salvador, el 9 de marzo de 1654 daba la impresión de que no tuviera cofrades, ni de que los hubiera tenido. Con tal motivo, se ordenaba al presidente de la misma, que “se forme de cofrades” y que nombre mayordomos. Tras ello, la vemos constituida por 37 individuos, de los que 8 eran canónigos y 13 eran clérigos<sup>146</sup>.

En el siglo XVII, además de estas cofradías, la catedral contaba con, al menos tutelaba a, la de San Cristóbal. El 14 de septiembre de 1651, el Cabildo pedía a su mayordomo Jaime Martínez que inventariara lo que había en dicha ermita. Por otro lado, en 1644, el Cabildo nombraba mayordomos para la Cofradía de Santa Lucía de las buenas mujeres o “de las bones donas”. Así mismo, la Cofradía de San José, que aparecía incluida en la primera relación “ad límina”, venía denominada también como de los carpinteros. En 25 de marzo de 1641, se le concedía la capilla de los Loazes y se estipulaban los correspondientes capítulos para ello<sup>147</sup>.

La Cofradía de las Almas del Purgatorio es la última que se erige en la catedral. En 1675 se empieza a tratar en el cabildo sobre su erección, pero no sería llevada a efecto hasta el 31 de marzo de 1699, en que se adoptaba el acuerdo de su fundación. Esta resolución era comunicada al obispo, respetándose la concordia existente con la Tercera Orden de San Francisco, en referencia a las limosnas que se pedían por las almas de sus hermanos terceros<sup>148</sup>.

## LAS COFRADÍAS EN LAS PARROQUIAS ORIOLANAS

A través de estas instituciones, de igual forma que el Cabildo Catedral procuraba mantener una influencia sobre el mundo laical, los curas y presbíteros de las otras dos parroquias intentaban hacer lo propio. Así, en la parroquia de las Santas Justa y Rufina, era por medio de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Virgen de la Salud (ambas advocaciones en una sola cofradía), de la Cofradía de los Pobres Vergonzantes y de la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José. En la parroquia de Santiago, lo era con la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y con la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate.

146. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

A.C.O. *Libre d'la lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, s.f.

147. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

148. *Ídem*.

De todas ellas, esta última, tal vez sea la que vive con más auge en el siglo XVII. Si bien existía desde 1483, era confirmada e instituida de nuevo por Paulo V, en 10 de febrero de 1606<sup>149</sup>. Siete años después, el 31 de mayo de 1613, Inés Guirre (o Aguirre), que testaba en esa fecha ante Fabián Muñoz, fundaba una capellanía en su ermita<sup>150</sup>.

La otra cofradía ubicada en la parroquia de Santiago era la de Nuestra Señora de la Concepción. Pervive de época anterior y su capilla era la undécima, última de parte de la epístola y mano izquierda del altar mayor<sup>151</sup>. En 1611 estaba ya fundada y, el 6 de diciembre de dicho año, Paulo V le concedía numerosas indulgencias<sup>152</sup>.

En la capilla de la Cena de la parroquia de las Santas Justa y Rufina tenía su sede la Cofradía del Santísimo Sacramento y Virgen de la Salud. Existía en 1563 y aparece relacionada en la visita pastoral efectuada en 1592 por Felipe Jordi, vicario general, por orden del obispo Cristóbal Rovuster y Samant. Disponía de buenas rentas, como se desprende de la visita efectuada en 1631 por José Alonso de Arazil y por el beneficiado Gaspar Piquer. Sin embargo, su administración no era escrupulosa, puesto que de la visita que se efectúa cinco años después, se desprende que sus mayordomos gastaban más de lo que cobraban<sup>153</sup>.

La Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José fue fundada el 14 de noviembre de 1656, por decreto del provisor y vicario general, Antonio Sánchez de Castellar, que después sería obispo de Orihuela. Fue confirmada por Alejandro VI, el 18 de agosto de 1662<sup>154</sup> y un año antes el prelado Acacio March de Velasco reconocía el altar de su capilla y declaraba “estar decente”<sup>155</sup>.

La tercera cofradía que encontramos en dicha parroquia es la de los Pobres Vergonzantes. Existía desde finales del siglo XVI, como lo demuestra el hecho de que entre los numerosos censales con los que subsistía, hay

149. A.P.S.O. *Libro Visitas Pastorales, 1816-1819*, Sig. 140, f. 75.

150. A.P.S.O. *Libro Visitas Pastorales 1766-1778*, Sig. 138, f. 82 r.

151. A.P.S.O. *Libro Visitas Pastorales 1629-1676*, Sig. 135, s.f.

152. ABAD NAVARRO, Elías. *La Inmaculada. Orihuela y su Diócesis*. Orihuela, Esc. Tip. Obra Social de las CC. MM., 1954, pp. 143-154.

Reseña dichas indulgencias que, posteriormente, son reproducida en el impreso que mandaba publicar el obispo Sánchez de Castelar. (Véase: SANCHEZ PORTAS, Javier. *Archivos Parroquiales de Orihuela*. Valencia, Federico Domenech S.A., 1985, p. 330. Arxius Valencians, 1).

153. A.P.S.J.R.O. *Libro Visitas Pastorales 1592-1593*, Sig. 152, f. 70 v.

A.P.S.J.R.O. *Libro Visitas Pastorales 1629-1662*, Sig. 154, ff. 68 r, 150 r.

154. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo IV, ff. 229-238.

155. A.P.S.J.R.O. *Libro Visitas Pastorales 1629-1662*, Sig. 154, f. 236 r.

algunos que no se cobraban desde 1593. En la visita citada anteriormente de 1631 se mandaba a los mayordomos que en adelante llevaran libros de cuentas y razón de sus rentas y “dexas”, debiendo indicar las entradas y salidas por meses o por semanas, multando con 3 libras a los que no cumplieran con ello<sup>156</sup>.

### **LAS TERCERAS ÓRDENES, LAS COFRADÍAS Y LAS ÓRDENES REGULARES**

La última parcela religiosa correspondía al clero regular. Las terceras órdenes, al estar directamente sometidas a la regla, permanecían totalmente dependientes de la autoridad conventual. De esta manera, los dominicos, los franciscanos, los mercedarios y los carmelitas encontraban en ellas un camino para influir sobre los seglares.

Los carmelitas, en su convento de San Pablo, tenían anexa a su iglesia la capilla de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen. A mitad del siglo XVII dicha cofradía comenzaba a decaer, pues entre hombres y mujeres no tenía más 40 cofrades, debido probablemente a la peste de 1648. Sin embargo, como después veremos, persistía muy unida a la Venerable Orden Tercera del Carmen, que fue fundada el 20 de abril de 1698<sup>157</sup>. Por otro lado, el 5 de julio de 1665, se instituía en el convento de San Pablo, por el canónigo Diego de Mújica junto con algunos seculares y eclesiásticos, la Escuela de Nuestro Señor Jesucristo,

“destinando para ello una capilla u oratorio, dedicado a la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y San Felipe Neri, que está en uno de los claustros, muy a propósito para sus ejercicios de Piedad, por lo retirado...”<sup>158</sup>.

Los franciscanos del convento de Santa Ana tenían como única fuerza seglar a su Orden Tercera. Desde la segunda mitad de este siglo, pleiteaba continuamente con la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, por los derechos de recolección de limosnas bajo la invocación de

156. *Ídem.*, ff. 81 v, 109 r.

157. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 831-838, 926-935.

158. *Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu Christo, debaxo la protección de la Virgen Maria Nuestra Señora y del Glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1758, pp. XII-XIII.

la Sangre de Cristo. Ambas competían por la manifestación espiritual externa, con sus procesiones del Viernes Santo. Mas en el trasfondo existía una rivalidad económica, que se alcanzaba a través de las colectas que había que defender. Eran los momentos en que el culto y la espiritualidad exterior barroca ocultaban intereses crematísticos: en el fondo, con las procesiones se movía a la espiritualidad a través de la catequesis. En la forma, todo quedaba en la lujosa exteriorización, a la que se llegaba, indudablemente, por medio de los óbolos.

Esta misma competencia entre cofradías, o entre éstas y las órdenes terceras, había sido subsanada en el siglo XVI para el caso suscitado entre el Cabildo Catedral y los dominicos. La concordia establecida sobre la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario dejaba regulada, incluso, el orden y días de recolección de limosnas. No en vano, era -como ya veíamos- una sola cofradía con dos capillas independientes, o, lo que es lo mismo, dos administraciones materiales totalmente diferenciadas.

En este caso, los dominicos con su Cofradía de Nuestra Señora del Rosario se mostraban fuertes, ante el ambiente religioso en la Orihuela del siglo XVII. De hecho, en 1663 contaba con 434 cofrades, de los que 180 eran hombres y 254 mujeres. Tal cantidad de miembros le permitía gozar de propiedades e invertir en la construcción de un gran retablo. Incluso, el 14 de abril de 1692, donaban el viejo a la otra cofradía dominicana del Nombre de Jesús<sup>159</sup>. A ésta se le había agregado la Cofradía de Nuestra Señora del Socorro, que había sido renovada por bula de Pío V, de 13 de en 1605<sup>160</sup>.

Así mismo, continúa manteniendo su funcionamiento la Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, en la cual tomaban el hábito siete hermanos el día de San Vicente Ferrer y del Patrocinio de 1698<sup>161</sup>.

En este siglo, hay que añadir a estas cofradías y terceras órdenes la Cofradía de la Madre de Dios de la Cabeza. En 1605 estaba ubicada junto al convento de Santa Ana de los franciscanos. Pero, al sentirse incómodos por su situación, solicitaban ayuda de la Ciudad para trasladarse a la ermita de San Miguel. Con tal motivo se les concedía 20 libras<sup>162</sup>.

159. A.H.O. *Libro de Juntas y contes de la lloable Confraria de nostra Señora del Roser, fundada en el Coletgi de Predicadores, 1683-1736*, L-188, s.f.

160. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p. 706.

161. A.H.O. *Hermanidad de la Tercera Orden de N. P. Sto. Domingo, 1698*, L-194, s.f.

162. A.M.O. *Claveria 1605*, D-791, s.f.

En ciertos casos nos resulta difícil precisar la desaparición o pervivencia de algunas cofradías. Sin embargo, podemos admitir que, en el siglo XVII, todavía existían las de San Antonio Abad y la de María Santísima del Remedio, en el convento de la Trinidad. Así como la Cofradía de los Santos Médicos Cosme y Damián y la Cofradía de Nuestra Señora de la Correa, en el convento de los agustinos.

De estas dos últimas, en la de los Santos Médicos habían empadronados 584 hermanos, en 1679. Para la de Nuestra Señora de la Correa, aunque su existencia es anterior, se da como año de fundación el de 1636, en que se agrega a la Cofradía de Santiago de Bolonia, por breve aprobado por el obispo Juan García Artés<sup>163</sup>.

Por otro lado, la Cofradía de San Ginés subsiste hasta 1693<sup>164</sup>, y en el convento de la Merced, además de su Orden Tercera, seguía teniendo su residencia la Cofradía de San Blas. En 1698, este santo era tomado como patrón por la capilla de músicos de la catedral, alistándose todos ellos como cofrades. Pervivía la Cofradía de la Esclavitud de María Santísima de la Merced o de la Misericordia que, en 1698, era agregada por decreto del padre general a la V.O.T. de Penitencia de Nuestra Señora de la Merced del real convento de Valencia<sup>165</sup>.

En la ermita de San Sebastián se mantenía hasta 1676 la cofradía de dicha advocación. Persistía la Cofradía de San Roque. En esta última, en 1600, se inscribían los taberneros y las religiosas agustinas, les asignaban un altar para el culto<sup>166</sup>.

#### II-4.4. EL SIGLO XVIII Y LAS COFRADÍAS

En el transcurso del siglo XVIII, algunas cofradías comienzan a desaparecer, unas a languidecer y otras surgen, bien efímeramente o con fuerza para pervivir en épocas posteriores.

La fuerza vital de las mismas radicaba en su matriz y, en el trasfondo, en su economía, más o menos saneada en función del efecto que podía producir en los fieles, en cuanto al aspecto devocional o de influencia de esa matriz. Así llegamos a los albores del siglo XVIII con la pujante vida de

163. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 157-162, 163-168.

164. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p. 705.

165. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo IV, ff. 524-541.

166. *Ídem.*, Tomo VI, ff. 69-82.





San Roque.

Foto: A.L.G.P.

Altorrelieve de piedra negra jabalina procedente de una de las antiguas puertas de la ciudad.  
(García Soriano, Justo. *El Museo de Orihuela*. Valencia, 1937).

Claustro de la catedral.

En su Cofradía, en 1600 se inscribían los taberneros.

muchas cofradías y órdenes terceras. Destaca de todas ellas: la Cofradía del Santísimo Sacramento y las otras tres hermanadas a ella, de la capilla de Loreto; la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en su capilla de la Catedral y en la del colegio de predicadores; la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate en su ermita, dependiente de la parroquia de Santiago y la Venerable Orden Tercera de San Francisco del convento de Santa Ana.

Como podemos apreciar, todas estaban bajo la tutela de grupos de presión eclesiásticos como el Cabildo Catedral, los dominicos y los franciscanos de Santa Ana. Sin embargo, la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, que pertenecía a la feligresía de Santiago, aunque no estaba directamente tutelada por el Cabildo Catedral, se hallaba bajo su protección, al ser Co-Patrona de la ciudad. Este patronato estaba compartido con las Santas Justa y Rufina, pudiéndose decir que, si bien las segundas son consideradas como las patronas civiles, la primera es reconocida como la patrona religiosa. Nos basamos en que las Santas Justa y Rufina estaban tuteladas por la Ciudad y la Virgen de Monserrate por el Cabildo Catedralicio. De hecho, ambos cabildos, el 1 de septiembre de 1633, reconocían a María Santísima de Monserrate como patrona de Orihuela<sup>167</sup>.

Todas estas cofradías, por su significación e influencia constituían el brazo seglar de la familia eclesiástica oriolana en la primera mitad del siglo XVIII. Desde ellas, el alto clero diocesano, obispo y Cabildo Catedral, y las órdenes religiosas proyectaban, además de su influencia espiritual, su intervención política, económica, social y cultural. Aspectos éstos, de los que no quedaban exentas las cofradías y las terceras órdenes, hasta el punto que, en el aspecto político, las consecuencias de la Guerra de Sucesión repercutirán también en las mismas.

## **LAS COFRADÍAS Y LA GUERRA DE SUCESIÓN**

Desde el primer momento, Orihuela se mostraba partidaria de Felipe V, en la sucesión de la Corona. Sin embargo, posteriormente se producía un cambio de actitud de la ciudad y de su gobernador militar, el marqués de Rafal. De esta forma se pasaba de la obediencia al Borbón, a la del archiduque Carlos, en 1706, ya en plena contienda. Esta circunstancia no es

---

167. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1902, Tomo II, pp. 684-685.

ajena al estamento eclesiástico y en la guerra se ven involucrados el obispo, el Cabildo Catedral y las órdenes religiosas. Los motivos por los que los oriolanos dejaron de ser partidarios de Felipe D´Anjou y se pusieron bajo la disciplina del archiduque estaban motivados, en gran parte, por la falta de tacto y mimo de los ministros borbónicos hacia ellos, así como por las pretensiones del obispo de Cartagena, Luis Belluga, de fusionar su ejército con el del marqués de Rafal en la defensa de Orihuela y por los continuos ataques a los privilegios de la ciudad<sup>168</sup>.

A partir de 1706, la situación en Orihuela es prácticamente de estado de guerra. La ciudad se mostraba claramente a favor del archiduque Carlos y frontalmente opuesta a Felipe V. Ello favorecía la posición de algunos miembros del Cabildo Catedral y de las órdenes religiosas, excepto los jesuitas. Tras la proclamación del archiduque como Carlos III, por parte del marqués de Rafal, éste prendía a los partidarios de Felipe V. Sin embargo, se resistía a actuar con dureza con sus familiares y bienes, a pesar de las muchas presiones que recibía para que se apoderase de sus caudales, incluso con los del obispo, considerado éste por el Virrey de Valencia como un “intruso”.

Tras una serie de hechos, tres días antes de ser Orihuela atacada, el marqués de Rafal huía hacia Alicante. Llevaba consigo “en doce carros todas sus tapicerías, alhajas y demás objetos de valor que poseía”.

Todo ello finalizaba el 10 de octubre de 1706, con el saqueo de Orihuela por parte del ejército del obispo Belluga. Se producían una serie de actos de pillaje y en la represión posterior se estableció la obligación de “satisfacer como contribución extraordinaria 4.000 doblones en dinero, más 6.000 fanegas de trigo y 12.000 de cebada”. Aunque al Cabildo, iglesias y conventos sólo les exigieron rogativas por el feliz acontecimiento, un año más tarde, a la catedral le fueron impuestos por Francisco Medinilla 350 doblones por redención de campanas.

Era la segunda vez, en 185 años, que la ciudad de Orihuela era esquilada por los murcianos: la primera a manos del marqués de los Vélez en ocasión de las Germanías, ahora, por el obispo Luis Belluga y Moncada, a raíz de la causa sucesoria.

Durante el saqueo no se llegaron a respetar las propiedades de los afectos a Felipe V. Incluso las de los dominicos y jesuitas, aliados declarados

168. Véase: PARDO MANUEL DE VILLENA, Alfonso. *El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela en la Guerra de Sucesión (1706)*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1910.

del Borbón, fueron presa de la tropa. El botín del saqueo se estableció en una cifra de 100.000 escudos.

La iglesia de Santiago y la catedral se libraron de la rapiña gracias a la intervención de algunos capitanes del ejército de Belluga. Concretamente, la primera de ellas y las personas allí protegidas, a su solicitud fueron defendidas por el capitán Hugo. Éste fue recompensado con 50 doblones que, en parte, le entregaron dichas personas y, en parte, la fábrica de la parroquia del Apóstol<sup>169</sup>.

La barbarie llevó a la destrucción de algunos archivos, entre ellos parte del municipal, de enseres y de otras propiedades. Incluso las cofradías y órdenes terceras fueron pasto del saqueo. De todas ellas, las que salieron peor paradas fueron las que tenían su sede en la capilla de Loreto de la catedral y la Venerable Orden Tercera del convento de Santa Ana de los franciscanos.

La Cruz de los Labradores que se custodiaba en la capilla de Loreto, se deterioró debido al incendio de la capilla, al prenderse fuego también en la casa del maestrescuela Gregorio Soto y Orumbella. El 3 de enero de 1712 se acordaba su restauración<sup>170</sup>. Se perdía también una salvilla de plata para pedir limosnas, de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, que fue robada durante el saqueo. Posteriormente, el 8 de abril de 1708, se compraba otra nueva en 8 libras<sup>171</sup>.

La V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana se vio esquilmada con la desaparición de parte de sus alhajas y vestas<sup>172</sup>.

A pesar de las pérdidas hubo algunos conventos y eclesiásticos que fueron utilizados para preservar de la rapiña bienes particulares o de la iglesia. Así, el canónigo José Claramunt, administrador de la herencia de su tío, el presbítero José González, “después del saqueo que hy agut en la present ciutat”, puso sumo cuidado en guardar los bienes que quedaban en su poder de dicha administración. Estos bienes estaban custodiados por su padre, Gaspar Claramunt, en Guardamar; por el canónigo magistral Juan Viudes; por los presbíteros Francisco Gallego y Domingo Catalá; por la superiora del convento de Santa Lucía, sor Raimunda Ferrer; por los vecinos

169. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, pp. 448-449.

170. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María, 1693*, f. 38 r.

171. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo, 1707-1708*, s.f.

172. LUZÓN, Mariano de la Concepción. *Memoria acerca de la mayordomía de Nuestro Padre Jesús en cuanto tiene relación con la Venerable Orden 3ª de N. P. S. Francisco de Orihuela*. Orihuela, Imp. de Payá e Hijos, 1874, p. 12.

de Orihuela, Pedro Jiménez y Juan Ramírez<sup>173</sup>.

## PRIMERA AGONÍA

La Guerra de Sucesión no sólo tuvo consecuencias negativas sobre los bienes materiales, ya fueran de culto o archivísticos, también influyó en el desarrollo normal del funcionamiento de las cofradías: en la celebración de juntas, en el nombramiento de mayordomos, en las actividades de piedad externa e incluso contribuyó al decaimiento de algunas de ellas.

En este último caso, tenemos a las cofradías de San Antonio Abad, de Nuestra Señora del Remedio, de Nuestra Señora de Monserrate y a la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago, que después de muchos años de esplendor se vio sometida a algunos pleitos entre los cofrades, en los que mediaba el obispo José de la Torre y Orumbella, en 1706. Pero comenzaba a decaer, circunstancia a la que,

“ayudó igualmente el infeliz catástrofe de los contratiempos y guerras que todos saben sucedían en época tan miserable”<sup>174</sup>.

En la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto, entre el 24 de agosto de 1705 y el 4 de junio de 1708, no se efectuaron juntas. Tanto en ésta, como en la Venerable Orden Tercera de San Francisco del convento de Santa Ana, las procesiones que celebraban el Viernes Santo dejaron de realizarse debido a los acontecimientos bélicos que se estaban viviendo. La primera de ellas, celebró una junta el 3 de enero de 1712, a la que asistieron Melchor Medrano y Mendoza, coronel de S.M. y gobernador político y militar de la ciudad de Orihuela, y el canónigo presidente José Ruiz y Villafranca. El motivo fue el

“hacerle saber de que a ocasión de los contra tiempos que ha padecido esta ciudad en la turbación de las

173. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Josef Claramunt Vives de Alulayes y Lillo, un canónigo oriolano del siglo XVIII*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1999, p. 74.

El presbítero González había testado ante Cambronero el 14 de febrero de 1703 y la referencia a los bienes del mismo, aparecen en el primer testamento de Claramunt de 13 de diciembre de 1706. (A.C.O. *Protocolos de Cambronero 1703*, ff. 134 r y 135 r y *Protocolos de Cambronero 1706-1707*, ff. 216 v – 218 r).

174. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo IV, f. 341.

harmas que han entrado en ella años haze, que no se haze la prosección de la Sangre de Cristo el Viernes Santo por la tarde, antes de dicho contra tiempo y turbación se hazía todos los años, y por paesser que en el presente ya se puede y debe hazerse aquella assí por estar algo quietto todos, como por este medio aplacar la Divina indignación y que nos mira con ojos de piedad dándonos toda quietud y felicidad”<sup>175</sup>.

Dicha propuesta era aceptada, con la condición de que por este año se regulasen los gastos de refresco y de cera que se hacían con anterioridad.

De igual manera, en 6 de mayo de 1711, la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana acordaba efectuar en la siguiente Semana Santa, “todo lo que su devoción quería en obsequio de N. P. Jesús”. De manera especial, se decidía reanudar su procesión de Viernes Santo por la mañana, “de cuyo consuelo quedaron privados por las guerras, escasez, etc.”<sup>176</sup>.

La guerra había motivado que los cobros que pertenecían a las cofradías en concepto de censos, fadigas, luismos y censos redimibles, no se hubiesen llevado a cabo: eran muchos los deudores a las mismas. Con tal motivo, en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en la citada junta de 3 de enero de 1712, se nombraba como juez enfitéutico y para las fadigas a Pedro Alemán y se otorgaba poderes a Bernardino de Albalá, como síndico procurador para el cobro de las cantidades que se adeudaban<sup>177</sup>.

Una vez superadas estas contingencias, las cofradías oriolanas comenzaban a vivir, dentro de la Edad Moderna, una nueva etapa, en la que el riguroso y a veces permisivo control del obispo estaba presente, al igual que la intervención de la Monarquía en su economía.

## II-5. EL CONTROL EPISCOPAL Y LA INTERVENCIÓN DE LA MONARQUÍA

Lo que dos siglos antes había sido un mandato del Concilio de Trento, ahora, con algunos prelados como Juan Elías Gómez de Terán y José Tormo y Juliá, era una preocupación. La pureza espiritual en el

175. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Sta. María, año 1693*, f. 37 r.

176. LUZÓN, Mariano de la Concepción. *Ob. cit.*, p. 12.

177. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María, año 1693*, ff. 39 r – 39 v.

comportamiento de los cofrades se veía deteriorada con el abuso de manifestaciones externas, muchas veces profanas. Ello obligaba a los obispos oriolanos a actuar sobre las cofradías. Sin embargo, esta actitud de control que podemos interpretar como de entorpecimiento vital de las mismas, se vio contrarrestada por la autorización de crear algunas nuevas. Entre 1730 hasta 1769, nacieron diez congregaciones entre cofradías y terceras órdenes y se restauraron algunas que habían decaído, confirmándose otras que se dotaron de nuevos estatutos y cartas de cofradía.

El 12 de noviembre de 1730, se erigía con aprobación del obispo José Flores Osorio, la Cofradía de San Antonio de Pádua, para ambos sexos, en el convento de San Gregorio de los franciscanos descalzos, con bula de Clemente XII, datada en Roma a 13 de agosto de dicho año<sup>178</sup>.

En 1736, se aprobaban los nuevos estatutos para la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. Eran autorizados por el rector del colegio, Francisco Jover y, a partir de aquí, se regulaban algunos aspectos como el número de cofrades y cofradesas, que quedó establecido en 150 cada uno<sup>179</sup>.

En la década de los cuarenta de este siglo, en cuanto a creación de cofradías y órdenes terceras, el protagonismo lo adquieren dos órdenes regulares: jesuitas y alcantarinos.

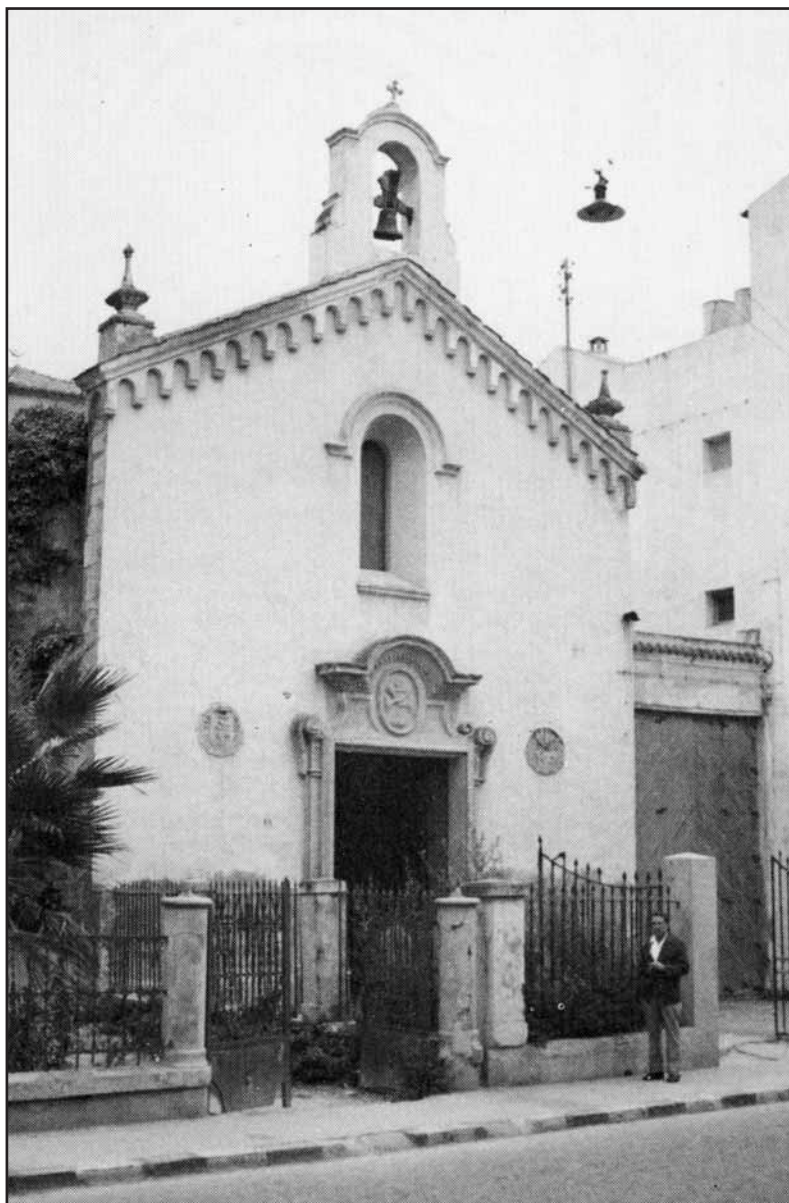
En 1745, bajo el amparo de los hijos de San Ignacio, en la iglesia de la jesuitas, se fundaban la Cofradía de San Luis Gonzaga por bula de Benedicto XIV y la Escuela de María Santísima de Nuestra Señora, bajo la advocación de la Anunciación. Ambas pervivieron hasta la expulsión de la orden, en 1767<sup>180</sup>.

En el convento de San Gregorio, se erigía el 17 de septiembre de 1747 la V.O.T. de San Francisco. Se llevaba a cabo después de facultarse la misma, en todos los conventos “de la descalcez seráfica”, por bula de Benedicto XIV, de 2 de agosto de 1746. Dicha fundación gozaba de las mismas indulgencias de la V.O.T. de Santa Ana, excepto en las plenarias de la Archicofradía del Seráfico Cordón de San Francisco de Asís. Entre los fundadores de esta tercera orden en los alcantarinos de Orihuela se encontraba el padre del historiador José Montesinos. Éste, al referirse al

178. *Cartilla para los cofrades de la Cofradía del Señor San Antonio de Padua, canónicamente erigida (con Bulla Apostólica) por el Illmo. Sr. D. Joseph Florez Ossorio, Obispo de Orihuela en el Convento de S. Gregorio, de Franciscos Descalços de dicha Ciudad, en 12 de noviembre de 1730.* S.l. (Orihuela), s.i., s.a. (1730). (A.H.O., R-20.339).

179. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nómina de los Cofrades y Cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 1 r.

180. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, p. 709.  
Indica 1777.



Iglesia del convento de San Gregorio de los franciscanos descalzos (alcantarinos),  
23 septiembre 1971.

Foto: Manuel Gallud, (Archivo: García-Molina).



número de hermanos de ambos sexos, seculares y eclesiásticos, lo cifraba en 1.800, “según aparece por sus primitivos libros (que como su secretario están a mi cargo)”<sup>181</sup>.

Durante el pontificado de Juan Elías Gómez de Terán se producen una serie de mejoras en la diócesis, entre las que destaca la creación y puesta en marcha, dentro de las directrices de Trento, de un doble Seminario: el de la Purísima Concepción, para la juventud que tuviera como meta el sacerdocio; y el del Príncipe San Miguel, para reciclaje del clero mediante ejercicios espirituales.

Otra atrevida iniciativa del obispo, como el llevar a cabo la construcción de una nueva catedral, se vio frustrada por la oposición de su Cabildo. No obstante consiguió erigir la capilla de la comunión, fundar una Casa de Misericordia y crear un cuartel de caballería.

Por otro lado, su paso por la diócesis dejaba una estela de reformas, que implicaba el control de los eclesiásticos, con los que tuvo roces y enfrentamientos. Gómez de Terán, respecto a este tema, siguió la línea de Trento, como habían hecho los primeros sínodos oriolanos. Este control, afectó también a las cofradías, velando por las buenas costumbres de sus asociados, lo que no impidió que favoreciese la creación de otras nuevas.

El 20 de octubre de 1750, el prelado publicaba un edicto, dado en Agost estando de visita, en el que ordenaba que no se pidiera limosnas para las cofradías, debido a los abusos que se cometían por “nuestro enemigo, disfrazado, valido de zelo de religión y culto”. Así mismo, prohibió los excesivos días de bailes públicos, durante mañanas, tardes y noches, en los que se nombraba “a una mujer que llaman Reyna o Condesa”. Sancionaba la distracción de los juegos de naipes y de otras clases, que utilizaban como pretexto la recolección de limosnas para cofradías, aunque parte de ellas se dedicaban a la adquisición de barajas o para comprar “toro o toros que corren con cuerda por las calles”. Gómez de Terán concluía su edicto condenando bajo pena de excomunión “ipso facto incurrenda”, la organización de bailes públicos, juegos de naipes y de toros, aunque fueran para conseguir ayuda a los gastos de las fiestas de los patronos, o para obras de las iglesias, capillas o retablos”<sup>182</sup>. Esta misma situación se vivirá de nuevo veinte años después, con el obispo José Tormo y Juliá, tal como veremos.

181. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo VI, ff. 217-238.

182. GÓMEZ DE TERÁN, Juan Elías. *A todos fieles de esta nuestra Diócesis...* S.l. ¿Agost?, s.i., s.a (1750). (A.P.S.O., Sig. 511-1).

Con este edicto se limitaba, en algunos casos, las fuentes de financiación de las cofradías, aunque la recolección de limosnas era generalmente autorizada por la autoridad civil, de igual manera que la celebración de corridas de toros y vacas.

En contraste con esta situación represiva, en cuyo trasfondo se aprecia un aspecto correctivo sobre la relajación de costumbres, aparecían nuevas cofradías en la década de los cincuenta de este siglo. En 1752, en la parroquia de Santiago se fundó la cofradía bajo la invocación de “Nuestra Señora de los Dolores, al pie de la Cruz y en sus brazos a Jesu Christo y a su lado, San Juan y las Marías”. En 1756, se erigió la Congregación de la Caridad. En 1758, se instituyó la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, en la ermita del Pilar del Barrio Nuevo. Se confirmó la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, y se intentó infructuosamente restablecer la Cofradía de los Santos Médicos, San Cosme y San Damián.

Por el contrario, en 1747, la Cofradía de San Salvador de la catedral prácticamente desaparecía.

El control episcopal no dejó a un lado a las cofradías tuteladas por el Cabildo Catedral. En concreto, a la Cofradía del Santísimo Sacramento y a las otras tres hermanadas con ella en la capilla de Loreto. Con tal motivo, el provisor y vicario general José Jiménez Lozano hizo acto de presencia en la junta de 7 de marzo de 1756 y ordenó que, tras dicha junta se anexionara al libro correspondiente el inventario de ropas y alhajas de la sacristía y capilla de Loreto. Mandaba, así mismo, que se cosieran al libro las bulas de erección, que los mayordomos cobrasen la tercera parte de los breves que se despachasen para casarse, pues hacía años que no se cobraban, que se reflejaran las obligaciones de la cofradía y las exenciones de los mayordomos<sup>183</sup>.

Esta situación era una actitud más de fuerza del ordinario diocesano, por medio de su vicario general, frente al Cabildo Catedral. Éste luchaba por mantener su posición de privilegio como grupo de presión y las relaciones entre ambos se deterioraban. La situación derivaba de años anteriores con la publicación de la *Succinta Noticia* y la *Noticia Instrumental*, en las que las denuncias y reproches por ambas partes fueron constantes, dando lugar, incluso, a la intervención de la Inquisición, que ordenó la retirada de una

---

183. A.C.O. Cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693, ff. 84 v – 85 r.

serie de manuscritos anónimos al considerar que eran injuriosos para el obispo y su vicario<sup>184</sup>.

La posición de Gómez de Terán, al igual que la de su sucesor José Tormo, pretendía corregir la evolución de las cofradías hacia un excesivo lujo en sus manifestaciones, defecto que se oponía a la espiritualidad de corte más ascético, caritativo y asistencial que debía prevalecer en estas instituciones.

La situación que se daba en los primeros sínodos, y después con Gómez de Terán, no se nos muestra en ningún otro momento. Al menos no hemos encontrado nada al respecto entre los obispos oriolanos de este periodo de tiempo, salvo algunas recomendaciones u órdenes que aparecen en la administración de las cofradías y que se ponían de manifiesto en las visitas pastorales. Sin embargo, en la Rioja, el obispo Pedro de Lepe, en sus *Constituciones Synodales* de 1698, insiste en muchos aspectos que, antes o después, fueron tratados en la diócesis oriolana. En aquel caso, el obispo Lepe prohibía en los estatutos de las cofradías los capítulos en que se hicieran referencia a comidas y a otras cosas profanas, llegándose a preguntar:

“¿Para qué quiere Dios y sus santos votos de correr toros? ¿Numquid manducabo carnes taurum? ¿Para qué necesita Dios de comedias?”<sup>185</sup>.

Esta actuación episcopal, en ambos casos, dentro de la más pura línea conciliar tridentina, ponía de manifiesto la degradación de estas instituciones en su propia evolución o involución con respecto a las cofradías medievales. En estos momentos de la Edad Moderna, las cofradías olvidaban y perdían parte de su espiritualidad interna al caer en la lujosa exteriorización de sus actividades. Por ello, no es de extrañar el que aparecieran también algunas de carácter asistencial o de culto. Pero, a pesar de ello, recababan autorización para la colecta de limosnas y para la celebración de actividades festivas religiosas o civiles, que las llevaba al mismo camino que se intentaba endurecer. De hecho, si bien en la

184. *Noticia instrumental que el Fiscal General Eclesiástico del Obispado de Orihuela da a los justos procedimientos del Señor Obispo de esta Diócesis su actual Prelado en su ministerio episcopal, y declaración, con la mayor solida, y desnuda verdad de los hechos, que se exponen en el papel, que voluntariamente se divulgó a nombre del Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de ella con el título de Succinta Noticia.* S.I., s.i., s.a. (1746), f. 29 r.

185. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz de la Rioja. Historia y espiritualidad.* Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000, pp. 42-43.

Congregación de la Caridad se colectaban limosnas para los pobres enfermos acogidos en su hospital, también se realizaban comedias y corridas de toros y vacas, cuyos gastos se subvencionaban con lo recogido. De igual forma, se desbordaban la procesión de Semana Santa de la Cofradía de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal y otras actividades de la Tercera Orden de San Francisco del convento de Santa Ana, por el comportamiento inadecuado de mayordomos y fieles, en general.

A lo anterior habría que añadir la hostilidad de las autoridades civiles sustentada por nuevas corrientes filosóficas y culturales, que consideraban supersticiosas muchas de estas manifestaciones. Con Carlos III se iniciaba un riguroso control de las cofradías, el cual dificultaba el desenvolvimiento que hasta entonces habían llevado. Esta fiscalización provocaría su definitiva crisis.

Un primer paso fue la prohibición por real pragmática de 14 de noviembre de 1769 de la colecta de limosnas sin autorización, para cofradías e imágenes. Esta medida repercutía en su funcionamiento, tal como sucedió en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago. En esta, al no haberse ido por las casas de los devotos a recoger las limosnas, según mandaba la citada real pragmática, sólo se habían recibido aquellas que se habían enviado o traído a la iglesia. Por tanto lo recibido no era suficiente para sostenerla, por lo que la citada cofradía tenía que recurrir a la junta de parroquia para que la ayudase<sup>186</sup>.

En febrero de 1768, el Consejo de Castilla dio licencia a la Congregación de la Caridad para implorar públicamente limosnas y, el 10 de octubre de ese mismo año, se le concedieron 4 maravedíes por cada puesto de venta de comestibles en calles y lugares públicos<sup>187</sup>.

Por otro lado, el 29 de marzo de 1769, se fundó la Cofradía de San Vicente Ferrer en la parroquia de las Santas Justa y Rufina<sup>188</sup>, que tendría una precaria trayectoria, debiendo recurrir a fuentes de ingresos que habían sido considerados unos años antes, como inaceptables. Es el caso de los juegos de “bochas”, de las corridas de toros y vacas, incluso, del sorteo de medallas del santo en plata y de las limosnas, para cuya recolección fue autorizada. Todo lo recaudado era invertido en el culto a su patrón, destinándose el superávit para la construcción y dorado del retablo de su titular.

186. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Nra. Señora de los Dolores, 1767-1782*, Sig. 149, f. 8 v.

187. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p.676.

188. A.P.S.J.R.O. *Libro de deliberaciones de la loable Cofradía de San Vicente Ferrer, erigida en la Parroquial de Stas. Justa y Rufina de la Ciudad de Orihuela en el año 1769*, Sig. 170, f. 1 r.

Esta situación nos plantea cierta incertidumbre, puesto que, si por un lado las autoridades eclesiásticas y civiles prohibían estas prácticas, al final se llegaba a una relajación, que denotaba permisividad.

Años antes, el 20 de junio de 1763, se produjo un intento de fundación de otra cofradía bajo la misma advocación de San Vicente Ferrer, en la capilla del Santo valenciano de la catedral. El Cabildo Catedralicio no la autorizó en dicho lugar, pero sí en la capilla de Loreto, siempre que el obispo consintiera en ello<sup>189</sup>. Lo cierto es que no se llegó a instituir.

A las cofradías y órdenes terceras existentes en la ciudad de Orihuela se incorporaban además, de la ya citada de San Vicente Ferrer en la parroquia de las Santas Justa y Rufina, la Milicia Evangélica de Santo Tomás en el convento de los dominicos<sup>190</sup> y la Confraternidad de los Reverendos Cleros de Santas Justa y Rufina y Santiago. Se erigió el 14 de febrero de 1767, y fue aprobada el 15 de junio de dicho año, estando formada por 19 eclesiásticos (10 de la parroquia de las Santas Justa y Rufina y 9 de Santiago)<sup>191</sup>.

En estos casos encontramos un precedente del ocaso de las cofradías, que se pone de manifiesto en dos aspectos que el poder civil utilizará para su ataque contra este tipo de instituciones. En primer lugar, una actuación sobre la reforma de la religiosidad popular, que en nuestro caso, se aprecia claramente con el obispo Juan Elías Gómez de Terán. Aunque no hay que menospreciar la intención reformadora de este prelado, ayudaría al poder civil a poner en práctica una política inspirada en la renovación del clero y de la organización eclesiástica. Política ésta auspiciada por el regalismo borbónico, del cual saldría la dependencia de la estructura diocesana y, por extensión, parroquial al Patronato Real<sup>192</sup>. Así, el pensamiento ilustrado ponía los cimientos para la intervención directa del Estado, incidiendo sobre el ámbito de la religiosidad, con nuevas corrientes. Éstas no veían con buenos ojos la majestuosidad del culto externo en los actos organizados por las cofradías, no exento muchas veces de superficialidad. Intentaban llevar a cabo un estricto control de las fiestas,

189. A.C.O. *Libro Acuerdos Capitulares de los años 1761 hasta 1764*, f. 234 v.

190. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 463-475.

GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, pp. 709-710.

Se fundó el 30 de junio de 1769 y el 1 de marzo de 1770 no tenía ningún cofrade.

191. A.P.S.O. *Confraternidad de los Reverendos Cleros de Stas. Justa y Rufina y Sant Iago. Año 1767*, Sig. 433.

192. LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis. "Control estatal de las asociaciones de laicos (1762-1814). Aspectos de la extinción de cofradías en España", en *Iglesia, Sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante, Gráficas Estilo, 1992, p. 344.

actuando sobre el calendario festivo y evitando la aglomeración de masas que pudieran ocasionar disturbios en el orden público. En ello, apreciamos dos de los tres campos de actuación de la “crítica ilustrada” durante el reinado de Carlos III: “la adherencia a las prácticas profanas” y “los gastos excesivos e innecesarios”<sup>193</sup>.

El segundo aspecto que el poder civil atacaba era la idiosincrasia de la cofradía. Intentaba reformarlas, extinguirlas o arreglarlas, puesto que la jurisdicción real se veía mermada al gozar muchas de estas instituciones de privilegios pontificios. En algunos casos, eran cotos cerrados que dificultaban la puesta en práctica de las disposiciones legales del Reino<sup>194</sup>. En concreto, el equipo ilustrado que regía España en el último tercio del siglo XVIII no estaba dispuesto a permitir la existencia de “cuerpos jurisdiccionalmente extraños, económicamente inútiles y espiritualmente anacrónicos”<sup>195</sup>.

Campomanes vio un peligro en las cofradías, por su excesivo número y por su situación al margen del control de la burocracia estatal. De esta forma, el proceso contra las mismas se convirtió en un punto más del programa ilustrado de reformas económicas y de costumbres.

El 22 de febrero de 1769, el entonces fiscal Campomanes, se dirigió a los arzobispos solicitándoles un informe con su parecer acerca de las cofradías existentes en sus correspondientes archidiócesis. El 17 de marzo de 1784, concluía el proceso general de las hermandades del Reino, al publicarse una real resolución, en la que se recogía una serie de propuestas del dictamen fiscal. Entre esas fechas, se sucedieron una serie de actuaciones que configuraban el *Expediente General de la Cofradías*: el informe de los intendentes de la Corona de Castilla y los corregidores de Aragón; la representación de Aranda ante el Consejo sobre extinción y supresión de algunas de ellas; la elaboración del “Extracto General”; la propuesta del procurador general interino del Reino Vicente Paino y Hurtado sobre la supervivencia de las cofradías; el dictamen fiscal, que tardó siete años en emitirse; la circular de octubre de 1782 ordenando la constitución de diputaciones de caridad en todos los pueblos”<sup>196</sup>.

Esta situación, lógicamente afectó a las cofradías oriolanas y, aunque en el informe remitido 3 de mayo de 1771, al fiscal Campomanes, por Juan

193. *Ídem.*, p. 348.

194. *Ídem.*

195. *Ídem.*, p. 349.

196. *Ídem.*, pp. 349-353.

Francisco de Bernal daba cuenta de la existencia de 43 cofradías en Orihuela y los pueblos de su jurisdicción, “las cuales deven gastar reguladas, también, por 291 *reales* de vellón de Morella, doce mil quinientos y trece *reales* de la misma moneda”. Se recomendaba la subsistencia de todas ellas. Sin embargo, se prohibían los fuegos, los bailes y los gastos superfluos, quedando reguladas las festividades por bula de Clemente VIII<sup>197</sup>.

En la ciudad de Alicante, el 14 de mayo de 1771, el alcalde mayor, Pedro José de Guizaburuaga y Zavala aportaba a dicho informe la cantidad de 27 cofradías y 13 gremios, como existentes en la ciudad y en los pueblos de su jurisdicción<sup>198</sup>. De las correspondientes a la ciudad de Alicante, en un informe remitido anteriormente, el 28 de septiembre de 1770, se inventariaban entre cofradías y terceras órdenes, un total de 16<sup>199</sup>.

En la “Representación” ante el Consejo que efectuaba Aranda, el 9 de agosto de 1773, entre otras cosas, se propuso lo siguiente: la subsistencia de las hermandades sacramentales y de socorro, la extinción de las cofradías de las Almas por considerarlas innecesarias y las “nacionales” por estimarlas perjudiciales. Prohibía los rosarios callejeros. Sin embargo, a la luz de los expedientes, el 20 de noviembre de 1775, el procurador general Vicente Paino y Hurtado defendía la supervivencia de las cofradías y que sólo se suprimieran las hermandades gremiales y aquellas ubicadas en “santuarios despoblados, capillas, calles y portales” y que se limitasen las que radicaban en casa de regulares<sup>200</sup>. Posteriormente, en una circular de octubre de 1782, se ordenó la constitución en todas las poblaciones de una diputación de caridad, con la misión de coordinar la asistencia sanitaria. Además, tenía

197. ROMERO SAMPER, Milagrosa. *Las Cofradías en el Madrid del siglo XVIII*. Volumen II, pp. 887, 895. (Tesis doctoral).

En dicha tesis se reproduce fotocopia del *Extracto General...* del contador del Consejo, Manuel Navarro, 1775.

198. *Ídem.*, p. 884.

199. *Informe sobre Cofradías y Hermandades de Alicante, 1770*. Alicante, Talleres Tipográficos de Such-Serra y Cia., 1974. (Transcripción: Vicente Martínez Morellá).

Las cofradías existentes y terceras órdenes, eran las siguientes:

Colegial de San Nicolás: Cofradía de la Virgen del Remedio (130 cofrades).

Parroquia de Santa María: Cofradía de la Invocación de San Jaime y San Andrés (200 cofrades). Cofradía del Pecado Mortal (1.000 cofrades). Cofradía del Santísimo Sacramento. Cofradía de la Concepción. Benditas Almas del Purgatorio (600 cofrades).

Convento de San José de la orden carmelita: Escuela de Cristo (72 hermanos). Cofradía de Nuestra Señora del Carmen (600 cofrades) Congregación de los Dolorosos Corazones de Jesús y María (50 cofrades).

Convento de San Agustín: Cofradía de Nuestra Señora de la Correa (274 cofrades).

Convento de San Francisco: Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados (200 cofrades). Cofradía de San Pedro.

Convento de Nuestra Señora del Rosario de la orden de predicadores: Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús.

Convento de padres capuchinos: Tercera Orden de San Francisco.

Convento de Santo Domingo: Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (376 cofrades). Orden Tercera de la Milicia de Cristo y de Penitencia del Padre santo Domingo (330 cofrades).

200. LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis. Ob. cit., p. 351.

como función el control económico. Para ello se informaría sobre las rentas eclesiásticas de comunidades y cofradías. Tras esto, la real resolución de 9 de julio de 1784 recogió las proposiciones efectuadas por el dictamen fiscal en los siguientes aspectos:

Extinción de las cofradías gremiales y de las que carecían de toda aprobación, pervivencia de las sacramentales y de las que estaban en posesión de aprobación eclesiástica y real con renovación de sus estatutos ante el Consejo de Castilla. Se aconsejó, además, la extinción de aquellas cofradías que sólo gozaban de aprobación eclesiástica. Así mismo, la Junta General de Caridad se haría cargo de las rentas de todas las cofradías suprimidas y se establecerían Juntas de Caridad en todas las diócesis<sup>201</sup>.

Este definitivo ataque a la propia naturaleza de las cofradías estuvo acompañado por actuaciones de la reforma de la religiosidad popular, a veces, en el ámbito nacional y, otras, a través de los obispos.

En este aspecto, el 21 de marzo de 1777, por orden del corregidor Pedro Bonafede se publicó en Orihuela la real cédula dada en el Pardo el 20 de febrero de ese año, en la que, a representación del obispo de Plasencia, se prohibían los disciplinantes, empalados y otros espectáculos en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo y rogativas. Así mismo, se sancionaban los bailes en las iglesias, atrios, cementerios y el trabajar sin dispensa en días festivos. Por otro lado, se ordenaba que las procesiones estuvieran recogidas antes de ponerse el sol.

El 11 de marzo de 1777 el obispo José Tormo y Juliá se dirigió a los eclesiásticos seculares de la diócesis oriolana. Invocaba al Concilio de Trento y al Segundo Sínodo Oriolano, con respecto a la relajación de costumbres y recomendaba la no asistencia de los eclesiásticos a bailes, funciones de toros y comedias, prohibiéndoles

“la cohabitación con mugeres especialmente sospechosas, o extrañas, permitiendo solamente a la de madre, hermana, tías u otras parientas, en que el respeto y natural pudor no induce la menor sospecha de malicia, y por su estado, o edad no pueden perturbar ni distraer al eclesiastico de su interior sosiego...”<sup>202</sup>.

201. *Ídem.*, p. 353.

202. *A todos los sagrados ministros que componen el Estado Eclesiastico secular de nuestra Diocesis, de cualquier grado y condición que sean, gracia abundante y paz en nuestro Señor Jesu-Christo.* S.l. (Orihuela), s.i., 11 marzo 1777.



Dos años antes, el 15 de noviembre de 1775, dicho obispo remitió una carta a los curas de la diócesis adjuntándole la orden que, a su representación, había expedido el Acuerdo de la Real Audiencia del Reino. Mandó que se publicase en todas las diócesis y ordenaba el cumplimiento y observancia del edicto pastoral, en virtud del breve concedido por Su Santidad, para la disminución de fiestas y la digna santificación de las que quedaban de precepto y que había mandado publicar, en 1772<sup>203</sup>.

En dicha representación del prelado Tormo se ponía de manifiesto una serie de hechos que fomentaban el quebranto de los días de fiesta y que, tras la publicación del breve de SS. no se había logrado nada. Eran muchos días los que se vacaban con el pretexto de:

“Fiestas de cofradías, hermandades, terceras órdenes, clavarías, mayordomías, imágenes de santos colocadas en iglesias, calles y plazas, hallazgos de ellas, capillas, retablos, hermitas oratorios públicos, y aun privados, octavarios y novenarios, se multiplicaban los días en que no se trabajaba, siendo sin comparación mas, que los que han quedado de precepto y fiesta entera. No solo por semanas, sino aun por meses, puede decirse, se pierden innumerables jornadas en la mayor parte de mi Diocesi (*sic*) y generalmente en otras de este Reyno, por las funciones de toros, bayles, comedias, autos, novillos, bacas y otras de esta especie...”<sup>204</sup>.

Además indicaba que se contravenían en algunos pueblos las reales órdenes, produciéndose desórdenes con bailes y máscaras. Así como, con la introducción de bailes nocturnos, “con motivo de los niños que mueren llamados vulgarmente mortichuelos”. Incluso, para el sostenimiento de dichas fiestas, se utilizaba la excusa de la advocación de alguna imagen, capilla o retablo, practicándose los aguinaldos. Por otro lado, se incumplían las reales provisiones de 16 de febrero y 2 de abril de 1748, por el abuso que se hacía de bailes y fiestas de toros, con “el engañoso pretexto de obsequiar a los santos”. Concluía el obispo Tormo pidiendo que se arbitrasen los

203. TORMO, Josef. *Colección de pastorales y edictos*. Murcia, Viuda de Felipe Teruel, s.a., pp. 207-208.

204. *Ídem.*, p. 210.

medios coercitivos, con las penas que se estimasen, para cortar de raíz esta situación, prohibiéndose absolutamente los festejos con motivo de las fiestas de cofradías u otros cualesquiera. Pero, cuando se autorizase algunas de ellas, concretamente las de toros, no entorpecerían los días de trabajo y se efectuarían en “algún parage cerrado”, para evitar desgracias y no perjudicar el comercio y seguridad pública. Así mismo, pedía que, expresamente, no se permitieran las máscaras, los bailes nocturnos, con motivo de mortichuelos y los aguinaldos, para así,

“no mezclar, ni confundir indignamente lo sagrado con lo profano, ni provocar la justa indignación de Dios”<sup>205</sup>.

De esta manera, el obispo Tormo adoptaba una postura claramente ilustrada alineada con los miembros del equipo que regía a España. Actuaba contra prácticas que podemos calificar como profanas y que generaban gastos excesivos e innecesarios. Sin embargo, las cofradías oriolanas, previa autorización, continuaron celebrando corridas de toros y vacas, al igual que algunas de sus procesiones.

Toda esta situación reformadora de la religiosidad popular y de intervención directa sobre la idiosincrasia de estas instituciones, venía proyectada desde la Monarquía. Influyó en algunas cofradías, como en la de San Pedro y San Pablo de la catedral. En ella, en el cabildo del 3 de agosto de 1778 se comisionó a los canónigos Santa Cruz y Liminiana, para que se informasen del estado en que se encontraba la misma y “la arreglen” en el modo que estimaran más conveniente<sup>206</sup>.

El tercer punto con el cual se lograría controlar a las cofradías era su autonomía económica. Con ello comenzaba la culminación de la extinción de muchas de estas instituciones. La fiscalización, ya no sólo sobre los ingresos que, podían proceder de las limosnas, legados o actos festivos, sino también sobre sus propiedades, las asfixiaba en su funcionamiento, al establecer un estricto control. Se llegaba a exigir “su transformación en montepíos controlados por el Estado”<sup>207</sup>. Con el ataque a su economía se encontraba un punto de apoyo en el problema financiero que se produjo durante el reinado de Carlos IV, ante las campañas bélicas contra Francia e

---

205. *Ídem.*, pp. 215-216.

206. A.C.O. *Libro Acuerdos Capitulares 1777-78-79*, s.f.

207. LABARGA GARCÍA, Fermin. Ob. cit., p. 46.

Inglaterra. La solución al mismo no pasaba por recurrir a ingresos extraordinarios, ya fueran procedentes de deuda pública a través de los vales reales o de donativos, o con una mayor presión fiscal, mediante la imposición de nuevos tributos.

La Monarquía anteriormente había dictado medidas para obtener beneficios económicos procedentes de los bienes amortizados. Así se ordenaba en el real decreto de 22 de enero de 1783, que establecía emplear “en acciones del Banco de San Carlos de los caudales de mayorazgos, capellanías, hospitales, cofradías y obras pías”. Diez años después, el Consejo se interesaba por las cantidades que habían sido depositadas por tales conceptos. A fines del siglo XVIII, en agosto de 1798, las medidas propuestas por uno de los secretarios de Hacienda, Miguel Cayetano Soler, podría ser la solución a la debilitada economía de Carlos IV<sup>208</sup>. Dicha propuesta no era otra cosa que una clara acción desamortizadora, que era refrendada en la real cédula por la que se ordenaba la enajenación de

“todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos”;

poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de los censos redimidos, en la Caja de Amortización a un interés del 3% anual<sup>209</sup>.

A estos ataques a los bienes eclesiásticos, junto con la actitud que se venía dando sobre las manifestaciones de piedad externa, habría que añadir el interés del Estado por la supresión de las cofradías, tras la desamortización de dichos bienes. Así, poco a poco, el ocaso de las cofradías oriolanas se iría aproximando a finales del siglo XVIII, culminándose después en la siguiente centuria.

Para conocer la situación de las cofradías y órdenes terceras oriolanas en los momentos últimos del siglo XVIII, una fuente válida de información la tenemos en José Montesinos Pérez Martínez de Orumbella, en su *Compendio Histórico Oriolano*, quien nos muestra de primera mano, en 1792, cuál era el estado de deterioro en que se encontraban en su mayor

208. LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis. Ob. cit., p. 355.

209. *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo*. Orihuela, Antonio Santa María, 1798. (A.P.S.O., Sig. 511-56).

parte<sup>210</sup>. A partir de aquí, el decaimiento de estas instituciones va creciendo hasta llegar a un punto, como en otros muchos lugares, en el que prácticamente desaparecen muchas de ellas en las primeras décadas del siglo XIX. Sin embargo, a partir de 1814, surgen otras, pero sobre bases nuevas y con un mayor control por parte de la Corona<sup>211</sup>.

Las últimas referencias a las cofradías oriolanas son las que corresponden a las presidencias de las existentes en la catedral, en 1832 ó 1836. En ellas se citan las del Santísimo Sacramento, San Pedro y San Pablo, Nuestra Señora del Rosario y de las Almas<sup>212</sup>. Así como la inclusión de algunas alhajas pertenecientes a las mismas, que aparecen en el inventario efectuado en Orihuela, el 15 de noviembre de 1836, por orden de la Exma. Diputación Provincial y comisión de armamento y defensa. Entre dichos objetos de valor encontramos algunos que pertenecían a la ermita de Nuestra Señora de Monserrate, como el “ramo para la mano de Virgen” y la corona de Nuestra Señora de los Remedios, de la cofradía de la Trinidad<sup>213</sup>. En 1841, se suprimían las cofradías que no estaban erigidas por autorización del Gobierno, así como las “hermandades de Tercera Orden de N.P.S. Francisco”. El canónigo Alburquerque indicaba al respecto:

“El Señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis dirigió al jefe político una comunicación bastante bien fundada, para revocar dicha orden y otra con el mismo objeto a la Regencia del Reino. Aunque el Gobierno contestó previniendo no se hiciese novedad si no puestas de acuerdo las Autoridades civil y eclesiástica. Con arreglo a la ley 5ª tit. 2º Lib. 1 de la Novísima Recopilación, el jefe político llevó adelante su determinación y fueron suprimidas todas las cofradías; solo quedó en Orihuela la de Nuestra Señora de Monserrate”<sup>214</sup>.

210. Véase: Apéndice Documental (VII).

211. LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis. Ob. cit., p. 358.

212. RAMOS VIDAL, Juan Antonio. *Orihuela bajo la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840)*. Murcia, I. G. Jiménez Godoy, 1974, p. 137.

213. *Ídem.*, pp. 244-245, 247.

214. ALBURQUERQUE, Juan Alfonso. *Memorias del canónigo...*, 1829-1855, ms.

Así se concretaba una larga agonía de estas instituciones, que tuvieron momentos de esplendor en los siglos anteriores, aportando vivencias y prestaciones, dentro y fuera de su seno como puntos de confluencia con la sociedad oriolana de la Edad Moderna.

## II-6. A MODO DE BALANCE E INVENTARIO

Ante todo, nos resulta difícil elaborar un inventario exacto en el lapso temporal que hemos estudiado, de las cofradías y otras instituciones religiosas, con fechas de creación y de desaparición de cada una de las distintas asociaciones. Esto es debido a una serie de factores:

En primer lugar, a la falta de documentación sobre muchas de ellas, disponiendo sólo de breves notas que nos sirven para dar constancia de su existencia en un momento determinado.

En segundo lugar, los orígenes de muchas cofradías son anteriores a las fechas que podemos denominar como de “institución”, entendiéndolo por tal, el momento en que son autorizadas por la jerarquía episcopal. Incluso, a sabiendas que existen con anterioridad y que estaban instituidas previamente, la fecha que se presenta es la de confirmación del diocesano o de la Santa Sede. Este es el caso, por ejemplo, de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla o ermita de Loreto de la catedral, que aparece constituida en 1542, dándose como fecha de su fundación, 1608. O como en el caso de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral, cuya creación se estima en el último tercio del siglo XIII (1281) y de la que tenemos certeza de su existencia en el siglo XV, dándose por el contrario como fecha de fundación 1512.

En tercer lugar, hay momentos de decadencia en algunas de ellas y una posterior reorganización. Pero sólo llegamos al conocimiento de esta segunda fecha, con lo cual hay certeza de su existencia anterior.

En cuarto lugar, encontramos referencias a cofradías que hemos denominados como “efímeras”. A éstas, las encontramos puntualmente, en los momentos en que se llevan a cabo las obras de construcción de iglesias o ermitas.

En quinto lugar, las denominaciones y ubicaciones de algunas de estas asociaciones aparecen de distinta manera en los documentos. Con lo que, aunque sabemos que nos encontramos ante una misma asociación, se nos plantean ciertas dudas. El carácter de las fuentes, concretamente las

“visitas ad limina”, contribuyen a esta confusión, aunque en otros casos nos facilitan nuevas incorporaciones al inventario.

En sexto lugar, los datos que encontramos en las visitas pastorales, sobre todo en la primera, efectuada en 1569, son totalmente aceptables. Por el contrario, no se nos referencia en ella la fecha de su institución, indicándonos únicamente que existen en esos momentos.

A pesar de todo ello y de todas las limitaciones respecto a las fuentes, podemos establecer el siguiente cuadro, en el que presentamos a las cofradías y órdenes terceras que existían en cada momento, a la vista de nuestra investigación y de los datos que hemos obtenido. Hay que considerar que, muchas perviven en distintas épocas y dan lugar a un total de 60 en el lapso temporal de nuestro estudio<sup>215</sup>. De éstas, 54 son cofradías (de oficios, devocionales o asistenciales) y 6 órdenes terceras. De todas ellas, 13 no aparecen citadas por Montesinos<sup>216</sup>, Gisbert<sup>217</sup> y Vilar<sup>218</sup>; 8 no están relacionadas por Gisbert y 6, no lo están por Vilar<sup>219</sup>.

---

215. Relacionamos en el cuadro a la Cofradía de San Jorge, aunque no la incluimos entre las 60 citadas, por quedar fuera del ámbito temporal que estudiamos.

216. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo III, IV, V, VI.

217. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, pp. 704-707.

218. VILAR, Juan Bautista. Ob. cit., Tabla 36 (entre pp. 392-393), Tabla 37 (entre pp. 396-397).

219. *Ídem*.

COFRADÍA	SEDE	ANTERIOR S. XVI	1501 a 1525	1526 a 1564	SÍNODO 1º 1ª VISITA PASTORAL "AD LIMINA" 1ª	VISITAS "AD LIMINA" 1594 Y 1601 SÍNODO 2º	S. XVII	S. XVIII
San Jorge	-	X						
San Ginés	Ermita S. Ginés/Monserrate	X	X	X	X	X	X	
San Blas	La Merced	X	X	X	X	X	X	X
San Crispín y San Crispiniano	La Merced	X	X				X	
Ntra. Sra. Monserrate	Santiago(S. Julián)/ Monserrate	X	X	X	X	X	X	X
Ntra. Sra. del Rosario	Colegiata/Catedral/Dominicos	X	X	X	X	X	X	X
Preciosa Sangre de Cristo	Santas Justa y Rufina	X	X	¿				
San Salvador	Colegiata /Catedral		X	X	X	X	X	
San Cosme y San Damián (Santos Médicos)	San Agustín		X	X	X	X	X	
San Sebastián	Ermita San Sebastián		X	X	X	X	X	
Ntra. Sra. del Socorro	Dominicos		X	X	X	X		
Milicia Santo Domingo	Dominicos		X	X				
Dulce Nombre Jesús	Dominicos		X	X	X	X	X	
San Miguel de la Peña	Ermita San Miguel		X	X	X	X	X	
Ntra. Sra. de Gracia	San Agustín		X					
Ntra. Sra. de la Merced	La Merced		X					
San Bartolomé	Hospital		X					
San Pedro ¿Mártir?	Santiago			X	X	X		

COFRADÍA	SEDE	ANTERIOR S. XVI	1501 a 1525	1526 a 1564	SÍNODO 1º 1ª VISITA PASTORAL "AD LIMINA" 1ª	VISITAS "AD LIMINA" 1594 Y 1601 SÍNODO 2º	S. XVII	S. XVIII
Santísimo Sacramento	Capilla Loreto (Catedral)			X	X	X	X	X
Santísimo Sacramento	Santiago			X	X	X		
Santísimo Sacramento y Virgen de la Salud	Santas Justa y Rufina			X	X	X	X	
Santa Lucía	Ermita San Miguel / Santa Lucía			X	X	X	X	
Nombre de Dios	Catedral			X				
Madre de Dios (Caballeros)	Catedral				X	X	X	
Sangre de Cristo	Capilla Loreto (Catedral)				X	X	X	X
Ntra. Sra. Concepción	Santiago				X	X	X	X
San Roque	Ermita San Sebastián				X	X	X	
San Pedro y San Pablo	Catedral				X	X	X	
Ntra. Sra. de Loreto	Capilla Loreto (Catedral)					X	X	X
San José	Catedral					X	X	
Virgen de la Piedad	Cárcel					X		
Ntra. Sra. Desamparados (o de La Caridad)	Ermita Loreto (Catedral)					X	X	X
Ntra. Sra. de la Correa	San Agustín					X	X	
San Juan Bautista	¿Clarisas?					X		
Ntra. Sra. del Carmen	San Pablo (carmelitas)					X		
Virgen Consuelo	¿					X		
Ntra. Sra. del Remedio	Trinidad					X	X	X



COFRADÍA	SEDE	ANTERIOR S. XVI	1501 a 1525	1526 a 1564	SÍNODO 1º 1ª VISITA PASTORAL "AD LIMINA" 1ª	VISITAS "AD LIMINA" 1594 Y 1601 SÍNODO 2º	S. XVII	S. XVIII
Santísima Trinidad	Trinidad					X		
San Antonio Abad	Trinidad					X	X	X
Santo Cristo (mercaderes)	Catedral						X	
San Cristóbal	Ermita San Cristóbal						X	
Almas Purgatorio	Catedral						X	X
Esclavos Jesús, María y José	Santas Justa y Rufina						X	X
Pobres vergonzantes	Santas Justa y Rufina						X	
Escuela de Cristo	San Pablo (carmelitas)						X	X
Madre de Dios de la Cabeza	Santa Ana / Ermita San Miguel						X	
San Antonio Padua	San Gregorio							X
San Luis Gonzaga	Jesuitas							X
Escuela de María	Jesuitas							X
Ntra. Sra. de los Dolores	Santiago							X
Congregación La Caridad	Hospital Corpus/ Hospital de la Caridad							X
Ntra. Sra. del Pilar contra el Pecado Mortal	Ermita del Pilar							X
San Vicente Ferrer	Santas Justa y Rufina							X
Confraternidad cleros Santas Justa y Santiago	Santas Justa y Rufina							X
Milicia de Santo Tomás	Dominicos							X

TERCERA ORDEN	SEDE	ANTERIOR S. XVI	1501 a 1525	1526 a 1564	SÍNODO 1º 1ª VISITA PASTORAL "AD LIMINA" 1ª	VISITAS "AD LIMINA" 1594 Y 1601 SÍNODO 2º	S. XVII	S. XVIII
San Francisco	Convento de Santa Ana de franciscanos	X	X	X	X	X	X	X
San Agustín	Convento de los agustinos	X	X					
La Merced	Convento de los mercedarios		X	X	X	X	X	
Santo Domingo	Convento de los dominicos	X	X	X	X	X	X	X
Carmen	Convento de San Pablo de los carmelitas						X	X
San Francisco	Convento de san Gregorio de los franciscanos descalzos (alcantarinos)							X

### III

## PARA EL BUEN GOBIERNO

El régimen de funcionamiento de las cofradías estaba regulado por los estatutos, ordenanzas y constituciones, que eran aprobadas por el ordinario diocesano, por el provincial de la orden regular bajo cuya tutela se encontraban y, en algún caso, por la Sede Apostólica e incluso por la Corona, tal como sucedió con el caso de las cofradías y hermandades almerienses<sup>1</sup>.

En sí, estos estatutos son un documento de carácter jurídico que es aceptado por los miembros de la cofradía, quienes se autoimponen voluntariamente su acatamiento, puesto que su pertenencia o no en la Edad Moderna estaba marcada por el deseo libre de ser cofrade o hermano. Aspecto éste distinto a algunas cofradías medievales de oficio, en las que era obligatorio para los artesanos que se dedicaban a esa actividad, el afiliarse a la cofradía correspondiente de su santo patrón<sup>2</sup>.

En dichos estatutos se ve el reflejo de la organización de la sociedad del momento, en la que no quedaban fuera la división y la relación jerárquicas. En concreto, es una muestra de un modelo de organización interna, en la que se imbrinca todo un andamiaje de poder regulador de las relaciones entre los cofrades. Todo ello, como fruto de la necesidad de control sobre el asociacionismo religioso, derivado de la fiscalización propiciada por Trento. Es como valora Lara Ródenas<sup>3</sup> las reglas y estatutos

---

1. GIL ALBARRACÍN, Antonio. *Cofradías y Hermandades en la Almería Moderna*. Albote (Granada), Gráficas Lino S.L., 1997, p. 21.

2. BENÍTEZ BOLORINOS, Manuel. *Las Cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1458)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka, S.L., 1998, p. 55.

Éste, era el caso de *argenters* y de *laudors jovens* de Valencia en 1392, con las cofradías de san Eloy y san Antonio, respectivamente.

3. LARA RÓDENAS, Manuel José de. "Organización interna y estructuras de poder en las hermandades de Huelva durante el Antiguo Régimen", en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, S.L., 1992. Tomo II, p. 216.

diciendo: “componen el más claro depósito de este sentido rigidamente oficialista que presta atmósfera al conjunto”.

Por esta razón, la fiscalización a que nos referíamos favorece la presencia de los estatutos, ordenanzas, constituciones y reglas. Su aprobación por la autoridad eclesiástica supone, por tanto, el primer paso de un claro ejemplo del control e intervención en las cofradías, que se verá culminado con el seguimiento sobre su actividad, a través de las visitas pastorales. En el caso de las cofradías oriolanas dependientes del Cabildo Catedral, quedaban fuera del control del obispo, por el privilegio que gozaba dicho Cabildo de visitarse a sí mismo<sup>4</sup>. Igual ocurre con las terceras órdenes, como tercer brazo de un mismo tronco, o sea, como elemento seglar de las órdenes regulares. La autoridad en las mismas dimanaba del provincial o del prior del convento correspondiente y su estructura y estatutos es la regla de dicha orden, a la cual debían hacer profesión y sujetarse los hermanos terceros.

En un primer momento, en las cofradías oriolanas son varios aspectos los que definen y limitan su aparición y fundación, así como la necesidad de sus estatutos y constituciones, para que el transcurso de su vida espiritual, económica, organizativa y asistencial, se desarrollase sin problemas. Aspectos tales, como la proximidad de la conclusión del Concilio de Trento, la erección de la diócesis independiente de la de Cartagena, el Tercer Concilio Valentino<sup>5</sup> y el Primer Sínodo de Orihuela.

Todos ellos abarcan un periodo que va desde la finalización del tridentino, en 1563, hasta 1569 en que el obispo Gregorio Gallo<sup>6</sup> celebra el Primer Sínodo, en la recién nacida diócesis, pasando por la creación del

4. *Noticias de preeminencias, antellaciones, y prerrogativas...* Murcia, Miguel Lorente Sandoval, 1655, p. 22 v.

5. NAVARRO BOTELLA, José M<sup>º</sup>. *El primer Sínodo de Orihuela, 1569*. Alicante, Gráficas Díaz, S.L., 1979, pp. 109-124.

En representación del obispo de Orihuela, asistió el procurador Juan Segriá, obispo auxiliar de Valencia.

6. Gregorio Gallo fue presentado para obispo de Orihuela el 1 de mayo de 1564. Fue preconizado por el Papa el 22 de marzo de 1566. Era catedrático de la Universidad de Salamanca y maestra escuela de su catedral. Fue predicador de Felipe II y de Isabel de Valois. Rigió la diócesis de Orihuela durante once años. Posteriormente fue trasladado a la de Segovia, donde falleció el 25 de septiembre de 1579. Participó en el Concilio de Trento, en 1552, junto con Melchor Cano.

Sobre el obispo Gallo, véase: MARTÍNEZ, Francisco. *Breve tratado de la fundación y antigüedad de la Muy Noble y Leal Ciudad de Orihuela*. Orihuela, Agustín Martínez, 1612. Edición facsímil con estudio preliminar, notas e índices de Antonio Luis Galiano Pérez. Alicante, Suc. de Such Serra, Sdad. Coop. Ltda., 1984, pp. 154-159.

*Biografías de los Reverendísimos e Ilmos. Sres. Obispos que han gobernado la Diócesis de Orihuela*. Orihuela, s.i., 1886, pp. 9-12. Folletín de *La Crónica*.

obispado en 1564-65<sup>7</sup> y el concilio valenciano celebrado por el obispo Martín Pérez de Ayala. A sus prescripciones debía someterse la diócesis de Orihuela, al haberse independizado de la de Cartagena e incorporado a la Provincia Eclesiástica de Valencia.

Próximos a este marco cronológico son los primeros estatutos que se conservan actualmente, ya que muchos de ellos han desaparecido en el transcurso de los años, debido a guerras, saqueos y otras catástrofes<sup>8</sup>, al descuido de las personas bajo cuya tutela se custodiaban. Los libros de la cofradía debían conservarse en su sede, sin embargo, en ocasiones eran guardados en los domicilios de los secretarios, lo que daba lugar a que al decaer o desaparecer la institución, dichos libros pasaban a formar parte de la biblioteca familiar del secretario.

Este aspecto no es privativo sólo de Orihuela, ya que, en Sevilla, Romero Mensaque<sup>9</sup> reconoce la “tradicional costumbre de los mayordomos y secretarios de custodiar en sus domicilios los libros de la hermandad”, dando lugar con ello a su desaparición en momentos de crisis.

Los estatutos o constituciones que nos han llegado son pocos, e incluso algunos incompletos, pudiéndose establecer dos bloques: uno correspondiente al siglo XVI y el otro, al siglo XVIII. Los primeros son de dos o tres décadas posteriores a las situaciones indicadas que limitan su aparición. Los segundos, están datados a partir del primer tercio del siglo XVIII, una vez estabilizada la dinastía borbónica, tras la Guerra de Sucesión y, llegan hasta el último tercio de dicho siglo.

Por tanto, podemos presentar para su estudio comparativo los siguientes estatutos, capítulos y ordenanzas:

7. Sobre la creación del obispado de Orihuela, véase:

GEA, J. Rufino. *El pleito del Obispado 1383-1564*. Orihuela, Tip. de La Lectura Popular, 1900.

CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio. “La intervención de Felipe II en la creación del Obispado de Orihuela”, en *Felipe II y su tiempo*. V Reunión Científica Asociación de Historia Moderna, 1999. Tomo I, pp. 431-445.

NAVARRO BOTELLA, José M<sup>o</sup>. Ob. Cit., pp. 88-94.

8. Durante las guerras de Sucesión, Independencia y Civil, desapareció gran parte de la documentación de las cofradías de Orihuela, tal como prueba el hecho de que el prior de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto, el 11 de junio de 1716, propuso el dirigirse a Roma a fin de solicitar de nuevo las bulas de erección e indulgencias, que se habían perdido junto con otros papeles en el incendio acaecido diez años antes. (A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. Maria*, 1693, f. 480).

Así mismas, las avenidas del río Segura, también fueron motivo de la desaparición de documentación de los archivos. Concretamente en la riada acaecida en 1797, las aguas devoraron parte de la documentación de las cofradías que tenían su sede en el Loreto. (A.C.O. *Libro de noticias curiosas para el gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo establecida en la capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Orihuela, bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 4 r.).

9. ROMERO MENSAQUE, Carlos José. *El Rosario en Sevilla. Religiosidad popular y Hermandades de Gloria*. Sevilla, Gráficas San Antonio, 1990, p. 15.



A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728.*

Foto: José María Germán Cecilia.

Siglo XVI:

Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, 1586. Iglesia convento de Predicadores<sup>10</sup>.

Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros, 1596. Iglesia Catedral<sup>11</sup>.

Cofradía de San Pedro y San Pablo, 1598. Iglesia Catedral<sup>12</sup>.

Siglo XVIII:

Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, 1736. Iglesia convento de Predicadores<sup>13</sup>.

Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, 1754. Iglesia parroquial de Santiago<sup>14</sup>.

Confraternidad de los cleros parroquiales de las Santas Justa y Rufina y de Santiago, 1767<sup>15</sup>.

Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769. Iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina<sup>16</sup>.

Congregación y hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias, 1771. Hospital de la Caridad<sup>17</sup>.

Tratamiento aparte merece el estudio de las Constituciones de la Escuela de Cristo establecida en el convento de San Pablo de los carmelitas, por el motivo de ser unas constituciones no originales de Orihuela, sino que se adoptan las de la Escuela de Cristo de Madrid, redactadas en 1653 y perfeccionadas, en 1756. Ello no es óbice para no ser tenidas en cuenta a la hora de estudiar comparativamente unas con otras, por el matiz de

10. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario de Nra. Sra. del Socorro 1576-1699*, L – 185, s.f.

Véase: Apéndice Documental (II).

Se encuentran los capítulos incompletos, pues faltan el 1º y parte del 2º.

11. A.M.O. *Libro Privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, ff. 257 r – 260 r.

Véase: Apéndice Documental (III).

12. A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau*, 1598-1728.

Véase: Apéndice Documental (IV).

A.H.O. *Protocolos Vicente Montesinos 1598*, P-441, s.f.

13. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es del numº, 1736-1778*, ff. 1 r – 3 r.

Véase: Apéndice Documental (VI).

14. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754, por el Señor Dr. Dn. Joseph Ximenez Lozano Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Iglá. Parroquial del Señor Sn. Tiago de esta Ciudad de Orihuela*, Sig. 505-23, s.f.

15. A.P.S.O. *Libro de la Confraternidad de los Ros. cleros de SS. Jusª y Rufª y Sant Iago. Año 1765*, Sig. 433, s.f.

16. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 12 v – 22 v.

17. *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de la Angustias*. Orihuela, Josef Vicente Alagarda y Eysarch, 1780. (Biblioteca Rafael Martínez San Pedro).

originalidad de su organización y funcionamiento con respecto al resto. Sin embargo, habría que hacer la salvedad de que quedan cronológicamente a caballo entre los dos bloques temporales establecidos, pues como hemos dicho, datan del siglo XVII.

Por otro lado, corresponde estudiar separadamente los estatutos de la Cofradía del Nuestra Señora del Rosario del convento de los predicadores, en los que se puede apreciar algunas notables diferencias en el funcionamiento de la misma, en un periodo de ciento cincuenta años.

De todas estas constituciones, las que aparecen sancionadas por la Monarquía son las de la Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias, en 4 de julio de 1771, cuya fundación fue aprobada por el obispo Juan Elías Gómez de Terán y las de la Escuela de Cristo, fundada en Orihuela por el canónigo Diego de Mújica, en 5 de julio de 1665<sup>18</sup>.

En las demás cofradías de las que disponemos de estatutos, aunque existen algunas cuyas indulgencias son concedidas por el Papa, como es el caso de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la iglesia parroquial de Santiago<sup>19</sup>, su aprobación queda limitada al ordinario diocesano. Concretamente, ésta, comparece el 7 de marzo de 1754 ante el provisor y vicario general José Jiménez Lozano, presentándole “ciertos capítulos y ordenanzas para su buen gobierno, estabilidad y permanencia...”<sup>20</sup>, para la anuencia del obispo, siendo aceptada el 13 de marzo de 1754<sup>21</sup>.

Así, son aprobadas por el obispo: la Cofradía de la Madre de Dios, llamada también de los Caballeros, que lo es por el prelado José Esteve, el 29 de diciembre de 1596; la Cofradía de San Pedro y San Pablo, por el mismo obispo, el 8 de noviembre de 1598; la Cofradía de San Vicente Ferrer, en la parroquia de las Santas Justa y Rufina, por el obispo José Tormo y Juliá, el 29 de marzo de 1769; y la Confraternidad de los cleros parroquiales de la anterior y la de Santiago, por el mismo prelado, el 15 de junio de 1767.

18. *Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu-Christo, fundada debaxo la protección de la Virgen María Santísima nuestra Señora, y del glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Alagarda y Eysarch, 1758. (Biblioteca Rafael Martínez San Pedro).

Estas constituciones fueron redactadas por el obispo Juan de Palafox, aprobadas por el cardenal arzobispo de Toledo, Baltasar Moscosos, el 16 de septiembre de 1653. Fueron aprobadas dos años después por Alejandro VII, mediante breve de 10 de abril de 1665 y autorizada su traducción por breve de Clemente IX, de 12 de julio de 1665. En los ff. X-XII se trata sobre la fundación en Orihuela.

19. A.P.S.O. *Licencia de Andrés Zerezo y Nieva, comisario apostólico de la Santa Cruzada, para publicar y ganar las indulgencias contenidas en un breve de Benedicto XIV dado en Roma el 13 de enero a favor de la Cofradía de la Virgen María de los Dolores*. 19 mayo 1752, Sig. 505-18.

20. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754, por el Señor Dr. Dn. Joseph Ximenez Lozano, Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Igle. Parroquial del señor Sn. Tiago de esta Ciudad de Orihuela*, Sig. 505-23.

21. *Ídem*.



A veces, el ordinario mandaba que los estatutos les fueran presentados y, si no disponían de ellos, indicaba que se redactasen para su aprobación. Así ocurre con la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate en 1742, en la visita pastoral del obispo Gómez de Terán, que ordenaba a los mayordomos que le exhibieran sus reglas y constituciones. En caso contrario, debían confeccionarse nuevamente y, de incumplir el mandato de que se presentaran los libros en la Secretaría de Cámara en ocho días, se procedería “con todo rigor de derecho”<sup>22</sup>.

Caso distinto es el de la aprobación de los estatutos de los siglos XVI y XVIII de la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario de la iglesia del convento de Predicadores. Su autorización se llevó a cabo por Juan Vicente Punter “predicatoribus” y por el rector Jacinto Jover, respectivamente. En este último caso se aprecia la dependencia y tutela, ya no sólo espiritual, sino también organizativa y económica, de la orden de Santo Domingo, bajo cuya autoridad se encontraban las cofradías del Rosario por breve de Pío V.

En general, hemos de considerar que la aprobación de ordenanzas de las cofradías de otras poblaciones iban en la misma línea que en la ciudad de Orihuela. Tal es el caso de las cofradías de Durelo o la Transfiguración de la villa de Sepúlveda, en la diócesis de Segovia, aprobadas por el ordinario diocesano a través de su provisor, el 28 de diciembre de 1566, y la de la Veracruz y Cinco Llagas, que fueron autorizadas en 1700 por el visitador general de dicho obispado<sup>23</sup>. Algo similar ocurre con otras tierras de Almería en el arzobispado de Granada<sup>24</sup>; y, de hecho, la aprobación y modificación de los estatutos de las cofradías, en algunas diócesis, como la de Calahorra y La Calzada, correspondía expresamente al obispo<sup>25</sup>.

Con referencia a las cofradías del Rosario, al margen de la situación atípica en Orihuela, en la que tras una concordia aprobada por Sixto V<sup>26</sup>, se reconoce una sola cofradía pero con dos capillas (una, la más antigua, en la catedral y otra, en la iglesia del convento y colegio de predicadores), sus

22. A.P.S.O. *Libro visita pastoral 1816-1819*, Sig. 140, f. 81 r.

23. LINAGE CONDE, Antonio. *Las Cofradías de Sepúlveda*. Segovia, Imp. Vda. de Mauro Lozano, 1986, pp. 117, 230.

24. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., pp. 545, 551-552, 614, 656, 757, 900.

Son aprobadas por el ordinario, entre otras: La Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario de Alicún, en 1706. La Cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de San Pedro, de Almería, en 1782. La Cofradía del Santísimo Sacramento y Limpia Concepción de Sierro, en 1600. Cofradía de las Benditas Animas, con el título de Cristo Crucificado y de María Santísima de los Dolores de Antas, en 1775. Cofradía de Nuestra Señora y la Sangre de Cristo de Antas, en 1687. Nuestra Señora de la Soledad de Laujar, en 1680.

25. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, pp. 94-98.

26. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchalis Collegii*, s. XVIII, Ms. 52, s. f.

fundaciones y aprobación de estatutos correspondían a la Orden Dominicana. Así ocurre con la de Almería, en cuyos estatutos se indica: “Constituciones sacadas y autorizadas por la Sagrada Religión de *Nuestro Padre Santo Domingo*”<sup>27</sup>. Pero algunas veces aparecen aprobadas por el obispo, tras haberse ordenado la confección o reforma de los mismos, en las visitas pastorales.

Más próximas a Orihuela y con clara influencia de los dominicos del colegio y convento de Nuestra Señora del Socorro, en Callosa de Segura, Almoradí y Catral, los privilegios de fundación de las cofradías del Rosario están concedidos por el maestro general de la orden de Santo Domingo, fray Antonio Cloche, en 1689, 1691 y 1698, respectivamente<sup>28</sup>.

### III-1. DE LOS COFRADES Y COFRADESAS

Si analizamos paralelamente los dos bloques temporales de estatutos o constituciones referidos, la primera y, tal vez, más acusada diferencia radique en el carácter corporativista que reflejan los requisitos exigidos a los cofrades en los capítulos. En concreto, en los del siglo XVI, las condiciones con referencia al estrato social quedan perfectamente establecidas. Así en la Cofradía de la Madre de Dios, instituida en el altar mayor de la catedral, era requisito indispensable:

“1º Primerament que tots los *que* han de entrar en la dita Confraría/ sien personas militares cavallers o ciutadans honrats de/<sup>9</sup> ma major de la *present* ciutat o, que gogen dels priviletgi mili/ tars y lo examen e conexença de les tals persones sia e toque/ als dits justicia e jurats *que* seran de la dita ciutat com patrons/<sup>12</sup> de la dita Confraría/<sup>29</sup>”.

27. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., pp. 777, 779.

Así aparece reflejado en la Cofradía del Rosario del Convento de Santo Domingo de Almería, en 1619 y aprobadas por algún fraile dominico con autorización superior (prior del convento o provincial de la Orden), como en la de Armuña, en 1623 y en la de Laujar, en 1693.

28. JACOBO PÉREZ, Álvaro. *Análisis, histórico-antropológico de la Cofradía del Santo Rosario de la Aurora. Callosa de Segura*, pp. 8-9, 11. Inédito. (Copia mecanográfica).

29. A.M.O. *Libro Privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, f. 257 r.

Por el contrario, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, aunque se mantiene esa referencia al estatus, es mucho menos elitista la diferencia, puesto que establece una barrera de separación que excluye precisamente a los anteriores:

“Item volem que los que an de esser admesos en lo/ numero sien homens casats e que tinguen casa/ e habitacio en Oriola o, en sos arravals de a/<sup>21</sup> quella e sien homens de bona vida que vullen ser/ vir a Deu (e no sien cavallers ni ciutadans ans sien/ de art mecanicas)<sup>30</sup>.”

Por otro lado, al constituirse la Cofradía de San Pedro y San Pablo, por los capellanes de la catedral y de las parroquias de las Santas Justa y Rufina y de Santiago, quedan fuera de la misma los miembros del Cabildo Catedral. Sin embargo, posteriormente, era necesario el beneplácito de éste para el establecimiento de su sede en la iglesia mayor. Para ello se efectuaban algunas concordias en sus inicios<sup>31</sup>, a fin de regular su funcionamiento y, sobre todo, dejar de manifiesto y bien patente la autoridad del Cabildo Catedral, sobre el gobierno de la misma y sobre los capellanes residentes en ella.

“... los dits pavordre e capitol *que* los dits clero y confreres no podrien segons *que* no han pogut fer capitils ni estatuts alguns dins la dita esglesia sens demanar ans de altres coses lo consentiment y voluntat del dit capitol...”<sup>32</sup>.

Incluso, en la concordia que se establece entre los capellanes cofrades de dicha cofradía y el Cabildo Catedral, ante el notario Isidoro Gaín, el 22 de noviembre de 1601, con referencia al sepulcro y túmulo que se debía de hacer, se acuerda que los capitulares pudiesen entrar como

30. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Nra. Señora del Socorro 1576-1699*, L-185, s.f.

31. A.C.O. *Concordias ss. XVI-XVII*, ff. 81 r – 82 v, 183 r – 198 v.

Véase: Apéndice Documental (V).

32. *Ídem.*, f. 189 r.

cofrades, sin tener la obligación de observar ni guardar ningún estatuto de la cofradía y que las juntas serían presididas por un canónigo que fuera miembro de la misma<sup>33</sup>.

En los dos primeros casos, es decir, en las cofradías de la Madre de Dios de la catedral y de Nuestra Señora del Rosario de los dominicos, podemos apreciar reminiscencias de las antiguas asociaciones gremiales, con características propias de las cofradías cerradas en lo que respecta al estatus de los cofrades. No son muy frecuente estos aspectos en las cofradías españolas del siglo XVI, puesto que de las que hemos podido conocer, apenas anotamos alguna ligera referencia a estos condicionantes de índole gremial. Concretamente los encontramos, pero no tan restrictivos, en las ordenanzas de 1566 de la Cofradía de Duruelo o de la Transfiguración. Ésta es cerrada con respecto al número de cofrades y al estatus de los mismos: 120 hermanos de los que 6 serían clérigos, 9 hidalgos y el resto, labradores honrados<sup>34</sup>. Sin embargo, en la ciudad de Alcoy, la restricción se establece exclusivamente para los clavarios de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Debían ser “hijos del estamento militar o capases por su calidad de entrar en dicho estamento...”<sup>35</sup>. Otros condicionantes, que no se dan en las cofradías oriolanas, son los que se producen con respecto a la salud física individual del cofrade<sup>36</sup>, o bien la de ser feligrés de una parroquia determinada, como en el caso de la pertenencia a la Cofradía de San Lesmes en Burgos, según sus estatutos de 1560<sup>37</sup>.

De idéntica forma, en la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral de Orihuela se atisba reminiscencias de un espíritu corporativo medieval. Al igual acaece con otras cofradías de clérigos de otros lugares en ese siglo y principios del XVII que, en muchos casos, adoptan como advocación al Príncipe de los Apóstoles y como sede las iglesias catedrales<sup>38</sup>. Esta cofradía de carácter eclesiástico-gremial tal vez no presente un claro aspecto espiritual y solamente justifique su existencia, a su cuerpo de clase frente al alto clero diocesano. Prueba de ello son, en nuestro caso, las

33. *Ídem.*, ff, 192 v, 193 v.

34. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., p. 104.

35. SANTONJA CARDONA, José Luis. *Iglesia y Sociedad en Alcoi (1300-1845)*, f. 1524. (Tesis doctoral inédita).

36. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., p. 640.

En la Cofradía de la Vera Cruz de Nájera, en sus estatutos de 1533 se determinaba que se podría ser cofrade “estando sanos y siendo personas llanas y personas, que puedan rescibir la disciplina”.

37. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1996, pp. 414-415.

38. En este aspecto, encontramos la Hermandad de San Pedro en Cádiz. (MARTÍN RODRÍGUEZ, Marcelino. “La Hermandad de San Pedro para el clero de la ciudad de Cádiz”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, pp. 593-612.

concordias en las que se manifestaba la preponderancia de la jerarquía eclesiástica a través del control del Cabildo Catedral, como elemento de presión. Es decir: en un principio los capellanes de la catedral y de las parroquias de las Santas Justa y Rufina y Santiago se aunaban y no presentaban el deseo de verse sometidos al alto clero. Sin embargo, tras las citadas concordias, aparecen subordinados y soportando el poder de los canónigos como institución colegiada. Una forma de contrarrestar el poder del Cabildo, asociándose los clérigos, la encontramos también en el último tercio del siglo XIV en Zaragoza, en que se efectúan las primeras ordenanzas de la “Compañía de los rectores y vicarios de número de los XV”, con sede en la iglesia de San Pedro, bajo la advocación de la Cátedra del Príncipe de los Apóstoles. Acogía a los párrocos de dicha ciudad, como contrapeso a la presión, en este caso, de dos cabildos: el de la catedral de la Seo y el de la colegial del Pilar<sup>39</sup>.

El Cabildo Catedral de Orihuela no sólo presenta su afán de poder sobre esta cofradía de eclesiásticos, sino que también lo ejercerá con las demás cofradías existentes en la iglesia mayor oriolana. En éstas, todos los años, en uno de los primeros cabildos, designaba a uno de sus miembros como presidente o prior. Así se proyectaba a otros sectores su poder de influencia espiritual y social.

En el segundo bloque temporal de cofradías oriolanas, es decir, en los estatutos del siglo XVIII, todas estas connotaciones de clase desaparecen. Se mostraban, así, como asociaciones abiertas en este aspecto. Sólo se hace referencia a la voluntariedad de alistamiento, sin distinción de sexo y sin ningún tipo de trabas, salvo las de llevar una vida cristiana y ser devoto del titular de la cofradía. De esta forma, en las constituciones de la Congregación de la Caridad, en su capítulo XII, se indica que se admitirían como hermanos, sin distinción de calidades, “a quantos quisiesen vajo su estandarte que es la Santa Cruz, figurada en el escudo de la capacha”<sup>40</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, se les pedía únicamente modestia y caridad con los pobres, “arreglados a buenas costumbres” y otras virtudes piadosas<sup>41</sup>. En la Cofradía Nuestra Señora del Rosario del colegio de

39. DOMINGO PÉREZ, Tomás y GUTIÉRREZ IGLESIAS, María Rosa. “La Compañía de los rectores y vicarios del número de XV de la ciudad de Zaragoza y su libro de Ordenaciones”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, p. 431.

40. *Constituciones y Ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, p. 24.

41. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido...*, Sig. 505-23.



*Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu-Cristo.* Biblioteca Rafael Martínez San Pedro. Foto: Paloma Martínez Poveda.

predicadores se admitía a “todas las personas de cualesquier estado y condición, que sea que quieran alistarse y escribirse por cofrades”<sup>42</sup>. Se ignoraban, por tanto, requisitos frecuentes en otros ámbitos, como el ser “limpios de toda mala raza y no empleados en ejercicios mecánicos u oficios de baja reputación...”<sup>43</sup>, ni la calidad de cristiano viejo<sup>44</sup>, ni la limpieza de sangre, ni ser descendiente de castigados por la Inquisición, ni haber sido expulsado de otra cofradía<sup>45</sup>.

De todos los estatutos y constituciones que disponemos, salvo los exclusivos para los clérigos; el único que establece límites en razón de sexo, aunque no de estado, ni de posición social, es el correspondiente a la Congregación y Escuela de Cristo. En ella, se condicionaba para “varones apartados de los vicios, engaños y vanidades del siglo”<sup>46</sup>.

Estas constituciones nos llevan a otro aspecto que, en algún caso, nos hace encuadrarlas como cofradías cerradas en cuanto al número de cofrades. Asunto éste muy frecuente en la generalidad de estas asociaciones en toda España y al cual se llega con la intención de evitar la masificación, pues se consideraba que el excesivo número no favorecía ni ayudaba al desarrollo espiritual en el seno de la cofradía.

En las constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesucristo se especifica:

“Esta unión y caridad, el aprovechamiento de cada uno, no permite que sea grande el número. Serán a lo más veinte y quatro sacerdotes y quarenta y ocho seglares, sin poderse exceder este número en ningún caso”<sup>47</sup>.

42. A.C.O. *Libro de Estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es del numº, 1736-1778*, f. 1 r.

43. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 633.

Así se pone de manifiesto en las ordenanzas de 1756, de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Vélez Blanco.

44. *Ídem.*, p. 577.

Véase: Cofradía del Santísimo Sacramento de Gádor (Almería).

45. MORGADO GARCÍA, Arturo. “Cofradías y Hermandades en el Cádiz de los siglos XVII y XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, p. 40.

46. *Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu-Christo, fundada debaxo la protección de la Virgen María Santísima nuestra Señora, del glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1758, p. 4.

47. *Ídem.*, p. 5.

En otros lugares, aún se es más explícito al respecto:

“Primeramente atendiendo a que la confusa e indeterminada multitud de personas se sigue la mala unión de las cosas, su desprecio, la relajación y total ruina, queriendo reducir esta Hermandad a un número de personas corto, bastante y determinado para su mejor conservación, aumento y estimación, ordenamos, queremos y establezemos haya en la dicha Hermandad el número misterioso y sagrado de treinta y tres hermanos y no más, en reverente recordación y memoria honorífica de los treinta y tres años que Nuestro Salvador y Señor estuvo en el mundo y ...”<sup>48</sup>.

Este “*numerus clausus*”, justificado en algunas ocasiones en las distintas cofradías y adjetivado como “misterioso y sagrado”, no presenta esta calificación en las cofradías oriolanas. En ellas sólo lo encontramos en los cofrades de número de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los predicadores, además de la Escuela de Cristo que los cifra en 72 (24 eclesiásticos y 48 seculares), como se ha dicho. Este número de hermanos presenta el carácter de “número mágico”, al poder ser atribuido, a los discípulos de Jesucristo, que no son otra cosa que alumnos de su Escuela y en clara alusión a la cita evangélica<sup>49</sup>.

Esta consideración de “*numerus clausus*” con acepción mágica, presenta distintas interpretaciones<sup>50</sup>. Los guarismos que más nos aparecen en los estatutos de las distintas cofradías que conocemos son: el 12, 33, 40 y 72, con alguna variante como el 73.

---

48. Esta cláusula corresponde a los estatutos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Bayárcal (Almería) de 1688. (GIL ALBARRACIN, Antonio. Ob. cit., p. 895).

49. “Después de esto, designó Jesús a otros setenta y dos y los envió de dos en dos, delante de sí, a toda ciudad y lugar adonde Él había de venir, y les dijo: la mies es mucha y los obreros pocos; rogad, pues al amo mande obreros a su mies” (Lucas, 10, 1-1).

50. Sobre el simbolismo de los números, véase: BÁGUENAS, Narciso. “Numerus”, en *Empiurema*. Orihuela, Onda Gráfica S.L., 2000, año XV, pp. 12-13.



El número de doce, generalmente viene referido al de los apóstoles<sup>51</sup>. El 33, a los años de Cristo<sup>52</sup>. Al número 40 se le dan diversas interpretaciones, como el recuerdo de la soledad de Jesús en el desierto o los días en que se retiró al mismo<sup>53</sup>. Pero, el que presenta más variantes es el 72, en cuyo número hay cofradías que ven a los hermanos que elige Cristo para predicar el Evangelio<sup>54</sup>, a los ancianos de Israel<sup>55</sup>, los nombres de Nuestra Señora<sup>56</sup>, e incluso, los años de la Virgen o los que vivió María Santísima en carne mortal en esta tierra<sup>57</sup>.

El número 73 viene de la adición del 33 (los años de Cristo) y del 40 (los días que ayunó en el desierto)<sup>58</sup>. Por otro lado, nos aparecen otros números más difíciles de justificar con relación a la advocación de la cofradía, como 108, 25, 15, 48, 60, 120, de 12 hasta 24 ó de 36 a 42 y 50. Este último, al corresponder a la Hermandad del Rosario de mujeres de Vélez Rubio<sup>59</sup>, lo vemos justificado con las avemarías del Rosario.

Dicho guarismo nos conduce a la Cofradía de Nuestra Señora del Santo Rosario del convento de predicadores de Orihuela. En ésta el múltiplo de cinco prevalece, tanto en sus estatutos de 1586 como en los de 1736, en

51. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., pp. 206, 222, 236.

Lo encontramos en las cofradías del Rosario y de los Doce Apóstoles de Barbadillo del Pez y Barbadillo de Herreros y Barcina del Barco, respectivamente de Burgos.

GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 180, 291, 308, 363, 423.

Aparece en las cofradías de Los Doce Apóstoles de Canjáyar, Hermandad de los Santos Apóstoles de Íllar y de Santa Cruz (en este caso el número es 13, incluyendo al hermano mayor), Hermandades de los Doce Apóstoles de Instinción y de Nacimiento.

52. LARA RÓDENAS, Manuel José de. Ob. cit., p. 220.

Aparece en la Cofradía del Santo Entierro de Huelva, y se limitaba en 33 el número de hermanos que fueran clérigos.

GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 240.

Así se determina en la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias del lugar del Fondón de Andarax de las Alpujarras, en 1694.

53. Así ocurre en las hermandades de Nuestra Señora de la Soledad y en la de Santa Bárbara, en Laujar y Lúcar, respectivamente. (GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., pp. 902, 987).

54. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 169.

Así se indica en la Cofradía del Santísimo Sacramento de Los Balsares.

55. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 483.

En la Hermandad de la Virgen del Carmen de Vélez Rubio, quedaba establecido “en memoria de los ancianos de Israel y los discípulos de Cristo”.

56. *Ídem.*, pp. 871-872, 941.

Se exige este número, en los estatutos de las hermandades de Nuestra Señora del Carmen de Vélez Rubio, en 1676 y de Nuestra Señora de la Aurora de Tabernes.

57. MELGARES RAYA, José. “Una cofradía jiennense del siglo XVII en honor de la Virgen del Carmen en la Parroquia de San Juan”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, pp. 540, 542.

En la “Muy Ilustre Cofradía de los veinte y cinco cofrades de Nuestra Señora del Carmen”, en 1721, estaba integrada por dichos 25 cofrades, pero posteriormente, en 1783 se amplía y se admiten a toda clase de personas, señalándose en 72 el número de cofrades, en memoria de los años que vivió la Virgen.

58. En la parroquia de San Lesmes en Burgos, en 1560, se establece la Cofradía del Santísimo Sacramento, en la que existían dos bloques, cada uno de ellos con 33 cofrades, respectivamente. (VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., pp. 414-415).

59. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 843.

clara alusión en el primero de ellos al salterio o Rosario de 150 avemarías de misterios completos. Es en la única cofradía en la que hemos encontrado dicho número: quedaba distribuida entre 15 administradores, uno por cada misterio. Cada uno de ellos tenía a su cargo 10 cofrades “en honra de las 10 avemarías”<sup>60</sup>. Las vacantes de los cofrades del número se ocupaban mediante sorteo a través de “redolins”. Incluso se llega a crear una lista de espera, a fin de cubrir aquellos puestos de cofrades y cofradesas que habían fallecido o habían sido dados de baja por algún motivo, entre los que se encontraba el impago de tallas<sup>61</sup>.

En los estatutos de 1736 se sigue respetando dicho “*numerus clausus*”. Pero se hace extensivo en 150 para los cofrades (eclesiásticos y seglares) y 150 para las cofradesas<sup>62</sup>, no pudiéndose admitir más personas, salvo dispensa del rector del colegio de predicadores.

### III-2. LA JERARQUÍA EN LA COFRADÍA

Toda la estructura jerárquica en las cofradías, vista a través de sus estatutos, presenta dos vertientes bajo el prisma organizativo y de influencia. Por un lado, el establecimiento de un orden y funcionamiento de autoridad reflejado en el texto de las constituciones. Lo cual favorece el que surja un centro de gravedad, que mantiene estable la cofradía, al ser un claro exponente del desarrollo de una vida en orden y concierto. Por otro, esta jerarquización facilitaba en el clero el control espiritual y social. Pero dicho control surge por dos caminos perpendiculares: uno el indicado de orden de relaciones verticales o formales, de autoridad. El segundo, de índole horizontal, al acceder los elementos del clero como miembros de la cofradía, en la propia base. Desde cuya posición podían influir también, espiritual y socialmente, en el resto de cofrades.

Era frecuente la presencia de religiosos seculares, incluso del alto clero diocesano, y regulares de los conventos existentes en la ciudad. De estos últimos, se dan casos de afiliación en cofradías distintas de las que dependían o estaban íntimamente relacionadas con su orden religiosa.

60. A.H.O. *Libro de la Cofradía del Rosario, 1576-1695*, L-185, s.f.

61. *Ídem*.

A.C.O. *Libro de los Estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, ff. 87 r- 87 v.

62. *Ídem*, f. 1 r.

A este respecto, entre los fundadores de la Escuela de Cristo que se instituye en el convento de san Pablo de los carmelitas, encontramos a los siguientes eclesiásticos: al canónigo Diego de Mújica; al padre presentado fray Martín Funes, del convento de la Merced y a fray Antonio de Valencia, guardián del convento de capuchinos. El resto, hasta once, lo completaban: ocho frailes, dos hermanos y un ermitaño del Carmen<sup>63</sup>. Así mismo, entre los cofrades del Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, aparece el carmelita del convento de Cox, fray Tomás Mira<sup>64</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, entre los asientos de cofrades efectuado en 1767, están el deán Alfonso de Azcoitia y el canónigo Marcelo Miravete<sup>65</sup>.

### III-2-1. LOS CARGOS U OFICIOS MAYORES

Los cargos en los que se estructuraban las cofradías, confiriéndole un aspecto de estabilidad, eran prácticamente similares entre ellas. A veces, existía disparidad entre el número de miembros del cuerpo directivo y, en otras, se daba lugar a un reparto entre religiosos y laicos, en su mayor parte equitativo. Con esto se pretendía equilibrar las fuerzas, siendo -como dice Lara Ródenas-, “en esencia un espíritu geométrico de reparto y equilibrio de poder”<sup>66</sup>.

Los cargos más frecuentes e importantes en todas las cofradías oriolanas eran: el prior, los mayordomos y el secretario. De éstos, el más influyente era el primero, ya no sólo en lo espiritual, sino también en lo material.

Por último, hemos de indicar que en las cofradías oriolanas no aparecen los nombres de alcalde, ni el de preboste, ni las funciones que este último concentra, tal como acaece en las hermandades sacramentales sevillanas<sup>67</sup>. El primero de éstos se puede asemejar al cargo de hermano mayor, que se da en alguna ocasión en nuestro caso. En el segundo, es decir en los priostes, vemos parte de las funciones que desempeñan los mayordomos, parte de las de los clavarios y colectores, e incluso de los andadores.

63. *Constituciones, de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor JesuChristo, fundada debaxo la protección de la Virgen Santísima nuestra Señora, y del glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1758, p. XVII.

64. A.H.O. *Libro cofrades del Rosario 1741-1777*, L-190, s.f.

65. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, 1767-1782*, Sig. 149, f. 3 r.

66. LARA RÓDENAS, Manuel José de. Ob. cit., p. 220.

67. RODA PEÑA, José. *Hermandades Sacramentales de Sevilla*. Sevilla, Tecnográfico S.L., 1996, pp. 44, 46.

## EL PRIOR, PRESIDENTE, HERMANO MAYOR Y CAPELLÁN

Generalmente, los cargos de prior o presidente eran ostentados por un miembro del Cabildo Catedral, por el párroco de la iglesia donde radicaba la cofradía, o por el guardián o el prior del convento donde se ubicaba. De todos ellos, el que más proyectaba su influencia a través de la jerarquía de la cofradía, era el Cabildo Catedral. Llegaba a controlar directamente las cofradías del Santísimo Sacramento y las demás existentes en la capilla del Orito, la de San Pedro y San Pablo, la de San Miguel, la de las Ánimas, la de San José, la de Nuestra Señora del Rosario y la de San Salvador. Esto suponía la dirección de diez asociaciones, puesto que el régimen de funcionamiento de las cofradías ubicadas en la citada capilla de Loreto abarcaba las cuatro allí existentes, es decir: Santísimo Sacramento, Sangre de Cristo, Nuestra Señora de los Desamparados y Nuestra Señora de Loreto.

Con respecto a las cofradías con sede en conventos de regulares, en la documentación que disponemos, vemos que en la de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, el priorato era ostentado por el rector o superior del convento. Sin embargo, en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, lo desempeñaba el rector de la misma. En la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, quedaba abierto para el cura párroco o para su teniente o para otro eclesiástico, con la condición de que fuera confesor.

En la Escuela de Cristo, el cargo de máxima autoridad era el “obediencia”, que presidía todos sus ejercicios y juntas. Tenía a su cargo el gobierno, dirección, enseñanza y aprovechamiento de la Escuela. Exhortaba a los hermanos a la virtud y perfección con doctrina y consejos evangélicos, acudiendo continuamente a la oración. En casos graves, el obediencia se auxiliaba del parecer de los diputados y del Consejo de Ancianos. Su oficio duraba cuatro meses. Tras ello, era designado otro que, según sus constituciones, debía ser un sacerdote regular o secular, “de las prendas, virtud y letras...”<sup>68</sup>.

En la Congregación de la Caridad se daba el caso más atípico, pues el cargo de Hermano Mayor se alternaba cada año entre un eclesiástico y un secular<sup>69</sup>.

68. *Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu Christo, fundada debaxo la protección de la Virgen Santísima nuestra Señora y del glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1758, pp. 6-8, 66.

69. *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, p. 3.



Jeroglífico de la Escuela de Cristo, según José Montesinos, 1792.

Tomo V, f. 855.

En los estatutos de 1596 de la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros, establecida en la catedral, se hacía referencia a la costumbre de que hubiera un prior eclesiástico. En la recepción de hermanos rezaba las oraciones de Nuestra Señora, cantaba las misas de solemnidad dedicadas a la misma y daba a leer los capítulos de la cofradía. A tal efecto, se designaba cada año a un capitular para que realizase este menester<sup>70</sup>.

En otros casos, como en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, sus funciones eran las de velar por el cumplimiento de sus estatutos y solicitar al provisor providencia para poder bendecir los escapularios<sup>71</sup>.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, el prior, como hemos dicho, era el rector de la misma. Si éste no aceptaba el cargo, era designado el cofrade más antiguo residente si lo hubiera y, en su defecto, el sacerdote más antiguo que fuera cofrade. La duración del cargo no era necesariamente anual. El prior disponía de voto para la elección de los demás cargos, precediendo en la votación y tenía en su poder una de las tres llaves del arca donde se custodiaban los libros y los fondos de la cofradía<sup>72</sup>.

El Cabildo Catedral elegía todos los años a uno de sus miembros para presidir las distintas cofradías existentes en su iglesia. Dichos nombramientos comienzan a aparecer en 1600, para la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros. En esa fecha, ostentaban la presidencia el deán y, al año siguiente, el arciano de Alicante. El 31 de diciembre de 1603, el cargo comenzó a denominarse como prior capitular<sup>73</sup> y otras veces, en la Cofradía de San Pedro y San Pablo era conocido como asistente y,

70. A.M.O. *Libro de Privilegios 1523-1617*, N<sup>o</sup> 2.031, f. 259 v.

71. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el 13 de marzo de este corriente año 1754*, Sig. 505-23, s.f.

72. A.P.S.J.R.O. *Libro de Documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 17 r, 19 r- 19 v.

73. A.C.O. *Diccionario I<sup>o</sup> histórico de Acuerdos hasta 1634 y Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

El deán presidía el Cabildo y era la primera silla coral (*prima post pontificalem*). Tenía la autoridad directiva y ejecutiva de todos los asuntos referentes al Cabildo, bajo dependencia directa del obispo. Presidía el Cabildo cuando no lo hacía el prelado. Convocaba y marcaba los puntos a tratar y, junto con el secretario capitular redactaba el acta de la sesión, las comunicaciones y correspondencia. Presidía el coro, vigilaba la puntualidad de los divinos oficios y controla el cumplimiento de las obligaciones de los distintos miembros del Cabildo. Estaba obligado a servir de presbítero asistente al obispo, cuando celebra de pontifical en la Catedral.

El arciano era una de las dignidades del Cabildo oriolano a principios de esa centuria. Existían dos dignidades con dicha denominación: el de Orihuela y el de Alicante. Este último no tenía ninguna relación con la ciudad de dicho nombre, ni con la percepción del diezmo y la primicia del mismo. La denominación de arciano de Alicante, se utilizó para diferenciarlo del primero, que había sido suprimido por falta de rentas. El arciano de Alicante, tenía como obligaciones el celebrar y bendecir la pila bautismal en la vigilia de Pentecostés, así como cantar y officiar la misa de rogativas por la elección de Papa, o de celebración por la beatificación o canonización de un santo.

Véase: GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Joseph Claramunt Vives de Alulayes y Lillo, un canónigo oriolano del siglo XVIII*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1999.

posteriormente, como presidente<sup>74</sup>. La dependencia jerárquica, de las cofradías de la catedral con el Cabildo a través de sus priores, asistentes o presidentes es, por tanto, manifiesta. Gracias a los citados nombramientos, que aparecen en las actas capitulares, tenemos información de su existencia, supervivencia y desaparición, así como de muchas de sus actuaciones, al ser tratados algunos temas referentes a las mismas en las diversas reuniones del Cabildo. Incluso, es el propio Cabildo quien controlaba su buen régimen y gobierno. Es el caso que, el 3 de enero de 1710, se acordaba que los presidentes de las cofradías de la catedral congregasen cada uno a la suya, para dar “Providencia de buena administración y cuentas”<sup>75</sup>. El 6 de septiembre de 1764 se ordenaba que todas las cofradías presentasen sus cuentas, en la contaduría de la iglesia catedral<sup>76</sup>.

El prior presidía las juntas, generales u ordinarias. Proponía a sus miembros toda clase de iniciativas, ya fueran espirituales o materiales, para el buen desarrollo cotidiano de la cofradía. En ocasiones, como en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, escribía “por su mano” a todos aquellos que querían alistarse. Firmaba las cartas de admisión de cofrades<sup>77</sup> y tenía en su poder una de las tres llaves del arca en la que se guardaban los libros y caudales de la cofradía. Aspecto, éste, que estaba bastante generalizado en todas estas instituciones. En este último caso, como ya hemos dicho con anterioridad, la dependencia de los dominicos venía recogida en sus propios estatutos, tal como se puede comprobar en el Apéndice Documental (II).

Su autoridad le facultaba para poder hacer proposiciones de todo tipo a la Junta. Éstas solían ser aceptadas, ya fueran con respecto al culto público o privado, así como sobre arreglos de la capilla o sobre compensaciones a los cofrades. El 19 de noviembre de 1747, el prior padre presentado fray Vicente Ferrer indicaba que, tras fallecer un cofrade, había dejado a Nuestra Señora del Rosario una sortija de oro con una esmeralda, pareciéndole por ello conveniente que, “para animar a los demás cofrades, hizieran algún sufragio por el alma de Charco (Manuel)”, además de las misas que le correspondían como tal cofrade de número. Esta proposición fue

74. A.C.O. *Diccionario 1º histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

Así aparece referenciado en este diccionario con fecha 8 de enero de 1615.

75. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

76. A.C.O. *Actas Capitulares 1761-1764*, f. 400 v.

77. A.C.O. *Libro de los estatutos y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 2 r.

tratada en junta y se acordó que se cantase un aniversario con responso, pagándose la limosna para sufragar el mismo de los fondos de la cofradía<sup>78</sup>. Por otro lado, a veces, ante problemas que surgían sobre interferencias en la recolección de limosnas o sobre preeminencias, el prior siempre estaba al tanto para proponer concordias con otras asociaciones, que facilitasen la convivencia de unas cofradías con otras, o con alguna orden religiosa. De esta manera, el 21 de mayo de 1741, el prior de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario apuntaba la posibilidad de llegar a un acuerdo con el Cabildo Catedral, sobre los días en que debían pedir limosnas los mayordomos de las capillas de la iglesia del convento de predicadores y los de la iglesia mayor<sup>79</sup>. El 22 de agosto de 1778, se facultaba a dicho prior para establecer una concordia con la Tercera Orden del convento de San Gregorio de los frailes alcantarinos, sobre la presidencia de entierros de dicha cofradía<sup>80</sup>.

En ocasiones, en alguna cofradía, el prior era quien aceptaba la admisión de cofrades<sup>81</sup>. Incluso llegaba a proponer un sistema para ir cubriendo el “*numerus clausus*”. De esta manera, el 15 de mayo de 1741, el fraile dominico prior de la Cofradía del Rosario de su convento proponía como cofrades a varios hombres y mujeres que deseaban ser de número. Sin embargo, sólo admitía a las segundas, por estar abierto el cupo de 150 que se establecía en los estatutos. Por el contrario, no se pudo realizar esto con los hombres, al estar completo. A este respecto, se decidía:

“que para esto se hagan dos sacos, uno para los hombres pretendientes y el otro para las mujeres y que para cuando muera algún cofrade o cofradesa, que en viniendo la Cofradía de el entierro que dentro de la capilla en presensia de todos se sortee para aquel que salga por sorteo que ocupe el puesto del que ha muerto”<sup>82</sup>.

78. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nómina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 157 r.

79. *Ídem*, f. 89 r.

80. A.C.O. *Libro de Juntas Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 6.

81. *Ídem*, ff. 45-46.

El 6 de enero de 1788, el prior de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores proponía que, en adelante, la Junta debía de admitir a los cofrades de número y reconocer como tales a todos los alistados. La Junta se mostraba favorable a esta proposición, ya hubieran sido admitidos por otras juntas o ya lo fueran por el prior, al cual anteriormente se le había dado facultades para ello.

82. *Ídem*, ff. 87 r – 87 v.



Se estaba, de alguna manera, inventando un sistema de lista de espera, con la variante que el acceso a la cofradía no era por riguroso orden de solicitud, sino por el de sorteo.

En otro terreno, el 5 de agosto de 1787 se encomendó al prior de la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario, fray Vicente Tormo, que redactase una nueva carta de admisión de cofrades. En la junta el 6 de enero del año siguiente, fue presentada para su aprobación y, entre los puntos que establecía se determinaba que, al fallecer un cofrade, dicha carta tenía que ser mostrada al prior y, si estaba al corriente de las tallas, se le dirían las 15 misas establecidas por su alma<sup>83</sup>.

En la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, entre las muchas atribuciones que tenía el prior, se encontraban: poder contratar al predicador para la festividad del Testamento y convidar a un caballero o persona distinguida para que portase el estandarte del Sacramento, en las procesiones del Jueves y Viernes Santos y al colocar y retirar la Eucaristía en el Monumento<sup>84</sup>. Así mismo, cuando el gobernador comunicaba al prior que se iba producir alguna ejecución, éste ordenaba todo lo referente a la asistencia material y espiritual del reo. Mandaba al sacristán que previniera lo necesario en la “capilla”, girando el prior visita a la cárcel mientras que el reo estuviera en la misma. Convidaba a cuatro o seis caballeros para que pidiesen limosna por toda la ciudad, en beneficio del pobre a ajusticiar y con lo recaudado se sufragaban misas por el eterno descanso de su alma<sup>85</sup>.

El citado prior de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral no cobraba emolumento alguno por el cargo. Todos los años rendía cuentas al Cabildo Catedral, el cual después de inspeccionarlas las aprobaba. No podía, sin la autorización de éste, donar y enajenar mueble alguno, ni otra cosa de la capilla, quedando perfectamente claro que, por encima del prior estaba el Cabildo:

“A dicha corporación (Cabildo Catedral) pertenece la superintendencia en la referida capilla y en la mayordomía establecida en ella y el prior es solo un delegado para cuidar inmediatamente del culto y

83. *Ídem.*, ff. 37-38, 41-47.

84. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para el gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Orihuela bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 6 v.

85. *Ídem.*, ff. 8 r – 9 r.

sostenimiento de la misma y del fomento y buena administración de los fondos de la otra”<sup>86</sup>.

El cargo equivalente en la Congregación y Hospital de la Caridad era el hermano mayor. Presidía y tenía el primer voto en todas las juntas y cabildos. Era de su obligación “entender en todo el gobierno del Hospital y distribuir entre sus dependientes las órdenes, que le pareciese más propias...”, tanto para la asistencia y curación de enfermos, como en la compra de lienzo, lanas y demás cosas en beneficio de la cofradía<sup>87</sup>. Podía adoptar resoluciones por sí solo, pero estaba obligado a dar cuenta en la próxima junta que se celebrase. Convocaba a las mismas, hacía la libranza contra el tesorero, tras anotar el contador las cantidades y conceptos. Pasaba a éste las relaciones juradas de los cargos, que le facilitaba el tesorero y, en la junta mensual manifestaba la limosna recogida por cada hermano, los días en que la recolectó y la cantidad recogida. Solicitaba cada día a un hermano que pidiese limosna por la ciudad con la “capacha” y, si creía conveniente acometer alguna obra necesaria en el hospital, con antelación informaba a la junta, al igual que de los medios para sufragarlas<sup>88</sup>.

## LOS MAYORDOMOS

Dentro de la cofradía, el siguiente cargo en importancia era el de mayordomo. Su número oscilaba de dos a cinco, según los casos. Actuaban a modo de gerentes de la misma y eran los principales encargados de los asuntos temporales. Llegaban a ser, la mayoría de las veces, el motor económico de ellas. Sus cuentas eran revisadas por el prior, al traspasar el cargo a los nuevos mayordomos<sup>89</sup>. Debían además hacer inventario de todos los bienes, para efectuar su transferencia a quienes les sustituyeran. Su capacidad económica tenía que ser aceptable, puesto que respondían si eran alcanzados y debían de restituir la cantidad a la cofradía, sufragando además

86. *Ídem.*, ff. 10 r – 10 v.

87. *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, pp. 3-4.

88. *Ídem.*, pp. 6, 8.

89. A.H.O. *Libro de la Cofradía del Rosario 1576-1695*, L-185, s.f.

“A 16 de mayo de 1655 dieron cuenta los mayordomos del año 1654 que son Miguel Melones, Jaime Vázquez, Andrés García, Juan Rosillo, Gonzalo Martínez, José Estaras y ajustado el recibo que fue 184 libras, digo ciento ochenta y cuatro libras ocho sueldos (*sic*), con que se les queda deviendo sesenta y dos reales, los quales perdonan de muy buena gana a la Cofradía dicho Miguel Melones y por la verdad lo firma de mi mano hoy a 16 de mayo de 1655. Fray Tomás Bened. De Res vicerector”.

otros gastos de la misma. Por todo ello, los cofrades en los que recaía el cargo debían ser personas con una economía saneada, a fin, de poder respaldar todas las gestiones dimanantes. Con ello, se daba lugar a lo que Lara Ródenas refiere, en el sentido de que “las organizaciones de base más popular del Antiguo Régimen están también en manos de la buena sociedad”<sup>90</sup>. Sin embargo, el cargo reportaba prestigio, poder y algunas gabelas. Pero como contraprestación planteaba el riesgo de posibles pérdidas económicas.

A los mayordomos les correspondía pagar todo aquello que se hubiera acordado ejecutar por parte de la cofradía. Tal como ocurre, el 3 de febrero de 1713, con la construcción de unos candeleros realizados para el Santísimo<sup>91</sup>.

En el Segundo Sínodo celebrado en la diócesis de Orihuela, en 1600, por el obispo José Esteve, entre los “Estatutos y Ordinaciones para los Mayordomos, Platos y Cofradías de nuestro Obispado”, se establecía que anualmente los mayordomos estaban obligados, bajo pena de excomunión mayor, a dar cuentas de su administración a los vicarios, rectores y curas, en presencia del notario de la vicaría. Se debía hacer cargo y descargo de las partidas, estando presentes los mayordomos entrantes, a los cuales se les entregaban los alcances con dinero en contado, mediante notario. Así mismo, se ordenaba la entrega del inventario de la cofradía a su sucesor<sup>92</sup>.

En atención a estos mandatos, el 22 de julio de 1646, los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, José Sánchez, Ginés Alfonsea, Juan Gómez y Francisco Gallego, recibían el inventario de los bienes de la citada cofradía<sup>93</sup>.

La entrega del inventario de propiedades se iba sucediendo durante toda la vida de la cofradía. En 1712, se prorrogaba hasta lo restante de 1713, a Juan Faura, Tomás Rodríguez, Juan Segarra y Juan López, en los cargos de mayordomos en las cofradías del Santísimo Sacramento, Sangre de Cristo,

90. LARA RÓDENAS, Manuel José. Ob. cit., pp. 224-225.

91. A.C.O. *Data Cofradia del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

“En 22 de febrero de 1713 recibí el infrascrito de los señores Mayordomos del Santísimo Sacramento de la Iglesia Cathedral sinquenta y dos libras por los ochenta candeleros que hize de talla y torno para el Monumento de dicha Santa Iglesia que es toda la cantidad que en diversas partidas tengo recibidas y por mi se dieron al maestro que las torneó y para que conste ago y firmo el presente en los dichos. Yginio de Quintana. Son 52 libras.” (Al margen).

92. *Synodus Oriolana Secunda*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, 1600, pp. 286-287.

93. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradia del Santísimo 1646-1647*, s.f.

En los bienes que traspasan los mayordomos antiguos a los nuevos, encontramos, entre otros: “quatre vestes; un pendó; una creu de plata; un pendó de tafetá negre; dos banderetes y un manto de la Mare de Deu de la Soletat el qual manto te la beata Madalena Gonsalves; un escudo de plata; una tovallola para el Christo del desenclavament”.

Nuestra Señora del Orito y Nuestra Señora de los Desamparados. Éstos lo estaban desempeñando desde el 18 de octubre de 1711 al no haberse producido el nombramiento de los nuevos. En esos momentos, presentaban la data correspondiente a los gastos tenidos por misas, andador, cera, aceite, desamparados, Semana Santa y otros gastos ordinarios, por un total de 912 libras, 18 sueldos, 4 dineros<sup>94</sup>. De la misma forma, se hacían cargo de las cantidades que recibían y de las que tenían la obligación de cobrar en las fechas indicadas, por un total de 263 libras, 14 sueldos, 11 dineros<sup>95</sup>, por los siguientes conceptos: pensiones cobradas de los censos, limosnas recaudadas por el Santísimo Sacramento y para Nuestro Padre Jesús, limosnas recogidas con motivo de sentenciados y desamparados, cajas y vasos, limosnas de comulgares y limosnas de los platos. Con lo cual, los mayordomos en ese periodo de tiempo habían gastado más que cobrado, siendo alcanzados en 649 libras, 3 sueldos, 5 dineros.

Al año siguiente, la cofradía continuaba sin reunirse. No se habían elegido nuevos mayordomos, con lo cual, a los ya citados, se les prorrogaba desde el 10 de septiembre de 1713 hasta lo restante de 1714<sup>96</sup>.

En años sucesivos vuelve a ocurrir lo mismo. De forma que, los indicados mayordomos actuaron como tales hasta el periodo comprendido desde el 13 de octubre de 1715 hasta lo restante de 1716<sup>97</sup>. Pero, el 21 de septiembre de 1715, los mayordomos enviaron un memorial al Cabildo Catedral pidiendo que sus suplentes acudieran al archivo, ante los señores de la Junta, a fin de que el citado Cabildo determinara lo más conveniente<sup>98</sup>.

Esta situación, que podría parecerse anormal, era frecuente, pues la vemos repetida en algunas ocasiones años después. Así los mayordomos Baltasar Masquefa, Gregorio Pastor, José Martínez Espinosa y Juan Ruiz, aparecen actuando ininterrumpidamente desde el 24 de agosto de 1718 hasta el 24 de agosto de 1723<sup>99</sup>. Al igual que José Cañizares, Fernando Apriles, Salvador Vázquez y Juan Perales, desde esta última fecha hasta el mismo día del mismo mes de 1726<sup>100</sup>.

94. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

95. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

96. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

97. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1714-1715*, s.f.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

98. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 154 v.

99. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-1723*, s.f.

100. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

Está dentro de lo posible que esta reiterada situación fuera la que llevara el 13 de enero de 1778, al prior Alejo Gilabert a ratificar a los mayordomos existentes que habían sido designados por su antecesor, el canónigo Juan Seva, avalando para ello su “atendido desempeño, exactitud, celo y desinterés”. De esta manera, el cargo de mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de las demás a ella agregadas de la catedral pasaba a ser vitalicio, “hasta que alguno o algunos no pudiera cumplir por legítima causa o por otros motivos”<sup>101</sup>. Se comprueba, por otro lado, la autoridad del prior para nombrar a las personas que ocupasen dicho cargo, lo que equivalía, a que dichas autoridad y designación eran potestativas del Cabildo, puesto que el citado prior actuaba por su delegación.

Con anterioridad la costumbre en esta cofradía, era el sorteo, después de haberse designado a ocho individuos. De esta forma, ocupaban los cargos de primer mayordomo a cuarto, según el orden en que salían sus nombres. Esta práctica se utilizó en la junta celebrada el 7 de marzo de 1756, presidida por el provisor y vicario general, José Jiménez Lozano, acompañado por el prior, el canónigo Seva y, teniendo en cuenta que dichos mayordomos lo eran también de las demás cofradías fundadas en la capilla de Loreto:

“la del Santísimo Sacramento, la de la Purísima Sangre de Cristo, Nuestro Padre Jesús, la de Nuestra Señora de los Desamparados, que todas quatro corren unidas de modo que los mayordomos que son de la del Santísimo, lo son de las otras tres”<sup>102</sup>.

En la primera década del siglo XVIII, en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, el protocolo con que se desarrollaba la elección de mayordomos era el siguiente: bajo la presidencia del prior y del subrogado del gobernador de la ciudad eran designados, para el año 1708 y parte de 1709, dos cofrades del Raval de San Agustín y otros dos del Raval de San Juan,

101. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 94 r.

En esta ocasión se ratificó a José Jiménez, Domingo Puerto, Pedro Jiménez y Juan Ruiz y la Cofradía del Santísimo Sacramento venía referenciada como “Confraternidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Nuestro Señor JesuChristo”.

102. *Ídem.*, f. 84 v. Hay que indicar que no incluye la de Ntra. Sra. de Loreto y que de la Purísima Sangre de Cristo la considera distinta a la de Ntro. Padre Jesús.

“y que se vote si conviene los que han de ser y despues de votados se pongan los nombres de aquellos dentro de una vacia de lanton (*sic*)”,

con objeto de ser sorteados, para ver quién sería el primero y cuál el último. Una vez puestos los “albaranes” con los nombres y extraídos por un “infante menor de siete años”, quedaban nombrados como mayordomos: Hernando Pagán (primero), José Martínez de Espinosa (segundo), Tomás Rodríguez (tercero) y Juan Aznar (cuarto). Por último la junta aceptaba dicha extracción y los nombramientos<sup>103</sup>.

En el siglo XVII, el sistema de nombramientos de mayordomos se desarrollaba de la misma forma, salvo casos muy concretos. Así ocurre en la junta de 28 de agosto de 1650, en la que el chantre y canónigo José Viudes, designado por el Cabildo Catedral para las elecciones de mayordomos, informaba que el motivo por el cual se efectuaba la reunión era para designar a los mismos para dicho año y el siguiente. No se podía ignorar el hecho de que muchos cofrades habían muerto y, ante esa circunstancia, no había número suficiente para sacarlos por “redolín” como era costumbre. Ante ello, se nombraba a Martín Quiles, Ginés Guteris, Pedro Monreal y Alberto Isla<sup>104</sup>.

A la vista de la documentación que disponemos de las cofradías de la catedral que dependen del Cabildo, como es el caso de la de San Salvador, sabemos que el número de mayordomos era de dos. Era el propio Cabildo quien los nombraba a través del presidente o prior, al cual se le encargaba este cometido, según consta el 9 de marzo de 1654. El 18 de agosto de 1650, el Cabildo designaba a los mayordomos y les daba plenos poderes para cobrar pleitos, cabrear y nombrar juez enfitéutico<sup>105</sup>. En la Cofradía de San Pedro y San Pablo, eran también dos mayordomos: uno perteneciente a los clérigos de la catedral y el otro a los de una de las parroquias<sup>106</sup>.

103. *Ídem.*, ff. 32 r – 32 v.

104. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo 1649-1650*, s.f.

Cuando se refiere al número de cofrades fallecidos, la causa de ello, es la epidemia de peste que asola a toda la zona, 1648. (Véase: GARCÍA BALLESTER, Luis y MAYER BENÍTEZ, José M., “Aproximación a la historia social de la peste de Orihuela de 1648”, en *Medicina Española*, 1971, nº 65, pp. 317-331).

Estos autores estiman que durante la epidemia fallecieron 5.000 personas, aproximadamente el 50% de la población. Por tanto, es factible que dos años después la población estuviera diezmada y que muchos cargos públicos, civiles y religiosos, quedaran sin ocupar.

105. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

106. A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728*, s.f.

En el resto de cofradías, a tenor de la manera de actuar el Cabildo, está dentro de lo probable que el sistema fuera similar a las dos citadas del Santísimo Sacramento, con las tres anexas de Loreto, y la de San Salvador. Es decir, el Cabildo Catedral nombraba al prior y éste designaba a los que salían por sorteo.

Sin embargo, a fines del siglo XVI, en la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros, al ser los patronos de la cofradía los justicia y jurados de la ciudad, los mayordomos, en número de dos, eran un caballero y un ciudadano, mientras que el cargo de prior recaía en un capitular, lo que otorgaba un cierto control al Cabildo Catedral. Dichos mayordomos, inexcusablemente, debían estar inscritos en el padrón confeccionado por el escribano de la sala. Eran detraídos de entre los cofrades en la junta que se celebraba, a tal efecto, el segundo día de las fiestas de Navidad. Se reunían en el hospital de la ciudad, con voto y acuerdo del gobernador, baile, justicia, jurados y cofrades. La entrega de cuentas de los mayordomos a sus sucesores se efectuaba en junta a la que debía asistir el vicario general del obispado, según estaba ordenado en el Concilio de Trento<sup>107</sup>.

El hecho de ser mayordomo de otra cofradía facilitaba la incompatibilidad o al menos servía de excusa para no serlo en la del Santísimo Sacramento de la Catedral. Dicho caso acaeció el 9 de enero de 1758, con Domingo Llopis, que había sido elegido el 8 de diciembre del año anterior. Se excusaba de serlo por estar ocupando dicho cargo en la Cofradía de la Purísima Concepción de la parroquia de Santiago y era sustituido a tal efecto por Juan Ruiz<sup>108</sup>. Algo parecido surge en otros lugares, como en la Cofradía de la Vera Cruz de Marillo del Río de Leza, en la que se aceptaba la exención de Miguel de Ocón del cargo de mayordomo, debido a que ya lo era de la Cofradía del Rosario de dicha localidad<sup>109</sup>.

En algunas cofradías se mantiene la denominación y el cargo de mayordomo, aunque su número es variable. De esta forma encontramos: cuatro mayordomos en la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, en la parroquia de Santiago<sup>110</sup>; tres en las cofradías del Santo Cristo de la catedral<sup>111</sup> y del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago<sup>112</sup>; dos, en

107. A.M.O. *Libro de privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, ff. 257 r – 257 v, 258 v, 259 v.

108. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 92 r.

109. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., pp. 140-141.

110. A.P.S.O. *Libro pequeño de los Cofrades de nuestra Señora de la Concepción del año 1692*, Sig. 148, s.f.

111. ABAD NAVARRO, Elías. “El Santo Cristo de la Catedral y los mercaderes, el Arte de la Seda y otras personas a éste integrados”, en *Momento. Semana Santa Oleense*. Orihuela, Imprenta Zerón, 1942, s.p.

112. A.P.S.O. *Reconocimiento de un censo de 6 libras de propiedad otorgado por el cura de la Parroquia de Santiago a favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la misma, 20 abril 1740*, Sig. 505-8.

las cofradías de la Sangre de Cristo, Nuestra Señora de los Desamparados<sup>113</sup> y en la de San Miguel de la catedral<sup>114</sup>, así como en la de Nuestra Señora de Monserrate<sup>115</sup>; y uno, en la Cofradía de San Cristóbal<sup>116</sup>.

Aunque no podemos especificar su número, la denominación de mayordomos también se mantenía en las siguientes cofradías: Santísimo Sacramento, Pobres Vergonzantes<sup>117</sup>, Madre de Dios de la Salud<sup>118</sup> y Esclavos de Jesús, María y José<sup>119</sup>, todas ellas de la parroquia de las Santas Justa y Rufina; Santos Médicos<sup>120</sup> y Madre de Dios de la Cabeza<sup>121</sup>.

En algunas cofradías, como en la de Nuestra Señora del Rosario del convento de los predicadores, aparecía también el cargo de mayordomo. Su número oscilaba entre tres y seis. Eran nombrados generalmente para el Raval y el Ravalet<sup>122</sup> y estaban supeditados a los clavarios, hasta los estatutos de 1736<sup>123</sup>.

## LOS CLAVARIOS, COMISARIOS, DEPOSITARIOS Y OTROS CARGOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA DE LA COFRADÍA

Según los estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores de 1586, los dos clavarios tenían, entre otras funciones, la dirección de los cofrades de número. El clavario viejo entregaba las cuentas al nuevo, en presencia del prior, compañero del prior y administradores. Éstos, en número de quince (uno por misterio del Rosario) tenían a su cargo a diez cofrades (en honra de la diez avemarías de cada

113. A.H.O. *Protocolos Francisco Ferrández 1581-1583*, P-403.

Este dato corresponde a 1582 y suponemos que, en esa fecha los mayordomos serían independientes a los de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral.

114. A.H.O. *Documentos referentes a la Cofradía de San Miguel de la Peña, SS. XVI-XVIII*, f. 37.

115. A.P.S.O. *Libro de visita pastoral 1816-1819*, Sig. 140, ff. 78 r, 82 r, 83 r.

En esta cofradía se nombraban dos cofrades mayores y veinte menores, distribuidos de la siguiente forma: 2, centro de la ciudad; 2, Arrabal Roig; 2, Arrabal de San Agustín; 2, Arrabal de San Juan o Ravalete; 1, huerta del Arrabal Roig; 5, huerta del Arrabal de San Agustín; 2, huerta del Ravalete; 2, Benejúzar; 1, Mudamiento; 1, Bigastro.

116. A.M.O. *Clavería 1704*, D-714, s.f.

117. A.P.S.J.R.O. *Libro de visitas de la Iglesia Parroquial de Santas Justa y Rufina, 1629-1662*, Sig. 154, f. 81 v.

118. A.M.O. *Actas Capitulares 1686*, A-156, f. 239 v.

119. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, s.f.

120. A.M.O. *Actas Capitulares 1668*, A-146, f. 98.

121. A.M.O. *Clavería 1605*, D-791, s.f.

122. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario, 1576-1695*, L-185.

En los años de 1598, 1609, 1610 y 1639, se nombran a tres cofrades como mayordomos. En 1682, 1683 y 1737, a cuatro. En 1652, a cinco. En 1654, a seis.

123. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 58 r.

En 5 de mayo de 1737, se nombraba como mayordomos a Jaime Genestar de la ciudad, a Francisco Juncos de la calle del Colegio, a Jaime Gallego del Rabal Roche, a Pedro Cañizares de la huerta, calle de la Corredera y de San Juan.









**P**OR EL PRIOR, Y COFRÁDE MAYOR DE la Loable Cofradia de S. Vicente Ferrer, Patron de este Reyno, eregida por Autoridad Ordinaria en la insigne Parroquial Iglesia de Santas Justa, i Rufina de esta Ciudad de Orihuela.

**P**OR quanto el principalísimo objeto de esta Cofradia es el promover, i dilatár la Devotion, i Culto à su glorioso Santo Titular; i à este fin previenen sus Estatutos la admision à su Gremio, en las dos clases, Numeral, y General, que le distinguen, de todas las Personas de ambos sexos, sin excepcion de condicion, i estado, con el goce de las especiales indulgencias concedidas à la Cofradia, i sus individuos, por la Santa Sede Apostolica, exco'toriadas por el Tribunal de la Santa Cruzada, i el Señor Ordinario Eclesiastico de este Obispado en los dias nudo, i forma, que està establecido; su concurso al sorteo de dos Medallas de plata con la Imagen de el Sarto, cada mes, dos mas en el dia de su festividad, à la Comunión general, que en los mismos dias celebra la Cofradia en su Capilla; logrando tambien la asistencia de esta à sus entierros; i el sufragio por sus Almas de doce Misas en el Altar privilegiado de aquella; con sola la obligacion de satisfacer los de la Clase numeral à su ingreso dos reales corrientes, i otros dos cada año el dia de dicha festividad, por meses, ó semanas, como les fuere mas comodo; i los Cotrades de generalidad, un real à su ingreso, i un sueldo anualmente en el modo expresado; coadyuvando con ello unos, i otros à los preciosos indispensables gastos de la Cofradia en el Culto de Festividad, Novenario, que presta à su Santo Patrono, i en lo demas que queda enunciado; sin otro discrimin entre dichos Cotrades, que el no gozar los de generalidad de la asistencia à entierros, ni de Sufragios de Misas, ni menos tener inspeccion en la direccion, i gobierno de la Cofradia, ni derecho à sus empleos, por peculiar, i privativo de su clase numeral, conforme à sus Estatutos; Por tanto, admitiendo el buen deseo de

en quien concurren los devidos requisitos, i haver satisfecho la limosna de su ingreso; Por la presente l recibimos, unimos, i alistamos al gremio de dicha Cofradia, en su clase con las participaciones, goces, i obligaciones referidas, i que previenen sus Capítulos, declarandol como l declaramos por tal Cotrade eicrit en el Libro de la Cofradia en este concepto; En cuyo testimonio le damos esta carta de admision, que firmamos, i el infrascripto Secretario en la Ciudad de Orihuela à



ARCHIVO PARRQUIAL  
STAS. JUSTA Y RUFINA  
ORIHUELA

A.P.S.J.R.O. Carta de admisión a la Cofradía de San Vicente Ferrer. Sig. 359-1.

**PERFECTA ESCLAVITUD**  
 DE JESVS BUEN PASTOR, MARIA INMACULADA,  
 Y DEL PATRIARCHA SAN JOSEPH.



ESTA Cofradía con el nombre de perfecta Esclavitud de JESVS, MARIA, Y JOSEPH, se fundó en esta Ynsigne Parroquial de SS. Juſta, y Rufina de Orihuela, al modelo de la que está situada en el Convento Real de las SS. Dezalzas de Madrid, con su especial Bulta de N. S. P. Inocencio X. y se confirmó con especialísima Bulta despedida para esta Cofradía por N. S. P. Alexandro VII. en el día 8. de Agosto, del año 1662. en la que cōcedió perpetuamēte las Indulgencias siguientes, à los fieles de ambos sexos.

Primeramente, Indulgencia Plenaria en el día que se escribiesen en el libro de esta Esclavitud, aviendo Confesado, y Comulgado.

Otra Indulgencia Plenaria en la hora de la muerte invocando el Dulce Nombre de Jესus, con la boca, ó con el corazon.

Otra Indulgencia Plenaria en el día del buen Pastor, visitando la Capilla de JESVS, MARIA; Y JOSEPH. de dicha Parroquial, rogando à Dios, por la Exaltacion de la Santa Yglesia, y de más fines que manda el Sumo Pontífice.

Siete años, y siete quarentenas de perdon, visitando la Capilla, en el modo arriba dicho, en los dias de Dominica, infra octava del Corpus, dia de la Concepcion, de Nuestra Sra. de mi Sr. San Joseph; y San Francisco de Assis; y otras muchas gracias.

Y áora nuevamente se halla corroborada, con Bulta expedida por N. S. P. Benedicto XIII. en 7 de Abril, de 1763. en que concede nuevas gracias: Indulgencias *ad tempus*.

¶ Para goñar estas Indulgencias han de tener la Bulta de la Santa Cruzada.

Para ser escritos en el libro de esta Esclavitud, se ha de hazer el Acto de entrega de sí mismos en la forma siguiente.

**CARTA**

Yo *m. G. y 1764* aunque indigno pecador, confiado, Dios mio, en vuestra misericordia, y en la proteccion de mi Patron, y Sr. San Joseph, declaro que me constituyo perfecto Esclavo de JESVS, MARIA, Y JOSEPH; y por tal me entrego de toda mi voluntad. Renuncio qualquier injusta libertad que hasta oy aya tenido, por que ya no quiero ser mio, sino todo de JESVS, MARIA, Y JOSEPH. Por tanto, ¡O Divino Pastor, ¡O Amantísima Madre, ¡O Abogado mio, os entrego mi Alma.

A.P.S.J.R.O. Carta de admisión a la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José. Sig. 166.

misterio). Dichos clavarios eran elegidos de la siguiente forma: el primer año, el prior nombraba a un cofrade y su compañero a otro y los clavarios a otros dos. A continuación y por “redolins” el primero extraído salía como clavario, el segundo como su compañero y los otros dos quedaban para el año siguiente. Ambos clavarios y el prior disponían de cada una de las tres llaves del arca de la cofradía<sup>124</sup>.

Por el contrario, en los estatutos de dicha cofradía de 1736, la denominación de clavario se cambiaba por la de comisario, pero se mantenía el número de dos. Uno de ellos actuaba como depositario y presentaba las cuentas a los electores. Este cargo sustituía a los denominados como administradores en los estatutos de los siglos XVI.

De igual forma, ahora eran los depositarios y el prior quienes conservaban las llaves del arca, confeccionaban el inventario cada domingo primero de mes y daban cuenta de los gastos a la junta de electos<sup>125</sup>.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina los colectores recogían semanalmente las limosnas y entregaban las cuentas, que eran tomadas por el contador y el depositario en los días de la fiesta principal de la cofradía, del novenario y de las funciones especiales que se celebrasen en dicha iglesia. Así mismo recibían las limosnas de ingresos y tallas de los cofrades<sup>126</sup>.

En la Congregación y Hospital de la Caridad existían los empleos de diputados, contador, tesorero y cobradores. Los primeros eran dos, uno eclesiástico y otro secular, y sucedían al hermano mayor, en caso de enfermedad o ausencia. Su misión consistía en recoger las limosnas privadas anónimas y llevarlas al tesorero, guardando el mismo secreto. El tesorero las pasaba al hermano mayor, que las remitía al contador. Este último recogía cada mes las relaciones juradas de los cargos de las limosnas diarias y extraordinarias, que le pasaba el tesorero y las anotaba en el libro correspondiente, “para que de salida de todo en la liquidación de sus cuentas al fin del año de su ejercicio”. Así mismo, tomaba razón de las libranzas que el hermano mayor expedía al tesorero, para así poder rendir cuentas.

124. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario, 1576-1695*, L-185, s.f.

125. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nómina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, ff. 1 v – 2 r.

126. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 20 r – 20 v.

Las funciones del tesorero quedaban, en gran parte, explícitas en lo indicado anteriormente y para el desempeño de dicho oficio debía de ser “sujeto de posibilidad, de gran justificación, y experimentado amor, a la Cofradía...”. Tenía que presentar, por otro lado, la cuenta final del año por partidas, separando las limosnas recogidas con la “capacha”, las extraordinarias y las “ocultas”. Por último, la misión de los cobradores recaía en “dos sujetos, de confianza, actividad y zelo, con iguales facultades”. Como la misma palabra indica, su obligación era cobrar todos los efectos de la cofradía, expendiéndoles el correspondiente recibo, en el que se especificaba la cantidad que había recibido del tesorero<sup>127</sup>.

En la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, el cargo de administrador era desempeñado por el capellán, al cual le correspondía dar cuenta de la economía de la cofradía en las visitas pastorales<sup>128</sup>.

## EL SECRETARIO

Uno de los empleos más importantes en las cofradías era el de secretario. En alguna de ellas, además de la custodia de los libros, llevaba anexo la de los caudales, correspondiéndole incluso el cobro de las limosnas por ingreso y por las tallas anuales. Tal es el caso de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago. En ella tenía esta función, además de la de facilitar el dinero para los gastos bajo “libranza”, firmada por el prior o su sustituto. Todos los años, en el mes de enero debía entregar las cuentas al obispo. Por otro lado, tenía que llevar dos libros, uno para los acuerdos de las juntas y otro para inscribir a los cofrades de ambos sexos<sup>129</sup>.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina el empleo de secretario debía recaer, si lo había, en un cofrade que fuera escribano o notario. Los días de la fiesta principal, novena y otras celebraciones hacía acto de presencia para inscribir a cuantos desearan ser cofrades. Además, tenía bajo su custodia cinco libros destinados a registrar

127. *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, pp. 3, 10-11, 16-17, 19.

128. A.P.S.J.R.O. *Libro de visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, ff. 250 v – 251 r.

En la anterior visita, el presbítero José Bier o Vier, capellán y administrador, fue alcanzado en 170 libras 1 sueldo 10 dineros, con respecto a las cuentas de 1731, de la que se hizo cargo al año siguiente. Dicho capellán arregló las cuentas de los años 1732 al 1735, inclusive, y volvió a ser alcanzado en 250 libras, 5 sueldos 7 dineros, de cuya cantidad se hizo cargo su sustituto, Pedro Tarancón, en 1736, por fallecimiento del presbítero Vier.

129. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores, en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754*, Sig. 505-23.

el asiento de cofrades de número, anotar los cofrades de generalidad, reflejar las deliberaciones de juntas, mantener el orden de los sufragios por los asociados y relacionar las entradas, salidas y efectos de la cofradía. Dichos libros se guardaban en un arca con tres llaves, que eran custodiadas por el citado secretario, el prior y el hermano mayor<sup>130</sup>.

Por el contrario, la figura del secretario en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los dominicos tenía como único requisito, que quien ostentase el cargo sería aquél que, a juicio de la junta “pareciese más apto, e idóneo, para el cumplimiento de su obligación”. No disponía de voto y su función consistía, únicamente, en anotar en el libro correspondiente los acuerdos y los recibos de las cuentas del depositario, mayordomos y cobradores de las tallas<sup>131</sup>.

En la Congregación y Hospital de la Caridad el número de secretarios era de dos. Se les exigía, además de “reconocido amor a la Cofradía”, capacidad y experiencia. Ambos tenían las mismas obligaciones y “fraternamente” se debían distribuir el trabajo. Tenían a su cargo los libros, escrituras, protocolos, bulas, reales órdenes, privilegios y demás papeles de la cofradía. Dichos documentos quedaban custodiados en un archivo con dos llaves, una para cada uno de dichos secretarios. Estaban obligados a redactar la esquila de citación para las juntas y antes de proceder a votar, repartía las “cédulas o volillas”, dando lectura con anterioridad a los acuerdos adoptados en la última junta. Redactaba las cartas y aquellos otros escritos que debía firmar el hermano mayor, indicando debajo de la rúbrica de éste, “el Secretario por acuerdo de la Congregación”<sup>132</sup>.

En ocasiones, el oficio de secretario era compartido con el de capellán, percibiendo salario por ambos trabajos. A esta situación, se llegaba normalmente mediante el establecimiento de una concordia sobre alguna obra pía. El 8 de enero de 1725, los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral establecieron un convenio con Antonio Blanch, albacea y heredero del canónigo Albalá. En dicho convenio se renunciaba al pleito de la obra pía del licenciado mosén José Gil, organista. Entre los capítulos, se acordó que se dijera una misa rezada “todos

130. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos, de la Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 17 v, 19 v – 20 r.

131. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es del numº, 1736-1778*, f. 2 r.

132. *Constituciones y ordenanzas para el regimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, pp. 12-15.

los días de cada un año” en la capilla de Loreto, por el alma de mosén Gil. Para ello había dejado una limosna de tres sueldos, sin que se pudiera oficiar en ningún otro lugar. Se acordó que el celebrante fuera mosén Jaime Blanch, cuyo nombramiento debía hacerlo el Cabildo, que asumía la obligación de rezar el Rosario en la capilla todas las noches,

“quedando a cargo de la Cofradía satisfagan de sus propios en cada un año catorce pessos, que el capellán que se nombrare haya de traer el titulo de notario apostólico para que sea de la Cofradía, y con el cargo de hallarse dicho ecclesiastico assistente a las quantas, que en cada semana han de dar los mayordomos de dicha cofradía de las limosnas...”<sup>133</sup>.

Al hablar de notario apostólico de la cofradía, se está refiriendo a su actuación como secretario, pues, el 24 de agosto de 1737, el secretario y presbítero José Maseres reclamó los seis pesos que le correspondían como tal, desde hacía cinco años. La demanda fue debida a que, por el fallecimiento de algunos mayordomos, se creía que dichos seis pesos estaban incluidos en los catorce que, como capellán y por la obligación de asistir al Rosario se le destinaban y señalaban en la concordia antes citada. Por tanto, aunque el oficio de secretario y capellán iban juntos, la percepción de salarios eran independientes. Para justificarlo, se hacía referencia a las cuentas del año 1726, que fue el siguiente al de la concordia. Claramente, se satisfacían al capellán 14 pesos por la asistencia al Rosario y 6 como secretario. Se acordó, ante ello, que se le pagara la cantidad citada, debiéndose, por tanto, la cantidad que reclamaba el presbítero Maseres. De esta deuda hacía donación de 15 pesos a favor de “dichas loables Cofradías”<sup>134</sup>.

A partir de 1730, al igual que en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate el cargo de capellán llevaba anexo el de secretario. La capellanía provenía

133. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 148 v.

Esta concordia aparece también en el acta de 14 de enero de 1725. (A.C.O. *Actas Capitulares 1723-1726*, ff. 146 v- 151 r).

134. *Ídem.*, ff. 80 v – 81 r.

del legado de José Arboleda y Fichago, médico de Cámara de Su Majestad, y su titular tenía la obligación de explicar la doctrina cristiana los domingos por la tarde y de asistir como secretario a todas las juntas de la cofradía y de mayordomos. Debía llevar las cuentas y efectuar la anotación de todas las limosnas extraordinarias “que a Nuestra Señora se hicieran de joyas, vestidos y otras cosas semejantes”. Su salario era de 90 libras anuales y se le facilitaba un cuarto habitación en la ermita de Nuestra Señora de Monserrate<sup>135</sup>.

### III-2-2. LOS CARGOS MENORES, SUBALTERNOS Y DEPENDIENTES

Todos los oficios mencionados que, en principio, hemos reconocido como mayores y en los que incluimos a comisarios, clavaros y depositarios, junto con priores, mayordomos, secretarios y capellanes, se veían acompañados de otros de índole menor, sobre los que también hemos hecho alguna escueta referencia. Así es el caso de los recaudadores y colectores, a los que hay que añadir los de sacristanes, capilleros, andadores o muñidores. De estos últimos, tal vez el más importante sea el andador o muñidor, cuya figura vamos a pasar a analizar en las distintas cofradías, así como los trabajos que se le asignaban.

#### EL ANDADOR O MUÑIDOR, EL NUNCIO O PORTERO

Esta figura está presente en otras zonas, como Sevilla, en que, al igual que en Orihuela, percibía un salario por su trabajo. Consistía éste, entre otras cosas, en ser el correo de las citaciones para las juntas, cuidar del estado del altar y de la capilla, de la conservación de los ornamentos, asistir a los actos externos de la cofradía y muñir con su campana para invitar a los hermanos a la asistencia de los actos<sup>136</sup>. En alguna ocasión, como en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina se exigía que el convocador no fuera cofrade o, como mínimo, que no lo fuera del número<sup>137</sup>.

135. A.P.S.O. *Libro visitas pastorales 1766-1778*, Sig. 138, ff. 121 r – 122 v, 125 r.

136. RODA PEÑA, José. Ob. cit., pp. 46-47.

Aún es frecuente ver a los muñidores en los cortejos sacramentales y de impedidos de la ciudad hispalense, portando la campana pendiente de una estola, rodeado por los carráncanos y precediendo al guión de la hermandad.

137. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 18 v.

En nuestro caso, el andador del que poseemos más información es el de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral. Su salario aparecía como gasto fijo en sus cuentas. A su cargo estaba convocar a los cofrades para las juntas y ejercicios piadosos, cuidar de altares y capillas, imágenes, cera y demás<sup>138</sup>.

Indica el canónigo José María de Buck, que este empleado tenía su habitación en el Loreto y “deduce que era este sirviente como un portero de las cofradías de la catedral y entre otras de la del Santísimo Sacramento” establecidas en dicha capilla. Especifica además que, “al parecer solo cobraba con el derecho de vivir en la habitación del Loreto”<sup>139</sup>.

Sin embargo, diferimos de todos estos aspectos. En el siglo XVII, el andador de la Cofradía del Santísimo Sacramento lo era para ésta y para las demás cofradías que iban unidas a ella. El resto de las cofradías de la catedral tenían su propio andador. Así, en las cuentas entregadas el 7 de julio de 1613 por los mayordomos de la Cofradía de San Salvador, Ginés Pastor y Andrés Martí, correspondientes a los años 1611 y 1612, entre los descargos aparece: “Item al muñidor cinch sous; 5 s.”<sup>140</sup>.

Por otro lado, a Miguel Santa María, andador de la Cofradía del Santísimo Sacramento del Loreto, en las semanas del 19 de agosto de 1607 y 8 de junio del mismo año, se le compraban unos zapatos que costaron respectivamente, cinco reales y medio (10 sueldos 6 dineros) y seis reales (11 sueldos 6 dineros)<sup>141</sup>.

Con posterioridad, en las cuentas de esta última cofradía en sucesivos años, el andador aparece con un salario de 4 sueldos<sup>142</sup>. Además se le compraban dos pares de zapatos al año, por un importe de 12 sueldos en cada ocasión. Percibía otras cantidades por otros conceptos, tales como “por la asistencia de dicho andador en la Semana Santa y asistencia al Monumento”<sup>143</sup>. En las cuentas de la cofradía correspondientes a 1712-1713, aparecen pagos semanales al andador de 4 sueldos, tres pares de zapatos anuales y el abono de cantidades por sus trabajos en la confección de

138. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Orihuela bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 11 r.

139. *Ídem*, ff. 11 r- 12 r.

140. A.C.O. *Libre d'la lloable Confraria del Señor San Salvador de la Ciutat de Oriola, 1574*, f. 136 v.

141. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

142. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1631-1632*, s.f.

A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo, 1646-1647*, s.f.

143. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1707-1708*, s.f.



enramadas y empaliadas, así como por poner y quitar las alfombras<sup>144</sup>. El calzado que se le compraba, se le entregaba el día del Corpus y en las fiestas de Navidad<sup>145</sup>. A veces la adquisición de zapatos se hacía con mayor frecuencia, tal y como ocurrió en los años que van de 1723-1726, donde encontramos dicha partida tres veces cada año<sup>146</sup>. En la semana del 16 de junio de 1726 se le abonan 4 sueldos por haber convocado para la junta<sup>147</sup>. Otros años se le pagaba por recoger el trigo que se colectaba como limosna<sup>148</sup>.

El andador de la Cofradía del Santísimo Sacramento hacía también las funciones de sacristán de la capilla de Loreto. Percibía, por tanto, dos emolumentos. De tal forma que, en las cuentas correspondientes entre 1732 y 1737, se le abonaban por todos esos años 60 libras como sacristán y 62 libras 15 sueldos como andador y otros gajes<sup>149</sup>.

El 8 de diciembre de 1737, el canónigo José Cortés proponía que se nombrase un andador asistente, debido a que Jaime Viudes, que desempeñaba los oficios de andador y sacristán, “se hallava por sus accidentes imposibilitados para continuar en ello”. Tras la propuesta efectuada, se designaba a Mateo Puch. Así, se le hacía saber que del salario que percibía de la Cofradía del Santísimo Sacramento, se le abonarían 4 libras menos y de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, se le rebajarían dos libras. Así mismo, se le informaba que dichas 6 libras no las percibiría mientras que viviese Jaime Viudes, al cual se le entregarían en agradecimiento a sus servicios<sup>150</sup>.

Al desempeñar además el oficio de sacristán, al margen del incremento de salario y de otros ingresos por diversos motivos se le concedía casa para vivir junto a la capilla. Esta circunstancia la justifica el canónigo José María de Buck de la siguiente forma:

144. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

145. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

146. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

Se le compraron zapatos en las semanas del 12 septiembre y 26 diciembre 1723; 16 abril, 18 junio y 31 diciembre 1724; 3 junio, 9 septiembre y 30 diciembre 1725; 21 abril y 23 junio 1726. Cada par de zapatos importaba 12 sueldos.

147. *Ídem*.

148. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

149. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1732-1737*, s.f.

150. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María 1693*, ff. 82 r –82 v.

Observamos que en esta época, el cargo de muñidor de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario de la catedral, lo desempeñaba la misma persona, tal como lo indica el canónigo Buck.

“Sin duda ha sido la causa de proveer de habitación al dicho sacristán, la costumbre de que las personas que mueren por algún caso desgraciado sean conducidas al atrio de la capilla, cementerio antiguo de la Catedral, hasta que el juez que practica las diligencias correspondientes da permiso, para que sean enterrados, y como semejantes lances ocurren a todas horas; y a veces a media noche, no es extraño se procurase hubiera siempre quien abriera las puertas y se evitase las detenciones”<sup>151</sup>.

El oficio de andador o muñidor, en la Cofradía del Santo Rosario del colegio de predicadores, recibía además el nombre de convocador. En la sesión de 31 de mayo de 1744 se acuerda uniformarlo de la siguiente manera:

“haya de vestir de blanco con ropilla y calsones y que aya de llevar su escudo como tal convocador y andador de dicha Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y se le darán por un año seis libras de limosna por su empleo”<sup>152</sup>.

En los estatutos de la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral, se obligaba a que los mayordomos dispusieran de dos andadores pagados por la cofradía. Éstos debían muñir y avisar a todos los cofrades, cuando hubiere alguna fiesta. Debían asistir a los actos para repartir los cirios y a los entierros de los cofrades. Así mismo, obligaba a los mayordomos a dotarlos de dos trajes de lienzo blanco para ejercer su ministerio<sup>153</sup>.

En los estatutos de la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral se indicaba la necesidad de disponer de un andador, al cual se le daría la ropa y tendría como obligación la distribución de la ciriada cuando

151. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Orihuela bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, ff. 1 v – 2 r.

152. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nómina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es de numº, 1736-1778*, ff. 134 v – 135 r.

153. A.M.O. *Libro Privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, ff. 257 v – 258 r.

fuera menester. Al fallecer sería enterrado gratis en la parroquia a la que perteneciera, debiendo asistir al sepelio todos los capellanes de ella<sup>154</sup>.

En la Congregación de la Caridad existía un cargo semejante al de muñidor o andador, denominado como nuncio o portero. Éste era desempeñado por dos personas, cuyos requisitos para ser elegidos pasaban por ser puntual, “tener celo y buenos modos”. Su dependencia era directa del hermano mayor. Repartía la “capacha” y las esquelas para las juntas. Debía acudir a todas ellas antes de la hora citada, para dar cuenta de su comisión, preparar la mesa y hacer todo aquello que se le mandase<sup>155</sup>.

La denominación de nuncio aparece también en la Escuela de Cristo, en la que el número de los mismos era de cuatro: dos eclesiásticos y dos seglares. Los primeros eran conocidos como nuncios de altar. Estaban encargados de su cuidado y del oratorio, además del reparto de las disciplinas y de las cédulas para la meditación. Los segundos, eran llamados como nuncios de puerta. Su misión era la de asistir a la misma, para que no entrasen sin licencia aquellas personas que no pertenecían a la Escuela. Debían acompañar al lugar donde debían sentarse a los que eran miembros de ella. Asimismo, avisaba al obediencia si llegaba alguna persona a la puerta o había algún recado. También acompañaba a los neófitos en el día de su ingreso. Ambos nuncios, de altar y de puerta, debían de dar cuenta al obediencia si llegaban a tener conocimiento de alguna falta grave pública de algún hermano. Por otro lado, se nombraban también cuatro coadjutores para sustituirlos<sup>156</sup>.

### **SACRISTANES, CAPILLEROS, ENFERMEROS Y “LLUMENORS”**

Al sacristán, con funciones propias de este oficio, lo encontramos en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago. Éste tenía a su cargo la composición y arreglo de la capilla y la limpieza de las imágenes del “misterio del desendimiento de la Cruz”<sup>157</sup>.

154. A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728*, s.f.

155. *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, p. 22.

156. *Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesu Christo, fundada debaxo la protección de la Virgen Maria Santísima nuestra Señora y del glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1758, pp. 11-13.

157. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud el Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754*, Sig. 505-23, s.f.

A veces estas funciones de sacristán, denominado también como capillero, eran realizadas por los propios cofrades, como en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina. En ella se nombraba como primer capillero y con carácter vitalicio a Vicente Benito, fundador de la cofradía. Tras su fallecimiento se efectuaba por elección, según los estatutos<sup>158</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los predicadores se nombraba a cofrades para componer la capilla y para pedir limosna en los Rosarios<sup>159</sup>. En esta última cofradía, además, se designaba a cuatro cofrades como “dispertadores” o encargados de avisar a los demás para el Rosario de la Aurora<sup>160</sup>.

En esta misma cofradía, en el siglo XVII se nombraban los cargos de enfermeros y “lumenors”:

“A 6 de gener 1613 determinarem los majordoms y clavaris y confreres de la Santa Confraria de Nuestra Señora del Roser de nomenar tres llumenors pera que aquells demanen persons mejor la lluminaria y nomeraren a Juan Martínez de Maça y a Juan Terrés y a Juseps Plazas y a Ginés Pastor que tinga compte ab la llantia y el llumener que demanara aquell mes ab de portar lo pendo a la processo”<sup>161</sup>.

Esta denominación de “lumenors” la encontramos también en las cofradías de Sepúlveda de la diócesis de Segovia, pero con distinta función a los “nominadores”. Término éste que sufre una curiosa evolución idiomática: que a mitad del ochocientos pasan a llamarse “iluminadores”, después de conocer la forma intermedia de “yunminadores”. Estos cargos actuaban como compromisarios elegidos por los oficiales, a fin de proveer otros oficios por “cooptación”<sup>162</sup>.

Hemos de pensar que estos oficios eran más bien honoríficos, al igual que ocurre en algunas cofradías con la designación de los pilares. Sin

158. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progresos de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 18 r – 18 v.

159. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nómina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de predicadores de Orihuela, es del numº 1736-1778*, f. 1 v.

160. *Ídem.*, f. 56 r.

161. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario 1576-1695*, L-185, s.f.

162. LINAJE CONDE, Antonio. Ob. cit., p. 16.

embargo, en el caso de los enfermeros interpretamos el término como sinónimo de visitador de los cofrades enfermos. Así, la cofradía cubría a través de ellos, una parte de sus funciones caritativas. Este último aspecto, lo encontramos en la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral. Se nombraba a dos personas, un eclesiástico y un seglar para interceder y hablar con los que estaban en prisión y tuvieran necesidad de ser ayudados y de ser favorecidos con los jueces de la ciudad<sup>163</sup>.

### III-2-3. LAS VENTAJAS DE DESEMPEÑAR UN CARGO

El desempeño de un cargo, mayor o menor, en una cofradía oriolana conllevaba a veces algunos beneficios y gabelas. Ciertos beneficios podían ser ajenos a lo puramente espiritual, tales como exenciones de servicios a la comunidad y a la monarquía. Aspectos éstos, que no hemos localizado en cofradías de otras zonas.

El 5 de junio de 1653, el Cabildo Catedral acordaba dirigirse al maestrescuela, comisionado por el mismo en Madrid, para ver si podría conseguir un privilegio por el que los mayordomos de las cofradías del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario de la catedral, en el año de su mayordomía quedaran exentos de,

“guardatorres, prisiones, aloxamientos y soldadesca, para que así con mas aliento se animen a servirla”<sup>164</sup>.

Debió de lograrse lo que se pretendía, pues, un siglo después, el 7 de marzo de 1756, en la junta de la Cofradía del Santísimo Sacramento y demás que “corren unidas de modo que los del Santísimo lo son a las otras tres”, para la elección de mayordomos y presentación de inventario, se acordó entre otros asuntos, que al principio del libro de cargo y descargo se cosiesen las bulas de pergamino de las cuatro cofradías erigidas en la capilla de Loreto y que se pusiera a continuación

“la minuta de obligaciones de dichas cofradías y el privilegio de 19 de junio de 1650 (*sic*) de exepciones que gozan dichos mayordomos para que no se les

163. A.M.O. *Libro de Privilegios 1523-1617*, N° 2.031, f. 259 v.

164. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

pueda obligar a ejercer, ni servir officios de guardas de carzeles, ni otros consejiles, *que* les embarase el de mayordomos del *Santisimo*<sup>165</sup>.

El 10 de febrero de 1670, el Cabildo Catedral acordaba dirigirse al justicia mayor, Diego Fenollet, para que eximiera de ser teniente y de ocupar a los mayordomos de las cofradías de Nuestra Señora del Rosario y del Santísimo Sacramento, por tener muchas obligaciones en ella. A fin de lograr dicho privilegio, tres días después se acordó notificarlo al obispo y a la Ciudad, para que intercediesen ante el justicia criminal sobre esta pretensión. Se aclaraba que, quien quisiera intervenir en derecho en este asunto, fuera con injunción del Cabildo. Se firmaba dicha solicitud, con la condición de que si no se lograba acuerdo con la justicia, se remitiera a la Real Audiencia de Valencia. Un mes después, el justicia mayor eximía a Alonso Robles, mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. El Cabildo mostraba por ello gran satisfacción y, determinó que el recurso preparado para la Real Audiencia de Valencia se destruyese, aunque deseaba que las exenciones fueran para todos los mayordomos de las cofradías de la catedral<sup>166</sup>.

Estos privilegios se hacían valer en aquellas ocasiones que se demandaba el auxilio a la Monarquía. Así ocurrió el 10 de diciembre de 1708. En esa fecha, se enviaban cada cinco días cien hombres a Alicante desde Orihuela para las fajinas. El Cabildo Catedral hacía constar que, en virtud de una real cédula, estaban exentos de dichos servicios los mayordomos de las cofradías del Santísimo Sacramento y del Rosario, así como el tasador de los diezmos de la hoja. El 17 de diciembre de 1708, la Ciudad acordaba, en atención a las cédulas reales, eximir a los citados mayordomos de hacer guardia y “marchar por soldados”<sup>167</sup>.

165. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, ff. 84 v- 85 r.

Hemos de tener en cuenta que, la solicitud del privilegio por parte del Cabildo, fue en 1653.

En los ff. 89 r-90 v se especifica la exención de los officios para los mayordomos, incluyendo copia de 21 de febrero de 1716 de la petición efectuada en dicha fecha, la resolución de Vespasiano Manrique y Gonzaga, conde de Paredes, señor de la Villa de Villapalacios, Bienservida, Riopar y Cotillas, gentil hombre de la Cámara de Su Magestad, virrey y capitán general del Reino de Valencia y el despacho de la Reina Gobernadora atendiendo la solicitud del pavorde y Cabildo de Orihuela, por el que se eximía a los mayordomos del Santísimo y del Rosario de algunos servicios (guarda de cárceles, etc.) que “puedan embarazarles el ejercicio de tales mayordomías” (f. 90 r) y “se le concede estas exenciones. Dado en Madrid a 12 de mayo de 1652 (*sic*)”.

166. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

167. *Ídem*.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo 1712-1713*, s.f.

El desempeño del cargo de mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, además de este tipo de exenciones de orden civil, también iba acompañado de privilegios dentro del protocolo eclesiástico, así como de otras ventajas de índole económica. En los primeros, el 18 de marzo de 1658, el Cabildo permitía a uno de los mayordomos de la Cofradía, que pudiera sentarse en los bancos delante del Monumento, junto con los señores y prebendados. De los segundos, entre aquellos a los que se les proporcionaba cera en la festividad del Corpus, estaban los mayordomos de las cofradías, junto con las comunidades religiosas, los sirvientes, los abogados y la Ciudad. Por el contrario, se prohibía entregarla a otros seglares<sup>168</sup>.

El único tipo de dispensa que hemos encontrado en otras zonas, es por razones de índole geográfica. Así sucede en la Cofradía de la Vera Cruz de Lagunilla, en la que el 14 de septiembre de 1678 se acordó eximir de ser mayordomos y portero a los hermanos residentes en Ventas Blancas, barrio de dicha villa, pues tenían que recorrer mucha distancia para poder cumplir con los entierros, procesiones y novena<sup>169</sup>.

Realmente podemos pensar que, en este caso, las razones de exención de deberes espirituales y caritativos estaban justificadas. Sin embargo, en el nuestro, las dispensas de obligaciones materiales y de servicio a la comunidad por el hecho de ostentar una mayordomía son exageradas, pudiendo hacer la conjetura que tal vez se aprovechase esta vía para eludir algunas obligaciones con respecto a la prestación de servicios a la comunidad. Se procuraba, por otro lado, mantener estos privilegios en la memoria, así como en los libros de la cofradía, celosamente custodiados como las bulas, a través de las que se alcanzaban los privilegios espirituales. Al margen del voluntario u obligado desempeño del cargo de mayordomo, en las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario de la catedral oriolana, el tiempo que le ocupaba su oficio como tal no debía de ser mucho. Todo el funcionamiento estaba estructurado y delimitado, salvo en aquellas ocasiones en que se tuviera que efectuar obras, remate y el seguimiento de su ejecución.

---

168. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

169. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., p. 141.

### III-3. UNÁNIMES Y CONFORMES DETERMINAN...

A fin de regir los destinos de la cofradía, ésta tenía como vehículo la junta establecida para su gobierno. Su objetivo principal era mantener un funcionamiento adecuado dentro de sus estatutos y ordenanzas. En dichas juntas se elegía a los mayordomos y a los demás cargos. Se efectuaba el traspaso de caudales y el inventario de sus propiedades y pertenencias. Se aprobaban las mejoras o reformas en sus altares y capillas, así como la adquisición de ornamentos, imágenes, retablos y toda clase de mobiliario litúrgico. Se realizaban propuestas de concordias y de resolución de las controversias que se producían con otras cofradías u otras instituciones.

En concreto, si para el gobierno era necesaria la existencia de unos estatutos o constituciones que sirvieran de guía para el buen funcionamiento, para la puesta en práctica y llevar a cabo su cumplimiento estaba la junta o mesa de gobierno.

En las cofradías de otros ámbitos geográficos, aun siendo de idénticas advocaciones a las oriolanas, lo usual era la celebración de una o dos juntas generales. En algunos estatutos se especificaba la posibilidad de realizar, además, todas aquellas que fueran necesarias para el buen logro de los fines de la cofradía y “para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios y provecho de esta Santa Hermandad”<sup>170</sup>.

Por regla general, si sólo se efectuaba una junta forzosa al año, ésta se dedicaba a la elección de mayordomos y otros oficios<sup>171</sup>. En ocasiones, en esta única junta, además de efectuarse la designación de oficios, se presentaban y entregaban las cuentas<sup>172</sup>. Otras veces, la elección de

170. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., p. 15.

171. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., pp. 550, 558, 568, 573, 612, 679, 703-704, 711, 728, 747, 753, 756, 851, 866, 874, 876, 902, 942, 988.

Este es el caso de las siguientes hermandades y cofradías: Hermandad del Santísimo de la parroquia de San Pedro de Almería. Cofradías del Santísimo de Antas, Arboleas, Cóbdar, Cuevas y Cofradía del Santísimo y Limpia Concepción de Siervo. Cofradías de las Benditas Ánimas de Cuevas, de Lucairena y Mojácar. Hermandad de las Ánimas del Purgatorio de Vera. Hermandad de las Benditas Ánimas de Viator. Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Hermandad de San Antonio Abad de Lujar. Hermandad Cofradía de Nuestra Señora de la Aurora de Tabernas. Hermandad de Santa Bárbara de Lúcar. Venerable y Santa Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Gérgal. Hermandades de Nuestra Señora de Vélez Blanco y Vélez Rubio. Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias de Fondón.

VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., pp. 169, 198, 231.

Acaece lo mismo en las cofradías de la Vera Cruz de Buñuelos de Bureba y Barcina del Barco y en la Cofradía del Santísimo Sacramento de Los Balsares.

172. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., pp. 699, 723, 795, 911, 930.

Así se refleja en los estatutos de la Hermandad de las Benditas Ánimas de Illar, de Santa Cruz. Hermandad del Santo Rosario de Gádor. Hermandad de la Virgen María, Señora Nuestra o del Mar. Hermandad de Nuestra Señora de Gádor y San Tesifón.



mayordomos iba acompañada por una lectura de las constituciones<sup>173</sup>. Con ello se pretendía recordar a los electos y demás cofrades las normas por las que se debían de guiar, para que no se produjera relajación en las costumbres.

En aquellas cofradías en las que se debían celebrar dos juntas estatutariamente o cabildos “forzosos” o “generales” al año, uno de ellos iba destinado a la elección de mayordomos. Generalmente estaba acompañado de la lectura de estatutos. El otro se dedicaba para preparar todos los actos concernientes a la fiesta principal de la cofradía<sup>174</sup>.

En el caso de Orihuela, a la vista de los estatutos, ordenanzas o constituciones que se conservan, los datos que podemos aportar son más explícitos al respecto; incluso, presentan la originalidad de indicar, no sólo lo referente a cabildos o juntas generales, sino a las demás ordinarias y su periodicidad. Así, en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina, para la elección de cargos y presentación de cuentas se celebraba una junta general todos los años, el domingo inmediato después de concluir la novena. Se tenían juntas mensuales los segundos domingos de cada mes, para resolver todos los asuntos por mayoría de votos. Estas juntas, de una y otra clase, se realizaban en la sacristía de la citada iglesia<sup>175</sup>.

En la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral, la elección de mayordomos se verificaba el segundo día de las fiestas de Navidad, en el hospital de la ciudad. Para esto, se contaba con el beneplácito y opinión del gobernador, del baile, del justicia, de los jurados y cofrades<sup>176</sup>.

En los estatutos del siglo XVI<sup>177</sup> de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, se especificaba que el día de la festividad de la Virgen del Rosario se efectuaría una junta para la admisión de nuevos cofrades. Al día siguiente, se llevaba a cabo la elección de

173. *Ídem.*, pp. 886-887, 935, 948.

En la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias de Vera, se efectuaba junta general el segundo día de Pascua de Resurrección, para leer las constituciones, tomar cuentas a los oficiales salientes y nombrar a los nuevos.

Sucedde esta misma situación, pero celebrándose la junta el día de su titular en la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza de María, efectuándose sólo para leer las constituciones y elegir los cargos, en la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de Tijola.

174. *Ídem.*, pp. 517, 837-838, 992.

Así se efectúa en la Hermandad del Santísimo Sacramento de Alcolea, Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Benitorafe (Tahal) y Hermandad de Santa Ana de Tabernas.

175. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 17 v – 18 r, 21 r – 21 v.

176. A.M.O. *Libro de Privilegios 1523-1617*, N° 2.031, ff. 258 v.

177. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario de Nra. Sra. del Socorro 1576-1699*, L – 185, s.f.

clavarios y administradores de los quince misterios. Por el contrario, en los estatutos del siglo XVIII de la misma cofradía se ordenaba realizar la junta general, el domingo siguiente a la festividad de Nuestra Señora de mayo, para elegir los cargos. Todos los domingos primeros de cada mes, después de la procesión, se celebraba junta de electos de los quince misterios. Las citadas juntas general y particulares se tenían en el aula de dicho Colegio de predicadores<sup>178</sup>.

El día 5 de agosto o en un día próximo al mismo, la Cofradía de San Salvador de la catedral celebraba sus juntas para la elección de mayordomos, en la capilla de Loreto. En alguna ocasión, la junta se efectuaba fuera del ámbito de la catedral. Así ocurrió el 8 de agosto de 1591<sup>179</sup>, en que se reunieron en la casa habitación de Miguel Pastor y Pablo Cartagena “majordoms vells”, en presencia de Pedro Ocaña “majordom novell”, para recibir las cuentas de 1587 a 1590, ante Juan Ferrández, “jutge comptador”<sup>180</sup>.

La cofradía más importante de la catedral era la del Santísimo Sacramento. Aunaba en ella, la de Nuestra Señora de los Desamparados, la de la Purísima Sangre de Cristo y Nuestro Jesús y la de Nuestra Señora de Loreto. Los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento también lo eran de las restantes. En las dos primeras décadas del siglo XVIII, la fecha elegida para la elección de mayordomos y presentación de cuentas era el segundo día de la Pascua del Espíritu Santo. Sin embargo, en el siglo precedente y en los años posteriores a los veinte del siglo XVIII, la fecha viene a coincidir en el mes de agosto, generalmente el día 24. Aunque no se especifica nada al respecto, corresponde al día siguiente de la octava de la Virgen de Agosto<sup>181</sup>. La elección y entrega de cuentas no era anual, sino que se prorrogaba durante varios años como ocurre para los periodos de 1723-1726, 1729-1731 y 1732-1737.

En alguna ocasión, por motivos especiales, las fechas de elección de mayordomos se producía en otros momentos. Así sucedió el 28 de agosto de 1650, en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, debido a la defunción de muchos cofrades, seguramente provocada por la reciente

178. A.C.O. *Libro de Estatutos, determinaciones y nómina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario de Predicadores de Orihuela, es de numº 1736-1778*, ff. 1 v – 2 r.

179. A.C.O. *Llibre d'la lloable confraria del Señor San Salvador de la Ciutat de Oriola, 1574*, f. 32 r.

180. *Ídem.*, ff. 95 r – 99 v.

181. En esta fecha encontramos la entrega de cuentas y transmisión de inventario de los antiguos mayordomos a los nuevos, en los años 1671, 1694, 1697, 1705, 1726 (de los años 1723 a 1726), 1731 (de 1729 a 1731), 1737 (de 1732 a 1737).

epidemia de peste<sup>182</sup>. A propuesta del prior, se sustituyó el sistema de elección por el de designación<sup>183</sup>.

La Congregación y Hospital de la Caridad se reunía habitualmente los segundos domingos de cada mes o cuando en que fuera necesario tomar decisiones urgentes. A ellas acudían los cofrades, previa citación “ante diem con señalamiento y hora”, repartida por el nuncio o portero, y redactada en los siguientes términos:

“Mañana a tantos del el corriente a tal hora, celebra Junta la *Venerable* Congregación de la Caridad, lo que en su nombre avisa a V. El hermano mayor de ella para su asistencia”<sup>184</sup>.

En esta Congregación, todos los años se llevaba a cabo un cabildo para elegir “a pluralidad de votos, hermano mayor y tesorero” y para que se presentasen las cuentas a examen. No se establecía lugar de reunión, ni día fijo, existiendo esa misma libertad de fecha para la junta en la que se elegían a los oficios y vocales que, en número total de veintidós, tenían la obligación de asistir a las juntas mensuales y extraordinarias<sup>185</sup>.

En la Escuela de Cristo hay que diferenciar claramente los ejercicios de piedad, de las juntas propiamente dichas de elección de cargos. Los primeros constituían su principal actividad como tal Escuela. Las segundas, regulaban el funcionamiento y gobierno de la misma. Ambas se celebraban el segundo domingo de cada mes, en el oratorio de la Escuela. Por la tarde, se realizaba la Junta de Ancianos, cuya constitución veremos posteriormente. Las elecciones y recepciones de hermanos de la Escuela se podían efectuar cualquiera de los días en que hubiera tal. En ese caso se abreviaban los ejercicios de dicha fecha. De ser preciso tratar y dilucidar algún asunto, se señalaba día independiente del de los ejercicios. Asimismo, el día destinado para la elección de obediencia y diputados no era fijo. Se establecía como única condición, que por la mañana se celebrase Junta de Ancianos, a fin de “nombrar sujetos idóneos que se propongan para los oficios referidos...”. Ahora bien, se realizaban cada cuatro meses, a finales de

182. Véase nota 104.

183. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo 1649-1650*, s.f.

184. *Constituciones y ordenanzas para el regimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda e Eysarch, 1758, pp. 4, 14.

185. *Ídem.*, pp. 20, 28, 35.

diciembre, abril y agosto, adelantándose la primera lo necesario, para que no coincidiera con la Pascua, ni con su víspera. Por último, la elección de los cargos de secretario, nuncios y sus coadjutores se llevaba a cabo antes del primer jueves, después de la obediencia, efectuándose, también, cuatrimestralmente<sup>186</sup>.

De todas las ordenanzas, constituciones e información que disponemos sobre realización de juntas, tal vez sean las de la Congregación de la Escuela de Cristo las más complejas y en las que se obraba con mayor libertad, en cuanto a fechas de celebración. Es posible que esto se debiere a la frecuencia semanal de los ejercicios piadosos, a los que estaban obligados a asistir los hermanos, así como a la facilidad de realizarlas en cualquiera de ellos.

En Orihuela, salvo en el caso anterior, las fechas en que se efectuaban las juntas eran tan rígidas como en otras zonas y generalmente, estaban en relación con el día de la festividad del patrón de la cofradía. Cuando éste era un santo o alguna advocación mariana, solía celebrarse en dicho día o dentro de su octavario o novenario, o bien en un domingo próximo a la misma, anterior o posterior a ella o a su octava. Igual ocurría en otras zonas de España, como en la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza de María (Almería) que la efectuaban el domingo siguiente al último del mes de abril, festividad de la misma, o en la Hermandad de Santa Bárbara de Lúcar, el 4 de diciembre<sup>187</sup>. En ocasiones, si las juntas eran dos, una coincidía con la celebración del patrón, como ocurría en la Hermandad de Santa Ana de Tabernas, que se realizaban, una al día siguiente de la festividad y la otra el día de San Joaquín<sup>188</sup>.

Al contrario que en Orihuela, las cofradías del Santísimo Sacramento de otras zonas geográficas efectuaban sus juntas en fechas relacionadas con el día del Corpus Christi, siendo frecuentes la octava, la infraoctava y el propio día de la festividad. Si eran dos los cabildos forzosos, uno se llevaba a cabo en los días indicados y el segundo, próximo a la Semana Santa, generalmente en la dominica de Pasión, a fin de ordenar el culto y acompañamiento del Santísimo<sup>189</sup>.

186. *Constituciones de la Congregación y Escuela de Nuestro Señor JesuChristo, fundada debaxo la protección de la Virgen Maria Santissima nuestra Señora y del glorioso San Felipe Neri*. Orihuela, Joseph Vicente Algarda e Eysarch, 1758, pp. 59, 62, 65, 74-75.

187. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., pp. 935, 977, 988.

188. *Ídem.*, p. 992.

189. *Ídem.*, pp. 553, 577, 591, 616, 618, 623.

En el primer caso, encontramos la de los pueblos de Cuevas, Gádor y Lubrín. En el segundo, se da en Tahal y en Benitorafe (Tahal).

Las juntas de las cofradías de las Ánimas del Purgatorio las celebraban generalmente, entre el primero de año y el día de la Epifanía, como en Illar, Lucairena, Mojácar y Santa Cruz. En algún caso, el cabildo se adelantaba en el calendario, trasladándose al domingo inmediato siguiente al último día de la novena, como en Cuevas. También se efectuaba el día de la Inmaculada, como en Tahal o, en la octava de Todos los Santos, como en Viator<sup>190</sup>. Existe también coincidencia de fechas en las cofradías marianas de Nuestra Señora de las Angustias de Vera y de la Hermandad de la Soledad de Laujar, que la celebraban el segundo día de Pascua, así como las de la Hermandad de la Virgen María, Nuestra Señora del Mar de Alcolea y la Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora de Tabernas, cuya fecha era el día del Dulcísimo Nombre de María<sup>191</sup>.

Dentro del desarrollo de las juntas por las que se guiaban las cofradías, otros aspectos interesantes eran el número de cofrades u oficios necesarios para que fuera válido el cabildo o la adopción de acuerdos por votación, la presidencia y la presencia de la autoridad eclesiástica o civil en las juntas en las que los mayordomos salientes entregaban las cuentas a los entrantes.

Con respecto a todo ello, en las cofradías de Orihuela, la presidencia de las juntas, ya fueran general o particular, la ostentaba el prior. En el caso de la Congregación de la Caridad, la presidía el hermano mayor, teniendo en cuenta la alternancia anual en dicho cargo entre un eclesiástico y un seglar, al cual le correspondía el primer voto en todas las juntas. En la Escuela de Cristo, la presidencia la ostentaba el obediencia.

Todas las determinaciones adoptadas en las juntas se decidían por votación, que en algún caso, era secreta. Por otro lado, en la Escuela de Cristo, el obediencia consultaba con los diputados, siendo el voto de éstos y del secretario o su coadjutor decisivo, “y se ejecutará lo que a la mayor parte pareciere”. En ésta existía además una Junta de Ancianos en la que también tenían voto decisivo los ya indicados, así como todos aquéllos que hubieran sido obediencia o diputados, por antigüedad y hasta el número de quince, de los que al menos siete debía ser eclesiásticos y otros tantos seglares. En algunas juntas se admitía la explicación del voto, siempre que se hiciera con mesura y sin cometer excesos en las disgresiones. Sin embargo,

190. *Ídem.*, pp. 679, 728, 753.

191. *Ídem.*, pp. 886-887, 902, 914, 942.

para la elección de oficios, admisión y exclusión de hermanos, y aquellos otros asuntos que pudieran ser gravosos, las votaciones eran secretas.

Los acuerdos adoptados eran firmados por el obediencia y el secretario o su coadjutor, dándose lectura a los mismos al inicio de la junta, para así poder comprobar si se habían llevado a efecto.

En la Congregación y Hospital de la Caridad las votaciones también eran secretas. En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, los cargos de comisarios (en número de dos), los quince electos y el secretario eran elegidos por votación. Sin embargo, este último no tenía derecho a voto.

Los cofrades de número de la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina tenían todos el mismo voto, aun estando desempeñando o no un empleo en la cofradía. Los asuntos y las votaciones de los cargos se resolvían por mayoría. Pero quedaban fuera de la elección anual los oficios de prior y convocador. Por otro lado, el prior y los cofrades que ostentaban empleo tenían la obligación de asistir a las juntas particulares de los segundos domingos de cada mes.

Para que estas juntas tuvieran validez, una situación a considerar era el número mínimo de cofrades asistentes. De esta forma, en la Escuela de Cristo, la junta de diputados no tenía tal carácter si no se hallaba presente el obediencia, los dos diputados y el secretario o su coadjutor; ocurriendo lo mismo con la Junta de Ancianos. Además, era necesario que hubiera siete votos más, incrementándose a once, si la junta tenía carácter de plena.

En la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, para la elección de secretario era preceptiva, como mínimo, la presencia de doce cofrades, de los que la mitad debían ser eclesiásticos y la otra mitad seculares.

La Congregación y Hospital de la Caridad se regía por una junta denominada “de los veintidós”, integrada por el hermano mayor, dos diputados (uno eclesiástico y otro seglar), dos secretarios, un contador, un tesorero, dos cobradores, dos nuncios o porteros. Todos ellos constituían el grupo de oficiales, que se completaba con once hermanos más, teniendo la obligación de asistir a estas reuniones. Tanto los oficiales como los vocales tenían el mismo voto y los que habían sido hermanos mayores podían asistir a las juntas con derecho a voto. Éstos eran denominados como “habituales” y asistían en calidad de supernumerarios, aunque sin ninguna limitación, puesto que para poder celebrar la junta eran necesarios ocho hermanos y, con objeto de completarlos, se recurría a los mismos. Ello era debido a que,

para poder efectuar la reunión, era suficiente con la tercera parte de hermanos, “y no menos porque siete, ya no lo será”.

Podemos apreciar, cómo con los estatutos quedaba todo bien atado. Así se favorecía el funcionamiento y el gobierno de la cofradía. Al respecto, no hemos localizado ningún tipo de problema en las juntas de las distintas cofradías oriolanas, en referencia a irregularidades en las elecciones de cargos u oficios. Caso éste que sí ocurre en otros lugares, como en la Cofradía de la Vera Cruz de Logroño, donde se originaron una serie de conflictos que obligaron a elevar el asunto hasta el tribunal diocesano<sup>192</sup>. Sin embargo, donde hemos encontrado algunas controversias es con motivo de la presencia de la autoridad civil o eclesiástica en las juntas de algunas cofradías. Este segundo caso, era usual en Orihuela con ocasión del acto de entrega de cuentas de los mayordomos, tal como se indica en los estatutos de la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral<sup>193</sup>. Incluso, al ser patronos de la misma los justicia y jurados, su presencia y voto estaban instituidos en las elecciones de mayordomos, junto con el gobernador y el baile.

Sin embargo, el 20 de septiembre de 1714, en la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral, se cuestionaba si debía o no presidir las juntas el provisor del obispado. Para comprobarlo se encargaba a los canónigos Sala y Viudes que reconociesen los libros y papeles de la cofradía, con objeto de contrastar la jurisdicción del mismo en dicha junta<sup>194</sup>. Se aprecia en ello un claro ejemplo de defensa de los eclesiásticos unidos en cofradía que, a pesar de estar sometidos al Cabildo Catedral desde el primer momento, al imponerle éste que el prior fuera un prebendado que perteneciera a la misma, querían evitar la injerencia del obispo.

El ejemplo más claro de la presencia de la autoridad civil en las juntas de las cofradías oriolanas lo encontramos en la de San Salvador y en la del Santísimo Sacramento de la catedral, así como en la de Nuestra Señora de Monserrate. Sin embargo, este hecho no es común en otros lugares, como en la Rioja, en la zona burgalesa, en las sacramentales de Sevilla, en las de Sepúlveda en la diócesis de Segovia, ni en el amplio catálogo de cofradías almerienses. En todas ellas, sólo se anota la presencia de un alcalde o de un

192. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., p. 141.

193. A.M.O. *Libro de Privilegios, 1523-1617*, Nº 2.031, f. 259 v.

“Item que al donar y posar les comptes de dita confraria haja de assistir lo vicari general del bisbe segos esta despost y ordenat per lo sant Concili de Trento.”

194. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 62 v.

**A V E M A R I A .**  
**NOTICIA DEL INSTITUTO**  
**Y FIN DE LA REAL**  
**CONGREGACION**  
**DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
contra el Pecado Mortal, fundada en la Igle-  
sia de la Santísima Cruz , y San Judas  
Thadeo de la Ciudad de Orihuela.



**D**OS grandes frutos Espirituales , que se han ef-  
pirimentado en muchas Ciudades de España,  
donde se han establecido pias Congregaciones  
para celebrar Misas , y hacer bien por los que  
están en pecado mortal , y para retraher à las  
Almas de cometerle , han movido à algunos  
sugetos celosos de esta Ciudad de Orihuela pa-  
ra erigir , y Fundar en ella una Congregacion  
femejante contra el Pecado Mortal , como efec-  
tivamente se hizo , con aprobacion del Ordina-  
rio , el dia 16. de Abril de el año 1758. en  
la Iglesia de la SSma. Cruz de dicha Ciudad de Orihuela , y para in-  
petrar de la Divina Misericordia auxilios eficaces no solo para vivir bien  
los Congregantes , y cumplir con la obligacion de tales , sino tambien  
para

*Carta de admisión a la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal.*



regidor en la Hermandad del Santísimo Sacramento de Alcolea, para tomar cuentas cada año. Se justificaba ello en el patronazgo que el Concejo tenía sobre la misma<sup>195</sup>. Con esto deducimos que, en el caso de Orihuela, el control civil era más estricto en el asociacionismo religioso a través de las cofradías en la Edad Moderna.

El 7 de agosto de 1594, el magnífico micer Guillermo March, ciudadano y “subrogat” del gobernador juraba como juez de la Cofradía de San Salvador de la catedral, igual que lo habían hecho sus antecesores. Prometía éste que, como delegado del gobernador, haría justicia en todo dolo, fraude o engaño que pudiera existir. El 8 de agosto de 1591, los mayordomos “vells” facilitaban al nuevo las cuentas de los años 1587 al 1590, en presencia de Juan Ferrández “jutge comptador”<sup>196</sup>.

El 24 de agosto de 1694, José Pastor, Jerónimo Guillén, Tomás Rodríguez y Tomás Gallego, menor, mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora del Oreto y del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral, entregaban sus cuentas al canónigo Domingo Gómez “y en mano o presencia” del noble Carlos Ruiz y Vallibarrera García de Lasa, del Consejo de S.M., “lochtinent de portant veus del general governador de la present Ciutat de Oriola y Regne de Valença de ça Sexona”<sup>197</sup>.

La costumbre de la asistencia de un representante de la autoridad civil, tanto en la elección de mayordomos, como en el acto de presentación de cuentas en dicha cofradía, es un hecho institucional dentro de la misma. Se efectuaba un control sobre su gestión económica, e indirectamente del Cabildo Catedral, pues, si bien éste no estaba sometido a la supervisión del ordinario diocesano, sí lo estaba al poder civil. De idéntica forma, el 4 de junio de 1708, la junta que se celebraba para la elección de mayordomos presidida por el canónigo Tomás Ruiz de Villafranca, contaba con la presencia de Juan Portillo, capitán de caballos, subrogado del gobernador de la ciudad de Orihuela y regidor de la misma<sup>198</sup>.

El 18 de octubre de 1711, se producía una protesta por parte del canónigo citado anteriormente, prior de la cofradía, por el hecho de haber asistido a la junta de ese día, Dionisio de Salazar, alguacil mayor de la Ciudad y su partido, por orden de Rodrigo de Cepeda, corregidor y justicia mayor.

195. GIL ALBARRACÍN, Antonio. Ob. cit., p. 525.

196. A.C.O. *Libre d'la lloable confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1594*, ff. 95 r, 114 v – 115 r.

197. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradia del Santísimo de Sta. María del año 1693*, ff. 1 r – 2 r.

198. *Ídem.*, f. 32 r.

Dicha protesta estaba motivada por la circunstancia de que quién debía asistir y había asistido siempre, era el gobernador y el corregidor<sup>199</sup>.

La siguiente junta que se efectuaba en esta cofradía fue el 3 de enero de 1712. A ella asistía Melchor Medrano y Mendoza, coronel por Su Majestad y gobernador en lo político y militar de la ciudad de Orihuela y su partido. Allí se trató, entre otros asuntos, la reanudación de la procesión de la Sangre de Cristo el Viernes Santo, que hacía años que no se celebraba en,

“ocasión de los contra tiempos que ha padezido esta ciudad en la turbación de las harmas que han entrado en ella años haze...”<sup>200</sup>.

A este control no se escapaba la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, en la que en la junta de 4 de septiembre de 1661 “pera traure majordoms” y

“es de ab llicencia del noble Don Geroni Rocamora señor del lloc de Benferri, lloctinent al ofici de portant veces del general governador de la present ciutat, Y en presencia y asistencia de Pere Ortint alguacil ordinario de dita Governacio,...”<sup>201</sup>.

### III-3-1. PLEITOS Y CONCORDIAS

En todas las manifestaciones humanas, la discrepancia en opiniones, el hecho de hacer valer prerrogativas económicas y sociales, el poder sobre el control de una institución, la satisfacción de la vanidad personal que pudiera trascender a la preeminencia protocolaria, eran razones que enzarzaban en pleitos, más o menos legales -en el sentido de la participación de la judicatura-, a los distintos sectores religiosos y sociales. A veces, dichos sectores no eran opuestos y pertenecían a una misma línea y derivaban en acuerdos y concordias, que eran protocolizados para el conocimiento en años posteriores de los derechos adquiridos. Estos pleitos y concordias, con respecto a las cofradías, no sólo estaban referidos a la monopolización y

---

199. *Ídem.*, f. 34 r.

200. *Ídem.*, f. 37 r.

201. A.P.S.O. *Libro de visitas pastorales 1816-1819*, Sig. 140, ff. 78 v – 79 r.

tutela espiritual de los fieles, de una u otra institución eclesiástica, sino que en muchas ocasiones, era el aspecto económico el que predominaba, seguido por el del protocolo. De esta manera el Cabildo Catedral y la orden de Santo Domingo rivalizaban para lograr la exclusividad de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Se lograba así, en una concordia salomónica -que pasamos a continuación a analizarla, pues merece consideración aparte-, una situación atípica de una sola cabeza espiritual con dos cuerpos materiales.

Otras veces, eran pleitos para alcanzar la primacía en la recolección de limosnas, en las que la Tercera Orden de San Francisco del convento de Santa Ana luchaba contra la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral.

El orden de preeminencia en actos públicos o de piedad externa enredaba en polémicas a cofradías dependientes de órdenes religiosas, con otras no relacionadas con ellas. Otros pleitos que se producían eran aquellos que se mantenían con la autoridad civil o eclesiástica. Pero éstos, en parte, estaban incluidos dentro de lo que podríamos considerar la propia dinámica de funcionamiento, al igual que los que se ocasionaban en defensa de los intereses económicos con referencia a legados testamentarios o pías fundaciones.

Sin embargo, las concordias no siempre estaban promovidas por la aparición de problemas entre algunas cofradías. En ocasiones, era una manera de regular una cooperación de las mismas con otros fines. Así ocurrió en septiembre de 1767, con la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados de la capilla de Loreto de la catedral y la Escuela de Cristo, que establecían “concordia y hermandad”, siendo el obediencia y el secretario de la segunda de ellas, respectivamente, el carmelita fray Antonio Escoín Barberá y José Montesinos. En la concordia se indicaba que ambas instituciones, “unidas en un cuerpo y con un mismo espíritu de caridad”, asistirían en las reales cárceles a los encarcelados que debían de ser ejecutados en la horca y a todos aquellos otros actos que se sucedieran hasta darles sepultura eclesiástica<sup>202</sup>.

202. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*, Tomo V, ff. 247-248.

Juan María de Buck, indica al respecto que, la Escuela de Cristo asistía en la cárcel al reo con objeto de servir al mismo los alimentos y demás cosas necesarias, “sin mezclarse en otra cosa” y asistencia al entierro. (A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Orihuela bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, ff. 8 v).

Por otro lado, la creación de una nueva cofradía traía consigo la prevalencia de instituciones que, desde el principio, intentaban corporativamente controlarla, fundándose en los derechos que sobre aquella pudieran tener, debido a su ubicación en una iglesia o parroquia determinada. Esto es lo que sucedió, en 1598, cuando el Cabildo Catedral protestaba los estatutos de la Cofradía de San Pedro y San Pablo, fundada por los capellanes en la catedral. Mediante la protesta se lograba su control, resuelto con una concordia. En esta, se reconocía su autoridad y la exigencia de que el prior fuera un canónigo que tuviese la calidad de cofrade. A su vez, en la citada concordia quedaba establecido todo lo referente a los entierros y honras fúnebres de los cofrades. El 8 de febrero de 1603, se apelaba a este acuerdo con motivo del fallecimiento de uno de los capellanes reales. Al estar previsto su entierro en el vaso de la Cofradía de San Pedro y San Pablo, sus compañeros pretendieron hacer los oficios de cuerpo presente en el coro y altar mayor. A ello se oponía el Cabildo, por no ser conforme a la concordia establecida.<sup>203</sup>

La resolución de estos problemas iniciales mediante concordias facilitaba, a la larga, la resolución de pleitos posteriores, al disponerse de una base jurídica de acuerdos que permitía apoyarse en ellos.

Dos siglos después, al constituirse la Confraternidad de los cleros de las Parroquias de las Santas Justa y Rufina y de Santiago, se realizaba una concordia en la que se establecían los oficios de sepultura y cómo se debían efectuar los entierros. Dicha concordia fue sometida a la aprobación de la Curia y se abonaban 9 libras 14 sueldos 7 dineros por la escritura y por su aprobación.<sup>204</sup>

### **UNA CONTROVERTIDA DEVOCIÓN COMPARTIDA: LA DEL SANTO ROSARIO**

Los derechos de exclusividad de la orden de Santo Domingo sobre la devoción del Santo Rosario y, por extensión, de la cofradía de dicha advocación, avalados por la autoridad papal, son frecuentes en todas las zonas. Esta situación provocaba controversias que surgían, sobre todo, en aquellos lugares donde, con anterioridad existía la citada cofradía sin estar fundada con la autorización de la jerarquía dominicana. Precisamente, una

---

203. A.C.O. *Diccionario Iº Histórico de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

204. A.P.S.O. *Libro de la Confraternidad de los Reverendos Cleros de Santas Justa y Rufina y Santiago*, Sig. 433, s.f.

de las zonas más proclives a la devoción mariana, bajo la advocación del Santo Rosario, tal vez sea Sevilla. En la capital hispalense, salvo casos muy concretos, las cofradías bajo la tutela de los dominicos o de sus conventos no establecen litigios con hermandades del Rosario creadas bajo la tutela del ordinario diocesano, por cuestiones relacionadas “con el título rosariano”<sup>205</sup>. En Sevilla, apuntamos al respecto un solo caso de pleitos entre la comunidad dominicana de San Jacinto con la cofradía de la parroquia de Santa Ana, por el uso indebido del “título rosariano”. Esta pugna por sentirse menoscabados los dominicos en su labor espiritual y por la competencia que se generaba, daba lugar a “consecuencias pastorales y económicas”. El pleito se solucionaba, al principio, con una disposición del ordinario diocesano, en 1747, a favor de la cofradía que éste tutelaba. Sin embargo, era el nuncio quien fallaba definitivamente en contra de la misma, obligándola a prescindir del título. A este respecto, Justino Matute, citado por Romero Mensaque<sup>206</sup>, aprecia en el pleito entre seculares y regulares en torno a esta devoción en auge, un intento de monopolización de una manifestación con gran poder de convocatoria entre los fieles.

Para dicho autor, no se producen más controversias ni pleitos. Estima esta situación como “algo muy puntual y concreto, meramente coyuntural”. Sin embargo, en Orihuela, aunque no deja de ser coyuntural esta controversia entre el Cabildo Catedral y la orden de Santo Domingo, seculares y regulares, no carece de importancia. Pues se resolvía con una solución atípica, de la que ya hemos hablado. Es decir: una sola cofradía con dos capillas, la catedralicia y la dominicana.

Una vez definitivamente aposentados los hijos de Santo Domingo en Orihuela, en lo que era la ermita de la Virgen del Socorro y de San José, tras su fundación el 7 de septiembre de 1510, “pretendieron que esta Cofradía del Rosario, junto con la del Dulcísimo Nombre de Jesús, era propia de su religión, y no podía estar en otra parte teniendo ellos convento”<sup>207</sup>. Los dominicos querían hacer valer sus derechos y, tras erigir la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en su nuevo monasterio,

205. ROMERO MENSAQUE, Carlos José. Ob. cit., pp. 90, 96-97.

206. *Ídem.*, p. 96.

207. *Noticias de preeminencias, antellaciones y prerogativas. Manifiesto de gracias, indultos, Bullas, Breves Apostólicos, Costumbres, Estatutos, Sentencias, Concordias y juramentos que dan el Pavorde y Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela, para que se conozca su inmunidad y exemption, en orden a no ser visitada, sino es según su costumbre.* Murcia, Miguel Lorente Sandoval, 1655, f. 22 r.

“valiéndose de los privilegios y gracias, que acerca de dicha devoción del Santo Rosario ganan por especial indulto de la Santa Sede Pontificia, de no poder gozar nadie de la autoridad y posesión de esta Cofradía, habiendo Dominicos en el pueblo, pusieron estos demandas y aun notificación formal a los Muy Ilustres Señores que gobernaban la Cofradía de la catedral (entonces colegial insigne) para que cessase el uso de dicha Congregación, y acciones de ella, se trasladase a su iglesia dominicana, juntamente con los libros, caudales, derechos y acciones de ella, por prevenir el decreto pontificio, que estos religiosos solos tengan el derecho a las Cofradías del Santo Nombre de Jesús y del Rosario”<sup>208</sup>.

En principio, está dentro de lo posible que esta cita de Montesinos fuera cierta. Pues la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario fue confirmada para todo el orbe católico, por el Papa Pío IV, en 1447 y 1478, siéndole concedida, una década después, por Inocencio VIII, indulgencia plenaria<sup>209</sup>. Sin embargo, años después, era León X por bula de 9 de octubre de 1520, quien confirmaba a su Cofradía, la forma de rezar el Rosario, indulgencias y demás gracias y,

“aprueba las historias de aquellos tiempos, y da por asentado el Santo Pontífice la propiedad del Rosario y Cofradía que la religión de Santo Domingo tiene, por aver sido el glorioso Patriarca el inventor y promulgador suyo”<sup>210</sup>.

A partir de aquí, en Orihuela, se vive una continua demanda por parte de los dominicos, que querían hacer valer los derechos que tradicionalmente se les reconocían sobre la propiedad de la cofradía. Se iniciaba un pleito que durará de 1512 hasta 75 años después. Ahora bien, si

---

208. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, f. 428.

209. DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. *Catecismo con el Rosario. Explicación de la Doctrina Cristiana con el Rosario: y del Rosario con la Doctrina Cristiana*. Madrid, Imprenta Real, 1671, p. 175.

210. *Ídem.*, p. 173.

desde el siglo XIII la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario había desarrollado sus actividades de piedad, festivas y de decesos, sin ningún tipo de dependencia de los dominicos, cabe preguntarse cuál o cuáles eran las motivaciones por las que éstos querían hacer valer sus derechos y así tener el control de la misma, entrando en litigio con uno de los grupos de presión más fuerte en todos los aspectos ciudadanos, como era el Cabildo Catedral.

La respuesta puede ser sencilla si tenemos en cuenta que no era sólo una forma de influir espiritualmente a través de la vida en fraternidad que se podía desarrollar en la cofradía, sino que también le permitía controlar indirectamente su economía. Esto no era otra cosa que tener en sus manos sus propiedades, las cuales habían llegado a las cofradías bien por legado o por adquisición, así como la repercusión de los beneficios que podía reportarle el sistema crediticio a base de censales.

De esta manera, los dominicos, además de los bienes que habían acumulado, veían incrementado el control económico sobre otro sector afín a los mismos. Con los años, serían dentro del estamento eclesiástico el segundo poder económico tras el Cabildo Catedral.

Desde su llegada a Orihuela, los dominicos fueron un foco de recepción de donaciones, a las que había que añadir su aceptable capacidad administradora y su continua inversión en tierras, sobre todo en los siglos XVII y XVIII. Ello les reportaba buenos ingresos, que se multiplicaban por los que procedían de la usual práctica crediticia a través de censales. De esta manera, el convento de los dominicos aparecía como un emporio económico en el que primaba el préstamo y la inversión en más riquezas<sup>211</sup>. Podría estimarse que estas razones de tipo social y económico, fueran un aspecto más a tener en cuenta en la insistente reclamación de sus derechos. Aún a pesar de que, un criterio que primaba en las bulas pontificias, en muchos casos, era la exhortación a todos los cristianos al rezo del Santo Rosario, logrando con ello numerosas indulgencias.

El Cabildo Catedral, por otro lado, podía ver mermado parte de su poder de influencia espiritual, social y económica, al verse sustraído del control de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, que tenía la sede en su iglesia. Cofradía que había cuidado y tutelado desde hacía más de dos centurias. De esta forma, si los dominicos reclamaban sus derechos, el Cabildo quería hacer valer los que él pudiera haber adquirido.

---

211. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. *La Universidad de Orihuela, 1610-1807*. Alcoy, Gráficas Ciudad S.A., 1987, pp. 60-66.

## CATECISMO, CON EL ROSARIO.

### EXPLICACION DE LA

DOCTRINA CHRISTIANA CON EL ROSARIO:  
y del Rosario con la Doctrina Christiana.

Añadido vn Tratado de la Cofradia del Santissimo Nombre de  
I E S V S : y otro de la Cofradia del Santissimo  
Sacramento.

COMPUESTO POR EL PADRE FRAY PEDRO DIAZ  
de Cosio, Predicador General de la Orden de Predicadores, y  
Procurador General de la Prouincia del Santissimo Rosario  
de Filipinas, hijo del Conuento de S. Pablo de Burgos.

*DEDICALE AL ILVSTRISSIMO Y  
Reuerendissimo señor Don Fray Alonso de Santo Tomas, Obispo  
de Malaga, del Consejo de su Magestad, &c.*

Confitemini  
cithara: in Psal-  
cordarum,  
Cantate ei can-  
bene psallite ei  
nc. Psalm. 32.



Domino in  
terio decem  
psallite illi.  
ticum novum:  
in vociferatio-

CON PRIVILEGIO.

En Madrid. En la IMPRENTA REAL. Año 1674.  
Vendese en la tienda de Juan Ruiz de la Plaza, en la calle de las Posas  
de Madrid. En San Pablo de Burgos, y en San Pablo de Valladolid.



Años después, el Papa Pío V, dominico<sup>212</sup>, favorecía en varios aspectos a los hermanos de su orden en Orihuela, al igual que lo había hecho con anterioridad con el benefactor de éstos, Fernando de Loazes, al nombrarlo patriarca de Antioquía y arzobispo de Valencia. Con respecto a los primeros, les confirmaba la posesión de todos los bienes que les habían sido donados por Loazes. Quedaban libres del secuestro económico a que se vieron sometidos por parte del subcolector general, con objeto que los bienes legados fueran destinados, en vez de a la fundación del colegio de predicadores de Orihuela, para la Sede Apostólica<sup>213</sup>. Así mismo, el Pontífice les donaba para la iglesia de su colegio las reliquias de San Zenón y San Anastasio. Les concedía el privilegio de Universidad Pública, abierta tanto a clérigos como a seglares, equiparándola a las universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y Valencia, entre otras<sup>214</sup>.

Con respecto a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, también favorecía al hábito dominico. Pues en sucesivas bulas, reconocía el exclusivo derecho del general de la orden o en quien él delegase, para fundar cofradías del Rosario. Confirmaba todas sus indulgencias y, que éstas sólo se pudiesen ganar en aquellas iglesias en que estuviesen legítimamente instituidas, eximiéndolas de la autoridad del ordinario diocesano<sup>215</sup>. Por otro lado, concedía por indulto la exclusividad a la orden de predicadores sobre la Cofradía del Rosario y reconocía que todas las de esta advocación existentes en el mundo eran un solo cuerpo. De esta forma, el que era cofrade de una de ellas, lo era de todas. De igual manera, cualquier privilegio, indulgencia y remisión de pecados que se concediera a una de éstas eran extensivas para las demás<sup>216</sup>.

Posteriormente, se confirmaba el control exclusivo de la Orden de Predicadores en aquellos lugares en los que tuvieran convento:

“Item. Ordenamos que si en la villa o lugar donde está la Cofradía fundada, si fundan algún convento de esta orden de Santo Domingo, luego pase y traslade desta

212. DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. Ob. cit., p. 183.

En la bula de 17 de septiembre de 1569, “Confiesa el Papa ser religioso professo de la orden de Santo Domingo”.

213. GARCÍA SORIANO, Justo. *El Colegio de Predicadores y la Universidad de Orihuela*. Murcia, Tip. Artística, 1918, pp. 32-33. (Edición facsimil V Centenario de D. Fernando de Loazes, 1998).

214. *Ídem.*, pp. 100, 103.

215. DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. Ob. cit., pp. 180-181, 186.

Se hace referencia a ello, en las bulas de 29 de junio y 17 de septiembre de 1569.

216. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchialis Collegii*, Ms. 52, s.f.

Cofradía con todo lo que le pertenece de retablos, imagen, pendón, insignias, etc., no obstante qualquiera concesión que en contrario haya habido así mando que se hiciese el Sumo Pontífice Gregorio XIII con su breve Dudum siquidem”<sup>217</sup>.

En 1584, continuaba el pleito sobre la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario entre los dominicos y el Cabildo Catedral. Aquellos “impetraron” o consiguieron gracia por parte del cardenal Carrafa sobre la propiedad de la misma e intentaron notificarlo al Cabildo<sup>218</sup>. Por fin éste efectuó con los frailes dominicos una concordia compuesta por trece artículos y se daba poder para solicitar la confirmación apostólica<sup>219</sup>. Así, tras algo más de setenta y cinco años, todo quedaba solucionado con dicha concordia, por bula de Sixto V, data en Roma el 17 de noviembre de 1585, en el año primero de su pontificado.

Con la bula de confirmación de la concordia, de alguna manera, la Sede Apostólica dejaba todo el problema zanjado. Se adoptaba en la misma una posición intermedia que, aunque daba la exclusividad espiritual a los dominicos del convento y colegio de Santo Domingo, respetaba en gran parte los derechos adquiridos por el Cabildo Catedral: se concedía un poder temporal compartido. Los cofrades salían ganando, pues podían beneficiarse de las indulgencias en una u otra iglesia.

En sí, los puntos más trascendentales de la concordia dejaban claro que la cofradía como tal estaba por encima de sedes o controles de uno u otro signo. Se reconocía que las capillas del Rosario de las iglesias del colegio de predicadores y de la catedral eran “dos capillas de una misma e indivisible Cofradía, en lo espiritual, aunque no en lo temporal”<sup>220</sup>. En ambas iglesias se daba facultad para rezar el Rosario en los primeros domingos de mayo y octubre, así como efectuar las procesiones de los primeros domingos de mes. Se establecía que en la catedral se realizaría por la mañana y en el colegio por la tarde. Por otro lado, los cofrades de esta última no estaban obligados a asistir a otras procesiones.

217. Archivo Parroquial San Andrés Apóstol Almoradí (A.P.S.A.A.A.). *Libro en que se escribe los cofrades y cofradesas del 5º Rosario fundada en la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol de la Universidad de Almoradí. Año 1709*, s.f.

218. A.C.O. *Libro Actas Capitulares 1568-1599*. Cabildos 14 y 19 mayo 1584, s.f.

219. *Idem.*, cabildo 21 marzo 1585, s.f.

220. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchialis Collegii*, Ms. 52 s.f.

A.H.O. *Libro Juntas y contes de la lloable Confraria de nostra Señora del Roser fundada en el Coletgi de Predicadores, 1683-1736*, L-188, s.f.

Esta situación de un solo cuerpo espiritual y dos cuerpos materiales es totalmente atípica. La exclusividad de los dominicos sobre el Rosario había sido confirmada y reconocida por varias bulas papales (León X, Pío V, Gregorio XIII y Sixto V), basándose en que fue Santo Domingo de Guzmán “el inventor y promulgador” del Rosario y su Cofradía, así como “primer instituidor” del Santo Rosario. Con ello se ocasionaban numerosos pleitos, en los que siempre salía triunfante la orden de predicadores<sup>221</sup>.

Con referencia a lo temporal, otro aspecto que quedaba aclarado era la colecta de toda clase de frutos. Se establecía que serían beneficiarios de las mismas aquella capilla a la que pertenecieran los mayordomos y oficiales que las recogieran. Pero dejaba en plena libertad a unos y a otros, el tiempo y el lugar para efectuarla. Sin embargo, Su Santidad mandaba que la limosna de los “platos” se realizase alternando: sábado y domingo de una semana para una capilla y a la siguiente, la otra.

Por otro lado, el enterramiento de los cofrades, cuando éstos no especificasen en que capilla deseaban ser inhumados, se realizaría en aquella en cuyo libro estuvieran inscritos. Sin embargo, los entierros se irían alternando en una y otra capilla, en aquellos casos en que el cofrade estuviera asociado en ambas. Con respecto a los legados testamentarios, si no se especificaba la capilla a la que deseaba destinarlos, se partiría entre las dos, salvo que el testador estuviera inscrito en una de ellas, en cuyo caso sería beneficiaria ésta.

En el aspecto temporal se respetaban los posibles derechos contraídos por la capilla de la catedral. Perdían así los dominicos el control económico exclusivo de la cofradía. Prueba de ello es que el régimen temporal de cada capilla se establecía con total independencia, una de otra, incluso en relación también a sus juntas y “ordinaciones”. Pero, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos, quedaban designados como jueces de la concordia los obispos de Orihuela y Cartagena, así como sus vicarios, “sin apellacion de alguna de las partes”<sup>222</sup>.

Los cofrades, por otro lado, salían beneficiados, como decíamos. Las indulgencias que podían alcanzar eran las mismas, indistintamente, en cualquiera de las capillas. Incluso las obtenidas por asistencia a la procesión de la Vera Cruz y a las procesiones del Rosario los primeros domingos de

221. Véase: DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. Ob. cit.

222. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchalis Colegii*, Ms. 52, s.f.

A.H.O. *Libro Juntas y contes de la lloable Confraria de nostra Señora del Roser, fundada en el Coletgi de Predicadores 1683-1736*, L-188, s.f.

mes. Así mismo, podían pasar de pertenecer de una a otra, pero con la condición de que antes debían satisfacer las tallas que debieran.

Si bien en lo material, aunque siguiendo una trayectoria paralela, la vida de ambas capillas irá cada una por su lado, en lo espiritual tendrán un punto común, pero sin inmiscuirse una en la otra: la devoción al Santo Rosario. Es patente el divorcio temporal entre ellas, pudiéndose comprobar en temas tan dispares como enterramientos, ornato, fiesta anuales y rosarios.

De esta manera, el fin espiritual era único, pudiéndose conseguir a través de las dos capillas totalmente independizadas. Esto facilitaba en el transcurso de los siglos una convivencia relativamente cordial, gracias a la concordia aprobada por Sixto V, a la que se llega desde la controversia reseñada.

## **DESAVENENCIAS ENTRE HERMANOS**

Los problemas planteados entre las cofradías con las órdenes terceras u otras instituciones religiosas eran resueltos ante la autoridad eclesiástica. Igual acaecía entre los cofrades o hermanos, cuando estos pleitos estaban relacionados con la cofradía. Así ocurría con los miembros de la Cofradía de la Vera Cruz de Arandilla en Burgos, cuyos pleitos debían resolverse ante el abad o el obispo de Osma, no ante un juez civil<sup>223</sup>. De idéntica forma, el ordinario diocesano procuraba cortar de raíz posibles rencillas que pudieran producirse entre unas cofradías y otras. En la citada diócesis de Burgos, el 8 de noviembre de 1651, el obispo Antonio Valdés, al aprobar la regla de la Cofradía de la Vera Cruz de nueva creación de la parroquia de San Pedro Apóstol de Aranzo de Torre, en el decreto correspondiente, amenazaba con pena de excomunión a los cofrades de Aranzo de Salce, en caso de perturbar o inquietar a los primeros<sup>224</sup>.

Otras veces, era la propia cofradía la que no permitía en su seno la enemistad entre los cofrades. Se establecía en sus estatutos la reconciliación inmediata. Esto ocurre en algunas cofradías de la Rioja, en la que, a veces, explícitamente se ordenaba dicho acto de reconciliación, en el cabildo previo a la Semana Santa.<sup>225</sup>

---

223. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 78.

224. *Ídem.*, p. 85.

225. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., pp. 342-343.

Sin embargo, las discrepancias entre cofrades y la separación de algunos de éstos de la asociación provocaban la creación de otras nuevas. Aspecto éste que, en Orihuela, no está presente como en Sevilla, en la que algunas cofradías penitenciales surgen en sus orígenes con carácter sacramental. El caso más representativo es el de la Sagrada Cena, fundada en *Omnium Sanctorum* por un grupo de cofrades que se habían separado debido a desavenencias internas de la Sacramental de dicha parroquia. Las cofradías sacramentales sevillanas eran esencialmente de carácter parroquial y su fundación se debía a los propios parroquianos. Existían buenas relaciones entre hermandad o cofradía y párroco. Las desavenencias sólo surgen, en algunas ocasiones, por motivos litúrgicos, protocolarios o por cuestiones personales<sup>226</sup>.

Otras veces, al producirse alguna prohibición por parte del ordinario, se traducían en pleitos contra la jerarquía episcopal. Esto ocurre en Sepúlveda, por haber prohibido celebrar comidas en algunas cofradías<sup>227</sup>; al igual que acaece en 1775, en la Cofradía de la Vera Cruz de la parroquia de Santa María de Buñuelos de Bureba, debido a los graves desórdenes que se producen a causa de la colación y por haberse contravenido lo ordenado en las visitas pastorales. Con este motivo, el arcediano de Briviesca y juez eclesiástico daba auto por el que determinaba que, en la noche del Jueves Santo, no se gastase en colación más de una fanega de pan cocido, una arroba de higos y cuatro cántaros de vino, pagado a escote y distribuido entre los hermanos<sup>228</sup>.

Estas prohibiciones las encontramos en Orihuela, en diversos momentos, con los obispos Juan Elías Gómez de Terán y José Tormo y Juliá.

## **LA LUCHA POR LAS PREEMINENCIAS**

En Orihuela, estas controversias, pleitos y desavenencias, entre cofrades, entre instituciones y cofradías, e incluso con la autoridad eclesiástica, no se dieron con mucha frecuencia, salvo en los momentos fundacionales de la Cofradía de San Pedro y San Pablo con el Cabildo Catedral, o las que surgieron con éste y los dominicos por la Cofradía de Nuestra Señora Rosario. Por el contrario, dentro del régimen normal de

---

226. RODA PEÑA, José. Ob. cit., pp. 37-40.

227. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., p. 87.

228. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 198.

funcionamiento de las cofradías, las causas de las controversias se debieron, por un lado, a la colecta de limosnas y, por otro, a las preeminencias. En referencia a las primeras, destacan las que se produjeron entre la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana y la Cofradía de Santísimo Sacramento de la catedral.

En referencia a las preeminencias, no es sólo en el mundo de las cofradías donde aparecen estas discrepancias. Recordemos los problemas que surgían en los actos universitarios, sobre el lugar que debían ocupar los justicia y jurados, o los miembros del Cabildo Catedral y la jerarquía universitaria en las funciones literarias<sup>229</sup>. Las disputas entre las órdenes religiosas por idénticos motivos en las procesiones, haciendo valer la fecha de su fundación en Orihuela, llegaban hasta la Sede Apostólica, que debía arbitrar sobre la cuestión, como ocurrió entre los franciscanos y los agustinos<sup>230</sup>. Los litigios que se ocasionaban por la asistencia de los pobres de la Misericordia a las procesiones del Corpus y de las Santas Justa y Rufina, eran otro problema a considerar, pues al estar determinado en las constituciones de la Casa de Misericordia, que cuando dichos pobres asistían a algún acto presididos por su prior, lo hacían como comunidad, al emplazarse tras las cofradías y delante de las órdenes religiosas se suscitaban sonadas polémicas<sup>231</sup>.

Estos problemas protocolarios entre cofradías eran difíciles de solucionar. El 22 de mayo de 1698, el Cabildo Catedral tomaba el acuerdo sobre las precedencias de estandartes de las cofradías en algunas ceremonias. Se establecía que en la procesión del Corpus fuera delante el de la Cofradía del Santísimo Sacramento y, en la procesión del Rosario, el de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate. De igual manera que, en aquellas otras procesiones en que saliera dicha imagen, precedería su estandarte a los de todas las demás<sup>232</sup>.

Este asunto de las precedencias, es muy propio del protocolo eclesiástico. Era una forma de hacer valer la jerarquía, ordenada siempre de menor a mayor categoría en los desfiles y culminada en último lugar por la presencia del obispo, máxima autoridad eclesiástica en la diócesis.

229. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Joseph Claramunt Vives de Alulayes y Lillo. Un canónigo oriolano del siglo XVIII*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1999, p.65.

230. Véase: SERRA, Iayme. *Defensa franciscana*. Orihuela, Vicente Franco, 1635.

231. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Santas Justa y Rufina en la Historia de Orihuela*. Orihuela, Talleres Litográficos Zerón, 1979, p. 51-52, 85.

232. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

Era un problema común a muchas poblaciones. En Sevilla, por ejemplo, en las hermandades Sacramentales en todo momento se mostraron exigentes a la hora de conservar el lugar que les correspondía por antigüedad en las procesiones. Por esta razón, cuando alguna institución o persona quería modificarlo, se ocasionaban pleitos contra quienes intentaban romper la preeminencia establecida. Así sucedió, en 1775, con la Sacramental de Santa Ana, que entraba en litigio con el teniente quinto de Triana, sobre el puesto que el mismo debía ocupar en las procesiones públicas<sup>233</sup>.

En Orihuela, además de las situaciones ya reseñadas, encontramos otro tipo de incidencias en las presidencias de los entierros, como ocurrió con la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de predicadores. En ella, su prior, fray Vicente Montaner indicaba el 14 de marzo de 1773 que, con motivo del sepelio de un cofrade que era además hermano tercero de San Gregorio, estos terciarios habían intentado ocupar la presidencia. El prior estimaba que no les correspondía, por estar fundada en Orihuela esta tercera orden, con posterioridad a su cofradía<sup>234</sup>. Otras veces, a fin de no perder sus derechos, lo que hizo la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario fue retirarse del entierro. Evitaba así mismo, “no exponerse a cuestión en medio de un público”. Por último se acordaba que el prior defendiera ante los tribunales estos derechos<sup>235</sup>. Para ello, el 22 de agosto de 1778, se le facultaba para que llegase a un acuerdo con la tercera orden, con objeto de que ésta reconociese el derecho de la cofradía a presidir. Sin embargo, no debió de solucionarse el problema, ya que esta controversia subsistirá hasta diez años después. De hecho, bajo la presidencia del prior Bartolomé Calabuig, se acordaba que cuando falleciera un cofrade que fuera además terciario de San Gregorio, la cofradía no asistiría al entierro, a fin de evitar las discordias que pudieran producirse. A cambio de no asistir al sepelio, se le dirían tres misas más por su alma<sup>236</sup>.

Otras disputas que podemos relacionar con las preeminencias, son las que surgían entre los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y los de la Cofradía del Santísimo Sacramento. En este caso, con referencia al itinerario que debía de seguir “la procesión de la Sangre” que

233. RODA PEÑA, José. Ob. cit., pp. 60-61.

234. La V.O.T. de San Francisco del convento de San Gregorio de los alcantarinos, se fundaba en Orihuela, en 1747, casi dos siglos y medio después de fundar los dominicos en la ciudad e instituir su Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en su convento.

235. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores, es de el nº, 1736-1778, s.f.*

236. A.C.O. *Libro de Junta. Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1789, ff. 6, 22-23.*

salía el Viernes Santo desde la capilla de Loreto. El 16 de marzo de 1622, se efectuaban concordia protocolizada ante Tomás Muñoz, por la que se establecía el recorrido por el que debía transcurrir dicha procesión<sup>237</sup>.

### LAS LIMOSNAS, MOTIVO DE DISCORDIAS

La otra causa que motivaba altercados entre cofradías y órdenes terceras, era la recolección de limosnas. En ocasiones, se intentaba zanjar este problema desde el principio, al delimitar en las concordias, los días y las zonas para la colecta, tal como se observa en la que se estableció en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, entre el Cabildo Catedral y la orden dominicana. En este documento expresamente se indicaba la alternancia que debían de llevar los colectores de una y otra capilla, en la recolección de limosnas. Pero estos acuerdos no eran óbice para que, en ocasiones, se inmiscuyesen unos u otros en la zona que no era la que tenían señalada. Así, el 24 de febrero de 1738 se determinaba que se enviase un memorial al procurador, con objeto de que los mayordomos de la cofradía de la catedral no pidieran fuera del territorio que se le había asignado<sup>238</sup>. Otras veces era al contrario. Se llegaba a ratificar los puntos de las concordias iniciales, como ocurre el 21 de mayo de 1741:

“Propuso el padre prior que habiendo la concordia que ay ante la catedral y la capilla del colegio, que han quedado ambas capillas de acuerdo que una semana pidan por toda la ciudad y la otra los de la otra capilla y habiendo acontecido que uno de los mayordomos de nuestra capilla había pedido algo de partido que era el Arrabal de San Agustín, se encautó con el mayordomo del mismo partido señalado o nombrado por la capilla de la catedral y dixo este que el del colegio que suspendiese al pedir en aquel día, y en todos los demás del año que solo debían pedir los de dicha capilla de la catedral aquel partido.

237. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Los primeros documentos sobre la Semana Santa de Orihuela”, *Oleza. Semana Santa. Orihuela*, 1989, pp. 65, 67.

En la página 67, transcribe el texto de la concordia.

238. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 62 r.



Y oída dicha propuesta determinó que pasase Phelipe Guerra electo y el bajo escrito *secretario* con un recado a la capilla de la catedral dando quenta de lo que pasa y para que conste alargo este acuerdo y *firno*<sup>239</sup>.

Al fundarse una nueva cofradía, el tener en cuenta las concordias establecidas con anterioridad, con respecto a la colecta de limosnas, era una formula aceptable para evitar problemas posteriores. De esta manera, el 30 de marzo de 1699, el Cabildo Catedral acordaba la fundación de la Cofradía de las Almas del Purgatorio, sin perjuicio de la concordia establecida y con la costumbre de que los hermanos de la Tercera Orden de San Francisco pidiesen para las almas. En este acuerdo se establecía que, de lo recolectado por limosnas invocando a las almas, dos partes fueran para la V.O.T. y los franciscanos y otra tercera parte, mitad de ella para la catedral y la otra mitad para las parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago<sup>240</sup>.

A veces, en Orihuela las disputas estaban motivadas por el derecho a la organización de las funciones religiosas o de las procesiones, añadiéndose el tema de la exclusividad en la percepción de limosnas.

Este último caso no es frecuente en otras tierras. Concretamente, la disputa por el derecho a organizar actos litúrgicos, la encontramos en la Cofradía de San Eloy de la parroquia de San Lesmes de Burgos. En ella los tenientes de cura solicitaban al arzobispo burgalés licencia para permitir o prohibir los actos religiosos de las distintas cofradías. El prelado dictaminaba al respecto que todas las cofradías podían organizar sus respectivas funciones religiosas, siempre que no perjudicaran los derechos parroquiales<sup>241</sup>. Muchas veces, en el trasfondo de este tipo de polémica existían motivos económicos. De hecho, el esplendor de algunas funciones, (adornos de capilla, de contratación de predicadores prestigiosos, etc.) era un acicate para la inclinación de los fieles a la hora de asistir a estos actos o decidir en qué cofradía inscribirse. De esta forma, se convertía, como nos indica Labarga, en “poderosas fuerzas sociales”, con elevado nivel económico<sup>242</sup>.

239. *Ídem.*, f. 89 r.

240. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

241. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 435.

242. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., pp. 351-352.

El choque de los intereses económicos entre estas instituciones religiosas, situadas en un mismo templo o en la misma feligresía, era el preámbulo que daba paso al interés por la exclusividad de una de ellas sobre el templo o demarcación. Se luchaba, además de por la primacía espiritual, por la socio-económica, tal y como sucedió el siglo XVIII en Sevilla, entre la Sacramental de Santa Ana y la Cofradía de la “O”. La primera pretendía, sin llegar a conseguirlo, ejercer sus derechos de exclusividad en toda Triana<sup>243</sup>.

Orihuela vivió circunstancias similares. La pugna por esta exclusividad surge con potencia y duración entre la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral y la Orden Tercera de San Francisco, del convento de Santa Ana. En 1660, los hermanos terceros de San Francisco, que organizaban la procesión de Viernes Santo por la mañana, intentaban pedir limosna bajo la advocación de Jesús Nazareno. Si esta pretensión se hubiera llevado a cabo, los ingresos de la Cofradía del Santísimo Sacramento se habrían visto mermados en la colecta. A fin de solucionar este problema, se llevó a efecto una concordia el 9 de abril de 1661, ante el notario Francisco Muñoz. En ella se hacía constar que la Cofradía del Santísimo Sacramento, instituida en la capilla de Loreto de la catedral, tenía desde tiempo inmemorial las insignias de Jesús Nazareno y las demás de la Pasión y que con las mismas hacía la procesión de Viernes Santo por la tarde<sup>244</sup>.

Se especificaba, así mismo, que en la citada procesión se pediría limosna invocando “la preciosísima Sangre de Jesucristo”.

La concordia fue favorable para dicha Cofradía del Santísimo Sacramento, a tenor de su antigüedad y de los fines a que se destinaba lo recolectado: la atención de desamparados y de ajusticiados, y la fabricación de cera. La Orden Tercera salía perjudicada, al prohibírsele pedir limosna invocando a Jesús Nazareno. Además, sólo podía recogerla fuera de la parroquia del Salvador y en ningún caso durante el Viernes Santo. Por el contrario, se le admitía pedir invocando el entierro de Cristo.

A pesar de la concordia, la insistencia de los terciarios debió continuar. El 7 de abril de 1666, el Cabildo comisionaba a dos canónigos para que hablasen con el obispo, debido a que por culpa de la actitud de aquellos, “padecía el platillo del Santísimo”<sup>245</sup>.

243. RODA PEÑA, José. Ob. cit., p. 52.

244. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Aportación al estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, Imprenta Oriolana, 1981, s.p.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Documentos para un estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, Gráficas Oleza S.L., 1982, s.p.

245. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

El 3 de enero de 1712, la pugna por la exclusividad en la colecta de limosnas continuaba y se volvía a recordar lo establecido en la concordia, así como los derechos que tenía la Cofradía del Santísimo Sacramento en el territorio de la parroquia del Salvador, incluido huerta y campo<sup>246</sup>. El 17 de mayo de dicho año, el Cabildo nombraba comisionados para que, juntamente con sus abogados, con el padre guardián de San Francisco, con el hermano mayor de la Tercera Orden y la Cofradía del Santísimo Sacramento, se resolviera el asunto y las dificultades que continuamente surgían<sup>247</sup>. No debieron llegar a ningún acuerdo, puesto que, dos años después, el Cabildo a través de su síndico recababa del provisor que se prohibiese a la Tercera Orden que pidiese limosna invocando a Jesús Nazareno y que se mantuviera la concordia de 1661. A la vez, se conminaba al padre guardián para que controlase a un religioso de la obediencia, que se había excedido en su celo en la recolección<sup>248</sup>.

El Cabildo Catedral, después de más de cincuenta años, encargaba a su síndico que eligiese abogados para que defendieran los derechos de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Éstos podían haberse visto mermados en el auto elaborado por los gobernadores del obispado, con respecto a que se pidiese limosna con la advocación de Nuestro Padre Jesús Nazareno<sup>249</sup>. Por último, el pleito llegaba hasta Valencia y el Cabildo apelaba en defensa de sus derechos, como patrono de la cofradía<sup>250</sup>.

De esta forma, las cofradías oriolanas vivían dentro de un orden o, al menos así se intentaba, buscando cuando era necesario el arbitraje de la autoridad eclesiástica y, a veces, civil. Pero, lo realmente trascendente es que este sistema de concordias servía para facilitar la convivencia de estas instituciones religiosas.

---

246. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 39 r.

247. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

248. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*. ff. 40 r- 40 v.

249. *Ídem*, f. 64 r.

250. *Ídem*., f. 123 r.

### III-4. AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR

El aspecto económico de las cofradías tal vez sea uno de los más importantes en lo que respecta a su gobierno y funcionamiento. A través de las distintas partidas de ingresos y gastos, apreciamos los años de bonanza o de crisis en su economía, que eran el reflejo de la economía ciudadana. Por otro lado, observamos en los inventarios el incremento de sus bienes muebles. Así mismo, podemos comprobar y comparar las propiedades rústicas o urbanas, adquiridas muchas veces por donación o legado testamentario y puestas en régimen de censos. Podemos ver, también, el destino de los ingresos: dirigidos hacia lo puramente espiritual en forma de aderezo y solemnidad de las celebraciones o de mejoras en sus capillas e imágenes. También nos revelan datos concernientes al logro de un cristiano descanso, o su aplicación a las prácticas caritativas y obras de misericordia. En concreto, las cofradías precisaban de una economía que les permitiera desarrollar sus múltiples actividades. El dinero les era necesario, no sólo para atender su labor caritativa, sino también para poder mantener sus propiedades, adquirir imágenes y ornamentos de culto, construir, conservar o restaurar sus capillas y retablos.

Suele ser frecuente en todas las cofradías, ya no sólo las oriolanas, sino de otros lugares que, salvo en los momentos en que se realizan adquisiciones o se acometen obras extraordinarias, todos los años los gastos e ingresos son similares<sup>251</sup>. De tal manera, como dice Linage Conde, la lectura de las cuentas es monótona, siendo “un acopio de datos secos a computar en una estadística”<sup>252</sup>. Pero este último autor incluso, poetiza cuando nos dice;

“a través de esas mismas cifras repetidas sentimos vibrar muy humanamente el ritmo de los trabajos y los días de aquellas gentes todavía inmersos en una historia de las de larga duración...”

---

251. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., p.365.

252. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., p.20.

Es cierto que, a través de las series que hemos localizado –que en algunos momentos hemos muestreado para poder establecer comparaciones de unas cofradías con otras-, tenemos ante nosotros la repercusión de la vida económica de la sociedad del momento. No en vano, la cofradía era una manifestación social, con su estructura, con su organización, con sus reglas de juego y con sus luchas por mantener privilegios. En resumen: cobijo de desvelos y grandezas, reflejo de crisis políticas, económicas y sociales. Como insiste el citado Linage Conde:

“Por otra parte, cada uno de esos balances anuales es un espejo donde se retrata la costumbre hecha vida profunda de la cofradía en cuestión, en espíritu y en materia, en prosa y poesía sí, por no hablar de miserias y grandezas”<sup>253</sup>.

Miserias y grandezas proyectadas en ayuda a desvalidos, desamparados y ajusticiados. Transportadas a los enfrentamientos por recolección de limosnas, a la soberbia de la preeminencia: Por el “yo” antes que los demás, por mostrar mi estatus superior ante vuestro estatus inferior, por acumular dinero, por no querer ser intervenido y así mantener la fuerza como grupo de presión. Grandezas de la manifestación espiritual privada o pública, por la búsqueda de un digno lugar para el descanso eterno, asegurándose la salvación a través de indulgencias, por la entrega diaria en la práctica de la caridad y de las obras de misericordia reflejadas en el acompañamiento y auxilio a asilados, hospitalizados y a los que esperan el momento último en la pena máxima.

Miserias y grandezas, para las que era necesaria una economía sana y una administración clara, en la que jugaban un papel importante los mayordomos con su cargo y data anuales o acumuladas, con sus aportaciones para algunas celebraciones e incluso, a veces, cuando eran alcanzados por haber superado lo gastado a lo ingresado.

Las cofradías concedían gran importancia a una buena administración. Tenían en cuenta que en las visitas pastorales se las invitaba a ello. Con esto se veían forzadas a llevar una contabilidad clara, respondiendo de ella en caso contrario. Es como dice Labarga: “Se trataba de

---

253. *Ídem*.

vivir con todo rigor la virtud de la justicia en este importante aspecto de la economía”<sup>254</sup>.

Los ingresos y gastos que tenían las cofradías podríamos diferenciarlos, al igual que ocurre en la segunda mitad del siglo XVIII en los pueblos de Laguna, Jalón, Gallinero, entre otros de la zona de Cameros en la Rioja, en dos apartados: “lo corporal” como colaciones y actos profanos y “lo espiritual” o destinado al culto divino<sup>255</sup>. Pero esta división, hasta cierto punto simplista, en el caso de las cofradías oriolanas es, en gran parte, difícil establecer, pues “lo corporal” quedaba diluido dentro de las distintas partidas de cargos y descargos, mezclándose entre actos más bien considerados como de tipo “espiritual” o al menos correspondiente al culto divino o manifestaciones de culto externo, tal como ocurre en la data de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral de 1713-1714, en el apartado de “Gastos de la Semana Santa y otros de la obligación de la Cofradía”<sup>256</sup>. La fusión de los gastos corporales y espirituales en este apartado, se complicaba más, debido a la inclusión de salarios del personal dependiente, o bien de la iglesia, o bien de la cofradía, tales como los sacristanes y el andador. Así como otros tipos de gastos, tales como: “Del alquiler de un caballo para pedir el capillo, 3 *sueldos* y del alquiler de otro caballo para lo mismo, 3 *sueldos*”.

Sin embargo, de las cuentas que conocemos de las distintas cofradías, las que quedan más estructuradas por partidas, que se van sucediendo año tras año, son las ya citadas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral. Tal vez, es debido a su compleja organización de cuatro cofradías en una sola, con mayordomos y prior comunes y, con

254. LABARGA GARCÍA, Fermín Ob. cit., p. 361.

255. *Ídem.*, p. 365.

256. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

“Se gasta en las peladillas, biscochos y sequillos para los estantes, penitentes y asistentes del Jueves, Viernes Santo y para los que piden a la Sangre de Christo, onze libras quinze sueldos: 11 *libras* 15 *sueldos*.  
Se gastó en la colación de Jueves Santo para los que asistieron a pedir en casa e Iglesia: 2 *libras* 8 *sueldos*.  
Al predicador por la limosna del Sermon de Nuestra Señora el día 8 de septiembre que predicó en la Catedral: 2 *libras*.  
A los campaneros por la farolada y repique de campanas de dicha Iglesia: 1 *libra*.  
A los ministriles de tocar en la cassa la vispera de Nuestra Señora diez y ocho reales: 1 *libra* 16 *sueldos*.  
Se pagó al Maestro Joseph Lozano de componer la tabla de los Gozos y evangelio de Juan: 10 *sueldos*.  
Al pregonero por tocar en la procesión el Viernes Santo, tres reales: 6 *sueldos*.  
Al Maestro de Capilla por la música de dicha procesión en la insignia de Nuestro Padre Jhesús y de Nuestra Señora de la Soledad se le dio ochenta reales: 8 *libras*.  
De la farolada del Corpus se le dio a los campaneros: 1 *libra*.  
A los ministriles el día del Corpus diez y ocho reales: 1 *libra* 16 *sueldos*.  
Se le pagó al Beneficiado Gil de una libra de ynsienso: 5 *libras*”.

dependencia del Cabildo Catedral. Además de tener como fuente de ingreso común la fábrica de cera, de la que posteriormente hablaremos.

En esta cofradía, en los albores del siglo XVII (1607-1608), las partidas de ingresos eran las siguientes: limosna por cera, limosna por desamparados, limosna por entrada de cofrades, limosnas en especie (trigo y cebada), limosna por multas, cobros por censales. Por otro lado, las partidas de gastos son: festejos, salarios del andador y otros sirvientes, pago de aceite, cera, trigo y seda, pago de misas, gastos por desheredados y ajusticiados, gastos en vasos y otras obras<sup>257</sup>. Sin embargo en el siglo XVIII, concretamente en 1715-1716, las partidas de ingresos se estructuran de la siguiente forma: censos y fadigas, limosna del Santísimo, limosnas Jesús Nazareno, limosna cajas y vasos, desamparados y ajusticiados, comulgares y limosnas de platos<sup>258</sup>. Por el contrario, en 1729-1731, aparecen divididos en: censos y fadigas, atrasos misas, limosnas por trigo, cebada y cera, limosnas por vasos y cajas, limosnas de desamparados y ajusticiados, limosnas de los platos<sup>259</sup>.

En esa centuria, las partidas de gastos prácticamente se repiten todos los años: limosna que daba la cofradía por las misas de su obligación, salarios del andador, gastos efectuados en la fábrica de cera y su compra, gasto de las lámparas perennes y de las dos colaterales (aceite) de la capilla del Santísimo Sacramento, gastos de desamparados y ajusticiados, gastos de la Semana Santa y otros de la obligación de la cofradía, gastos del culto a Jesús Nazareno, gastos ordinarios y extraordinarios. A veces, cuando se realizan obras en la capilla de Loreto, éstas aparecen incluidas dentro de los gastos extraordinarios, pero, si son de envergadura, aparecían en una partida independiente. Así ocurre en las cuentas de los años 1718 a 1723, en que las obras importaron aproximadamente un 27,63% de lo gastado<sup>260</sup>. Otras veces aparece en partidas de gasto independiente la “entrega de cera comulgares”.

En el resto de cofradías oriolanas, las relaciones de ingresos y gastos están diferenciadas, pero sin establecer dentro de ellas ninguna clasificación, incluso, en el caso de obras, sus partidas están entremezcladas con gastos que podemos considerar como ordinarios. Así ocurre, en 29 de septiembre

257. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

258. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

259. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1729-1731*, s.f.

260. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-1723*, s.f.

de 1683<sup>261</sup>, en las cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de predicadores, entregadas por los mayordomos salientes.

Los ingresos en dichas cuentas son por tallas, por seda y trigo, por censales y por donaciones y posterior venta de objetos de oro y plata. En los gastos, encontramos los ordinarios de cera para el culto, aceite para la lámpara de la capilla, rosarios que se entregaban a los nuevos cofrades, música para las festividades, aniversarios y responso a favor de cofrades difuntos, e incluso los desplazamientos para recogida de la seda y el trigo se entremezclaban, como decíamos con las obras que se efectuaban, que en este caso, suponen el 75,50% de los gastos de ese año.

Los ingresos y los gastos de las cofradías, en el siglo XVI, eran más bien escasos. De hecho, podemos presentar los de la Cofradía de San

261. A.H.O. *Llibre de Juntes y contes de la lloable Confraria de nostra Señora del Roser, fundada en lo Coletgi de Predicadors de la present ciutat de Oriola essent escrivida de dita Confraria Andreu Ximenes not.*, 1683, L-188, s.f.

Los mayordomos del anterior, Gregorio Vaz, Luis Verde, Diego Pérez y Onofre Sánchez entregaban las cuentas en dicha fecha a los siguientes: Luis de Castroverde, José Ruiz, Antonio Alarcón y Diego Pérez.

"Primo se hizieron cargo de la limosna de los platos: 48 libras.

Item de las tallas: 5 libras.

Item de otras tallas: 2 libras 16 sueldos.

Item de la seda soiante (*sic*) y redonda: 2 libras 18 sueldos.

Item de trigo de la guerta, 8 b 6 n: 4 libras 8 sueldos.

Item de las 200 libras que corresponde Juan Martínez de Porras a 8 libras por siento: 16 libras.

Item de Nicolás Martí de 100 libras: 8 libras.

Item de Pedro Juan de 100 libras: 12 libras.

Item de Bartolomé Gómez de mita cantidad de la Viuda de Valero del cenço: 2 libras.

Item de Domingo Guillém a cuenta de las 60 libras que le entregaron el año passado: 20 libras.

Item se an cobrado las 6 libras 10 sueldos que se dieron en prueba de una sávana y dos mucetas: 6 libras 10 sueldos.

Item de lo que a sacado de 6 mucetas, 4 anillos de oro, y unas cuerdas plata, 2 agnus, un collar de granates con 36 granos de oro; los cuales se vendieron a diferentes personas con la limosna: 20 libras 10 sueldos.

Montó todo el recibo de dicho año en dichas partidas: 160 libras 12 sueldos.

Gasto del año de 1683:

Primo de la cera: 12 libras.

Item Múçica: 7 libras.

Item de 28 rosarios: 2 libras 16 sueldos.

Item de 24 velas: 1 libra 16 sueldos.

Item de viajes a resogar el capillo y trigo: (no pone nada).

Item de illar el capillo: 1 libra 4 sueldos.

Item de un Aniversario y responso: 11 sueldos.

Item de azeite para la lámpara: 6 libras.

Item de las manos de 12 libras de cera desecha: 18 sueldos.

Item de cien ducados que dieron para la obra de la capilla: 100 libras.

Item de dos obligaciones: 4 sueldos.

Son: 132 libras 9 sueldos.

Con que excede el recibo al gasto: 28 libras 9 sueldos.

Dan en descargo de dicha cantidad en una obligación contra Francisco Arques recibida por Francisco Rivera en 28 de septiembre de 1683: 20 libras 10 sueldos.

Y dan en descargo en ciento y cuarenta y quatro reales de Gregorio Vas: 14 libras 8 sueldos.

Con lo que exede el recibo al gasto: 34 libras 18 sueldos.

Seys libras quince sueldos y demás la más dies y ocho sueldos en dinero que todo suma: 6 libras 5 sueldos.

Y por ser así verdad lo firmé dicho día mes y año, fray Domingo Marfio".



Salvador de la catedral, correspondientes a varios años del último cuarto de ese siglo, concretamente de 1587 a 1590. En este periodo, los cargos eran: por las tallas y cuotas por ingresos de cofrades, por la venta, quitamiento y pensiones anuales de censos. Sin embargo, lo gastado era debido al pago de ventas de censales, al mantenimiento de la lámpara de la capilla, al pago de escrituras, a los salarios de escribano y por “cabrear”, a las limosnas entregadas, enramadas y cirriadas para la fiesta del titular. Con lo cual, en 1590, las cuentas que presentan los mayordomos antiguos, Miquel Pastor y Pablo Cartagena, a Pedro Ocaña, mayordomo “novell”, en presencia de Juan Ferrández, “jutge comptador”, eran:

COFRADÍA DE SAN SALVADOR		
AÑOS	CARGO	DATA
1587 A 1590	135 L 6 s 4 d	129 L 9 s 6 d
ALCANCE	5 L 16 s 10 d	

Fuente: A.C.O. (Elaboración propia).

Con ello vemos que, respectivamente, los ingresos y gastos anuales eran del orden de 33 libras 16 sueldos 1 dinero y 32 libras 6 sueldos 10 dineros, aproximadamente. Se gastaba, prácticamente, lo mismo que se ingresaba.

En el siglo XVII y primera mitad del XVIII, en cuanto a mayor nivel económico, la cofradía de referencia es la del Santísimo Sacramento de la catedral. En ésta, el cargo se duplica, e incluso en algunos años se triplica, en relación a los ingresos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores<sup>262</sup>, pero ha de tenerse en cuenta que esta última estaba considerada como una de las más potentes económicamente en ese periodo de tiempo. Esta proporción es similar a la que se puede establecer en la segunda mitad del dieciocho, con respecto a la Congregación de la Caridad y la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate<sup>263</sup>. Sin embargo, una cofradía como la de San Salvador, con sede también en la catedral, presenta

262. A.C.O. (Véase: *Cuadernos de cargo y descargo 1607-08, 1641-42, 1646-47, 1649-50, 1671-72, 1697-98*).

A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro 1576-1699*, L-185.

A.H.O. *Libre de Junes y contes de la lloable confraria de nostra Señora del Roser, fundada en el Coletgi de Predicadors de la present ciutat de Oriola, 1683-1736*, L-188.

263. *Libro Primero de la Thesoreria de la Caridad. Año 1762-1773*.

A.P.S.O. *Libro visitas pastorales 1766-1778*, Sig. 138.

unos ingresos que son la décima parte de los de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la citada iglesia. El motivo puede radicar en que, en la segunda, confluyen y aparecen unidas las cuatro cofradías de la capilla de Loreto.

Por el contrario, las datas y los cargos en las cofradías del Nuestra Señora del Rosario de los predicadores y del Santísimo Sacramento de la catedral, aparecen relativamente equilibrados en el siglo XVII<sup>264</sup>.

En el primer cuarto de siglo XVIII, ciñéndonos a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral hay años en que los gastos superan entre un 70% y un 75% a los ingresos y entre el 10% y el 12%, en el segundo cuarto de ese siglo.

Analizando las diferentes partidas, la causa radica en que el capítulo más importante de las datas correspondía a la adquisición y fábrica de cera, mientras que los ingresos por tal motivo eran mínimos, debido a la gran cantidad de personas e instituciones que eran deudoras a la cofradía por ese concepto.

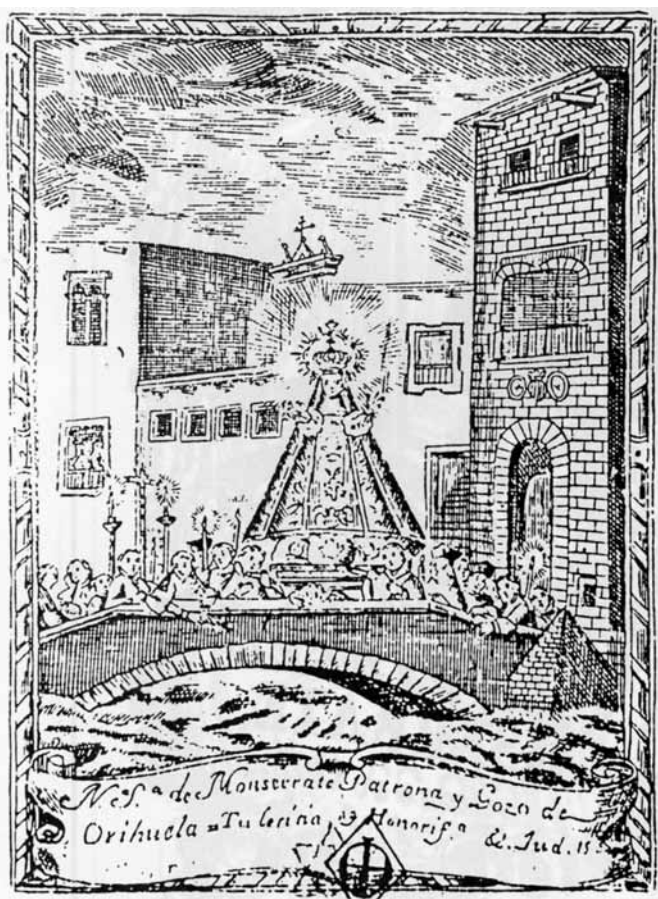
---

264. Véase nota 261.

AÑOS	COFRADÍA SANTÍSIMO SACRAMENTO CATEDRAL		COFRADÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO PREDICADORES		COFRADÍA ESCLAVOS DE JESÚS, MARÍA Y JOSÉ PARROQUIA STAS. JUSTA Y RUFINA	
	CARGO	DATA	CARGO	DATA	CARGO	DATA
1699-1700			190 L 4 d	139 L 6 s 6 d		
1700-1701			159 L 13 s 9 d	161 L 12 s 6 d		
1701-1702			57 L 8 d	42 L 8 s		
1702-1703			59 L 8 s 4 d	43 L 1 s		
1703-1704			75 L 1 s 7 d	42 L 2 s 6 d		
1704-1705			45 L 7 d	44 L 1 s 6 d		
1705-1706	268 L 1 s 18 d		33 L 16 s	33 L 16 s		
1706-1707			16 L 16 s 8 d	16 L 16 s 6 d		
1707-1708		391 L 19 s	13 L 19 s 4 d	10 L		
1708-1709			32 L 15 s 8 d	16 L 6 s		
1709-1710			34 L 7 s	30 L 15 s 6 d		
1710-1711			24 L 14 s 6 d	9 L 5 s 6 d		
1711-1712		1.100 L 18 s 5 d	41 L 18 s	23 L 1 s 6 d		
1712-1713	263 L 14 s 11 d	912 L 7 s 4 d	49 L 3 s	36 L 6 s	12 L 12 s 8 d	9 L 18 s 10 d
1713-1714	196 L 7 s 1 d	581 L 16 s 1 d	62 L 13 s 10 d	48 L 13 s 6 d	22 L 7 s	18 L 15 s 8 d
1714-1715		765 L 5 s 8 d	54 L 17 s 10 d	40 L 8 s 6 d	23 L 15 s 10 d	24 L 16 s 6 d
1715-1716	180 L 16 s 2 d	744 L 7 s 1 d	70 L 13 s 3 d	25 L 14 s 2 d	17 L 14 s 6 d	6 L 16 s 6 d
1716-1717	412 L 2 s 5 d				26 L 10 s 2 d	35 L 1 s 4 d
1717-1718					20 L 19 s 2 d	35 L 1 s 4 d
1718-1719					32 L 18 s 8 d	37 L 1 s 8 d
1719-1720					36 L 17 s 10 d	19 L 10 s 8 d
1720-1721		3.767 L 7 s 11 d			48 L 7 s 9 d	20 L 17 s 10 d
1721-1722					49 L 18 s 6 d	11 L 12 s 10 d
1722-1723					58 L 10 s 4 d	30 L 1 s 10 d
1723-1724		2.056 L 9 s 3 d			38 L 18 s 5 d	20 L 6 s 4 d
1724-1725						
1725-1726			42 L 3 s 1 d	28 L 7 s 3 d	34 L 15 s 10 d	24 L 17 s 7 d
1726-1727					56 L 10 s 8 d	41 L 8 s 9 d
1727-1728			277 L 3 s 2 d	275 L 4 s 4 d	37 L 5 s 2 d	28 L 17 s
1728-1729			97 L 11 s 2 d	99 L 6 s	101 L 1 s 1 d	40 L 3 s 4 d
1729-1730	712 L 5 s 2 d	808 L 2 s 4 d	64 L 14 s 3 d	55 L 4 s 5 d		
1730-1731			56 L 8 s 9 d	51 L 19 s 10 d		
1731-1732	1.175 L 9 s 10 d	1.325 L 6 s 2 d	62 L 2 s 4 d	46 L		
1732-1733			60 L 19 s 3 d	60 L 7 s 4 d		
1733-1734			46 L 19 s 11 d	38 L 17 s 10 d		
1734-1735	2.859 L 18 s	3.050 L 19 s 11 d	58 L 8 s 3 d	47 L 17 s 10 d		
1735-1736			73 L 16 s 6 d	77 L 17 s 4 d		
1736-1737						

Fuente: A.P.S.J.R.O., A.P.S.O. (Elaboración propia).

Pasamos a continuación a ver comparativamente, en la segunda mitad del siglo XVIII, los ingresos y los gastos de las cofradías de Nuestra Señora de Monserrate y de Nuestra Señora de los Dolores, ambas pertenecientes a la parroquia de Santiago y los correspondientes a la



Bartolomé Albert. *Nuestra Señora de Monserrate*.

Biblioteca Nacional. Madrid. Sección Bellas Artes, Colección Albert, M.82, nº 676

Congregación de la Caridad y a la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina. Observamos que, de todas ellas, la que gozaba de mayores ingresos era la Congregación de la Caridad, debido a que iban destinados al mantenimiento de su hospital. Se surtía para ello, casi exclusivamente, de las limosnas recaudadas por la “capacha”, así como por los beneficios obtenidos a través de la casa de comedias o de las corridas de toros y vacas. Sin embargo, no existían en ella ingresos por tallas. Por supuesto, los gastos estaban en consonancia y salvo los fondos destinados a obras o adquisición de inmuebles para la instalación del hospital, el resto era empleado en el funcionamiento del mismo.

Por el contrario, las que presentan menos ingresos en comparación con dicha Congregación, del orden del 10%, son las cofradías de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago y la de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina. En éstas los ingresos eran obtenidos por tallas, limosnas, e incluso por beneficios de corridas de toros y vacas. Los gastos suelen alcanzar el mismo porcentaje, con respecto a la Congregación de la Caridad, y se destinaban a la celebración anual, salvo aquellos años en que se acometían obras extraordinarias, como la construcción del retablo por parte de la Cofradía de San Vicente Ferrer entre 1772 y 1774, en que la data se triplica e incluso se quintuplica. Se aprecia, por tanto, que el cargo aumenta, a fin de cubrir el gasto extraordinario. De esta manera, la cofradía, en ese periodo de tiempo, invertía del orden de 815 libras 27 sueldos 5 dineros, siendo necesario para sufragarlos el obtener unos ingresos de 785 libras 6 sueldos 7 dineros, con lo cual quedaba endeudada. Sin embargo, en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, los gastos del retablo y otros referentes a las imágenes fueron sufragados por la Real Fábrica.

Con respecto a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, sólo nos ha llegado el resumen de sus cuentas de propios desde 1766 a 1778, por lo que no disponemos de mayores detalles. Ahora bien, sin incluir las cantidades por recolección de limosnas, su relación porcentual con referencia a los casos anteriores, es del orden del 20% de los ingresos y gastos de la Congregación de la Caridad. Por el contrario, los cargos y las datas de la citada cofradía son tres veces más que en la de Nuestra Señora de los Dolores y en la de San Vicente Ferrer. Ahora bien, si le sumamos los ingresos y gastos de la recolección de limosnas a los de propios, la carga y la data sería la que se especifica en el cuadro adjunto.

AÑOS	COFRADÍA NTRA. SRA. MONSERRATE PARROQUIA SANTIAGO		COFRADÍA NTRA. SRA. DOLORES PARROQUIA SANTIAGO		CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD		COFRADÍA SAN VICENTE FERRER PARROQUIA STAS. JUSTA Y RUFINA	
	CARGO	DATA	CARGO	DATA	CARGO	DATA	CARGO	DATA
1766	124 L	201 L 11 s 3 d			877 L	12 d		
1767	159 L 4 s 2 d	149 L 17 s 11 d	47 L 12 s 10 d	58 L 10 s 2 d	674 L	3 s 8 d		
1768	161 L 9 s 9 d	152 L 14 s 10 d	60 L 7 s 8 d	55 L 1 s 4 d	737 L	11 s 6 d		
1769	147 L 8 s	172 L 17 s 5 d	58 L 9 d	50 L 11 s 4 d			60 L 18 s 2 d	87 L 8 s 5 d
1770	151 L 17 s 7 d	121 L 3 s 9 d	57 L 4 s 2 d	65 L 5 s 3 d			56 L 12 s 8 d	55 L 6 s 9 d
1771	87 L 18 s 8 d	197 L 10 s 4 d	59 L 16 s 11 d	63 L 4 s 3 d			60 L 1 s	62 L 8 s 5 d
1772	197 L 8 s 10 d	152 L 18 s 1 d	84 L 14 s 6 d	92 L 18 s 7 d			154 L 15 s 7 d	167 L 8 s 3 d
1773	148 L 19 s 4 d	161 L 4 s 2 d	88 L 15 s 6 d	112 L 9 s 3 d	861 L	2 s 3 d	90 L 5 s 6 d	108 L 18 s 1 d
1774	233 L	203 L 4 d	60 L 10 s 6 d	97 L 6 d			540 L 5 s 6 d	540 L 1 s 9 d
1775	238 L 2 s	205 L 1 s 11 d	64 L 15 s 11 d	74 L 2 s 5 d			49 L 10 s	55 L 7 d
1776	212 L 12 s 5 d	157 L 3 s 6 d	56 L 13 s 1 d	94 L 6 s				
1777	212 L 10 s	207 L 15 s 6 d	69 L 12 s 11 d	98 L 5 s 1 d			50 L 12 s 4 d	73 L 10 s 10 d
1778	216 L 1 s 8 d	218 L 11 s 7 d	61 L 13 s 6 d	55 L 7 d			37 L 6 s	59 L 15 s 9 d
1779			52 L 12 s 1 d	82 L 9 s				
1780			54 L 5 s 5 d	75 L 3 s 6 d			46 L 5 s 6 d	69 L 15 s
1781			59 L 7 d	70 L 1 d			58 L 3 s	69 L 17 s 2 d
1782			51 L 17 s 10 d	65 L 10 s 6 d			54 L 17 s	79 L 9 s 6 d
1783							64 L 11 s	82 L 3 s

Fuentes: A.P.S.O.; A.P.S.J.R.O.; *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773.* (Elaboración propia). Se ha efectuado el cuadro tomando como equivalencias, las siguientes:  
 1 L = 10 r = 340 m; 1 m = 0,706 d; 1 p = 1 L

CORRADIÁNTRA. SRA. DE MONSERRATE – PARROQUIA DE SANTIAGO									
AÑOS	MAYORDOMÍA PROPIOS			RECOLECCIÓN LIMOSNAS			TOTAL		
	CARGO	DATA		CARGO	DATA		CARGO	DATA	
Alcance 1765	34 L 10 s 4 d			44 L 18 s 5 d			79 L 8 s 9 d		
1766	124 L	201 L 11 s 3 d		366 L 10 s 7 d	356 L 18 s 3 d		490 L 10 s 7 d	557 L 9 s 6 d	
1767	159 L 4 s 2 d	149 L 17 s 11 d		247 L 17 s 1 d	168 L 16 s		407 L 1 s 3 d	318 L 13 s 11 d	
1768	161 L 9 s 7 d	152 L 14 s 10 d		57 L 16 s 6 d	90 L 9 s		139 L 6 s 1 d	243 L 3 s 10 d	
1769	147 L 8 s	172 L 17 s 5 d		620 L 4 s 8 d	832 L 9 d		139 L 6 s 1 d	243 L 3 s 10 d	
1770	151 L 17 s 7 d	121 L 3 s 9 d		263 L 16 s	98 L 19 s 2 d		415 L 3 s 7 d	220 L 2 s 11 d	
1771	87 L 18 s 10 d	197 L 10 s 4 d		317 L 9 s 11 d	123 L 1 s 3 d		405 L 17 s 3 d	321 L 11 s 7 d	
1772	197 L 8 s 10 d	152 L 18 s 1 d		248 L 8 s 5 d	24 L 9 s		445 L 17 s 3 d	177 L 7 s 1 d	
1773	148 L 19 s 4 d	161 L 4 s 2 d		242 L 11 s 1 d			381 L 10 s 5 d	161 L 4 s 2 d	
1774	233 L	203 L 4 d		716 L 13 s 5 d	1.583 L 16 s 5 d		949 L 13 s 5 d	1.786 L 16 s 9 d	
1775	238 L 2 s	205 L 1 s 11 d		175 L 3 s 11 d	29 L 12 s		413 L 5 s 11 d	234 L 13 s 11 d	
1776	212 L 12 s 5 d	157 L 3 s 7 d		226 L 8 s 11 d	168 L 12 s 11 d		439 L 1 s 4 d	325 L 16 s 6 d	
1777	212 L 10 s	207 L 15 s 6 d		1.224 L 10 s 4 d	1.185 L 12 s 6 d		1.437 L 4 d	1.393 L 9 s	
1778	216 L 1 s 8 d	218 L 11 s 7 d		145 L 11 s 5 d	22 L 18 s 8 d		361 L 12 s 1 d	241 L 10 s 3 d	
TOTAL	2.325 L 5 s 7 d	2.302 L 10 s 8 d		4.895 L 8 d	4.975 L 5 s 9 d		7.220 L 6 s 3 d	7.277 L 15 s 2 d	

Fuente: A.P.S.O. (Elaboración propia).

Si comparamos en los años 1766, 1767 y 1768, los totales de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, con los de la Congregación de la Caridad, los cargos de la primera son del 56%, 60% y 19% con respecto a la segunda. Las datas, por otro lado, son del 92%, 57% y 46%, respectivamente. Con ello vemos que los ingresos en la Congregación de la Caridad continuaban siendo superiores a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate y los gastos eran mayores proporcionalmente en la segunda que en la primera. En esos tres años, los cargos y datas de ambas instituciones, eran aproximadamente:

AÑOS	CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD		COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE MONSERRATE	
	CARGO	DATA	CARGO	DATA
1766/ 768	2.288 L 16 s 2 d	1.696 L 1 s 11 d	1.036 L 17 s 11 d	1.119 L 8 s 1 d
	+ 592 L 14 s 3 d		-82 1 10 s 2 d	

Fuentes: A.P.S.O. y *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773.* (Elaboración propia).

Con esto apreciamos que en la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, en esos años se gastaba por encima de sus posibilidades. Por el contrario, la administración en la Congregación de la Caridad era más escrupulosa y se obligaba a sus hermanos a que se extremaran en la recolección de limosnas, para dentro de las posibilidades del momento, poder atender con decencia a los ingresados en sus dependencias hospitalarias.

Sin embargo, si analizamos la serie 1765-1778 de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, observamos que el cargo y la data son prácticamente similares, superando los ingresos a los gastos, en ese periodo, en un 0,80%, aproximadamente.

Por otro lado, si comparamos las cofradías de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago y la de San Vicente Ferrer de la parroquia de Santas Justa y Rufina, en el lapso comprendido entre 1769 y 1782, salvo los años en que la segunda de éstas acomete la construcción del retablo de su imagen titular, los cargos y descargos son semejantes. Pero, en ambas, la mayoría de los años los gastos superaban a los ingresos, teniendo en cuenta que aquellos por lo general iban destinados al culto externo a través de las celebraciones anuales.



### III-4-1. LAS PARTIDAS DE CARGO O INGRESOS

La fuente de financiación de las cofradías oriolanas en la Edad Moderna está basada en una serie de ingresos que, en su mayor parte, anualmente se repiten. Éstos procedían de distintos conceptos. El más generalizado era la aportación realizada por los cofrades al inscribirse, por el pago de las tallas anuales y las recolectadas por diferentes conductos.

Así, encontramos las recogidas en metálico, anualmente en el plato y “la capacha”. Para ello, los colectores, en algunos casos se distribuían por sectores la ciudad y la huerta. También solían ser colectas extraordinarias, con motivo de la festividad del patrón o durante su novena, con un destino concreto como la asistencia a desamparados o a ajusticiados. Incluso, fuera del concepto de recaudación de donativo, propiamente dicho, como dádiva de un particular por algún motivo determinado. Por otro lado, encontramos las limosnas recolectadas en especie, ya sea cera, seda, trigo o cebada. También se obtenían ingresos a través de la aportación anual de aquellos cofrades que desempeñaban oficios en el seno de la cofradía, como compensación por el desempeño de los mismos, ya estuviera así estipulado en los estatutos, o no.

Otra fuente de financiación eran los beneficios anuales a través del rédito de censos, luismos y fadigas, así como por la venta de tierras, casas y otros objetos. También se lograban por rifas y por diversos conceptos extraordinarios como la organización de corridas de toros o vacas, comedias o explotación de juegos, como las “bochas”.

Pasamos a continuación a ver cada una de ellas y su aportación a los ingresos o cargo anual de la cofradía.

#### **LAS CUOTAS DE ASIENTO, LAS TALLAS ANUALES Y LAS DERRAMAS. LAS EXENCIONES Y LOS MOROSOS.**

Una de las fuentes de ingresos, aunque no la más substancial, era la cuota de entrada en la cofradía y la talla anual. Su aportación al cargo general era irregular. Lógicamente, estaba en función del número de cofrades. La cantidad a abonar solía venir reflejada en los estatutos o en la carta de admisión en la cofradía, debiéndose distinguir entre la que se pagaba al ingreso y la anual. Esta última debía abonarse en una sola vez o en varias, e incluso junto a pagos en especie.

En el siglo XVI, en la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral se pagaban como cuota de entrada dos sueldos<sup>265</sup>, mientras que en la Cofradía de San Salvador, en los años 1587 a 1590, se abonaban dos sueldos y medio. Por tal concepto se recaudaba en esos cuatro años la cantidad de 40 sueldos. Esto suponía, sobre el cargo total de 135 libras 6 sueldos 4 dineros, correspondiente a ese periodo de tiempo, una aportación a los ingresos, del 1,48% por cuotas de entrada<sup>266</sup>.

En las cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral de 1607-1608, se ingresaban 4 reales (7 sueldos 8 dineros) como limosna por entrada de cofrades<sup>267</sup>.

Por el contrario, en el siglo XVI, en el capítulo número 5 de los estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores se establecía, que no era obligatorio el abonar cantidad alguna al ingreso como cofrades, salvo la limosna que se desease dar. Pero, sí era preceptivo entregar cada sábado 2 dineros para los gastos del salterio<sup>268</sup>. El carácter voluntario de la cuota de entrada es atípico y no lo hemos encontrado en ninguna otra cofradía, ya no sólo oriolana, sino de otras poblaciones. De hecho, en los estatutos del siglo XVIII de la indicada cofradía quedaba reflejada la cantidad de 2 sueldos por la carta de entrada y 6 dineros mensuales. Así mismo, el primer domingo de mayo debía abonarse un sueldo para el gasto de la fiesta<sup>269</sup>. Posteriormente, en el nuevo texto de la carta de cofrade que se aprobaba el 6 de enero de 1788, la cuota de entrada que se establecía era de una peseta. Además, se debía pagar los primeros domingos de mayo y de octubre, 15 cuartos de talla, tanto los cofrades como las cofradesas, y 7 dineros por cada difunto o difunta<sup>270</sup>. En dicha cofradía, encontramos partidas por tallas anuales en el último cuarto del siglo XVII hasta las cuentas entregadas en 1707-1708. A partir de entonces, no aparece ese concepto dentro del cargo de la cofradía. En las de 1705-1706, al comenzar a no pagar las tallas los cofrades, se encargaba del cobro de las mismas fray Fulgencio Rodríguez. Con ello los dominicos cogían las riendas de la recolección de esta partida. En las cuentas de los dos años

265. A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728*, s.f.

266. A.C.O. *Llibre de la lloable confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, f. 95 r.

267. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

268. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario de Nra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

269. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los Cofrades y Cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, s.f.

270. A.C.O. *Libro de Juntas. Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 43.

siguientes, desaparecían las tallas anuales y volvían, otra vez, a aparecer -como decíamos- en 1708-1709 en que el citado dominico actúa como colector. A partir de ahí, los gastos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores se sufragaban por otros conceptos, como donaciones y limosnas, no siendo fuente de ingresos las citadas tallas, que volvían a serlo a partir de los estatutos de 1736.

En el periodo de tiempo de 1682 a 1708, la aportación de las tallas anuales a los ingresos totales en esta cofradía es la siguiente:

AÑOS	TALLAS ANUALES	CARGO TOTAL	APORTACIÓN TALLAS
1682-1683	7 L 16 s	160 L	4,9%
1683-1684	8 L 8 s	109 L 9 s 7 d	7,7%
1691-1692	19 L 13 s 6 d	208 L 18 s 7 d	9,4%
1692-1693	19 L 18 s	111 L 7 s 11 d	18,0%
1695-1696	16 L 6 s	126 L 4 d	13,0%
1697-1698	12 L 10 s 6 d	128 L 16 s 2 d	9,8%
1699-1700	11 L 13 s 11 d	190 L 4 s	6,2%
1700-1701	4 L 12 s	149 L 13 s 9 d	3,1%
1702-1703	1 L 12 s	59 L 8 s 4 d	2,7%
1703-1704	12 s	57 L 6 s 3 d	1,7%
1704-1705	5 L 13 s 6 d	45 L 1 d	12,7%
1707-1708	2 L 8 s	32 L 15 s 8 d	7,3%

Fuente: A.C.O. (Elaboración propia).

Vemos que la aportación de las tallas al cargo total, no alcanza generalmente el 10%, salvo los años 1692-1693 y 1695-1696, en que lo sobrepasan. Deducimos, por ello, que se producía un incremento del número de cofrades. Sin embargo, ya en los albores del siglo XVIII comienza a comprobarse un decaimiento de estos ingresos, quizá por dejación en la recolección de limosnas, ocasionada por los momentos bélicos de la Guerra de Sucesión. Únicamente la acción colectora es fructífera al hacerse cargo de la misma un hijo de Santo Domingo, cuyo nombre hemos citado y que quedaba reflejado en las cuentas de esos años.

Dentro de los estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, en su capítulo cuarto<sup>271</sup> y en los de la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, en su capítulo octavo<sup>272</sup>, se establecían las cuotas de ingreso y la talla anual. En la primera era un real al ingreso y un sueldo al año. En la segunda, se decretaba la diferencia entre los cofrades de número y de generalidad. En el primer caso, la entrada era de 2 reales valencianos, y la anual, la misma cantidad, pagadera por semanas, meses o una sola vez. Mientras que, en el segundo caso, dichas cantidades se reducían a la mitad. Así mismo, en la primera de estas cofradías, al satisfacer la cuota de ingreso, el secretario entregaba a los nuevos cofrades un escapulario.

En ambas cofradías, la aportación de la limosna de asiento o cuota de entrada y la de las tallas anuales a la financiación de la cofradía es muy superior al caso anterior de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de dominicos. En la Cofradía de San Vicente Ferrer, en la mayoría de los años se especificaban en las partidas correspondientes, el número de cofrades que ingresaban y los existentes de los de número y de generalidad. De esta manera, la cofradía que se instituye en 1769 con 90 cofrades de número y 14 de generalidad ingresaban en años sucesivos: en 1769-1770, 29; en 1770-1771, 15; en 1771-1772, 4; en 1772-1773, 3; en 1773-1774, 14.

Con respecto a la aportación porcentual de ambas cuotas en dichas cofradías es el siguiente:

---

271. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradías de Ntra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754 y por el Señor Dr. D. Joseph Ximenez Lozano Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Igla. Parroquial del señor Sn-Tiago de esta Ciudad de Orihuela*, Sig. 505-23, s.f.

272. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la loable Cofradia de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 16 r – 16 v.

AÑO	COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES PARROQUIA SANTIAGO			COFRADÍA SAN VICENTE FERRER PARROQUIA TAS. JUSTA Y RUFINA		
	CARGO TOTAL	ASIENTO Y TALLAS	%	CARGO TOTAL	INGRESO Y TALLAS	%
1767-68	60 L 7 s 8 d	13 L	21,5%			
1768-69	58 L 9 d	13 L 14 s 11 d	23,7%			
1769-70	57 L 4 s 2 d	8 L 5 s	14,4%	38 L 11 s 6 d	19 L 13 s 3 d	51,0%
1770-71	59 L 16 s 11 d	7 L 14 s 5 d	12,9%	56 L 12 s 8 d	20 L 7 d	35,4%
1771-72				60 L 15 s	20 L 6 s	33,4%
1772-73				154 L 15 s 7 d	17 L 14 s 4 d	11,5%
1773-74				94 L 5 s 6 d	16 L 18 s	18,0%
1777-78				509 r 8 d	208 r	41,0%
1778-79				37 L 6 s	14 L 16 s	38,3%
1781-82	51 L 17 s 10 d	24 L 2 s 6 d	46,5%	58 L 3 d	19 L	32,7%
1782-83				54 L 16 s	19 L	34,7%
1783-84				64 L 11 s	19 L 8 d	30,1%

Fuente: A.P.S.J.R.O., A.P.S.O. (Elaboración propia).

Se aprecia, en ambos casos, que la aportación de los asientos de ingreso y tallas anuales es importante: del orden del 20% y 35%. Incluso algunos años se aproximan a la mitad de los cargos, tal como ocurre en los años 1769-1770 en la Cofradía de San Vicente Ferrer y, en 1781-1782, en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores.

El pago por la entrada en la cofradía o asiento se efectuaba en una sola vez. Sin embargo, en la cofradía del Corpus de Sepúlveda en la diócesis de Segovia, se repartían en tres tercios, pagaderos a ducado cada uno de los tres años sucesivos. Además, se entregaba dos libras de cera en el primero de ellos<sup>273</sup>. Es lógico este fraccionamiento, puesto que la diferencia de la cuota de ingreso en la cofradía segoviana con la del Santísimo Sacramento de la catedral de Orihuela, que es la más elevada en los albores del siglo XVII, es de aproximadamente siete veces y media más.

273. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., pp. 21, 150-151.

En la citada cofradía de Sepúlveda, las hermanas viudas pagaban 2 reales de cuota anual. Los hermanos que se casaran en segundas nupcias, un ducado, por acogimiento de la segunda mujer. Se sobreentiende que esto era debido a que la cofradía ya había cumplido con sus obligaciones al asistir al entierro de la primera esposa<sup>274</sup>. Esta situación, en nuestro caso de Orihuela, no se da. De igual manera que hay otras dos formas de pago de asiento y tallas anuales que tampoco aparecen. Estas son: en especie, sin ninguna aportación dineraria o combinando ambas, como antes indicábamos en la Cofradía del Corpus de Sepúlveda.

Con respecto a esta última modalidad, en dinero y en especie, en la Cofradía de la Vera Cruz de Adraza de Aza, en Burgos, se abonaba de entrada 200 maravedís y un cirio de una libra<sup>275</sup>.

En algunos casos, la cuota de entrada y la talla anual era en especie. Así, tenemos en la Cofradía de la Ánimas de Anguix, en la que se requería para poder inscribirse, además ser mayor de 16 años, tanto hombres como mujeres, dar de limosna cuatro cántaros de mosto y anualmente una cántara. En la Cofradía de San Miguel de Arcos, se abonaba de entrada seis celemines de trigo alaga. En Barcina del Barco, en la Cofradía de la Vera Cruz, al no tener rentas, todos los años el día de la Cruz de septiembre cada hermano donaba un celemin de trigo. En la Cofradía del Rosario de Barbadilla del Pez, el día de la admisión de un nuevo hermano, éste debía dar una colación a los demás y pagaba de entrada un “carnero viejo y una borrega”<sup>276</sup>.

Otra forma de ingresos, que no podemos considerar como limosna de asientos iniciales, ni tallas anuales, pero que quedaba reflejada en los estatutos de las cofradías, eran las cantidades a entregar por todos los cofrades en caso de fallecimiento de uno de ellos, que quedaban destinadas a misas por su alma.<sup>277</sup>

En la zona de Burgos, concretamente en la Cofradía de San Vicente de Arroyo de Valdivieso, esta aportación era en especie por parte de los allegados al difunto:

274. *Ídem.*, Ob. cit., p. 21.

275. VICARIO SANTAMARÍA, Matias. Ob. cit., p. 23.

276. *Ídem.*, pp. 62, 99, 222, 231.

277. A.C.O. *Libro de los Estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 3 r.

Concretamente, en el capítulo 25 de los estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores de Orihuela, se indica:

“Ittem que en muriendo algun cofadre deven dar todos/ los demás, y lo mesmo executarán las cofradesas en/ muriendo alguna de ellas, un sueldo para que se digan/ cinquenta missas rezadas en el colegio por el alma del/ difunto o difunta.”

“Los familiares de cofrades difuntos debían dar dos cántaros de vino y veinticuatro libras de pan muy bueno a la Cofradía y cada cofrade había de rezar sesenta Padrenuestros y Avemarías por el difunto.”<sup>278</sup>

En ocasiones, estatutariamente los pagos de los cofrades se realizaban a través de derramas para atender a los gastos. Así, en la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral, en el siglo XVI, los mayordomos eran quienes las establecían, quedando exento de las mismas el pavorde y los capitulares<sup>279</sup>.

Otros aspectos que tienen relación con las cuotas de entrada, con las tallas y aportaciones obligatorias, son las exenciones de las mismas y los impagos; así como las medidas que adoptaba la cofradía en estos casos contra los morosos.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, quedaban francos del pago de las tallas anuales el secretario, los dos colectores y los dos capilleros. De estos últimos, Vicente Benito, principal promotor de la cofradía y donante de la imagen del santo que existía en la capilla, era nombrado como “primer capillero o sacristán” vitalicio<sup>280</sup>. De igual manera, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, el 11 de marzo de 1770, se acordaba que la camarera de Nuestra Señora quedara libre de las tallas<sup>281</sup>.

A veces, las exenciones del pago de las tallas eran motivadas por enfermedad o pobreza del cofrade. Así, el 14 de mayo de 1741, en esta última cofradía dominicana, el prior proponía: en el caso de que hubiera algún cofrade de número, que siempre hubiera sido cumplidor con sus obligaciones económicas con la cofradía y que, en los últimos años, por “contingencias del tiempo” estuviese imposibilitado para pagar las tallas, no debía ser excluido de la misma, gozando de los mismos derechos como tal, si durante ese tiempo falleciese. Tras acordarse la propuesta del prior, esta se aplicó en la persona de José Blanes, de la calle de la Corredera, que llevaba

278. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 140.

279. A.M.O. *Libro de Privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, ff. 258 r – 258 v.

280. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 18 r – 18 v.

281. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, s.f.



**MATER DECOR CARMELI.**

**F**ray *Man.<sup>o</sup> Monroy* Comisario de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de nuestra Madre Santísima del Cármen de Orihuela; y nuestro Hermano *J.<sup>o</sup> Pedro Albornoz* Prior de dicha Tercera Orden: hacemos fe y testimonio, como habiendo pasado el año del noviciado nuestra Hermana *Cecilia Suano* es admitida á la Profesion en la misma Venerable Orden Tercera, para que pueda gozar de todos los indultos y gracias concedidas á la Religion del Cármen y á las demas Mendicantes, y de la participacion de todas las Misas, oraciones, ayunos, limosnas, horas canónicas, y de todas las demas obras espirituales, que cooperando la misericordia de Dtos, practican todos los Religiosos del Orden: y quando pase de esta vida á la eterna, se le apliquen por su alma las Misas acostumbradas, y le escriban su nombre en el libro de los Difuntos, para que quando se hagan los sufragios acostumbrados en los Capítulos Provinciales, sean tambien por su alma, como para los Religiosos difuntos. En fe de lo qual dimos las presentes firmadas y referendadas de nuestro Secretario, y selladas con el de nuestro oficio, en este Real Convento de nuestra Madre Santísima del Cármen, á los *19* dias del mes de *Julio* de *1824*.

*Fr. Man.<sup>o</sup> Monroy*  
Comisario.

*J. Pedro Albornoz*  
Prior.



Por mandato de la V. Orden Tercera del Cármen de Orihuela.

*Manuel Albornoz*  
Secretario.

*Encárgase á los Hermanos y Hermanas, que en sus testamentos se acuerden de socorrer con sus limosnas á los pobres enfermos de nuestra Tercera Orden, y para el culto y decencia del altar y capilla.*

Carta de admisión a la V.O.T. del Carmen.

Colección: A.L.G.P.



un año enfermo y necesitado. Se decidió entonces, que la cofradía “atienda esta pobreza y que lo exima de talla”<sup>282</sup>.

Este motivo de franquicia en el pago de cuotas anuales lo encontramos en otras tierras, como en la Cofradía del Santísimo Sacramento de Alfaro. En este caso, se establecían algunas matizaciones, tales como que los hermanos que por su pobreza no pudieran contribuir a los gastos, no serían expulsados. Estaba regulado que, al tener pocos ingresos, los hermanos contribuyeran solamente con una mínima cantidad, comprendida entre cuatro y seis reales. De esta manera, ninguno de ellos dejaba de pertenecer por motivos económicos<sup>283</sup>. De idéntica forma, en las cofradías de la Vera Cruz de la Rioja, los hermanos pobres de solemnidad no pagaban cuotas de entrada, ni la anual<sup>284</sup>.

Con referencia a los impagos, las distintas cofradías adoptaban el procedimiento que estimaban más conveniente para asegurarse el cobro. En el caso que no se lograra, las medidas a adoptar venían a coincidir: la baja del cofrade y la pérdida de los derechos y prestaciones que les correspondiese. De esta manera, el 10 de diciembre de 1639, el Cabildo Catedral oriolano determinaba que el mayordomo de la Cofradía de San Pedro y San Pablo cobrase del “mayordomo de la mensa”, las tallas impagadas por los cofrades que fueran prebendados y que éste las pusiese en las planas,

“y de los prebendados las pague el capsuero y se recobre de los percanzes, para reparar assi a la Cofradía de por no cobrarse las tallas”.

Años después, el 12 de mayo de 1644, el Cabildo Catedral acordaba que las tallas que debía un canónigo difunto fueran pagadas por el mayordomo de su “annata”. Incluso, el 15 de abril de 1652, se indicaba por dicha cofradía que se viese qué canónigos difuntos eran deudores y si sus “annatas” estaban en poder de la iglesia, para que de ellas se cobrasen las tallas que debía<sup>285</sup>. En otras ocasiones, aunque la deuda en principio procedía

282. *Ídem.*, ff. 85 r, 88 v.

283. LABARGA GARCÍA, Fermín. “Las Cofradías de Alfaro”, en *Graccurreis*. Alfaro, Industrias Gráficas Gracia, 1992, número 8, p. 247.

284. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, p. 377.

285. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del 1635 hasta 1713*, s.f.

de los propios cofrades, al pasar el cobro a sus “annatas”, era la “mensa” la que, a veces, quedaba como deudora o demoraba el pago. Así, el 4 de marzo de 1720, el mayordomo de la Cofradía de San Pedro y San Pablo presentaba un memorial al Cabildo Catedral. Reclamaba el pago de las pensiones que la “mensa” debía a la cofradía y se acordaba, para satisfacerlas, asignarle los efectos que debía Mateo Sánchez del “arrendamiento de vinos”<sup>286</sup>.

Eran frecuentes los retrasos en el abono de las tallas anuales. Esto daba lugar a demandas judiciales, tal como ocurrió en la Cofradía de la Vera Cruz de Logroño, en 1745, en que se procedió por esta vía contra varios hermanos, por estar debiendo las tallas mucho tiempo<sup>287</sup>. Estas circunstancias quedaban reguladas en los estatutos de la cofradía. De esta manera, el cobro de los atrasos judicialmente quedaba así establecido. Prueba de ello, lo tenemos en el capítulo 24 de los estatutos del siglo XVI, de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de predicadores<sup>288</sup>.

De igual modo, las sanciones que conllevaba el impago de las tallas venían reflejadas también en el capítulo 8º de los estatutos del siglo XVIII de la citada cofradía. En él se indica expresamente que, aquellos que hubieran rebasado cuatro meses sin pagar serían borrados como cofrades de número por el prior<sup>289</sup>.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, por no estar al corriente de los pagos se perdía el tratamiento de cofrade, ya fuera de número o de generalidad, así como el derecho a participar en los sufragios y sorteos de medallas. Para que quedara bien aclarado, se establecía que, quien estuviera un año entero debiendo las tallas, si después de amonestado por tres veces, no cumplía, quedaba excluido como cofrade y de tal sorteo de medallas. Si el atraso era de dos años, se le privaba del sufragio de misas<sup>290</sup>.

286. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 446 v.

287. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y religiosidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, p. 377.

288. A.H.O. *Libro Cofradía del Rosario de Nra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

“Item volem que si alguns confreres/ moran e los hereus de aquellas no voldran/ pagar la caritat que devia a dita con/fraria quels clavaris los puguen conve/nir davant lo jutge o jutges que als dits/ clavaris los parexera pera que la dita caritat sia pagada...”

289. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los Cofrades y Cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 1 v.

290. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la Laoble Cofradia de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 16 v.

Cuando el impago de tallas planteaba alguna duda, para dar las prestaciones que correspondía a los cofrades, era la Junta la que resolvía de la mejor forma posible. En este aspecto, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de Predicadores, aun a pesar de que en los estatutos del siglo XVIII estaba establecido que la condición para dejar de ser cofrade de número era haber pasado cuatro meses sin pagar, se acordaba posteriormente que esa prórroga llegaría al año. De esta manera, si fallecía el cofrade en ese periodo siendo deudor, no se le asistiría con las obligaciones que la cofradía tenía con aquéllos que eran de número. Este acuerdo se adoptaba el 23 de noviembre de 1740, al haber fallecido José Sesari, que no había pagado las tallas en año y medio, ni las correspondientes a difuntos, en seis. Al solicitar los familiares que la cofradía asistiera al entierro y se le dijeran las cincuenta misas estatutarias, se acordó no asistir, debido a su morosidad<sup>291</sup>. En otras ocasiones, la cofradía buscaba una solución menos drástica, pero siempre intentaba cobrar, si no las tallas, sí los derechos de enterramiento. El 30 de abril de 1741, el secretario de la citada cofradía presentaba un certificado del acta de la junta de electos de 23 de abril, en el que expresamente se hacía referencia a que, cualquier cofrade de la generalidad que falleciera y quisiera enterrarse en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, de la iglesia de los dominicos, “hayga de pagar de el vazo de limosna de quatro reales de plata” y que lo mismo hiciera aquel que hubiera sido cofrade de número y que, al morir, se encontrase debiendo más de un año las tallas, por no haberlas querido pagar<sup>292</sup>.

Años después, el 17 de mayo de 1787, el prior Vicente Bataller recordaba lo estipulado en los estatutos. Pedía que se hiciera valer el mandato de dar de baja a aquellos que no pagasen, haciéndoselo saber a éstos y comunicándoles, que no podrían ser admitidos por segunda vez<sup>293</sup>.

El mayor problema que planteaban las tallas era el de impago por los cofrades. Menos frecuente era el extravío de estas cantidades, como ocurrió el 30 de abril de 1741, en que la junta de electos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de Predicadores determinaba que,

291. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los Cofrades y Cofradesas del S.S. Rosario del Colegio de Predicadores Orihuela, 1736-1778*, ff. 77 r – 77 v.

292. *Ídem.*, ff. 81 r – 81 v.

293. A.C.O. *Libro de Juntas Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, 35 f.

“... para en adelante se entienda (que con motivo de perderse algunas limosnas, de las tallas de los cofrades del número en la condición que en saliendo unos cobradores y entrando otros suelen desir que ya pagará el que dexó las listas) que los electos que en adelante entraren cada año ser de su obligación el cobrar las tallas de los dichos cofrades entre los dichos electos y que la impriman una sedulitas o unos vales, para que cada electo en llegando a cobrar las tallas de cada cofrade la de aquel papepilo (*sic*) firmado de su puño para que de esta forma ni el cofrade dexa de pagar ni el cobre dexa de dar las quantas con la correspondiente liquidación...”<sup>294</sup>.

Por último, con respecto a tallas y otras cuotas de obligación de los cofrades, en ciertas ocasiones se producía alguna rebaja de la cantidad a abonar, buscándose otras soluciones para compensar la diferencia. Así, en esta cofradía de los dominicos, el 2 de noviembre de 1738 se tomaba el acuerdo de disminuir las tallas de los difuntos a 7 dineros. Recordemos que la cantidad que obligatoriamente debía abonar cada cofrade, cuando fallecía otro, era de un sueldo. Luego, para poder alcanzar la cofradía la cantidad necesaria para celebrar las cincuenta misas obligatorias por el difunto, se acordaba, “aumentar el número de hermanos y hermanas hasta cumplir el número de 300”<sup>295</sup>.

### **APORTACIONES VOLUNTARIAS, SUBVENCIONES Y PRÉSTAMOS**

Al margen de las partidas exclusivas por los conceptos abonados por asiento o inscripción del cofrade y de las cantidades periódicas satisfechas como talla anual, existían otras que comenzaban siendo extraordinarias y, posteriormente se generalizaban. Es el caso de la aportación de los mayordomos u otros cargos.

---

294. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los Cofrades y Cofradesas del S.S. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, ff. 80 r – 80 v.

295. *Ídem.*, f. 63 r.

A veces, estas cantidades eran extensivas a los demás cofrades, para sufragar las fiestas anuales u otras celebraciones. Esto era frecuente en Logroño, en cuyas cofradías de la Vera Cruz los mayordomos tenían la obligación de proporcionar alguna cantidad de su peculio para la organización de las celebraciones propias de la cofradía<sup>296</sup>.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia oriolana de las Santas Justa y Rufina, el cofrade mayor, su compañero, y cada uno de los mayordomos, estaban obligados a contribuir con 5 libras, 3 libras y 2 libras, respectivamente, para ayudar a la festividad del santo<sup>297</sup>. Al contrario que en otros lugares, como Sepúlveda, en que eran los “hermanos horros de oficios”, a cambio de alguna aportación económica, quedando libres de prestar su trabajo a la cofradía<sup>298</sup>.

Las aportaciones a fondo perdido, a veces, eran a modo de subvención. En nuestro caso, esto no lo hemos encontrado y, al parecer, aunque era una práctica que se daba, era poco frecuente. De hecho, Labarga da cuenta de sólo tres casos de subvenciones por parte del poder civil, en el ámbito de las cofradías de la Vera Cruz riojanas. Concretamente, en Nieva de Cameros, la Villa subvencionaba a la citada cofradía con un importe fijo de 110 reales, con destino a un aniversario general de ánimas. En Cuzcurrita, el ayuntamiento entregaba 41 reales y cuartillo a la cofradía por estar pobre. En Cenicero, a mediados del siglo XVIII, el poder civil pagaba todos los gastos, al no existir la cofradía como tal<sup>299</sup>.

En ocasiones los ingresos procedían de préstamos a la cofradía, que estaba obligada a devolver. En Orihuela, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral, era el Cabildo o algún canónigo a título particular quienes hacían este tipo de préstamos. De hecho, el 1 de octubre de 1725, ante la solicitud del presidente señor Meca y de los mayordomos de la cofradía, el Cabildo Catedral acordaba que se prestasen 20 libras, debido a su precariedad y “no haver efectos promptos para la próxima festividad respecto de estar dando quenta los antecedentes mayordomos”. Para poder

296. LABARGA GARCÍA, Fermin. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y religiosidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, p. 366.

297. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de Erección, Gracias y Progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 19 v.

298. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., p. 21.

299. LABARGA GARCÍA, Fermin. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y religiosidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, pp. 387-388.

cobrar esta cantidad, el mayordomo del Cabildo se iría quedando con lo que correspondiese a la cofradía de los entierros en los vasos de la misma<sup>300</sup>.

En ese año, el canónigo Maseras había prestado a la indicada cofradía otras 30 libras. Éstas, junto con 5 cahíces de trigo procedentes “de los aumentos del pósito del lugar de Bigastro”, se acordaba que no fueran devueltos y que se dieran de limosna, como pago del retablo propiedad de la misma que se llevó a dicho lugar<sup>301</sup>.

Estos préstamos, a veces, los efectuaban los mayordomos y se tardaba en devolverlos. En Orihuela no hemos localizado caso alguno en que ocurriera esto. Sin embargo, en otros lugares, como en la Rioja, esta situación llegaba, incluso, a la interposición de pleitos de los mayordomos contra la cofradía, para que se les reintegrase el dinero que habían prestado<sup>302</sup>.

## **RECOLECCIÓN DE LIMOSNAS Y DONATIVOS EN METÁLICO Y EN ESPECIE. RIFAS Y SORTEOS.**

Una vez analizadas las partidas de tallas y asiento como fuente de ingresos, pasamos a ver otras formas de financiación en las cofradías oriolanas. Concretamente, la recolección de limosnas, las cuales, a veces, eran en especie, siendo validadas posteriormente en metálico. Por regla general, la recolección de limosnas era una de las mayores fuentes de financiación. En casos como en la Congregación de la Caridad, lo era casi en exclusividad. En cofradías como la del Santísimo Sacramento de la catedral, las partidas de cargo referidas a limosnas tenían su correspondiente descargo. De manera que las limosnas recogidas para ajusticiados y desheredados eran destinadas al entierro y misas por el alma de los mismos, quedando los alcances imputados en las cuentas generales de la cofradía.

Con respecto a la financiación a través de limosnas, como decíamos anteriormente, un ejemplo a tener en cuenta lo encontramos en la Congregación de la Caridad, fundada en principio en el Hospital de San Juan de Dios regentado por esta orden.

Las procedencias de las mismas llegaban a través de cinco caminos: entregas personales por medio de donaciones en vida, identificadas o

---

300. A.C.O. *Actas Capitulares 1723-1726*, f. 227 r.

301. *Ídem.*, f. 244 v.

302. LABARGA GARCÍA, Fermin. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y religiosidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, p. 362.

anónimas y por legados testamentarios. Las abonadas por algunas personas o instituciones, como pago por la estancia de asilados a su cargo, tales como el caso de criados o soldados. Las que eran recogidas en la plaza, con independencia de la imposición de impuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de la “Santa Casa”. Las recolectadas con “la capacha”. Las efectuadas como financiación de la comida diaria a los acogidos.

De ellas, quedaban claramente identificadas las correspondientes a las limosnas recogidas y los días de comida, estando el resto incluidas en el concepto de extraordinarias. En estas últimas se incorporaban, además, las cantidades procedentes de la venta de productos y objetos. La aportación porcentual a los ingresos totales de la cofradía, por las distintas partidas, era el que se muestra en el siguiente cuadro, en el que observamos que, hasta la incorporación de ingresos procedentes de la imposición de impuestos sobre algunos productos en la década de los setenta, el porcentaje de limosnas recogidas en “la capacha” oscila entre el 40% y el 50%, al igual que las limosnas extraordinarias; mientras que la procedente de las comidas se encuentra entre el 9% y el 12%.

CONCEPTO CARGO	1766		1767		1768		1773		1789						
	LIMOSNA CAPACHA	3.589 r	18 m	40,9%	2.816 r	12 m	41,8%	3.259 r	20 m	44,2%	2.573 r	30 m	29,9%	2.100 r	12 m
DÍAS COMIDA (Nº)	798 r	32 m	91%	795 r	2 m	11,8%	729 r	18 m	9,9%	560 r	(36)	6,5%	620 r		2,9%
EXTRAORDINARIAS	4.386 r	2 m	50,0%	3.129 r	10 m	46,4%	3.046 r	26 m	41,3%	2.313 r	23 m	26,9%	2.468 r	28 m	11,6%
DE LOS PRODUCTOS DE LOS PUESTOS							338 r	22 m	4,6%	3.162 r	12 m	36,7%	3.162 r	12 m	14,8%
1/3 AGUARDIENTE													13.031 r	16 m	60,9%
TOTALES	8.774 r 18 m						7.374 r 18 m			8.610 r 6 m			21.383 r		

Fuentes: Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773. Puntual relación de los enfermos que han entrado, curado y fallecido en la Casa Hospital de la Caridad y nuestra Señora de las Angustias de la Ciudad de Orihuela desde primero de enero, hasta el último de diciembre del año 1789. Orihuela, s.i., s.a. (1790) (Elaboración propia).



La limosna recogida por el sistema de “la capacha” lo era por toda la ciudad, por uno de los hermanos. Acción que se le encomendaba por parte del hermano mayor, quien tenía la obligación de hacerlo en virtud del capítulo III de las constituciones.

Para ello, debía establecerse un “mapa general” con el turno de los sujetos por días, meses y año,

“que con tan laudable exemplo, han querido voluntariamente ofrecerse a este piadoso exercicio quedándose el original en el Hospital, y copia de él en casa del hermano mayor que es, o fuere, y con este orden circule en todo el año”.

Los hermanos tenían la obligación de pedir por lo menos una vez al año y podía excusarse si dentro de ese periodo de tiempo le volvía a tocar<sup>303</sup>. Por otro lado, los días de lluvia no se pedía, tal como ocurrió en algunas fechas del mes de noviembre de 1766<sup>304</sup>.

En otras ocasiones, las colectas por las calles se efectuaban con carácter extraordinario, anotando al respecto los aguinaldos recogidos en la Pascua<sup>305</sup>.

303. *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, pp. 8, 25.

Entre los hermanos que recaudaban limosna, entre 1762 y 1773, encontramos a los siguientes: Luis Santa Cruz, hermano mayor; José Laborda, presbítero; Juan Enríquez; Ignacio Togores; José Sannaz; Pedro Pisana; Pedro Maseres, José Mirambel, canónigo; Ignacio Brost, canónigo; Juan Roca; Asencio Morales; Jaime Clemente, presbítero.

En 1762, se recogían por este método, desde 1 de enero hasta el día 15 de dicho mes, en que cuidó de su distribución Manuel Martínez Arquez, la cantidad de 43 reales de vellón y 26 maravedies. En febrero de 1766, la capacha estaba a cargo del hermano Luis Villanueva y, el día 15 de dicho mes, Marcelo Miravete recolectaba 16 reales de vellón.

304. *Libro Primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 1 v, 62 r, 71 v.

305. *Ídem.*, ff. 1 v, 101 r.

En 1762, se recolectaban 168 reales de vellón y, en 1769, eran 186 reales de vellón 22 maravedies, los que se recaudaban en dos noches que salieron a pedir por las casas, después de haberse pagado 4 reales y medio de vellón a cada músico y 3 reales de vellón al que cantaba.

A veces, se producían donaciones en metálico en vida o como mandas testamentarias, destacando entre ellas la de los obispos Pedro Albornoz y Tapiés<sup>306</sup>, y José Tormo y Juliá<sup>307</sup>.

Estas donaciones en metálico las llevaban a cabo otros personajes de la vida eclesiástica, política y nobiliaria de la ciudad. En 1765, el provisor y vicario general del obispado, Juan de la Plaza, entregaba 120 reales de vellón como limosna. El gobernador Felipe Caballero, con motivo de sus visitas a los pobres en ese año, y en 1767, entregaba al hermano mayor, 20 reales de vellón en cada uno de ellos. En 1764 y 1766, Margarita de Heredia y Bazán, marquesa de Rafal, daba de caridad 602 reales de vellón 12 maravedies y 903 reales de vellón 18 maravedies, respectivamente<sup>308</sup>.

Otras veces, estas limosnas eran anónimas y eran recogidas por los diputados. No era frecuente la práctica evangélica, “lo que haga tu mano derecha, que no se entere la izquierda”, sin embargo en dos ocasiones hemos localizado limosnas con dicho carácter anónimo. Éstas aparecen de la siguiente forma: “una limosna oculta, 4 reales vellón” y “de un devoto para ayuda de la obra, 253 reales vellón 14 maravedies”<sup>309</sup>.

Las limosnas que ingresaban por legado testamentario eran frecuentes. Un ejemplo podría ser el ya citado del obispo Pedro Albornoz y Tapiés, o las obras pías fundadas por el canónigo magistral, Antonio Palomino Dávila, a favor de los “pobres enfermos, de la Caridad de esta Ciudad de Orihuela”. Este último dejó 25 libras de moneda valenciana

306. El obispo Albornoz, natural de Valencia, había sido rector en dos ocasiones de su Universidad, canónigo de la Iglesia Metropolitana Valentina, vicario general castrense del Reino de Valencia. Fue juez del Tribunal de la Inquisición y prelado doméstico de Su Santidad y asistente al Sacro Solio Pontificio. Tomó posesión del obispado de Orihuela el 1 de febrero de 1761 y falleció el 2 de enero de 1767. (*Biografías de los Reverendísimos e Ilmos. Sres. Obispos que han gobernado y regido la Diócesis de Orihuela*. Orihuela, 1886, pp. 43-44. Folletín de *La Crónica*).

En vida, entregaba cantidades que oscilaban entre 30 reales de vellón 6 maravedies y 301 reales de vellón 6 maravedies, entre los años 1764 y 1766. Llegamos a contabilizar un total de 2.452 reales de vellón 12 maravedies en siete entregas, al margen de 3.012 reales de vellón 26 maravedies, que dio de limosna, el 11 de abril de 1764, con motivo de colocarse la primera piedra “en la fábrica de la obra que se construye del Hospital de dichos pobres enfermos...”. Años después de su fallecimiento, en 1772, el doctor Antonio Claverol, depositario de los fondos de los bienes del prelado difunto, entregaba 1.200 reales de vellón, por decreto del señor comisario del expolio. (*Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 38 r, 39 v – 40 r, 47 v, 57 v, 72 v, 156 r).

307. Al obispo Albornoz y Tapiés le sucedió el albaidés José Tormo, doctor y catedrático en Teología en el Seminario de Valencia y de Filosofía en su Universidad, de la que fue rector. Fue canónigo de la Iglesia Metropolitana y obispo auxiliar del arzobispo de Valencia. Tomó posesión de la diócesis oriolana, el 20 de julio de 1767 y falleció el 26 de noviembre de 1790. Vid.: *Biografías de los Reverendísimos e Ilmos. Sres. Obispos que han gobernado y regido la Diócesis de Orihuela*. Orihuela, 1886, pp. 44-50. (Folletín de *La Crónica*).

El 30 de septiembre de 1767, donaba 150 reales de vellón: “con motivo de haberle pedido limosna para dichos pobres enfermos con la capacha Don Ygnacio Togores Bermudes que pedía dicho día”. Días después, con ocasión de visitar a los pobres de la Casa de la Caridad, dio de limosna 301 reales de vellón 6 maravedies, y en los años 1768 y 1770 donó un total de 1.094 reales de vellón 18 maravedies en cuatro veces y, en 1773, 828 reales de vellón 8 maravedies como aguinaldo para los pobres. (*Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 81 v, 100 v, 125 v, 157 r).

308. *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 50 r, 58 r, 81 r.

309. *Ídem.*, ff. 48 r, 124 r.

anualmente, para dicho fin. Por otro, lado Juan Rosel entregaba 451 reales de vellón 26 maravedíes como pensión anual que éste había hecho a la “Congregación de pobres enfermos del Santo Hospital”.

Mas estas limosnas post-mortem, a veces, eran más humildes, tal como la que se ingresó el 8 de octubre de 1763, por un importe de 12 reales de vellón 10 maravedíes,

“producidos de lo que quedó de la ropa y demás que dexó una muger que murió en las Casas de la Caridad, haviéndose antes pagado las limosnas de seis missas que se mandaron celebrar por el alma de la dicha muger difunta”<sup>310</sup>.

Una fuente de ingreso como limosna eran las comidas que los devotos donaban a los asilados. Esto aliviaba, en parte, a la economía de la Congregación de la Caridad. En el periodo de 1762 a 1773, localizamos a 50 personas que practicaban esta obra de misericordia de “dar de comer al hambriento”<sup>311</sup>.

En alguna ocasión, la limosna venía como contraprestación por las atenciones que recibían los enfermos del hospital. En este caso, afectaba a personas e instituciones, como sucede en los siguientes:

El 7 de marzo de 1762, se ingresaban 334 reales de vellón, “producidos de las jornadas de Hospital”, que causaron los soldados de infantería enfermos, del regimiento de Sevilla.

En el mes de junio de dicho año, Juan Roca donaba 50 reales de vellón 28 maravedíes, por 24 jornadas de hospital, en que se atendió a dos criados suyos y 8 reales de vellón, que dio Juan Timor por un criado suyo que había remitido a dicho centro. En 1763, se producen también ingresos económicos como contraprestación por dicho concepto que causaron los soldados del “Batallón de Suisos que pasó a Cartaxena”<sup>312</sup>.

310. *Ídem.*, ff. 9 v, 31 v, 42 r.

311. *Ídem.*, ff. 53 r, 64 v.

Entre ellos, encontramos con frecuencia apellidos linajudos de la ciudad como los Rocafull, Rafal, Roca, Maseres, Ruiz y algunos eclesiásticos, como el canónigo Marcelo Miravete. Este último, en 1765 aparecía dentro de la partida correspondiente a 8 comidas, de las que dio una por un importe de 15 reales de vellón y al año siguiente otra de 2 maravedíes

312. *Ídem.*, ff. 3 r, 4 v, 7 r, 19 r.

El 12 de julio de 1768, se recibían 466 reales de vellón como pago, por parte de la Real Dirección de las Rentas de Tabaco, por los alimentos y demás asistencia que se dio en la Casa de la Caridad a José Gallardo, individuo de dicha Renta,

“asta dexarle perfectamente bueno de las heridas que recibió en la huerta de esta ciudad en defensa de los derechos de su Magestad”<sup>313</sup>.

Otras veces, el costo económico de la estancia en el hospital era compensado en especie, tal como ocurre en 1769:

“Más me hago cargo de sesenta reales vellón, los que recibí de don Vicente Martínez, capellán de la Venerable Congregación de una limosna que dio don Gerónimo Pisana para mantener a Manuela Martínez, que trajeron a curarse a la Casa de la Venerable Congregación de la Caridad y se estimó prudencialmente, el gasto que hizo asta su perfecta curación en gallinas, biscochos, carnes y demás en dicha quantía”<sup>314</sup>.

En ocasiones, la limosna recolectada tenía un destino concreto. Esto se puede apreciar en los ingresos y gastos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en su partida “desamparados y ajusticiados”. De tal manera que podían acaecer dos circunstancias: una, si era un ajusticiado, se llevaba a cabo una colecta de limosnas para sufragar todos los gastos del entierro, incluso las misas por su alma. La segunda, en caso de desamparados fallecidos por muerte natural, por accidente o violentamente, se cubrían los gastos, incluso el traslado. Se pagaba, en esta situación, todo el costo, además de por la limosna recogida, por la venta de algunas de sus pertenencias y, en ocasiones, a través de sus albaceas testamentarios.

---

313. *Ídem.*, f. 96 r.

314. *Ídem.*, f. 105 v.

El 9 de agosto de 1730, se recogía de limosna, 13 libras 12 sueldos 8 dineros, para el entierro de un ajusticiado<sup>315</sup>. En abril de 1713, se cobraba de fray Tomás Vela como “albaza” de Angela Hervas, 22 reales, por el derecho que tenía la cofradía, al haber fallecido en una galera camino de Murcia, sacándose además de limosna para la difunta, 1 libra 4 sueldos<sup>316</sup>. El 23 de agosto de 1713 se enterraba en la iglesia de Loreto a un soldado del Regimiento de Caballería de la Reina, que se había ahogado en el río. Se recogía de limosna para su entierro 10 sueldos. A cambio se pagaba al capsoero por el entierro, 1 libra 9 sueldos y al enterrador, 4 sueldos<sup>317</sup>.

El 7 de julio de 1714, se enterraba al mozo Antonio Sans de Bautista que se había ahogado, por este motivo se entregaba al capsoero 1 libra 9 sueldos y al enterrador, 4 sueldos. Para sufragar los gastos, se recogió de limosna por la ciudad 10 sueldos<sup>318</sup>.

La Cofradía del Santísimo Sacramento aprovechaba, incluso la circunstancia de los ingresos de ciertas cantidades recibidas por distintos conductos, para resarcirse de algunas deudas. Así sucedió el 17 de julio de 1713, con el entierro de Francisca Martínez, viuda de Miguel Montero, que se había ahogado en el río. En la data correspondiente a ese año, no aparece pago alguno por derechos de entierro, salvo lo que se le abona al enterrador, que fueron 4 sueldos<sup>319</sup>. En las cuentas del año siguiente, en el cargo<sup>320</sup> se especifican: 11 sueldos que se pagaron a Juan Estrada y de la venta de un barril propiedad de la difunta, que adquirió José Mulla, en 12 reales. De ellos, la cofradía se cobró 11 reales 7 dineros, de una antorcha que debía su marido.

Otros tipos de ingresos en las cofradías oriolanas procedían de donativos en especie, ya fueran de tipo alimenticio, de prendas y algunos objetos. A veces, éstos eran utilizados por la cofradía o eran vendidos, para transformarlos en dinero, que era dedicado a cubrir algunas de sus necesidades.

En el caso de limosnas en especie, tales como trigo, cebada, cera y seda, las colectas se efectuaban exclusivamente para su recogida. En referencia a otros tipos de objetos que eran donados directamente por los

315. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1729-1730*, s.f.

316. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1712-1713*, s.f.

317. *Ídem*.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

318. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

319. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

320. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

fieles, la cofradía se apropiaba de ellos al fallecer éstos; eran reconvertidos, a veces, en ornamentos; o vendidos, transformándolos en dinero.

Sobre recolección de limosnas en especie, vemos algunos ejemplos en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral. El 12 de agosto de 1607, se contabilizaban 48 reales, procedentes de la venta de 6 barchillas de trigo al platero Francisco Portillo, las cuales se habían obtenido tras haber ido pidiendo trigo y cebada por la parroquia<sup>321</sup>.

En los cargos de 1715-1716, entre las limosnas recogidas en las ermitas del campo y por la ciudad, aparece por seda fina y redonda, 47 libras 2 sueldos 7 dineros. En el segundo de esos años, se recolectaba de seda fina y redonda, 7 libras 8 sueldos 1 dinero y como limosna para Nuestro Padre Jesús, un "cays de trigo" por valor de 4 libras 16 sueldos<sup>322</sup>.

Los ingresos por estos conceptos son frecuentes en esa cofradía. Generalmente eran ofrecidos a la devoción de Nuestro Padre Jesús, contabilizando, en 1726-1727, una arroba y media de aceite que entregaba Francisco Vilella y, en 1732-1733, 563 libras 14 sueldos 9 dineros, valor del trigo, la cebada y la cera dados en limosna<sup>323</sup>. Esta práctica era usual también en otras cofradías oriolanas, como en la de San Vicente Ferrer<sup>324</sup> y en de los Esclavos de Jesús, María y José<sup>325</sup>.

En la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral y en la Congregación de la Caridad, tenemos algunos ejemplos respecto a la venta de ropas, mobiliario y otros objetos que llegaban a la cofradía, por donación o por apropiación. Esta última se producía al fallecer algún desheredado u hospitalizado. La cantidad lograda por la venta de sus propiedades era destinada para sufragar, en parte, los gastos de su estancia en el hospital, los del sepelio y honras fúnebres.

En la primera de ellas, el 25 de mayo de 1608, se ingresaban 6 reales procedentes de la venta de una capa propiedad de Juan García, desheredado

321. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1607-1608*, s.f.

322. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

323. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1726-1727*, s.f.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1732-1733*, s.f.

324. A.P.S.J.R.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769-1784*, Sig. 172, ff. 7 v, 9 v, 11 v.

En 1771, anotamos: "Producto de una bossa de capillo que se dio de limosna; 8 sueldos". En 1772, la limosna recogida en la huerta en seda y dinero importó, 6 libras 7 sueldos. En 1773, entre otras partidas por dichos conceptos, encontramos "del producto de 1 libra 9 onzas seda redonda en rama vendida a 24 reales la libra, 3 libras 12 sueldos".

325. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, ff. 49 r, 93 r.

En 1712, se produce un cargo de 1 libras 8 sueldos 8 dineros, por la venta de 2 libras y 2 onzas de seda. En las cuentas de 1724-1727, se hacía cargo de 33 libras 13 sueldos 11 dineros por limosna de seda, aceite y dinero.

que habían matado en el campo, y que fue adquirida por “Ambrosia” para un criado suyo que le ayudaba en la producción de seda. En esa misma fecha, se vendía por un importe de 4 reales y medio, la capa vieja de otro desamparado que se trajo del campo de Bernardo Sánchez<sup>326</sup>.

En la Congregación de la Caridad, en 1764, se ingresaban 20 reales de vellón por la venta de la ropa de un enfermo que murió en su hospital, y 10 reales de vellón por la venta de una montera de otro enfermo fallecido en el mismo. En 1765, se hacía lo propio con una “senaquas” de una enferma, cuya venta produjo un beneficio de 18 maravedíes y, en 1766, se ingresaban 16 reales de vellón por una “ropilla y calsones”<sup>327</sup>.

La venta de objetos propiedad de los hospitalizados fallecidos, o de forma genérica de “los pobres enfermos”, era otra fuente de ingresos en la Casa de la Caridad.<sup>328</sup> Por otro lado, cuando se vendían materiales de construcción, como “locetas” sobrantes de la obra, ladrillos, mortero y yeso, ventanas y puertas, siempre se hace referencia, como “propias de los pobres enfermos”<sup>329</sup>.

Aunque todo podía ser bueno en beneficio de los hospitalizados, a veces las limosnas en especie llegaban hasta tal punto, que resulta inverosímil su consideración como tal. Este es el caso de la donación de una berlina por parte de Margarita de Heredia, marquesa de Rafal, que era vendida a Manuel Montero de la villa de Callosa, el 8 de agosto de 1766, en 903 reales de vellón 18 maravedíes<sup>330</sup>.

Pero no siempre los objetos donados o apropiados eran transformados en dinero y la limosna en especie iba dirigida para su utilización o transformación en algo concreto. De esta forma, el 1 de septiembre de 1726, la madre del canónigo Timor y Josefa Fernández, mujer

326. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

327. *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1777*, ff. 45 r, 46 v, 59 v, 68 r.

328. *Ídem.*, ff. 84 v, 98 r, 122 v.

En 1768, anotamos la venta a Melchor Pabón, por 60 reales de vellón, de unos fuelles o “marchon”, los cuales dejó en beneficio a la Venerable Congregación “Pedro Delfor, de nación francés que murió en la Casa de la Caridad”. En 1770, de unos “hyerros y martillos” de otro francés fenecido en la misma, por importe de 33 reales de vellón. En 1767, de una cruz en 4 reales de vellón 6 maravedíes.

329. *Ídem.*, ff. 33 r, 48 r, 50 r, 128 v.

En 1763, se vendían al carpintero Antonio Rufete unas ventanas viejas. En 1764, se vendía a don Juan Roca, unos palos viejos, en 20 reales de vellón. En 1765, se vendía en 38 reales de vellón 32 maravedíes, “varias cosas propias de los pobres enfermos”: unas puertas viejas pequeñas, unos medios ladrillos y unas ventanas viejas. En ese mismo año, se vendían 6 cargas de mortero y 2 cahices de yeso a José López Díaz, en 26 reales de vellón 8 maravedíes. En 1770, en 15 reales de vellón 28 maravedíes, se enajenaban “un ciento de locetas que quedaron de la obra que se hizo en el cuarto de la Caridad y se vendieron en dicha quantía por no ser necesarias”.

330. *Ídem.*, f. 69 r.

de José Pérez, entregaban respectivamente, un guardapie de espolín verde y uno de raso melado a Nuestro Padre Jesús de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto, para la confección de unas casullas<sup>331</sup>.

En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de Predicadores, se recibía como limosna “un guardapie de tela presiosa”, donado por doña María Teresa Reig y, el 12 de septiembre de 1779, se acordaba confeccionar con él un frontal para ser utilizado en los días festivos. Sin embargo, al ser necesario guarnecerlo con galones, se aprobaba el asumir el gasto de los mismos<sup>332</sup>.

Otras veces, las limosnas eran obsequios para la imagen titular. Éstas pasaban a ser inventariadas, sin llegar a ser tasadas como equivalente de ingreso. De esta manera, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de predicadores, encontramos en 1655, el regalo a la Virgen de una sortija de cuatro piedras, por parte de Francisca Martí y de otra de nueve piedras, donada por Margarita Martí<sup>333</sup>.

Estos donativos en especie, a modo de obsequio para la imagen titular, en ocasiones eran sorteados. Así ocurrió, el 11 de junio de 1780, en que se rifó una cruz donada por Teresa Jiménez a la Virgen del Rosario de los dominicos. A cambio, la donante fue admitida como cofradesa de número y sin pagar<sup>334</sup>.

Este sistema de sorteo presentaba una doble utilidad: Por un lado, fomentaba la incorporación de cofrades, teniendo los objetos a sortear la consideración de partida de descargo. Por otro, como vía de ingresos. En el primer caso, es lo que sucede en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, cuyos estatutos establecían el sorteo de medallas entre los cofrades de ambos sexos, a fin de estimular la asistencia algunos días especiales, como la fiesta principal, los cuatro señalados por el ordinario para alcanzar indulgencia plenaria y los restantes siete segundos domingos del mes en los que había comunión general. Una vez concluida ésta, se sorteaban cuatro medallas, de “plata de valor de medio duro poco más o menos”; en las que en el anverso aparecía San Vicente y en el reverso las armas de la cofradía,

331. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1726-1727*, s.f.

332. A.C.O. *Libro de Juntas. Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, ff. 9-10.

333. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Nra. Señora del Socorro 1576-1699*, L-185, s.f.

334. A.C.O. *Libro de Juntas. Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 13.



“que será un libro abierto, encima de él una asusena y un rotulo al contorno que diga *timeta Deum* etc. Y las de la parroquia”<sup>335</sup>.

En principio, cuando un cofrade de San Vicente Ferrer era agraciado con una medalla, no volvía a entrar en sorteo hasta tres años después. Sin embargo, al no estar esta situación reflejada en los estatutos, el 13 de mayo de 1773, se acordaba revocar dicho acuerdo y que “entren en saco *para dicho sorteo*”<sup>336</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, se rifaban rosarios. En el caso de haberle tocado ya a un cofrade, eran vueltos a sortear, como sucedió el 13 de octubre de 1743, en que,

“determinan que el rosario le cayo a Joseph Rocamora que se buelva a sortear por averle caydo ya otra vez, y que sea el sorteo el domingo que viene del rosario que así lo determinaron”<sup>337</sup>.

En la Congregación de la Caridad, la imputación de lo obtenido por rifas como ingreso aparece claramente especificado. En el año 1762, se obtienen 9 reales de vellón, de unas “tortas” que se rifaron.

En 1766, se ingresaban 134 reales de vellón como limosnas para los enfermos del hospital, de las “cédulas” de la rifa de una “alaja”. Al no haberse podido sacar el importe de la misma, se devolvía el dinero; pero varios devotos no quisieron cobrarlo. En 1769, se sacaban 8 reales de vellón 12 maravedíes de la rifa de las tortas que se obtuvieron de limosna, en las dos noches en que se salió a pedir el aguinaldo en las Pascuas<sup>338</sup>.

335. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y Progreso de la loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 14 v – 15 v.

336. A.P.S.J.R.O. *Libro de deliberaciones de la loable Cofradía de San Vicente Ferrer erigida en la Parroquial de la Stas. Justa y Rufina de la Ciudad de Orihuela en el año 1769*, Sig. 170, f. 23 r.

337. A.C.O. *Libros de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es del numº, 1736-1778*, f. 129 v.

338. *Libro Primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 1 v, 63 r, 103 v.

## LOS JUEGOS, LAS CORRIDAS DE TOROS Y LAS COMEDIAS COMO FUENTE DE INGRESOS

Cualquier medio era aceptable para lograr ingresos en la cofradía y uno de los que reportaba beneficios económicos era a través de juegos y actos festivos.

En la única cofradía que hemos encontrado ingresos por juegos, es en la de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina. A sus expensas, en el salitre de la Mancebería, con permiso del gobernador y del dueño del terreno, se instalaba un espacio destinado para el juego de bochas. El 13 de mayo de 1773 se acordó que quedase al cuidado y dirección de Pedro Francés, que debía dar razón a las juntas de la cofradía de los ingresos obtenidos, siendo destinados para limosna del “Santo su titular”<sup>339</sup>. En 1774, se recaudaban 3 libras 1 sueldo 4 dineros por tal concepto<sup>340</sup>.

La fuente de ingresos a través de actos festivos, como comedias y corridas de toros y vacas, eran más frecuentes entre algunas cofradías. Esto sucede con las cofradías de San Vicente Ferrer, de Nuestra Señora de Monserrate y con la Congregación de la Caridad. Generalmente, estas cantidades aparecían en momentos en que se acometían obras extraordinarias, como la construcción de capillas o retablos. En ocasiones, estos actos festivos estaban organizados por una sola cofradía. Así anotamos ingresos de 12 libras 11 sueldos, 62 libras 11 sueldos, 18 libras 15 sueldos, respectivamente, en los años 1770-1771, 1772-1773, 1773-1774, por festejos taurinos, a beneficio de la construcción del retablo de San Vicente Ferrer en la parroquia de las Santas Justa y Rufina<sup>341</sup> y 1.807 reales de vellón 2 maravedíes, producidos por el arrendamiento de la plaza de toros, por la Congregación de la Caridad a Víctor Varó, los días de toros de muerte, el 17 y 18 de agosto de 1762<sup>342</sup>.

En 1770, en la Cofradía de San Vicente Ferrer se ingresaban 12 libras 11 sueldos, como “limosna que se ha dado del producto de una corrida de vacas”. Entre 1772 y 1774, se producían como beneficio por la celebración de idéntico espectáculo importantes ingresos, cuya repercusión en el cargo total era la siguiente:

339. A.P.S.J.R.O. *Libro deliberaciones de la Loable Cofradía de Sn. Vicente Ferrer*, Sig. 170, f. 222 v.

El juego de bochas consiste en dar con una bola de madera, que se tira a cierta distancia, a otra bola y apartarla del sitio.

340. A.P.S.J.R.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769-1784*, Sig. 172, f. 11 v.

341. *Ídem.*, ff. 6 r, 9 v, 11 v.

342. *Libro Primero de la Thesorería de la caridad. Año 1762-1773*, f. 12 r.

COFRADÍA SAN VICENTE FERRER – PARROQUIA STAS. JUSTA Y RUFINA			
AÑOS	CARGO POR CORRIDAS TOROS Y VACAS	CARGO TOTAL	REPERCUSIÓN SOBRE CARGO TOTAL
1770	12 L 11 s	18 L 12 s 1 d	67,46%
1772-73	62 L 11 s	154 L 15 s 7 d	40,41%
1773-74	18 L 15 s	94 L 5 s 8 d	19,89%
1774	158 L 8 s 8 d	227 L 10 s 5 d	69,63%
1774-75	306 L 7 s 4 d	312 L 15 s 1 d	97,96%

Fuentes: A.P.S.J.R.O. (Elaboración propia).

Hemos de destacar que estas aportaciones económicas, entre los años 1772 y 1775, iban destinadas a sufragar el costo de la construcción y dorado del retablo en su capilla. La incidencia del cómputo global de estas cantidades, con respecto al cargo total de esos años, es del 69,23%.

Otra aportación importante en el capítulo de entradas, con destino exclusivo a obras, lo encontramos en la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, para la construcción de su iglesia, en 1751 y años posteriores.

A veces, tanto la organización como el beneficio eran compartidos entre dos cofradías. Esto acaecía el 31 de agosto de 1763, en que, en la Congregación de la Caridad, se producía un cargo de 1.724 reales de vellón 6 maravedíes. Esta cantidad se recibía de los cofrades de Nuestra Señora de Monserrate, como producto de la mitad de limosna, descontando todos los gastos, que se recogieron en la puerta de la plaza de toros, los días 18 y 19 de agosto. En esta ocasión, la cofradía citada en segundo lugar efectuaba dos corridas de novillos y aplicaba la mitad de su producto “a los pobres enfermos de la Congregación de la Caridad<sup>343</sup>”.

Dentro de las limosnas logradas por actos festivos, anotamos las procedentes de comedias. Concretamente, en la Congregación de la Caridad, se ingresaban el 13 de mayo de 1762, 20 reales de vellón, producidos del

343. *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad 1762-1773*, ff. 27 v – 28 r.

“quarto que pagaron a la puerta de la Casa de Comedias en los días 9 y 10 de mayo que hubo bolantines”<sup>344</sup>.

En las cuentas de 1772-1773, de la Cofradía de San Vicente Ferrer de la iglesia parroquial de las Santas Justa Y Rufina, se anotaba un cargo en el último de estos años, de 25 libras 2 sueldos, por las “limosnas de las comedias”<sup>345</sup>.

### LOS CENSOS COMO CARGO DE LAS COFRADÍAS<sup>346</sup>

Otra partida de ingresos a considerar en las cofradías oriolanas en la Edad Moderna era aquélla que proporcionaba beneficios a través de censos impuestos sobre propiedades legadas por los cofrades, y por las ventas y alquileres de otros tipos de propiedades rústicas y urbanas. Este tipo de recursos era usual, no sólo en Orihuela, sino también en otras zonas. Labarga nos indica, que en las cofradías de la Vera Cruz riojanas, los censos eran frecuentes y considerables. Éstos solían ser mandados en testamento a la cofradía por personas devotas<sup>347</sup>. Por otro lado, Roda Peña nos dice que, en Sevilla, los legados eran transformados en dinero para ser rentabilizados al imponerlos sobre propiedades urbanas y rústicas, obteniéndose réditos anuales al arrendarlas a instituciones civiles o religiosas o a particulares<sup>348</sup>.

La práctica censal en la Edad Moderna era frecuente. El término censo conlleva implícitamente varios significados, a la vez que aparece muy relacionado con la sociedad de la época. En concreto, al estamento eclesiástico, ya fuera regular o secular y, por extensión, a las cofradías. De todas las acepciones que recibía el término censo, una de las más usuales era la de forma de venta o cesión del dominio útil de una propiedad y de su explotación. En sí, era un sistema de transacción, en la que se diferencia el

344. *Ídem.*, f. 7 r.

345. A.P.S.J.R.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769-1784*, Sig. 172, f. 9 v.

346. La documentación no permite distinguir claramente los censales de los censos enfiteúticos, toda vez que a estos últimos se les denomina frecuentemente “censal con fadiga y luismo”.

Sobre la naturaleza jurídica de ambos, véase:

GARCÍA SANZ, Arcadio. “El censal”, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII. Castellón de la Plana, 1952, pp. 281-310.

PESET REIG, Mariano. “L’enfiteusi al Regne de València. Una anàlisi jurídica”, en *Estudis d’Historia Agraria*, 7. Barcelona, 1988, pp. 99-126.

347. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cíceros Industrias Gráficas, 2000, pp. 381, 384.

348. RODA PEÑA, José. Ob. cit., p. 53.

dominio directo del útil, cuya renta, podía ser en especie o en dinero. En nuestro caso, es la segunda. También podemos interpretarlo como una forma de crédito, por el cual se prestaba una cantidad de dinero o “principal” a un determinado tipo de interés (del 5% ó 3%), para cuya seguridad se hipotecaba bienes muebles o inmuebles. De esta manera, la cofradía se convertía, al igual que ocurre con la iglesia regular y secular, en un centro de crédito para todos los estamentos, sobre todo para los más modestos, que aportaban sus bienes como seguridad o aval de préstamo. Con lo cual, en el caso de no responder durante varios años, las propiedades pasaban a ser patrimonio de las mismas<sup>349</sup>.

En concreto, esta fuente de ingresos para las cofradías procedía de la liquidación anual que producían los censos instituidos tiempo atrás, entendiéndolos como censos, según indica Fermín Labarga citando a Henri Kamen<sup>350</sup>, como una especie de “contrato anual en concepto de devolución de préstamo”. Préstamo que era solicitado por el cofrade por un valor determinado y que debía avalarlo con sus posesiones. Éstas, hipotecadas, pasaban a formar parte del patrimonio de la cofradía, hasta que fueran redimidas mediante la devolución de la cantidad. Mientras tanto, cada año se ingresaba, en concepto de interés, el resultante de aplicar un tanto por ciento sobre lo prestado.

Son muchas las notas referentes a censos, que encontramos en la documentación de las cofradías desde el siglo XVI al siglo XVIII. Hemos localizado referencias a los mismos, así como a la adquisición y venta de propiedades en las siguientes: Cofradía de San Miguel, Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, Cofradía de San Salvador, Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago, Cofradía de San Pedro y San Pablo, Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral y Cofradía de los Pobres Vergonzantes de la parroquia de las Santas Justa y Rufina.

En la visita pastoral efectuada en 1631 a esta última parroquia por el canónigo electo José Alonso de Aracil y el beneficiado Gaspar Piquer, por orden del obispo Bernardo Caballero de Paredes, se establecía que, en adelante, los mayordomos de las cofradías del Santísimo Sacramento y de

349. MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y otros. *Diccionario de Historia Moderna de España. I- La Iglesia*. Humanes (Madrid), Level S.A., 1998, pp. 66-67.

TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel. *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona, Novagràfik, 1993, pp. 440-441.

350. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000, p. 380.

los Pobres Vergonzantes llevasen “libro de cuentas y razón de las rentas y de las dexas”, debiendo hacer entrada y salida por semanas o meses, bajo pena de tres libras para el que cayera en negligencia o no observase dicho mandato.

En la presentación de cuentas del mayordomo de la Cofradía de los Pobres Vergonzantes, aparecía una serie de partidas que sumaban 28 libras 14 sueldos, por ingresos de censos. Entre ellas, algunas con derecho a fadiga y lloismo y otras que estaban sin cobrar desde años anteriores. En este caso, de la pensión de una libra correspondiente a un censal de 20 libras que respondía Jaime Ortiz, que se pagaba el 20 de agosto y estaba sin cobrarse desde 1593<sup>351</sup>. A veces, era mucho más explícita. Así se indicaba en referencia a una pensión de 5 libras correspondiente a un censal de 100 libras, que respondía Juan Canales de Callosa, pagadera el primero de septiembre y que no se cobraba, en parte, desde 1622,

“por quanto se remataron unas tierras y cassa a pago de dicho censal y por censo anterior en quitado clero (*sic*) parte de unas tierras y quedando una cassa y ocho tahúllas despues se han vendido a (en blanco) Saavedra del lugar de la Granja por un precio de cincuenta libras y con cargo de responder dicho censal”<sup>352</sup>.

En las cuentas de 1607-1608, de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, aparecen también varias partidas por cobro de censales. Entre ellas, el 6 de abril de 1608 se ingresaban 6 sueldos de Andrés Gil “nayero”, por la pensión que “finii a tantos de março fadiga lloismo”<sup>353</sup>.

El 3 de julio de 1513, Francisco Miró, hijo del magnífico Juan Miró, testaba ante Salvador Loazes. En las cláusulas ordenaba que sus bienes restantes, tanto de las porciones como de los censales, se vendieran haciendo tres partes. De algunas de éstas, eran beneficiarias varias cofradías, entre ellas, la de San Miguel de la Peña. En ésta, durante el siglo XVI, siguen apareciendo ingresos por censos, derivados de la partición de los bienes del citado Francisco Miró. Así ocurría en 1560, con la venta de un moreral

351. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1629-1662*, Sig. 154, f. 70 r – 71 r, 81 v.

352. *Ídem.*, f. 70 r.

353. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradia del Santísimo 1607-1608*, s.f.

propiedad de Jaime Azor, que reportaba 58 sueldos anuales por “sensals, fadiga y lloismo”. El 13 de septiembre de 1574, se cargaban 600 sueldos de un censal vendido a dicha cofradía, ante el notario Rodrigo Ayllón<sup>354</sup>.

En el último cuarto del siglo XVI, en la Cofradía de San Salvador de la catedral, aparecen varias partidas de venta y quitamento de censos. En las cuentas correspondientes a los años de 1587 a 1590<sup>355</sup>.

Esta práctica, en siglos posteriores, continuaba siendo frecuente en las cofradías de Orihuela. De hecho, encontramos también algunas notas en la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral, de los últimos años del siglo XVII. Concretamente, el 27 de febrero de 1698, se cargaban a la administración de Pedros, un censo de 250 libras a su favor. Obtenido el decreto, se le aumentaron 10 libras, para quitar otro de 260 libras, correspondiente al convento de San Juan. Posteriormente, el 27 de julio de 1699, al no haberse realizado el “quitamento” y al haberlo convertido en “usos propios” se acordó que el pago de la pensión, lo efectuase la “mensa”<sup>356</sup>. El 12 de mayo de dicho año, se cargaba otro censo de 1.000 libras a favor de la cofradía.

El 17 de octubre de 1733, se vendía una casa a favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago, con el cargo de pagar tres censos redimibles, impuestos sobre dicho inmueble. En el día de la venta, las pensiones de los tres censos estaban pagadas y el comprador se comprometía a pagar los tres censos indicados, que correspondían, respectivamente, al colegio de predicadores, al clero de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, y a la Cofradía del Santísimo de la parroquia de Santiago<sup>357</sup>.

354. A.H.O. *Documentos referentes a la Cofradía de San Miguel de la Peña*, ss. XVI-XVII, L-183, s.f.

355. A.C.O. *Libre dlla lloable Confraria del Señor San Salvador de ciutat de Oriola, 1574*, ff. 95 r – 99 v.

Entre las partidas que se relacionan aparecen: Se recibían del “magnifich Joan Cascant” 27 libras 10 sueldos 9 dineros, por la venta de un censal de 26 sueldos, con “censal ab fadiga lloismo pera responssar los hereubs de Bertomeu Cascant ab consesio y facultat de la dita confraria...”. Juan Martínez de Xea, de Almoradí entregaba 1 libra 13 sueldos por tres pensiones de los años 1587, 88 y 89. Del luismo del moreral que vendía Alonso Jiménez que era de Benito Jiménez, 10 sueldos. De Juan Galvera, 40 reales castellanos por el luismo del moreral que vendió a Bartolomé Sánchez.

356. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

357. A.P.S.O. Sig. 505-1, Sig. 505-8, Sig. 505-9.

La escritura de venta se efectuaba ante el notario Luis Liminiana y Hurtado. La casa era vendida por el presbítero Tomás Alemán y por Jaime Rambal, a favor de Fernando Rodríguez, mayordomo y tesorero de propios y rentas de la ciudad.

El inmueble, era una casa ubicada en la calle Santiago y con los siguientes lindes: por Levante, la iglesia de Santiago, peña de San Miguel del Castillo; por Poniente, la calle de Santiago; Mediodía, la iglesia y callejón sin salida en medio; por Tramontana, las casa de Tomás Marín.

El inmueble se vendió en 343 pesos y medio de a 8 reales y los censos redimibles con que estaba gravado eran de 35 libras de capital y 35 sueldos de rédito, 20 libras de capital y 20 sueldos de rédito y 6 libras y 6 sueldos de rédito.

La aportación de los ingresos obtenidos por el cobro de pensiones de censos y fadigas no era apreciable, a pesar de ser mucha la cantidad de apuntes que se produce. Prueba de ello, lo tenemos en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en la que entre los años 1713 y 1716, oscila entre el 0,59% y el 11,20%<sup>358</sup>.

## LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS POR LAS COFRADÍAS

Por último, una forma de ingresos la encontramos en la explotación de pequeños negocios. Así ocurre con algunas de las cofradías de la Vera Cruz de la Rioja, en las que los propios hermanos cultivaban las heredades de las cofradías. Una vez descontados los salarios correspondientes, se contabilizaban los beneficios. En San Román de Cameros, la cofradía mantenía una vaca, que después solían venderla o emplearla en sus meriendas<sup>359</sup>.

En nuestro caso, no es usual esta forma de ingresos. Sin embargo, se produce alguna situación de arriendo. Esto sucede en la Cofradía de San Salvador de la catedral. En ella, el 5 de abril de 1746, se aprobaba que el contador del Cabildo abonase la cantidad que debía Francisco Cascales, por el arriendo del mesón, a razón de 4 libras cada mes. De igual forma, el 9 de mayo de 1746, Jaime Díaz y su mujer arrendaban las tahúllas de dicha cofradía y se obligaban, mediante escritura, a pagar lo que debía de atrasos Manuel Cañizares<sup>360</sup>.

El 4 de marzo de 1720, Pedro Alonso, mayordomo de la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral pedía al Cabildo que se justificasen las pensiones que debía la mesa a la cofradía y, “por ello que se le consigne los efectos que debe Matheo Sánchez de arrendamientos de vinos”<sup>361</sup>.

358. A.C.O. *Cargo Cofradía Santísimo Sacramento, 1712-1713*, s.f.  
A.C.O. *Cargo Cofradía Santísimo Sacramento, 1713-1714*, s.f.  
A.C.O. *Cargo Cofradía Santísimo Sacramento, 1715-1716*, s.f.

359. LABARGA GARCÍA, Fermin. *Las Cofradías de la Vera Cruz de la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000, p. 390.

360. A.C.O. *Libro de Acuerdos Capitulares de los años 1742 hasta 1748*, ff. 335 v, 341 r.

361. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 446 v.



### III-4-2. LAS SALIDAS, LOS GASTOS Y LOS DESCARGOS.

Los gastos que tenían las cofradías oriolanas eran prácticamente por los mismos conceptos, todos los años. Las cantidades eran similares, si bien, cuando la economía de la cofradía estaba saneada, aparecían partidas atípicas en concepto de obras, mejoras de la capilla, adquisición de imágenes y otros objetos de culto. A veces, también se recurría a recolectar el dinero, una vez acordado hacer el gasto. Es frecuente que estas partidas extraordinarias aparezcan inmersas entre otras ordinarias, incluso sin ningún tipo de diferenciación y sólo como un gasto más, excepto en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral que en alguna ocasión se reflejaban separadas.

En esta cofradía, los conceptos de las distintas partidas venían a coincidir con algunos de los ingresos, los cuales estaban así consignados para contraer el gasto. Es el caso de lo recaudado en concepto de “desamparados y ajusticiados”, cuyo fin era atenderlos material y espiritualmente.

Porcentualmente, el mayor gasto correspondía a la compra y fábrica de cera. El resto de partidas eran prácticamente coincidentes y reiterativas en los distintos años, por los siguientes conceptos: limosnas por misas de obligación de la cofradía; salario y otros gastos del andador; aceite para la lámpara perenne de la capilla de Loreto y colaterales de la capilla del Santísimo. Estas partidas representaban una media del 2,12%, 2,11% y 4,21%, respectivamente, mientras que la correspondiente a desamparados, con un porcentaje del orden del 0,69%, oscilaba, en función de las necesidades. De igual manera, la repercusión del gasto de Semana Santa viene a ser el mismo: del orden del 1,61% al 5,53%, en el primer cuarto de siglo, excepto los años 1712-1713 en que su incidencia sobre la data general es del 15,41%. Hasta el año 1737, corresponde al 7,54% de media.

COFRADÍA SANTÍSIMO SACRAMENTO – CAPILLA DE LORETO, CATEDRAL											
AÑOS	LIMOSNAS MISAS, OBLIGACION	ANIDADADOR	CERA	GASTOS FÁBRICA CERA Y SU COMPRA	LÁMPARAS (ACEITE)	DESAMPARADOS AJUSTICIADOS	SEMANA SANTA Y OTROS	CULTO INTR. P. JESUS	GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	OBRAS	DESCARGO TOTAL
1711-12	12 L 3 s	10 L 12 s	160 L	815 L 2 s 11 d	30 L 10 s 6 d	5 L 9 s 6 d	42 L 18 s		24 L 2 s 6 d		1.100 L 18 s 5 d
1712-13	16 L 2 s	14 L 2 s	160 L	398 L 2 s 7 d	23 L 6 s 2 d	6 L 13 s 3 d	140 L 12 s		154 L 4 d		912 L 7 s 4 d
1713-14	11 L 17 s	14 L 6 s	160 L	287 L 5 s 2 d	31 L 9 s 6 d	4 L 2 s 3 d	32 L 4 s	25 L 9 s	14 L 13 s 2 d		581 L 16 s 1 d
1714-15	14 L 17 s	15 L 4 s	160 L	329 L 3 s 5 d	50 L 4 s 8 d	1 L 6 s 9 d	14 L 10 s	81 L 4 s 4 d	98 L 15 s 6 d		765 L 5 s 8 d
1715-16	11 L 12 s						23 L 13 s 4 d	76 L 2 s			744 L 7 s 1 d
1716-17											
1717-18											
1718-19	13 L 19 s	12 L 8 s		342 L 5 s 6 d	30 L 4 s	7 L 10 s 6 d	14 L 2 s	93 L 7 s	19 L 6 s 6 d	245 L 15 s 6 d	778 L 13 s
1719-20	14 L 14 s	12 L 8 s		475 L 19 s 2 d	28 L 11 s 8 d	21 L 15 s	21 L 15 s 6 d	3 L 9 s 3 d	73 L 7 s 3 d	198 L 9 s 8 d	850 L 7 s 6 d
1720-21	13 L 13 s	11 L 16 s		322 L 16 s 6 d	21 L 7 s 6 d		20 L 18 s 6 d	8 L 5 s	54 L 2 s	6 L	459 L 13 s
1721-22	13 L 10 s	12 L 4 s		339 L 18 s	28 L 3 s	3 L 13 s	20 L 17 s	12 s	24 L 16 s	5 L	459 L 13 s
1722-23	14 L 8 s	11 L 19 s		324 L 1 s 2 d	23 L 10 s	2 L 5 s 10 d	19 L 14 s 6 d	16 s	237 L	586 L 1 s 4 d	1.220 L 10 s
1723-24											
1724-25	81 L 15 s	48 L 18 s		1.103 L 1 d	62 L 6 s 6 d	1 L 15 s	127 L 10 s 4 d	631 L 1 s 5 d			2.056 L 9 s 3 d
1725-26											
1726-27											
1727-28											
1728-29											
1729-30											
1730-31											
1731-32											
1732-33											
1733-34											
1734-35	93 L 5 s	122 L 15 s		1.979 L 8 s 8 d	125 L 5 s 4 d	8 L 4 s 9 d	271 L 8 s	392 L 12 s 2 d		56 L	3.050 L 19 s 11 d
1735-36											
1736-37											

Fuente: A.C.O. (Elaboración propia)

El hecho de que el porcentaje de gastos por “Semana Santa y otros” en 1712-1713 sea más elevado, doble y triple que en los otros periodos, es debido a que en esa partida se incluían, además de la música de acompañamiento de las insignias de Nuestro Padre Jesús y de la Soledad - con un costo de 8 libras- y el pago de 6 sueldos al pregonero por tocar la trompeta en la procesión; 47 libras 5 sueldos en un

“vestido a *Nuestro Padre Jhesus* de terziopelo morado aforrado de olandilla y tafetan que todo se traxo de *Valencia* y costó el terziopelo quarenta y quatro libras y el tafetán morado y la olandilla y veados veynte y seis reales...”<sup>362</sup>.

En dicha partida se incluye también un gasto de 31 libras 5 sueldos por una procesión de rogativas para buenas cosechas con la imagen de Nuestro Padre Jesús<sup>363</sup>.

Vemos, por tanto, que en los años donde se acometen obras de cualquier tipo, la data de la cofradía se ve incrementada del orden del 40% en la serie que hemos estudiado. Concretamente, en la capilla de Loreto, en el periodo comprendido entre 1718 y 1723, se realizó parte del cerramiento cercano al río, se reedificó la sala y se construyó un cuarto nuevo para la cera y un camarín con su puerta, se compraron dos pilas para agua bendita, se pagó la portada de la iglesia y se labró el escudo<sup>364</sup>, se colocaron las puertas

362. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

363. *Ídem*.

“El día 2 de mayo se pasó a *Nuestro Padre Jesús* a la iglesia cathedral para celebrar la posesión de grazias y pedir el asierto de las cosechas el día 3 y por haver llovido se mantuvo en dicha Iglesia en el altar de *San Visente* con 4 achas y seis manuales asta el día 7 de dicho mes en que celebraba la fiesta del Rosario y se hizo la possession por la ciudad y arrabales como el *Viernes Santo* llevaron a *Nuestro Padre* doze eclesiásticos, el estandarte y banderetas otros tres, y los curas de las parroquias y de la cathedral arreglaban la possession asta 4 y comopañaron (*sic*) con antorchas el *Vicario General* y capitulares y todo gero(*sic*) de personas y muchos con bestas y toda la música y compusieron cinco motettes para dicha posesión y se cantaron en dicha: el *Psalmo Inextu Israel de Gipto* (*sic*) etc. y antes de la posesión se predicó en dicha santa iglesia por el padre guardian de capuchinos, de esta ciudad, se gastó en dicha función (que se hizo con acuerdo del ilustre Cabildo lo siguiente: Primeramente se dio por limosna del sermón al padre predicador treynta reales: 3 libras.

A los músicos por la possession y motettes que se cantaron en iglesia onze libras: 11 libras.

A los campaneros de las tres parroquias y por repicar en toda la función se les dio treze reales, 6 a la cathedral, 4 a *Santa Justa* y 3 a *San Tiago*: 1 libra 6 sueldos.

A los sacristanes, por cuydar de la capilla y manuales de *Nuestro Padre Jhesús*: 4 sueldos.

Se gastan los días que estuvo *Nuestro Padre Jhesús* en la cathedral y de las antorchas que se dieron para la posesión a los que llevaron a *Nuestro Padre* una (*sic*) y tantas libras de sera que importan siento sinquenta y siete reales y medio: 15 libras 15 sueldos”.

364. Dicho escudo existe en la actualidad. En sus cuarteles aparecen las alegorias de las cofradías de Nuestra Señora de Loreto, del Santísimo Sacramento, de la Sangre de Cristo y de Nuestra Señora de los Desamparados.

de la iglesia, se construyó la sacristía, se corlaron los marcos para los frontales y los pájaros para las lámparas, se realizaron cuatro retablos y la cajonera de la sacristía, se enlució ésta y la iglesia. Todo lo cual importó, 1.041 libras 6 sueldos 6 dineros, sin incluir el costo de 1.325 azulejos que se tomaron prestados de la Cofradía de San Miguel de la Peña<sup>365</sup>.

Estas mismas consideraciones, sobre gastos ordinarios y extraordinarios, se pueden apreciar en otras cofradías como la de Nuestra Señora del Rosario del Colegio de predicadores.



Escudo con las alegorías de las cofradías de la capilla de Loreto (Santísimo Sacramento, Purísima Sangre de Cristo, Nuestra Señora de los Desamparados y Nuestra Señora de Loreto).

Foto: A.L.G.P.

---

365. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-1723*, s.f.



Colección A.L.G.P.

COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – COLEGIO DE PREDICADORES									
AÑOS	CERA	VELAS (24 ud.)	CAPILLO E HILAR SEDA	ACEITE LÁMPARA	MÚSICA	ROSARIOS (28 ud.)	MORTERETES ANTORCHAS	OBRAS	DATA TOTAL
1683	12L 18s	1L 16s	2L 4s	6L	7L	2L 16s		100L	132L 9s
1684	20L 16s 6d	1L 16s	2L 8s	6L	7L	2L 16s			48L 2s
1690-91	11L 3s 2d	1L 16s		6L		2L 16s	4L 7s	219L 14s	261L 11s 8d
1691-92	17L 5s 4d	1L 16s		6L	7L	2L 16s	4L 12s	152L 4s	193L 9s 10d
1692-93	15L 11s 3d	1L 16s		6L	10L 10s	2L 16s	2L 14s 6d		41L 19s 9d
1693-94	15L 8s	1L 16s	10s	6L	14L	2L 16s	2L 12s		44L 15s 6d
1694-95	17L 16s	1L 16s	12s	6L	14L	2L 16s	2L 16s		41L 5s 6d
1695-96	15L 14s 8d	1L 16s		6L	14L	2L 16s			40L 18s 2d
1696-97	21L 14s 9d	1L 16s		6L	14L	2L 16s	1L 2s 6d	77L 8s	115L 17s 3d
1697-98	19L 2s	1L 16s		6L	14L	2L 16s		10L 4s	54L 13s 6d
1698-99	18L 17s	1L 16s	1L 17s 6d	6L	14L	2L 16s		24L 16s	69L 2s
1699-00	17L 19s	1L 16s		6L		2L 16s			139L 6s 6d
1700-01	33L 17s	1L 16s		6L 11s 6d		2L 16s		116L 12s	161L 12s 6d
1701-02				1L 10s	7L				42L 8s
1702-03	28L 6s			6L 11s 6d		7L 16s (velas)			43L 1s
1703-04	31L 4s		7s			3L 2s (velas)			42L 2s 6d
1704-05	32L 7s		9s	6L 1s 6d		1L			44L 1s 6d
1705-06	26L 12s			6L 12s 6d					33L 16s
1706-07	10L 5s 2d			6L 11s 6d					16L 16s 6d
1707-08	2L 14s								10L
1708-09	2L 12s 6d			13L 3s					16L 6s
1709-10	8L 12s			6L 11s 6d				15L	30L 15s 6d
1710-11	1L 18s			6L 11s 6d					9L 5s 6d
1711-12	14L 16s			6L 11s 6d					23L 1s 6d
1712-13	17L 15s								36L 16s
1713-14	15L 17s			13L 3s				5L	48L 13s 6d
1714-15	28L 16s			6L 11s 6d					40L 8s 6d
1715-16	13L 1s 2d			6L 11s 6d	4L				25L 14s 2d
1725-26	8L 12s 9d			6L 11s 6d	6L 10s		5L 19s		28L 7s 3d
1726-28	35L 12s 4d			6L 11s 6d	14L 14s		9L 16s	195L 19s	275L 4s 4d
1728-29	16L 10s		12d				3L 15s	72L 7s 2d	99L 6s
1729-30				6L 11s 6d		32L 10s 7d	32L 10s 7d	10L 14s	55L 4s 5d
1730-31	28L 11s 4d						2L	21L	51L 19s 10d
1731-32	42L 4s						4L 10s	10L	46L
1732-33	21L 10s 6d						2L 18s	34L 14s 10d	60L 7s 4d
1733-34	23L 3s							4L	38L 11s
1734-35	29L 4s 4d			14L 11s 6d					
1735-36	35L 4s 4d			38L 1s			3L	77L 17s 4d	

Fuente: A.H.O. (Elaboración propia)

En este caso, en la serie que estudiamos, los gastos anuales fijos en concepto de adquisición de 24 velas y 28 rosarios permanecen constantes, del orden de 1 libra 16 sueldos y 2 libras 16 sueldos, respectivamente, hasta los albores del siglo XVIII. A partir de entonces desaparecen, siendo su contribución porcentual a la data total por estos conceptos de una media del 10%, en los años en los que no se hacen inversiones extraordinarias. De igual forma, los gastos por música para las celebraciones en la última década del siglo XVII, aportan aproximadamente un 30% de media a la data general. Sin embargo, el pago por el aceite para la lámpara de la capilla permanece inalterable hasta el siglo XVIII, incrementándose un poco hasta el primer tercio de ese siglo. De esta manera, prácticamente, con respecto a los años en que no se producen gastos por obras u otras adquisiciones, es del orden del 14% al 15%. Por el contrario, al llevarse a cabo éstas, la incidencia sobre la data total podemos estimarla en una media del 75%. Esta situación se puede comprobar en los años 1683 y 1690-92, en que se estaba construyendo la capilla, tallándose la media naranja y el retablo y, en 1699-1701, en que se producía el pago por su dorado. Entre 1726-29, se fabricaba el camarín y la imagen de la Virgen del Rosario, dotándola de corona de plata y, al Niño, de diadema.

La responsabilidad adquirida por los mayordomos al acometer obras extraordinarias se puede apreciar en esta Cofradía del Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. En ella, en la junta celebrada el 4 de mayo de 1727, el prior fray Francisco Valls indicaba que el motivo de la reunión era para que los mayordomos que dejaban de serlo en esa fecha, nombraran a otros para lo que restaba de ese año y para el siguiente. Oída dicha propuesta, los asistentes acordaron que continuaran desempeñando su oficio en dicho periodo. Pero uno de ellos, Francisco García, debido a que vivía en la zona de la huerta, se excusaba de continuar. La razón que aconsejaba la permanencia de dichos mayordomos era la conclusión del camarín que se estaba fabricando en la capilla<sup>366</sup>.

366. A.H.O. *Libro de juntas y contes de lloable Confraria de nostra Señora del Roser, fundada en el Coletgi de Predicadores, 1683-1736*, L-188, s.f.

En las cuentas presentadas de los años 1726, 1727 y que acaban en 1728, entre otras partidas, se relaciona:

“*Primero* gasto del camarín, 115 libras y 1 libra 10 sueldos que se dio a Pedro Vicente de guantes; 116 libras 10 sueldos.

*Item*. Hechura de la Virgen al escultor, 17 libras y al dorador, 36 libras, todo; 53 libras.

*Item*. Al platero de la mano de la corona y diadema del niño; 13 libras.

*Item*. Del bastidor y manpiñales para la escalera del camarín y quadro; 1 libra 12 sueldos.

*Item*. Losetas para el camarín; 10 sueldos.

*Item*. De pintar el lienço de la Virgen; 4 libras”.

En las cuentas siguientes aparece: la pintura del camarín, con un importe de 27 libras. La realización de un trono “de la Virgen de escultura”, por 11 libras y la colocación de puertas y ventanas del camarín y el yeso para el mismo; 2 libras 1 sueldos 6 dineros.



Detalle camarín capilla de Nuestra Señora del Rosario  
de la iglesia del convento de los dominicos.

Foto: José María Germán Cecilia.



Años después, en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, el sentido del gasto es distinto. Los conceptos y cantidades destinadas a salarios, cera, impresión de carteles y estampas, así como medallas de plata para ser sorteadas, se mantienen. Sin embargo, al margen de lo destinado a obras, que después analizaremos, la mayor aportación corresponde a celebraciones. En éstas, se incluía el pago de predicadores, las misas de obligación de la cofradía, así como la música, los adornos y la pólvora, correspondiendo el total de estos conceptos, a un 31% y 36%, en los años 1770 y 1771, respectivamente. Por el contrario, en 1769, el porcentaje de estas partidas es del 66%. Con ello apreciamos un arranque con fuerza de la citada cofradía en el mundo espiritual y social en la Orihuela de esa época. Era una manera de hacerse propaganda con sus actos y de incrementar la incorporación de cofrades. Por otro lado, en las cuentas correspondientes a 1774, dentro de las partidas citadas incluimos el costo de la celebración de corridas de toros y vacas, por valor de 136 libras 4 sueldos 8 dineros, que suponía un 25% de la data total. La repercusión sobre el cargo era del 97,96%, con lo cual, el beneficio era considerable y podía destinarse, como en este caso concreto al retablo y a su dorado, cuyo costo en las cuentas de ese año corresponde al 58%.

COFRADÍA SAN VICENTE FERRER – PARROQUIA SANTAS JUSTA Y RUFINA								
AÑO	MISAS, SERMONES, SACERDOTES	MÚSICA, DISPAROS, ADORNOS, TOROS	SALARIOS, ASISTENTE, SACRISTÁN	CERA	MEDALLAS PLATA	CARTILLAS, CARTELES, ESTAMPAS	OBRAS Y OTROS	DATA TOTAL
1769	42L 9 s 3 d	15L 6 s 10 d	10L 6 s 3 d	10 L	6 L 18 s 7 d	6 L 1 s 3 d		87L 8 s 5 d
1770	4 L 4 s	13L 6 s 17 d	7 L 7 s 7 d	21L 14 s 10 d	2 L 2 s 8 d	3 L 11 s 6 d		55L 6 s 9 d
1771	5 L 12 s	16 L 11 s	6 L 19 s 7 d	14L 8 s 4 d	7 L 18 s 4 d	3 L 11 s 6 d		62L 8 s 5 d
1772	10 L 18 s 4 d	26 L 9 s 9 d	4 L 18 s	15 L 16 s	3 L 4 s	5 L 12 s	71L 16 s	167L 8 s 5 d
1773	9 L 1 s	26 L 15 s 1 d	4 L 18 s	22 L 1 s 7 d	3 L 5 s 6 d	5 L 13 s 2 d	10 L	108 L 18 s 1 d
1774	26 L 17 s 1 d	165 L 11 s 8 d	8 L 16 s 3 d	8 s	3 L 8 s	6 L 14 s 7 d	313 L 11 s	540 L 1 s 9 d
1775							55 L 7 d	55 L 7 d

Fuentes: A.P.S.J.R.O. (Elaboración propia).

CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD							
AÑO	MANUTENCIÓN ENFERMOS	SALARIOS CAPELLAN, MÉDICO	ROPAS	CONDUCCIÓN ENFERMOS A OTROS HOSPITALES	MEDICINAS	GASTOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL DATA
1766	2.727 r 10 m	2.114 r 22 m	546 r 8 m	116 r			6.074 r 6 m
1767	2.400 r 6 m	2.114 r 22 m		467 r 28 m	385 r		5.548 r 24 m
1768	2.647 r 22 m	2.117 r 22 m		176 r	375 r	18 r	5.534 r 10 m
1773	2.789 r 12 m	2.830 r 10 m		170 r	450 r	303 r	6.542 r 22 m

Fuentes: *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773.* (Elaboración propia).

En la Congregación de la Caridad, los descargos se repiten, siendo prácticamente los mismos. Se mantienen las cantidades con respecto a manutención de enfermos y a diferentes salarios. Ambas suponen entre un 80% y un 86% sobre la data general de estos años.

Es significativo que el costo por medicinas es materialmente el mismo, mientras el resto de conceptos podemos estimarlos como inapreciables. Incluso, se puede justificar que no sean cantidades fijas, como en el caso de la conducción de enfermos a otros hospitales. Es de indicar que en estas cuentas no aparecen las adquisiciones de terrenos y obras en locales, debido a que son contabilizados en cuenta aparte, con un importe de 38.691 reales de vellón 10 maravedíes<sup>367</sup>.

En algún caso concreto, como en la Confraternidad de los cleros de las parroquias de las Santas Justa y Rufina y de Santiago, el gasto iba dirigido casi exclusivamente al pago del entierro de sus hermanos o cofrades. Sin embargo, en la data única que conocemos correspondiente a 1767, año de su erección, aparece además el costo de la concordia fundacional<sup>368</sup>.

Con todo lo expuesto anteriormente, vemos cual era el destino de los ingresos que, por distintos conductos, llegaban a las cofradías. En algún caso la limosna recogida era para un fin determinado: desamparados y ajusticiados en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, para cubrir los gastos de entierro en la Confraternidad de los cleros parroquiales o para el mantenimiento de los servicios y enfermos del hospital de la Congregación de la Caridad.

Sin embargo, en la mayoría de las veces, eran para sufragar los gastos anuales de cera, aceite de las lámparas de la capilla, las misas de obligación de la cofradía y los salarios, así como los dedicados a distintas celebraciones. En éstas se incluían los predicadores, las enramadas y faroladas, la pólvora y la música. Estos últimos eran de mayor o menor cuantía, en función de los

367. *Libro Primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 87 r – 88 r.

368. A.P.S.O. *Libro de la Confraternidad de los Reverendos cleros de SS. Justa y Rufina y Sant Iago. Año 1767*, Sig. 433, s.f.

“Por el gasto de escritura de concordia y su aprobación en la Curia y la copia que existe en este libro, nueve libras, catorce sueldos y siete dineros: 9 libras 14 sueldos 7 dineros.

En ese día 10 de junio por el gasto de cera que se ofreció en el comulgar de don Antonio Álvares por no tener fondo de zera esta Confraternidad se gastaron una libra y seis sueldos: 1 libra 6 sueldos.

En 19 de junio por el gasto del entierro del mismo a los quatro acólitos, que llevaron el cuerpo, diez y seis sueldos: 16 sueldos.

Por las campanas a cada sacristán dies sueldos: 1 libra.

Por el alquiler y quema de 12 manuales y seis achas en el entierro y túmulo del mismo, una libra, diez y seis sueldos quatro: 1 libra 16 sueldos 4 dineros.

A los seis pobres que llevaron las achas, seis sueldos: 6 sueldos.

Por los gastos de cera del túmulo y misa de aniversario: (en blanco)”.

ingresos, y estaban íntimamente relacionados con el poder económico o con la aceptación de los fieles en pertenecer a cada cofradía. Un ejemplo, no muy elevado por este concepto, lo encontramos en las cuentas del año 1712 de la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina. En ella, se costeaban una serie de partidas, por un total de 9 libras 18 sueldos 10 dineros, a partir del ingreso de 12 libras 12 sueldos 8 dineros.<sup>369</sup>

Otro aspecto a considerar, frecuente en alguna cofradía oriolana, es que aparezca como descargo los pagos derivados de la venta de censales. Encontramos un claro ejemplo en la Cofradía de San Salvador de la catedral en sus cuentas de 1587-88-89-90<sup>370</sup>.

En la partida de fiestas en esta cofradía, casi todos los años se efectuaba el pago de ingredientes para la fabricación del pan bendito. Concretamente, en 1594, se pagan 5 sueldos 10 dineros por 7 onzas y media de azúcar, “pebre” y canela. En 1599, se abonan 2 libras 8 sueldos 6 dineros, por 3 barchillas de harina, azúcar y “pebre”<sup>371</sup>. Por otro lado, aparece un gasto atípico, como es la ayuda a los contrayentes matrimoniales, a la profesión de religiosas y limosnas para huérfanas. En las cuentas de 1587-90, se entregaban 12 libras a Tomás Sánchez y Catalina García, su mujer, por la consignación que le fue hecha para su matrimonio. En 1599, se donaban 5 libras para la profesión y “velament” de una monja de San Juan<sup>372</sup>.

369. A.P.S.J.R.O. *Libro de visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, ff. 49 r – 49 v.

Las partidas de cargo eran: 10 libras por limosnas y tallas; 1 libra 8 sueldos 8 dineros obtenidos de la venta de 2 libras y 2 onzas de seda recogida de limosna; de 1 libra 4 sueldos por el cobro de dos reales de la cera de la fiesta del Buen Pastor.

Los gastos eran por los siguientes conceptos:

“3 libras por dorar las andas de San José: 3 libras.

3 sueldos por una llave que se hizo para la capilla de San José: 3 sueldos.

Al sacristán por tocar la campana en la fiesta del Buen Pastor: 6 sueldos.

Al sacristán por tocar la campana en la del Niño perdido: 6 sueldos.

Por el sermón del Niño perdido: 1 libra 10 sueldos.

Por la música y ministriles: 4 libras 12 sueldos.

Por llevar el palio a Santiago: 1 sueldo 3 dineros.”

370. A.C.O. *Libre dla lloable confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, ff. 95 r – 99 v.

Entre las partidas que se contabilizan por esos conceptos, consignamos, entre otras, las siguientes:

“Pago a Pere Conesa 45 libras 7 sueldos que le restaban de 100 libras del precio de la venta de unos censales de la Cofradía.

A micer Burello, 8 reales castellanos por una escritura de la venta de un censal de Cascant: 8 libras 5 sueldos 4 dineros.

A Andreu Barber notario por quitamentos: 1 libra 6 sueldos 9 dineros”.

371. *Ídem.*, ff. 120 r, 137 v.

372. *Ídem.*, ff. 95 r – 99 v, 137 v.

En resumen, todos los gastos producidos en las cofradías oriolanas iban destinados al cumplimiento de las obligaciones espirituales y materiales que habían contraído, en base a los estatutos o, en virtud de los acuerdos adoptados en sus juntas, con el único objeto de engrandecerlas.

### III-4-3. LAS PROPIEDADES DE LAS COFRADÍAS

La situación de las cofradías oriolanas como propietarios no era desmesurada, si analizamos las propiedades rústicas adquiridas entre 1722 y 1773, que según Ramos Vidal<sup>373</sup>, eran las siguientes:

PROPIEDADES RÚSTICAS DE LAS COFRADÍAS ORIOLANAS 1722 - 1773					
COFRADÍA	AÑOS	TIPO TIERRA			TAHULLAS
		HUERTA	CAMPO	SECANO	
San Salvador (Catedral)	1731 1744	X			3
S. Pedro y S. Pablo (Catedral)	1732 1742 1757	X			6
Ntra. Sra. Monserrate	1735 1762	X	X	X	57
San Miguel (Catedral)	1722 1725 1728	X			8,5
Ntra. Sra. del Rosario	1737	X			29
TOTAL					103,5

Fuente: RAMOS VIDAL, Juan Antonio. Ob. cit.

Las propiedades de estas cofradías eran reducidas si las comparamos con las 1.185 tahúllas pertenecientes a los jesuitas, o las 1.994, que poseía la Mensa Capitular o las 948,5 tahúllas de las obras pías del Cabildo

373. RAMOS VIDAL, Juan Antonio. "Ubicación y extensión de una parte de las tierras pertenecientes a hospitales, hospicios, jesuitas, casas de misericordia, cofradías, capellanías, memorias y obras pías de la Iglesia en Orihuela y su comarca (siglo XVIII), en I.E.A. Alicante, Gráficas Díaz S.L., mayo-agosto 1983, nº 39, pp. 98-99.

Catedralicio<sup>374</sup>. Esto viene a coincidir con el criterio de López Muñoz, en el sentido de que la participación de los bienes de las cofradías y hermandades, en el conjunto de propiedad eclesiástica desamortizada por Godoy fue más bien mínima<sup>375</sup>. Abundando más, en la ciudad de Alicante entre sus 16 cofradías y ordenes terceras, en 1770, al margen de algunos censos, tenían seis casas de su propiedad<sup>376</sup>.

La real cédula dictada el 25 de septiembre de 1798, por la que se ordenaba la enajenación de todos los bienes raíces de las cofradías, era tenida en consideración por el Cabildo Catedral el 29 de noviembre de ese año. Mediante un oficio que dirigía el provisor del obispado, se daba cuenta de la real orden que había comunicado Miguel Cayetano Soler al obispo, con fecha de 29 de octubre, a fin de que se formase expediente por vía gubernativa sobre dichos bienes. Justificaba la petición, apelando a las grandes ventajas que suponían a “las iglesias y a todas las piadosas fundaciones”, que se vendieran las fincas y propiedades y amortización, pagándose por ello, el 3% anual. En el citado expediente se recababa información, a modo de relación jurada, de todas las capellanías y demás obras pías eclesiásticas, fueran de la clase que fueran, expresando las propiedades o fincas que tuviesen, el rédito anual que producían y el valor del capital<sup>377</sup>.

Días después, el 3 y 4 de diciembre, el Cabildo volvía a tratar sobre este asunto. En esta ocasión, era para dar conocimiento del oficio del gobernador militar y político de la ciudad de Orihuela, en el que comunicaba, estar autorizado por el intendente del Reino para vender las propiedades pertenecientes a las instituciones ya citadas y que estuviesen a cargo del Cabildo Catedral. Para ello, formarían al efecto dos relaciones: una que se haría llegar a dicho gobernador y otra para el provisor del obispado. En la sesión del día 4, el Cabildo intentó proteger la enajenación de las propiedades que administraba. Resolvió, a tenor de que en ambas relaciones se pedía lo mismo, “deliberar por separado”. Después de analizar el contenido de las reales órdenes, se acordó comunicar al gobernador lo siguiente:

374. *Ídem.*, pp. 98, 104, 106.

375. López Muñoz, Miguel Luis. “Control estatal de las asociaciones de laicos (1762-1814). Aspectos de la extinción de cofradías en España”, en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante, Gráficas Estilo, 1992, p. 356.

376. *Informe sobre Cofradías y Hermandades de Alicante, 1770*. Alicante, Talleres Tipográficos de Such, Serra y Cía, 1974, pp. 9, 13. (Transcripción: Vicente Martínez Morellá).

377. A.C.O. *Libro de Acuerdos Capitulares 1798-1799-1800*, acta 29 noviembre 1798, s.f.

“No entiende el ilustre Cabildo aia alguno de sus bienes en ella de la clase que se expresa y aún el que tal vez sucederá lo mismo en las tres únicas antiquísimas Cofradías de *Señor San Pedro de solos Eclesiásticos*, de *Nuestra Señora del Rosario* y de las Benditas Almas del Purgatorio que de inmemorial hay en esta *santa iglesia* sugetas a la jurisdicción eclesiástica por concesiones pontificias, las que están al cuidado sus cofrades y hermanos por lo que no tiene que formar lista en los términos prevenidos, sirviéndole esta noticia para su gobierno...”<sup>378</sup>.

Curiosamente, la nómina de cofradías que el Cabildo indicaba en la relación que remitió al gobernador, no era completa. Dejaba fuera de la misma a las cofradías de San José y a la del Santísimo Sacramento con las que tenía agregadas, que sí aparecían en los nombramientos de presidencias, en enero de 1799. De igual forma, durante ese año, son varios los capítulos en los que se trataba sobre la situación económica de la Cofradía del Santísimo Sacramento, por parte del prior Joaquín Ximeno. Aunque precaria, en 1798 tenía ingresos por valor de 340 libras y 540 libras de gastos. En razón de ello, se vio la conveniencia de volver a iniciar la fabricación de cera en la capilla de Loreto, aunque efectivamente no aparecían ingresos por rentas de propiedades o censos<sup>379</sup>.

Así mismo, en dicha relación, el Cabildo Catedral no incluía ninguna propiedad de cofradías y sí algunas pertenecientes al mismo, que fueron enajenadas. El beneficio fue ingresado en la Caja de Amortización, siendo por tal motivo felicitado el Cabildo por el Rey, a través del secretario de Estado, Miguel Cayetano Soler, por la rapidez con que había obrado, dando,

“prueba de su celo y patriotismo participádoselo assí de *real orden* para su satisfaccion, gobierno y cumplimiento”<sup>380</sup>.

---

378. *Ídem.*, capitular 4 diciembre 1798, s.f.

379. *Ídem.*, capitular 7, 20 enero; 7, 11 febrero 1799, s.f.

380. *Ídem.*, capitular 4, 24 diciembre 1798, s.f.



La situación de las cofradías dependientes de otras instituciones, como la de Nuestra Señora del Rosario del convento de dominicos, no era boyante. El 11 de mayo de 1800, su prior propuso, con motivo de la posesión por Pedro Núñez de una porción de tierra, sobre la que pesaba un censo a favor de la cofradía, que anualmente rentaba 2 libras 2 sueldos pagaderos el 20 de marzo de cada año y que hacía doce que estaban sin pagar, se comisionase al efecto para su cobro a fray Juan Carbonell<sup>381</sup>.

Entre 1800 y 1807, se desamortizaban propiedades rústicas de algunas cofradías y órdenes terceras, concretamente 46 tahúllas de huerta, por un valor total de 54.145 reales<sup>382</sup>. Estas tierras pertenecían a la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana, a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate y a la Cofradía de San Pedro y San Pablo y suponían el 1,11% de las 4.134 tahúllas desamortizadas, en esos años, de todas las instituciones eclesiásticas. De aquéllas, la mayor parte correspondía a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, con 32 tahúllas de huerta. Estas últimas fueron vendidas al tratante Tomás Vives y al noble José González Ampuero, en 58.052 reales. De estas 32 tahúllas, 25 pertenecían a la citada Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate desde 1728-1738. Habían sido compradas a varios particulares con los fondos de la cofradía, sin afección alguna a obra pía. Estaban oneradas con la pensión anual de 1 libra 11 sueldos 8 dineros en razón de censo enfiteúutico al Cabildo Eclesiástico y con un censal cuya pensión anual era de 7 libras 10 sueldos, sin destino pío. Las 7 tahúllas restantes, le pertenecían por la aplicación del acuerdo de 13 de abril de 1770 entre el obispo José Tormo y el gobernador, Felipe Caballero de Barros. A través del mismo, pasaban a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate al ser extrañados los regulares jesuitas, a los cuales les habían sido donadas por Francisco de Soto y Fenollat. Se hacía entrega de las citadas tahúllas, para que se invirtiera su renta en el culto y adorno del altar de San Ignacio de Loyola, cuya imagen, en virtud del citado acuerdo había sido trasladada a la ermita de Monserrate<sup>383</sup>.

381. A.C.O. *Libro de Juntas Cofradía del Rosario del Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 88.

382. RAMOS VIDAL, Juan Antonio. *Demografía, Economía y Sociedad en la Comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII*. Alicante, Talleres Sucesor de Such, Serra y Compañía, 1980, pp. 323-325.

383. A.M.O. *Legajo*, D-136. "Relación que presenta la Loable Cofradía de Nra. Sra. de Monserrate de esta Ciudad de Orihuela de las propiedades que disfruta y administra, en obediencia de las Reales Ordenes expedidas para su venta, 10 enero 1799".

## III-4.4. LA FÁBRICA DE CERA DE LA ERMITA DE LORETO

El consumo y el gasto por cera eran comunes a todas las cofradías. Dicho consumo no sólo estaba destinado a alumbrar a las imágenes titulares en sus altares y en las procesiones, si no a iluminar estos actos y otros, como entierros, por parte de los cofrades obligados a portar velas y cirios. Así, el gasto por cera en las cofradías era, tal vez, la partida más elevada, salvo en aquellas ocasiones en que se producían descargos extraordinarios. De esta manera, el acompañamiento de la cera no sólo embellecía la función litúrgica, ya fuera de culto público o privado, sino que reportaba calor a los cofrades en su último viaje. En sí, todo ello constituía, como denomina Linage Conde<sup>384</sup>, “una civilización de la cera”, en la que se conjugaba toda “la fuerza de un símbolo” con su elevada consistencia como gasto.

Ahora bien, si el consumo y gasto de cera -como decíamos- es práctica extendida, no lo es tanto la elaboración para uso propio, para su venta o alquiler de velas y antorchas y, por extensión, como fuente de ingresos en la economía de la cofradía. Es un caso atípico el que ocurre, precisamente, en este sentido con la fábrica de cera de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla o ermita de Loreto de la catedral de Orihuela. De sus beneficios, cargos y descargos, se hace eco la misma, junto a las otras tres cofradías hermanadas con ella. Fue tal su importancia como fuente de ingresos que, en los momentos en que desaparece a fines del siglo XVIII, se achacaba a esta ausencia el decaimiento de la cofradía. Así se manifestaba el canónigo Juan María Buck<sup>385</sup>, el cual reconocía que, antes de arruinarse, la citada fábrica de cera producía fondos suficientes a la “Mayordomía del Santísimo” y surtía a la catedral y las parroquias del obispado.

384. LINAGE CONDE, Antonio. Ob. cit., pp. 52-56.

385. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para el gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Orihuela, bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 5 r.

La Cofradía del Santísimo Sacramento, si bien tenía el derecho de fabricar la cera y a la posesión de todos los útiles necesarios para la misma, tenía también otras obligaciones de suministro a la catedral<sup>386</sup>.

Los mayordomos estaban facultados para hacerla elaborar por un artesano que, no necesariamente fuera maestro cerero y confitero, sobre la base de una sentencia favorable a la cofradía<sup>387</sup>.

En dicha sentencia, de 10 de octubre de 1747, se ordenaba que se debía de guardar y observar el capítulo dieciséis de las *Ordenanzas del Colegio de Cereros y Confiteros de Valencia*, en el sentido que no podrían fabricar cera para vender que no estuviera elaborada por un maestro cerero, examinado por dicho colegio. Sin embargo, se les permitía la fabricación por cualquier otro que fuera maestro. A la sentencia se llegaba a través de un largo proceso, que tenía su origen el 16 de marzo de 1744. En dicha fecha, el Cabildo tenía conocimiento de un memorial de los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento sobre una notificación que habían recibido, en el sentido de que no se pudiera elaborar cera en el Loreto.

A partir de aquí, el Cabildo Catedral tomaba cartas en el asunto. El 11 de noviembre de 1745, se escribía al juez de Valencia, ante el que se estaba viendo el tema. Se remitían a través de José Casanova al síndico de Valencia, 20 libras, como adelanto sobre los derechos de los vasos de la cofradía, para el pleito que las cofradías del Loreto mantenían con los cereros de la ciudad, sobre el derecho a fabricar cera. El 5 de mayo de 1746, se producía otro envío de 20 pesos, para el mismo concepto y con la misma procedencia. Con fecha de 10 de octubre de 1747, se fallaba en los términos indicados anteriormente y, la sentencia datada a 16 de octubre era dada a conocer en cabildo. A tal efecto, se convocaba a los mayordomos de la cofradía, para ponerla en su conocimiento<sup>388</sup>.

386. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, ff. 87 r – 87 v.

“Primeramente tiene la obligación de dar los manuales para el monumento a excepción de diez que, pone en la Urna la Quinta Casa.

Item. Toda la cera verde para el tenebrario y María, cirio pasqual, cera pajiza para los offizios en Semana Santa.

Item. Toda la cera, que se necesita en la cappilla de la comunión entre años, y la que se necessita en el día del Señor, y día de San Andrés y para las linternas para las andas en el día del Señor y en el día de San Vicente: todo el gasto que ocurre assí de cera, como otros gastos en la capilla mayor en los días de primera classe pone quatro manuales y los de segunda dos.

Item. Dar quatro antorchas siempre que salga Nuestro Amo por Viático: En la fiesta de Nuestro Padre Jesús, pagarles a mas toda la cera, que en el año necesita en el Oreto y la ropa que se ofreciese para su sacristía.

Item. Tiene la obligación de dar toda la cera en el día de los impedidos.”

387. *Ídem*, f. 88 r.

388. *Ídem*., f. 65 r.

De dicha sentencia da cuenta Josef Montesinos, Ob. cit. Tomo V, ff. 225-226.

A.C.O. *Actas Capitulares 1742-1748*, ff. 218 v, 305 r, 309 v, 338 v – 339 r, 428 r.

Este pleito es lógico que se motivara, debido a la competencia desleal que se podía producir con los maestros cereros y confiteros residentes en Orihuela. De hecho, éstos veían mermados sus ingresos por esta razón, al margen de la lógica competencia entre ellos mismos. Máxime, si tenemos en cuenta que, en 1754, en el *Padrón para la formación de milicias en Cataluña, Aragón y Valencia*, aparecen 9 confiteros, 2 oficiales y 2 aprendices<sup>389</sup>. Sin embargo, la venta de cera y el alquiler había sido frecuente desde el primer momento, gozando el encargado de dicha fabricación del grado de maestro en este arte. Concretamente, en las cuentas de la cofradía, encontramos trabajando en el primer cuarto del siglo XVIII a Pablo Vigo, maestro de “serería”. A éste, el 19 de agosto de 1708, se le abonaban 112 libras 6 sueldos 4 dineros por la cera que había fabricado en tres años, incluyendo no sólo la mano de obra, sino también la materia prima que él había puesto para su elaboración. Normalmente, en los descargos por cera se añadía una cantidad de 160 libras, por el gasto de la misma en la capilla de Loreto, en el Monumento, en Semana Santa y en el acompañamiento del viático y de la que “no se lleva la quenta por menudo según la experiencia”, que tenía el citado maestro<sup>390</sup>.

De igual manera que los maestros cereros defendían sus intereses, la Cofradía hacía lo propio con los suyos. Intentaba por todos los medios evitar la competencia en este negocio, con respecto a otras personas, cofradías y comunidades. Así, el 1 de junio de 1716, en atención que para la cofradía,

“el mayor caudal y limosna consiste en la cera que alquila y consume en los entierros y comulgares que hay en la ciudad, especialmente en la Catedral”

y debido al hecho que muchas personas la tomaban de otras cofradías, se pedía la intervención del Cabildo Catedral. El objetivo era que, con su influencia y autoridad, pusiese todos “los remedios políticos, judiciales y extrajudiciales” para evitarlo<sup>391</sup>.

389. RAMOS VIDAL, Juan Antonio. *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII*. Alicante, Sucesor de Such, Serra y Compañía, 1980, p. 396.

390. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1707-1708*, s.f.  
A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1712-1713*, s.f.

391. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, ff. 50 r – 50 v.

Sin embargo, de igual forma que la cera fabricada era una de las mayores fuentes de ingresos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, lo era también el número de deudores, siendo éstos uno de los elementos que desequilibraban su economía. Así, encontramos datos al respecto en algunos cuadernos en los que se especifica a los morosos. Concretamente en la relación de los años 1709-1711, a pesar que los mayordomos habían cobrado 6.032 reales 8 dineros, las deudas por antorchas blancas, cabos blancos, “antorchas de quema y alquiler” eran cuantiosas. En ese periodo de tiempo, entre otras deudas se consignan las siguientes: la de los mayordomos de la parroquia de las Santa Justa, por 6 antorchas blancas que se llevaron para la procesión de Corpus de dicha iglesia y que “por ser para el Santísimo no llevan dinero”. Un total de 474 libras 5 sueldos por el gasto de cera en las honras fúnebres del obispo José de la Torre y Orumbella<sup>392</sup>.

En las cuentas de 1711-1713, se cobraba a los deudores, 1.933 reales 9 dineros (193 libras 6 sueldos 9 dineros). Cantidad ésta bastante aceptable como ingreso en esos años. Entre los cobros aparece, 8 reales 8 dineros por una antorcha que debía el canónigo José Claramunt<sup>393</sup>.

El 29 de agosto de 1737, los mayordomos entrantes se hacían cargo de la deuda que dejaban por cobrar los mayordomos salientes, por “razón de la cera que se vende y se alquila” y que estaba contraída desde el mismo día y mes de 1723. En la relación, por año y por orden alfabético, a pesar de aparecer algunas cobradas, quedaban todavía pendientes 264 libras 3 sueldos. En dicha relación, aunque no se adicionan, sí se incluyen además de aquellas, las que en el periodo de la nueva mayordomía se contraían con

392. A.C.O. *Deudas que diversas personas deven a la loable Cofadria del SS. Sacramento, 1709-1711, s.f.*

“Desde el día 6 de enero a la una y media de la mañana asta el día ocho llevó el Doctor Bernardino de Albala para el túmulo y quatro altares que con 40 velas y ocho manuales estuvo en los tres días el Señor Obispo en palacio y para el entierro y túmulo de la iglesia de sera blanca, y para los dos días de honrras que concluyen el día 27 de dichos: 414 libras de sera blanca que a rassón de 9 sueldos importa siento ochenta y seis libras diez y siete sueldos digo: 186 libras 17 sueldos.

Para dicho entierro y túmulo lleno y para las honrras dicho Doctor Albala 685 libras 3 que ha rassón de 8 sueldos hazen dozientas setenta y quatro libras dos sueldos: 274 libras 2 sueldos.

Alquiler y blandones de todas las sobre dichas funciones y andador y candelero para dichas funciones ymporta todo siento treynta y tres reales de los quales tiene la Cofadria por sus acheros y candeleros propios y que buscó para dichas funciones setenta y cinco reales y los restantes son de la asistencia del andador tres y los restantes de los blandones y acheros que el dicho y sacristanes pusieron en dicha función son estos 58 reales y aquellos: 75 reales y más seis reales por la asistencia y de los sacristanes en las honrras y los acheros de la Soledad que importa el alquiler quatro reales”.

393. A.C.O. *Cuaderno de la cantidad que deven a la Cofradia del SS. De la Cathedral desde el dia 18 de octubre de 1711 asta el dia 21 de febrero de 1713 de la sera que se tomo en Semana Santa del año 1712 y rogativa N.P. Jhs. Por ultimo de dho aº siendo mayordomos Juan Faura, Thomas Rodrigues, Juan Segura y Juan Lopez, s.f.*

motivo de Todos los Santos y Semana Santa de los años 1737, 1738 y 1739, así como de la Semana Santa de 1740 y la deuda producida dentro del año<sup>394</sup>.

El ambiente de morosidad era generalizado entre todos los sectores sociales de la ciudad. El cobro y la deuda por la cera incidían en el cargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Los ingresos por venta y alquiler de este producto, no sólo se efectuaban en Orihuela, sino también para zonas limítrofes como Callosa de Segura y Almoradí.

También se vendía a particulares para las procesiones y para los entierros de sus familiares, elaborada en forma de antorchas, cirios y manuales:

“Item a 3 de febrer de 1608 cobrarem a Pere Roiz, cavaller de dote (*sic*) antorchas que llogaren pera lo enterrament de su mare, cent y vint y set reals”<sup>395</sup>.

La venta en Semana Santa correspondía, además de a particulares, también al obispo. De esta manera, el 1 de abril de 1608, se ingresaban 9 libras 11 sueldos 8 dineros, “agueren Señor Obispo cent reals pera gastos de la sera que crearen sis manuals lo Dijous Sant”<sup>396</sup>. Además se facilitaba la que precisaban las insignias de la procesión del Viernes Santo, incluyendo entre ellas a la del Sepulcro<sup>397</sup>.

El suministro de cera para el Corpus a parroquias, comunidades religiosas y otras cofradías, cuando se cobraba era un ingreso fijo anual. Así, todos los años se facilitaba a la Ciudad para dicha función por un importe de 2 libras<sup>398</sup>. Sin embargo, el 29 de abril de 1677, el Cabildo prohibía el reparto para esa festividad, excepto a las comunidades, sirvientes y mayordomos de las cofradías de la catedral, abogados y ciudadanos<sup>399</sup>.

394. A.C.O. *Deudas 1723-1740*, s.f.

En la relación citada aparecen: eclesiásticos como el chantre, el cura Liminiana, mosén Diego Lapuente y el doctor Marcelo Miravete, los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, los mayordomos de las cofradías de Nuestra Señora del Rosario y del Santo Cristo, los pilares de la insignia de la Columna, los nobles y ciudadanos, Baltasar Masquefa, Luis Liminiana y Salvador Masquefa, los artifices, Mateo Gilarte y Bartolomé Perales.

395. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

396. *Ídem*.

397. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 9 v.

398. A.M.O. *Clavería 1659*, D-701, s.f.

A.M.O. *Clavería 1692*, D-706, s.f.

Así se repite dicho pago en los años 1664, 1674, 1680, 1681 y 1683.

399. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

De idéntica manera, si el cargo por cera era importante dentro de las cuentas de la Cofradía de Santísimo de la catedral, lo era también en el descargo, cuya incidencia por dicho concepto, con respecto a la data general, era del siguiente orden:

REPERCUSIÓN DE LA DATA POR CERA, EN LA DATA GENERAL DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE LA CAPILLA DE LORETO DE LA CATEDRAL			
AÑO	DATA GENERAL	DATA CERA	REPERCUSIÓN %
1707-1708	391 L 19 s	112 L 6 s 4 d	29%
1711-1712	1.100 L 18 s 5 d	815 L 2 s 11 d	74%
1712-1713	912 L 7 s 4 d	558 L 2 s 7 s	61%
1713-1714	581 L 16 s 1 d	447 L 5 s 2 d	77%
1714-1715	765 L 5 s 8 d	489 L 3 s 5 d	64%
1718-1719	771 L 16 s	342 L 5 s 6 d	44%
1719-1720	750 L 7 s 6 d	475 L 19 s 2 d	63%
1720-1721	459 L 19 s 6 d	322 L 16 s 6 d	70%
1721-1722	455 L 13 s	339 L 18 s	74%
1722-1723	1.205 L 4 s 5 d	324 L 1 s 2 d	27%
1723-1726	2.056 L 9 s 3 d	1.103 L 1 s	54%
1732-1737	3.050 L 19 s 11 d	1.979 L 8 s 8 d	65%

Fuente: A.C.O. (Elaboración propia).

Dentro de las partidas por cera, encontramos la adquisición de la misma para su elaboración<sup>400</sup> y entre los gastos, además de los de

400. A.C.O. *Cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608, s.f.*

Por ejemplo: el 22 de julio de 1607 se compraba a Tomás Fenonet “que porta de Valencia veint libretas y media de sera blanca a 4 reals y quartillo, sumà 86 reals tres dineros: 8 libras 5 sueldos”. El 22 de julio de 1607, se compraba al cerero Valero de la Plaza, 3 onzas de cera blanca por 8 sueldos 6 dineros. El 22 de julio, de dicho año, se adquiría a un hombre de “Avanilla”, 2 libras de cera “mava” por 15 sueldos 4 dineros y el 19 de agosto de ese año, 2 libras de cera vieja por 13 sueldos 9 dineros. El 4 de noviembre, “compraren un panecico de sera nova costa cinch rreals y dotse dines: 10 sueldos 7 dineros” y, el 16 de diciembre de 1607, a los frailes de la Merced, “onse lliuras de sera de regals a sis sous suma 3 libras 6 sueldos”.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714, s.f.*

El 9 de enero de 1714, se adquirían de Luis Cholvi ocho arrobas y trece libras de grumo a 7 sueldos la libra de doce onzas, por un importe total de 107 libras 12 sueldos 6 dineros. Posteriormente, se pagaba al cerero de las manufacturas de 22 arrobas 2 libras 2 onzas de cera labrada para el Monumento y Semana Santa, 100 antorchas blancas por un importe de 45 libras 7 sueldos.

manufactura y elaboración de la cera y su costo, se ocasionaban otros por la adquisición de “pabilo para las antorchas”, estopa, papel blanco y papel de estraza. De esta manera, el 23 de diciembre de 1646, se producía un descargo de 8 sueldos a favor de “Grabiell Quintana espardenyner de huit lliures de pavil a real”<sup>401</sup>.

La cera fabricada en forma de cirios y antorchas, lo era en cuatro colores. Cada uno de ellos tenía un destino en la liturgia o en la práctica piadosa: la blanca, generalmente era utilizada para actos jubilosos. La amarilla, parda o “pajiza”, era para los luctuosos y oficios de Semana Santa. La verde tenía su presencia en el tenebrario y María, y cirio pascual. La encarnada, probablemente, para las procesiones. Por el contrario, la cera verde era el distintivo de las cofradías de la Vera Cruz de la Rioja, en cuyos capítulos venía impuesta<sup>402</sup>.

La manufactura de este artículo se realizaba en una sala situada en la parte alta de la misma ermita o capilla de Loreto. A ella se llegaba a través de una escalera “grande, magestuosa, toda de piedra berroqueña con barandales de hierro”. Existía además una sala de juntas y otras dependencias destinadas para la “custodia de la cera, rentas y caudales de las cofradías”<sup>403</sup>.

En 29 de febrero de 1719, se reedificaba la sala grande que amenazaba a ruina y se construía un cuarto sobre el de la cera. Toda la obra de albañilería y carpintería, con mano de obra incluida, importaba 72 libras 9 sueldos<sup>404</sup>.

Diez años después, 24 agosto de 1729, se acordaba alargar hasta el río el cuarto que se utilizaba para la fabricación, a fin de que se pudiera trabajar en él con más desahogo<sup>405</sup>.

Los útiles necesarios en la elaboración, aunque someramente reseñados en algunos inventarios, eran los siguientes: una tabla de bruñir, una prensa de madera, un hogaril de hierro, una cuchilla para partirla y tres cuchillos<sup>406</sup>.

401. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1646-47*, s.f.

402. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en la Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000, p. 339.

403. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 208, 211, 217.

LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Capillas de la Catedral. Del Loreto”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 23abril 1928, n.º 4, p.2.

404. A.C.O. *Libro descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-19*, s.f.

405. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 75 v.

406. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1730-1731*, s.f.



Además, en esas dependencias se almacenaba parte de lo producido, que era destinada a alquiler. Así, en 1761, se inventariaban un total de 42 arrobas 20 libras 11 onzas, entre antorchas vastas entera y empezada<sup>407</sup>.

A pesar de la oposición de los maestros cereros y confiteros de Orihuela, la fabricación de cera que se realizaba por privilegio de Felipe III, se llevó a cabo hasta 1776<sup>408</sup>. Salvo el pleito de 1744, todo parece indicar que la elaboración se realizó dentro de la normalidad hasta 1797. Incluso, el 4 de enero de 1763, el Cabildo recibía las cuentas de la “Administración de la cera del Orito” de manos de su presidente, el canónigo Seva. Dichas cuentas habían sido formadas por mosén Luis Benito, al que se acordaba entregarle 50 libras de gratificación, por una sola vez, por lo mucho que “ha adelantado” dicha administración<sup>409</sup>.

La dependencia económica de la Cofradía del Santísimo Sacramento con respecto a la fábrica de este artículo era tal que, a partir del citado año de 1776, se producía un decaimiento que abarca dos décadas. Montesinos culpa de esta situación a los priores nombrados por el Cabildo Catedral e indica, a su vez, que el canónigo Pedro Lespiault “no celebró junta alguna” y, el prebendado Miguel Jiménez, “nada hizo, ni tampoco celebró junta alguna”<sup>410</sup>. Esta situación se mantiene hasta 1796. Entre enero y febrero, se producen varios nombramientos y sustituciones por enfermedad, en el cargo de prior de la cofradía. De manera que, el 14 de enero, el contador recibía las cuentas de la Administración de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Casa de Loreto, que eran aprobadas. Cuatro días después, el Cabildo, ante la negativa del canónigo Franco de aceptar el cargo de prior, “por razón de su ministerio de cura y ocupaciones de este”, se planteaba la dificultad que existía. Pues, por unas u otras razones, no era

“fácil *que* haya señor que entre a admitir dicha presidencia por la falta de fondos, de dicha Cofradia, cortedad de su renta, y atrasos de la misma”<sup>411</sup>.

407. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 93 v.

408. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 216-217.

409. A.C.O. *Libro de Acuerdos Capitulares de los años 1761 hasta el de 1764 inclusive*, f. 190 r.

410. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, f. 219.

411. A.C.O. *Actas Capitulares 1796-1797*, s.f.



Capilla de Loreto.

Foto: A.L.G.P.

Ante ello, se encomendaba dicha presidencia al canónigo Pont, quien tenía experiencia sobre la administración de la cofradía y Casa de Loreto. Se le asignaba dicho oficio para que preparase un plan de actuación, a fin de recaudar los fondos necesarios para “levantar dicha Cofradía y dejarle corriente como estaba antes”. Sin lugar a duda, la Cofradía del Santísimo Sacramento atravesaba un mal momento económico que se proyectaba lógicamente en sus celebraciones y cultos. Esta situación era debida al hecho de haber cesado la fabricación de la cera en el Loreto y tenerla que adquirir a los cereros, con lo que se producía el endeudamiento de la cofradía.

El 1 de febrero de 1796, el señor Pont presentaba al Cabildo el plan de actuación requerido. Sin embargo, renunciaba al cargo de prior, alegando sus múltiples ocupaciones como cura, así como aquellas otras que tendría en la próxima Cuaresma. El plan era sencillo y, todo el éxito radicaba en una aceptable gestión: había que procurar que el gasto no fuera tanto, por ser mayor que la renta. Así mismo, aunque se le había pagado al cerero parte de lo que se le debía, aún quedaba otra por satisfacer.

Días después, era nombrado provisionalmente como prior el canónigo Ripoll, que aceptaba con varias intenciones: ver la manera de lograr fondos, dejar saneada la economía de la cofradía, pagar al cerero lo que se le adeudaba, acopiar cera para el consumo de la iglesia y obtener dinero para limpiar los sepulcros de la capilla. Estas intenciones estaban basadas en el plan elaborado por su antecesor, el capitular Pont. Así lo hacía llegar Ripoll a la Junta de Fábrica, reclamando que debía de ser ella quien soportara todo el gasto. Con tal motivo se libraban 300 libras y la fábrica menor o Quinta Casa, con 133 libras 6 sueldos y 8 dineros<sup>412</sup>.

El 11 de abril de 1796, todavía no se había hecho entrega de estas cantidades. Ripoll, ante ello, anunciaba que,

“estaba disponiendo se fabricase en ella la cera como en lo antiguo, conque gozaría la Cofradía del beneficio que disfrutaba el cerero”<sup>413</sup>.

412. A.C.O. *Ídem.*, capitulares 1, 4, 18 febrero; 3 marzo; 7 abril 1796, s.f.

413. *Ídem.*, capitular 11 abril 1796, s.f.

A partir de este momento, comenzaba el acopio de cera para su fabricación en la Casa de Loreto. Pero, al no haber cosecha en Ayora, de donde se obtenía habitualmente, se adquirirían 50 arrobas de Albaida y no disponiendo de fondos para pagarla, se recurría al Cabildo, a fin de que adelantase 200 libras de la Quinta Casa, con el compromiso de su devolución<sup>414</sup>.

Una vez recogida la cera por parte del canónigo Ripoll, éste preguntaba al Cabildo si debía custodiarse en la capilla de Loreto o en su poder, fabricándose en aquélla o por el cerero Fuentes. El Cabildo acordó que fuera el canónigo el custodio de la cera y, que él decidiera dónde, cuándo y cómo se llevase a cabo su fabricación<sup>415</sup>.

Al año siguiente, previo asesoramiento del cerero, el canónigo Ripoll lograba que la Quinta Casa en adelante contribuyera por el desperdicio de cera con 45 reales de vellón o tres pesos. Se había producido un aumento con relación a los 24 reales de vellón que, con anterioridad, se daba a la cofradía por la Quinta Casa, arroba por arroba y por su desperdicio. De hecho, no se podía fabricar a este precio, puesto que éste había subido 6 reales de vellón la libra y 10 el desperdicio<sup>416</sup>. De esta manera, se volvía a elaborar la cera por la cofradía, a cargo del “sugeto inteligente”, Sebastián Sánchez. A partir de aquí las cuentas comenzaban a sanearse, pero no se lograba todo lo que se proponía Ripoll. Al respecto, indica Montesinos que el canónigo “no adelantó lo que su genio laborioso intentó y así se despedía del empleo de prior en enero de 1798”<sup>417</sup>. Éste facilitaba a su sucesor, Joaquín Ximeno, 24 libras del sobrante del año anterior. Con éstas, y con lo que entregaba la fábrica mayor, se había celebrado la función de Nuestro Padre Jesús. Sin embargo, Ximeno anunciaba que la cofradía no disponía de fondos para cubrir el costo de la cera del Monumento, que era del orden de 100 pesos.<sup>418</sup>

La situación volvía al mismo punto que en años anteriores a Ripoll. El 7 de octubre de 1798, el canónigo Ximeno reiteraba al Cabildo la situación paupérrima que atravesaba la cofradía, añadiéndose a ello el crecido precio que había alcanzado la cera y el consumo excesivo en la capilla de la

414. *Ídem.*, capitulares 28 abril, 12 mayo 1796, s.f.

415. *Ídem.*, capitular 17 octubre 1796, s.f.

416. *Ídem.*, capitulares 19, 23 y 30 enero; 27 noviembre y 4 diciembre 1797, s.f.

417. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, f. 220.

418. A.C.O. *Actas Capitulares 1798-1799-1800*, capitulares 15 enero, 26 febrero, 1 marzo 1798.

comuni3n de la catedral. Por otro lado, indicaba las pocas limosnas que se recolectaban. Ante ello, la Quinta Casa le prestaba 50 libras y pedía a la Junta de Fábrica que aumentase la asignaci3n, a tenor del consumo que hacía de la cera en la iglesia mayor.<sup>419</sup>

El 7 de febrero de 1799, la situaci3n se complicaba más. El motivo fue la cesi3n, por parte del Cabildo al obispo Francisco Cebrián y Valda, de los altos de la capilla de Loreto, donde se fabricaba la cera, a fin de construir una capilla en el palacio episcopal. A ello también habría que ańadir, tal como indicaba Joaquín Ximeno, que al ser los gastos superiores a los ingresos, el alcance de 206 libras era debido a no fabricarse la cera por la cofradía. Proponía Ximeno que, mientras no se restableciera la fábrica al estado que tenía, "pues para ello se practica diligencias", que lo satisficiera la Junta de Fábrica. Reiteraba que el alcance "nacía en particular de la fabrica de cera" y, a pesar de la que se consumía, con la venta a otras iglesias se lograba un precio barato. Pero, al faltar dicha elaboraci3n, la cofradía quedaba sin recursos para subsistir. Ante ello, la Junta de Fábrica, adelantaba las 150 libras anuales y 100 libras más de aumento.<sup>420</sup>

La Cofradía del Santísimo Sacramento seguía viviendo en precario. Su economía, indudablemente, se resentía al dejar de fabricarse la cera y al desaparecer el local para su manufactura en los altos de la Casa de Loreto. Posteriormente, Ximeno era sustituido por el can3nigo Alzamora. Éste, el 17 de febrero de 1800, decía que, "la referida Cofradía estaba sin un cuarto".

Así, de toda una vida de esplendor y una saneada economía en los siglos anteriores, a la que contribuía la fábrica de cera, la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral decaía al perderse una de su mayor fuente de ingresos.

---

419. *Ídem.*, capitular 7 octubre 1798.

420. *Ídem.*, capitulares 10, 24 y 28 enero; 11 y 28 febrero 1799.



## IV

### CULTO, DEVOCIÓN Y ESPIRITUALIDAD EN LAS COFRADÍAS ORIOLANAS

Es difícil llegar a diferenciar el término culto y el de devoción, debido a que el primero de ellos puede llevar consigo parte del segundo. Al hablar sobre culto, entendemos por tal, el reverente homenaje que se tributa por el hombre a Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, así como la plegaria o llamada del hombre a la bondad y poder de Dios<sup>1</sup>. De manera que dicha llamada constituye la esencia del culto. Por otro lado, quedan incluidos dentro del culto, las ceremonias y actos con que se tributa el homenaje a Dios, es decir: la liturgia y los oficios religiosos o divinos<sup>2</sup>. Sin embargo, vamos a estimar como devoción la manifestación externa de amor, veneración y fervor religioso<sup>3</sup>.

El hombre, por tanto, puede rendir culto a Dios y mostrar la llamada a su bondad y poder, de forma privada o pública: privada, al realizar dicha plegaria en secreto e incluso podríamos estimar que, aunque colectivamente y en presencia de otros hermanos, de manera colectiva entre las paredes de un oratorio, estaríamos rindiendo culto privado<sup>4</sup>. Al contrario, si dicha expresión fuera colectiva y oficial en nombre de la Iglesia, hablaríamos de culto público<sup>5</sup>.

- 
1. CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*. Madrid, Gráficas Futura, 1985, p. 368.
  2. GARCÍA ARACIL, Santiago. "La religiosidad popular. Naturaleza y valoración", en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2001, p. 25.
  3. TORRES JIMÉNEZ, Raquel. "Devoción eucarística en el Campo de Calatrava al final de la Edad Media. Consagración y Elevación", en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2001, p. 293.
  4. ROSELLÓ LLITERAS, Juan. "Fuentes archivísticas para el estudio de la devoción de los Santos", en *Memoria Ecclesiae XXI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, p.150.
  5. ALMARCHA HERNÁNDEZ, Luis. *Escritos doctrinales y pastorales*. León, Imprenta Provincial, 1970, p. 435.

En ambos casos, el hombre muestra externamente sus sentimientos, ya sea pública o privadamente. Presenta así su mayor o menor amor, veneración y fervor religioso, constituyendo el aspecto devocional de la práctica cultural<sup>6</sup>.

En este sentido, un cofrade puede rendir culto a la Segunda Persona de la Santísima Trinidad, de forma individual rememorando su Pasión, flagelándose o meditando interiormente sobre la misma. Actúa así dentro de una práctica privada, en la que su manifestación externa de veneración y fervor, podrá ser mayor o menor. De idéntica manera, ese mismo cofrade puede participar en una procesión o en los oficios de tinieblas, viviendo íntimamente con el mayor fervor los hechos que se presentan de la Pasión de Cristo, y estar siendo participe de un acto público de reverente homenaje<sup>7</sup>.

Además hemos de diferenciar el culto por excelencia, tributado a Dios o culto de latría, del tributado a los ángeles y a los santos o de dulía o el de veneración, similar a éstos, pero en un orden superior tributado a la Virgen o culto de hiperdulía.

En nuestro caso, muchos actos y ceremonias se desarrollan al amparo de las cofradías y otras instituciones religiosas oriolanas de la Edad Moderna. Pero indistintamente, siendo el mismo tipo de acto o ceremonia, tendrá calidad de latría, dulía o hiperdulía, en función de a quién va dirigido el reverente homenaje. A modo de ejemplo: la fiesta anual, con la misa y sermón, que celebraban las cofradías tendrá distinto carácter en función del patrono de la misma<sup>8</sup>. Así, la calidad del culto siendo el mismo acto, será distinta para el Santísimo Sacramento, que para Nuestra Señora de Monserrate o que para los Santos Médicos, Cosme y Damián: latría, hiperdulía y dulía, respectivamente.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta que, junto al culto que se reserva a las personas o culto absoluto, nos encontramos el destinado a los objetos en razón de las personas que ellos representan o culto relativo. Queda, por tanto, en este segundo caso el culto que se tiene con las

---

6. *Ídem*.

7. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Fernando. "Aportación a la Historia de las cofradías de penitencia abulenses del siglo XVI. La Hermandad de la Quinta Angustia", en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2001, pp. 409-410.

8. MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y otros. *Diccionario de Historia Moderna de España. I. La Iglesia*. Humanes (Madrid), Lavel S.A., 1998, p. 194.



imágenes e, incluso, las reliquias, reverenciadas éstas en razón de la fe en la resurrección y del respeto debido al cuerpo de los santos<sup>9</sup>.

Sin desear efectuar distinciones entre calidades del culto según a quién va dirigido, ni entre su carácter público o privado, y sin entrar en si va referido directamente a la persona o al objeto que la representa, vamos a establecer una diferenciación en nuestro estudio, en función del tipo de actos y ceremonias de culto que las cofradías organizaban, participaban o estaban obligadas a llevar a cabo, en función de sus estatutos, reglas u ordenanzas.

Otro aspecto a considerar es la espiritualidad de las cofradías, cuyo estudio nos aproxima a las vivencias religiosas de los hombres del momento y, por tanto, de la sociedad en que se encuadran. Dicha espiritualidad será distinta según el tipo de cofradía a través de la que se desarrolla, a pesar de tener como nexo común el carácter laico de las mismas y la posible influencia regular o secular del clero en que se ve potenciada y acogida<sup>10</sup>. De esta forma, no será lo mismo la espiritualidad vivida por un cofrade del Santísimo Sacramento de la catedral a través de su procesión de penitencia o de un hermano de la Tercera Orden de San Francisco del convento de Santa Ana, a través de dicha manifestación pública, que la de un cofrade de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores por medio de la práctica del Rosario Perpetuo o del Rosario de la Aurora, ni la de los cofrades del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago, dedicada exclusivamente al culto eucarístico. De igual forma que podría darse en la primera de las citadas, la del Santísimo Sacramento de la catedral, la espiritualidad litúrgica y sacramental.

Mas esta espiritualidad en las cofradías está en dependencia de la liturgia, como sinónimo de acto de culto o como “el conjunto de ritos que celebra la Iglesia oficialmente para santificación de sus fieles”, aunque como dice Righetti, citado por Labarga:

“no todos los actos de culto pueden llamarse litúrgicos en el sentido propio de la palabra, sino solamente aquellos que se realiza por la Iglesia en

---

9. PASAMAR LÁZARO, José. “El culto a las reliquias”, en *Memoria Ecclesiae XXI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, p. 97.  
10. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en La Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000, p. 550.

nombre de Cristo, como la misa, los sacramentos, el oficio... etc., todos aquellos actos en suma, que la Iglesia ha hecho, porque constituyen su piedad, su culto..."<sup>11</sup>.

Así, la liturgia, los sacramentos y otras prácticas favorecen la espiritualidad de los cofrades. Dicho de otra manera: el culto y la práctica cultural, a través de actos litúrgicos y sacramentales sirven de homenaje a Dios, la Virgen y los santos en las cofradías, desarrollándose a través de ellas la devoción y espiritualidad de los cofrades<sup>12</sup>. Por otro lado, se ven potenciados por la imposición de los mismos a través de los estatutos, a los que voluntariamente se acogen los cofrades al incorporarse libremente a estas asociaciones.

El panorama que nos muestran las mismas, con un origen asociativo laical en el contexto de una sociedad sacralizada, es dificultoso con respecto a la diferenciación entre lo profano y lo sagrado<sup>13</sup>. Sin embargo, sus funciones en el transcurso del tiempo se modifican, viéndose reflejadas en el espejo de la sociedad en que aparecen albergadas<sup>14</sup>. Al ser difícil llegar a una total independencia entre culto, devoción y espiritualidad, establecemos una serie de actos que, podríamos distinguirlos, aún siendo los mismos, en función de su objetivo. Por ello, podemos incluir la Santa Misa como uno de los actos de culto eucarístico que favorece la espiritualidad litúrgica y sacramental del cofrade. Con lo que arribamos a dos aspectos a considerar: el culto y los actos culturales, y la espiritualidad.

## IV-1. EL CULTO Y LOS ACTOS CULTUALES

Dentro del culto y actos culturales vamos a establecer dos tipos: el Eucarístico y el de la Pasión. El primero podemos subdividirlo en la Santa Misa, el Corpus Christi y el Viático. El segundo, en las procesiones penitenciales, el descendimiento y los actos de la Escuela de Cristo. Habría que añadir otras prácticas devocionales como las funciones del Testamento, la Corona, la Novena, el Rosario (en todas sus variantes culturales, públicas y

---

11. *Ídem*.

12. ALMARCHA HERNÁNDEZ, Luis. Ob. cit., pp. 435-436.

13. GARCÍA ARACIL, Santiago. Ob. cit., p. 25.

14. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Solidaridad en el más allá*. Valladolid, Imprenta del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, 2003, p. 18.

privadas) y las rogativas. Así como otros cultos litúrgicos como las vísperas, las octavas y el dedicado a las reliquias.

Estos actos de culto, junto con la devoción con que se vive los mismos, así como el grado de espiritualidad alcanzado, podrían llevarnos a un término más amplio de religiosidad e incluso de religiosidad popular. De hecho, están referidos a la posible calidad vivencial, a las obligaciones establecidas en los estatutos para su observancia y al cumplimiento puntual de los mismos, expresándose por medio de las fiestas de las cofradías, sus procesiones, e incluso, en la preferencia advocacional de las mismas<sup>15</sup>.

Sin embargo, esta religiosidad en el contexto barroco es propuesta como

“una receptividad sobredimensional para construir en religioso cualquier decisión vital, su conducta o conductas relacionadas y su justificación previa o posterior”<sup>16</sup>.

#### IV-1-1. CULTO EUCARÍSTICO

##### LA SANTA MISA Y LAS FIESTAS PATRONALES

En primer lugar, las cofradías oriolanas viven este tipo de culto de forma generalizada, a través de las fiestas patronales. Éstas aparecen instituidas en sus estatutos o, a veces, en los acuerdos de juntas o en sus cuentas. En primer lugar evidenciamos el culto a la Eucaristía a través de la Santa Misa.

En la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral el culto a la Virgen se celebraba con misa y sermón, estableciéndose su realización en las fiestas de la Purificación, Anunciación, Concepción, Natividad y Asunción<sup>17</sup>. De esta manera, el homenaje a la Madre de Dios se efectuaba por medio de la celebración eucarística en la misa, lo que reportaba dos vertientes cultuales: la de latría y la de hiperdulía. Aunque hemos de suponer que la exposición del orador sagrado en su sermón iría dirigida más al segundo de ellos, por estar dedicado a la Virgen y centrados cada uno en el misterio o motivo de la festividad del día.

15. GÓMEZ LÓPEZ, Jesús. “La religiosidad popular actual en la Diócesis de Getafe”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, p. 349.

16. ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos. “La Religiosidad barroca: la violencia devastadora del modelo ideológico”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo I, p. 78.

17. A.M.O. *Libro Privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, f. 257 v.

<p><b>GOZOS</b> SANTISIMA DE <b>QUE CANTAN</b> DE LA IGLESIA <b>DEL SEÑOR,</b> DE LA CIUDAD</p>		<p><b>A MARIA</b> LOS DOLORES, SUS COFRADES PARROQUIAL <b>SAN-TIAGO,</b> DE ORIHUELA.</p>
<p><i>¶</i> <b>P</b>ara lograr tu favor, Madre la mas dolorosa,</p>		
<p>1 Quando à Jesus presentaste en el Templo, Simeón os traspasó el corazon, y herido à su voz quedaste; por el dolor, que pasaste de aquella espada al rigor: <i>Conceded, &amp;c.</i></p> <p>2 Por huir de la malicia del Rey Herodes maldito, huyendo, llevas à Egypto al mismo Sol de justicia; ¡ó vil, é infame codicia! que persigues al Señor: <i>Conceded, &amp;c.</i></p> <p>3 Con el casto, y justo Esposo buscas à Jesus perdido, el corazon condolido, sin quietud, y sin reposo; entre Sabios prodigioso hallas al mismo Doctor: <i>Conceded, &amp;c.</i></p> <p>4 Por la calle de Amargura al vér al manso Cordero, llevar el Sacro Madero, afeada su hermosura;</p>		<p><i>Conceded, Virgen piadosa, Que sintamos tu Dolor.</i></p> <p>llorar la gran desventura, que ocasionó el pecador: <i>Conceded, &amp;c.</i></p> <p>5 En un duro aspero Leño con angustias sin igual, la Hermosura Celestial, perdido tu Hijo, y mi Dueño, el hombre salió de empeño muriendo mi Redentor: <i>Conceded, &amp;c.</i></p> <p>6 Despues de la dura herida hecho el corazon pedazos, depositan en tus brazos muerto el Hijo de tu vida; sin duda fue sin medida tu agonía, y sin sabor: <i>Conceded, &amp;c.</i></p> <p>7 Con la losa fria, y dura, quedó el Sepulcro sellado, y tu pecho traspasado, mirando la Sepultura; mucho debe la criatura à la Madre de su Autor: <i>Conceded, Virgen piadosa, Que sintamos tu Dolor.</i></p>
<p>¶. Ora pro nobis Virgo Dolorosissima. 8. Ut digne eficiamur, &amp;c.</p>		
<p><b>OREMUS.</b></p> <p><b>D</b>EUS, in cujus Passione, secundum Simeonis, propheciam, dulcissima animam gloriosæ Virginis, &amp; Matris Mariæ Doloris gladius pertransivit, concede propitiis, ut qui transfixionem ejus, &amp; passionem venerando recolimus, gloriosis meritis, &amp; precibus omnium Sanctorum Cruci fideliter astantium intercedentibus, passionis tue effectum felicem consequamur. Qui vivis, &amp;c.</p>		
<p><i>En Orihuela: En la Imprenta Nueva de Antonio Santa Maria. Año de 1792.</i></p>		

A.P.S.O. *Gozos a María Santísima de los Dolores*. Sig. 511-51.

Reproducción de: RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano.

“La Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, 1754-2003”

en *Mayordomía de Ntra. Sra. de los Dolores, 75 Aniversario*. Orihuela, 2003.

Algo similar sucede en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago. En ella se celebraban cinco funciones o fiestas: el Domingo de Ramos, como principal, por estar así prevenido por Benedicto XIV en la bula de su institución de 13 de enero de 1751; el día en que la Iglesia celebra los Dolores de la Virgen Santísima en el mes de septiembre; en la feria sexta antes de la Dominica de Pasión, día de la Virgen de los Dolores, comenzando ocho días antes el novenario; el día de la Purificación; el día de la Encarnación del Hijo de Dios<sup>18</sup>.

Por el contrario, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores existía la obligación de celebrar la fiesta de la Virgen con esta advocación del mes de mayo y de octubre. Para ello se determinaba la elección de un predicador que fuera dominico, al cual se le abonaría 3 libras de limosna<sup>19</sup>.

De igual forma, en los estatutos de esta cofradía de 1586 se establece como fiestas en las que debían de confesar y comulgar los cofrades, los días de la Purificación, Encarnación, Asunción, Navidad, Concepción y Santa Catalina, mártir<sup>20</sup>.

En la V.O.T. del Carmen, generalmente, el segundo domingo de noviembre se celebraba la fiesta dedicada a María Santísima, con misa y sermón<sup>21</sup>.

Este mismo tipo de culto Eucarístico fundirá también a los de latría y dulía, en el caso de las cofradías cuya advocación es un santo o una santa. Así, en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina se establece en sus estatutos que, perpetuamente, en la mañana del día en que se celebra la festividad del dominico valenciano, se llevaría a efecto la fiesta principal con misa solemne, música y “sermón en valenciano”. La misa sería cantada por el cura de la parroquia o en quién él delegara, entregándole como limosna 10 sueldos. Al diácono y al subdiácono se le darían 5 sueldos y al predicador, 20 sueldos<sup>22</sup>.

18. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754, por el Señor Dr. Dn. Joseph Ximenez Lozano Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Iglia. Parroquial del señor Sn. Tiago de esta Ciudad de Orihuela...*, Sig. 505-23, s.f.

19. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 3 v.

20. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Nuestra Señora del Socorro 1576-1629*, L-185, s.f.

21. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*, Tomo V, f. 934.

22. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 13 v.

El 23 de septiembre de 1703, en la V.O.T. de Santo Domingo se determinaba que, todos los años, el día 15 de septiembre o el domingo siguiente, se celebrase la fiesta de Santo Domingo y la de Santa Catalina de Siena, con misa y sermón por la mañana y con “música y procesión” por la tarde, debiendo asistir todos los hermanos con velas encendidas<sup>23</sup>.

## EL MONUMENTO DEL JUEVES SANTO Y LA EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO

El culto a la Eucaristía fuera de la Santa Misa estaba presente en algunas cofradías y terceras órdenes oriolanas en la Edad Moderna, ya sea en su adoración en la exposición del Santísimo Sacramento de forma ordinaria, en el Monumento de Jueves Santo, o en otros días, al igual que en algunas funciones religiosas, como el acompañamiento del Viático o en la festividad del Corpus Christi.

El aspecto contemplativo y de recogimiento lo encontramos en la exposición del Santísimo y en el Monumento el Jueves Santo. Así, en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, a partir de 1744 y, hasta 1767, en la tarde del sábado inmediato a la celebración de la fiesta de la Virgen, se exponía el Santísimo Sacramento. Se cantaban completas y dos cantadas, una dedicada al Sacramento y otra a María Santísima<sup>24</sup>. Posteriormente, en 1770, dicha cofradía de acuerdo con el cura y demás residentes de la parroquia determinaban que, en lugar de “la siesta” que cantaba la música todas las tardes de la novena, se expusiera el Santísimo Sacramento y, ante Él, se meditase durante media hora sobre algunos de los dolores de la Virgen, precediendo un cuarto de hora de lección espiritual, correspondiente al “dolor del día”. Tras ello, seguía el sermón, la novena y la salve cantada al órgano<sup>25</sup>. En sus estatutos se especifica que, el día de su fiesta principal coincidente con el Domingo de Pascua de Resurrección, el Santísimo Sacramento estaría expuesto a pública veneración de los fieles<sup>26</sup>.

23. A.H.O. *Libro Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, 1698-1764*, L-194, f. 345.

24. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, 1767-1782*, Sig. 149, f. 2 r.

25. *Ídem.*, f. 11 r.

26. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754, por el Señor Dr. Dn. Joseph Ximenez Lozano Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Igl. Parroquial del señor Sn. Tiago de esta Ciudad de Orihuela...*, Sig. 505-23, s.f.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, en la mañana del día de su patrón, quedaba “expuesto patente el Santísimo Sacramento como se ha acostumbrado y acostumbra en semejantes funciones”<sup>27</sup>.

Sin embargo, las que vivían con más intensidad la contemplación y culto Eucarístico, eran las cofradías del Santísimo Sacramento, que aprovechaban cualquier festividad para rendir culto al mismo: El 22 de septiembre de 1714, los mayordomos de esta cofradía de la catedral solicitaban permiso al Cabildo para celebrar la fiesta de Nuestro Padre Jesús de la capilla de Loreto, exponiéndose a Dios Sacramentado<sup>28</sup>.

El Jueves Santo era para la citada cofradía catedralicia un día de especial significación. El gasto por cera para iluminar el Monumento está presente en muchos años. Concretamente, en abril de 1608, el obispo daba para la cera que se quemaba en seis manuales en ese día, 11 sueldos 8 dineros<sup>29</sup>, así como para la adquisición de candelabros para el adorno del Monumento del Jueves Santo. Un siglo después, se disponía de 80 candelabros<sup>30</sup>. La cofradía costeaba todos los años el pago del sacristán por el arreglo del citado Monumento y del andador por asistencia al mismo<sup>31</sup>, la cera necesaria<sup>32</sup> y la colación de los asistentes<sup>33</sup>.

Aunque era obligación de la Cofradía del Santísimo Sacramento catedralicia costear todos estos gastos destinados al mayor culto de la Eucaristía en el Monumento de Jueves Santo, el Cabildo era quien invitaba a que se contrajera el gasto por parte de los mayordomos. A cambio le permitía participar en la adoración del mismo, indicando el lugar que debían ocupar. Así, el 28 de febrero de 1654, se acordaba por el Cabildo solicitar la contribución de los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento para las luces que se debían de colocar en el Monumento, debido a la pobreza que atravesaba la fábrica. Días después, 18 de marzo, se permitía a los citados mayordomos velar delante del Monumento, en un banco situado

27. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 14 r.

28. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 63 r.

29. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

30. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1705-1706*, s.f.

31. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento, 1707-1708*, s.f.

32. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1712-1713*, s.f.

33. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento, 1713-1714*, s.f.



*El Viático.* Manuel Pérez Miralles, ¿1910?

(óleo sobre lienzo, 45 x 29 cm.).

Fotos Norman. Gentileza de María de los Ángeles Galiano Pérez.



a la espalda de los asientos preparados para los capitulares<sup>34</sup>. Al prior de la cofradía le correspondía invitar a un caballero o persona de distinción para que portase el estandarte del Sacramento en las procesiones del Jueves y Viernes Santo, cuando se ponía y retiraba del Monumento a Su Divina Majestad<sup>35</sup>.

## EL VIÁTICO

El acompañamiento del Viático por los cofrades era una práctica usual, que aparece recogida en los estatutos y cartas de cofradías. La asistencia espiritual a los cofrades enfermos o en trance de la muerte aparecía como un acto fraternal que tenía por centro el culto a Cristo en la Eucaristía y como vehículo encaminado hacia la salvación. Se intentaba conseguir un medio que la favoreciera, para aquellos seglares que habían elegido el camino más abrupto para alcanzar la gloria eterna<sup>36</sup>.

En este caso, en la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros, en 1596, se especifica que los cofrades tenían la obligación de acompañar al Santísimo cuando se llevaba a alguno de ellos<sup>37</sup>. De esta manera, el culto a través del Viático venía a transformarse en un cortejo procesional por las calles de la ciudad hasta llegar a la casa del enfermo o moribundo. En la cartilla de la Cofradía de San Antonio del convento de San Gregorio, de los franciscanos descalzos, entre las gracias concedidas a la misma por Clemente XII, se encuentra la de setenta días de perdón para aquellos cofrades que acompañasen al viático<sup>38</sup>. En la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, con las tallas de ingreso y anuales se sufragaban los gastos de las distintas actividades, entre éstas las “procesiones Viáticos”. En ella, si algún hermano debía comulgar por Viático, tras pasar aviso con antelación suficiente al hermano mayor, éste disponía la asistencia de los cofrades para el acompañamiento del Santísimo, ganándose por ello sesenta días de indulgencias<sup>39</sup>.

34. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, f. 4 r.

35. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, f. 6 v.

36. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Ob. cit.*, p. 21.

37. A.M.O. *Libro Privilegios 1523-1617*, N° 2.031, f. 260 r.

38. A.H.O. *Cartilla para los cofrades de la Cofadria del Señor San Antonio de Pádua, canonicamente eregida (con Bulla Apostólica por el Illmo. Sr. D. Joseph Florez Ossorio, Obispo de Orihuela, en el Convento de S. Gregorio, de Franciscos Descalços de dicha Ciudad, en 12 de Noviembre de 1730. S.I. (Orihuela), s.i., 1730, R-20.339.*

39. *Ave Maria. Noticia del Instituto y fin de la Real Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, fundada en la Iglesia de la Santísima Cruz y San Judas Thadeo de la Ciudad de Orihuela. S.I.(Orihuela), s.i., s.a. (siglo XVIII).*

En la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en 4 de noviembre de 1607, se abonaban 19 sueldos, 2 dineros a Alberto Fransés por adobar dos linternas para acompañar al Santísimo Sacramento<sup>40</sup>. En el inventario de dicha cofradía, correspondiente a 1716-1717 se contabiliza, “un zetro de platta que sirve a los mayordomos *quando sale el Viatico*”<sup>41</sup>.

## EL CORPUS CHRISTI

La fiesta por excelencia, en la que se rinde culto a la Segunda Persona de la Santísima Trinidad presente en la Eucaristía, es la del Corpus Christi. Desde 1400, en que la entonces villa de Orihuela vota la citada fiesta junto con las de las patronas Santas Justa y Rufina, el esplendor de los actos va en aumento, al igual que ocurre en otras poblaciones<sup>42</sup>. Dichos actos van en concordancia con las apetencias de la época, de manera que a ella se irán incorporando rocas y misterios, gigantes y enanos, danzas, altares, enamadas, entoldados, tarasca y juglares<sup>43</sup>. Las cofradías tradicionalmente habían sido invitadas previa crida o pregón, obligándose a asistir bajo penas pecuniarias en los momentos en que el carácter de estas instituciones es gremial o de oficios. Al ir perdiendo este carácter seguían participando, destacando en la construcción de altares por parte de los mayordomos. A éstos, la Ciudad los premiaba por sus invenciones, siendo muchas las referencias al respecto que aparecen en la documentación.

Para esta festividad, la cera era suministrada por la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral elaborada por su fábrica, ubicada en los altos de la capilla de Loreto. En dicha cofradía, en la citada fecha, se le facilitaba al andador unos zapatos y se obsequiaba con un refresco a los que alumbraban.

40. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

41. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1716-1717*, s.f.

42. Con respecto a la ciudad de Alicante:

Véase.: MARTÍNEZ POVEDA, Paloma. “La festividad del Corpus en el siglo XVIII”, en *Información*. Alicante, 6 junio 1996, s.p.

MARTÍNEZ POVEDA, Paloma. “La festividad del Corpus Christi en la ciudad de Alicante. Algunas notas para su recuperación”, en *II Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Limencop S.L., 2000, pp. 265-277.

43. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La Festividad del Corpus en Orihuela a lo largo de los siglos. (Colección de documentos)”, en *Adoración Nocturna Española. Orihuela Centenario 1891-1991*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1991, s.p.

GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Pedagogía y esplendor de la procesión del Corpus en Orihuela, siglos XV-XVI”, en *II Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Limencop S.L., 2000, pp. 253-264.

Mediante el acompañamiento y la participación en la procesión del Corpus, los cofrades rendían culto a Jesús Sacramentado, dando un carácter público al mismo. Se completaba con ello el culto eucarístico que, en alguna cofradía, como en la de San Antonio del convento de los alcantarinos, otorgaba a sus cofrades indulgencia plenaria, tanto en la festividad como “por toda su Octava”, por visitar alguna de las iglesias de dicha orden, haciendo oración. Por el contrario, se alcanzaba indulgencia no plenaria por asistir al oficio y misas solemnes de la citada octava<sup>44</sup>.

#### IV-1-2. CULTO A LA PASIÓN

Las procesiones penitenciales no eran el objetivo primordial de algunas cofradías. Esto nos lo prueba la referencia que hace Pedro Portillo Soto de Molina, el 24 de septiembre de 1815. En esa fecha, en la información que se le solicita como corregidor, para que fuera autorizada la procesión del Jueves Santo organizada por la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, que estaba suspendida hacía años, decía:

“siendo de notar que desde la fundación de la Cofradía, nada se alla en sus Estatutos que diga relación con la expresada prozesión”<sup>45</sup>.

Las procesiones penitenciales, junto con otros actos como “el desenclavamiento”, son las que más gráficamente exteriorizaban la pedagogía evangélica basada en la Pasión de Jesucristo. A la vez, con ellos se rendía culto al mismo. El cortejo procesional con las imágenes, a las que se les acompañaba alumbrando o, tal vez, flagelándose, como en otros lugares<sup>46</sup>, al igual que “el desenclavamiento”, hacen vivir a los fieles los últimos momentos de la vida de Jesús. En ellos se exterioriza una situación similar a la que se desarrollaba en las procesiones del Corpus del siglo XV y primer cuarto del siglo XVI, con las “rocas” y “misterios”. Sin embargo, mientras que

44. A.H.O. *Cartilla para los cofrades de la Cofradía del Señor San Antonio de Pádua, canonicamente eregida (con Bulla Apostólica por el Illmo. Sr. D. Joseph Florez Ossorio, Obispo de Orihuela, en el Convento de S. Gregorio, de Franciscos Descalços de dicha Ciudad, en 12 de Noviembre de 1730. S.l. (Orihuela), s.i., 1730, R-20.339.*

45. A.M.O. *Correspondencia*, D-79 N° 67/2, s.f.

46. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit.

VICARIO SANTAMARÍA, Matías. *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1996.

las primeras están ceñidas a la Pasión, en las segundas se rinde culto a la Eucaristía, a través de pasajes y personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, así como hagiográficos. Incluso, en esa época aparecen en Orihuela rocas denominadas como “el Monte Calvario” y “el Desenclavamiento”, como después veremos.

En ambos casos, procesiones penitenciales y del Corpus, se funden en el Segunda Persona de la Santísima Trinidad. Así se vive su calidad cultural pública de latría, bajo una misma práctica, aunque con distinto carácter, penitencial y eucarístico, en la que se buscaba el adoctrinamiento a través de imágenes y representaciones en vivo.

Por el contrario, otra forma de dar culto a la Pasión la encontramos en los hermanos de la Escuela de Cristo. En este caso, se realizaba en privado, aunque de manera colectiva, entre las cuatro paredes del oratorio, una práctica mortificadora encaminada hacia una línea de espiritualidad, distinta como veremos posteriormente.

## PROCESIONES PENITENCIALES

El culto a la Pasión de Jesús dado por las cofradías oriolanas, por medio de procesiones penitenciales, tal como indica Javier Sánchez Portas, se inicia probablemente en el primer tercio del siglo XVI, coincidente con la donación de la capilla de Loreto a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral por parte del Cabildo<sup>47</sup>. Ahora bien, no coincidimos con él, en el sentido que fuera en esa centuria, ni en el siglo XVII, cuando se comienza a “rememorar públicamente por las calles la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús”<sup>48</sup>, puesto que la remembranza de las mismas aparece en algunas de las rocas o misterios que formaban parte del cortejo procesional del Corpus Christi en el siglo XV. A través de las representaciones escenificadas sobre las “rocas” o carros construidos al efecto, a modo de escenarios ambulantes, se dramatizaban o glosaban algunos textos, la mayor parte del Antiguo y Nuevo Testamento, milagros y martirios de santos<sup>49</sup>. Al igual que en Valencia,

47. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Orígenes de las procesiones de la Semana Santa en Orihuela*, 2003, (en prensa).

Con anterioridad, según la documentación investigada, este autor lo databa en los albores del siglo XVII. (*Glosa al Pregón de la Semana Santa de Orihuela*. Orihuela, Talleres Litográficos Zerón, 1983, s.p.).

48. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Primeros documentos sobre la procesión de Viernes Santo”, en *Oleza. Semana Santa 1989*. Orihuela, 1989, p. 65.

49. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Pedagogía y esplendor en la procesión del Corpus en Orihuela, siglos XV-XVI”, en *II Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Limencop S.L., 2000, pp. 253-264.

probablemente irían acompañadas de música y constarían de una parte cantada, tal como deducimos por el hecho de que, en 1443, se pagaron 2 sueldos 4 dineros, en vino blanco para los que iban en los misterios del Paraíso y del Monte Calvario, “como no pudieran cantar de sed”<sup>50</sup>.

En este punto conviene señalar lo que antes aducíamos sobre el recuerdo por las calles de la Pasión y Muerte de Jesús. A través de dicha nota, apreciamos la incorporación al Corpus de un pasaje por medio del cual se anticipa el culto público a las mismas. Máxime si tenemos en cuenta que, sobre estas rocas o carros en el desfile procesional del Corpus, en lugares preestablecidos se representaban los citados misterios, en los que además de la vertiente catequética de la imagen y la palabra, se buscaba mostrar a otras culturas la grandiosidad del espectáculo público, por medio del aderezo y engrandecimiento del motivo espiritual al cual iba dedicada la fiesta del Corpus; es decir, la presencia de Cristo en la Eucaristía. Se aprovechaba además, con algunos de estos misterios, no sólo el rendir culto sacramental, sino también establecer una vertiente cultural a la Pasión. De hecho, en el capítulo de arrendamiento de la fiesta de 1462<sup>51</sup>, entre otras rocas encontramos las de “el Jesús de las tres lanzas” y “el Desenclavamiento”. En 1484, participaron en la procesión del Corpus, la roca de “el Monte Calvario con el Infierno y Santos Padres”<sup>52</sup>.

Queda claro, por tanto, que públicamente por las calles se rememoraba la Pasión de Jesús con anterioridad al siglo XVI. Sin embargo, creemos que al referirse Sánchez Portas a esta fecha, lo está haciendo a los inicios de lo que hoy entendemos como procesiones de Semana Santa. Estamos totalmente de acuerdo con él a este respecto, así como en la participación en las mismas de las cofradías oriolanas. Por tanto, el culto público a la Pasión, indudablemente es anterior al siglo XVI, pero el desarrollado por las cofradías a través de las procesiones penitenciales es de esa fecha. Sin embargo, hemos de ser escrupulosos a la hora de considerar las rocas con iconografía pasionaria como antecedentes de la Semana Santa, puesto que la intención fundamental cultural en el Corpus es sacramental, siendo las rocas, por ello, un medio para rendir culto a la Eucaristía.

50. A.M.O. *Clavería 1445*, D-1.042, s.f.

51. A.M.O. *Actas Capitulares 1462*, A-26, f. 225.

52. BELLOT, Pedro. *Anales de Orihuela*. Murcia, Sucesores de Nogués, 1956, Tomo II, p. 309. Edición Torres Fontes.



Roca del Paraíso del Corpus de Valencia.

Foto: A.L.G.P.

Este preámbulo, nos conduce a la participación de las cofradías y órdenes terceras en el culto público a la Pasión, por medio de las procesiones penitenciales. A este respecto hemos de indicar que son varios los trabajos recientes que se han dedicado a los orígenes e historia de la Semana Santa de Orihuela<sup>53</sup>, a través de los cuales podemos establecer tres momentos en las procesiones penitenciales oriolanas en la Edad Moderna.

#### Primer momento.

Al amparo de dos cofradías albergadas en la capilla de Loreto de la catedral, las del Santísimo Sacramento y la de Nuestra Señora de la Soledad (de la Madre de Dios o de los Caballeros), se vive el primer momento de las procesiones penitenciales oriolanas a través del cortejo que celebraban el Viernes Santo por la tarde, procesionando bajo el amparo de la Sangre de Cristo. Estas cofradías, debido a algunas discrepancias que habían acaecido entre sus mayordomos, por el itinerario en que debía transcurrir la procesión, el 16 de marzo de 1622 protocolizaban una concordia ante Tomás Muñoz. En ella se regulaba y establecía el recorrido de la procesión de la Sangre<sup>54</sup>. En sus inicios, 1614, las “insignias” que salían en procesión eran cuatro: Jesús Nazareno, Jesús clavado en la Cruz, “el Desenclavamiento” o Descendimiento y Nuestra Señora de la Soledad<sup>55</sup>. Posteriormente, se fueron

53. SÁNCHEZ PORTAS, Javier: “Aportación al estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1981, s.p. “Documentos para un estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1982, s.p. “Descripción de las procesiones de Semana Santa en el *Compendio Histórico Oriolano* de Montesinos”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1983, s.p. *Glosa al Pregón de la Semana Santa*. Orihuela, Talleres Litográficos Zerón, 1983. “Los primeros documentos sobre la procesión del Viernes Santo”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1989, pp. 65, 67. “Las procesiones de Viernes Santo en Orihuela (1655-1661)”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1990, s.p. “Antecedentes históricos de la Cofradía del Ecce-Homo”, en *Revista Cincuentenario de la Cofradía Ecce-Homo*. Orihuela, 1990, s.p. *Orígenes de las procesiones de la Semana Santa en Orihuela*, 2003, (en prensa).

GALIANO PÉREZ, Antonio Luis: “La procesión de la tarde del Viernes Santo en el siglo XVII”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1980, s.p. “Un capítulo para la historia de la Semana Santa. (El Señor en el Sepulcro o el Santo Sepulcro o el Cristo Yacente)”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1982, s.p. “La Novena a Nuestro Padre Jesús”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, Gráficas Oleza, 1983, s.p. “La Convocatoria. Aportación a su historia”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1984, s.p. *Algo que hay que aprender: los otros cultos, devociones y obras de caridad de las cofradías oriolanas en la Edad Moderna*, 2003, (en prensa).

MARTÍNEZ MARÍN, Francisco. *Libro de Oro de la Semana Santa de Orihuela*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1985.

GARCÍA-MOLINA MARTÍNEZ, Antonio. “Semana Santa del año 1750. La procesión de Nuestra Señora de la Soledad”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1983, s.p.

RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “Precedentes históricos de la Cofradía de el Lavatorio”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 2001, pp. 99-102. “La Semana Santa de Orihuela: origen y evolución de sus cofradías y hermandades”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 2002, s.p. “La Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores 1754-2003”, en *Mayordomía de Ntra. Sra. de los Dolores. 75 Aniversario*. Orihuela, Gráficas Minerva, 2003, s.p.

CECILIA ESPINOSA, Mariano. *La V.O.T. y la Mayordomía de Ntra. Padre Jesús en la Historia de la Semana Santa de Orihuela*, 2003, (en prensa).

54. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Primeros documentos sobre la procesión de Viernes Santo”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1989, pp. 65, 67.

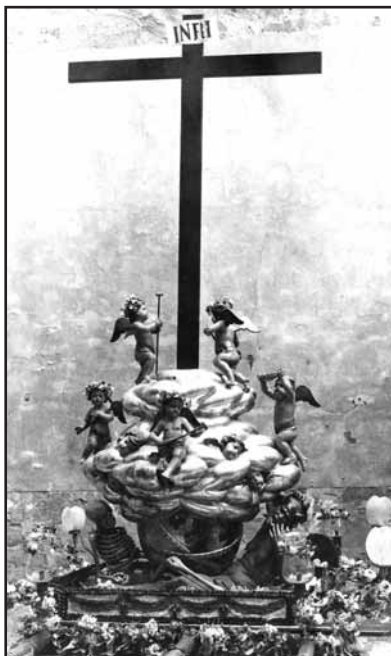
55. *Idem.*, p. 65.

*La Exaltación de la Cruz o Cruz de los  
Labradores ("La Diablesa").*

Nicolás de Bussy, 1694.

Años veinte, siglo XX.

Foto: A. Bernard.



La Exaltación de la Cruz,  
parcialmente mutilada en la Guerra Civil,  
1936-1939.





incorporando otras “insignias” bajo el patronato de algunos gremios u oficios, siendo depositadas en la capilla de Loreto.

El canónigo Ruiz de Villafranca, en 1716, decía al respecto que las “insignias” que se sacan en la procesión de Viernes Santo por la tarde,

“son de diferentes gremios, las cuales cada uno de ellos debe contribuir para su manutención y mayor culto.”<sup>56</sup>

A los cuatro pasos o “insignias” iniciales, durante el siglo XVII se fueron añadiendo: Jesús en la Columna (que momentáneamente dejaría de salir, en 1696), la Oración en el Huerto, el Santo Sepulcro y la Exaltación de la Cruz o Cruz de los Labradores (“La Diabla”), esta última obra de Nicolás de Bussy, de 1695<sup>57</sup>. La segunda estaba a cargo de los horneros y panaderos. La tercera, al igual que su capilla, se encontraba bajo la tutela de los electos de los oficios de la ciudad (sastres, zapateros, albañiles, alpargateros, carpinteros y cerrajeros)<sup>58</sup>. De idéntica manera, los mercaderes serían los encargados de portar el Santo Cristo. Tal como se aprecia, las “insignias” eran patronato de los gremios y oficios, estando la organización de la procesión a cargo de las cofradías de la capilla de Loreto, citadas en un primer lugar.

De esta manera, tras sufrir la procesión y sus “insignias” las vicisitudes de la Guerra de Sucesión, que obligó a suspenderla durante algunos años, en la última década del siglo XVIII, según Montesinos, quedaba organizada con los siguientes pasos: La Oración en el Huerto a cargo de los horneros y panaderos. Jesús atado a la Columna, portado por los labradores. Nuestro Padre Jesús, también a hombros de labradores. Santísimo Cristo de los Afligidos, a cargo de los tejedores, torcedores y tintoreros. El Santo Sepulcro, conducido por sastres, alpargateros, carpinteros, zapateros, albañiles y cerrajeros. La Exaltación de la Cruz, escoltada por labradores. Nuestra Señora de la Soledad, propia de los caballeros y ciudadanos.

La procesión estaba encabezada por un caballero que portaba “el pendón negro”, actual figura del Caballero Cubierto Porta-Estandarte, flanqueado por dos banderetas de seda con las insignias de la Pasión,

---

56. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María*, año 1693, f. 49 v.

57. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Aportación al Estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1981, s. p.

58. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 4 v.



Detalle de “La Diablesa”, tras la restauración efectuada por José Sánchez Lozano, en 1957.

Foto: A.L.G.P.

portadas por dos niños, hijos de ciudadanos y caballeros, nombrados por la Ciudad, que presidía el cortejo. No estaba sujeta al ordinario diocesano, teniendo, por tanto carácter laico al estar bajo el gobierno de la propia Ciudad<sup>59</sup>.

El esplendor de esta procesión, en la que el protocolo quedaba patente y que se sigue manteniendo en la actualidad, contrasta con la heterogénea participación de los distintos sectores sociales, en torno al culto de la Pasión de Cristo a través de una de las procesiones penitenciales en la Edad Moderna. En dicha procesión, el protagonismo va pasando de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora de la Soledad al poder civil, al ser el gobernador, los justicia y jurados los patronos de esta última y adquirir la preponderancia en su organización.

De hecho, el canónigo Buck, cuando redacta en 1841 el libro de las noticias de la Cofradía del Santísimo Sacramento, indica lo siguiente.

“Aunque la procesión que sale de la capilla de Loreto el Viernes Santo por la tarde no es función de la mayordomía (*sic*) del Santísimo y no tiene el *señor* prior que disponer cosa alguna para ella y no será ocioso dar aquí una breve noticia para el debido conocimiento. Dicha procesión la dispone el ilustre Ayuntamiento y cuida de pagar los gastos que le corresponden.”<sup>60</sup>

Si bien los gastos de culto a las imágenes corrían por cuenta de los oficios, la ciudad lo hacía con la de Nuestra Señora de la Soledad y la Cofradía del Santísimo Sacramento con la de Nuestro Padre Jesús. Incluso, en sus orígenes encontramos descargos referentes a la procesión y al suministro de cera para alumbrar en la misma. Mas, poco a poco, los gastos pasan a ser exclusivos de la Ciudad. Sin embargo, el compromiso de todos ellos radicaba en la obligación de nombrar a un oficial que “demane a la sanc de Nostre *señor* Deu Jesu Christ”, en los distintos arrabales<sup>61</sup>. Pero el hecho de invocar y

59. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 214-216.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Descripción de las procesiones de Semana Santa en el Compendio Histórico Oriolano de Montesinos”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1983, s.p.

60. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, f. 6 v.

61. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, ff. 4 v- 5 r, 6 v, 7 v.

pedir “a la Sangre de Cristo”, es uno de los puntos que entorpecen y materializan el culto a la Pasión, a través de las procesiones penitenciales en la Orihuela del siglo XVII. Esto nos introduce en el segundo de los momentos, a que anteriormente hacíamos referencia, con respecto a la participación de las cofradías y órdenes terceras en este tipo de manifestación cultural.

### Segundo Momento.

A mitad del siglo XVII, la Tercera Orden del convento de Santa Ana de los franciscanos comienza a rendir culto público a la Pasión de Jesús, por medio de una procesión penitencial, el Viernes Santo por la mañana. Esta situación, que incrementaba el culto pasionario, no tendría mayor importancia, a no ser por la confrontación de intereses materiales y económicos, derivada de la recolección de limosnas bajo la invocación de la Sangre de Cristo. Ello dio lugar a una concordia protocolizada el 9 de abril de 1661, ante el notario Francisco Muñoz, por la que la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto hacía valer sus posibles derechos, en la petición de limosnas bajo esa invocación, por tener de,

“tiempo inmemorial las insignias de Jesús Nazareno y las demas de la pasión, con las que hacía una procesión el Viernes Santo por la tarde”<sup>62</sup>,

ante el hecho de que los terceros franciscanos intentaban pedir limosna invocando a Jesús Nazareno. La concordia fue desfavorable a estos últimos, no permitiéndoseles pedir limosna en ningún tiempo y lugar, invocando a Jesús Nazareno, pudiéndolo hacer en nombre del entierro de Cristo, pero fuera del ámbito de la parroquia del Salvador y con la prohibición expresa de hacerlo en Viernes Santo.

Lo que es un aumento del culto a través de una procesión penitencial más, se ve enturbiado por el aspecto económico. Ante ello, podríamos plantear que detrás de las devociones espirituales existían otras connotaciones de tipo material, como la económica, pues los ingresos de las

---

62. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Aportación al estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1981, s.p. “Documentos para un estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1982, s.p.

cofradías podían verse mermados por la posible competencia de otras instituciones.

Durante siglos, salvo los altibajos producidos por los acontecimientos bélicos, esta manifestación de Viernes Santo por la mañana se ha mantenido hasta la mitad del siglo XX. En esas fechas, comienza a desarrollarse por la tarde de dicho día, pasando la procesión de la tarde al Sábado Santo. Así, adquiere la V.O.T. de San Francisco todo el protagonismo de las procesiones de Semana Santa, organización y responsabilidad de la procesión general, por ser suya propia y ser depositaria de la imagen de Nuestro Padre Jesús, Patrón de la Ciudad, hasta que en los nuevos *Estatutos de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Orihuela* la relegan incomprensiblemente, a ser una más dentro de las cofradías y hermandades oriolanas, perdiendo muchos de sus derechos.

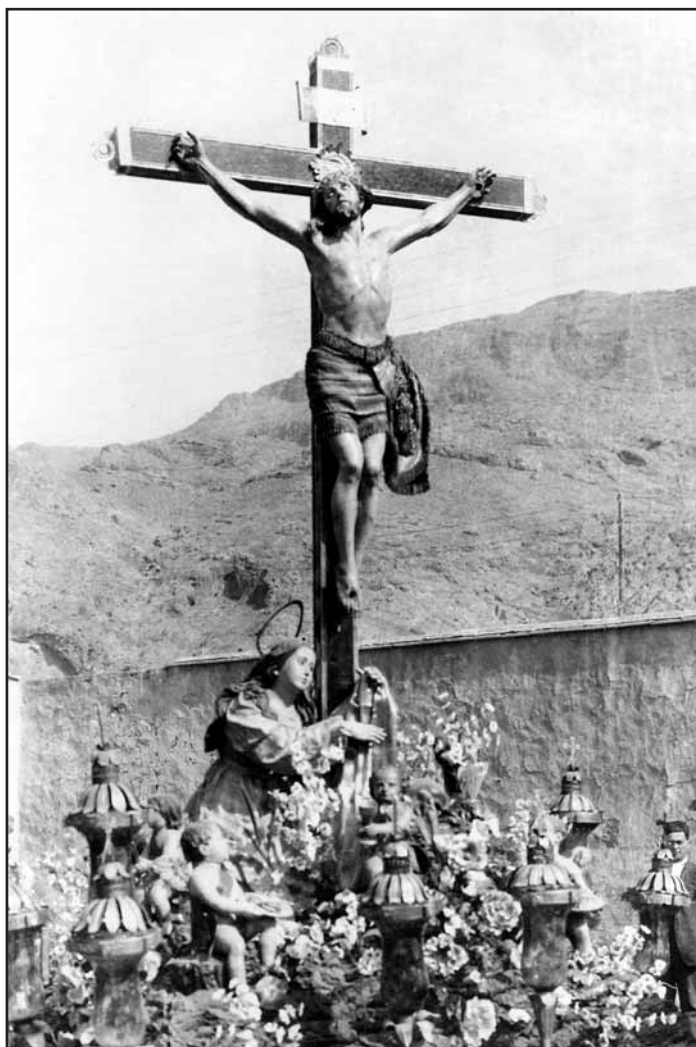
Centrándonos, por otro lado en las insignias con las que la V.O.T. manifestaba externamente el culto a la Pasión, Montesinos nos da referencia de las siguientes, a finales del siglo XVIII: La Verónica, San Juan, la Negación de San Pedro, el Ecce-Homo, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de la Expiación y la Magdalena, el Santo Sepulcro y la Soledad.

La participación de algunos estamentos sociales estaba también presente en esta procesión. De esta manera los oficios de horneros y panaderos concurrían con los de labradores, taberneros y tenderos, junto con los militares, quedando la presidencia religiosa a cargo, lógicamente, de los franciscanos del convento de Santa Ana.

Sin embargo, el hecho de que existieran problemas de tipo económico por la recolección de limosnas, entre la Cofradía del Santísimo Sacramento y la Tercera Orden, no era obstáculo para que, en 1716, los estantes de esta última intentaran sacar la insignia de la Columna, en la procesión del Viernes Santo por la tarde, de la capilla de Loreto<sup>63</sup>.

---

63. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María*, 1693, f. 49 v.



*Santísimo Cristo de la Expiación (Agonía)*. Francisco Salzillo, 1773.

Foto: A. Bernard.

### Tercer momento.

El tercer momento, en el culto a la Pasión a través de las procesiones penitenciales en Orihuela, lo protagoniza la Cofradía de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal. Aunque no tenía como objetivo exclusivo la organización de su procesión comienza a sacarla en 1758 el Jueves Santo por la tarde (después pasaría al Miércoles Santo). En ella confluían las imágenes más representativas de Orihuela, obra de Francisco Salzillo, de las que en el informe que se solicitaba a Pedro Portillo de Molina, en 1815, no dudaba éste en decir:

“son quizá las de mejor gusto y más edificantes que tiene esta población”<sup>64</sup>.

Desde 1758 a 1777, se incorporan las insignias del Lavatorio, el Pretorio y Casa de Pilato, San Pedro Arrepentido y San Juan Evangelista. Además, hay que añadir el Prendimiento de Jesús en el Huerto, Jesús con la Cruz a cuesta en la calle de la Amargura y Nuestra Señora de los Dolores.

Montesinos, en este caso, no hace referencia al oficio de los penitentes y sólo utiliza el nombre de nazarenos para denominarlos.

Esta tardía procesión, nacida más de 200 años después de la que se organizaba en la capilla de Loreto por la Cofradía del Santísimo Sacramento y de algo más de 100 años de la que salía de San Francisco a cargo de la V.O.T., sufre también algunas alteraciones. No sólo por motivos bélicos, sino por la prohibición del obispo de que desfilara, debido a los escándalos ocasionados por algunos de sus mayordomos, en referencia a su lujosa indumentaria y a su comportamiento.

Concretamente, tras haber sido suspendida la procesión, por diversos motivos, por el ordinario diocesano en los años 1777 y 1778, el hermano mayor Manuel Jofré solicitaba al obispo su autorización para que se pudiera efectuar, al igual que la que celebraban los terceros de San Francisco el Viernes Santo. Al tener la callada por respuesta, en febrero de 1789, dicho hermano mayor elevaba una representación ante el Consejo. En ella pedía su permiso, “al logro de que en clase laical y en los términos que la Ciudad festeja su procesión”, refiriéndose a la que se efectuaba el Viernes Santo por

---

64. A.M.O. *Correspondencia*, D-79 N<sup>o</sup> 67/2, s.f.

la tarde y que salía de la ermita de Loreto. El Consejo, por último, el 23 de octubre de 1789, basándose en la información recibida del corregidor de Orihuela y del fiscal del citado Consejo, desestimaba la petición de la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, para la realización de su

“procesión pública de nazarenos en la que se excitaba la piedad de los fieles con el recuerdo de los pasos de la pasión de Christo nuestro bien”<sup>65</sup>.

Posteriormente, en 1792, se insistía en la petición de autorización, pero volvía a ser denegada la solicitud<sup>66</sup>.

Todas estas procesiones penitenciales, en las que los penitentes acudían como pilares, alumbrantes o flagelantes, vienen a ser la génesis de las actuales procesiones de Semana Santa. En ella se mantienen los dos primeros tipos de penitentes, pilares y alumbrantes, habiendo desaparecido los últimos. En Orihuela, apenas hemos encontrado noticias de este tipo de prácticas devocionales, consistente en la flagelación pública durante las procesiones.

No ocurre esto en otros lugares, en los que los flagelantes eran elemento consubstancial a las procesiones penitenciales, como en el caso de las cofradías de la Vera Cruz de La Rioja. Al igual que en otras cofradías de esta advocación en la diócesis de Burgos, como en la de Adraza de Aza, en la que los hermanos se reunían la noche de Jueves Santo en la iglesia parroquial con los aparejos para la disciplina, habiendo confesado y comulgado, para participar en la procesión; o en Arandilla, donde el abad registraba y examinaba el azote para comprobar si tenía alhajas de plata o de otro metal. O como en Buñuelos de Bureba, en la que los cofrades de disciplina debían de ir azotándose “moderada y honestamente”<sup>67</sup>.

En Orihuela, sólo disponemos de alguna ligera referencia en las cuentas de los años 1718-1719 de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto, en la que se contabiliza un gasto de 18 sueldos, “de el lino para los disciplinantes y cosimiento”<sup>68</sup>.

65. A.M.O. *Legajo*, D-1937 N° 86, s.f.

66. A.M.O. *Legajo*, D-1937, n° 89, s.f.

67. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., pp. 23, 77, 198.

68. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. Maria del año 1693*, f. 72 r.





*El Pretorio o Casa de Pilatos. Francisco Salzillo, 1777.*

Foto: A. Bernard

La presencia de los disciplinantes, empalados y otros espectáculos en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas y otras, así como los bailes en las iglesias, atrios y cementerios, eran prohibidos por real cédula dada en el Pardo, el 22 de febrero de 1777<sup>69</sup>.

A pesar de ello, debieron de estar presentes, puesto que años después, con ocasión de una procesión de penitencia organizada por la Cofradía del Santísimo de la catedral, sin autorización expresa del Cabildo Catedral, movía al canónigo maestrescuela Joaquín Ximeno<sup>70</sup>, el 22 de abril de 1817, a confeccionar una exposición sobre dos escritos presentados al respecto por el también canónigo Bernardo Mañueco. Este último demandaba información al citado cabildo sobre qué debía de hacer la Cofradía del Santísimo Sacramento, que tenía la intención de efectuar una procesión de rogativas. A ello, el Cabildo le indicaba que lo primero que debía de hacerse era pedirle el correspondiente permiso, por depender la citada cofradía del mismo. La Cofradía del Santísimo Sacramento hacía caso omiso y realizaba la procesión. Con ello se motivaba la exposición citada de Joaquín Ximeno, en la que demostraba la autoridad del Cabildo, dejando a un lado otras circunstancias que se dieron en la indicada procesión, puesto que,

“a las quatro de la tarde a nadie, se ocultaron los hábitos de penitentes, ni los instrumentos de penitencia de que usaron, los hombres vestidos de nazarenos, y mugeres con las caras cubiertas, estas con lienzos y aquellos con los capuzes,...”<sup>71</sup>.

Esta forma de rendir culto público a la Pasión de Cristo en la ascética del penitente, aderezada con distintos tipos de prácticas, como la flagelación, contrasta con ese mismo ejercicio ejecutado de manera también individualizado, pero junto a sus hermanos, en el acto cultural privado en el oratorio de la Escuela de Cristo. En este último caso nos situamos dentro de

69. La prohibición se efectuaba a representación del obispo de Plasencia y la real cédula se imprimía en Madrid por Pedro Marin y se publicaba en Orihuela, por orden del corregidor Pedro Bonafede, el 21 de marzo de 1777.

70. Sobre la mentalidad y actuaciones de este canónigo es interesante consultar la memoria de licenciatura de Carmen Javaloy Mazón, titulada, *La Universidad de Orihuela en vísperas de su extinción. El rectorado de Joaquín Ximeno. 1802-1804*. (Universidad de Alicante).

71. XIMENO, Joaquín. *Exposición hecha al Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela en el día 8 de mayo de 1817*. S.l. (Orihuela), s.i., s.a. (1817), p. 13.

una línea distinta de espiritualidad, en el culto público a la Pasión, a la que se llega por medio de la procesión penitencial.

Sin embargo, otra manera de rendir culto a la Pasión de Cristo era mediante el acto del “Desenclavamiento”, del cual pasamos a ocuparnos.

## **EL DESENCLAVAMIENTO O DESCENDIMIENTO**

Las primeras noticias que disponemos sobre esta práctica están reducidas a los inventarios de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto, correspondientes a la segunda mitad del siglo XVII, en que se reitera:

“Item una tovallola pera el Christo del desenclavament”<sup>72</sup>.

Incluso, en el inventario de 1649-1650 se especifica:

“un llansol nou ab ses puntes el qual servex pera el desenclavament”<sup>73</sup>.

Es posible que la aparición de esta toalla en los citados inventarios esté motivada por ser un elemento más de adorno de la insignia que, con esta denominación, aparece en la procesión del Viernes Santo por la tarde.

Por otro lado, el desarrollo de esta práctica también la encontramos en este siglo no sólo en forma de insignia, planteándonos dos posibilidades: la primera, que procesionara como tal penitencialmente y que, tras ello, fuera una imagen articulada desenclavada de la cruz e introducida en el sepulcro. La segunda, que únicamente fuera la representación en vivo del descendimiento de la cruz, durante la procesión o al concluir ésta en el interior de la iglesia.

Este tipo de representación, mediante la cual se transmitía a los devotos el culto a la Pasión, se auxiliaba de una didáctica fundamentada en la visualización de la piedad, siendo las imágenes, como dice María Luisa

---

72. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1646-1647*, s.f.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1697-1698*, s.f.

73. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1649-1650*, s.f.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1655-1656*, s.f.

Candau Chacón, solo “recipientes” del honor destinado a los “originales” representados en ellas. Sin embargo, en la Sevilla rural del siglo XVIII, ámbito del estudio de esta autora, no constata representaciones relacionadas con la Semana Santa y protagonizadas por sus imágenes. Puesto que, las Sinodales Hispalenses, prohibían “los desensos de Cristos de sus cruces el Viernes Santo”<sup>74</sup>.

Por el contrario, en Orihuela y en algunas de sus poblaciones próximas, dichas representaciones eran una costumbre extendida, aunque se vieron sometidas a prohibiciones. En concreto, entre las tradiciones religiosas de Guardamar del Segura, más concretamente de su Semana Santa, encontramos las escenificaciones pasionarias, que son consideradas por Gómez Blanco y Felio Zaragoza, como una constante de la misma<sup>75</sup>. Dichos autores dan noticia de ellas en el siglo XVIII y citan las de la “Casa y Palacio de Pilatos” y la del “Paso del Descendimiento”. Este último, probablemente se efectuaba con una insignia de Cristo Crucificado con los brazos articulados que, después, era depositada en el sepulcro<sup>76</sup>.

También tenemos noticias de estas representaciones en zonas más distantes, como Lorca y Hellín. En la segunda de estas poblaciones, su desarrollo era por iniciativa de los franciscanos y su Tercera Orden, al igual que ocurre en Orihuela en el siglo XVIII.

Existen algunas coincidencias en ambas ciudades, Hellín y Orihuela, con respecto a los franciscanos y su V.O.T.: las procesiones penitenciales; las construcciones del Calvario y del Camino de la Columnas de Hellín<sup>77</sup> y del Sepulcro y Calvario en Orihuela<sup>78</sup>; la representación del Desenclavamiento, salvo que en Hellín intervenía también la Cofradía del Rosario<sup>79</sup>.

En Hellín, el Desenclavamiento se escenificaba a las tres de la tarde del Viernes Santo, en la iglesia parroquial. En su altar mayor se colocaba la imagen de Jesús Crucificado. Dos sacerdotes provistos de escaleras

74. CANDAU CHACÓN, María Luisa. “Hermandades y Cofradías en la Sevilla rural del XVIII: el asociacionismo religioso y sus devociones”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo I, pp. 115-116, 122.

75. GÓMEZ BLASCO, José Vicente y FELIO ZARAGOZA, Pablo L. *La Iglesia Parroquial del Apóstol San Jaime. Guardamar del Segura*. Molina de Segura, Imprenta Ros, 1999, p. 211.

76. *Ídem.*, p. 210.

77. LOSADA MARÍN, Alfredo Antonio. *Historia de la Semana Santa de Hellín. Cofradías y Hermandades*. Murcia, Imprenta Muelas, 1993, pp. 71, 107.

78. RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Iglesia del Santo Sepulcro, análisis preliminar”, en *Revista Embajada Cristiana*. Orihuela, 2001, s.p.

79. LOSADA MARÍN, Alfredo Antonio. Ob. cit.

procedían a desenclavar la imagen que, posteriormente era envuelta en un sudario y colocada en el sepulcro<sup>80</sup>.

En Orihuela, medio siglo después de las noticias de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto, tenemos referencias del “Desenclavamiento” y entierro del Señor, en un lugar llamado Calvario, próximo a la ermita del Sepulcro, propiedad de la V.O.T. de San Francisco. Se llevaba a cabo, una vez concluida la procesión del Viernes Santo de madrugada<sup>81</sup>. La suerte de esta escenificación es desigual en el siglo XVIII, llegando incluso a su desaparición.

En el año 1712, la V.O.T. en junta de 22 de marzo acordaba la celebración de la procesión de penitencia del Viernes Santo por la mañana. Esta había sido suspendida no hacía tantos años, debido a la Guerra de Sucesión. Durante el saqueo que sufrió la ciudad, en esos momentos bélicos desaparecieron las “vestas” y al año siguiente, una vez confeccionadas, se acordó efectuar la procesión Jueves Santo y no Viernes, como era costumbre y que no se celebrase el “Descendimiento”. Esta ceremonia, según Ascensio García Mercader sería “una representación en vivo del descendimiento de la cruz”<sup>82</sup>. Diez años después, se acordó que no se efectuasen innovaciones en las procesiones de penitencia y, según este autor,

“que los tres pasos (se refiere indudablemente a esas representaciones del Descendimiento) que se acostumbraba hacer, continuasen como antes; uno en la Plaza de la Fruta, frente a la Lonja; otro en la Puerta Nueva y por último en la puerta de la iglesia de San Francisco, en cuya iglesia se predicaba, terminada la procesión”<sup>83</sup>.

Con ello apreciamos que la variante, con respecto a Orihuela, radica en que estas escenificaciones tenían presencia pública en las calles y se fundían con la procesión penitencial, al formar parte de la misma.

80. LOSADA MARÍN, Alfredo Antonio. “Breve reseña histórica de Hellín y su Semana Santa”, en *Redoble. Semana Santa*. Hellín, 1994, p. 67.

*Ídem*. “El origen del tambor en las procesiones de Semana Santa”, en *Redoble. Semana Santa*. Hellín 1997, p. 130.

81. MONTESINOS PÉREZ MARÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo IV, f. 761.

82. GARCÍA MERCADER, Ascensio. “Nuestras procesiones. Algo de su historia”, en *El Eco de Orihuela*. Orihuela, 12 abril 1911, s.p.

83. *Ídem*.

Esta representación debió de continuar hasta que, años después, el obispo Juan Elías Gómez de Terán en 1748, prohibía el “Desenclavamiento”. El motivo fue por los grandes escándalos que la gente ocasionaba en las proximidades del Sepulcro. Puesto que, con el pretexto de coger sitio para presenciarla, pernoctaban en los montes<sup>84</sup>, con el consabido peligro para la moral. En la sede vacante por fallecimiento de este prelado, el vicario general Juan Antonio Domínguez la autorizaba en 1759. Pero al año siguiente, el nuevo obispo, Pedro Albornoz y Tapiés, volvía a prohibirla, dando lugar con ello a que, en 1771, se demoliese el Calvario. Este lugar estaba formado por una serie de capillas construidas con más o menos grandeza. Algunas de ellas por su consistencia caerían dentro de lo efímero, tal como ocurre en Guardamar con la realización para estas representaciones de la “Casa o Pretorio de Pilato”<sup>85</sup>. Estaban presididas por una capilla mayor o ermita que, en el caso de Orihuela, sería la del Sepulcro, que aún pervive, aunque en mal estado<sup>86</sup>.

Estas capillas de más o menos envergadura, con carácter definitivo o efímero, constituían un Vía Crucis, del cual, por la magnitud de las citadas capillas, imágenes, escenografía y disposición, tenemos una muestra definitiva en el Bom Jesus do Monte, en Braga (Portugal)<sup>87</sup>, construido a expensas de la Confraria da Paixão<sup>88</sup>.

Este tipo de manifestación del “Desenclavamiento”, junto o no con la procesión penitencial, era otra muestra de culto público a la Pasión de Cristo. Únicamente la vemos ensombrecida por aspectos materiales; en este caso, la inmoralidad, al igual que acaece con la recolección de limosnas, que enturbiaba a las procesiones.

84. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo IV, f. 762.

85. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Aproximación a la Historia de la Semana Santa”, en *Revista Semana Santa*. Guardamar del Segura, 2001, pp. 44-47.

86. La ermita del Sepulcro fue enajenada por la V.O.T., en 480.000 pesetas a favor de la Comparsa del Rey Fernando, el día 6 de mayo de 1982. Dicha enajenación fue autorizada por decreto del Obispado Orihuela-Alicante y previa licencia de los Superiores de la Orden Franciscana. Los nuevos propietarios se comprometían en la escritura pública a “no derribar la Capilla y sostenerla por todos los medios necesarios, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias” (BREGANTE PALAZÓN, Emilio. “Contestada la pregunta”, en *Caballeros del Rey Fernando. Comparsa Embajadora 1994*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1994, s.p.).

87. RIBEIRO DA CUNHA, A. *Roteiro do Bom Jesus do Monte*, Braga. Porto, Litografia Lusitana, 1994.

88. MARQUES, José. *As Confrarias da Paixão na antiga arquidiocese do Braga*. Braga, 1993.

## CULTO PRIVADO

Los hermanos o discípulos de la Escuela de Cristo vivían una conducta de espiritualidad con una serie de connotaciones, como centro “de auténtica enseñanza espiritual”. Sus raíces se encuentran hundidas “en la ortodoxia más rigurosa de las disposiciones tridentinas”, dentro de una línea de “fuerte rigorismo moral”, presentando un completo programa “antiluterano”. Todos estos aspectos los dejaremos al margen, por estar perfectamente estudiados por el profesor Martínez Gomis<sup>89</sup>. Sin embargo, en nuestro caso nos ceñiremos exclusivamente a la manera como en dicha Escuela, dentro de la citada espiritualidad, se rendía culto privado a la Pasión. El cual estaba aderezado con el carácter penitencial de mortificación y humillación, que rodeaba al citado instituto.

Su oratorio estaba ubicado en el convento de San Pablo de los carmelitas y, en él se depositaba además de una imagen de Jesús Crucificado, un lienzo de San Felipe Neri, mesa del altar con las imágenes de este santo, de San Carlos Borromeo y de la Purísima Concepción. Existían dos armarios en los que se custodiaban las pocas alhajas de la Escuela, las disciplinas, la toalla de tafetán blanco para las comuniones, roquetes, cera, la calavera, huesos y reloj de arena, entre otros objetos. Las puertas y ventanas estaban cubiertas con cortinas negras y las paredes enlucidas “con preciosas pinturas”, calaveras, inscripciones fúnebres y el escudo de armas de la indicada Escuela<sup>90</sup>.

Los jueves, dos horas antes de la caída del sol, se reunían los hermanos para llevar a cabo los “ejercicios”. Tras los rezos iniciales, realizaban media hora de meditación mental sobre un punto establecido la semana anterior. Después, el obediencia reclamaba a tres hermanos para que públicamente efectuasen un examen de conciencia relativo a las faltas que hubieran cometido. Este acto era repetido en dos ocasiones más, bajo la vigilancia del citado obediencia. Al concluir, se repartían las disciplinas entre los hermanos, se oscurecía el oratorio y el obediencia comenzase “en voz grave y pausada, el resumen de la Pasión”, que debía presidir las mortificaciones físicas<sup>91</sup>.

---

89. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “Un aspecto de la enseñanza espiritual y ascética en la España de los siglos XVII y XVIII: Las Escuelas de Cristo de Elche y Orihuela”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 20. Alicante, Ingra Impresores, 2002, p. 341.

90. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 845-852.

91. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. Ob. cit. pp. 345-346.

En las *Constituciones*<sup>92</sup> se trata sobre la obligatoriedad que tenían los hermanos de realizar una vez al año, “La Memoria y ejercicio de la muerte”. Mediante dicho ejercicio, se preparaban para el último viaje, basándose para ello en el hecho de que “Christo tuvo siempre presente su muerte, y Pasión, y hablaba frecuentemente de ella”. De esta manera, los discípulos o hermanos de la Escuela de Cristo rendían culto privado a la Pasión, dentro de una enseñanza mística. Esto no nos plantea ninguna duda, si nos atenemos a lo que manifiesta Montesinos<sup>93</sup>, al explicar qué es la oración, su necesidad y práctico ejercicio por las vías purgativa, iluminativa y unitiva, para los hermanos de la Escuela de Cristo<sup>94</sup>. Concretamente al centrarse en la vía iluminativa, indica que,

“tiene por objeto, ya la Encarnación del Hijo de Dios, ya su Nacimiento, ya su Circuncisión y todos los Misterios de su Vida, Pasión y Muerte”<sup>95</sup>.

Las meditaciones y los asuntos que recomienda José Montesinos son:  
Lunes: Institución del Santísimo Sacramento. (“Verdadera humildad”).

Martes: La Oración en el Huerto. (San Juan, capítulo 18), “Congojas grandes”, “Sentimiento y sufrimiento de Jesús”.

Miércoles: Jesús sentenciado a muerte (San Juan, capítulo 18). “Jesús se haya solo”. “San Pedro niega a Cristo. Azotes”.

“Mirad como le atan a una columna y descargan sobre sus delicadas carnes cinco mil, ciento y quince azotes y no contentos como esto piden a voces que le quiten la vida”<sup>96</sup>.

92. Cap. XI, pp. 37-44.

93. A.C.O. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Místicas flores de el precioso jardin de Jesu-Christo, plantadas por el estático y meliflúo Padre San Felipe Neri*. Vol. III.

94. Sobre estos aspectos, véase: MARTÍNEZ GOMIS, Mario. Ob. cit.

95. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Místicas flores de el precioso jardin de Jesu-Christo, plantadas por el estático y meliflúo Padre San Felipe Neri*. Vol. III, f. 40.

96. *Ídem.*, ff. 48-49.

No he logrado interpretar qué significado puede tener la cifra de 5.115 azotes recibidos por Cristo. A lo sumo, la adición de sus dígitos es 12. Guarismo éste, que podría ser identificado con el número de tribus de Israel, marcándose con este suplicio la realización o consumación de la alianza de Dios con el hombre, a través de la Pasión de Cristo. Aunque también podríamos considerar que Jesús sufre la Pasión a manos de su pueblo, representado por sus tribus.



Jueves: Cristo es escarnecido (San Mateo, capítulo 17). Es coronado el Señor. “Le dan bofetadas”. “Ser agradecido es lo mejor”.

Viernes: Sentencia de Pilato. “Jesús es pregonado”. “Jesús cae 3 veces”. “Se duda cuantos son los clavos, tres o cuatro penetrantes”. “Jesús habla siete palabras”. “Le dan una lanzada”.

Sábado: Descendimiento de la Cruz. (Sentimiento de la Virgen Soledad de María).

Domingo: Resurrección del Señor. (“Jesús triunfante”. “Promete el Espíritu Santo”).

De esta forma, dentro de una línea de espiritualidad, las cofradías oriolanas en la Edad Moderna rendían culto público y privado a la Pasión. Pero, en el caso de la Escuela de Cristo, exclusivamente se desarrollaba el segundo de ellos, aunque colectivamente, al efectuarse en hermandad o congregación.

#### IV-1-3. OTRAS PRÁCTICAS DEVOCIONALES

##### **NOVENAS Y OCTAVAS**

Las cofradías, con objeto de rendir culto a sus titulares, por devoción, por demanda de algún favor o de protección, dedicaban nueve u ocho días a esta actividad. Estas prácticas solían estar reflejadas en sus estatutos o cartas. Generalmente, por la participación de los cofrades en ellas, alcanzaban algunos días de indulgencias.

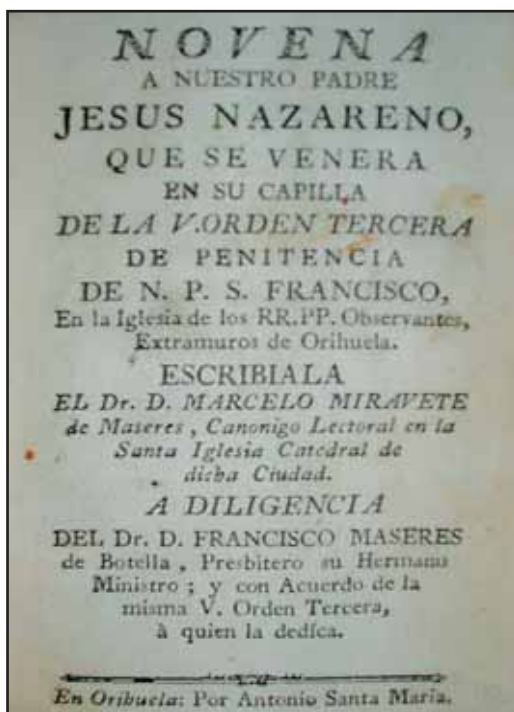
El canónigo Marcelo Miravete de Maseres, a finales de siglos XVIII, nos define la novena de la siguiente forma:

“Llamase así aquellos nueve días destinados a ciertos actos de devoción, con los que pretendemos obligar a concedernos algún favor a aquellos sagrados héroes, a quienes los dedicamos.”<sup>97</sup>

Este prebendado consideraba que su realización, llevada a cabo con la debida devoción, traía consigo gran cantidad de bienes espirituales. Puesto

97. MIRAVETE, Marcelo. *Novena a Ntro. Padre Jesús Nazarenos que se venera en su capilla de la V.O.T. de penitencia del Convento de Santa Ana, extramuros de la ciudad de Orihuela*. Orihuela, Imp. Cornelio Payá, 1882, p. 3.

*Novena a Nuestro Padre Jesús.*  
Biblioteca Ramón Baldaquí Escandell.  
Foto: Paloma Martínez Poveda.



*Nuestro Padre Jesús (V.O.T. de san  
Francisco del convento de santa Ana).*  
Grabado de Pedro Paredes, siglo XVIII.  
Foto: Paloma Martínez Poveda.  
Biblioteca: Ramón Baldaquí Escandell.



que, al rendir culto a las penalidades, pasión y muerte que sufrió Jesús, a través de la meditación se produce la curación de los vicios terrenales de aquellos que la practicasen, convirtiendo a su alma “en un plantel de virtudes”<sup>98</sup>. Por otro lado, con su práctica, pública o privada, como decíamos, se alcanzaban múltiples indulgencias.

Este tipo de acto devocional estaba extendido en la mayoría de cofradías. Incluso, en los propios estatutos se intentaba generar facilidades para que la mayor parte de los cofrades pudieran realizarlo. Así, en la Cofradía de San Vicente Ferrer, de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, se establecía un novenario anual dedicado a su patrón. Dicho novenario comenzaba en la tarde de la fiesta principal, con sermón, música, adornos y luces en la capilla del santo. Después del sermón se practicaba la novena, que se repetía por la noche con el rosario, para aquellos devotos que no habían podido acudir antes<sup>99</sup>.

En la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, el novenario y fiesta comenzó por iniciativa del cura Agustín Pérez, en el año 1732. Al toque de las primeras oraciones se congregaban los fieles, se rezaba la novena y se concluía con el cantar “Digamos Ave María”, al órgano. En 1736, hasta 1744, se predicaba todas las tardes, rezándose la novena tras el sermón, concluyendo con el Santo Rosario. A partir de 1744, al aumentar la devoción, se dispuso que cada tarde el predicador fuera distinto y a la conclusión del sermón se leía la novena,

“y finalizada esta huviese una ora de música de instrumentos y voces, cantando arias y villancicos y terminando con la salve y que a las Ave Marías se resase el Santo Rosario leyendo de nuevo la novena, a fin de que los pobres jornaleros; y demás de la parroquia que no podían acudir por la tarde, no se privase de tan santa devoción, pudiendo hacer al anochecer”<sup>100</sup>.

98. *Ídem*.

99. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de san Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 14 r.

100. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, 1767-1782*, Sig. 149, ff. 1 r - 2 r.

Entre los distintos actos de culto y funciones religiosas que realizaba la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral, encontramos también la novena<sup>101</sup>. En las cuentas de la misma de 1715-1716, entre los “Gastos echos en el mayor culto y desensia a Jesús Nazareno”, se especifica:

“Este año se empessó la novena de missereres por la tarde que cantó la música todos los 9 vienes empessando el viernes siete de febrero asta el viernes de Passión se le dio a los músicos por dichos nueve missereres quinze reales por cada uno y fue a expensas de los devotos como notta en el quaderno de cargo; 13 libras 10 sueldos”<sup>102</sup>.

En 1725, se expedía la bula pontificia del jubileo de la fiesta de Nuestro Padre Jesús, patrón de la V.O.T. de San Francisco, del convento de Santa Ana. Con tal motivo, comenzaba a trasladarse la imagen desde su capilla anexa al convento de los franciscanos, hasta la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina<sup>103</sup>. Esta práctica devocional era anterior a la fecha en que comenzó a celebrarse en dicho templo. Sin embargo, se estima que no tenía periodicidad anual<sup>104</sup>.

En la bula de Paulo V de confirmación y nueva institución de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, de 10 de febrero de 1606, se establecía que, para poder sostener el culto a María Santísima y hacer reparaciones en el templo, preparar ropa de la sacristía y adorno de los altares, cada cofrade en el día de su inscripción, entregaría cuatro sueldos. Además, todos los años, el día de la Natividad y en el novenario, daría dos sueldos<sup>105</sup>. Por el contrario, aunque se hace referencia en esa fecha a la existencia del citado novenario, todo parece indicar que éste debió de ser muy posterior, casi dos siglos después. En 1740 se instituía el octavario y posteriormente, el 7 de agosto de 1777, el chantre Pedro Albornoz Cebrián

101. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto*, 1841, f. 6 v.

102. A.C.O. *Data Cofradia Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

103. GÓMEZ, Juan José. “Nuestro Padre Jesús”, en *Asamblea Regional de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco*. Murcia, Tip. San Francisco, 1934, p. 8.

104. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La Novena a Nuestro Padre Jesús”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1983, s.p.

105. A.P.S.O. *Libro visita pastoral 1816-1819*, Sig. 140, f. 77 v.

exponía al Cabildo Catedral la súplica de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, para que la octava de la Virgen se celebrase en la catedral y que la víspera de la fiesta, el 7 de septiembre, fuera el Cabildo a recoger a la imagen a su santuario y procesionalmente se llevase a la catedral, devolviéndose a su templo el último día de la octava<sup>106</sup>.

## TESTAMENTO Y CORONA

La función anual del Testamento era celebrada en Orihuela por la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral y por la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana. En ambos casos, dedicados a sus imágenes de Nuestro Padre Jesús.

El Testamento es una práctica devocional, en la que se reverencia el legado de Amor, que se desprende del extenso discurso de Jesús, narrado por el evangelista San Juan y en el que abre el camino hacia la Nueva Ley<sup>107</sup>.

En la Cofradía del Santísimo Sacramento, se efectuaba en la capilla de Loreto, en la dominica última después de la Epifanía, anterior a la Septuagésima. El prior encargaba a un predicador el sermón, cuyo tema debía tratar sobre la misericordia del Señor en su gran obra de la Redención<sup>108</sup>.

La V.O.T. de San Francisco, en la tarde de la dominica infraoctava del día 4 de octubre, celebraba anualmente el Testamento en la iglesia del convento de Santa Ana. Para ello se exponía la imagen de Nuestro Padre Jesús a la veneración de los fieles, después de efectuarse una procesión por el recinto conventual<sup>109</sup>. Su origen se remonta a los albores del siglo XVIII y, en dicho Testamento se cantaba:

106. LÓPEZ MAYMÓN, Julio. "De la Novena y de otros actos solemnemente religiosos, a la Virgen de Monserrate", en *El Pueblo. Número Extraordinario dedicado a su Excelsa Patrona*. Orihuela, 8 septiembre 1924, s.p.

107. San Juan, caps. 12-17.

"Un nuevo precepto os doy: que os améis los unos a los otros como yo os he amado" (15, 12). "La paz os dejo, mi paz os doy..." (14, 27). "Cuando yo me haya ido y os haya preparado el lugar, de nuevo volveré y os tomaré conmigo, para que donde yo estoy, estéis también vosotros" (14, 3). "Yo soy el camino, la verdad y la vida; nadie viene al Padre sino por mí" (14, 6).

108. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, f. 6 v.

109. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo IV, f. 752.

“Yo Jesús, Rey de la Gloria  
que herido de amor hoy muero,  
en esta última hora  
hago el nuevo testamento.  
En primer lugar dispongo  
cese el antiguo, que en derecho  
con el nuevo, al publicarse  
cesa el Testamento Viejo”<sup>110</sup>.

En esta Tercera Orden existía también como práctica devocional el rezo de la Corona. Ésta es conocida también como “Corona Franciscana”, por considerarse que fue revelada por la Virgen a un novicio de la orden seráfica, en 1400<sup>111</sup>. Es una devoción similar al Santo Rosario instaurado por los dominicos, con la diferencia de que, en este último, los misterios son quince (cinco gozosos, cinco dolorosos y cinco gloriosos), mientras que en la Corona son sólo siete misterios gozosos<sup>112</sup>. Ambos, Corona y Santo Rosario, constan de diez Ave Marías en cada uno de sus misterios.

Esta práctica no tuvo la misma difusión que el Santo Rosario, pues el Papa Alejandro VII concedía un breve apostólico a favor de los dominicos, el 28 de mayo de 1664,

“prohibiendo y poniendo perpetuo silencio a los padres del Seráfico Nuestro Padre San Francisco sobre el nuevo Rosario de la Inmaculada Concepción y nuevas pinturas, y nuevos modos, que avían inventado.”<sup>113</sup>

Se realizaba en la ermita de Nuestra Señora de Monserrate, al concluir el capellán de la cofradía la explicación de la doctrina cristiana, la tarde de los domingos y días festivos<sup>114</sup>. Sin embargo, en la V.O.T. en sus

---

110. MIRAVETE, Marcelo. Ob. cit., p. 32.

111. *Carnet del Terciario Franciscano*. S.I., s.i., s.a., p. 32.

112. *Ídem*.

Los misterios son: La Encarnación del Hijo de Dios, la visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel, el nacimiento de Jesús, la adoración de los Reyes Magos, el Niño hallado en el templo, la Resurrección del Señor y la Asunción y Coronación de la Virgen.

113. DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. *Catecismo con el Rosario. Explicación de la Doctrina Cristiana con el Rosario: y del Rosario con la Doctrina Cristiana*. Madrid, Imprenta Real, 1671, p. 211.

114. A.P.S.O. *Libro visitas pastorales 1766-1778*, Sig. 138, f. 125 v.

primeros tiempos, se realizaba la Corona en la iglesia de Santa Lucía del convento de las dominicas, trasladándose en 1790 a la iglesia de San Juan de las clarisas<sup>115</sup>.

Hay una variante de la Corona, en la que los misterios son dolorosos y constan de siete Ave Marías. Conocida como Corona Dolorosa, se practicaba en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago. En sus estatutos se establecía la obligación que tenían los cofrades, además de “rezar los cinco altares” por el alma de los cofrades difuntos,

“la contemplación de los siete principales Dolores de María Santísima, rezando la Corona dolorosa todos los días, que se compone de siete setenas cada una de ella un Padre Nuestro y siete Ave María con Gloria Patri”<sup>116</sup>.

Como se aprecia, con la Corona Dolorosa se puede rendir culto a la Pasión, siendo “devoción distinta” del Rosario, pues éste consta de “quince diezmos de Ave Maria con quince Pater noster”. Para los cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario era obligación rezarlo y se alcanzaban las indulgencias establecidas, pues con el rezo de la Corona, en cualquiera de sus variantes, no las lograban e incumplían con su obligación como cofrades. Sin embargo, con el rezo del Rosario entero conseguían también todas las indulgencias concedidas por Clemente IX por rezar la Corona<sup>117</sup>.

La Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral realizaba otra función religiosa los sábados. Consistía en el canto de la Salve por los capitulares, que se desplazaban para ello, desde el templo a la capilla de Loreto, tras la conclusión de los oficios<sup>118</sup>.

115. “Nuestro Padre Jesús y la Iglesia de Monserate”, en *Nuestro P. Jesús. Órgano de la Mayordomía de Nuestro Padre Jesús*. Orihuela, mayo 1954, nº 6, s.p.

116. A.P.S.O. *Despacho de erección e institución de la Cofradía de Nra. Sra. de los Dolores en virtud del Decreto expedido en el día 13 de marzo de este corriente año 1754, por el Señor Dr. Dn. Joseph Ximenez Lozano Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado en la Igl. Parroquial del señor Sn. Tiago de esta Ciudad de Orihuela...*, Sig. 505-23, s.f.

117. A.H.O. *Preclara monumenta huius Patriarchalis Collegii*, Ms. 52, f. 53 v.

118. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, f. 5 r.

## ROGATIVAS

Ante calamidades, a modo de oración pública con procesión, el pueblo buscaba la intercesión de las imágenes de más devoción, ya fuera para solicitar su intercesión divina a fin de que cesaran o en acción de gracias tras haberse logrado la petición efectuada. Las cofradías entraban también en estas reverentes súplicas. Frente a epidemias, plagas, inundaciones, hambrunas, sequías, terremotos y otros fenómenos, los cofrades se ponían en marcha rindiendo culto a sus patronos mediante las rogativas.

Los fieles oriolanos tenían especial predilección por las imágenes de Jesús Nazareno de la V.O.T. de San Francisco y por la de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, al igual que con la Virgen de Monserrate, especialmente invocada en las inundaciones y en epidemias.

En ocasiones, estas rogativas por hambre o peste, en forma de procesiones tenían carácter penitencial, como sucedía en la Cofradía de la Vera Cruz de Adraza de Aza, en la diócesis de Burgos, en la que los disciplinantes estaban presentes<sup>119</sup>.

En Orihuela, salvo algún caso aislado, estimamos que estas rogativas no tenían dicho carácter penitencial. La rogativa consistía en llevar procesionalmente la imagen del patrono a otra iglesia, hasta que se lograba la gracia solicitada. Así ocurrió el 17 de diciembre de 1712, en que la imagen de Nuestro Padre Jesús de la capilla de Loreto era trasladada desde la catedral a la iglesia de las Santas Justa y Rufina, donde permaneció diez días, en petición de lluvia y para que cesase la sequía que assolaba a la huerta y campo. El día 18 de dicho mes comenzó a llover abundantemente, inundándose la huerta. Por tal motivo la imagen permaneció en la citada iglesia, cubriendo los gastos de su estancia la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de las Santas Justa y Rufina<sup>120</sup>. El 2 de mayo de 1713, se llevaba de nuevo la citada imagen a la catedral, para celebrar una procesión de acción de gracias y solicitar buenas cosechas. Por haber llovido, se mantuvo a Nuestro Padre Jesús en el primer templo, en el altar de San Vicente, hasta el día 7 de dicho mes en que se celebró la procesión por la ciudad y arrabales<sup>121</sup>.

---

119. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 23.

120. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

121. *Ídem*.



El 29 de septiembre de 1714, se trasladaba otra vez la imagen a dicho templo, a fin de dedicarle al día siguiente una misa de acción de gracias por buenas cosechas y por demanda de lluvia. Asistía el Cabildo Catedral, celebrándose con sermón y música a base de villancicos y motetes, siendo el costo de 23 libras 2 sueldos<sup>122</sup>.

Sin ayuda económica del Cabildo, ni de la Ciudad, la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral volvía a sacar en rogativa a la imagen de Nuestro Padre Jesús, depositándola en la catedral del 21 de enero hasta el 9 de junio, para solicitar agua<sup>123</sup>.

Uno de los casos aislados en que la rogativa adquiere carácter penitencial, lo encontramos el 5 de marzo de 1716. En dicha fecha, el ministro y el hermano mayor de la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana, efectuaban una providencia para que se “sirviese una devota rogativa de Penitencia”. Para ello, se procesionaba a la imagen de Jesús Nazareno de la citada tercera orden, transitando por el territorio de la parroquia del Salvador. Con tal motivo, se solicitaba permiso al Cabildo Catedral, tal como lo había hecho anteriormente al trasladarlo a las iglesias de los conventos de San Juan, de predicadores, de San Agustín y de la Merced. El cabildo concedía dicha licencia, sin que ello creara precedente<sup>124</sup>.

## LA DEVOCIÓN DEL SANTO ROSARIO

Dentro de las formas o manifestaciones de lo que se entiende como piedad popular, junto a la adoración a las reliquias y a las danzas durante los cultos y procesiones, se encuentran los rosarios. En todas ellas se presentan una serie de valores que van desde el hondo sentido de los atributos de Dios a las actitudes interiores; de la prevalencia de lo vivido y experimentado, sobre lo puramente conceptual, hasta una disposición positiva hacia los sacramentos, pasando por un diáfano amor a las tradiciones. Estas últimas, como rito heredado de los antepasados, que conlleva un apego a las advocaciones de Cristo, la Virgen y los santos.

Sin embargo, a los ojos de la Iglesia, todas estas manifestaciones de religiosidad popular presentan una serie de limitaciones que desvirtúan

---

122. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1714-1715*, s.f.

123. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

124. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, ff. 195 r – 196 v.



*El Rosario de la Aurora.* Manuel Pérez Miralles, 1910  
(óleo sobre lienzo, 45 x 29 cm.).

Fotos Norman. Gentileza de María de los Ángeles Galiano Pérez.

actualmente su sentido primario. Se intenta, a través de una mentalidad secularizada, vaciar su sentido religioso, para pasar a ser meramente cultural. Destaca lo festivo y lo folclórico. Prima lo socio-cultural sobre lo religioso, dando lugar con ello a una actitud meramente testimonial.

Por otro lado, la Iglesia actualmente las tolera y las acepta. Algunas veces, con mal sentido a nuestro criterio, las potencia y las admite, por considerar que la religiosidad popular es auténtica Fe católica y porque en ella atisba un punto de arranque para catequizar y evangelizar. Sin embargo, en la época objeto de nuestro estudio, la pulcritud de la autoridad eclesiástica a la hora de preservar la pureza espiritual testimonial llevaba a prohibiciones de cualquier tipo de manifestación, al producirse la adulteración del sentido religioso que la había generado.

Lo anteriormente expuesto encuadra dentro de un contexto religioso a estas manifestaciones populares actuales, como las procesiones de Semana Santa y las romerías. Sin lugar a duda, muchas de ellas heredadas de las cofradías de la Edad Moderna. Así, lo indicado nos lleva ante la presencia de una auténtica forma de piedad popular: los cantos de la Aurora o de los Auroros. Descendientes éstos del Rosario de la Aurora, entroncados en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cantos nacidos en el Rosario del Alba, limitados en lo tradicional, como herencia de épocas anteriores y que ha sabido mantenerse a pesar de las muchas dificultades a las que se han visto sometidos.

El Rosario de la Aurora y, por extensión, los Auroros y sus cantos, son prácticas extendidas por toda la geografía española. Su génesis, al igual que en Orihuela y en su zona de influencia en la Vega Baja del Segura, está relacionada con la orden de los dominicos y, en nuestro caso, atípicamente con el Cabildo Catedral, debido a la concordia establecida entre ambos, por la que se derivaba en una sola cofradía con dos capillas (una en la catedral y otra en la iglesia dominicana), aunque las referencias más abundantes proceden de los segundos.

Hasta el siglo XVI, la presencia de los dominicos en esta zona es esporádica. Así ocurre con San Vicente Ferrer en 1411. En esa fecha, el Concejo de Orihuela solicitaba su venida, a fin de que con su predicación, la entonces villa saliese de la relajación de costumbres en que había caído y, de esta forma, volviese al redil<sup>125</sup>. Ningún autor de los que tratan sobre la

---

125. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1902. Tomo II, p. 602.

presencia del santo valenciano hace referencia a que recomendara la práctica del Rosario. Esto no justifica que así fuera: su biógrafo Tomás Merita, en el siglo XVIII, estima que entre las frecuentes oraciones vocales de fray Vicente, era constante el Ave María y el Santo Rosario. Por otro lado, le atribuye la autoría de los *Gozos del Rosario* que se cantan en valenciano, “pues con la mayor eficacia veneraba a la Virgen en su Salterio”. Este biógrafo le atribuye la costumbre de levantarse a medianoche para rezar de rodillas “todo el Salterio”<sup>126</sup>. Aunque el dominico confesaba tener don de lenguas, su lenguaje sencillo y familiar le llevaba a utilizar ejemplos como el milagro del caballero de Colunya. En él, es protagonista la práctica devota del Salterio y una aparición de la Virgen del Rosario<sup>127</sup>.

Estas consideraciones nos hacen pensar que, como auxilio para escapar de la relajación y el pecado, probablemente, San Vicente Ferrer recomendara a los habitantes de Orihuela el rezo del Salterio o Rosario de 15 misterios y 150 Avemarías.

Por esas fechas, siglo XV, se detecta la presencia de dominicos en el convento de San Ginés, cercano al “riu Climent”, próximo a lo que hoy es la Dehesa de Campoamor. Los frailes atemorizados por los ataques y correrías de los moros, se trasladaron hacia el interior. Allí, en el paraje denominado “Lo Mathet”, próximo a Algorfa, fundaron el convento y ermita de San Pablo, estando documentada la presencia en dicho emplazamiento<sup>128</sup>. Hasta 1510 permanecieron en dicho lugar, en que se reclamaba su presencia en Orihuela.

En la ciudad, en esa fecha, el culto y devoción del Rosario estaba bajo la tutela del clero de la colegiata del Salvador, a través de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario allí instituida. A partir de la fundación de los dominicos, en lo que era ermita de la Virgen del Socorro y de San José, pretendieron establecer ellos la cofradía en el nuevo convento, absorbiendo la existente en la colegiata desde el siglo XIII. Para ello hacían valer los privilegios y gracias de la Santa Sede, por los que nadie podía gozar de autoridad y posesión de dicha cofradía, existiendo en la población convento de los dominicos.

126. MERITA Y LLAZER, Tomás. *Vida, milagros y doctrina del valenciano apóstol de Europa S. Vicente Ferrer*. Valencia, Oficina de Salvador Faulí, 1798, pp. 14, 36.

127. CARRATALÁ FIGUERAS, Domingo. “El Tratado de la Vida Espiritual”, en *I.D.E.A.* Alicante, Talleres Tipográficos de Such, Serra y Compañía, 1955, nº 2, pp. 111-112.

128. GARCÍA SORIANO, Justo. *El Colegio de Predicadores y la Universidad de Orihuela*. Murcia, Tip. Artística, 1918, pp. 2-4, (Edición facsímil V Centenario del nacimiento de D. Fernando de Loazes, 1998).

El motivo por el que se reclamaba la presencia de dicha orden en Orihuela, por parte del Concejo, no es otro que la visión que tuvo el caballero Andrés Soler. Según la tradición, a éste se le apareció la Virgen y le indicó que la ciudad se vería liberada de la peste que la asolaba en esos momentos, si en ella fundaban los hijos de Santo Domingo, para que fomentasen el rezo del Santo Rosario<sup>129</sup>.

El 7 de septiembre de 1510, los dominicos entraban en Orihuela “cantando el Rosario”. A partir de aquí, estos religiosos comenzaron a exigir la exclusividad de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y por extensión del rezo y devoción del mismo.

Este es el origen, según la tradición, de la devoción del Santo Rosario en esta zona, irradiando desde Orihuela, a través del Cabildo Catedral y de los dominicos, hacia los pueblos de la Vega Baja mediante la fundación de cofradías de Nuestra Señora del Rosario en localidades como Callosa de Segura, Almoradí, Catral, Granja de Rocamora, Guardamar y Cox, entre otras. En la documentación existente sobre la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de los predicadores, aparece una lista de cofrades de Callosa de Segura, de los años 1559 y 1568, en la época en que se pleiteaba por la exclusividad de los dominicos sobre la misma. Es probable que estos cofrades fueran el origen de la cofradía callosina. De ella ya se habla en 1615, pero fue definitivamente fundada en 1698, conociéndose a partir de aquí como Cofradía de la Aurora.

Aunque los derechos de exclusividad de los dominicos con respecto a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y de su devoción quedaban avalados por la autoridad pontificia, la práctica devocional estaba extendida entre las demás cofradías oriolanas, tanto pública como privadamente.

Sin embargo, dónde se manifestaba públicamente con mayor plenitud era en la citada Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. De igual manera que, de forma privada, lo era entre sus cofrades, a través del Rosario Perpetuo, como medio de alcance de múltiples indulgencias. Incluso, para lograrlas se les permitía poderlo

---

129. *Ídem.*, pp. 4-5.

“rezar acostado, en pie, caminando, sentado, o en la forma que mas conveniente le fuere, o mas devoçion tuviere; y se puede rezar solo, o en compañía a coros”<sup>130</sup>.

Si bien privadamente, el cofrade se ejercitaba todos los días en la oración mental, como práctica devocional para rendir culto a Dios, auxiliándose de libros de meditación y de “un reloxito de arena”<sup>131</sup>, públicamente el rezo del Santo Rosario, como manifestación cultural de hiperdulía, aparecía también en cofradías con advocaciones no sólo Marianas, sino referidas a los santos.

De esta manera, en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina durante el novenario, por las noches, se rezaba el Rosario<sup>132</sup>. En la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José, el cura Miguel Ruiz legaba una serie de bienes para que con ellos, entre otras cosas, el capellán rezase el Santo Rosario<sup>133</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, se encomendaba a Dios el alma de los hermanos difuntos, rezando tres tercios del Rosario<sup>134</sup> y el capellán de la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, ante calamidades, “conjurando las malas nubes y oficiando con publicidad”, rezaba todas las noches un tercio del Santo Rosario con la Letanía de Nuestra Señora<sup>135</sup>. De idéntica manera, en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, desde 1736, la novena concluía con el rezo del Rosario<sup>136</sup>.

Esta práctica devocional que, en principio, era privada o pública en el contexto devocional de actos culturales en el interior de las iglesias, en ocasiones traspasaba el umbral de los templos y se organizaba procesionalmente, siguiendo el mismo rito que la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Entendemos que, en ningún caso, estas procesiones rosarianas tienen carácter penitencial, ni de culto directo a la Pasión. Pues

130. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchalis Collegii*, Ms. 52, f. 53 v.

131. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, f. 47 r.

132. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradia de san Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 14 r.

133. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, f. 122 r.

134. *Ave Maria. Noticia del Instituto y fin de la Real Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, fundada en la Iglesia de la Santísima Cruz y San Judas Thadeo de la Ciudad de Orihuela*. S.l.(Orihuela), s.i., s.a. (siglo XVIII).

135. A.P.S.O. *Libro de visitas pastorales, 1766-1778*, Sig. 138, f. 126 r.

136. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores 1767-1782*, Sig. 149, f. 1 v.

van dirigidas exclusivamente en honor de la Virgen, a través de los misterios gozosos, dolorosos y gloriosos.

Así, el Domingo de Ramos de 1774, en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, tras cantarse la misa por el clero parroquial, se formó el Rosario, llevándose en procesión a la Virgen por las calles de la parroquia, finalizando con la Salve<sup>137</sup>.

El hecho de que se efectuara este Rosario en procesión el Domingo de Ramos no quiere decir que tuviera carácter penitencial. Incluso, no se debe ver en ella un antecedente de las procesiones de Semana Santa, puesto que esa misma consideración habría que darla a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores: ésta acostumbraba a salir con María Santísima en procesión cantando el Rosario en ese mismo día. A ella asistían todos los cofrades, dirigiéndose a una de las parroquias, en la que se efectuaba una plática. Concretamente, en 1742, se hacía estación en la parroquia de Santiago.

En esta última cofradía, la costumbre arranca de un acuerdo adoptado en la junta de 15 de marzo de 1739, en el que se decidía que saliese “en las andas” la Virgen en procesión todos los años el Domingo de Ramos por la tarde, hasta una de las parroquias y que, tras terminar la plática, “se bolvera a formar el Rosario asta bolver la Virgen a su casa”<sup>138</sup>.

El 9 de marzo de 1788, ante la proximidad del Domingo de Ramos, en cuya tarde debía de salir el Rosario, Vicente Tormo de Bataller, prior de esta cofradía, indicaba que los mayordomos de la Aurora fueran delante con su guión y que Luis Tejuelo, Juan Ozeta y Félix García, por no ser proporcionados para llevar las andas de la Virgen, llevarían otro guión detrás. Los demás electos, con Antonio Meseguer, Juan Antonio Moreno, Gerónimo Más, Manuel Ortiz, llevarían las andas y manuales, estando acompañados por cuatro mayordomos de la Aurora con manuales<sup>139</sup>.

A pesar de que la devoción del Santo Rosario era una práctica extendida entre todas las cofradías, para los dominicos ésta era “la devoción de todas las devociones”, al igual que su cofradía sobresalía sobre las demás. Prueba de ello es la dedicatoria que aparece en la obra de Díaz de Cossío:

137. *Ídem.*, f. 25 r.

138. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es de nº, 1736-1778*, ff. 63 v, 108 r – 108 v.

139. A.C.O. *Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 49.



*Nuestra Señora de los Dolores*  
(imágenes encarnadas y doradas por José Podio, en 1739  
y restauradas por Antonio Ruidavets, en 1872).

Foto: A. Bernard.



“No ay duda, señor ilustrísimo, que la devoción del Rosario, y su Cofradía, es la superiosisma entre todas las devociones, y cofradías; una y otra es la madre de todas las demás, es la archidevoción en su archicofradía, es la fuente manantial, de donde todas las demás manan, y dimanan; es la reyna de todas, es la que tiene el principado, es la que a todas da el ser”<sup>140</sup>.

### Rosarios públicos.

Aunque hemos hecho algunas referencias a la celebración de Rosarios públicos en días determinados, es en los estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores donde está más definida la realización de los mismos: en las festividades de mayo y octubre, los cofrades estaban obligados a llevar en procesión doce antorchas, lo que se haría también en los Rosarios de las vísperas de estas fechas. Por otro lado, en el día de la festividad de octubre debían de salir dos o cuatro cofrades a convidar a los devotos, para que con antorchas acompañasen a la Virgen del Rosario<sup>141</sup>.

Al toque del Ave María, todas las noches salía el Santo Rosario por las calles, excepto los primeros sábados de mes, pues al hacerlo la comunidad de los predicadores quedaba suspendido, estando obligados los cofrades a salir al día siguiente, al alba, al Rosario de la Aurora. Para la salida del Rosario de todas las noches, se nombraban dos cofrades encargados de tocar la campana para avisar a la asistencia al mismo<sup>142</sup>.

El 6 de enero de 1613, se nombraban tres “Ilumenors” y un cofrade más para conducir el pendón en la procesión del Rosario<sup>143</sup>. En la misma, los cofrades portaban linternas y se llevaba a un Santo Cristo<sup>144</sup>.

Años después, el 12 de mayo de 1737, la cofradía tomaba el acuerdo que la imagen de la Virgen del Rosario no saliera en procesión como era la

140. DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. Ob. cit., s.p.

141. A.C.O. *Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, ff. 2 r, 3 v.

142. *Ídem.*, ff. 1 v, 2 v, 3 v.

143. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

144. *Ídem.*

En 1712, se pagaban 1 sueldo 1 dinero por la correa y el gancho para portarlo y, al año siguiente, se abonaban 4 sueldos 6 dineros por componer las citadas linternas

costumbre, pues se podía dar lugar a “perderse o minorar la devoción”. Se decidió que la imagen no se sacara en los Rosarios, excepto los primeros domingos de cada mes, en las fiestas de mayo y octubre, así como cuando se produjese alguna necesidad grave, haciéndolo en este caso como rogativa. Sin embargo, el primer domingo de agosto de ese año, se autorizó a que saliera la imagen en procesión por celebrarse la festividad de Santo Domingo. El 2 de febrero de 1738, sucedió lo mismo por ser el día de la Candelaria<sup>145</sup> y, posteriormente, se volvía a permitir la salida de la Virgen en procesión el Domingo de Ramos por la tarde.

El 28 de agosto de 1747, se incorporaba al Rosario de los días festivos un guión confeccionado a partir de un frontal y guarnecido de galón de oro<sup>146</sup>.

#### El Rosario de la Aurora y los Auroros.

A pesar que el Rosario de la Aurora cae dentro de lo que entendemos como Rosario público, y que ya hemos hecho algunas referencias al mismo, por su trascendencia y vigencia a través de su legado en los Auroros, consideramos que debe ser tratado independientemente.

Una vez establecidas las cofradías en las distintas localidades, la devoción del Santo Rosario es tutelada por ellas en cada una de las poblaciones. A partir de esos momentos comenzamos a tener noticias sobre el canto de la Aurora.

En Almoradí, en los albores del siglo XVIII, el obispo José de la Torre y Orumbella concedía 40 días de indulgencias a aquellos fieles que rezasen el Rosario a coro ante la santa imagen y otros tantos días a los que lo cantasen y rezasen por la calle.

En Callosa de Segura, en abril de 1753, José Trives y Blanch dejaba en su testamento, tres tahúllas de olivar para que con su renta se mantuviera,

“la piadosa devoción de cantar públicamente por las calles de la villa el Santo Rosario, al romper el día de

---

145. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es de nº. 1736-1778*, ff. 59 v – 60 r, 61 v.

146. *Ídem.*, ff. 155 v – 156 r.

la primera dominica de cada mes, que llaman el Rosario de la Aurora<sup>147</sup>.

Legaba, también, dos sueldos para los despertadores y uno para cada músico.

En Guardamar de Segura, en noviembre de 1713, en la visita pastoral que efectuaba en sede vacante el canónigo José Claramunt Vives de Alulayes y Lillo, ordenaba que se potenciase la devoción a la Virgen. Para ello, el cura rezaría con los feligreses el Rosario en la iglesia o lo cantarían por las calles a coro, “todos los días que pueda”<sup>148</sup>. Posteriormente, en octubre de 1727, este mismo canónigo, además de mandar que los primeros domingos de cada mes se rezase el Santo Rosario en la iglesia, ordenaba que saliese el Rosario procesionalmente por las calles, cantando “la devoción del Santo Rosario”. Así, lograrían innumerables indulgencias concedidas por Benedicto XIII<sup>149</sup>.

En Granja de Rocamora, en el siglo XVIII, se inicia la tradicional Aurora y el rezo y canto del Rosario por las calles, durante los cuatro domingos del mes de octubre. El protocolo que se seguía era el siguiente: A las cinco de la mañana, al toque especial de la campana, se convocaba a los fieles, para que se congregasen en la plaza de la iglesia. Al grupo inicial se iban incorporando más devotos durante el recorrido. Acompañados por campanillas, bombo y platillo, entonaban una serie de coplillas normalmente fijas, en cada una de las esquinas<sup>150</sup>.

En Orihuela, en los estatutos de 1736 de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, se obligaba a los cofrades a salir en la mañana de los domingos, en el Rosario de la Aurora<sup>151</sup>. El 28 de octubre de ese mismo año, se procedía a la designación de cargos, entre los cuales aparecen cuatro “despertadores”<sup>152</sup>.

El 5 de agosto de 1787, se acordaba que la misa que se celebraba los primeros domingos a la vuelta del Rosario de la Aurora, la dijese el sacerdote que asistía al Rosario, pagándole 6 reales de vellón. Si no salía la procesión,

147. BALLESTER RUIZ, Antonio. *Notas para la Historia Religiosa de Callosa de Segura*. Callosa de Segura, Imprenta Molina, 1985, pp. 95-96.

JABOBO PÉREZ, Álvaro. *Análisis Histórico-Antropológico de la Cofradía del Santo Rosario de la Aurora*. Callosa de Segura. Inédito. (Copia mecanográfica).

148. A.C.O. *Visita de la Diócesis por el Cabildo Catedral, Sede Vacante, 1712*, s.f.

149. A.C.O. *Visita de la Diócesis por el Cabildo Catedral, Sede Vacante, 1727*, s.f.

150. ROCAMORA SÁNCHEZ, Antonio. *Ayer y hoy de Granja de Rocamora*. Alicante, Gráficas Díaz S.L., 1985, p. 174

151. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es de nº, 1736-1778*, f. 2 v.

152. *Ídem.*, f. 56 r.

se le daría solamente 4 reales de vellón. Los cofrades de número estaban obligados a asistir a la citada misa. El 11 de mayo de 1788, se acordaba que se dijese la misa de la Aurora, aun no saliendo el Santo Rosario. La limosna a entregar por la celebración de la misa era de 8 reales de vellón, por redundar en utilidad y sufragio de los cofrades. El citado Rosario salía siempre que al prior y a los mayordomos de la Aurora les pareciera conveniente, “sin ninguna limitación”<sup>153</sup>.

Esta práctica devocional, dentro de la más pura piedad popular, no es privativa de la zona de influencia de Orihuela. La anotamos en la vecina huerta de Murcia en esta época, así como en Vinalesa y Daroca, entre otras tierras. Sin embargo, en Sevilla este Rosario público pervive y se revitaliza más tardíamente, desarrollándose a partir de del siglo XIX<sup>154</sup>.

#### Rosarios privados: El Rosario Perpetuo.

El rezo del Santo Rosario colectivamente por las calles o en el interior de los templos era una práctica devocional extendida entre las cofradías. Destaca, como hemos visto, la de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. Sin embargo, el rezo del Santo Rosario en privado e individualmente no dejaba de ser una fórmula más de oración. A ella se aferraban los cofrades para alcanzar la salvación y el perdón Divino, a través del logro de días de indulgencias y

“como arma poderosa contra los enemigos de la eterna salud y medio fácil para conseguirla”<sup>155</sup>.

Pero la manifestación que intenta la pervivencia más prolongada de la devoción rosariana es el Rosario Perpetuo. Éste estaba íntimamente relacionado con la cofradía, con sede en la iglesia de los dominicos. En él, sus cofrades se comprometían, entendemos que de forma voluntaria, al rezo del Santo Rosario a una hora, o a más, de un día cualquiera del calendario. Incluso podían coincidir varios cofrades en los mismos días y horas.

---

153. A.C.O. *Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, ff. 38, 43, 56.

154. ROMERO MENSAQUE, Carlos José. *El Rosario en Sevilla*. Sevilla, Gráficas San Antonio, 1990, p. 33.

155. A.C.O. *Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 42.

El Rosario Perpetuo era una asociación de cofrades de Nuestra Señora del Rosario, los cuales aseguraban su práctica de manera ininterrumpida. Para esto cada uno de ellos lo rezaba una hora fija. Su fundación es debida al dominico florentino Timoteo Ricci, en la primera mitad del siglo XVII. Fue propagado en Italia por el padre Petronio Martini y en Francia por el padre Juan Rechac. Su difusión fue rápida, puesto que comenzamos a tener noticias del mismo en Orihuela, en el último cuarto del siglo citado.

En su inicio estaba organizado en una hora anual. En 1858, es restaurado por el dominico de Lyon, Agustín María Chardón, quedando estructurado en una hora mensual<sup>156</sup>.

En nuestro caso, de los datos obtenidos<sup>157</sup> entre 1677 y el último tercio del siglo XVIII, vemos a continuación la asignación de devotos correspondientes a las horas de un mes cualquiera. Concretamente, nos referimos al de enero, comprobando las preferencias de los mismos, la incidencia del estado religioso y la asignación en días señalados del calendario, exceptuando las festividades del Rosario de mayo y octubre y otras de clara vinculación con los dominicos, como la festividad de Santo Domingo de Guzmán. Así comprobamos la incidencia en los días de primero de año, día de Reyes, festividad de San José, San Juan de junio, Virgen de agosto, Natividad de Nuestra Señora, Inmaculada Concepción y día de Navidad.

---

156. *Hora de guardia del Rosario Perpetuo*. Valencia, 1959, p. 3. (Editorial F.E.D.A.).

157. A.H.O. *Libro del Rosario Perpetuo distribuido por todas las horas del año entre los cofrades de la Cofradia del Colegio de Predicadores de la Ciudad de Orihuela, començole el año 1677*, L-189, s.f.

DÍA	MAÑANA											TARDE												
	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1			1		1			4	5	13	8	3	1	6	11	10	2	4	2	4	8	4	1	1
2			1			1		2	1	1	1	2	1	2	4	2	1	1	3	2	2	3	1	
3				1	1	1			1	3	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	4
4				1				1	4	4	2	1		3	2	4	2	4	3	2	2	6	3	1
5						1	1	1	1	2	1		1	1	4	2	4	1	3	3	1	2	1	1
6						1	2	4	4	7	4	2	2	3	11	3	2	5	6	3	2	7	3	1
7					1	1	2		1	1	1	1	1	1	1	4	1	2	1	1		1		2
8				1		1	1		1	3	1	1	2	3	4	8	2	1	4	3	3	5	1	1
9						1		1	1	2	1		1	2	2	2	1	1	1			3	2	
10								1	1	1	1		1	1	6	5	2	1	3	6	7	3		1
11						1			1	4	1			1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	
12								1	1	1	2		1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	3	1
13								1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	2		1
14								1	1	1	1			1	1	1	1	2		1	2	2	1	1
15	1	1		1	1	1		1	1	1	1	1	1	11	5	1	1	1	2	2	2	3	2	2
16						1		2	1	2	1			1	1	1	1	1		1	1	5	2	1
17	1					1		3	2	7	1		1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
18							1	1	1	1	1				1	2	1	1	1		2	2	1	1
19							1	1	1	1	1		1	1	2	1	1	2			1	2	1	
20							2	1	1	2	1	1		4	2	1	1	1	1	1	2	3	1	
21										1	1			1	1	1			1		1	2	1	
22										1	1				1	1				2	1	1	1	
23										1	1				1	2		1			2	1	1	
24							1	1	1	1	1			1	2	1		1	1	1	1	1	1	
25	1					1	1			1				3	2	1			3		3	4	2	
26						1				1	1			1	1	1		1			1	1		
27															1		1		1		1	1		
28												1			1	1	1			1	1	1		
29									1	1			1	2	1	1	1		1		1	1		
30											1			1	1	1				1	2	2	1	
31														1			1				1	2		

Distribución por horas del Rosario Perpetuo, en el mes de enero entre los cofrades de la Cofradía del Rosario de convento de los dominicos (Elaboración propia. Fuente: A.H.O. L-189).

Dentro del mes de enero, la asignación de Rosarios máxima corresponde a los días de primero de año y Reyes, con 89 y 72, respectivamente, lo que supone el 20,96% sobre el total de 768 contabilizado en dicho mes. Con ello se aprecia la predilección por días señalados a la hora de asignarse o dedicarse a esta devoción. Así mismo, el resto de días oscila de 45 a 5 devotos.

Con respecto a la predilección horaria, observamos que la franja comprendida entre las 24 horas (considerada en los registros como 12 de la mañana), hasta las 4, por ser horas de descanso, eran obviamente las de menor incidencia. A partir de la 5 de la mañana comenzamos a apreciar un incremento que, entre las 8 y las 10 de la mañana tendrá un ascenso, el cual corresponde al 17,58% del total, comprensible, tal vez, por ser horas de descanso en la jornada matutina. Por otro lado, de las 744 horas del mes de enero, quedaban desiertas 306, lo que supone que un 58,875 de las horas estaban atendidas por los devotos del Rosario.

La hora del almuerzo, entre la 1 y las 3, muestra el máximo porcentaje con el 25,13%. A las 2 de la tarde tenemos el punto máximo con 75 devotos, al igual que ocurre con las 9 de la noche con 76 devotos (9,76%). Con ello podemos ver que, mediante el rezo del Rosario se podía dar una forma de agradecimiento por “el pan nuestro de cada día”.

En otro aspecto, indicamos que de los 768 cofrades inscritos en el Rosario Perpetuo en el mes de enero, el mayor número corresponde a seglares, con 672, lo que equivale al 87,5%, y el resto a religiosos de ambos sexos. De estos últimos, 50 eran mujeres, 38 varones del clero regular y 8 del clero secular.

Ello nos pone de manifiesto la repercusión en los fieles de la devoción del Rosario. La franja horaria que predomina entre los eclesiásticos era la comprendida entre las 8 y las 11 de la tarde (23 horas), con un total de 54, que corresponde al 56,25%. La hora de mayor número es las 9 de la tarde, con 24 religiosos, lo que equivale al 25% del total de dichos eclesiásticos.

A su vez, es frecuente el que algunos cofrades se asignaran el mismo día y la misma hora todos los meses. Es el caso del presbítero Francisco Carrillo, que tenía las 3 de la tarde del día 2; sor Rosa Lozano, la 1 de la tarde del día 25; la religiosa agustina del convento de San Sebastián, Nicolasa Martínez, la 9 de la mañana de todos los primeros domingos.

Por otro lado, comparativamente, los Rosarios por horas y por días señalados del calendario son los que especificamos a continuación,

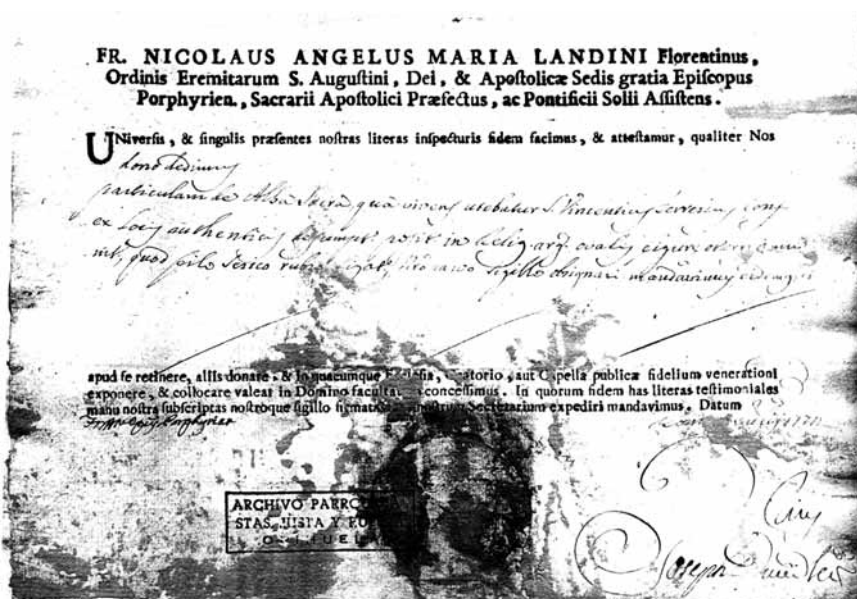
observando que el día de más apetencia de todos los estudiados era el de San José, con 246 cofrades. Lo que supone, aproximadamente, que sea tres veces mayor al día 24 de junio, seguido por el día de Navidad, con 133, vez y media superior al citado día. El resto de días analizado abarca entre 72 cofrades el 6 de enero y 114 el 8 de septiembre, festividad de la Natividad de Nuestra Señora, que prácticamente está en la misma línea del citado 24 de junio.

De esta forma, sin ningún tipo de imposición, salvo la adoptaba personalmente por cada uno de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario, se rendía culto a la Virgen, cubriéndose el sesenta por ciento de las horas del calendario.



	1 I	6 I	19 III	24 VI	15 VIII	8 IX	8 XII	25 XII
12-M								2
1-M								2
2-M	1		7		1			1
3-M					1	2	1	1
4-M	1				3			1
5-M		1	1		1	2	2	4
6-M		2	9	2	4	2	1	6
7-M	4	4	11	4	4	7	2	11
8-M	5	4	30	9	7	8	7	13
9-M	13	7	20	13	4	6	11	14
10-M	8	4	13	5	3	7	3	12
11-M	3	2	8	1	3	2	3	3
12-T	1	2	3	2	4	3	3	2
1-T	6	3	28	6	14	8	4	10
2-T	11	11	24	14	18	20	13	13
3-T	10	3	17	6	8	16	15	11
4-T	2	2	10	7	4	7	6	7
5-T	4	5	6	2	5	2	2	2
6-T	2	6	9	3	4	4	6	4
7-T	4	3	9	2	3	4	4	2
8-T	8	2	13	2	3	7	8	4
9-T	4	7	15	4	2	4	3	5
10-T	1	3	11	1	3	1	2	2
11-T	1	1	2	1	2	2	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>72</b>	<b>246</b>	<b>84</b>	<b>101</b>	<b>114</b>	<b>98</b>	<b>133</b>

Rosarios por días señalados del calendarios y horas asignadas. (Elaboración propia. Fuente: A.H.O. L-189).



Cofradía de San Vicente Ferrer. Auténtica de la reliquia del Santo.

(A.P.S.J.R.O. Sig. 171).

## IV-1-4. CULTO A LAS RELIQUIAS

Las cofradías oriolanas en la Edad Moderna, dentro del conjunto de las variadas formas de piedad alrededor de la vida sacramental de la Iglesia, además de las diferentes manifestaciones anteriormente tratadas, encontraban como medio de expresión a su sentido religioso, el culto y veneración a las imágenes y reliquias. Éstas son tenidas en cuenta como manifestación de los fieles y de la religiosidad popular<sup>158</sup>.

En el Quinientos, la Asamblea Conciliar había defendido con fervor la tutela y patronazgo de los santos. Se exaltaba la veneración de las reliquias de los “santos cuerpos de los Santos mártires”, a través de los que Dios concede al hombre beneficios espirituales. Se condenaba a los que se oponían a la citada veneración, pues representaba a aquellas personas que habían alcanzado el grado de santidad y que eran ejemplo de un modelo a seguir<sup>159</sup>.

De esta manera, el culto a las reliquias es uno de los elementos de expresión de la religiosidad popular y de manifestación de la Fe. Al igual que era una forma de acercamiento al “santo”, a través de cuya reliquia se venera. Así, el culto a la reliquia materializa el objeto de devoción, acercándonos al ámbito espiritual que ayuda a elevarse hacia la eternidad<sup>160</sup>.

El culto y la veneración a las reliquias estaban extendidos en todo el ámbito de la Iglesia. Prueba de ello, en Orihuela, es el relicario catedralicio de orfebrería, en el que, por medio de donaciones, se atesoraba vestigios de santos. La aportación de reliquias al mismo de los primeros obispos, Gregorio Gallo y José Esteve, así como del canónigo oriolano Luis Martínez, junto a otras donaciones, engrosó el caudal de objetos venerables. Las más destacadas eran: “un pedaço de cruz donde murió *San Pedro Apóstol*”, un “poco de leche quaxada de aquella mesma con la qual se sustentó el autor de la vida Christo Iesu”, un “pedaço de la camissa inconsutil de Christo” y “un pedaço de toca de la Virgen Santísima”<sup>161</sup>.

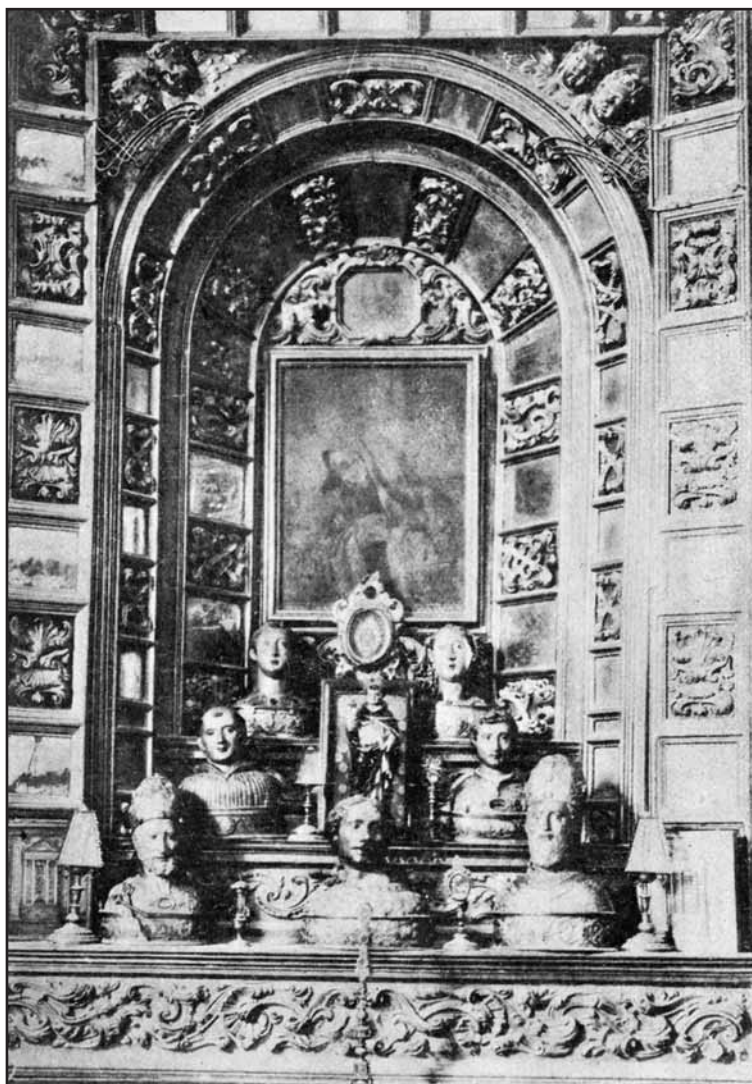
De todas las reliquias existentes en la catedral, la del Príncipe de los Apóstoles custodiada en un medio cuerpo de metal sobredorado, nos aproxima a la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral.

158. GARCÍA ARACIL, Santiago. Ob. cit., p. 25.

159. CANDAU CHACÓN, María Luisa. Ob. cit., 115.

160. PASAMAR LÁZARO, José Enrique. Ob. cit., p. 97.

161. MARTÍNEZ (PATERNA), Francisco. *Las exequias y fiestas funerales que hizo la Iglesia de Orihuela... P. Francisco Geronymo Simon*. Orihuela, Agustín Martínez, 1612, ff. 18 v - 19 r.



Relicario de la Catedral reproducción: *El Pueblo*.  
Número extraordinario dedicado a Ntro. P. Jesús. Orihuela, abril 1926.

Sin embargo, aunque estimamos que la existencia de las citadas reliquias y su veneración por las cofradías debía de ser abundante, los datos que poseemos quedan reducidos solamente a la Escuela de Cristo y a la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina.

En la primera de ellas, la imagen de San Felipe Neri tallada por Ignacio Estevan en 1785 y donada por los discípulos de la Escuela, Joaquín y Pedro Sánchez González, llevaba en su pecho un relicario de plata “con la reliquia, y autentica de un pedacito de costilla” del santo. Dicha reliquia procedía de la testamentaria del canónigo Francisco Antonio del Rizo, para su “custodia y veneración”<sup>162</sup>.

En la segunda, en la junta del 15 de mayo de 1772 se daba cuenta de que el cofrade Pedro Francés había conseguido una reliquia de San Vicente, la cual donaba a la Cofradía, para “su plena veneración en mayor culto, honor y obsequio del Santo”. Tras agradecerse, se comisionaba al cofrade mayor Jaime Morales para que verificase su autenticidad ante el ordinario diocesano y fuera concedido el permiso para ser expuesta<sup>163</sup>. Consistía dicha reliquia en una “particulam de Alba Sacra quam vivens utbetur S. Vicentius Ferrerius Conf.”

El 6 de abril de 1774, el obispo Pedro Albornoz y Tapies aprobaba la citada reliquia con las mismas facultades contenidas en la auténtica certificada por fray Nicolás Ángel María Landini, obispo de Porphyrien, pudiéndose someter a pública veneración, en cualquier iglesia, oratorio o capilla<sup>164</sup>.

## IV-2. LAS INDULGENCIAS: UN MEDIO DE PURGAR LAS PENAS Y GANAR EL CIELO

La asistencia obligada o voluntaria a los actos culturales y las prácticas devocionales privadas o públicas tenían para los cofrades la contraprestación de poder alcanzar innumerables indulgencias.

La indulgencia quedaba definida en el canon 911 del Código de Derecho Canónico como,

162. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 851-852.

163. A.P.S.J.R.O. *Libro de deliberaciones de la Loable Cofradía de Sn. Vicente Ferrer*, sig. 170, ff. 20 r - 20 v.

164. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig.171, ff. 31 r - 32 v.



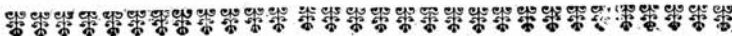
RESPONSORIO DE S. ANTONIO DE PADUA.

Si buscas milagros, mira Muerte, y error deserrados, Misericordia, y demonio huido, Leprosos, y enfermos sanos. El Mar folsiega su ira, Redimense encarcclados, Miembros, y bienes perdidos Recobran mozos, y ancianos. El peligro se retira, Los pobres van remedidos, Cuentenlo los fochridos, Diganlo los Paduanos.



El Mar folsiega su ira, Redimense encarcclados, Miembros, y bienes perdidos Recobran mozos, y ancianos. y. Gloria al Padre, Gloria al Hijo, Gloria al Espiritu Santo. El Mar folsiega su ira, Redimense encarcclados, Miembros, y bienes perdidos Recobran mozos, y ancianos.

Ruega à Christo por nosotros, Antonio Divino, y Santo, Para que dignos así de sus oraciones seamos. Amen.



## CARTILLA PARA LOS COFADRES DE LA COFADRIA DEL SEÑOR SAN ANTONIO DE PADUA, canonicamente erigida ( con Bulla Apostolica ) por el Illmo. Sr. D. Joseph Florez Ossorio, Obispo de Orihuela, en el Convento de S. Gregorio, de Franciscos Descalços de dicha Ciudad, en 12. de Noviembre de 1730.

En la cumbre de el monte mas eminente de el mundo, plantò el Autor de la naturaleza, Dios, aquel Paraíso de delicias, colocando en el à nuestros primeros Padres; en la proporcion devida, à las raíces de este tan grande, como rico monte de Orihuela, se hallò fundado un mytico Paraíso de la Cofadria de San Antonio de Padua, hermoseado con la variedad de Indulgencias que le ha concedido el Supremo Dispensero de gracias Apostolicas, la Cabeza de la Iglesia. Campa este Paduano Paraíso dentro del Serafico muro de este Convento, y encerrando el día de la fiesta de Antonio, como la fuente de aquel Paraíso, se halla igualmente dividida en quatro dias de el año, como quatro rios de abundantes gracias. Defeca su Santidad, que entren en este mytico Vergel los hijos de Adán de entrambos sexos: para que logren las gracias que concede, y para que sea tenida en la debida veneracion esta Iglesia de San Gregorio, en cuyas aras se adora el mytico Arbol de vida N. Padre San Antonio, y en cuyas ramas, ó brazos descansá el dulce fruto de Jesus; y de cuya acundidad Thaumaturga puedan finalmente esperar sus Devotos los frutos de sus milagros, en los doze meses del año, para sus necesidades todos. Y siendo de estos beneficios mas acreedores los que se matriculan en el libro de sus Cofadres; sabido está, que serán los primeros los hijos de esta Ciudad, y su comarca, en quienes reyna la devocion de San Antonio, como el Aguila entre las aves, y baxo de cuyas alas Paduanas se acogen todos, y à cuyos pies, finalmente, rinden sus tiernos corazones, confesando à una voz ser San Antonio de Padua el blanco de sus carinos, y el Santo de los milagros.



NOS

A.H.O. Cartilla para los cofadres de la Cofadria del Señor San Antonio de Padua, canonicamente erigida (con Bulla Apostolica) por el Illmo. Sr. D. Joseph Florez Ossorio, Obispo de Orihuela, en el Convento de S. Gregorio, de Franciscos Descalços de dicha Ciudad, en 12 de Noviembre de 1730. R - 20.339.

“la remisión ante Dios de la pena temporal debida por los pecados que ya han sido perdonados en cuanto a la culpa, que la autoridad eclesiástica concede, tomándola del tesoro de la Iglesia, a los vivos por medio de la absolución y a los difuntos por modo de sufragio”.

Esta remisión de la pena bebía del tesoro de la Iglesia, identificado éste por el cúmulo de méritos de Jesús, la Virgen, los santos y las almas fervorosas. Se traducía en “días de indulgencias”, los cuales correspondían aproximadamente a la duración de las antiguas penitencias públicas. Término, en sí, que procede del baremo de las penitencias aplicables a cada tipo de pecado y que quedaban referenciados en los libros penitenciales.

Las indulgencias eran plenarias o parciales, según perdonasen la pena temporal debida por los pecados, total o parcialmente. También podían ser personales, reales y locales, por concederse inmediatamente a la persona individual o moral o ir vinculadas a un objeto o a un lugar. Únicamente podían lograrse si se estaba bautizado, si existía verdadera intención de conseguirla y si el devoto se encontraba en estado de gracia.

De esta manera, los estatutos y las cartas de cofradías reflejaban los días que se podían conseguir por la participación en los actos de culto y por la práctica devocional, al margen de los establecidos por el solo hecho de inscribirse en la cofradía.

A los cofrades de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, de San Antonio del convento de los alcantarinos, de Nuestra Señora del Carmen del convento de San Pablo de los carmelitas y de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, les era concedida indulgencia plenaria a la hora de la muerte invocando el Nombre de Jesús.

En algunas cofradías se otorgaba indulgencia plenaria por visitar su capilla el día de la fiesta patronal. Esto ocurre en las de Nuestra Señora de los Dolores y de San Antonio. De igual manera, se lograban determinados días de indulgencias por la asistencia a las misas organizadas por la cofradía. Así, en la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, eran 60 días y en la de San Antonio, 70 días.

Por otro lado, por la asistencia a la novena y a los Rosarios en la citada Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores se condonaban 40 días, y

INDULGENCIAS CONCEDIDAS POR feliz memoria por divina Providencia Patriembre de 1594, año primero de su Pontificado Pontífices á la Archi-cofradía del Suda en la Iglesia Parroquial de San Blas á todas las Cofradías que de nuevo se funda dicha Archi-cofradía; y en 29 de Marchatebral de Orihuela la Cofradía del Sualtar ó Capilla de las Almas, y de San do, y se agregó á la dicha Archi-bre de mil seiscientos noventa



LA SANTIDAD DE CLEMENTE DE pa VIII, de este nombre: en 27 de Setificado, y confirmadas por todos los Sufragio de las Almas del Purgatorio fundain Via Julia de la Ciudad de Roma; y daren Cañónicamente, y se agregaren á 20 de 1699, se fundó en la Santa Iglesia fragio de las Almas del Purgatorio, en el Gregorio Papa, perpetuamente privilegia-cofradía en veinte y ocho de Octu-y nueve, son las siguientes.

**P**rimamente: Concede su Santidad á todos los que confesados y comulgados entraren en dicha Cofradía, en el día de su ingreso Indulgencia Plenaria, y remisión de todos los pecados.

Item. Otra Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados á todos los Cofrades, que á la hora de su muerte dixeren Jesus, y sino pueden con la boca, lo dixeren con el corazon.

Item. Otra Indulgencia Plenaria á todos los Cofrades que confesados y comulgados visitaren en cada un año el día de Todos Santos, y en toda su Octava el Altar de las Benditas Almas, rogando por lo que el Pontífice quiere que ruegue, (y esto se ha de observar en todas las Indulgencias Plenarias.)

Item. Otra Indulgencia Plenaria á los Cofrades que confesados y comulgados visitaren la Capilla de las Benditas Almas, el día de la Natividad de Ntra. Sra. que es á 8 de Setiembre, rogando por la paz &c.

Item. A todos los Cofrades que visitaren la Capilla de las Almas, los Lunes de la primera semana de cada mes, siete años y siete cuarentenas de perdon.

Item. A todos los Cofrades que acompañaren á los difuntos, y asistieren á dicha Capilla, ó á los Oficios, ó rezaren el *Deprofundis*, ó la Corona, siete años y siete cuarentenas de perdon.

Item. A todos los que rezaren por los difuntos (aunque no sean Cofrades) la Corona de la Virgen, siete años y siete cuarentenas de perdon.

Item. A todos los que acompañen al Santísimo Sacramento cuando vá á los enfermos, ó á alguna Proccion que el Ordinario hiciere, siete años y siete cuarentenas de perdon.

Item. A los que el Lunes y Viernes de cada semana rezaren el *Deprofundis*, ó la Corona de la Virgen, ó á los que visitaren los Cofrades enfermos, cien dias de perdon. Y en conclusion, concede su Santidad á los dichos Cofrades, para que puedan gozar mas fácilmente de dichas Indulgencias, y á cualquiera de ellos, que puedan elegir Confesor á el que les pareciere, como sea de los aprobados por el Ordinario, y oida su confesion, les puede absolver de cualquiera pecado, crímenes y excesos, por enormes que sean, y aun de los reservados á la Sede Apostólica (exceptos los contenidos en la Bula *in Coena Domini*) dos veces, esto es, una en la vida, y otra en la hora de la muerte. Y en los demas casos no reservados todas cuantas veces fuere menester, imponiéndoles saludables penitencias por ellos.

*Carta que dán á los que asientan Cofrades en dicha Cofradía.*

Atiende Cristiano á los repetidos clamores de las pobrecitas y necesitadas Almas, que incesantemente repiten misericordia. Esta alcanzarán por las Indulgencias que á todos los Cofrades su Cofradía liberal dispensa. Esta lograrán si entran á ser uno de sus Cofrades, y asisten con la corta limosna de un sueldo, que de talla se paga para decirles Misas. Muevate á serlo el considerar, redundan tambien en tu propio interes segun el Doctor de la Iglesia S. Agustín: *quien por los muertos ruega y ora, por si mismo labora.*

Nos el Prior, y demas oficiales de dicha Cofradía de Ntra. Señora del Sufragio, y San Gregorio, admitimos por nuestro Hermano Cofrade de las benditas Almas á *Juan e Matheo Luce* en dicha Cofradía, y le encargamos procure hacer bien, y dar limosna para socorrerlas. Que dicha Cofradía ofrece á los dichos Cofrades decirles muchas Misas todos los años, en el día de San Gregorio Papa, y el día de Todos Santos, y en su octava, así por todos los Cofrades difuntos, como por los vivos, y en su muerte (entregando primero la Carta de dicha Cofradía al Hermano mayor) el asistirles á su entierro con la cera acostumbrada. Y en fé de quedar escrito en el Libro de dicha Cofradía, damos esta firmada de nuestro Sindico Procurador en el día 2 de Noviembre de 1839 años.

*A los Operarios se celebran diez Misas rezadas en el día de su entierro.*  
Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Reimprimase.  
Dr. Pont. V. G.

*Gregorio P. Moreno*  
Sindico

Carta de admisión a la Cofradía de la Almas del Purgatorio de la catedral de Orihuela.

Colección: A.L.G.P.



por la participación en las procesiones se recibían 60 días en la Cofradía de la Esclavitud de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina. Los mismos días se concedían en esta cofradía por acompañar el Santísimo o el viático.

La desmesurada contraprestación por indulgencias encuentra un ejemplo en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores: en ella cada vez que sus cofrades rezasen una parte del Rosario, después de haber confesado, “por una concesión solo, ganan 60 mil años y otras tantas quarentenas de perdón<sup>165</sup>”.

Los cofrades se adherían de buen grado a las indulgencias y, así se veían favorecidos para lograr la salvación eterna.

---

165. A.H.O. *Preclara Monumenta huius Patriarchalis Collegii*, Ms. 52, f. 57 r.



## V

### LAS COFRADÍAS, FOCO DE UNIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES

#### V-1. LA PARTICIPACIÓN DEL LAICO Y DE LA COFRADÍA EN LA IGLESIA DE LA EDAD MODERNA

Los laicos a lo largo de la Historia han sido pieza fundamental constitutiva de esa “sociedad perfecta”, que es la Iglesia, fundada por Cristo, o tal como la denomina Caro Baroja, de esa “institución superior” que permite la práctica religiosa a los distintos sectores sociales<sup>1</sup>. La Iglesia como comunidad de creyentes, “Ecclesia”, garantiza la presencia del Señor en medio de ella, haciendo válida la cita evangélica, que “donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos”<sup>2</sup>.

La cualidad asociativa en el hombre es inherente a su propia naturaleza, esencialmente “relacionable y comunicable”, a través de una serie de vínculos que la fortalecen. Vínculos ideológicos, profesionales, altruistas y religiosos<sup>3</sup>.

En nuestro caso, es este último vínculo el que nos atañe, en tanto que de la unión de los fieles se generan algunas organizaciones que influyen en la vida de la Iglesia. Al laico, como ser individualizado no lo vemos aparecer en la organización de la Iglesia. Sin embargo, la unión entre laicos o de éstos con eclesiásticos sí la apreciamos involucrada en la misma. Es lógica esta situación, puesto que en ella radica precisamente ese espíritu de comunión a que hacíamos referencia.

---

1. CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*. Madrid, Gráficas Futura, 1985, p. 34.

2. San Mateo, cap. 18, v. 20.

3. HEVIA BALLINA, Agustín. “Las cofradías en la vida de la Iglesia: un mundo de comunicación para la piedad y la caridad. Hacia un censo de documentación de cofradías de la Iglesia en España”, en *Memoria Ecclesiae I*. Barcelona, I.G. Galileo, 1990, pp. 77-78.

En el lapso temporal de nuestro estudio, el individuo, desde su orto hasta su ocaso, estaba tutelado por la Iglesia. Sus vivencias religiosas, su grado de cumplimiento como fiel, estaban bajo el control de la misma a través de la parroquia, en cuyos archivos el párroco contabilizaba desde el bautismo hasta la muerte, pasando por la confirmación, comunión y matrimonio, e incluso el grado de cumplimiento pascual. Por tanto, la vida de los fieles, de manera individualizada, estaba influenciada por la “idea religiosa” y, colectivamente, estaba también condicionada por dicha idea<sup>4</sup>. Para ello, se servía de elementos que facilitaban la participación, tales como el rito o el propio templo. Esta influencia se llevaba a cabo por medio del clero, cuya acción buscaba el camino de la familia, viéndose favorecido por el carácter jerárquico y organizado de la sociedad de la Edad Moderna.

Esta actuación vertical unidireccional, de clero a fieles, denota una jerarquización de funciones en el ambiente de comunión. Jerarquización que se mantiene al pasar de lo individual a lo colectivo, de lo personal a lo asociativo. Jerarquía y control que siempre han existido en la Iglesia. De hecho, “el estamento eclesiástico era una sólida estructura jerárquica por su propia constitución”<sup>5</sup>.

En esta situación, la manera que los laicos tenían de poder participar era a través de asociaciones, cuyos miembros se veían vinculados por lazos de sentimiento e ideas, de creencias, de formas de conducirse y relacionarse con lo sobrenatural, de intereses materiales mutuos y de ayuda solidaria con las necesidades de los demás. Todos ellos, bajo la jerarquía del clero, ya fuera secular o regular.

El laico oriolano de la Edad Moderna vive esta misma situación como individuo, al estar tutelado por la Iglesia en el seno de la parroquia y bajo la autoridad del clero parroquial. De idéntica manera, el laico asociado se mantiene bajo la misma tutela, al margen de los vínculos de unión que tuviera con otros laicos. De esta forma, la participación individualizada del laico en la iglesia oriolana queda reducida exclusivamente a sus meros actos de cumplimiento sacramental. Sin embargo, su participación colectiva adquiere un carácter de voluntariedad asociativa por medio de un compromiso, más o menos riguroso, con más o menos exigencias con los demás fieles con los que se vinculaba o con respecto a la institución.

---

4. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. “Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, La Editorial Católica S.A., 1979, IV, pp. 5,7. (B.A.C.).

5. *Ídem.*, p. 29.

En nuestro caso, los vínculos con que los laicos oriolanos se fusionaban en la época que estudiamos, caían dentro de los ideológicos, en referencia a la comunión de ideas y sentimientos; religiosos, respecto a la manera de unirse con lo sobrenatural; altruistas, cubriendo las necesidades de los más débiles, como meta de ayuda mutua.

Sobre la base de todo ello, las asociaciones, agrupaciones o corporaciones en las que los laicos se enlazaban eran las cofradías o las terceras órdenes, en función de las exigencias del compromiso para su pertenencia. En ellas se lograba la promoción de la vida cristiana, teniendo como vehículo las buenas obras dirigidas hacia la caridad para con el prójimo, así como el culto divino.

Por otro lado, las cofradías eran un punto de referencia social, facilitándonos su estudio el acceso a la “religiosidad propia de una sociedad secularizada” y al conocimiento de su urdimbre. En ellas, los distintos grupos sociales buscaban el apoyo para su salvación eterna, así como el allanamiento del acontecer diario<sup>6</sup>.

Pero en esta participación, aunque en su trasfondo existe un germen de espiritualidad, su imagen es de índole material, no exenta de polémicas, disensiones, celos, soberbia y vanidad.

El grado de compromiso de los laicos oriolanos en la Edad Moderna le llevaba a la pertenencia a una cofradía o una orden tercera. En algún caso encontramos a laicos siendo miembros de varias cofradías a la vez, o de una cofradía y una tercera orden. En ambas, la jerarquía estaba establecida por su dependencia del clero secular o regular.

Por tanto, el laico como célula individual de la Iglesia estaba tutelado y controlado por el clero parroquial, sin apenas papel activo en la estructura jerárquica, salvo su presencia en las juntas de parroquia. Como “ser social”, su participación era más directa a través de los dos tipos de asociación indicada y, al estar voluntariamente comprometido por medio de los estatutos y ordenanzas, se facilitaba su control. Así, al burocratizarse la cofradía, pasaba a ser “un mero auxiliar al servicio de la labor evangelizadora de la Iglesia”<sup>7</sup>.

En las cofradías el grado de compromiso era relativamente menor, puesto que en la tercera orden se sometían a la regla estricta de la orden

---

6. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Solidaridad en el más allá*. Valladolid, Imprenta del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, 2003, pp. 18, 43.

7. MORGADO GARCÍA, Arturo. “Cofradías y hermandades en el Cádiz de los siglos XVII y XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992, Tomo I, p. 59.

regular a la que pertenecía. Un ejemplo de lo que decimos, lo tenemos en la fórmula de profesión de las hermanas terceras de Santo Domingo<sup>8</sup>.

Los vínculos de los cofrades se basaban en tres principios: favorecer el culto divino, el ejercicio de la caridad y la promoción de la santificación de sus miembros. Generalmente suelen ser más evidentes los dos primeros, y resulta más difícil de percibir el vínculo creado por la santificación con todos los condicionantes que se pueden dar. En el tema del culto divino, cofradías como la del Santísimo Sacramento de la catedral, además de potenciarlo a todas sus advocaciones, tenía como obligación, la asistencia a los desheredados y ajusticiados. La Cofradía de San Salvador de la catedral cuidaba de las doncellas. La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores rendía culto público a su patrona y facilitaba el auxilio material y espiritual de sus cofrades. Dentro de la ayuda mutua y práctica de la caridad, tenemos la Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral y con la exclusiva práctica de la ayuda a los demás encontramos a la Congregación de la Caridad, bajo cuya tutela estaba su hospital.

En una línea cultual, estaban las cofradías de Nuestra Señora de Monserrate, de San Vicente Ferrer y la de los Esclavos de Jesús, María y José. En la más estricta línea de piedad privada y de búsqueda de la santificación de sus miembros se encontraba la Escuela de Cristo<sup>9</sup>.

Así mismo, aunque es menos frecuente en la época objeto de nuestro estudio, el vínculo profesional entre los fieles, a la hora de pertenecer a una congregación, se da en algunas cofradías, pero sin el carácter gremial de defensa de intereses materiales, e impulsado más por motivos de afinidad socio estamental. Este es el caso de la Cofradía de la Madre Dios o de los Caballeros y la de San Pedro y San Pablo, ambas de la catedral.

8. A.H.O. *Libro Tercera Orden Santo Domingo 1698-1764*, L-194, s.f. (entre ff. 280-281).

"A honra y gloria de Dios Omnipotente Padre, Hijo, y Espíritu Santo y de la bienaventurada/ siempre Virgen María y del Glorioso Patriarca/<sup>3</sup> Nuestro Gran Padre Santo Domingo. Yo Antonia/ de Santo Tomás, doncella delante de vuesa patenidad (sic)/ muy reverenda el padre lector fray Timoteo/<sup>6</sup> Roser retor deste patriarcal colegio del orden/ de predicadores de la ciudad de Orihuela, hago/ profesión y propongo vivir en lo restante/<sup>9</sup> de mi vida, según la regla, y forma de vivir/ de los hermanos y hermanas de la Tercera Orden/ de la Milicia de Iesu Christo, y de Penitencia de/<sup>13</sup> nuestro gloriosissimo fundador, y padre Santo/ Domingo, hasta la muerte./

A quatro de Agosto del año mil setecientos/<sup>15</sup> diez y siete. Yo Antonia de Santo Tomás/ profesé del ábito de beata de Nuestro Padre/ Santo Domingo del orden de predicadores/<sup>18</sup> de la ciudad de Orihuela y por la verdad/ lo firmé de mi mano./ Antonia de Santo Tomás./<sup>21</sup> Los infrascritos hazemos fe y verdadero testimonio ser verda/ dera dicha profesión arriba escrita y por la verdad lo firmamos/ de propia mano. fray Miguel Esplugues = fray Pedro Más./"

9. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. "Un aspecto de la enseñanza espiritual y ascética en la España de los siglos XVII y XVIII: Las Escuelas de Cristo de Elche y Orihuela", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 20. Alicante, Ingra Impresores, 2002, pp. 339-373.

Las terceras órdenes servían de vehículo de unión de los laicos en la Iglesia. Éstos, sin dejar a un lado su propia cualidad secular, profesaban y vivían un noviciado de acuerdo a la regla de una orden regular. Por tanto, “no se trata de una cofradía, ni de una mera asociación de seglares, sino de una verdadera orden religiosa integrada por seglares”, a la que también pertenecían sacerdotes seculares.

Se intentaba con estas asociaciones, cofradías y terceras órdenes, que el “pueblo” fuera el verdadero protagonista de la vida de la Iglesia, dejando de ser un sujeto pasivo y presentándonos al asociacionismo laical como un “hecho expresivo de vitalidad”<sup>10</sup>. Vitalidad ésta que era necesaria en unos momentos cruciales en la Historia, en que, a partir del Concilio de Trento, la Iglesia se ve atacada por los herejes y precisaba establecer una unión en defensa de la fe. La Iglesia aportaba a los laicos una protección maternal, al cobijarlos en el seno de estas instituciones<sup>11</sup>.

En principio, aunque con menos energías que en siglos pasados, en Orihuela, algunas de estas asociaciones, presentaban una tenue herencia corporativista gremial o estamental que fue desapareciendo al integrarse los individuos en el seno de las cofradías y órdenes terceras. De esta manera, personas de diversas condiciones sociales, desde los oligarcas municipales a los más humildes, se daban cita en las cofradías bajo la atenta mirada, control y continua presencia de los eclesiásticos seculares y regulares<sup>12</sup>, constituyendo como indica Martínez Gomis en referencia a la Escuela de Cristo, “centros de sociabilidad religiosa”, vinculados a la elite civil y eclesiástica en los ámbitos urbanos y desde donde se proyectaba una moral ejemplarizante de corte rigorista<sup>13</sup>. En el interior de las mismas, cualquier exteriorización de atributos que denotara diferencia de clases era inexistente. De hecho, antes de comenzar los ejercicios se despojaban de armas y de distintivos sociales<sup>14</sup>.

10. LÓPEZ MARTÍN, Juan. “Supervivencia y actualidad de las Hermandades y Cofradías”, en *Memoria Ecclesiae I*. Barcelona, I.G. Galileo, 1990, pp. 55-56.

11. HEVIA BALLINA, Agustín. Ob. cit., p. 97.

12. PONCE RAMOS, José Miguel. “Las Hermandades y el Montepío de Viñeros de Málaga”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, p. 79.

13. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. Ob. cit. p. 341.

14. *Ídem.*, p. 345.

## V-2. EL ESTRATO SOCIAL Y LABORAL DE LOS COFRADES

Desde la mitad del siglo XVI, hasta el ocaso del siglo XVIII, se aprecia una evolución en las cofradías oriolanas con respecto a las calidades materiales de sus miembros, en el sentido de una mayor heterogeneidad laboral y social. Con ello, la Religión se nos muestra con una estructura más social y humana. Todavía perviven algunas cofradías vinculadas a profesiones u oficios, aunque sin el empuje que habían tenido en época medieval. Ahora, sus miembros comienzan a participar en las nuevas cofradías que surgen tras el Concilio de Trento<sup>15</sup>.

Este empuje, sin embargo, lo vemos más acusado en algunas hermandades andaluzas, concretamente en la de los Viñeros de Málaga y en la de los Carpinteros de Cádiz. En la primera de ellas, desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII, se aglutinaba sin carácter gremial a un grupo profesional y social que destacaba en el panorama ciudadano, por ser uno de los elementos definidores y potenciadores de sus economías. En dicha asociación sus componentes satisfacían sus necesidades de espiritualidad pública a través de una hermandad de pasión con la advocación de Nuestro Padre Jesús y la asistencial, por medio de Real Montepío de Cosecheros<sup>16</sup>. En una línea más profesional, tenemos a la Hermandad de Carpinteros de Cádiz, que aparece constituida por los de esta actividad, por sus viudas y por las religiosas de la orden de San José. Esta hermandad no estaba exenta de luchas por la jerarquía en su seno, por parte de los individuos de sus especialidades. Así, aunque en sus estatutos se establecía equidad en la organización y cargos entre los “carpinteros de la blanca” y los “carpinteros de ribera”, en la práctica, estos últimos eran relegados a un segundo plano por los primeros<sup>17</sup>.

En Orihuela, grupos profesionales como el de los mercaderes decidían fundar sin carácter gremial una Cofradía del Santo Cristo en la catedral, en 1646. Para ello solicitaban al Cabildo Catedralicio autorización para entronizar en la capilla de Santa Ana al Santo Cristo que portaban en la procesión de Viernes Santo<sup>18</sup>.

15. HEVIA BALLINA, Agustín. Ob. cit., p.98.

16. PONCE RAMOS, José Miguel. Ob. cit., pp. 73, 79.

17. FERNÁNDEZ MARTÍN, M<sup>a</sup> Mercedes. “Aproximación al Estudio de la Hermandad de Carpinteros de Cádiz durante el siglo XVIII”; en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 206-207, 209.

18. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.



Se aprecia que este grupo profesional sólo buscaba el aspecto cultural y el asistencial, en cuanto a asegurarse un lugar de enterramiento en el vaso de esa capilla de la catedral.

Es el momento en que algunas cofradías que podemos denominar de “clase” surgen en el panorama asociativo religioso en la Orihuela de la Edad Moderna. Los más claros ejemplos son las cofradías de la Madre de Dios o de los Caballeros, la Cofradía del Nombre de Jesús y la Cofradía de San Pedro y San Pablo. La primera con carácter laico y con sede, al igual que la tercera, en la catedral. De éstas, las dos primeras eran exclusivas y excluyentes; la tercera, excluyente solamente. La citada en primer lugar acogía a nobles, caballeros, militares y ciudadanos honrados de mano mayor. En ella, el 7 de marzo de 1569, no se admitía a algunos mayordomos y cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores por no ser caballeros, ni ciudadanos<sup>19</sup>. A la segunda pertenecían los jurados, doctores y notarios.

Coetáneos a ambas son los estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, en los que quedaban fuera los citados oligarcas y aparecía reservada solo para los de “arte mecánica”. Sin embargo, se produce cierta contradicción, puesto que en la nómina de cofrades en sus principios, 1586-1587, entre los 159 que se relacionan encontramos al caballero Honorato Viudes y a los notarios Antonio Almunia, Tomás Martínez y Francisco Fernández. Así mismo, se citan a personajes con apellidos vinculados con las linajudas familias de los Masquefa, Azor y Maza, junto con individuos de diversas profesiones como las de “panader, esparteñer, calderer, mesonero, mondador, calcinero, talequero” y con el “agasil maior” Pedro Oriente<sup>20</sup>. Por el contrario, en dicha relación no aparecen mujeres.

Durante la Edad Moderna estas cofradías sufren diversas vicisitudes. Subsisten la de la Madre de Dios, la de San Pedro y San Pablo y la de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. Esta última, en sus estatutos de 1736, se abrió a cualquier estado o condición, aunque con anterioridad, a mitad del siglo XVII, en 1652, contabilizamos además de los 5 mayordomos, a 208 cofrades y 122 cofradesas, de las que 39 eran viudas y 26

19. A.M.O. *Patro dels nobles en tals bons cavallers e honrrats ciutats de la confraria de la Verge Maria de la Ciutat de Oriola e sent majordoms los magnífics Gaspar Vilafranca e Frances Vilafranca en lo any MDLXVIII*, Nº 1.948, ff. 65 r – 65 v.

20. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradia del Rosario de Nuestra Señora del Socorro. 1576-1629*, L-185, s.f.

religiosas, siendo 58 las cofradesas de número. En dicho año, entre los cofrades de número, se asentaban un total de 75, de los que 66 eran hombres y 9 mujeres<sup>21</sup>. En 1663, aparecían inscritos 180 hombres y 254 mujeres<sup>22</sup>.

El 15 de mayo de 1741, el prior de la citada cofradía proponía la admisión como cofrades de varias personas de ambos sexos. Se acordaba aceptar solamente a las mujeres, al no estar cubierto el cupo de 150 cofradesas. Por el contrario, la solicitud de los hombres no se podía atender, al estar completo. Ante ello, se decidió que los no admitidos quedaran en espera a que falleciera algún cofrade para acceder a la cofradía<sup>23</sup>. Entre los años 1741-1777, en el *Libro de Cofrades del Rosario* en el que se anotaban las tallas, fechas de admisión, defunción y baja en la cofradía, se contabiliza un total de 199 cofrades<sup>24</sup>. Entre ellos, localizamos a José Montesinos y José Montesinos, menor, a trece cofrades con el título de “don”, cuatro doctores y cuatro religiosos regulares. Por otro lado, se relacionan varios profesionales, de los que tenemos a un carpintero, un hornero, un polvorista en el Barrio Nuevo y al dorador Andrés Martínez en la calle del Colegio<sup>25</sup>.

En otras cofradías, como en la de San Salvador de la catedral, desde sus inicios la fusión de artesanos con personajes de la nobleza local está presente. De hecho, en la relación de cofrades de 1574, junto a un buen número de ciudadanos figuran algún labrador, un panadero, un mercader, un sastre y un calderero. Con ellos, funcionarios civiles y militares, como un alguacil y un capitán de S.M., completándose la nómina con varios eclesiásticos<sup>26</sup>. Sin embargo, a mitad del siglo XVII, tras producirse un decaimiento en esta cofradía y al no incorporarse cofrades, el Cabildo Catedral ordenaba al presidente de la misma que se formase una nueva y que se designaran mayordomos<sup>27</sup>. Tras ello, se inscribían 37 varones, de los que 8 eran canónigos y 13 clérigos, algunos de los cuales ostentaban la dignidad de

21. *Ídem*.

22. *Ídem*.

Entre los cofrades y cofradesas encontramos a Inés Rocamora, María Maza de Lizana, al doctor Miguel Sánchez, al presbítero mosén Pedro García y a mosén Rosser (*sic*) Paredes.

23. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nómina de cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores 1736-1778*, ff. 87 r – 87 v.

24. A.H.O. *Libro de cofrades del Rosario 1741-1771*, L-190, s.f.

25. *Ídem*.

De todos éstos, entre los que aparecen con “don” encontramos a Francisco Santa Cruz, Ignacio Caro, Jaime Maseres, Joaquín Camacho y Luis Limiñana. Entre los doctores a Jacinto Viudes y Tomás Alcaina y entre los religiosos regulares, al carmelita de Cox, fray Tomás Mira.

26. A.C.O. *Libre dla lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, s.f.

27. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del Año 1635 hasta 1713*, s.f.

capellán de S.M.<sup>28</sup> El 14 de septiembre de 1687, se incorporaban 27 cofrades, de los que, salvo 7, el resto eran eclesiásticos de diferentes jerarquías<sup>29</sup>.

En la Escuela de Cristo, sus estatutos limitaban el número de hermanos a 72, de los cuales 24 debían ser eclesiásticos y el resto seglar. De los 518 hermanos que la integran, desde su fundación en 1665 hasta 1809, la proporción entre clérigos y laicos se mantiene. De manera que entre los primeros se contabilizan 155 que corresponden a un 29,92%, mientras que los segundos que son 363, representan el 70,08% del total. Los hermanos del clero regular pertenecían, sobre todo, a la orden carmelita y los eclesiásticos seculares procedían de la ciudad y de otras localidades cercanas, existiendo algunos miembros del Cabildo Catedral. Los seglares que se incorporan a la Escuela de Cristo oriolana nos ponen de manifiesto la variedad estamental de los mismos, no apreciándose ninguna limitación, “respondiendo, lógicamente, a las peculiaridades económicas, administrativas, culturales y religiosas” de Orihuela, en ese espacio de tiempo<sup>30</sup>. De esta manera, en la misma se veían representados la pequeña nobleza, los burócratas locales, los ciudadanos vinculados a la regiduría de la Ciudad, abogados, médicos, doctores y todo un repertorio de artesanos, oficios y comerciantes.

Todos estos aspectos nos plantean el estudio de la incorporación de los oriolanos a las diferentes cofradías. En ellas comprobamos que, si bien en algunas predomina la clase social media y alta, en otras, como en la Escuela de Cristo, la fusión de clases se da en plenitud, mostrándonos a estas instituciones en su seno como un vehículo catalizador social.

Para corroborar esto, baste con apreciar la confluencia de clases en la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago, entre 1692-1795 y el mosaico laboral entre los años 1660-1669 en la Cofradía de San Miguel de la Peña tutelada por el Cabildo Catedral.

---

28. A.C.O. *Libre dla lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola*, 1574, s.f.

29. *Ídem*.

30. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. Ob. cit., pp.350, 372-373.

COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN - PARROQUIA SANTIAGO AÑOS 1692-1795			
SUBCLASE SOCIAL	PROFESIÓN	NÚMERO COFRADES	TOTAL SUBCLASE SOCIAL
ECLESIAÍSTICOS	Canónigos	1	12
	Presbíteros	11	
PROFESIONES LIBERALES Y FUNCIONARIOS	Doctores	2	9
	Médicos	1	
	Boticarios	1	
	Maestros niños	1	
	Escribanos	2	
	Maceros	1	
	Alguacil	1	
COMERCIANTES	Mercaderes	2	3
	Libreros	1	
ARTESANOS Y ARTÍFICES	Plateros	1	3
	Organeros	1	
	Escopeteros	1	
OFICIOS	Alpargateros	2	14
	Albañiles	1	
	Cantareros	1	
	Tintoreros	1	
	Caldereros	1	
	Cerrajeros	1	
	Carpinteros	1	
	Polvoristas	4	
	Labradores	2	
			41

Fuente: A.P.S.O. (Elaboración propia).

COFRADÍA SAN MIGUEL DE LA PEÑA – CATEDRAL AÑOS 1660-1669					
SECTOR	ACTIVIDAD	PROFESIÓN	NÚMERO COFRADES	TOTAL ACTIVIDAD	TOTAL SECTOR
PRIMARIO	AGRICULTURA GANADERÍA	Labradores	35	39	41
		Hortelanos	1		
		Eros	2		
		Ganaderos	1		
	EXTRACCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	Salitreros	1	2	
Algeseros	1				
SECUNDARIO	TEXTIL	Torcedores	3	5	31
		Tejedores	1		
		Tintoreros	1		
	CONSTRUCCIÓN	Albañiles	5	5	
	PIEL Y CALZADO	Curtidores	1	3	
		Zapateros	1		
		Alpargateros	1		
	MADERA	Carpinteros	1	4	
		Silleros	1		
		Carreros	1		
		Aladros	1		
	FABRICACIÓN PRODUCTOS METÁLICOS	Caldereros	1	8	
		Cerrajeros	2		
		Escopeteros	2		
		Espaderos	3		
ALIMENTACIÓN	Molineros	3	6		
	Panaderos	2			
	Horneros	1			
TERCIARIO	COMERCIO	Barberos	1	6	10
		Tenderos	3		
		Sastres	2		
	TRANSPORTES	Carretero	1	1	
	FUNCIONARIOS	Alguacil	1	3	
		Maceros	1		
Carceleros		1			
Fuentes: A.H.O. (Elaboración propia) <sup>31</sup>					82

31. Se relacionan además un ciudadano, un doctor y un licenciado que no contabilizamos.

Analizando la aportación porcentual en la Cofradía de San Miguel de la Peña, vemos que en el Sector Primario, la agricultura y la ganadería eran predominantes con un 50% sobre el total, siendo tras él en importancia el Sector Secundario con un 37,80%, quedando el Sector Terciario representado por el 12,20%.

Respecto a la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago, al establecer una división en subclases sociales, comprobamos que las profesiones manuales, no artesanales u oficios aportaban el 34,15%, los eclesiásticos el 29,97% y las profesiones liberales y los funcionarios, el 21,95%. Así misma, la incorporación de religiosos es menor que el total de laicos, que era del 70,73%.

En la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, podemos comprobar la fusión de las clases sociales en su seno. En el periodo de 1665 y 1800, entre los cofrades varones existen 13 individuos de la nobleza, algunos con título de marqués, como los de Rafal, Arneva y Campo Salinas, junto con regidores, funcionarios, militares, escribanos y notarios. Dentro de los eclesiásticos, entre los seculares se inscriben 8 canónigos y 58 presbíteros, además de otro personal dependiente o al servicio de la catedral (el maestro de capilla y varios músicos) y del obispo (paje, mayordomo y secretario). Entre los eclesiásticos regulares localizamos a individuos de las órdenes carmelitas, franciscanos, alcantarinos, jesuitas, agustinos, mercedarios, capuchinos y antonianos.

Las profesiones liberales están representadas por algunos médicos, cirujanos y farmacéuticos. Se relacionan también a comerciantes, mercaderes y libreros. De entre los artistas y artesanos aparecen: el pintor José Soler y los plateros, Bernabé Gil, José Martínez Pacheco, José Montero y Martín Farizes. Junto a todos éstos, la nómina se completa con representantes de oficios tales como: labradores, horneros, polvoristas, chocolateros, arrieros, sastres, tejedores, carpinteros, alarifes y albañiles, cereros, roperos, herreros, escopeteros, cerrajeros, fidegueros, confiteros y pasteleros, alpargateros y zapateros. Además se incluye a un estudiante y a dos ciegos<sup>32</sup>.

Con respecto a las mujeres que se relacionan como esclavas en dicha cofradía, también se aprecia la fusión de clases sociales en ella, aunque apenas aparecen citadas las profesiones. Vemos junto a las marquesas de

---

32. A.P.S.J.R.O. *Libro de los Esclavos de Jesús, María y José 1730-1803*, Sig. 165.

Rafal y de Arneva y a la condesa de Peñalver, a la gitana Juana Vargas y a ocho religiosas agustinas, siete dominicas, tres clarisas y ocho pertenecientes al convento de la Sangre de Alicante. Entre ellas, aparece la beata Antonia Carrover que “murió en buena opinión el 30 de junio de 1761, a los 77 años”<sup>33</sup>.

### V-3. CRONOLOGÍA EN LA INCORPORACIÓN DE COFRADES

Existen dos momentos en varias cofradías en que la incorporación de fieles es significativa. Lógicamente, en primer lugar, el correspondiente a su fundación, en que, en alguna, es relativamente numerosa la adscripción de cofrades. En segundo lugar, las que se recuperan tras momentos de decaimiento con el apoyo de la jerarquía eclesiástica, que forzaba a su revitalización.

Con respecto a las primeras, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de predicadores, en 1587, aparecen inscritos 159 cofrades<sup>34</sup>. La Escuela de Cristo se fundaba el 5 de julio de 1665, sus primeros hermanos fueron 30, de los que 19 eran eclesiásticos y 11 seglares<sup>35</sup>. La Cofradía de San Pedro y San Pablo de la catedral, en la concordia que se firmaba el 22 de noviembre de 1601 con el Cabildo Catedral, sobre el sepulcro en la misma, se relacionan como electos, al 30 de octubre de dicho año, a 25 capellanes pertenecientes a la catedral y a las parroquias de las Santas Justa y Rufina y Santiago<sup>36</sup>. Dos siglos después, en 1767, la Confraternidad de los cleros de dichas parroquias se erigía con 19 eclesiásticos<sup>37</sup>. En 1692, la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago se fundaba con 11 cofrades y, en 1693, se incorporaban 9 cofradesas<sup>38</sup>. En la Tercera Orden de Santo Domingo del convento de predicadores, los primeros hermanos que tomaron hábito, en 1698, fueron 7 (5 el día de San Vicente Ferrer y 2 el día del patrocinio)<sup>39</sup>.

Al producirse la falta de incorporación de cofrades y, por tanto, el decaimiento de la cofradía, en ocasiones, la autoridad eclesiástica incentivaba su revitalización. Con ello, se aprecia un considerable aumento

33. A.P.S.J.R.O. *Libro de las Esclavas de Jesús, María y José 1730-1803*, Sig. 166.

34. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Nuestra Señora del Socorro, 1576-1629*, L-185, s.f.

35. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*. Tomo V, f. 853.

36. A.C.O. *Concordias ss. XVI-XVII*, ff. 185 r – 186 v.

37. A.P.S.O. *Libro de la Confraternidad de los reverendos cleros de Santas Justa y Rufina y Santiago 1767-1894*, Sig. 433, s.f.

38. A.P.S.O. *Libro pequeño de los cofrades de Nuestra Señora de la Concepción del año 1692*, Sig. 148, s.f.

39. A.H.O. *Libro Tercera Orden de N. P. Sto. Domingo 1698-1764*, L-194, f. 1.

de las inscripciones de cofrades. Podemos comprobarlo en la Cofradía de San Salvador de la catedral, en 1654, en la que, ante la carencia de cofrades, se reorganizaba y se incorporaban 37 individuos<sup>40</sup>.

Otro aspecto a considerar está referido al número de cofrades inscritos por años, pudiéndolo analizar en las cofradías de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago, de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina y en la Tercera Orden de Santo Domingo del convento de predicadores, en el lapso comprendido entre los años 1692-1795. Con ello, apreciamos el comportamiento de los fieles a la hora de decantarse por una u otra institución, que le permitiera participar en la Iglesia en la Edad Moderna. Hemos de indicar que, en la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José, entre los años 1665 a 1800 se incorporan un total de 621 esclavos y, entre 1672 y 1800, un total de 1.163 esclavas. Por tanto, esta cofradía es una de las más representativas por la magnitud de afiliaciones entre las existentes en Orihuela en la Edad Moderna.

---

40. A.C.O. *Libre dila lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574, s.f.*



AÑOS	COFRADÍA NTRA. SRA. CONCEPCIÓN PARROQUIA SANTIAGO		COFRADÍA ESCLAVITUD JESÚS, MARÍA Y JOSÉ PARROQUIA STAS. JUSTA Y RUFINA		TERCERA ORDEN STO. DOMINGO CONVENTO PREDICADORES			TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES			
					SEGLARES	ECLESIASTICOS		
						SEC.	REG.	
1691-95	17	19	4	2	-	-	-	-
1696-00	6	4	4	4	15	5	-	20
1701-05	10	7	5	6	33	3	-	36
1706-10	2	2	6	17	9	-	-	9
1711-15	18	3	29	23	15	1	-	16
1716-20	99	28	27	32	3	-	-	3
1721-25	72	58	37	34	8	-	5	13
1726-30	34	50	82	117	15	-	6	21
1731-35	30	18	58	132	6	-	4	10
1736-40	9	5	62	115	9	-	3	12
1741-45	6	4	19	31	2	-	1	3
1746-50	13	8	12	28	1	-	1	2
1751-55	5	9	25	39	-	-	-	-
1756-60	-	3	30	66	-	1	-	1
1761-65	11	5	30	64	29	2	1	32
1766-70	10	6	46	97	-	-	-	-
TOTAL MUESTRA PARCIAL	342	229	476	807	145	12	21	
TOTAL MUESTRA	571		1.283		178			

Fuente: A.H.O., A.P.S.J.R.O., A.P.S.O. (Elaboración propia).

En la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago se inscriben, entre los años 1691-1770, un total de 12 eclesiásticos (entre ellos un canónigo), lo que supone un 3,51% del total. Sin embargo, en la Cofradía de la Esclavitud de Jesús, María y José, la incorporación de individuos pertenecientes al clero regular y secular, es 66 religiosos, que

equivale al 13,86% y, en el caso de las esclavas, aparecen 27 religiosas, que supone el 3,35% del total de cofradesas. Por el contrario, al analizar en la Tercera Orden de Santo Domingo la inscripción de eclesiásticos, porcentualmente es mayor, del orden del 18,54% (6,75% del clero secular y 11,79% del clero regular).

A pesar de la influencia social que los dominicos pudieran tener sobre los fieles, a través de su Tercera Orden, es lógico que la incorporación porcentual de seglares a las cofradías dependientes o con sede en las parroquias sea mayor. En el caso concreto de varones, nos estamos refiriendo al 96,49% en la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago y al 86,13% en la Cofradía de la Esclavitud de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, mientras que en la Tercera Orden dominicana, es del 81,46%. Porcentaje éste, cuya diferencia, apenas comprendida entre el 4,61% y el 15,03%, nos pone de manifiesto la exigencia que para los seglares suponía el sometimiento a la regla de la orden de Santo Domingo, aunque fuera a través de su tercer brazo, era mayor que para la pertenencia a cualquier cofradía. Ello era debido, sobre todo, a los condicionantes de profesión y toma de hábito, tras un noviciado, al margen de todo lo que conllevaba de tipo jerárquico y de autoridad. Dichas exigencias eran más soportables para los eclesiásticos, acostumbrados a la autoridad de la Iglesia, resultando, por ello, más asequible su incorporación a una tercera orden.

En este sentido, en la Tercera Orden de Santo Domingo apreciamos que, hasta 1721-1725, no se produce el ingreso de miembros del clero regular, predominando después éste hasta 1750.

Por otro lado, hay que indicar que los regulares que se inscriben, lógicamente, son ajenos a la orden de Santo Domingo y corresponden a las órdenes de los alcantarinos del convento de San Gregorio, franciscanos del convento de Santa Ana y capuchinos. Entre los eclesiásticos seculares aparecen algunas dignidades catedralicias como Gregorio de Soto y Orumbella, maestrescuela; José Claramunt, magistral de púlpito; José, canónigo y los curas de la catedral, mosén Gregorio Oliva y el licenciado Gaspar Claramunt<sup>41</sup>.

Con respecto a la incorporación de cofrades y cofradesas y terceros de Santo Domingo, así como de esclavos y esclavas de Jesús, María y José, se

41. A.H.O. *Libro Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo*, 1698, L-194, ff. 1-8.

aprecia la incidencia de la Guerra de Sucesión. Sin embargo, entre los años 1711 y 1735, surge un incremento substancial en la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago que equivale al 73,98% en los cofrades y del 68,56% en las cofradesas, sobre el total. A partir de 1735, salvo algunos años, se aprecia un decaimiento en la inscripción de cofrades. Por el contrario, entre los años 1711-1740, tanto en la Tercera Orden de Santo Domingo, como en la Cofradía de la Esclavitud de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, se produce un aumento en las incorporaciones a las mismas, correspondiéndoles el 42,13% en los terciarios, el 61,97% en los esclavos y el 56,13% en las esclavas, sobre sus totales respectivos. Desde 1740, se anota un descenso en las inscripciones en ambas. Ahora bien, este incremento entre los años 1711 y 1740 se puede achacar a la estabilidad política, económica y social que vive Orihuela en esos años, a medida que va transcurriendo el tiempo, desde la conclusión de la Guerra de Sucesión, denotando tras ellos cierto ambiente de bonanza que, lógicamente también se proyectó en este tipo de instituciones religiosas.

En la Tercera Orden de Santo Domingo encontramos una disminución en la toma de hábitos hasta que, entre los años 1762-1763 se produce un total de 32, equivalente a un 17,98% sobre el total. La justificación de este incremento la encontramos probablemente en la actividad proselitista de algún hijo de Santo Domingo, que intenta revitalizar a la Tercera Orden. Por otro lado, nos llama la atención que la toma de hábitos, en la misma, en los años en que se realiza por clérigos seculares, no se corresponda con el periodo de afluencia del clero regular, y viceversa, siendo el porcentaje de clérigos regulares sobre el total de eclesiásticos, del 63,64%.

En las cofradías de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago y de la Esclavitud de Jesús, María y José, las líneas de crecimiento entre cofrades y cofradesas y entre esclavos y esclavas, son semejantes. En la primera, encontramos entre las cofradesas a Jerónima Rocamora, marquesa de Rafal y a Beatriz Ordoñez de Villaquirant, junto a otras de condición más humilde, como Vicenta Fuster, “muger del pastelero”.

## V-4. GEOGRAFÍA COFRADE

La información que nos aporta algunos de los libros existentes de las cofradías oriolanas nos permiten comprobar el grado de influencia en la zona geográfica donde se ubican, ya sea en el ámbito de la ciudad y sus arrabales, o en el comarcal o fuera de este territorio. Al tratarse de cofradías dependientes de alguna orden religiosa o del Cabildo Catedral, podemos apreciar la incidencia de éstos en aquellos lugares donde poseían propiedades. La documentación citada facilita la reconstrucción del emplazamiento de las diversas profesiones en el callejero. De esta manera, el ámbito ciudadano se nos muestra como un ambiente propicio para el intercambio y la convivencia social. Así, el entorno urbano es “incentivador de los contactos personales”<sup>42</sup>, el arrabal y la calle incrementan las diferencias de clase y de prestigio.

En este aspecto, las cofradías y otras instituciones religiosas oriolanas nos muestran, por la ubicación de la residencia de sus afiliados, la delimitación de oficios y su emplazamiento en calles o arrabales determinados, prestigiando con su presencia y por sus calidades, a unas zonas con respecto a otras. Ahora bien, si aceptamos la cofradía como foco de proyección hacia la sociedad de la Edad Moderna, en la que se aprecia una mayor influencia, en nuestro caso, tal vez sea en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. Ésta rebasa los límites de las calles próximas al colegio y convento dominicanos y del arrabal de San Juan, e irradia hacia el resto del centro de la ciudad y de los arrabales de San Agustín y Roig. Incluso, traspasa sus límites hacia el campo, la huerta y otras poblaciones.

Sin embargo, sobre una muestra de 372 cofrades que aparecen inscritos entre 1741-1777, la mayor afluencia de los mismos corresponde precisamente a las calles próximas al colegio de predicadores y al arrabal de San Juan, abarcando el triángulo comprendido entre la sierra, la calle de la Corredera (actual Pintor Agrasot) y su prolongación con el camino de Almoradí (considerado como huerta) y el convento de Santa Lucía. En dicho espacio contabilizamos el 55,38% de cofrades, de los cuales la mayor parte corresponden a las calles del Colegio, Arriba, de la Corredera y de San Juan, con 32, 33, 38 y 27 cofrades, respectivamente.

42. OJEDA NIETO, José. “Sociología urbana de Orihuela en el siglo XVI”, en *Alquibla*. Murcia, Pictografic S.L., 1999, nº 5, pp. 415-416.

Al atenernos a la distribución de calles en Orihuela que efectúa Gisbert<sup>43</sup>, con respecto al distrito centro y a los arrabales de San Juan, San Agustín y Rabaloché, la residencia porcentual de cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores y de la Cofradía de San Miguel de la Peña de la catedral sería la que establecemos a continuación.

	COFRADÍA SAN MIGUEL DE LA PEÑA CATEDRAL AÑO 1663 (muestra sobre 85)		COFRADÍA NTRA. SRA. ROSARIO – PREDICADORES AÑOS 1741-1777 (muestra sobre 372)	
	Nº cofrades	%	Nº cofrades	%
Arrabal San Juan	57	69,51	206	55,38
Centro ciudad	9	10,98	28	7,53
Arrabal S. Agustín	4	4,87	22	5,91
Arrabal Roig	12	14,64	34	9,14
Campo y huerta	-	-	77	20,70
Calles sin identificar	-	-	3	0,80
Otros lugares	-	-	2	0,54
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>		<b>372</b>	

Fuentes: A.H.O. (Elaboración propia)

En la zona de campo y huerta, la influencia de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores se ve reflejada, sobre todo, en los territorios próximos al colegio de Santo Domingo, abarcando la franja comprendida entre los caminos de Almoradí y Callosa, con 36 y 17 cofrades, respectivamente.

Otro aspecto a tomar en consideración es la incidencia de la Cofradía de San Miguel de la Peña, en la década de los sesenta del siglo XVII. Dicha cofradía, aunque dependiente del Cabildo Catedral, se extendía fuera de los límites de la parroquia del Salvador, ubicada en el templo catedralicio.

43. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1903. Tomo III, pp. 611-637.

De esta forma, la presencia de cofrades es mayoritaria en el arrabal de San Juan, perteneciente a dicha feligresía, así como en el sector centro de la ciudad, con la salvedad de que en dicho distrito se incluyen 6 cofrades en la Plaza Mayor (actual Plaza de Santa Justa), perteneciente a la parroquia de las Santas Justa y Rufina, por lo que el 73,17% de sus cofrades eran feligreses de la parroquia del Salvador<sup>44</sup>.

La escurpulosidad de los dominicos por difundir en la Vega Baja del Segura la devoción del Rosario y la creación de cofradías dedicadas a la Virgen bajo dicha advocación, la podemos comprobar en Almoradí, Callosa de Segura y Catral. Con respecto a la segunda de ellas, según Jacobo Pérez<sup>45</sup>, “la primera evidencia” de la devoción callosina al Santo Rosario la tenemos en una nómina de cofrades de esa localidad de 1559-1568, pertenecientes a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores de Orihuela. Por esas fechas, Callosa de Segura dependía de la ciudad de Orihuela, de la que se segregó el 4 de noviembre de 1579<sup>46</sup>. En la citada relación se contabilizan, entre hombres y mujeres, un total de 108 cofrades<sup>47</sup>, que probablemente sean el germen de la futura Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, que aparece como propia en Callosa de Segura, en 1615.

En esa fecha existían cofrades inscritos en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores de Orihuela, domiciliados en Busot, Almoradí, Catral y Monforte<sup>48</sup>.

Algo parecido con las dos cofradías oriolanas indicadas anteriormente, ocurre en la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquia de Santiago. Su ámbito de influencia se extendía fuera de las fronteras de su feligresía, e incluso de la ciudad. En el primer caso, encontramos cofrades domiciliados en las calles de Arriba y de la Corredera, ambas pertenecientes a la parroquia del Salvador. En el segundo caso, aparecen en las partidas de Beniel, Camino de Almoradí, Media Legua, Campo de Salinas, Correntías, Benejúzar, Rafal, Jacarilla, Callosa de Segura y “lugar del Cavildo” (actual Bigastro).

Es similar lo que sucede con las cofradesas de dicha cofradía, puesto que fuera de los límites parroquiales hay inscritas mujeres domiciliadas en la

44. A.H.O. *Documentos referentes a la Cofradía de San Miguel de la Peña*, s. XVI-XVII, L-183, s.f.

45. JACOBO PÉREZ, Álvaro. *Análisis Histórico-Antropológico de la Cofradía del Santo Rosario de la Aurora. Callosa de Segura*, f. 8. Inédito. (Copia mecanográfica).

46. BALLESTER RUIZ, Antonio. “Independencia de Callosa de Segura”, en *Oleza. Semana Santa. Orihuela*, Imprenta Orihuela, 1980.

47. A.H.O. *Libro en el qual se scriven los cofrades de Ntra. señora del Rosario en el Convento de Ntra. Señora del Socors*, 1559-1568, L-184, s.f.

48. *Ídem*.

Plaza de Santa Justa, Mancebería y rabal de San Agustín (todas ellas pertenecientes a la parroquia de las Santas Justa y Rufina) y en la calle de Arriba (feligresía del Salvador). En la zona del campo y huerta, aparecen cofradesas de la Partida de Murcia, Cantalobos, Campo de Salinas, Camino de Almoradí, Hacienda de los Cobos, Media Legua, Correntías, Molíns, Partida de Molina, Camino de Cartagena y Partido de Callosa<sup>49</sup>.

Con todo lo indicado anteriormente se comprueba que la geografía cofrade era heterogénea y, aunque tenía como epicentro la parroquia o el convento donde estaban situadas, irradiaban por toda la ciudad, arrabales, campo y huerta, e incluso fuera del término oriolano.

Una última consideración es la calidad de los cofrades con respecto a su profesión y su ubicación en el callejero. Aunque podemos pensar que algunos de los topónimos indiquen un mayoritario asentamiento de profesionales o artesanos en una determinada calle, esto no es así. De hecho, en la de Barberos, en la Cofradía de San Miguel de la Peña, en 1663, no aparece ningún cofrade inscrito de esta profesión. Sin embargo, viven en ella dos cofrades: un sastre y un labrador.

Podemos apreciar por los nombres de algunas calles la domiciliación en ellas, de determinados oficios,

“sin haber una exclusividad total en la distribución de oficios por barrios, sí había un predominio, muy claro por cierto de llauradors y treballadors que fueron apartados a los arrabales (más de 3/4 de ellos) o hacia la parroquia de menos renombre”<sup>50</sup>.

No coincidimos en su totalidad con este criterio, puesto que en la distribución de oficios en 1545 que establece Ojeda<sup>51</sup>, hay que estimar que los arrabales de San Juan y, probablemente, el de San Agustín pertenecían a la parroquia del Salvador<sup>52</sup>. Así como el hecho de que fueran “apartados a los arrabales”, puesto que realmente estos oficios se ubicaron en esos lugares por razones de proximidad a la huerta. Sin embargo, sí que habría que

49. A.P.S.O. *Libro pequeño de los cofrades de Nuestra Señora de la Concepción del año 1692*, Sig. 148, s.f.

50. OJEDA NIETO, José. Ob. cit., p. 446.

Entendemos que al referirse a la parroquia de menos renombre, lo está haciendo a la de Santiago, en el Rabaloché.

51. *Ídem*.

52. En la actualidad el territorio que abarca el Arrabal de San Agustín corresponde a la parroquia de las Santas Justa y Rufina, pero es factible que en la época a la que se hace referencia perteneciera a la del Salvador, pues un siglo después así se especifica: *Protocolos Andrés Ximénez, 1686*, Sig. 148, s.f.

SECTOR	ACTIVIDAD	PROFESIÓN	CENTRO CIUDAD		ARRABAL SAN JUAN							ARRABAL SAN AGUSTÍN	ARRABAL ROIG	TOTAL	
			Seu	Plaza Mayor	Mojica	Puerta Nueva	San Juan	Barberos	Plaza Trinidad	Corredera	Hostales				
1º	AGRICULTURA GANADERIA	Labradores			12	1	5	1	3	3			2	8	35
		Hortelanos								1					1
		Ereos					2								2
	EXTRACCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	Ganaderos					1								1
		Salitreros					1								1
		Algeseros												1	1
		Torcedores	2						1						3
	TEXTIL	Tejedores					1								1
		Tintoreros			1										1
	CONSTRUCCIÓN	Albañiles		1	2				1					1	5
Curtidores								1						1	
Zapateros					1									1	
2º	PIEL Y CAZADO	Alpargateros					1							1	
		Carpinteros				1								1	
	MADERA	Silleros		1											1
		Carreros				1									1
		Aladros								1					1
		Aladros													1
	FABRICACIÓN PRODUCTOS METÁLICOS	Caldereros						1							1
		Cerrajeros					1								2
		Escopeteros					2								2
		Espaderos		1			1							1	3
Molinos								1	1			1		3	
ALIMENTACIÓN	Panaderos					1							1	2	
	Horneros		1											1	
	Barberos									1				1	
	Tenderos		1								2			3	
3º	COMERCIO						1							2	
	Sastres							1					1	1	
TRANSPORTES	Carreros											1		1	
FUNCIONARIOS	Alguacil						1							1	
	Maceros													1	
	Carceleros		1											1	
			3	6	15	10	14	2	7	6	3	4	12	82	

Fuente: A.F.O. (Elaboración propia)



estimar la permanencia de esos oficios y de forma mayoritaria al transcurrir algo más de un siglo, tal como se puede apreciar en la distribución por calles pertenecientes a los distintos arrabales y centro de la ciudad. En ella comprobamos que, en la Cofradía de San Miguel de la Peña, el sector primario era mayoritario en el arrabal de San Juan, localizándose los labradores en la zona comprendida entre las calles de la Corredera y San Juan, junto con las transversales de Barberos, Mojica y Plaza de la Trinidad. Destaca, entre ellas, la calle de Mojica, calle ésta relativamente corta que enlaza la calle de San Juan con la calle del Colegio, en la que eran 12 labradores los cofrades que vivían, siendo su aportación a dicho sector primario del 29,27% y del 14,81% al total, superando en 8 cofrades a los labradores residentes en el arrabal Roig.

Por último, los sectores secundario y terciario se ubicaban en la Plaza Mayor y Puerta Nueva, apareciendo en ellas las actividades comerciales y los funcionarios. Por otro lado, la calle San Juan dibujaba su fisonomía laboral con las profesiones incluidas dentro de los sectores primario y secundario.

De esta manera, la cofradía y la tercera orden se expandían hacia todo el callejero urbano, presentándonos en cada una de las calles la preponderancia de unos oficios u otros y la apetencia de éstos por incorporarse a una cofradía determinada.



## VI

### LABOR ASISTENCIAL Y SOCIAL

Dentro y fuera de la cofradía: hacia los propios cofrades y a aquellos otros no pertenecientes a la misma, respectivamente, se proyectaba la caridad, identificada con la labor asistencial y social de estas asociaciones religiosas. Así, sus vivencias no se limitaban exclusivamente a los aspectos culturales y de devoción, pues abrían también un camino que tenía como meta la unión en caridad fraterna, consubstancial con el espíritu cristiano. Caridad que se manifestaba en la ayuda mutua entre los cofrades y en el auxilio a aquellos menesterosos que no pertenecían a la cofradía, en una vertiente asistencial y social.

Caridad ayuntada con la piedad e identificada con la misericordia, entendida aquella, como indicábamos, en dos direcciones: “como servicio social de socorros mutuos” entre los cofrades y como servicio público hacia los demás<sup>1</sup>. De esta manera, se materializaba la ayuda a aquellos miembros caídos en la miseria o en la enfermedad, hacia sus huérfanos y viudas, en su vejez e incluso socorriéndolos en la dignidad de su entierro. Al igual que la buena obra se proyectaba a otros, como los asilados y hospitalizados sin recursos, doncellas casaderas, a ajusticiados, desamparados y pobres vergonzantes.

Al margen de la prestación espiritual traducida en sufragios que la cofradía efectuaba, tanto interna como externamente, existía una serie de atenciones misericordiosas. En muchos casos eran sufragadas con los fondos de las mismas, en otras lo era con la expresa orden testamentaria para ese destino.

---

1. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. “Las Cofradías impulsoras de la piedad popular”, en *Memoria Ecclesiae XXI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, p. 22.

Cada una de las siete obras de misericordia en las prácticas de ayuda mutua y auxilio a los demás llegaban a fundirse en más de una ocasión. Tal sería el caso de la visita a los ajusticiados en los que, además de consuelo, se les facilitaba comida y bebida. Incluso se les daba vestido para que dignamente llegasen a la postrera hora, tras la cual se practicaba el entierro de su cuerpo. De igual manera, la visita a los cofrades enfermos iba acompañada de aportaciones para su sustento.

A fin de clarificar estas situaciones en las que, a veces, se fundían varias obras de misericordia, establecemos tres tipos de ayuda mutua y auxilio. En primer lugar, las concernientes a enfermos, pobres vergonzantes, presos, huérfanos y viudas, doncellas, y enseñanza. En segundo lugar, el enterramiento de los muertos. En tercero, la asistencia hospitalaria, en la que dedicamos una especial atención a la Venerable Congregación de la Caridad.

De hecho, la ayuda mutua en algunas cofradías, concretamente en las constituidas por eclesiásticos, nos dejan entrever reminiscencias de las cofradías gremiales o corporativas, tal como se aprecia en algunos estatutos.

## VI-1. ENFERMOS, POBRES VERGONZANTES, PRESOS, HUÉRFANOS Y VIUDAS, DONCELLAS Y ENSEÑAR A LOS QUE NO SABEN.

En la Confraternidad de los cleros de las parroquias de las Santas Justa y Rufina y de Santiago se estimaba que, si alguno de sus miembros padecía una enfermedad durante más de dos meses, se le asistiría con cargo al fondo de la misma y en función de la necesidad del enfermo<sup>2</sup>.

En algunas cofradías, la atención a los cofrades enfermos es más explícita en sus estatutos y constituciones, como en la Hermandad de San Pedro para clérigos en la ciudad de Cádiz, en la que primaban los actos caritativos, benéficos y sociales, especificándose, en 1746, como fin, la ayuda mutua en las enfermedades. En ésta existía el cargo de enfermero, a través del cual integralmente se prestaba al cofrade enfermo la atención material y espiritual, insistiéndose en la conveniencia que se le visitara “con mucho amor y cariño”<sup>3</sup>. De igual forma, en la Venerable Orden Tercera de Santo

---

2. A.P.S.O. *Libro de la Confraternidad de los Reverendos Cleros de SS. Justa y Rufina y Sant Iago*. Año 1767, Sig. 433. (Hoja suelta sin encuadernar).

3. MARTÍN RODRÍGUEZ; Marcelino. “La Hermandad de San Pedro para el clero de la ciudad de Cádiz”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, pp. 595, 602.

Domingo residente en el convento de predicadores de Orihuela, existían también dichos enfermeros, que tenían la obligación de visitar a los hermanos enfermos, para facilitarles consuelo y asistirles en todo lo necesario<sup>4</sup>.

Otra de las prácticas de misericordia que se desarrollaba en el seno de las cofradías, era el socorro y alivio de los pobres vergonzantes. De hecho, en la cofradía con dicha denominación existente en el siglo XVII en la parroquia de las Santas Justa y Rufina, en la visita pastoral que, en 1631, efectuaban el canónigo José Alenda Azorín y el beneficiado Gaspar Piquer, por mandato del obispo Bernardo Caballero de Paredes, se ordenaba bajo pena de 3 libras la apertura de un libro de cuentas y razón de las rentas y de las “dexas” o mandas testamentarias con las que eran atendidos los pobres vergonzantes<sup>5</sup>. En la Cofradía de San Salvador de la catedral, entre los gastos que se presentaban el 1 de agosto de 1603, se reflejan 3 libras dadas de caridad a los pobres vergonzantes en tres años<sup>6</sup>.

La asistencia a los pobres, además de ir dirigida a su alimentación, iba también referida al vestido. En nuestro caso no hemos localizado nada al respecto, salvo cuando estaban hospitalizados. Sin embargo, esta práctica misericordiosa de “vestir al desnudo” había sido y era frecuente. Este es el caso de la inversión que efectuaba la Hermandad de la Concepción de Osuna, que repartía camisas a los pobres el día de la Purísima<sup>7</sup>.

Una costumbre muy arraigada entre las cofradías de la Edad Moderna, era la atención a los presos, ya fueran comunes o posibles ajusticiados. Así, en la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral, se recogía en sus estatutos la designación de dos personas, un eclesiástico y un seglar, para interceder por aquellos que estuvieran en prisión<sup>8</sup>. De igual manera que la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados de la capilla de Loreto, también conocida como de Nuestra Señora de la Caridad, era la que cuidaba de los pobres de la cárcel, tal como se indica en 1667<sup>9</sup>. La atención a los encarcelados se extremaba más cuando iban a ser ajusticiados, llegando incluso al acompañamiento al reo hasta el

4. A.H.O. *Libro Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, 1698-1764*, L-194, f. 348.

5. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales*, Sig. 154, f. 81 v.

6. A.C.O. *Libre dla lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, f. 148 r.

7. CANDAU CHACÓN, María Luisa. “Hermandades y Cofradías en la Sevilla rural del siglo XVIII. El asociacionismo religioso y sus devociones”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992, Tomo I, p. 124.

8. A.M.O. *Libro Privilegios 1523-1617*, Nº 2.031, f. 259 v.

9. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

último momento, tal como ocurría en la citada Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados que, después, asumiría la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral y la Escuela de Cristo, mediante la firma de una concordia. Dedicada plenamente a la atención de los encarcelados, estaba también la Cofradía de la Bienaventurada Virgen de la Piedad. Entre los capítulos de sus estatutos aparecía el dar de comer a aquellos presos de los que se tuviera constancia que eran miserables, cumpliendo además con su labor espiritual al tener su capilla en la misma cárcel, en la que se decía misa todos los domingos<sup>10</sup>.

Por otro lado, a veces, el destino de las limosnas procedentes de los fondos de la cofradía estaba dedicado a huérfanos, auxilio de viudas y en dotes a doncellas, ya fueran para contraer matrimonio o para acogerse a la vida religiosa.

El 4 de agosto de 1608, Jaime Savall y Vicente García, mayordomos de la Cofradía de San Salvador de la catedral, en atención a la facultad que tenían para poder repartir limosnas entre personas pobres y huérfanos, decidían ante la necesidad y pobreza que tenía Lorenza Guillén, hija de Francisco Guillén y Beatriz Narch, dotarla para su ingreso en el monasterio de Santa Lucía<sup>11</sup>. Esta cofradía es la única en la que hemos encontrado la entrega de dotes a doncellas y son varias las notas que podemos aportar al respecto<sup>12</sup>.

En otras ocasiones, el destino de las mandas testamentarias se dedicaba a la enseñanza y adoctrinamiento cristiano. Así, en el último testamento de José Arboleda y Fichago, médico de Cámara de Su Magestad, de fecha 27 de octubre de 1729, ordenaba:

“Es mi voluntad se entreguen por parte de dicho testamentario (Gaspar Romano, de la Corte) a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate, sita en la parroquial del Señor Santiago de aquélla ciudad para que se apliquen y convierta por la hermandad en que los domingos, por la tarde del año se explique en

10. A.M.O. *Libro Procesos*, 1541, D-2.246, f. 40.

11. A.C.O. *Libre d'la lloable Confraria del señor San Salvador de la ciutat de Oriola*, 1574, f. 127 r.

12. *Ídem.*, ff. 34 r, 136 r.

En 1581, se consignaba la dote entregada por la cofradía a Josefa Ramos, doncella, hija de Ginés Ramos, para su matrimonio. El 5 de agosto de 1582, se anota a favor de Josefa Ballester, hija de Pablo Ballester el mismo concepto. El 7 de julio de 1613, se le entregaba a Merensiana Caballero, huérfana, 15 libras para casarse.

dicha hermita de Nuestra Señora de Monserrate la doctrina christiana, como lo tiene de costumbre dicha hermandad.”<sup>13</sup>

## VI-2. ENTERRAR A LOS MUERTOS.

Al margen del auxilio espiritual al moribundo, cuya asistencia quedaba patente en los estatutos y reglamentos, dentro de las prestaciones que daban las cofradías de la Edad Moderna a sus cofrades encontramos el sepelio o acto físico de la inhumación del cadáver. Su conducción desde la casa del finado, con todo el ceremonial funerario, concluía en la iglesia donde la cofradía tenía su sede y, en ella, su capilla y el lugar destinado a enterramiento o “vaso”, cuyo mantenimiento y limpieza era de su incumbencia.

Así, la cofradía atendía una necesidad más de sus miembros y actuaba en defensa de los mismos practicando esta obra de misericordia, incluso con aquellos cofrades faltos de recursos, facilitándoles unas exequias dignas<sup>14</sup>.

Esta razón fomentaba el interés de afiliación a las cofradías, aunque éstas, por el contrario, no mostraban su predilección por los menesterosos. Mas, si se llegaba a esta situación por los imponderables de la vida, el cofrade era atendido en su pobreza, al ser éste uno de sus derechos. Las cofradías llegaban así a actuar a modo de mutuas, como en el caso de Huelva, pero con relación a un sector que caía dentro de la “élite de la pobreza”<sup>15</sup>.

De esta forma, el derecho del cofrade se extendía más allá de lo espiritual, recayendo en lo material. Se alcanzaba también la facultad de ser enterrado en el interior del templo, en vez de serlo como otros menesterosos en el cementerio de la parroquia o del hospital.

### LA CAJA DE LOS MUERTOS

Entre las propiedades que tenían las cofradías oriolanas en la Edad Moderna, encontramos la caja en la que se conducía el cadáver hasta el lugar de la inhumación. Esto nos hace pensar que, la práctica habitual en el ritual

13. A.P.S.O. *Libro de visitas pastorales 1766-1778*, Sig. 138, f. 122 v.

14. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. Ob. cit., pp. 22-23.

15. GONZÁLEZ CRUZ, David. “Cofradías y ritual de la muerte en la Huelva del siglo XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, p. 189.

de la muerte era, mediante el depósito del cuerpo del fallecido envuelto en un sudario, depositándolo en el "vaso" sin caja, que de nuevo era utilizada en el siguiente entierro, hasta su total deterioro.

El 9 de enero de 1572, los lugartenientes y jurados de la Ciudad, como administradores de la Cofradía de la Madre de Dios o de los caballeros de la catedral, entregaban al mayordomo Francisco Villafranca la caja o "lecho de la cofradía", con su correspondiente llave. Se le ordenaba que dicha caja no la cediera a personas que no fueran cofrades<sup>16</sup>.

Entre los derechos que tenía la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, tenemos:

"los vassos y caxa de los que se entierran en los vassos del *Santísimo Sacramento* lo que aplica el *señor provisor*"<sup>17</sup>.

En esta cofradía, en la semana de 14 de septiembre de 1631, se abonaban 4 sueldos por "adobar la caxa dels mort"<sup>18</sup> y años después, entre las pertenencias que los mayordomos Salvador Balbastrlo (sic), Agustín Cartagena, Pedro Mojica y Alberto Isla entregaban el 5 de septiembre de 1649 a sus sucesores, encontramos "una caxa nova ab los ferros"<sup>19</sup>. Posteriormente, en 24 de agosto de 1671, se especifica en el inventario que la citada caja era de dicha cofradía<sup>20</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, en el inventario de 1663, se incluye el arca de los difuntos<sup>21</sup>.

Entre los ingresos que tenía la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, estaban los procedentes del alquiler de la caja para la conducción de los cuerpos difuntos<sup>22</sup>.

16. A.M.O. *Actas Capitulares 1572*, A-78, f. 8 v.

17. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 88 r.

18. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1631-1632*, s.f.

19. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1649-1650*, s.f.

20. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1671-1672*, s.f.

21. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

22. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1697-1698*, s.f.

El 19 de enero de 1697, "de bassos y caxes dels enterros", desde el 24 de agosto al 31 de diciembre del año anterior, se ingresaban 11 libras 8 sueldos.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1729-1731*, s.f.

En las cuentas que se tomaban al capsuero el día de Navidad de 1730, se contabilizan 4 libras 12 sueldos 3 dineros, por dicho concepto.



La relación entre las capillas de Nuestra Señora del Rosario de la catedral y de la iglesia de Santo Domingo era tal que, con ocasión de tener la segunda de ellas la caja para los difuntos deteriorada, el prior Narciso Llovera, el 14 de mayo de 1741 proponía que su composición la realizasen los mayordomos de la capilla de la catedral, al tener el derecho de poder enterrarse en ella. Así la caja serviría para las dos capillas<sup>23</sup>.

### EL MUERTO AL HOYO Y ....

Una vez conducido el cuerpo del cofrade difunto a la iglesia, era introducido en el “vaso” de la cofradía.

Las capillas, al igual que la planta de la iglesia, eran destinadas a enterramientos, quedando ésta cuadrículada por medio de una serie de losas que acogían a aquellas familias más linajudas. Concretamente, la planta de la catedral, en 1569, formaba una mosaico fúnebre que, al margen del lugar ocupado por el altar mayor, el coro y las capillas, quedaba dividida en 124 parcelas mortuorias. En ellas, aparecen familias como las Comí, Savall, Alulayes, Ruiz, Pastor, Mesa y Almodóvar, junto con algunos oficios como “les fusters”. Quedaban sin identificar 48 parcelas y de las que ocupan los números 65 y 66 pertenecían a “les capellans” o Cofradía de San Pedro y San Pablo<sup>24</sup>.

Con respecto a esta cofradía, en 22 de noviembre de 1601 se establecía una concordia con el Cabildo Catedral con referencia al sepulcro y túmulo que pretendía construir. Dicha concordia se protocolizaba ante el notario Isidoro Gain y el citado Cabildo hacia gracia del

“lloc que está en medio de la plana de dita esglesia pera fer construhír un vas et sepultura en lo qual se hamse de soterrar tots los confrades capellans...”<sup>25</sup>.

La escrupulosidad, en referencia a la utilización exclusiva del lugar de enterramiento por parte de los cofrades, llegaba en esta cofradía

23. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, ff. 84 v – 85 r.

24. A.C.O. *Planta de capillas y enterramientos de la Catedral, a. 1569*. (Reproducido en, NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La catedral, Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1983, entre pp. 74-75. (Edición, introducción, notas e índices Antonio Luis Galiano Pérez y Javier Sánchez Portas).

25. A.C.O. *Concordias ss. XVI-XVII*, ff. 187 v - 188 r.



Vaso de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia del convento de predicadores.

Foto: José María Germán Cecilia.

constituida por eclesiásticos a la no admisión de aquellos clérigos que no pertenecían a la misma. De hecho, en diciembre de 1650, el vicario general Francisco Martel y Mendoza, que había fallecido pocos días después que el obispo Juan de Orta, había ordenado en su testamento que se le enterrase en el “vaso” de la Cofradía de San Pedro y San Pablo. Pero ésta denegó la inhumación, de acuerdo con el capítulo 9 de su bula de erección<sup>26</sup>.

El 9 de agosto de 1607, el Cabildo Catedral cedía a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario el nuevo “vaso” que se estaba construyendo por varios particulares, junto a la puerta del Orito<sup>27</sup>. En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, el 15 de febrero de 1576, el provincial de la Provincia de Aragón fray Miguel Pinedo, daba licencia al rector del colegio, fray Juan Loazes, para que él y los demás frailes colegiales

26. A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728*, s.f.

A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 al 1713*, s.f.

27. A.C.O. *Diccionario 1º Histórico de Acuerdos hasta el año 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.



Foto: José María Germán Cecilia.

podieran donar a los cofrades, el “vaso” que estaba en medio de la capilla de Nuestra Señora del Roser y “la carnat del baso”<sup>28</sup>. Un siglo después, 30 abril 1685, se decidía construir un nuevo “vaso” y que su costo fuera abonado por mitad, entre la cofradía y el rector y colegiales, salvo que éstos decidieran lo contrario<sup>29</sup>.

De esta forma, mediante cesión, las cofradías adquirirían no sólo la propiedad del “vaso”, sino también la responsabilidad de su mantenimiento e incluso de construcción. Así acaece en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral que, el 22 de mayo de 1616, encargaba mediante escritura a Juan Pasqual picapedrero, la construcción de “un vas pera sepelir los morts de dita confraria”, de piedra y mortero, con dimensiones de 21 pies de largo y 22 de ancho, con paredes de tres palmos de grosor y 9 palmos de

28. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

29. *Ídem*.

alto. Dicho “vaso” debía de tener “dos boquets pedra javalina negre y obra”, y los mayordomos se obligaban a pagar por la obra, 840 reales castellanos en tres veces<sup>30</sup>. Este “vaso”, cuya construcción había autorizado el Cabildo delante de la capilla de Santa Ana, posteriormente se fabricaba al lado de la sepultura de los capellanes, frente de la “puerta alta”<sup>31</sup>,

Con respecto al mantenimiento de los “vasos”, la obligación era por parte de las cofradías. Concretamente, en esta última, quedaba así expresado:

“Ittem tiene obligacion dicha Cofradía de limpiar los vasos de la santa iglesia y también los de el Oreto”<sup>32</sup>,

apareciendo con frecuencia las partidas de cal entre los descargos<sup>33</sup>.

La limpieza de los “vasos y carneros” de la catedral y de la capilla de Nuestra Señora de Loreto se efectuaba en invierno, siendo insoportable el hedor que se producía. En estos casos, el Cabildo Catedral trasladaba el coro y demás funciones a la iglesia del convento de Santa Lucía de las dominicas, a las cuales se les solía remunerar por tal motivo, y los capítulos se celebraban en el domicilio del presidente del Cabildo, tal como ocurre en 1721<sup>34</sup>. Tras dicha limpieza y, ya sin mala olor en la iglesia, el Cabildo regresaba a la misma, para efectuar allí de nuevo sus juntas, el coro y los cultos. La iglesia había permanecido cerrada aproximadamente un mes. Al regresar, incluso, el deán mandaba quemar en la iglesia y capillas dos o tres libras de pimienta, con cargo a la Quinta Casa<sup>35</sup>.

Era costumbre en la catedral y demás iglesias poner perfumes en las festividades, debido probablemente al hedor procedente de la putrefacción de los cadáveres. Sin embargo, en 15 de marzo de 1706, a causa de los fuertes olores que desprendían dichos perfumes, el Cabildo atendiendo a que los médicos consideraban que eran nocivos para la salud, los prohibía en adelante. Este acuerdo se notificaba a los mayordomos de las cofradías del Santísimo Sacramento y de la Nuestra Señora de la Soledad<sup>36</sup>.

30. A.C.O. *Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento*, 1616, s.f.

31. A.C.O. *Diccionario Iº Histórico de Acuerdos hasta 1624 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

32. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 87 v.

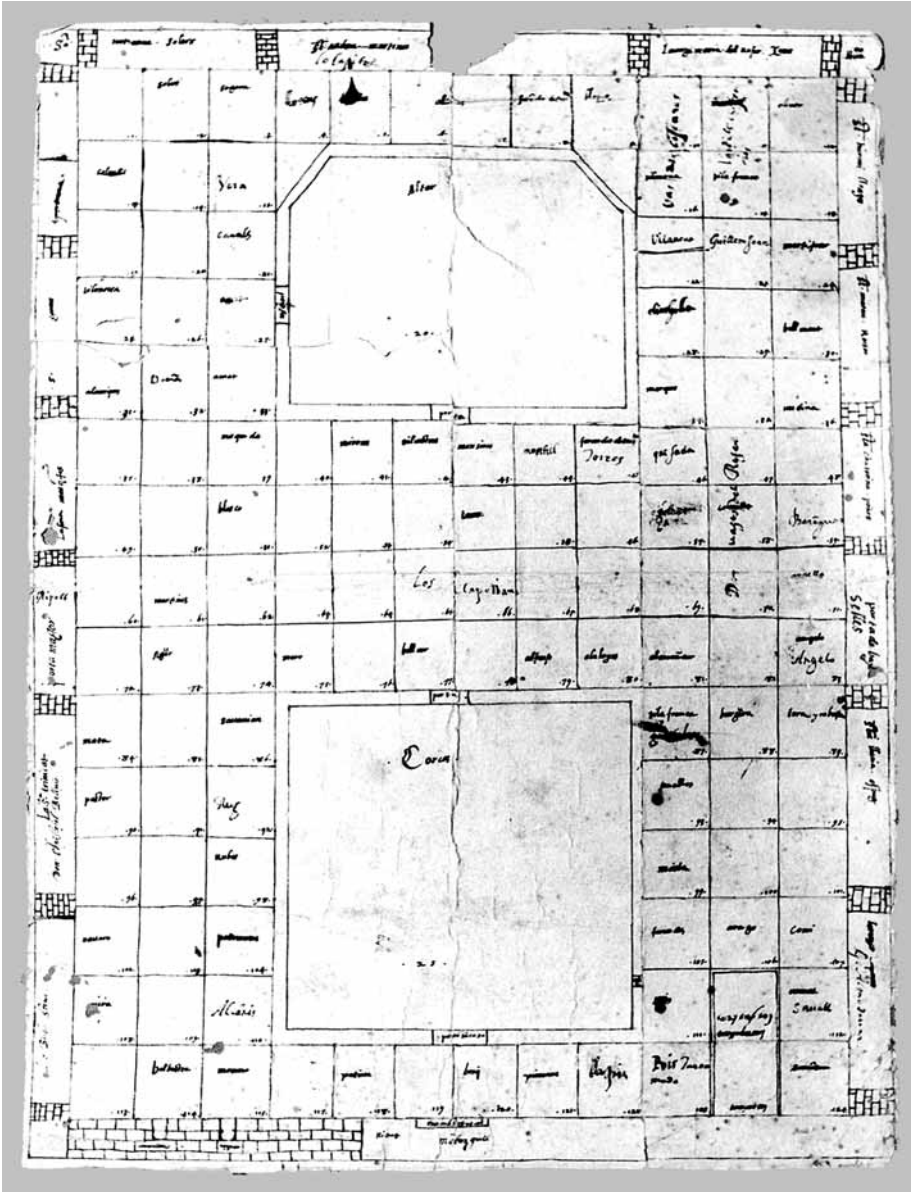
33. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1714-1715*, s.f.

Se abonaba 1 libra 10 sueldos por un carro de cal para arrojarla en los “vasos” y 1 libra por el trabajo de echarla. De igual forma que se pagaba 1 libra 10 sueldos de componer una losa para el “vaso” que estaba en el patio de “la casa” o capilla de Loreto.

34. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 524 v.

35. A.C.O. *Libro de Acuerdos Capitulares de los años 1757 hasta 1760 inclusive*. Capitulares 17 enero, 14 febrero, 18 marzo 1757, ff. 6 r, 11 r, 14 r.

36. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 a 1713*, s.f.



A.C.O. Planta de capillas y enterramientos de la catedral, a. 1569.

Foto: Goyo (Archivo Fotográfico Diputación Provincial de Alicante).

El 1 de julio de 1779, el deán del Cabildo Catedral refería que los sepulcros comunes estaban llenos y que no se habían limpiado en invierno. Al no haberse construido “un nuevo y capaz fosar” y, al no poderlo tener en mucho tiempo, debido al olor, no se podía estar en el coro, ni los fieles en la iglesia. Por esta razón solicitaba que se acordase que no se destapasen dichos sepulcros e indicaba que, había ordenado que todas las puertas y ventanas de la catedral estuvieran abiertas y de esta manera “el fetor incomodase menos”. Se acordaba también, que bajo ningún concepto se enterrase en los sepulcros comunes, como eran los de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario. Se indicaba que los cadáveres de los pobres, a los que se daba sepultura en el “vaso” de Nuestra Señora de Loreto, se inhumasen en el fosar y aquellos que pagaban funeral y entierro en dicho “vaso, lo fueran dentro de la misma capilla de Loreto”<sup>37</sup>.

Años después, 1783, se planteaba la necesidad urgente de limpiar las sepulturas de la capilla de Loreto, por el “mucho fetor que se advertía”, lo cual impedía, incluso, que los curas salieran con el viático para los enfermos<sup>38</sup>.

En ocasiones, para poder limpiar estos depósitos de cadáveres, las cofradías solicitaban de los efectos y derechos que tenían, la cantidad prestada para poder llevarla a cabo. El 3 de febrero de 1745 se prestaban para tal cometido, 40 pesos a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral<sup>39</sup>.

En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los dominicos, el mantenimiento y limpieza de los “vasos” iba condicionado a la relación con los frailes de Santo Domingo, hasta el punto de que, a pesar de tener reconocida su cesión y el derecho de sepultura de los cofrades, si los fondos de la cofradía no eran suficientes, lo usual era que la financiación fuese llevada a cabo por la comunidad, tal como sucedió en 1789<sup>40</sup>. En este año se especifica que, en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia de los dominicos, existían seis sepulcros. Los cuales eran propios de la comunidad y, de ellos, los dos de en medio de la capilla se cedían a la cofradía, a cuenta de su “composición y demás”. La junta accedía a la cesión, siempre que la misma quedara reflejada en documento público,

37. A.C.O. *Libro Acuerdos Capitulares 1777-1778-1779*, capitular 1 julio 1777, s.f.

38. A.C.O. *Libro de Acuerdos Capitulares de los años 1783-84-85*. Capitular 22 diciembre 1783, s.f.

39. A.C.O. *Libro Acuerdos Capitulares de los años 1742 hasta 1748*, capitular 3 febrero 1745, s.f.

40. A.C.O. *Libro de Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 62.

reconociendo “ser dichos sepulcros propios y poder disponer de ellos como dueños absolutos”<sup>41</sup>. Al encontrarse dichos sepulcros en mal estado, siendo necesaria su reparación, se acordaba cargar alguna cantidad en las tallas destinadas a los derechos de enterramiento. Sin embargo, aunque todo parece indicar que la cesión de estos sepulcros a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario sea de esta fecha, se remonta prácticamente a la fundación del colegio en los albores del siglo XVI, teniendo los cofrades desde entonces derecho a enterrarse en la capilla. Al respecto, el prior había indagado en los archivos y, con ello, dejaba la puerta abierta para evitar algunas disputas habidas contra los cofrades, referentes a no permitirle “sus entierros por motivos del mal olor”<sup>42</sup>.

Las prohibiciones de enterramientos en las capillas, estaban motivadas a veces por la visita pastoral, por parte del obispo, o por miembros del Cabildo Catedral, en sede vacante. Así, en la visita que efectuó a la parroquia de Santiago, en sede vacante Francisco López de Escobar y Soto Mayor, calificador del Santo Oficio y sacristán de la catedral, el 28 de octubre de 1678, al inspeccionar las capillas y altares, apreciaba que estaban decentes el altar mayor, el de la Cena, el de la Concepción y el de Nuestra Señora del Rosario, permaneciendo el resto indecentes, “necesitando mucho aliño y adorno”. Mandó entonces, que no se dijera misas en ellos y prohibió el enterramiento en las mismas<sup>43</sup>.

De esta manera, las cofradías oriolanas de la Edad Moderna, al margen del sufragio espiritual, prestaban un servicio material en el acto de la inhumación del cuerpo de los cofrades difuntos, ya no sólo en el acompañamiento, si no en la utilización del féretro y en el lugar de enterramiento, que como hemos visto, quedaba bajo su propiedad al haberlo cedido a cambio de su mantenimiento y limpieza. Sin embargo, otras veces, la cofradía llegaba más allá y la obra de misericordia de enterrar a los muertos se fundía en la acción caritativa de efectuarlo con los menesterosos.

---

41. *Ídem.*, f. 70.

42. *Ídem.*, f. 73.

43. A.P.S.O. *Libro visitas pastorales 1629-1679*, Sig. 135, ff. 22 r – 22 v.

### VI-3. LOS DESAMPARADOS Y AJUSTICIADOS

Íntimamente relacionada con el entierro de los fieles, la atención de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral era mayor, en el sentido de extender su labor asistencial material fuera de sus cofrades. La hacía partícipe a todos aquellos que fallecían por muerte natural o violenta y que tenían la consideración de “desamparados”. Tal como se ha visto, su labor asistencial iba dirigida espiritual y materialmente hacia aquellos que morían a manos de la justicia, viéndose acompañada dicha cofradía por la Escuela de Cristo.

Aunque esta práctica debía de ser frecuente en las cofradías, son pocas las referencias que al respecto hemos localizado fuera del ámbito de Orihuela, e incluso en ésta queda reducida a la Cofradía del Santísimo Sacramento catedralicia.

De las escasas noticias obtenidas, podemos referirnos a la Cofradía de la Vera Cruz de Arandilla, en la diócesis de Burgos, la cual, en caso del fallecimiento de algún pobre en el hospital, se comprometía a facilitarle la mortaja y a asistir con la cera al entierro<sup>44</sup>. En la Cofradía del Santo Sepulcro de Jaén, debido a lo indecoroso que resultaba el cortejo fúnebre de los pobres, al llevar los cadáveres a la sepultura, “sin luces, ni religiosa pompa funeral y lo que más era sin que hubiera quien los llevara al sepulcro”, acordaba la asistencia de la citada cofradía a dichos entierros<sup>45</sup>.

En la Cofradía Sacramental y de Ánimas de la iglesia de la Magdalena de Valladolid, el primer paso que se daba era solicitar a la Justicia para poderlo enterrar el cuerpo de aquéllos que habían fallecido accidentalmente, ahogados, en incendios o ajusticiados<sup>46</sup>.

Los gastos que contraía la Cofradía del Santísimo Sacramento por la atención material y espiritual a desamparados eran sufragados por las limosnas que se recogían para tal fin. De esta manera, dicha cofradía se hacía cargo de los cuerpos de los que fallecían por muerte natural, por accidente o violentamente y que no disponían de medios para acceder dignamente a

44. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos*, Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1996, p. 77.

45. MELGARES RAYA, José. “Constituciones del Sacro y Real Monte de Piedad de la Cofradía del Santo Sepulcro de Jaén”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, p. 517.

46. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Solidaridad en el más allá*. Valladolid, Imprenta del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, 2003, p. 79.



un entierro cristiano, incluyendo la conducción del cadáver hasta la celebración del sepelio<sup>47</sup>.

Por otro lado, cuando el desamparado, en principio era conducido a la capilla de Nuestra Señora de Loreto para su entierro, si la familia disponía de medios económicos suficientes, reintegraba o abonaba el gasto del entierro, tal como ocurre el 30 de abril de 1714, en que Antonio Vidal, pagaba 3 libras por el derecho de la cofradía y sepelio de su hijo, que lo habían encontrado muerto en el camino de “Cartaxenera”<sup>48</sup>.

En caso de fallecimiento por accidente, la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral actuaba de idéntica manera. Si el desamparado carecía de medios, las limosnas pedidas al efecto sufragaban en parte las exequias. Generalmente, las notas que encontramos se producen por ahogados, atendiendo entre 1711 y 1712 a cuatro personas por esta causa<sup>49</sup>.

Por último, las muertes violentas están presentes, como en el caso de Juan Gardañón de la Granja del Toril de “Alvarazín”, que trabajaba como pastor de Domingo García y al que mataron en el campo en febrero de 1608<sup>50</sup>, o Ana M<sup>a</sup> Llanos, que se fue hallada muerta violentamente en el Ramblar, en abril de 1713<sup>51</sup>.

De esta manera, aquellos que no disponían de economía suficiente, veían así cubierto el camino material hacia la vida eterna. Procuraba también la Cofradía del Santísimo Sacramento que dicho trayecto se recorriese con la mayor dignidad posible, hasta el punto que en las cuentas de 1719-1720 se contabiliza el gasto correspondiente a “un paño que se hizo para cubrir a los desamparados y enterrarlos con decencia”<sup>52</sup>.

47. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

Así, el desamparado fallecido por muerte natural era acogido, como en el caso de Martínez Pintado, guarda de la Torre de la Horadada, el 25 de mayo de 1608 o como acontece en el año anterior, en que se pagaron 2 reales por llevar a un negro desamparado.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

El 9 de mayo de 1713, en que se abonaron 5 sueldos por enterrar a Luis Gramache, que había muerto en el camino de Alicante.

A.C.O. *Descargo Cofradía Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

El 13 de julio de 1714, se contabiliza de 1 libra 9 dineros, por enterrar a Manuel Sidueña, natural de Beniel, que había sido encontrado muerto en el Barranco de Aledo, partida de La Gralla, habiéndose abonado al enterrador y a los que le ayudaron a traerlo, 12 sueldos.

48. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

49. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1711-1712*, s.f.

Entre las personas atendidas encontramos al criado del capitán del Regimiento de Caballería de la Reina, que era natural de Alcorcón de Castilla y a otro que se había ahogado en un pozo.

50. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

51. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

52. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-1723*, s.f.

Los ajusticiados eran también atendidos por la Cofradía del Santísimo Sacramento, y los ingresos y gastos al respecto estaban incluidos en la misma partida junto con los desheredados. De esta forma, el 13 de abril de 1608, se abonaba a mosén Ripol, “capsoer”, 1 libra 11 sueldos por dos procesiones para llevar a la horca a dos sentenciados y enterrarlos y, 7 sueldos 8 dineros por comprarles una bula y decirles dos misas<sup>53</sup>. En 1707, se pagaban 4 libras por el gasto efectuado con cuatro desamparados que habían sido ajusticiados, incluyendo la comida y el enterrador<sup>54</sup>.

A fin de dejar constancia de la prestación que la Cofradía del Santísimo de la capilla de Loreto daba a los ajusticiados, no sólo espiritual, sino también material, José Casanova, mayordomo en 1751, indicaba lo siguiente:

“Orihuela a 31 de março de 1751, aorcaron a Juan Bernat por aber muerto a su mujer Angela Ruillo alias de Jesús. Y asistio la Cofradia luego que le pussieron la capilla con todo lo necesario para su manutención, le dio la tunica con su balona y pañuelo blanco, dio sera para el altar mientras estubo en la Capilla, dio seis antorchas para la buelta y dejo dos ensendidas mientras estubo el cadaber en la orca, y pago el entierro a media porsion, y en el día que ajustisieron selebraron de todos los combentos quatro misas en el Orito cada religion a su intención y las pago la cofradia, se saco de limosna dosientos quinse reales y dos dineros. Se deja por memoria para los benideros para que sepan su obligasion y se albierte que en la carcel siempre a de aber un maiordomo a los menos, de día y de noche para lo que se pueda ofreser y si fuere menester cordiales o otra cosa, en todo debe asistir la Cofradía.”<sup>55</sup>

---

53. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradia del Santisimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

54. A.C.O. *Descargo Cofradía del Santisimo Sacramento 1707-1708*, s.f.

55. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santisimo de Sta. Maria del año 1693*, f. 83 v.

## VI-4. LA ASISTENCIA HOSPITALARIA

Una de las labores más extendidas entre las cofradías era la asistencia de enfermos. Si estos eran cofrades, en la mayor parte de las ocasiones iba dirigida en el doble aspecto material y espiritual a través del cargo del enfermero. Este visitaba al enfermo en su propio domicilio e, incluso, como en el caso de la Hermandad de San Pedro de Cádiz, tenía como función la firma de las recetas que facilitaban el médico y el cirujano, siendo preceptiva la rúbrica del citado enfermero para poder ser contabilizadas como gasto de la cofradía. Los medicamentos se obtenían en las mejores boticas de la ciudad gaditana y, a la hora de hacer efectivo su importe, se descontaba un tercio del precio que quedaba para beneficio de la hermandad<sup>56</sup>.

Este tipo de asistencia domiciliaria a los cofrades se daba también en Orihuela. Concretamente en la V.O.T. de Santo Domingo, aunque sin llegar a tener el enfermero las funciones tan amplias como en el caso de Cádiz.

Sin embargo, en el aspecto hospitalario la proyección social benefactora fuera del ámbito de la cofradía se daba en un número limitado de ellas. A modo de ejemplo, en Sevilla, de las 87 cofradías estudiadas por Candau Chacón, sólo 11 invertían en asistencia social o en la práctica de las obras de misericordia, predominando la asistencia hospitalaria en seis, con nombres de La Caridad, La Misericordia y Santa María de la Piedad. En ellas prevalecía la atención a los enfermos o impedidos, su curación y conducción a lugares cercanos, como en la Hermandad de San Sebastián de Osuna, ubicada en el convento de los dominicos de dicha ciudad, y como en la Cofradía Hospital de La Caridad de Carmona. Asimismo, la mayor inversión de la Hermandad de la Misericordia de Arahal, de la que dependía su hospital, era el sustento y curación de los enfermos allí recluidos, atendidos por los hermanos obregonos<sup>57</sup>, de la congregación hospitalaria fundada por Bernardino de Obregón.

La labor asistencial se extiende a través de toda la geografía española. Concretamente, en la diócesis de Burgos, en la Cofradía de San Miguel de Arcos, el abad y el prior estaban obligados a girar mensualmente una visita al hospital, para comprobar si se mantenía con decencia, así como

---

56. MARTÍN RODRÍGUEZ, Marcelino. Ob. cit., p. 602.

57. CANDAU CHACÓN, María Luisa. Ob. cit., p. 124.

para verificar, “si son pobres los que allí se acogen y no buhoneros, ni otras personas que tienen oficio...”<sup>58</sup>.

En este hospital, a los que decían que estaban casados, no se les permitía que durmieran juntos. Por otro lado, cada cama debía de tener,

“una pajera, un colchón, un plumón, dos lenzuelos, una almohada con su lana y al menos dos mantas”<sup>59</sup>.

Dentro de esta asistencia hospitalaria dirigida a los miembros de la cofradía, encontramos la existencia de un hospital para capellanes pobres, pertenecientes a la Confraria de Sant Pere i San Bernat de L'Esglesia Catedral de Mallorca, formada por presbíteros beneficiados de la misma. Su fundación había sido autorizada, en 1490, por la Santa Sede, así como el mantenimiento de dicho hospital con las rentas de la cofradía<sup>60</sup>.

Esta situación referida a los propios cofrades, dentro de la labor asistencial hospitalaria es atípica. Al igual que lo es el caso de los terciarios dominicos de Barcelona, que tenían en el hospital de la ciudad una sala especial para el cuidado de sus enfermos, que se sostenía por medio de la fundación de misas y aniversarios<sup>61</sup>.

Sin embargo, en Orihuela este tipo de prestación estaba dirigido en beneficio de los menesterosos, aunque en algún caso se atendían a otras clases sociales, tales como algún eclesiástico o a los miembros de la tropa acuartelada en la ciudad. Esta labor era desarrollada por la Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias, siendo la única cofradía que tenía como fin exclusivo la atención hospitalaria de enfermos pobres. Por esta razón de exclusividad vamos a prestarle especial atención a continuación.

---

58. VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Ob. cit., p. 124.

59. *Ídem*.

60. *Nota Histórica Confraria de Sant Pere i Sant Bernat de L'Esglesia Catedral de Mallorca*.

61. SERRA DE MANRESA, Valentí. “Algunos aspectos caritativos asistenciales de las Órdenes Terceras”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, p. 93.

## VI-4-1. LA CARIDAD

### EL HOSPITAL DEL CORPUS CHRISTI Y LA ORDEN DE SAN JUAN DE DIOS

Antes de introducirnos en la fundación de la Venerable Congregación de la Caridad, es necesario explicar la situación hospitalaria en la ciudad de Orihuela a mitad del siglo XVIII. En ella, desde 1624, el Hospital del Corpus Christi y San Bartolomé estaba a cargo de los religiosos de la orden de San Juan de Dios, con la expresa obligación de la asistencia, curación y mantenimiento de los pobres enfermos y de los niños expósitos. Para cumplir su objetivo, la Administración de Propios y Rentas cedía a dicha orden las cantidades que, hasta entonces, habían pertenecido al citado hospital, el cual estaba bajo la dirección del obispo y de los cabildos civil y eclesiástico. Éstos continuaron siendo copatronos, aunque la administración pasó a manos de la orden de San Juan de Dios, mediante la oportuna concordia<sup>62</sup>.

Durante más de un siglo los hospitalarios fueron los encargados de la atención de los enfermos pobres y niños expósitos. Salvo los momentos en que las epidemias diezaban a la población, el cuidado que prestaban iba dirigido a una media anual del orden de 200 enfermos aproximadamente. Según la información que, a petición del Real Consejo, facilitaba el prior fray Antonio Huete al corregidor oriolano, para dar cumplimiento a un real decreto de 1 de enero de 1747<sup>63</sup>, se deduce que, desde 1743 hasta 1747, se habían curado y mantenido en el hospital 936 enfermos y 1.121 niños expósitos, habiéndose acogido en ese último año 17 criaturas<sup>64</sup>. Lo que nos manifiesta que la media anual de enfermos era de 234 y de niños expósitos, 280.

Para la manutención de enfermos y niños, el hospital disponía de 7.980 libras en diferentes propiedades de censos redimibles y 1.234 libras en propiedades de luismos y fadigas. Para crianza y asistencia de los expósitos contaba con diferentes propiedades de censos y fadigas por un total de 1.339 libras<sup>65</sup>.

62. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 100, s.f.

63. En dicho real decreto Fernando VI disponía que se ejecutase lo dispuesto en las leyes del Reino, en el sentido que los corregimientos se dividiesen en partidos.

64. GARCÍA-MOLINA PÉREZ, Jesús y GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. "Orihuela, 1747", en *Moros y Cristianos*. Orihuela, Onda Gráfica, 2001, pp. 121-122, 125.

65. *Ídem.*, p. 125.

## NACE LA VENERABLE CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD

La atención a los enfermos en el Hospital del Corpus Christi no debía de ser la adecuada. Ello motivaba a que un grupo de personas, seculares y eclesiásticas, con el gobernador Pedro de Narvaez al frente, decidieran en 1757 fundar la Congregación de la Caridad, para la asistencia y cuidados de los pobres enfermos. A fin de llevarla a cabo, se atenían a una serie de normas aprobadas por el provisor y vicario general del obispado. Las circunstancias que promovía la creación de la citada congregación eran, en parte, para que “los religiosos abriesen el torno para evitar las desgracias que con los expósitos se verificavan”<sup>66</sup>, pues, tal vez, debido a la negligencia o falta de rentas o la mala inversión de ellas, los pobres estaban mal atendidos, “encontrándose algunas veces muertos en las calles, sin el alimento espiritual, ni corporal”<sup>67</sup>.

Para proyectar su labor la Congregación de la Caridad decidía anexionarse al hospital regentado por la orden de San Juan de Dios, estableciéndose para ello la correspondiente concordia. El gobernador Narvaez como hermano mayor, el canónigo Luis Santa Cruz como diputado primero y Carlos Ruiz como diputado segundo, previa autorización del provisor del obispado y el padre general de los hospitalarios de San Juan de Dios, convenían que la congregación daría cada día al padre prior:

“treinta y seis dineros por la estancia del enfermo que comía y a los de dieta todo lo necesario hasta caldo de gallina, siendo del cuidado de ésta mantener las camas en perfecto estado, pagar médico, cirujano y botica, hasta para los religiosos que estuviesen enfermos...”<sup>68</sup>.

La concordia protocolizada ante Jaime Morales constaba de 15 capítulos. En el quinto, se indicaba la facultad de poder separarse la Congregación de la Caridad del Hospital del Corpus Christi y prestar su servicio en cualquier otro hospital de la ciudad, si hubiera motivos

---

66. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 100, f. 1 v.

67. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 113, s.f.

68. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 112, s.f.

justificados para ello. Caso éste que, como veremos a continuación, se produjo. Se establecía, también, el modo en que se debían invertir y suministrar por la orden de San Juan de Dios, “las limosnas gratuitas” que se recogieran a través de la Congregación para el hospital.

Desde el 17 de julio de 1757, en que tuvo lugar la fundación de la Congregación de la Caridad, hasta el 23 de octubre de ese año, la ayuda que ésta prestó al Hospital del Corpus Christi, se tradujo en la reparación del convento y financiación de la iglesia<sup>69</sup>.

## SEPARACIÓN Y PLEITO

Poco más de cinco años duró el ayuntamiento entre hospitalarios de San Juan de Dios y los cofrades de la Congregación de la Caridad, en torno al Hospital del Corpus Christi. Por diversas razones se ejecutaba el capítulo quinto de la concordia establecida entre ambos. Los segundos decidían crear un hospital propio, iniciándose un largo pleito, en el que la Congregación de la Caridad reclamaba que se le devolviesen la ropa, las camas y otros utensilios que habían donado al Hospital del Corpus Christi, tal como se establecía en el capítulo quinto citado<sup>70</sup>.

En 27 de enero de 1763<sup>71</sup>, se materializaba la separación al observar la Congregación de la Caridad que con los hospitalarios no lograban satisfacer el objetivo de su fundación, “y que en lugar de ser Congregación de Caridad, se havia trocado y combertido en un seminario de discordias”<sup>72</sup>. Se llegaba a esta situación, tras haber sido informado de todo el obispo y previa aprobación del Rey, una vez elevada la consulta a su Real y Supremo Consejo<sup>73</sup>.

Es posible que, además de la circunstancia razonable de la desatención que podían sufrir los pobres enfermos, existiese en el trasfondo un ejemplo de la pugna por el control económico de una institución que, en principio, estaba en manos de una orden regular y en la que la aportación

69. *Constituciones y ordenanzas para el regimen y gobierno de la loable Congregación, y Hospital de la Caridad, y Nuestra Señora de las Angustias a quien se dedican y consagran, fundado en esta Ciudad de Orihuela en el año 1757.* Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, s.f.

70. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 100, ff. 2 r – 2 v.

71. *Libro Primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, f. 86 v. Sin embargo, GIBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Tomo III. Orihuela, Cornelio Payá, 1902, p. 675, indica 3 enero 1763.

72. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 112, s.f.

73. *Constituciones y ordenanzas para el regimen y gobierno de la loable Congregación, y Hospital de la Caridad, y Nuestra Señora de las Angustias a quien se dedican y consagran, fundado en esta Ciudad de Orihuela en el año 1757.* Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, s.f.

pecuniaria venía a través de la ayuda civil y de las limosnas recogidas con la “capacha” por individuos de la sociedad oriolana. Así como por el hecho que el hermano mayor fuera un canónigo y uno de los diputados, un eclesiástico secular.

En estas circunstancias, continuaba el pleito para que los hospitalarios devolviesen las camas, la ropa y demás utensilios, prolongándose hasta el mes de junio de 1763<sup>74</sup>.

El prior del hospital, fray Bernardino Parraco, en la exposición que efectuaba en dicho pleito, alegaba la intención que tenían desde hacía cinco o seis años algunos individuos de la Congregación, de que la comunidad que regentaba el Hospital del Corpus Christi y de San Bartolomé, los admitiera,

“en el *santo* ejercicio de la hospitalidad y asistencia a los pobres enfermos, cuidando en la curacion de sus dolencias y aliviando a los religiosos en recoger y pedir la limosna, deseando que por este christiano obsequio fueran partícipes de los beneficios espirituales de que goza *nuestra sagrada* religión”<sup>75</sup>.

La relación entre el antecesor del prior Parraco y el hermano mayor de la Congregación de la Caridad fue cordial, hasta el punto de confiarle “el medio llamado capacha con las Armas de mi Religion”, para que con ella públicamente se recolectasen las limosnas. La labor de la Congregación de la Caridad en este aspecto, fue tan efectiva que el “padre general atendiese tan santa obra, recibiendoles por hermanos, de *nuestra orden*”<sup>76</sup>.

De hecho, el 22 de noviembre de 1759, el superior general de la orden de San Juan de Dios había expedido carta de hermandad entre los religiosos de su orden en Orihuela y la Congregación de la Caridad, quedando los hermanos obligados a atender espiritual y materialmente a los enfermos, incluso los contagiosos e incurables<sup>77</sup>.

---

74. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N<sup>o</sup> 112, s.f.

75. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N<sup>o</sup> 100, f. 3 v.

Al referirse a “religión”, lo está haciendo a la orden de San Juan de Dios.

76. *Ídem.*, f. 4 r.

77. VILAR, Juan Bautista. *Historia de Orihuela*. Tomo IV. Volúmen III. Murcia, I.G. Jiménez Godoy, 1981, p. 761.



Sin embargo, sin motivos aparentes, el 27 de enero de 1763 cesaban los cofrades de la Congregación de la Caridad de recoger limosnas para el Hospital del Corpus Christi. Retenían en su poder las que recolectaban, sin entregarlas al indicado hospital, quedando “a disposición y arbitrio del expresado Don Luis (Santa Cruz)”. Por otro lado, quedaba pendiente de reedificar la enfermería de mujeres que, al parecer, la Congregación de la Caridad se había comprometido a ejecutar<sup>78</sup>.

A la vista de lo indicado, las razones que unos y otros argumentaban podrían ser aceptables. Pero se trasluce, además de ese afán de control económico, un posible problema de relaciones personales entre el prior y el canónigo. De hecho, en el mes de junio de 1763, se hacía cargo del convento de los hospitalarios y, por extensión, del hospital, fray Cándido de Moncada que, con otro talante, al tomar posesión y encontrarse con el pleito, decide renunciar a los derechos que sobre el mismo tenía. Pero, daba un nuevo enfoque a la cesión de la ropa y las camas, en el sentido de que al ser para beneficio de los pobres enfermos, podría la Congregación cederlos a ellos, aunque siempre estarían dispuestos los hospitalarios a entregarlos, si se les demandaban. Ante esto, el hermano mayor de la Congregación, al apreciar la actitud del nuevo prior, decidía el 1 de julio de 1763, renunciar al pleito y donar dichas propiedades que ascendían a 30.000 reales de vellón<sup>79</sup>.

## EL NUEVO HOSPITAL DE LA CARIDAD

Una vez separada del Hospital del Corpus Christi la Congregación de la Caridad, ésta comienza un rápido deambular con su hospital por la ciudad.

En primer lugar, Joaquín Rodríguez Munera, contador de la ciudad, que había intervenido en la separación, cedía una casa para que se le comprase posteriormente. Su precio no interesó a la congregación, por cuyo motivo se decide adquirir algunos solares en el “Barrio nuevo, llamado de la Cruz, citio de los mas sanos de la ciudad” y efectuar las obras necesarias, de las que trataremos en su momento.

De esta manera, la Congregación de la Caridad construía y acondicionaba su hospital, independiente del otro existente en la ciudad de Orihuela.

78. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 100, f. 4 r.

79. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 112, s.f.

A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 100, ff. 6 r – 6 v.



Claustro del antiguo Hospital de la Caridad.

Reproducción de: GISBERT Y BALLESTEROS,

Ernesto. *Historia de Orihuela*, 1902.

Tomo II.

DE

Y CARIDAD  
PUNTUAL  
RELACION

DE LOS ENFERMOS QUE HAN ENTRADO,  
curado, y fallecido en la Casa Hospital de la Caridad,  
y nuestra Señora de las Angustias de la Ciudad  
de Orihuela desde el primero de Enero , hasta  
el último de Diciembre del año 1789. y de las  
Limosnas recogidas en dicho año, de su destino,  
y aplicación , que de Acuerdo de la Loable Con-  
gregación de la Caridad se dá al público ( según cos-  
tumbre ) con la nota de los gastos hechos en la fabri-  
ca material de el Hospital para inteligencia de todos,  
principalmente de los devotos , y Bien-echores.

Reproducción de: *Moros y Cristianos. Orihuela*,  
1991.

Sin embargo, desde prácticamente los inicios de la obra, la Congregación de la Caridad se ve otra vez envuelta en un nuevo pleito con la orden de San Juan de Dios. En esta ocasión, motivado por la financiación de ambos hospitales.

### **PLEITO POR LA FINANCIACIÓN: LOS HOSPITALARIOS BUSCAN UNA NUEVA FUSIÓN**

Desde principios de 1758, se había asignado al Hospital del Corpus Christi la cantidad de 4 maravedíes diarios por cada puesto de venta de comestibles en la plaza y en otros lugares públicos<sup>80</sup>, cuyo cobro era gestionado, al parecer, por la Congregación de la Caridad. Al separarse, el importe de lo recaudado por ese impuesto fue absorbido por la Congregación. En mayo de 1764, el gobernador Tomás Jiménez de Iruqueta, lo suprimía por medio de bandos públicos, sin considerar que, con la cantidad recaudada, la congregación llevaba a cabo su obligación de conducir a los enfermos a otros lugares inmediatos. Por estas razones, se solicitaba poder continuar percibiéndolo. Pero, el asunto iba más allá y el citado gobernador, el 5 de junio de 1764, presentaba ante el Real y Supremo Consejo de Castilla una solicitud en contra de la fundación de un nuevo Hospital de la Caridad. Indicaba su parecer favorable a que volvieran a unirse, en los mismos términos en que anteriormente estaban la Congregación de la Caridad y el Hospital del Corpus Christi<sup>81</sup>.

Tras las consultas al obispo, a ambos cabildos y a la Real Audiencia de Valencia, el 4 de julio de 1771, el Rey aprobaba la fundación del Hospital de la Caridad construido por la Congregación y las ordenanzas formadas para su régimen y buen gobierno, así como el privilegio del cobro de un cuarto diario en todos los puestos de comestibles. Posteriormente, autorizaba además la percepción del sobrante del arriendo del derecho de aguardiente<sup>82</sup>, que se llevaba a cabo con la obligación de pagar a la Real Hacienda 557 libras anuales y, el arrendatario, 9 reales y medio por cada cántaro<sup>83</sup>.

80. A.M.O. *Correspondencia*, D-221 N° 155/2, s.f.

A.M.O. *Provisiones y cartas reales 1770-1784*, N° 2.054, f. 9 v.

81. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 n° 112, s.f.

82. *Ídem*.

A.M.O. *Correspondencia*, D-211 N° 155/2, s.f.

83. A.M.O. *Provisiones y cartas reales, 1770-1784*, N° 2.054, f. 11 v.

## SOLUCIÓN FINAL DEL PROBLEMA Y NUEVAS FUENTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARIDAD

De esta forma se resolvía a favor de la Congregación de la Caridad la reclamación por cualquier tipo de ingreso que, anteriormente fuera destinado al Hospital del Corpus Christi. De hecho, previo a esta aprobación real, en 1768, entre los ingresos de la Congregación aparecen dos partidas por un total de 338 reales de vellón 22 maravedíes: la primera correspondiente a la recaudación de los dos dineros que se cobraban de los puestos de venta de comestibles, desde el 27 de noviembre de dicho año, en que se publica el despacho del Real y Supremo Consejo de Castilla, por el que se concedía a la Congregación de la Caridad licencia por un año para percibir dicha cantidad. La segunda partida, de 122 reales de vellón por el mismo concepto, que tenía recogida León Ortiz y que estaba embargada por el gobernador Tomás Jiménez, desde primero de mayo de 1764<sup>84</sup>.

Es muy probable que la determinación de favorecer con estos ingresos a la Congregación de la Caridad, en detrimento del Hospital del Corpus Christi, viniera motivada por la información que obtiene el Real Consejo de Castilla, solicitada el 26 de febrero de 1767. En dicha fecha, se ordenaba a los corregidores de cada distrito que diesen cuenta del estado de los pueblos de su partido, así como si se había perpetrado alguna usurpación real y, entre otros aspectos, si se producían excesos en los gastos de las cofradías, ajenos al verdadero culto y si, por otro lado, existían cofradías de gremios<sup>85</sup>.

Con objeto de obtener la información solicitada, en el cabildo de 17 de marzo de 1767, el gobernador militar y político de Orihuela y su partido, juez superintendente subdelegado de las Reales Rentas, se dirigía al canónigo Luis Santa Cruz, hermano mayor del Hospital de la Caridad y al prior del Hospital del Corpus Christi. El primero de ellos, el 2 de abril de dicho año, respondía especificando el objeto de la fundación del citado hospital y de su administración por la “Congregación o Cofradía con el título

84. *Libro primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 98 v – 99 r.

“en cuyo tiempo se prohibio en la Congregacion el percibir dichos dineros y los que ha depositado ahora por tener ya la Congregacion licencia del Concejo para recibirlos”.

85. A.M.O. *Legajo*, D-2.114 N<sup>o</sup> 10, s.f.

En el punto 12, se recababa información sobre:

“Si hai hospitales o casas de misericordia; como se administran, y a qué dirección están sujetas; y si hai algunos que reuniéndose e incorporándose a otros pudieran ser más útiles al común, ahorrando la administración separada: expresando quales sean, si son de patronato de particulares, o público, informándose de la fundación, de que pida copia, y de otras qualesquiera obras pías destinadas a pobres, a dotes de huérfanas, estudios, o otros fines de utilidad pública, sin alterar nada con motivo de pedir estas noticias”.

de la Caridad”, gobernándose con las mismas reglas y de idéntica manera que la que existía instituida en Cartagena<sup>86</sup>. Recordaba también, que se había establecido por autoridad del ordinario eclesiástico, fundándose en el Hospital del Corpus Christi y rememoraba su posterior separación, autorizada por el obispo Pedro Albornoz y Tapiés.

Posteriormente, el 3 de mayo de 1767, se volvía a pedir más información al respecto, ampliándola a que determinara si había separación de los enfermos contagiosos.

A la vista de la respuesta dada desde ambos hospitales, podemos apreciar comparativamente la actividad y financiación de los mismos.

	HOSPITAL DEL CORPUS CHRISTI		HOSPITAL DE LA CARIDAD
ENFERMOS/AÑO	Hombres	114	
	Mujeres	46	
	Total	160	200
Nº CAMAS	Hombres	20	
	Mujeres	12	
	Total	32	24
INGRESOS/AÑO	4.800 rv		250 rv
LIMOSNAS/AÑO	6.000 rv		8.774 rv 18 m
GASTOS/AÑO	10.000 a 11.000 rv		6.074 rv

Fuente: A.M.O. *Legajo*, D-2.144 Nº 10. (Elaboración propia)

86. “Apuntes Históricos del Santo Hospital de Caridad de Cartagena”, en *El Eco de Cartagena*. Cartagena, Levantina de Artes Gráficas de Cartagena, abril 1925, suplemento al núm. 18.850, s.p.

El origen de la Congregación y Santo Hospital de la Caridad de Cartagena, se encuentra en la labor caritativa del soldado de marina Francisco García Roldán, que a finales del siglo XVII junto con otros dos compañeros, comenzó a recoger limosnas para dar sepultura a los forzados a galeras. Posteriormente, en una casa de su propiedad comenzó a acoger a pobres enfermos, para los cuales la sociedad cartagenera por el procedimiento de “la capacha” recolectaban limosnas para su mantenimiento. En 1701, ante la falta de espacio, el regidor Juan Bautista Montanaro, cedía dos casas para ampliar el hospital. En 1706, éste cambiaba de emplazamiento por iniciativa del obispo Luis Belluga.

El 15 de abril de 1719, se reformaba la hermandad poniéndose bajo la protección de la Virgen de los Dolores, estableciéndose a tal efecto las *Constituciones* por las que se debía de regir la Congregación, las cuales constaban de 20 capítulos. En 1754, fueron reformadas en parte no esencial, pasando a disponer de 31 artículos, estableciéndose en el segundo de ellos la administración y gobierno de la Casa de la Caridad.

Aunque se hace referencia a la similitud con las *Constituciones* de la Venerable Congregación de la Caridad oriolana, existen algunas diferencias que reseñamos: En primer lugar, el número de miembros en Cartagena era de 30, mientras que en Orihuela eran 22. En segundo lugar el cargo de hermano mayor en esta última se alternaba anualmente entre un seglar y un eclesiástico, mientras que en Cartagena era un seglar. En Orihuela los diputados eran un eclesiástico y un seglar, mientras que en Cartagena eran dos eclesiásticos. En Cartagena existían 20 vocales y un camarero de la Virgen, sin embargo en Orihuela no se daba este último cargo y sí 2 nuncios o porteros y 11 hermanos o vocales.

Como se puede ver, en esos momentos, el Hospital de la Caridad se sostenía exclusivamente por limosnas, al tener embargada la recaudación por el impuesto de los puestos de venta de comestibles. Sin embargo, no ocurría así con el Hospital del Corpus Christi que, además de lo conseguido por limosnas, que era inferior a la de la Caridad, se sostenía con una aportación de 4.800 reales de vellón, al ser el ayuntamiento copatrono. De igual manera, a pesar de superar el Hospital de la Caridad el número de enfermos al año, el gasto era menor, probablemente debido a que el sostenimiento de la comunidad de San Juan de Dios iba incluido en dicho gasto.

De la información aportada por el prior de los hospitalarios sabemos que la tropa existente en la ciudad era atendida en dicho hospital y, aunque utilizaban las mismas salas y camas que el resto de enfermos, no existía separación con los contagiosos. Aspecto éste último que el Hospital de la Caridad, entonces aún en fase de construcción, sí tenía previsto. Pero, de estos enfermos se acogían a pocos “por la comodidad que hay en el Hospital General de Valencia para su curaxión”.

El canónigo Santa Cruz pedía un aumento de 500 ó 600 libras para subsistir mejor y no dudaba en justificar su separación del Hospital del Corpus Christi, diciendo sobre éste:

“el de San Juan de Dios solo lo era en el nombre y estaba casi arruinado y tan falto de bienes, que los seis años, que estuvo el Hospital de la Caridad incorporado además de pagar la medicina, médicos, zirujanos, ropa y toda asistencia, se consideraba a los religiosos por cada una estancia diaria de cada uno de los enfermos diez y ocho quartos<sup>87</sup>”.

Al no lograr los objetivos previstos en la fundación de la Congregación de la Caridad, se separaron, compraron terrenos y comenzaron la edificación de un nuevo hospital, llevando invertidas hasta esa fecha de 40 a 50 mil reales de vellón.

El Hospital de la Caridad, a partir de aquí, era aprobado el 4 de julio de 1771. Autorizado como tal y sancionada la separación de la Congregación de la Caridad del Hospital del Corpus Christi, eran también confirmadas por

---

87. A.M.O. Legajo, D-2.112 Nº 10, s.f.

el Rey sus constituciones, en las que se establecía el objeto y fin de la Congregación<sup>88</sup>.

Desde entonces, el Hospital administrado por la Congregación de la Caridad comenzó a vivir momentos de esplendor. Una vez concluidas las obras, todos los fondos recaudados eran destinados al servicio de los enfermos. En él se asistía a los vecinos de Orihuela y de su gobernación, nacionales y extranjeros, a las tropas y a aquellos “heridos por desgracia o riña”, los encarcelados que caían enfermos, los asilados de la Casa de Misericordia y

“aprontandose este en los casos de ajusticiados y, ultimamente a quantos a la hora de la visita de médico y cirujano, llegan a sangrarse o curarse por no tener en sus casas para sufragar estos gastos”<sup>89</sup>.

Así, el Cabildo Catedral acordó que fuera internado en el hospital un canónigo y otro eclesiástico, los cuales fallecieron en él. También ingresaban otras personas de distinción, para las que existían camas separadas, y elementos de las tropas acuarteladas en la ciudad, incluyendo sus mandos oficiales enfermos<sup>90</sup>.

De esta manera, el Hospital de la Caridad aseguraba su funcionamiento y, el 24 de abril de 1775, recibía como ingresos, además de los 4 maravedíes diarios por cada puesto de venta de comestibles y del sobrante del arrendamiento del aguardiente; un cuarto por cada pesada efectuada y 6 cuartos por quintal de sosa y barrilla, agregando 3 cuartos a beneficio de la Caridad<sup>91</sup>.

La dedicación a la labor hospitalaria de la Congregación de la Caridad dio sus frutos. Según Gisbert, citando a Montesinos, en 1775 pasaron

88. *Constituciones y ordenanzas para el regimen y gobierno de la loable Congregación y Hospital de la Caridad y Nuestra Señora de las Angustias*. Orihuela, Josef Vicente Alagarda y Eysarch, 1780, pp. 1-2.

“Queremos, que el objeto de esta Congregación, sea amar a Dios, sobre todas las cosas, de todo corazón, y con todo entendimiento y voluntad y que por su amor al próximo, y a los preceptos de Su Santa Ley, sean obligados todos los hermanos congregantes, en reverencia de Nuestro Señor Jesu-Christo a curar y consolar a los pobres miseros, y desvalidos enfermos de ambos sexos, así patricios, como nacionales y extranjeros, cuidando de su mas prolija curación, asistencia y limpieza, llevándolos si fuere menester sobre sus hombros, desde sus casas al Hospital, en una silla de manos, que a este efecto tiene la Congregación, hasta dejarlos en cama y darles todo consuelo, que sea dable; y atendiendo a su corta extensión y gran pobreza, permitimos, que para su Manutención, uno de los hermanos, puede pedir limosna cada día por toda la ciudad, sin incurrir en pena alguna, ni que se le pueda poner embarazo a pretexto de las providencias generales, expedidas, prohibiendoles las demandas, ...”

89. A.M.O. *Legajo*, D-2.144 N° 112, s.f.

90. *Ídem*.

91. A.M.O. *Provisiones y cartas reales 1770-1784*, N° 2.054, ff. 9 v, 10 v – 11 v, 13 r.

por el Hospital de la Caridad 274 enfermos, de los que fenecieron 33. En la estadística de Floridablanca de 1786, en el momento en que se facilitaban los datos, aparecen 7 enfermos y una enferma que, junto al capellán, empleados, facultativos y sirvientes, contabilizaban un total de 20 personas residiendo o trabajando en el citado hospital<sup>92</sup>.

En 1789, se atendían 270 enfermos, de los que 168 eran hombres y 102 mujeres, falleciendo 23 varones y 17 mujeres. Quedaban ingresados al 31 de diciembre un total de 8 hombres y 3 mujeres y se esperaba la conclusión definitiva del hospital para el año siguiente. Por otro lado, se habían ingresado 21.383 reales de vellón<sup>93</sup>.

A finales del siglo XVIII, el convento de San Juan de Dios recurría al Consejo por vía gubernativa, “solicitando al abrigo de una falsa pintura” unirse con el Hospital de la Caridad, aprobado por dicho Consejo. Éste volvía a pedir informes al ayuntamiento. Se intuía que dicho informe sería favorable a la petición del prior hospitalario, a pesar de que el obispo y los cabildos secular y eclesiástico habían informado en contra. De hecho, en la documentación que disponemos, existe una instrucción sin firmar, pero al parecer procedente de la Congregación de la Caridad, en la que se indica que su hospital no había decaído en su funcionamiento, en términos que fuera necesaria su “reunion”. Decía, también, que era público su aseo, asistencia de alimentos a favor de los pobres enfermos que acudían, naturales y extranjeros, “en términos que tal vez no hay otro Hospital en España” que funciones como él<sup>94</sup>.

En dicho documento, hay dos párrafos tachados, el primero de los cuales transcribimos:

“al paso que en *San Juan de Dios* en el día del Santo Patriarca para dar a entender llenan su instituto de hospitalidad y propiamente engañan al público, alquilan pobres, a quienes por un corto estipendio metieron en la cama estando sanos, con lo que hicieron presa de las limosnas de los frailes. De aquí se conocerá que lo (*sic*) los frailes de *San Juan de Dios* o

92. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit. Tomo III, p. 676.

93. *Puntual relación de los enfermos que han entrado, curado y fallecido en la Casa Hospital de la Caridad y nuestra Señora de las Angustias de la Ciudad de Orihuela desde primero de enero, hasta el último de diciembre del año 1789*. Orihuela, s.i., s.a. (1790).

94. A.M.O. Legajo, D-2.144 n° 113, s.f.



tratan mal a los enfermos, o no llenan los deberes de su Constitucion, cuando su Hospital carece de concurrentes”<sup>95</sup>.

Son acusaciones graves que el redactor procuró evitar por su trascendencia. De igual manera, al solicitar que se comparasen las rentas de los hospitales de San Juan de Dios con otros administrados por seculares, se podía apreciar la abundancia en que se vivía en los segundos, respecto a los primeros. Se indicaba como motivo, que en éstos había que sustentar a gran número de religiosos y aunque su comida y vestido no era lo primero de su obligación, los prelados de la orden la anteponían al cuidado de enfermos. Incluso, en Orihuela, no se sabía en qué se invertían las ganancias procedentes de las corridas de toros y otras.

En el segundo párrafo tachado, se expresa que dicha orden había recibido otras dádivas procedentes del corte de árboles y que se le había asignado el impuesto de ocho maravedís por cántaro de vino, dejando a un lado otros intereses públicos. Entre ellos, las obras a efectuar en la reedificación del Puente Nuevo, en los ojos del molino harinero, en la Casa Consistorial, en las cárceles y en los caños de la fuente, destinándose, por el contrario a

“la subsistencia de frailes, que no se aprestan en los casos de ajusticiados, ni reciben heridos por desgracias y riñas, ni a los enfermos de las cárceles, como con esmero lo lleva la Caridad”<sup>96</sup>.

Se desestimó el intento de nueva unión entre ambos hospitales y, durante muchos años la Congregación de la Caridad seguía desarrollando como principal cometido la atención del hospital de pobres, una vez concluidas las tensiones y discrepancias con los frailes de San Juan de Dios que, por otro lado, continuaban, regentando el Hospital del Corpus Christi.

Posteriormente, con la supresión del convento de San Juan de Dios, el hospital administrado por dicha orden siguió funcionando con carácter civil: unas veces como municipal y otras como provincial. En 1847, la Junta

---

95. *Ídem.*, f. 3 r.

96. *Ídem.*, f. 4 r.

Municipal de Beneficencia dictó un reglamento para el gobierno interno del mismo, aprobado por el gobernador político y superior de la Provincia.

Por otro lado, debido a los pocos recursos de que disponía el Hospital de la Caridad, al no poder sostenerse, se agregaba de nuevo al Hospital de San Juan de Dios o de Corpus Christi<sup>97</sup>. Así, debido a la situación económica y probablemente por la desaparición de la Congregación de la Caridad, la fusión de ambos hospitales volvía a producirse. Fusión ésta, contra la que había estado la Congregación de la Caridad, desde su primera separación.

Madoz cita al referirse a la beneficencia en Orihuela, que existían con anterioridad dos hospitales (el de la Caridad y el de San Juan de Dios) y que por la escasez de rentas se había unido en uno solo, siendo su principal objetivo la asistencia y curación de los enfermos de ambos sexos<sup>98</sup>.

---

97. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo III, pp. 675-676.

98. MADDOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*. Tomo II. Valencia, 1982, p. 86. (Edición facsímil).

## VII

### INFLUENCIA EN LA VIDA COTIDIANA

Al margen del destino que las cofradías oriolanas daban a los ingresos obtenidos a través de la organización de actos festivos de carácter profano, éstos influían en la vida cotidiana de la ciudad en la Edad Moderna. Los juegos, el teatro, la gastronomía, la indumentaria, el culto a la muerte, junto con otras manifestaciones religiosas en su vertiente de cultura popular o religiosidad popular, nos ayudan a comprender la mentalidad de los pueblos. Religiosidad popular que, independientemente de la calidad de vivencia religiosa y del cumplimiento de los preceptos y prácticas devocionales, se nos muestra a través de las fiestas, las procesiones, las peregrinaciones, las promesas y las “preferencias de santos y advocaciones en las escasas vivencias personalizadas”<sup>1</sup>.

Aquellas situaciones que expresan la vida cotidiana de los pueblos son, como nos dice Mario Martínez Gomis, una serie de “sucesos”, “comportamientos”, “costumbres”, e incluso ciertas “figuras” que a lo largo de un lapso temporal de manera recurrente aparecen y se instalan en el entramado social, identificando dicho periodo y diferenciándolo de otras épocas anteriores o futuras. Son rasgos, como nos sigue indicando el profesor Martínez Gomis, que nos permiten utilizar el “microscopio de la Historia”, para aproximarnos aún más a la vida del hombre en sociedad, así como a una serie de “problemas frecuentes –por ello cotidianos- que no solían aparecer en los manuales al uso”<sup>2</sup>. Buena parte de estas manifestaciones, como las fiestas y diversiones públicas, ceremonias sacras y profanas, se llegan a fundir, variando en cada momento en su estética

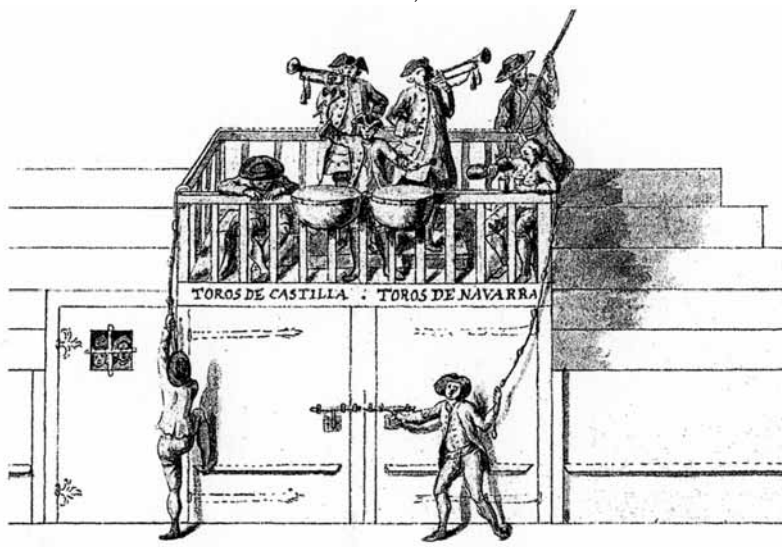
1. GÓMEZ LÓPEZ, Jesús. “La religiosidad popular actual en la Diócesis de Getafe”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, p. 349.

2. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “Introducción a vida cotidiana en el siglo XVIII”, en *Canelobre*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.L., 1995, nº 29/30, p. 6.

expresiva, permaneciendo por el contrario su esencia, a pesar de ofrecérsenos con matices distintos. Es la pervivencia, por tanto, de estas costumbres que, “no desaparecen al transcurrir los otoños”<sup>3</sup>.

## VII-1. ¡A LOS TOROS!

En Orihuela, la organización de actos festivos en los que el toro y el caballo están presentes, se remontan al siglo XIV. El analista Pedro Bellot da noticia de la compra y agarrochamiento de un toro con motivo de los festejos organizados por el Concejo de la entonces villa, durante tres días de Pascua, para celebrar el natalicio del hijo de la duquesa de Montblach<sup>4</sup>. A este acto le suceden otros, en los que las corridas reales y las sueltas de vaquillas son protagonistas. Estos actos eran organizados por diferentes motivos civiles o eclesiásticos, ya fueran por alumbramientos, como en el caso anterior, nupcias o proclamaciones reales, o coincidentes con las festividades de la Santísima Trinidad, Corpus Christi, Ascensión, Asunción, Pentecostés, San Juan Bautista, San Pedro, Santiago y las Santas Justa y Rufina, tal como sucedía en enero de 1688, al conceder autorización el conde



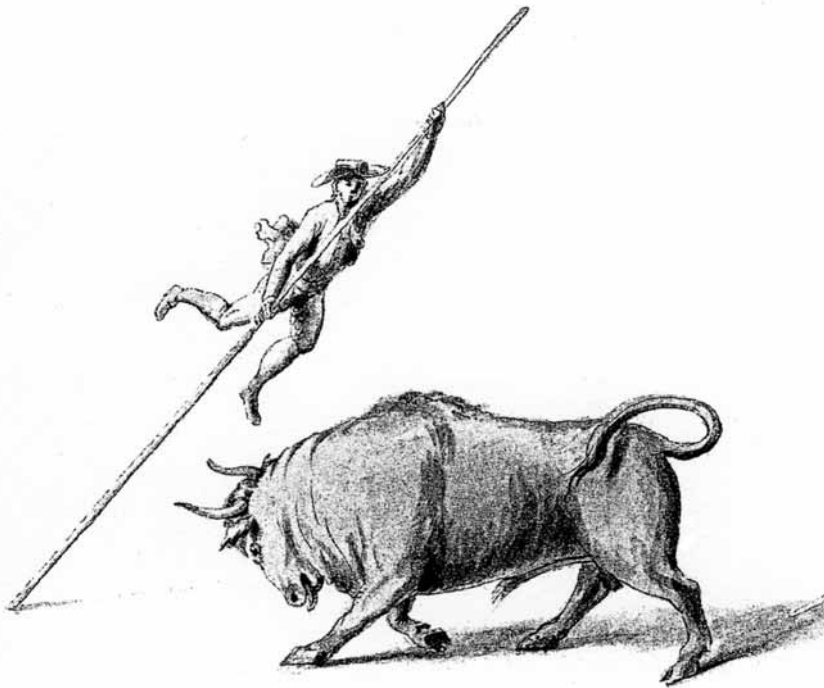
*Tauromaquia*. Emmanuel Witz, 1758. Reproducción de: *El Madrid de Felipe V*. Madrid, Gerencia de Artes Gráficas Municipales, 2001. Ayuntamiento de Madrid. Edición: Guillermo Blázquez.

3. COLLÍA, Joaquín. *Fiestas de toros en Alicante 1605-1900*. Alicante, Sucesor de Such, Serra, Sdad. Coop. Ltda., 1986, p. 2.

4. BELLOT, Pedro. *Anales de Orihuela*. Murcia, Tip. Sucesores de Nogués, 1956, Tomo II, pp. 308-309.

de Cifuentes, virrey de Valencia, para que se celebrase una corrida de vacas en esos días, en razón de estar así efectuándose de tiempo inmemorial. Estos tipos de festejos, también se realizaban por proclamaciones de obispos, bendiciones y dedicaciones de ermitas e iglesias y canonizaciones de santos<sup>5</sup>. Por regla general, todas estas celebraciones, además de festejar y solemnizar el motivo por el cual se organizaban, procuraban el divertimento del pueblo que, por módicos precios, podía acceder a las efímeras plazas que se construían al efecto, e incluso permitían a los mozos alardear de sus cualidades lanceando a los toros en las capeas.

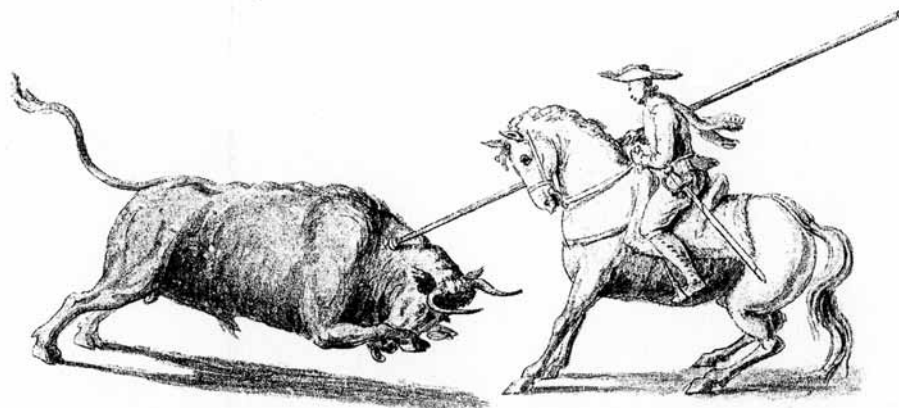
Al estar organizadas por la Villa o la Ciudad en cada momento, no existía pretensión de ganancias. A lo sumo, se intentaba cubrir los gastos que pudiera acarrearle, puesto que al arrendarlas por cantidades estipuladas, ganancias o pérdidas eran por cuenta del arrendador.



*Tauromaquia*. Emmanuel Witz, 1758.

5. RUIZ CASES, José. *Los toros y Orihuela*. Fascículo 5. Orihuela, Gráficas Oratorio S.L., 1994, s.p.

En esta obra publicada en fascículos, en los números segundo, tercero y quinto, da amplia reseña de los festejos celebrados en Orihuela, su evolución y la participación del estamento eclesiástico oriolano en los mismos.



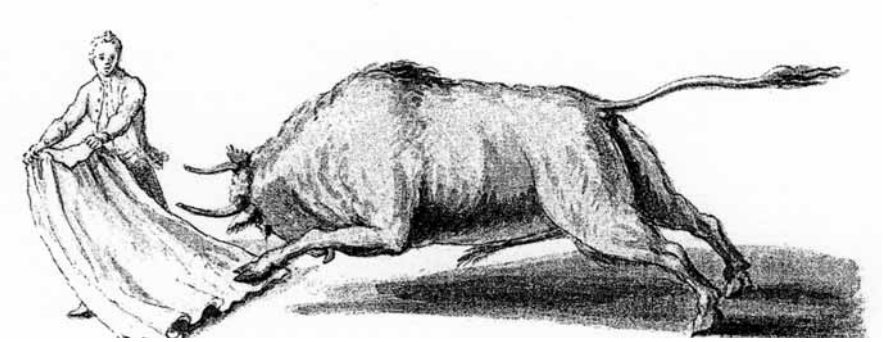
*Tauromaquia*. Emmanuel Witz, 1758.

De esta manera, utilizando un lenguaje más actual en el argot taurino, “la empresa” era la propia Villa o Ciudad. Circunstancia ésta que, para algunos festejos organizados en la segunda mitad del siglo XVII, se trastocaba por otras instituciones con fines crematísticos. Este es el caso de aquellos actos taurinos promovidos por algunas cofradías oriolanas: el 22 de septiembre de 1668, se daba licencia a los mayordomos de la Cofradía de los Santos Médicos, para efectuar dos corridas de toros en la plaza del Raval de San Agustín o Plaza Nueva<sup>6</sup>. El 14 de julio de 1686, se autorizaba a la Cofradía de la Madre de Dios de la Salud, de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, para celebrar tres días de toros, en “la placeta llamada de Doña Inés Rocamora”<sup>7</sup>. Así como aquellos otros organizados en la segunda mitad del siglo XVIII, por las cofradías de Nuestra Señora de Monserrate, por la de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, por la Congregación de la Caridad, o por otras instituciones de beneficencia como el Hospital de San Juan de Dios. Con ello, las cofradías oriolanas se incorporan a esta faceta festiva de la vida cotidiana, en la que se fundían divertimento y caridad, en algunos casos, o divertimento y cooperación para esplendor del culto, en otros.

Cronológicamente, las noticias que nos aparecen con respecto a la organización de corridas de toros o vacas por parte de las cofradías de Orihuela, son posteriores a los festejos taurinos que cita Bellot. Pasan algo

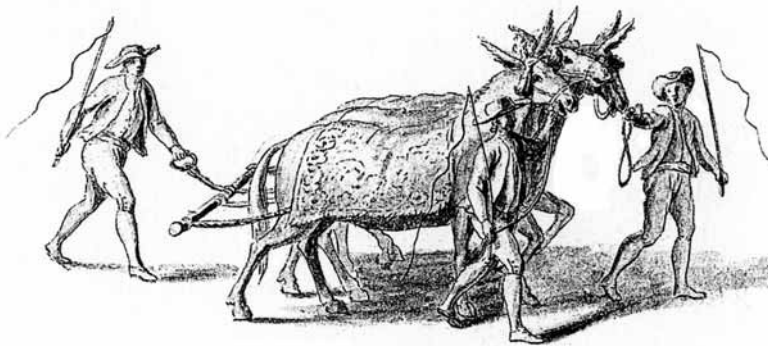
6. A.M.O. *Actas Capitulares 1668*, A-146, f. 98.

7. A.M.O. *Actas Capitulares 1686*, A-156, f. 239 v.



*Tauromaquia.* Emmanuel Witz, 1758.

más de doscientos cincuenta años, hasta que el nombre de alguna cofradía esté ligado a la organización de estos actos o, al menos, no hemos localizado ningún otro documento que nos lo atestigüe, a pesar de que en este lapso se continúan organizando estos festejos por diferentes motivos, tal como aducíamos anteriormente. Pero ello no es óbice para que, en 1600, exista alguna referencia con respecto a la prohibición bajo pena de excomuni3n a los miembros de las confraternidades, de que invirtieran los fondos de las mismas en corridas de toros y en fuegos artificiales, debiendo emplearlos en obras de piedad<sup>8</sup>.



*Tauromaquia.* Emmanuel Witz, 1758.

8. *Synodus Oriolana Secunda.* Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a., pp. 146-147.

El motivo de la organización de festejos taurinos por parte de las cofradías era únicamente el de recaudación de fondos con destino a las obras en iglesias y a la construcción de retablos, o para mejorar la asistencia de los acogidos en las instituciones benéficas. En el primer caso está referido a la reconstrucción de la iglesia de Nuestra Señora de Monserrate o al retablo de la capilla de San Vicente Ferrer en la parroquia de las Santas Justa y Rufina. En el segundo, la recaudación de limosnas era para los pobres enfermos acogidos en la Casa de la Caridad o en el Hospital de San Juan de Dios.

En la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate sus mayordomos acometían la reconstrucción de la iglesia, por haber quedado maltrecha la “antigua” fábrica y la capilla de Nuestra Señora de Monserrate, por haberse desplomado y sufrido graves daños la fábrica nueva, por vencerse las pilastras y paredes de poniente y mediodía, así como las portadas, que tenían adosadas de tallas, y por presentar daños la media naranja, debido al terremoto que asoló a la ciudad el 15 de agosto de 1748. Aunque los mayordomos habían intentado con los medios propios de la cofradía solucionar el problema y reedificar la iglesia, estos medios fueron insuficientes y se vieron en la necesidad de organizar festejos taurinos, con objeto de recaudar dinero para cubrir el costo o parte del mismo y, así no gravar en exceso el gasto común<sup>9</sup>. Para ello, el 24 de septiembre de 1748, los mayordomos de la cofradía solicitaban la pertinente licencia. Ésta era concedida el 3 de octubre de dicho año por Fernando VI, para siempre que se pidiese con el objeto de invertir el importe recaudado en la reedificación de este templo,

“baxo la misma circunstancia y precisión de llevar ygual cuenta y razón de sus gastos, con justificación e yntegridad que se requiera por los del nuestro Consexo”<sup>10</sup>.

En la aprobación real se insistía que, en cada caso, los festejos debían ser autorizados por la Ciudad, regidos por los mayordomos y sujetarse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, para que se llevase a cabo “con el devido respeto y Autoridad”<sup>11</sup>.

---

9. A.M.O. *Libro de Reales Cédulas y Órdenes*, D-2.047, ff. 103 r – 103 v.

10. *Ídem.*, f. 104 r.

11. *Ídem.*, f. 104 v.



La licencia concedida, lo era para ocho corridas de toros o aquéllas que fueran necesarias. Hemos encontrado documentación<sup>12</sup> de las celebradas en 1751, 1752, 1753, 1762, 1763 y 1764, compartiéndose la organización y los ingresos algunos años con la Congregación de la Caridad, tal como sucedió en los años 1762 y 1763<sup>13</sup>.

Por otro lado, entre los años 1770 y 1774, la Cofradía de San Vicente Ferrer de la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina, organizaba corridas de toros y vacas con el exclusivo objeto de sufragar el costo de la construcción y dorado del retablo de su titular. Los motivos de la organización de estos festejos serán distintos para la Congregación de la Caridad, al destinarse los ingresos para una labor asistencial, como era la mejora de los pobres recluidos en su establecimiento, al igual que lo era en el último tercio del siglo XVIII para el Hospital de San Juan de Dios.

En todos estos casos, tras haberse conseguido la licencia real, la autorización era preceptiva por parte del Virrey de Valencia y del ayuntamiento oriolano. Todo ello derivaba en un expediente, que culminaba en el remate del arrendador. Seguía un laborioso proceso, del que después hablaremos, en el que elementos tan singulares como el pregonero y la vela estaban presentes, al igual que acaecía para otros tipos de remates que se efectuaban para cualquier obra o servicio.

En nuestro caso, tras producirse la solicitud de autorización por parte de los mayordomos de la cofradía, hasta el remate final, transcurría más de un mes. El primer paso era la autorización del Virrey de Valencia. A ésto seguía la aprobación y designación por parte del Ayuntamiento de dos comisarios en su representación, para que dispusiesen y ejecutasen con arreglo a los capítulos que se redactaban. En dichos capítulos se comprende todo lo referente a la construcción de la plaza, su adorno, suministro de los toros, contrato de los toreros y destino de la carne de lidia, en el caso de que el arrendador contratase su distribución. Después de ésto, los mayordomos se daban por enterados de los citados capítulos y se procedía a pregonarlos “a son de timbal y trompeta”. El pregonero recogía las posibles ofertas, que eran presentadas en el acto del remate en la puerta de las Casas del Ayuntamiento. En el mismo, se procedía a la apertura de plicas y una vez

---

12. A.M.O. *Remates 1751-1753*, Nº 569.

A.M.O. *Legajo*, s.f., D-977 Nº 32.

*Libro primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773.*

13. *Libro primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 12 r, 27 v – 28 r.

conocida la del mayor postor, se encendía una vela para aperebir el remate. Si se producía otro aumento de postura, se repetía la operación de la vela, la cual cuando se consumía, el pregonero “a la de tres” publicaba el nombre y la cantidad del mejor postor, al cual se le adjudicaba el arriendo de acuerdo a los capítulos, obligándose con su persona y bienes a cumplir con los mismos. Una vez rematada la construcción de la plaza, se procedía al remate de los toros siguiendo el mismo procedimiento. Existía la posibilidad de adjudicar a otro arrendador si, dentro de las 24 horas, se hacía valer el destino de la recaudación y se aumentaba la cantidad de remate, haciéndoselo saber al primero de ellos<sup>14</sup>.

Por otro lado, las cuadrillas de toreros contratadas tenían que ser autorizadas por los mayordomos, comprometiéndose el arrendador a presentar las cuentas a los mismos y entregar el dinero en un plazo de dos días.

El siguiente paso era el desarrollo del festejo, tras el acondicionamiento del terreno en el que se iba a construir la plaza. Generalmente en estos años, su ubicación se llevaba a cabo en lo que era y es la Plaza Nueva. Posteriormente, en 1774, se efectuaría en el Salitre y, en los últimos años del siglo XVIII, al negarse la utilización de la Plaza Nueva, el prior del Hospital de San Juan de Dios lograba permiso de la marquesa de Rafal para ocupar un bancale de su propiedad, sito a la salida de la ciudad, camino de Molíns, frente a unas tierras arrendadas por Miguel Murcia<sup>15</sup>.

En la Plaza Nueva, el coso quedaba acogido por las edificaciones existentes, lo que daba lugar a ciertas matizaciones sobre el uso y disfrute por parte de los propietarios y por la prohibición a los mismos de usar “confrontaciones de su casa para tablado, balcones, ni volados”, a excepción de los existentes en esos momentos. Si los propietarios de las casas deseaban aumentarlos, debían ser autorizados por la cofradía organizadora del festejo. De igual manera, no se permitía a ninguna persona presenciar desde los terrados de las casas la función de toros, excepto a aquellos que habitasen en ellas, incluyendo a sus criados y no pudiéndolo hacer otros, aunque fueran parientes<sup>16</sup>.

Sin embargo, el emplazamiento de la plaza en el terreno citado, propiedad de la marquesa de Rafal, quedaba decorado por la naturaleza y por los tenderetes que se instalaban próximos a la misma. Así, Ruiz Cases,

---

14. A.M.O. *Remates 1751-1753*, N° 569, s.f.

15. RUIZ CASES, José. Ob. cit., fascículo 3, s.p.

16. A.M.O. *Remates 1751-1753*, N° 569, s.f.

basándose en José Montesinos, describe la plaza que se construyó en 1797, para celebrar corridas a beneficio del Hospital de San Juan de Dios, diciendo que era ochavada con dos puertas y emplazada en el camino de Molíns, entre el río y el camino rodeado de chopos, álamos, olmos, moreras e higueras<sup>17</sup>.

Cada día se lidiaban siete toros, uno por la mañana en el acto conocido como “la prueba” y seis por la tarde. “La prueba”, o “toro de prueba” o “toro de la mañana”, que de idéntica forma se conocía, aparece como costumbre al generalizarse las medias corridas. Es decir: en el momento en que el festejo se lleva a cabo por la tarde. Esto dio lugar a la añoranza de las corridas matinales y a la jornada festiva que abarcaba desde las primeras horas de la mañana con el encierro, hasta que se producía el arrastre del último toro. Para subsanarlo, se creó la costumbre de dicho “toro de la mañana”, que no era otra cosa que una prueba del ganado que se debía de lidiar por la tarde.

Los toros de 6 a 7 años procedían generalmente de la Sierra de Alcaraz, aunque otras veces se pedía al arrendador que fueran “castellanos de raza, hierro y torada conocida”<sup>18</sup>. Por cuenta de éste corría el cabestraje, el pago de las reses que se desgraciasen en la conducción y la mitad de los gastos de la misma y mantenimiento de pastos.

El arrendador tenía que pagar a los toreros, previa aceptación por los capitulares comisarios de la Ciudad y por los mayordomos. Incluso, se llegaba a especificar que había de ser a cargo,

“traer para el toreo de a pie quatro chulos y un matador de conocida habilidad y a satisfacción de los comisarios”<sup>19</sup>.

Es frecuente, a fines del siglo XVIII, encontrar participando en las corridas de toros en Orihuela, a los que hoy llamamos “primeros espadas”, entre ellos, a Pedro Romero y a José Delgado “Pepe-Hillo”, a beneficio del Hospital de San Juan de Dios<sup>20</sup>.

Las corridas de toros y vacas organizadas por las cofradías, que se desarrollaban en dos o tres días, solían estar acompañadas por dos jornadas

---

17. RUIZ CASES, José. Ob. cit., fascículo 3, s.p.

18. A.M.O. *Remates 1773-1774*, D-263 Nº 1, f. 231 v.

19. *Ídem*.

20. RUIZ CASES, José. Ob. cit., fascículo 3, s.p.

más de festejos, dedicadas a corridas reales, es decir a aquellas que se celebraban previa licencia y sin ningún fin recaudatorio benéfico. En ambos casos, en los momentos en que nos centramos, eran corridas de muerte o de “correr para capeo”. Por otro lado, una vez muertos los toros, eran arrastrados por las mulas que pagaba el arrendador. Dichas bestias eran ataviadas con gualdrapas con las armas de la Ciudad, “para que baian con la mayor desensia”<sup>21</sup>.

La fiesta iba acompañada de otros aditamentos como el adorno de la plaza, en la cual cuando se emplazaba en la Plaza Nueva, el arrendador debía arreglar el tablado de la Ciudad, cuando ésta asistía. Dicho tablado tenía 45 palmos de longitud y estaba alumbrado la víspera de las dos noches con seis antorchas de cera<sup>22</sup>. Otras veces quedaba al arbitrio de los arrendadores el entapizado del tablado, aunque estaban obligados a instalar 4 luces cada 18 palmos<sup>23</sup>.

Así quedaba todo preparado. El arrendador completaba el ambiente, estando obligado por los capítulos a limpiar y regar la plaza, los puentes y la Alameda de San Gregorio y a pagar las rondas, la tropa y los refrescos que se le facilitaba, “por sus extraordinarios trabajos a beneficio de la quietud pública”<sup>24</sup>. Otras veces tenía que abonar el salario de los clarineros, debiendo reforzar con uno o dos más al de la Ciudad y contratar a la música de la “garrama” con todos sus instrumentos para que, alternativamente, tocase en el balcón de la Ciudad<sup>25</sup>.

Estas actividades festivas en algunos momentos se vieron sometidas a sanciones. Tal es el caso, en 1575, en que el obispo Gallo amonestaba a los jurados de la Ciudad por permitir las, a pesar de encontrarse prohibidas en toda España por un breve pontificio. En 1600, en el Segundo Sínodo Oriolano expresamente se prohibían y, el 22 de enero de 1616, el obispo Balaguer recomendaba al Cabildo Catedral que no asintiera corporativamente a las corridas de toros. En 1663, el obispo Acacio March de Velasco prohibía “encerrar toros a los clérigos”<sup>26</sup>.

No obstante, quien más directamente actuó contra las corridas de toros y vacas, en el periodo de tiempo que analizamos, fue el obispo José

21. A.M.O. *Remates 1751-1753*, N° 569, f. 64 r.

22. *Ídem.*, f. 63 v.

23. A.M.O. *Remates 1773-1774*, D-263 N° 1, f. 232 r.

24. A.M.O. *Remates 1751-1753*, N° 569, f. 64 r.

25. *Ídem.*

26. RUIZ CASES, José. Ob. cit., fascículo 5, s.p.

Tormo y Juliá, en 1775. Sin embargo, con anterioridad, a mitad del siglo XVIII, Fernando VI dictaba una real orden fechada el 10 de mayo de 1754, en la que prohibía matar terneros y celebrar fiestas de toros. El resultado no era efectivo y, tal como dice Collía:

“El pueblo sigue coreando entusiasmado la Fiesta y hace suya la socarrona frase del *se obedece pero no se cumple*. La mayor parte de Autoridades de menor rango, apoyan incluso fomentan la desobediencia”<sup>27</sup>.

Este tipo de prohibición general para toda clase de instituciones, se particulariza, como hemos dicho, años después con el obispo Tormo. Éste, invocando los abusos producidos por el quebrantamiento del calendario festivo solicitaba a la Santa Sede que se redujesen los días de fiestas. Lograba un breve al respecto, que era publicado en toda la diócesis mediante un edicto pastoral. Pero, en vez de lograr sus fines, el prelado observó que se producía lo contrario: se dejaba de trabajar no sólo los días de precepto sino también otros con el pretexto de fiestas de cofradías, hermandades, terceras órdenes, entre otras. Contabilizaba el obispo, por meses, los jornales que por tal motivo se perdían en los pueblos de su diócesis por las funciones de toros, bailes, comedias, autos, novillos y vacas. Ante ello, detectaba continuas contravenciones a las repetidas órdenes del Supremo Consejo, a las que eran proclives “los naturales de este Reyno (no menos dociles que aplicados al trabajo por otra parte)” y pedía al Real Acuerdo de Audiencia de Valencia que dictaminase lo más conveniente sobre prohibir la organización de actos festivos, con motivo de “sagradas fiestas de Cofradías”. Sin embargo, rogaba que, cuando por algún motivo se autorizasen, “con especialidad las de toros, tanto sueltos como ensogados”, los días señalados no dificultasen las tareas del campo y que no se llevasen a cabo en las calles y plazas de los pueblos, sino en lugares “menos inconvenientes para el comercio público y de mayor seguridad de las gentes”<sup>28</sup>.

El Real Acuerdo de la Audiencia de Valencia, el 6 de noviembre de 1775, ordenaba:

27. COLLÍA, Joaquín. Ob. cit., p. 33.

28. *Auto del Real Acuerdo de la Audiencia de Valencia de seis de noviembre de este año en que en representación del Reverendo en Christo D. Joseph Tormo Obispo de Orihuela, se prohiben las funciones de bacas, novillos, comedias, máscaras, con motivo de Fiestas de Santos, Imágenes y demás que aquí se expresan*. Murcia, Oficina de la Viuda de Felipe Teruel, 1788.



El "antitaurino" o "aguafiestas", José Tormo y Juliá, obispo de Orihuela.

Grabado de Vicente Capilla. Colección: A.L.G.P.

“Que en ninguno de los pueblos del Obispado de Orihuela, que existen dentro de este Reyno, con pretexto de fiestas de santos, cofradías, hermandades, terceras órdenes, claverías, mayordomías..., ni ocho días antes, ni otros ocho días después de la fiesta, se corran toros, novillos y bacas, tanto con sogas, como sin ella, se representan comedias o autos...”<sup>29</sup>.

Esta actitud prohibitiva no suponía un obstáculo para que se continuasen organizando por parte de algunas instituciones durante el resto del siglo XVIII. Mientras, el prelado Tormo se ganaba a pulso el epíteto de “antitaurino” o de “aguafiestas” como califica Martínez Gomis a aquellos que interferían, oponiéndose a este tipo de espectáculos, sobre la base de una moral rigorista, al adscribirse “a los presupuestos del reformismo borbónico” en referencia a un cambio de costumbres<sup>30</sup>. Así, a las prohibiciones por parte de las jerarquías civiles y eclesiásticas, hay que añadir el control de la asistencia a estos espectáculos por los hermanos de la Escuela de Cristo. Está dentro de lo factible que en Orihuela sucediera lo mismo que en la Escuela de Elche que, en 1670, prohibía a sus miembros la participación en toda clase de juegos escandalosos, comedias y festejos taurinos. Con tal motivo era expulsado Gerónimo García por haber asistido “a un corro de toros públicamente con grande nota”<sup>31</sup>.

Por último, al margen de lo estrictamente festivo, la organización de las corridas de toros y vacas era una forma de abastecer de carne a la población. Para ello, el arrendador podía quedar libre de pagar contribución al matadero, según que la cofradía corriera o no con el gasto. Así quedaba reflejado en los capítulos de arrendamiento, en los que, a veces, también se estipulaba el pago por parte del arrendador de la retirada de los toros de la plaza<sup>32</sup>.

Tras el arrastre de los toros y desmontaje de la plaza, sólo quedaba la venta de la carne en las “tablas” de la ciudad. Ello nos conduce a realizar

29. *Ídem.*, pp. X-XI.

30. MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “Los Aguafiestas. Apuntes en torno a la actitud del rigorismo moral contra las diversiones públicas (Siglos XVII y XVIII)”, en *III.ª Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Gráficas Limencop S.L., 2001, pp. 142.

31. *Ídem.*, p. 146.

32. A.M.O. *Remates 1751-1753*, Nº 569.

En 1751, la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate percibió por el primer día de toros, 10 libras, corriendo por su cuenta el gasto del segundo día de corridas (s.f.).

En 1752, el arrendador quedaba exento de pagar, “partido, piel, sevo y otros derechos alguno más que el del desuello y venta de carne por ser fiestas reales” (f. 65 v).

algunas observaciones sobre las apetencias gastronómicas de los oriolanos de la Edad Moderna, en las que las cofradías tuvieron también su intervención.

## VII-2. LOS SABORES DE LA ÉPOCA

La aportación de las cofradías a los gustos culinarios de la época está más en consonancia con el consumo de ciertos productos, que con la fabricación exclusiva de éstos. Sin embargo, estimamos que en algún caso su elaboración era privativa de ellas. Tal es el caso de la Cofradía de San Salvador de la catedral a fines del siglo XVI y principios del XVII, en cuyo capítulo de gastos se reiteran, las partidas por harina, azúcar, “pebre” y otros ingredientes para la fabricación del “pam beneits”<sup>33</sup>, que probablemente sería ofrendado en las fiestas principales por las doncellas casaderas que la cofradía dotaba, estando dentro de lo posible que el ritual fuera similar al de otros lugares<sup>34</sup>.

Los sabores de la época están relacionados con algunos actos festivos organizados por las cofradías oriolanas. Concretamente, alrededor de las corridas de toros y de la plaza montada al efecto, se incorporaban una serie de tenderetes y casetas en los que los asistentes podían saciar su hambre y su sed. Nos dice José Montesinos<sup>35</sup> que, junto a la plaza de toros, se construían un grupo de casas adornadas, destinadas a,

“tres agualojerías, donde se vendía a precio equitativos, chocolate, café, helados y frutillas. Se dispusieron una hostería, una pastelería, tres paradas de confituras, dos de agua clara y muchas para el prorrate de garbanzos, almendras, avellanas, pan y toda clase de frutas”.

33. A.C.O. *Libre d'la lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, ff. 126 r, 127 v, 137 v, 148 r. Así lo encontramos en los años 1595, 1599, 1603, 1608.

34. Con referencia al “pa beneit”, véase:

CALVO PICÓ, José Luis. *Estudio sobre el rito del pa beneit de La Torre de les Maçanes*. S.l., s.i., s.a. (1988).

CASTAÑER LLINARES, Antonino. “El ritual del Pa Beneit de la Torre de les Maçanes”, en *Información*. Alicante, 12 mayo 2002, p. c4.

35. RUIZ CASES, José. Ob. cit., fascículo 3, s.p.



Otras veces, los alimentos eran una posible fuente de ingresos<sup>36</sup> o de gastos<sup>37</sup> para las cofradías. En la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral era frecuente efectuar colaciones en Semana Santa, con cargo a sus fondos. En Orihuela, esta práctica únicamente nos aparece en ella<sup>38</sup>, aunque sólo como sinónimo de refacción o alimento moderado por la noche para reparar fuerzas, sujetándose al concepto estricto de ayuno y abstinencia. De hecho, era habitual y está dentro de lo posible que en otras cofradías oriolanas también se produjese, aunque no hemos encontrado nada al respecto, ni en las datas de las mismas, ni en los estatutos que se conservan.

Con estas colaciones se fomentaba lo que Fermín Labarga interpreta como “comensalismo fraternal”<sup>39</sup>, entendiéndolo por tal, el hermanamiento alrededor de la mesa, con la organización de comidas que incrementaban la convivencia entre cofrades. Con ello, se abarcaba un aspecto social en cuanto a la relación entre los mismos, generando un “sentido de pertenencia” a la cofradía.

En alguna de las cofradías de la Vera Cruz de la Rioja, la práctica de la colación es similar a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral oriolana. Sin embargo, en las primeras, en varios casos aparece su institución reseñada en las reglas o estatutos. Así lo encontramos en las localidades de Logroño y Jubera<sup>40</sup>, con la variación de que no era la cofradía quien sufragaba dicho gasto, sino los propios cofrades a escote. Por otro lado, los alimentos que se consumían estaban dentro de la más estricta abstinencia: verduras cocinadas con aceite, aderezadas con vinagre, miel y pimienta<sup>41</sup>.

En las cofradías de la Vera Cruz de la diócesis de Burgos se mantiene esta colación que, indistintamente, se efectuaba antes o después de la procesión. Así lo vemos en las localidades de Adraza de Aza, Buñuelos de

36. *Libro Primero de Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, f. 1 v.

En 1762 se recaudaban 9 reales de vellón por la rifa de unas tortas.

37. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

En 1607, se contabilizaba el gasto de 3 sueldos por, “terojos (sic) y pomas” para la fiesta de Navidad.

38. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

A.C.O. *Libro descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-1719*, s.f.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

En las cuentas de 1713-1714 aparece un descargo de 2 libras 8 sueldos, por la colación del Jueves Santo para los que asistieron a pedir a la casa de Loreto e iglesia.

En las cuentas de 1715-1716, se contabilizan 4 libras 7 sueldos 8 dineros, del gasto de “la colación o sena de Jueves Santo y vino para los penitentes”. De igual manera, por dicho concepto en 1718-1719 y 1723-1724, se gastan; 2 libras 18 sueldos y 3 libras, respectivamente.

39. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en La Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cicero Industrias Gráficas, 2000, pp. 305-306, 315.

40. *Ídem.*, pp. 315-316.

41. *Ídem.*, p. 326.

Bureba, Barbadillo del Mercado, Barcina del Barco y Atapuerca. En esta última, al concluir la procesión, los disciplinantes sometían sus heridas a la cura de polvos y sebo, procediéndose a continuación a la colación<sup>42</sup>. Los alimentos en este caso eran a base de pan cocido, higos, aceitunas, miel, brotones (variedad de la col), manzanas y vino. En la Cofradía de la Vera Cruz de Barcina del Barco la colación se pagaba a escote entre los hombres, quedando exentas del pago las mujeres.

En el caso de estas cofradías, al igual que las riojanas y la del Santísimo Sacramento de la catedral de Orihuela, la colación quedaba limitada a la fecha en que se celebraba la procesión penitencial.

Existe un caso en que estas colaciones abarcaban más fechas del calendario. Concretamente, en la cofradía del Santísimo Sacramento de Los Balsares de la diócesis burgalesa. En ella, además del Jueves Santo se festejaban con comida las fiestas de la Cruz de mayo, septiembre y San Esteban<sup>43</sup>. En esta misma diócesis, en otras cofradías no penitenciales se llevaban a cabo comidas de hermandad, tal como ocurre en las cofradías de las Ánimas de los Sacerdotes de Aguilar de Bureba, San Miguel de Arcos, San Vicente de Arroyo de Valdivieso y Nuestra Señora de la Antigua de Buñuelos de Bureba<sup>44</sup>.

Esta última situación no la hemos encontrado en las cofradías oriolanas, en las que, por el contrario, sí aparece lo que en las cuentas se denomina como “refresco”. En la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral este capítulo también viene reflejado en la Semana Santa, consistiendo en dulces, confituras y frutos secos<sup>45</sup>. Otra fecha en la que esta cofradía volvía a contraer el gasto del “refresco”, era la del día del Corpus, tratándose en este caso de dulces y helados<sup>46</sup>.

42. VICARIO SANTAMARÍA, Matias. *Catálogo de los Archivos de las Cofradías de la Diócesis de Burgos*. Oviedo, Gráficas Baraza, 1996, pp. 23, 146-147, 198, 210, 231.

43. *Ídem.*, p. 166.

44. *Ídem.*, pp. 33, 99, 140, 200.

45. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

A.C.O. *Libro descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1718-1719*, s.f.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1719-1720*, s.f.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

En 1715-1716, se abonaban 8 libras 9 sueldos al confitero por los bizcochos, 26 libras de confites, 36 libras de peladillas y 2 libras de anises para el refresco de los estantes de la Columna del Jueves Santo y de los penitentes.

En 1718-1719 y 1723-1726, se contabilizan: 3 libras por una arroba de sequillos, respectivamente. En 1719-1720, se pagaban 11 sueldos por el vino del refresco para los penitentes y pilares, 6 sueldos en avellanas, 7 libras 1 sueldo 6 dineros por confitura y colación para los que piden por la Sangre de Cristo y estantes, y 7 libras 3 sueldos 6 dineros por las peladillas y una libra de anís.

46. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1713-1714*, s.f.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

En 1713-1714, se pagaban 2 libras 4 sueldos 6 dineros por el ofrecido a los alumbrantes, consistente en nieve, “esponjados y biscochos”.

En 1715-1716, el gasto de redujo a 1 libra 18 sueldos por “esponjado, anís y nive [sic]”.

En ocasiones, como compensación al trabajo realizado por los cofrades, se entregaban dulces. El 23 de abril de 1797, se reunían en la casa de Loreto los hermanos pilares de la Cruz y de Nuestro Padre Jesús Nazareno, presididos por el prior, Vicente Ripoll. La reunión tenía por objeto, el nombramiento dos pilares por arrabal, para que éstos avisasen a los demás. Como contraprestación se les entregaría el Viernes Santo,

“un capucho de peladillas como a los mayordomos y en la mañana de la Pascua una vela verde para el tenebrario”<sup>47</sup>.

En las cuentas de 1639-1640 de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral se hace referencia a la entrega de confitura al presidente y al escribano<sup>48</sup> y en la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal uno de los motivos por el que el obispo Tormo no concedió licencia en los años 1777 y 1778, para que saliese su procesión, era que la asistencia de los fieles a la misma reducía la presencia de éstos a los oficios. Pero el problema para el prelado iba más allá, al apreciar que a lo largo de la carrera procesional se formaban reuniones y convites que motivaban la violación del ayuno<sup>49</sup>. Otro motivo de la supresión por el ordinario diocesano de la procesión lo encontramos en 1789, en que se aduce que un mayordomo regaló una naranja al “tránsito del paso del Huerto”<sup>50</sup>.

La situación de regalo de dulces y otros alimentos a iniciativa propia, por parte de los mayordomos o de la cofradía, tenía su contrapunto cuando esta dádiva era obligada para los arrendadores de algunos festejos. Ello era motivo para crear problemas con la autoridad civil. En concreto, en 1799, se obligaba al arrendador de las corridas de toros a que sirviera un refresco a las autoridades. Sin embargo, al no presentarlo con el nivel de esplendor requerido, los señores de la Ciudad decidieron no acudir al festejo del siguiente día.

Debido a ello, en la sucesiva ocasión el arrendador lograba que la Ciudad aceptase un

47. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la loable Cofradía del Santísimo de Sta. Maria del año 1693*, f. 95 r.

48. A.C.O. *Protocolos de Hita*, 22 septiembre 1641, s.f.

49. A.M.O. *Correspondencia*, D-79 67/2, s.f.

50. A.M.O. *Legajo*, D-1.937 N° 86, s.f.

“agasajo muy cumplido de varios helados, dulces y biscochos, tal como en estas funciones se acostumbraba a dar”<sup>51</sup>.

Otras veces el arrendador, además de responsabilizarse del pago de la ronda de la tropa que cuidaba del orden, asumía el refresco que se daba a la misma, tal como sucedió en 1752<sup>52</sup>.

La colación antes o después de una procesión penitencial, el refresco del día del Corpus o en ocasión de corridas de toros, constituyen una aportación de las cofradías a los aspectos culinarios que impregnan la vida cotidiana de la Edad Moderna en Orihuela. Son un elemento que fomenta las relaciones sociales, ya no sólo entre los cofrades, sino también entre éstos y otros estamentos o instituciones civiles y religiosas, teniendo como nexo el acto festivo. Sin embargo, además de estar presente en ellos, su sabor se vuelve amargo, cuando esta aportación está en relación con la asistencia hospitalaria o actos luctuosos.

En el primer caso, entre los gastos de la Congregación de la Caridad, aparece el efectuado por aguardiente para la curación de los enfermos. De idéntica manera, es frecuente la adquisición de pasas para los mismos, que se compraban en Cieza y en la Marina, en cantidades que oscilaban entre 4 y 10 arrobas<sup>53</sup>.

En el segundo caso, encontramos la aportación de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral y de la Escuela de Cristo, con los alimentos que hacían llegar a los ajusticiados. A éstos, durante los días que permanecían en capilla, previos al cumplimiento de la sentencia, se les facilitaba todo lo necesario para su manutención. Así lo manifestaba el mayordomo José Casanova, en 1751, que en ocasión de haber sido ahorcado Juan Bernat, por haber asesinado a su mujer, Angela Ruillo, “alias de Jesús”, dejaba dicho como recordatorio en uno de los libros de la Cofradía del Santísimo Sacramento, lo siguiente: “...luego que le pusieron la capilla con todo lo necesario para su manutención”<sup>54</sup>.

51. RUIZ CASES, José. Ob. Cit., fascículo 3, s.p.

52. A.M.O. *Remates 1751-1753*, Nº 569, f. 64 r.

53. *Libro Primero de Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 5 r, 34 v, 104 v, 146 r.

54. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 83 v.

El suministro de alimentos a los que iban a ser ajusticiados era una obligación que tenía contraída la cofradía. Esto se ratificaba en la junta de 7 de marzo de 1756, presidida por el provisor y vicario general del obispado:

“... darle todo alimento y vestido hasta pañuelos, pagar el entierro a media porción y formar altar y adornarlo y poner cera que fuese menester”<sup>55</sup>.

Los hermanos de la Escuela de Cristo asistían en la cárcel con el único o objeto de servir al reo dichos alimentos, sin inmiscuirse en otra cosa. El tipo de productos que se facilitaba al futuro ajusticiado nos viene especificado, posteriormente, por el prebendado Juan María de Buck:

“se pone pucho de gallina para suministrarle los alimentos oportunos y también se le da chocolate, vizcochos y algun otro regalo semejante si lo pide con necesidad”<sup>56</sup>.

En Valencia, en esta época, era la Cofradía de Nuestra Señora de los Inocentes Mártires y Desamparados quien atendía y auxiliaba espiritual y materialmente a los sentenciados. Les daba comida y cena durante los tres días de capilla y, salvo alimentos fuera de lo común, se procuraba satisfacer los últimos deseos gastronómicos del reo. Por regla general, se le suministraba caldo o puchero, chocolate, bizcochos y vino. De estos alimentos, no sólo se beneficiaba el preso, sino también los asistentes al mismo. Las viandas eran elaboradas por los cofrades y servidas en vajilla metálica, prohibiéndose los cuchillos y tenedores, entregándole al reo a tal efecto, los alimentos troceados<sup>57</sup>.

Este auxilio material en el tránsito hacia el cadalso, que iba acompañado del espiritual, se intentaba, a pesar de ser un castigo, que fuera más llevadero y humanizado. Con lo cual se cerraba alrededor de los ajusticiamientos un luctuoso argumento en cuya trama, en exaltación a la muerte, se fundían el paternalismo, la caridad, el patetismo y la piedad.

55. *Ídem.*, f. 87 v.

56. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Orihuela bajo el gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 8 v.

57. LLORCA ORTEGA, José. *Capilla de reos de muerte, depósitos de cadáveres y sepulturas de ajusticiados en la Valencia del siglo XIX*. Valencia, Quiles Artes Gráficas S.A., 1990, p. 18.

## VII-3. EL CULTO A LA PARCA

La presencia, como mínimo, de un mayordomo en la cárcel, para atender al reo en todo lo que se le pudiera ofrecer y, si fuera menester, facilitarle cordiales<sup>58</sup>, es un primer paso para comprobar el protagonismo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral en todo el protocolo mortuario.

El cordial es una bebida tónica que tiene como virtud fortalecer el corazón y es propia para confortar. En el caso concreto de los ajusticiados, tal vez, lo que se pretendía era que su espíritu no decayera y que, físicamente no se desmoronara, pues, en el acto público de hacer cumplir la sentencia, con un reo frágil y desfallecido disminuiría la agitación de los espectadores, con lo que el espectáculo perdería interés.

Esta bebida, en Orihuela, probablemente se elaboraría con plantas autóctonas. Concretamente, en el siglo XVIII, en el término oriolano, entre las hierbas medicinales que se recolectaban se encuentran con carácter eminentemente cordial, la borraja y la buglosa. Con cualidad fortificante para el corazón, la melisa. Para combatir la tristeza y los desmayos del corazón, el epitomo<sup>59</sup>.

El facilitarle un vaso de cordial se efectuaba al darle a conocer la sentencia, en el camino al patíbulo y en cualquier otro momento que fuera necesario<sup>60</sup>. Esta práctica para contrarrestar los efectos de la notificación era usual también en otros lugares, como Valencia. Sin embargo, Llorca Ortega establece en dicha ciudad una diferenciación entre el cordial que se suministraba al reo, al salir hacia el cadalso, denominado “poculum hilitatis”, como fortificante y embriagador, y el “típicamente hispano vino con bizcochos” que se le daba durante su permanencia en capilla para animar al condenado<sup>61</sup>.

En nuestro caso, el canónigo Buck recopilaba todos los servicios que la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral oriolana daba a los reos. El prebendado hacía notar que no había localizado acuerdos capitulares antiguos al respecto. Sin embargo, reconocía que era de inmemorial esta

58. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, f. 83 v.

59. NIPHO, Francisco Mariano. *Correo General de España*. Madrid, 6 julio 1770, pp. 373-374.

60. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento, establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Orihuela bajo gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 8 v.

61. LLORCA ORTEGA, José. Ob. cit., p. 19.

práctica piadosa y la describe basándose en las noticias que le facilitaba el antiguo sacristán de la capilla de Loreto, Manuel Pallarés, “muy impuesto en estas costumbres aun del tiempo de su padre que sirvió por muchos años dicha sacristanía”<sup>62</sup>.

Una vez conocida la llegada a la ciudad del oficial de Sala, comisionado por la Real Audiencia para la ejecución de la sentencia, el gobernador oficiaba al prior de la Cofradía del Santísimo Sacramento, para que previniera todo lo necesario. Se llevaba a la cárcel una cama del hospital con colchón, sábanas, mantas y almohadas, preparándole la habitación destinada a capilla. Se ordenaba confeccionar una túnica de bayeta negra para el reo y, antes de salir de la cárcel, era vestido por el ejecutor de la sentencia, no debiendo intervenir en ello ni los mayordomos, ni el sacristán. El prior, durante los días que duraba la capilla, visitaba al sentenciado para comprobar si estaba atendido y se convidaba a cuatro o seis caballeros para que pidiesen limosna en beneficio del reo, el primer día que estaba en capilla. Esta labor la realizaban los dos días siguientes los mayordomos de la citada cofradía.

La Plaza Nueva era el lugar donde se emplazaba el teatro mortuorio. Plaza ésta que alternaba su destino festivo para el desarrollo de las corridas de toros y de vacas, con el luctuoso de los ajusticiamientos. En la misma, el Cabildo Catedral disponía de una casa, desde cuyo balcón los canónigos presenciaban los lances taurinos y, en el caso de los ajusticiamientos, era el punto de referencia para ubicar junto a su puerta un pequeño altar en el que se entronizaba a una imagen de Nuestra Señora de Loreto iluminada con cuatro luces. Próximo a dicho altar, se situaba una silla para el confesor que tenía que oír y absolver al reo antes de que subiera al patíbulo.

En la casa frente al patíbulo, había entronizada una imagen de Nuestra Señora de los Desamparados en una casa propiedad del labrador Roque García Contival. Éste, el 14 de febrero de 1732, cedía a perpetuidad el espacio ocupado por el nicho para la citada imagen, a fin de extender su devoción y “consolar a los condenados a pena capital cuyo suplicio se egecuta en su frente en la misma bajada del mencionado puente viejo”. Cedía además el postigo o surtidor por el propio piso de la sala de su casa a favor de la imagen, mayordomos y devotos<sup>63</sup>.

62. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento, establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Orihuela bajo gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, f. 8 v.

63. A.M.O. *Remates*, D-272 N<sup>o</sup> 40, s.f.

Una vez ejecutado, se ponían cuatro manuales encendidos a los lados del cadáver. Estas luces se ubicaban en la capilla de Loreto, ardiendo desde la mañana del día de la ejecución. De igual manera, desde primeras horas se celebraban cuatro o seis misas por el alma del reo, coincidiendo la última con el instante en que éste salía hacia el cadalso.

El cadáver era descendido por el ejecutor y trasladado con el acompañamiento de la parroquia de la catedral y de la Escuela de Cristo. Ambas no cobraban por ello ningún emolumento. Por el contrario, los demás gastos, como la conducción de la cama, altar y luces, confección de túnica, celebración de misas y verdugo, se sufragaban con las limosnas recogidas, dedicándose lo sobrante a misas por el eterno descanso del alma del ajusticiado<sup>64</sup>.

Salvo el acompañamiento parroquial y de los hermanos de la Escuela de Cristo, no hemos localizado el orden con que el reo era llevado al patíbulo, ni cómo se efectuaba el entierro. Ahora bien, la intervención de la Cofradía del Santísimo Sacramento se llevaba a cabo cuando la actuación era dentro de la jurisdicción civil. Por el contrario, si la sentencia era competencia de la jurisdicción militar, le correspondía al regimiento o “Auto de Guerra”<sup>65</sup>. En el primer caso, la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral atendía a todos los gastos concernientes al ajusticiamiento, tal como ocurre el 22 de mayo de 1720, en que entraban en capilla y eran ajusticiados los reos Pedro Miñana y Miguel Gasch<sup>66</sup>.

El cuerpo del ajusticiado se soterraba en uno de los dos sepulcros existentes en el atrio de la capilla de Loreto, destinados a los que había muerto por alguna desgracia, “sin pagar derecho por el amor de Dios”, por ser pobres.

En Valencia, además de la asistencia a los ajusticiados por parte de la Cofradía de Nuestra Señora de los Inocentes Mártires y Desamparados, el último día de capilla se producía el ingreso del reo en la misma. De esta

64. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento, establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto aneja a la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Orihuela bajo gobierno del Ilmo. Cabildo de la misma, que se escribe en el año 1841*, ff. 8 v – 9 r.

65. *Ídem.*, f. 9 v.

66. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1719-1720*, s.f.

La comida y bizcochos de ambos importaron 3 libras 8 sueldos. Al cura que ofició la misa y les dio el viático, se le pagaron 8 sueldos. Por el lienzo y la confección de las vestas, así como por las valonas que se les hicieron para ser ajusticiados y que, además les serviría de mortaja, se pagaron 2 libras 12 sueldos. La cera gastada importó 8 libras 6 sueldos, habiéndose consumido ésta en la cárcel, la comunión, la “buelta de los sentenciados”, en el altar de la horca después de muertos y en el entierro. Al enterrador se abonaron 8 sueldos, por llevar las cajas, meter los cadáveres en ellas y enterrarlos. Al clero, cura y cuatro clérigos que acompañaron a los dos sentenciados y al sacristán que llevó el Santo Cristo de la cofradía y la asistencia de los mismos con la cruz de la parroquia en el entierro, se les dieron 3 libras. Al andador se le abonaron 8 sueldos por construir y desmontar el altar que se colocó a la bajada del puente de poniente, junto a la horca.





En la parte central superior de la imagen, se aprecia la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, en la bajada del Puente Viejo, que servía de consuelo a los ajusticiados. Reproducción de: *El Pueblo. Número Extraordinario dedicado a Ntro. P. Jesús. Orihuela*, abril 1926.

forma adquiriría todos los derechos, tomando la cofradía para él la Bula de la Santa Cruzada y la Bula de Difuntos, con objeto de que pudiera participar en las dispensas y gracias particulares<sup>67</sup>. En La Rioja, la Hermandad del Santo Entierro de Alfaro practicaba el acto caritativo de la asistencia y entierro de los ajusticiados<sup>68</sup>.

Las cofradías oriolanas, además de la actividad caritativa de asistencia a los ajusticiados, practicaban el servicio de enterramiento de los cofrades en el “vaso” de la cofradía. La participación en los entierros de los hermanos fallecidos suele quedar reflejado en sus estatutos. Así, en los de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores de 1586, se indica que el cofrade en trance de muerte estará acompañado en ese momento por sus compañeros, debiendo velarlo de dos en dos. Al entierro de los cofrades y de sus mujeres asistían los demás cofrades con el cirio y el salterio en las manos. Si pedía que a su entierro fueran los cofrades de número con cirio y con la imagen de la Virgen del Rosario, así debía efectuarse, sin tener que abonar nada por ello<sup>69</sup>. En los estatutos de 1736 se establece que, cuando un cofrade estuviera para recibir el viático, irían seis antorchas avisando con tiempo de la casa donde vivía. Al entierro asistirían dichas antorchas y el resto de cofrades con velas y con el guión de Nuestra Señora<sup>70</sup>.

Por el contrario, en la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral, se es más explícito con respecto al desarrollo del entierro de los cofrades. Los mayordomos estaban obligados a acudir con cirios e insignias de la cofradía, cuando se produjera el enterramiento de un caballero o ciudadano cofrade. Dichos mayordomos debían avisar a los demás cofrades para que ellos llevaran la caja y, en el entierro, los mayordomos y la insignia de la cofradía irían juntos, después del preste, diácono y subdiácono. El mayordomo primero iba vestido con “gramalla” o toga con sus insignias y debía vigilar si alguno de los que llevaban la caja se cansaba, para efectuar el relevo<sup>71</sup>.

En la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, al producirse el fallecimiento de un cofrade de número se avisaba al prior o al cofrade mayor. Éstos convocaban al resto de cofrades en

---

67. LLORCA GARCÍA, José. Ob. cit., p. 24.

68. LABARGA GARCÍA, Fermín. Ob. cit., p. 301.

69. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Nra. Señora del Socorro 1576-1691*, L-185, s.f.

70. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, f. 2 v.

71. A.M.O. *Libro de Privilegios 1523-1617*, N<sup>o</sup> 2.031, f. 258 r.

la iglesia. Desde allí, se dirigían en procesión a la casa del difunto, rezando en voz baja el Rosario por su alma. En el entierro, los cofrades portaban velas encendidas y delante de los mismos iba el guión de la cofradía, que en su envés llevaba la imagen de San Vicente, y en el revés las armas de la misma<sup>72</sup>.

Estas prácticas eran similares en otras zonas. Concretamente, en Huelva, la comitiva fúnebre estaba formada por los clérigos “contratados al efecto” y por los cofrades con sus insignias y pendón. Éstos, rezando el Rosario, acompañaban el cadáver, que era transportado en “andas o parigüelas”, propiedad de la hermandad<sup>73</sup>.

En la Confraternidad de los Cleros de las Parroquias de las Santas Justa y Rufina y Santiago de Orihuela, en sus estatutos de 1767 se especifica claramente como debía quedar ordenado el entierro, estableciéndose algunas diferencias en función de la calidad del difunto. Si era un eclesiástico ordenado “in sacris”, era conducido por cuatro legos o donados de cualquiera de las órdenes de San Francisco existentes en la ciudad, es decir: del convento de Santa Ana, capuchinos o alcantarinos del convento de San Gregorio. Podía también el cadáver ser llevado por cuatro eclesiásticos seculares vestidos con sotana y sobrepelliz. Las dos parroquias asistían con ropas corales, divididos en dos alas. Tras el cadáver iba el cura o, en su defecto, el decano del clero de la parroquia a la que pertenecía el finado, portando capa y acompañado por el diácono y subdiácono. Desde la iglesia hasta el cementerio público se acompañaba al cadáver, alumbrándolo con ocho manuales en manos de los últimos residentes y cantándose en el trayecto el salmo “Miserere y de profundis”<sup>74</sup>.

Por el contrario, si el fallecido era el sacristán o el organista propietarios, sin las órdenes menores, siempre que estuvieran inscritos en la confraternidad o acogidos, serían conducidos por cuatro eclesiásticos seculares. El cadáver iría tras el preste y diáconos sin luces y estaría acompañado hasta el huerto de los capuchinos y de allí al cementerio, con los mismos que lo sacaron de la casa mortuoria<sup>75</sup>.

Vemos, por tanto, que ante la muerte y protocolo funerario establecido en las cofradías, todos no eran iguales y el culto a la parca se

72. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de San Vicente Ferrer*, Sig. 171, ff. 15 v – 16 r.

73. GONZÁLEZ CRUZ, David. “Cofradías y ritual de la muerte en la Huelva del siglo XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992, Tomo II, pp. 191-192.

74. A.P.S.O. *Libro de la Confraternidad de los Reverendos cleros de Santas Justa y Rufina y Santiago. Año 1767*, Sig. 433, s.f.

75. *Ídem*.

realizaba con más o menos solemnidad y veneración en función de la categoría del difunto. Los rituales fúnebres, al igual que los festivos, reflejaban la jerarquía y relaciones de los distintos estamentos que integraban la urdimbre social<sup>76</sup>.

Otro aspecto referente a la participación de las cofradías en actos lúgubres, fuera de lo puramente obligado como servicio a prestar por la misma hacia los cofrades, lo encontramos en la colaboración en honras fúnebres dedicadas a personajes eclesiásticos o laicos. Al ser las cofradías, a veces, custodios de la capilla donde rendían culto a su titular y lugar de enterramiento, y al organizarse dichas honras en la iglesia en la que tenían su sede, no permanecían ajenas en el enlutado adorno de la misma. En ocasión de las honras fúnebres realizadas en honor al venerable mosén Francisco Gerónimo Simón, en 1612, en la catedral, los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, junto con el canónigo Bartolomé Gil y el licenciado Fernando de la Gassa, adornaron con esmero la capilla<sup>77</sup>.

La participación de las cofradías oriolanas en estos actos circunstanciales y efímeros hace que intervengan delimitando las apetencias y simbología del barroco. Llegaban a través de estos adornos a un grupo mayoritario, ajeno a una élite intelectual, respondiendo a la mentalidad social del momento en que se encuadra nuestro estudio. Ahora bien, estos actos coyunturales en los que están presentes, no sólo son luctuosos, sino también festivos de carácter religioso y civil.

76. LÓPEZ, Roberto J. "Gremios y Cofradías en las fiestas públicas del Noroeste peninsular durante la Edad Moderna", en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992, Tomo II, p. 10.

77. MARTÍNEZ (Paterna), Francisco. *Las exequias y fiestas funerales que hizo la Santa Iglesia de Origuela y sus parroquias, a la dichosa muerte del Venerable y Angélico P. Mossen Francisco Geronymo Simón*. Origuela, Agustín Martínez, 1612, pp. 38 v – 39 r.

"dicha capilla estuvo toda entoldada de seda de color paxizo y encarnado, con muchos quadros bien puestos. El retablo pareció galanamente adornado de muchas luces puestas con invención y traça maravillosa. El altar tuvo grande aparato de cosas curiosas, entre las quales hubo muchos floreles, fuentes y jarros de plata. A todo lo qual acompañaron muchas luces, cruces y relicarios de plata y oro. El cuerpo de la capilla tuvo dos andamios cubiertos con ramas de arrayán florido, y se pusieron más de cien velas en cada uno de ellos. En la rexa que esta capilla tiene, la qual es toda de hierro muy bien labrado, y matizado de un color verde, claro vistoso y hermoso, se pusieron unos listones matizados de colores diferentes, con unos lazos bien traçados en los quales hubo más de duzientas luces de cera blanca."

## VII-4. LO EFÍMERO: ALTARES, ILUMINACIONES, ADORNOS FLORALES, LA MÚSICA Y LA INDUMENTARIA

Indica Pilar Pedraza que, debido al aspecto efímero y coyuntural,

“todos los elementos artísticos de una fiesta reflejan con absoluta fidelidad las modas, los gustos y la simbología de una época determinada”<sup>78</sup>.

Esta autora, en su estudio, nos muestra con toda clase de detalles la aportación de la sociedad general valenciana al barroco efímero. Sin embargo, la presencia de las cofradías queda en él prácticamente reducida a la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados<sup>79</sup>. Por el contrario, en nuestro caso, aunque podemos aportar muchas notas con respecto a la intervención de las cofradías oriolanas en todo este tipo de manifestaciones artísticas en las fiestas, los detalles son escasos. No ocurre lo mismo con las referencias a oficios u otras entidades, de modo que a la profusión de datos hay que añadir la descripción de los elementos artísticos<sup>80</sup>, dando así cumplida cuenta a la comparación que Pedraza establece entre “el tono general de la plástica y la literatura de una fiesta pública con una edición para niños de una obra clásica”<sup>81</sup>.

La participación de las cofradías, al igual que ocurre con los gremios, en los festejos públicos implica la investigación de sus conexiones con el entorno social y con los poderes públicos. Dentro de dichos festejos de carácter civil, encontramos a las proclamaciones reales, promovidas por el poder civil establecido con cierto carácter formativo, mostrando gráficamente cuál era el orden social existente y la exaltación del poder<sup>82</sup>.

A tenor de la documentación disponible, únicamente encontramos el acuerdo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del colegio de predicadores, para la construcción de un altar para las fiestas de la proclamación de Carlos IV. Dicha participación estaba motivada por la

78. PEDRAZA, Pilar. *Barroco efímero en Valencia*. Valencia, Artes Gráficas Soler S.A., 1982, p. 14.

Véase: LÓPEZ, Roberto J. Ob. cit., p. 11.

79. PEDRAZA, Pilar. Ob. cit., pp. 246, 250, 254.

80. *Triunfo de amor y respeto con que la muy ilustre y fidelísima ciudad de Orihuela celebró la exaltación al trono de su augusto y muy amado monarca Carlos Tercero de España, los días 14, 15 y 16 de octubre de 1759*. Orihuela, Joseph Vicente Alagarda y Eysarch, 1760.

81. PEDRAZA, Pilar. Ob. cit., p. 13.

82. LÓPEZ, Roberto J. Ob. cit., pp. 9-10.

solicitud que había efectuado Francisco de Soto y Agustín Claverol, comisarios de la Ciudad para dichas fiestas reales, según orden del Monarca. El altar en cuestión se ubicó sobre “el arco de la Barrera del Colegio” y en él se entronizó a la Virgen “con los más serios adornos y correspondiente y luminación”<sup>83</sup>.

Al margen de este festejo civil, lógicamente la presencia de las cofradías está más patente en los de índole religiosa. Si dejamos a un lado las manifestaciones de piedad externa propias de cada cofradía, como las fiestas patronales y otras establecidas en los estatutos o de su incumbencia como las procesiones de Semana Santa, la intervención en otras celebraciones con su aportación efímera, a los gustos o moda de la época, es abundante. Así, en la festividad del Corpus es frecuente que los mayordomos de las distintas cofradías rivalizaran construyendo altares, de igual manera que, para otros festejos, realizasen enramadas o contribuyeran económicamente en los fuegos y la música.

Con respecto a la festividad del Corpus, en los siglos XVI-XVIII, era frecuente el pago por parte de la Ciudad a los mayordomos de las cofradías por construir altares para dicha fiesta<sup>84</sup>. Otro aspecto en el que intervienen las cofradías es el adorno floral e iluminaciones en las festividades, cuyo costo iba a cargo de las mismas<sup>85</sup>.

Las fiestas se completaban con la pólvora y la música. De la primera hemos localizado pagos por este concepto en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en la que, entre los gastos del culto a Nuestro Padre Jesús de 1723 a 1726, se abonaron 14 libras por “la pólvora de los tiros”

83. A.C.O. *Libro de Junta de la Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, ff. 67-68.

84. A.M.O. *Clavería 1586*, D-644, s.f.

Se abonaron a Juan de Limiñana y a Juan Botía mayordomos del Hospital y a los de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, 6 libras 12 sueldos 6 dineros, por tal motivo.

A.M.O. *Clavería 1604*, D-658, s.f.

Se entregaron 6 libras a un mayordomo del Santísimo Sacramento de la catedral por un altar.

A.M.O. *Clavería 1702*, D-712, s.f.

Se dio al secretario de la Cofradía de las Almas del Purgatorio de la catedral y al mayordomo de la Cofradía de la Concepción, 10 libras a cada uno.

A.M.O. *Capitular 1703*, A-165, s.f.

Se entregaba al mayordomo de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, 10 libras por un altar en la calle de la Morería; a Juan Díez Moreno, mayordomo de la Inmaculada de la iglesia de Santiago y al secretario de la Cofradía de las Almas del Purgatorio, 10 libras ambos.

85. A.C.O. *Libre dla lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola 1574*, ff. 136 r, 148 r.

En 1603, la Cofradía de San Salvador de la catedral abonó al campanero 6 reales por la farolada de la fiesta y, en 1611, se pagó 5 sueldos 9 dineros y 2 sueldos 8 dineros, por la enramada y “alfabeques”, respectivamente.

A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

En 1607, se daba a Jerónimo Escuder, 11 sueldos 6 dineros, por parte de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, de lo que restaba de la enramada en la fiesta del Corpus, y se gastaban 2 sueldos 3 dineros por la enramada, farolada y toque de las campanas con motivo de la fiesta de Nuestra Señora de Loreto.

de la víspera y día de la colocación de la imagen y 15 sueldos 8 dineros, por el disparo de los fuegos que durante la procesión se efectuaron en cada arrabal. En la fiesta de Nuestro Padre Jesús los tiros de artillería costaron 11 libras<sup>86</sup>.

El 18 de septiembre de 1740 se pagaron 30 libras, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, por el gasto de la capilla, predicador y morteretes y 10 sueldos “en fuegos a elección”<sup>87</sup>. El 22 de septiembre de 1743, se comisionó a Juan Ros para que se entrevistase con el hermano Mariano Hernández, como oficial de polvorista por las “valías” de tiros<sup>88</sup>.

Sin embargo, el capítulo destinado a música suele estar presente dentro de las propias celebraciones como elemento constitutivo de la liturgia. En ocasiones, la música sirve de convocatoria a la festividad, fuera del acto propiamente dicho de la fiesta. Así, en 1596, la Cofradía de San Salvador de la catedral pagó “deu reals” a los ministriles por tocar en el campanario en la víspera de la fiesta<sup>89</sup>. Estas costumbres se prolongan durante siglos, con lo que la pervivencia transformaba la moda en tradición. De hecho, en 1730, el Cabildo Catedral multaba a los ministriles por negarse a subir a la torre, al estar en desacuerdo con el salario que se les abonaba por su cometido. En concreto, se producía una huelga de músicos motivada por una reivindicación salarial<sup>90</sup>.

El 13 de octubre de 1799, se acordaba que los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores pagasen la dulzaina, “musica de despertar”, enramadas y rosas para la comunidad y cofrades de la festividad de mayo<sup>91</sup>.

Al gasto por la música y la pólvora se unía el contraído por el sermón que se predicaba, en ocasión del hecho que se pretendía conmemorar. Un ejemplo al respecto, lo encontramos en la Tercera Orden de Santo Domingo, que se adhería a los cultos a celebrar por el colegio de los

86. A.C.O. *Data Cofradia del Santisimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

87. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nómina de cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores 1736-1778*, 73 v.

88. *Ídem*, f. 128 r.

89. A.C.O. *Libre d'la lloable Confraria del Señor San Salvador de la ciutat de Oriola, 1574*, f. 137 v.

90. A.C.O. *Libro de Actas 1727-1731*, f. 294 v.

“Decreverunt haviendo oído relación del señor canónigo Gillém presidente de la Cofradía de San Salvador de esta santa iglesia sobre no haver querido subir a la torre la víspera de San Salvador los ministriles de esta santa iglesia que los son Artijas, Ontenient y Cicilia, si no se les daba el estipendio de 18 reales y que haviéndoles mandado dicho señor presidente subiesse que se les daría 15 reales que era lo estilado o la que fuesse razon, quisieron obedecer causando grave nota al pueblo en festividad de primera clase. Que se manda a los dichos músicos ministriles que en adelante suban a la torre en semejante festividad con el salario de 15 reales y por la falta de este año se les multa en dos reales a cada uno, aplicable a arbitrio del señor deán presidente”.

91. A.C.O. *Libro de Junta de la Cofradía del Rosario fundada en el convento de predicadores 1778-1879*, f.87.

predicadores, el 15 de mayo de 1713, con motivo de la canonización de Pío V. Para ello, la orden tercera dominicana acordó hacer un día de fiesta en la octava de dicha canonización, contratando en 8 libras el sermón al padre lector jubilado Vicente Candra, guardián del convento de San Gregorio de franciscanos descalzos, y se contrajo un gasto de 8 libras para música y 4 libras en morteretes<sup>92</sup>.

En ocasiones, la música era protagonista en el acompañamiento de las procesiones. En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, en 1725, se abonaban 6 libras 10 sueldos por la música de la procesión del primer domingo de octubre que se hizo por toda la ciudad, por privilegio concedido por Benedicto XIII a “toda nuestra religión in perpetuum sin límite de calles”<sup>93</sup>. Pero, sobre todo, donde la música tenía protagonismo era en las procesiones de Semana Santa<sup>94</sup> y, en ocasiones, en las rogativas. Concretamente, el día 2 de mayo de 1712, se trasladaba en procesión a Nuestro Padre Jesús a la catedral. Dicha procesión se efectuó por la ciudad y los arrabales en rogativa para solicitar buenas cosechas. Con tal ocasión se compusieron cinco motetes y, además, se cantó el salmo “Inextu Israel de Gipto (*sic*)”, pagándose a los músicos por ello, 11 libras. Esta procesión iba arreglada por cuatro curas de las parroquias y de la catedral. La imagen era portada por doce eclesiásticos y el estandarte y las banderetas lo eran por otros tres. Asistió el vicario general y los capitulares con antorchas, así como gran número de fieles, muchos de ellos con “bestas”<sup>95</sup>.

Aunque de forma imprecisa, esto no introduce en la indumentaria con la que las cofradías oriolanas hacen su aportación, sobre todo en dos aspectos: en las procesiones y en el andador. Respecto a las primeras, en 1711-1712, vemos que en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral los mayordomos llevaban cola de tafetán negro<sup>96</sup>. Un siglo antes, el notario

92. A.H.O. *Libro Tercera Orden Santo Domingo 1694-1764*, L-194, ff. 354-355.

93. A.H.O. *Llibre de juntes y contes de la lloable Confraria de nostra Señora del Roser fundada en el Coletgi de Predicadors de la present ciutat de Oriola 1683-1736*, L-188, s.f.

94. A.C.O. *Diccionario I Histórico de Acuerdos hasta 1634 y Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.

El 6 de abril de 1615, los mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral solicitaban al Cabildo que señalase la propina que se debía dar a los músicos en la procesión del Viernes Santo. Se decretaba, al respecto, que de los bienes de la cofradía se les diera cada año, 80 reales, dividiéndose en cuatro capillas.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

Se abonaba al maestro de capilla, 8 libras, por la música de las insignias de Nuestro Padre Jesús y de la Soledad y, al pregonero 6 sueldos por tocar la trompeta en la procesión.

95. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

(Véase: III – Para el buen gobierno, nota 363).

96. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1711-1712*, s.f.



Jiménez daba de limosna un real a dicha cofradía por la túnica que llevaba en la procesión del Jueves Santo<sup>97</sup>. En la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, uno de los motivos en los que el obispo Tormo se basó para no conceder licencia a su procesión, en los años 1777 y 1778, fue el excesivo lujo con que iban vestidos los nazarenos, principalmente en los pies y cordones o cíngulos y “caperuzos de extraordinaria elevación”<sup>98</sup>.

En el paso de Nuestra Señora de la Soledad, el pago de las vestas era por cuenta de los mayordomos y, a veces, por la Ciudad. De esta manera, en 1669, a su costa se confeccionaron “vestes” y se pagó al sastre Andrés Sánchez, 20 libras 18 sueldos 6 dineros, por las mismas, así como por los ojales y manzanetas. Dichas vestas, según se indica en 1683, estaban confeccionadas de tafetán doble negro. Para saber como eran, hay que ir a más de cien años después, pues con motivo de haberse observado que había individuos de los gremios que utilizaban vestas de pilares, confundiéndose con éstos y con el “caballero estandarte”, el 14 de marzo de 1798, se escribió a los cabezas de los gremios para que hicieran uso de las vestas que a ellos les correspondía. Las de dichos gremios eran con mangas cerradas y sin daga. La de los pilares y la del “caballero estandarte” eran abierta, bolladas las mangas y con daga<sup>99</sup>.

La segunda aportación de las cofradías a la indumentaria la encontramos en la ropa que se facilitaba al andador. El 31 de mayo de 1744, en la junta de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, se acordó que al convocador,

“se le haya de vestir de blanco con ropilla y calsones y que aya de llevar su escudo de la Cofradía”<sup>100</sup>.

Todos estos elementos definen, dentro de su limitación, algunos aspectos de la vida cotidiana en la Orihuela de la Edad Moderna y, entre festejos civiles y celebraciones religiosas, la intervención de las cofradías en los mismos sirve de muestra a los gustos de la época. Muchas de estas iniciativas, además de contribuir al esplendor del evento, constituían una

97. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1607-1608*, s.f.

98. A.M.O. *Correspondencia*, D-79 67/2, s.f.

A.M.O. *Legajo*, D-1937 N° 86, s.f.

99. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La procesión de la tarde del Viernes Santo en el siglo XVII”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, Imprenta Orihuela, 1980, s.p.

100. A.C.O. *Libro de estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela 1736-1778*, f. 135 r.



Niña con la indumentaria de “garnacha” a mitad del siglo XX.  
Gentileza de Mariola García-Pardo Gili.

fuente de ingresos para atender sus gastos. A lo efímero hay que añadir otras facetas que contribuyen a conocer las modas del momento, algunas de las cuales han perdurado hasta nuestros días.

## VII-5. AGUINALDOS, LA FARÁNDULA, LOS JUEGOS Y EL AZAR

En muchas poblaciones, una costumbre que ha pervivido a la época en la que centramos nuestro estudio, ha sido el aguinaldo. Con él, tras el guión o estandarte de la cofradía o mayordomía bajo distintas advocaciones, se dedicaban a recaudar fondos para ejecutar con más solemnidad y esplendor la fiesta de su patrón. En nuestro caso, esta manera de recolección de donativos la hemos encontrado solamente en la Congregación de la Caridad a beneficio de los enfermos de su hospital, que en la Pascua de 1762, recolectaban 168 reales de vellón mediante este procedimiento<sup>101</sup>.

Estas fechas eran propicias para incrementar los ingresos con tal fin caritativo y se recurría a otros sistemas, como la rifa de unas tortas, que reportaba 9 reales de vellón<sup>102</sup>.

La realización de rifas era frecuente y, a veces, suscitaba algunos problemas, como ocurrió el 20 de septiembre de 1714, al prohibirse a los mayordomos de la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana que pidiesen limosna por el obispado con el pretexto de la rifa de una joya de Nuestro Padre Jesús “de nasareno”<sup>103</sup>.

Pero estos sorteos podían tener otros fines, tales como la captación de cofrades. Es el caso del sorteo de medallas en la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, y de rosarios en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores.

Como fuente de ingresos vemos la explotación de juegos, como el de bochas por parte de la citada Cofradía de San Vicente Ferrer y de los beneficios producidos por el cuarto de la casa de comedias a la Congregación de la Caridad, que asumía también los gastos de su composición.

De esta manera, las cofradías oriolanas ponían su grano de arena en una serie de elementos que, en parte, nos ayudan a comprender la mentalidad de la Edad Moderna.

101. *Libro Primero de la Thesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, f. 1 v.

102. *Ídem*.

103. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 62 v.



## VIII

### EL ARTE, LAS COFRADÍAS Y LAS TERCERAS ÓRDENES EN LA EDAD MODERNA

La aportación que la Iglesia ha efectuado al patrimonio artístico es innegable. En aras de una mayor dignificación y exteriorización del concepto de veneración y de culto se ha ido auxiliando, a través de los siglos, de elementos constitutivos del arte en sí mismos.

Por medio de una serie de objetos que pudieran tener otros valores y significados, que en muchos casos han sido estimados de carácter religioso, se ha pretendido invitar al sentimiento hacia una actitud positiva. El acercamiento de ese sentimiento hacia el culto y la devoción, así como hacia la espiritualidad, puede el hombre conseguirlo teniendo como vehículo las obras de arte. De igual manera que, puede efectuarlo a través del orden admirable de la naturaleza, deleitándose en lo creado.

Cualquier análisis que efectuemos respecto a la religión, siempre habrá de tener un apartado en el que el sentimiento se verá relacionado con la estética y la exteriorización del culto por medio de elementos artísticos.

De hecho, es posible que siempre exista,

“un factor espontáneo ya en el acto de adorar, que hace que el que adora procure expresarlo de forma que resulte bella en algún modo”<sup>1</sup>.

Los templos con sus capillas y retablos, las imágenes en escultura, pintura y grabado, los ornamentos y la orfebrería; se han fabricado,

---

1. CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*. Madrid, Gráficas Futura, 1985, p. 125.

probablemente, con la intencionalidad, consciente de la grandeza del culto, de favorecer positivamente el sentimiento religioso.

En estos aspectos, dentro de la Iglesia y de sus instituciones eclesiásticas, las cofradías junto con las órdenes terceras han participado con su contribución al engrandecimiento y enriquecimiento artístico de los templos. Cada una de éstas, dentro de sus posibilidades económicas, han aportado su grano de arena al incremento del patrimonio artístico. En algún caso, se trata de obras de primera magnitud, aunque en la mayor parte de las veces puede tratarse de obras de arte sencillas. En nuestro caso, se dan ambas situaciones, no como ocurre en La Rioja, en que la aportación artística apenas sobrepasa el umbral de “sencillas obras de corte popular realizadas por artistas locales”<sup>2</sup>.

El potencial económico de algunas cofradías y terceras órdenes oriolanas, a través de diversos medios de financiación, nos hace encontrarnos con obras de primera magnitud. Este es el caso de la construcción de la capilla de la V.O.T. del Carmen, anexa a la iglesia de San Pablo de los carmelitas; de la capilla de la V.O.T., anexa a la iglesia de Santa Ana, dedicada a Nuestro Padre Jesús; de la capilla de la V.O.T. de los franciscanos descalzos, en el convento de San Gregorio; del santuario de Nuestra Señora de Monserrate; de la ermita del Sepulcro de la V.O.T. de los franciscanos de santa Ana; de la capilla de Nuestra Señora de Loreto de la catedral y del Hospital de la Caridad. No faltan tampoco los retablos como el de la Virgen del Rosario de la cofradía de dicha advocación, en sus capillas de la catedral y de la iglesia de Santo Domingo; los correspondientes a Nuestra señora de los Dolores y de la Concepción, en la parroquia de Santiago; el de San Vicente Ferrer, en la parroquia de las Santas Justa y Rufina, o las imágenes, pinturas, grabados, ornamentos y orfebrería que, en más o en menos cantidad, se ven presentes en las instituciones religiosas que nos ocupan.

---

2. LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en La Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000, p. 443.

## VIII-1. ARQUITECTURA, RETABLOS Y ESCULTURAS

Dentro de la aportación artística realizada por las cofradías y órdenes terceras oriolanas en la Edad Moderna, por su significación y magnitud, destacan ocho edificios. De ellos, aunque con dispar suerte, en la actualidad perviven cinco. Nos referimos: a la capilla de Nuestra Señora del Carmen, anexa a la desaparecida iglesia de San Pablo de los carmelitas, al amparo de la V.O.T. y cofradía con esta advocación carmelitana. A la capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la V.O.T. de San Francisco, anexa a la iglesia del convento de Santa Ana de los franciscanos. A la ermita del Sepulcro construida por la anterior tercera orden. Al Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, cuya construcción fue potenciada por los cofrades de la misma. A la capilla de Nuestra Señora de Loreto que, aunque perteneciente a la catedral, se encuentra fuera de la misma y que estaba bajo la custodia de la Cofradía del Santísimo Sacramento.

Así mismo aportaremos algunos datos referentes a las reparaciones y obras de otras capillas que se encontraban ubicadas en el interior de otras iglesias, al igual que sobre el Hospital de la Caridad, único edificio civil que conocemos, construido a expensas de una cofradía oriolana.

Por otro lado, las cofradías y terceras órdenes necesitaban, en la iglesia o en la capilla donde veneraban a su patrón, de sus imágenes para materializar el culto y la devoción. Éste se desarrollaba íntimamente en el seno del templo o bien externamente en las procesiones. Con las imágenes se llevaba a cabo un fin catequético frente a la iconoclasta protestante. A raíz del Concilio de Trento y de la promulgación de sus disposiciones, es cuando se legitiman estas manifestaciones para cumplir tal fin. Las cofradías encargarán a los artifices sus imágenes para, según la evolución del sentido religioso, mover a los fieles hacia la contemplación de lo que representan.

La imagen irá entronizada en su camarín y éste, como elemento constitutivo del retablo, será más o menos lujoso en función de la economía de la cofradía o tercera orden, engrandeciendo a su patrón dentro del estilo imperante en la época.

En el momento que nos ocupa, los retablos e imágenes en la ciudad de Orihuela han sido en su mayor parte estudiados<sup>3</sup>. Sin embargo, podemos

3. En referencia a retablos y retablistas, en Orihuela, véase: VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990.

SAÉZ VIDAL, Joaquín. *Retablos y retablistas barrocos de Orihuela*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998.

aportar datos sobre algunos de ellos desaparecidos, así como con referencia a las imágenes, considerando el estudio del conjunto de ambas piezas integralmente, aun a pesar de no ser la imagen elemento constitutivo del retablo. Por otro lado, en ocasiones, la imagen sale a la calle en procesión para adoctrinar a los fieles y las diferenciamos de aquéllas que quedan incluidas en el propio retablo. Con respecto a esto último, los artífices buscaban una mayor efectividad, lográndola mediante imágenes “de vestir” con indumentaria real, con pelucas, con joyas y otros adornos.

De esta manera, en aquellos casos que la iglesia, la capilla o la ermita es exclusiva de la cofradía, la magnificencia del retablo es patente. Esto sucede con el desaparecido retablo de la capilla de la V.O.T. del Carmen, con el de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la iglesia del convento de Santa Ana, con la capilla de Nuestra Señora de Loreto y con el de la ermita del Sepulcro. Sin embargo, cuando la capilla está contenida dentro de una iglesia que no es exclusiva de la cofradía, el lujo es mayor en función de los fondos de la misma. Así ocurre con las de Nuestra Señora del Rosario de la catedral y de la iglesia de los dominicos. Por el contrario, cuando la economía no estaba saneada, se recurría a diversas maneras de financiación del retablo, como en la Cofradía de Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina.

### VIII-1-1. CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Esta capilla constituye lo que en la actualidad conocemos como iglesia del Carmen. Montesinos estima que tenía tal consideración de capilla en el primitivo templo de San Pablo, dedicado a esta advocación por concordia entre la orden carmelita y la Ciudad de Orihuela, en 1660<sup>4</sup>.

El templo de San Pablo desde el inicio de sus obras, en 1680<sup>5</sup>, sufre una serie de vicisitudes, hasta la finalización de las mismas, en 1686<sup>6</sup>, fecha ésta en que, el Santísimo era trasladado el 24 de enero, celebrándose cultos y festejos durante varios días<sup>7</sup>. En 1682, se derrumbaba la media naranja y, en 1683, se concertaba definitivamente la obra con el maestro Pedro Gilabert<sup>8</sup>. Posteriormente, en 1730, el prior del convento de los carmelitas presentaba

4. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Compendio Histórico Oriolano*, Tomo V, f. 714.

5. *Ídem.*, f. 718.

6. Sobre el proceso constructivo de la iglesia de San Pablo, véase: GARCÍA LINAREJOS, Dolores. “El Convento del Carmen de Orihuela y los informes y juicios de los defectos de fábrica de su iglesia”, en *Actas del X Congreso del CEHA. Los Clasicismos en el Arte Español*. Madrid, 1994, pp. 507-514.

7. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. *Ob. cit.*, ff. 720, 722-726.

8. VELASCO BAYÓN, Balbino. *Historia del Carmelo Español*. Roma, 1992. Vol. II, p. 533. Institutum Carmelitanum.



un memorial a la Ciudad pidiendo autorización para construir “una maior capilla de Nuestra Señora en su media naranja y crucero”<sup>9</sup>. Entendemos que en todo momento el prior se refiere a la capilla de la Virgen del Carmen, ya que la media naranja y crucero de la iglesia de San Pablo se había venido abajo, como decíamos, en 1682, en ese momento se pensó “amedianarla, con un sexavo como hoy día esta la capilla mayor”<sup>10</sup>.

Tres días después, el provisor general señor Viudes, hacía relación de haberse informado sobre lo solicitado por el prior de los carmelitas. Indicaba que no existía ningún inconveniente, para que se tomasen 6 palmos de la plaza donde estaba ubicada la iglesia de San Pablo, “para el ensanche de su capilla”<sup>11</sup>. Estos seis palmos se debieron tomar longitudinalmente en la zona correspondiente al crucero. Tal vez, para así ampliar la capilla en esta zona y formar el mismo, e incluso facilitar la construcción del camarín.

La actual iglesia consta de dos portadas: la primera de ellas y más antigua, de traza clasicista (siglo XVII) es la que podríamos denominar “de los pies” de la iglesia de San Pablo. La segunda, de corte barroco, sería también probablemente la “de los pies”, pero de la primitiva capilla de la V.O.T. de Nuestra Señora del Carmen y que, tras su ampliación, quedaría como puerta lateral.

Para ello, nos basamos en que sea anterior a la ampliación, debido a las siguientes razones:

Ismael Martínez indica que en 1731 se construye la portada de la capilla de la Virgen del Carmen, en la que campea en su parte superior el escudo del Carmelo como tema central, flanqueado por dos ángeles que portan el “Decor Carmeli”, acompañados por guirnaldas, jarras y rocallas<sup>12</sup>. Por el contrario, Inmaculada Vidal, basándose en la incorporación de los primeros elementos decorativos rococó, la data entre 1720 y 1725<sup>13</sup>.

Montesinos atribuye la construcción de la capilla al lego carmelita Joaquín Hernández, que por esa época habitaba en el convento y del cual, posteriormente facilitaremos algunos datos biográficos.

9. A.M.O. *Actas Capitulares 1730*, A-184. Capitular 11 octubre 1730, f. 230.

10. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., f. 721.

Al decir: “como hoy esta”, Montesinos se está refiriendo al año 1792.

11. A.M.O. *Actas Capitulares 1730*, A-184. Capitular 14 octubre 1730, f. 232 v.

Este ensanchamiento se puede observar actualmente en la fábrica de la iglesia del Carmen y ratifica la suposición que hacemos sobre la construcción del crucero y camarín.

12. MARTÍNEZ, Ismael. *Iglesia del Carmen de Orihuela (Casa Madre de las Hermanas Carmelitas)*. S.l., s.i., s.a.

13. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *La escultura monumental barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante*. Alicante, Talleres de Such, Serra y Compañía, 1981, p.71.



Portada barroca de la primitiva capilla de la V.O.T. de Nuestra Señora del Carmen, c.a. 1720-1725.

Foto: Verdú.

Por otro lado, la iglesia de San Pablo seguirá en pie hasta 1835<sup>14</sup>, en que se produce la supresión del convento de los carmelitas, por la Ley General de Exclaustración.

Una vez suprimido el convento de los carmelitas y éstos exclaustrados, se dispersaron. Pero, hasta fines del siglo XIX, en que ya no existía ningún religioso, la Tercera Orden y la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen mantuvieron la devoción a la Virgen, cuidando del “templo y de su titular imagen”<sup>15</sup>. Hemos de tener en cuenta que nos referimos a la antigua capilla del Carmen de su Tercera Orden, pues la primitiva iglesia de San Pablo fue derruida. Sus materiales, probablemente, fueron utilizados para arreglo de las riberas del río, de calles o de los caminos de Torrevieja y de la capital<sup>16</sup>.

En los años treinta del siglo XIX, el convento e iglesia de San Pablo y la capilla de la V.O.T. de Nuestra Señora del Carmen presentaban su fábrica dañada por el tiempo y por el terremoto de 1829. Debido a este último, la capilla quedó quebrantada. Se hundió la bóveda y el tejado hasta la media naranja, quedando ésta en pie. En 1831, se emprendió la reedificación de la capilla y se concluyó al año siguiente, costando 12.065 reales de vellón.

En 1834, una riada hace presa de la ciudad y su huerta y, entre los edificios que se arruinaron, encontramos a la iglesia y al convento de San Pablo. Por el contrario, aunque la capilla permanecía en pie muy quebrantada, comienza a ser rehabilitada, concluyendo las obras en 1850<sup>17</sup>.

La primitiva capilla de Nuestra Señora del Carmen de la iglesia de San Pablo (actual iglesia del Carmen), permanece abierta al culto, desde 1850 hasta la actualidad, salvo el periodo de la Guerra Civil, que fue destinada a escuelas graduadas y, desde 1975 hasta 1987, en que sufrió la última restauración. Con anterioridad fue restaurada en 1924, 1939-1942 y 1957-1959.

## DESCRIPCIÓN DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

La capilla de la Orden Tercera del Carmen era una más de las existentes, en el lado del Evangelio de la iglesia de San Pablo. Montesinos le presta atención aparte, por considerar que “equivale a iglesia separada según

14. MARTÍNEZ CARRETERO, Ismael. *Exclaustración y restauración del Carmen en España (1771-1910)*. Roma, Edizioni Carmelitane, 1996, p. 132.

15. MARTÍNEZ, Ismael. *Iglesia del Carmen de Orihuela (Casa Madre de las Hermanas Carmelitas)*. S.l., s.i., s.a.

16. ALBURQUERQUE, Juan Alfonso. *Memorias del canónigo...*, 1829-1855, ms., f. 22 r.

17. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Presencia del Carmelo en el arte de Orihuela*. (En prensa).

su hermosura y grandeza”<sup>18</sup>. Este autor indica que tiene buen crucero y media naranja y su altar mayor dedicado a la Virgen del Carmen está presidido por un camarín, en que se venera a su titular. Debajo del camarín y antecámara de acceso al mismo, se encontraba el panteón de la comunidad, “donde se depositaban los religiosos en pie con mucha curiosidad”.

La antigua capilla de Nuestra Señora del Carmen, comenzó a derribarse el 27 de febrero de 1732. El 15 de julio de 1744, finalizaba la obra de la nueva capilla, con crucero y camarín, tal como se puede apreciar en un plano de situación del convento fechado en 1742, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional<sup>19</sup>.

Las capillas de esta “capilla de Nuestra Señora del Carmen”, eran:

Del lado del Evangelio: Virgen del Pilar. La segunda correspondía a la puerta de entrada. La tercera dedicada a San Francisco de Paula y a San Francisco Javier.

Del lado de la Epístola: Santísimo Cristo de las Penas; Santo Cristo de la Flagelación. En la tercera, Santa María Magdalena de Pazzis y San Agustín y en ella existía una puerta que daba acceso a la sacristía y a otro aposento que se utilizaba para el cobro de las tallas, el día de la Virgen del Carmen.

A la vista de la descripción del número de capillas que nos facilita Montesinos, todo nos hace pensar que la cuarta de ellas, existente en la actual iglesia del Carmen, probablemente formara parte del primitivo templo de San Pablo y que, al derruirse éste, se incorporara a la capilla de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen.

## CAMARÍN DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Ismael Martínez data su construcción entre 1730 y 1738, hipótesis probable, si tenemos en cuenta la fecha de ensanche de la capilla de Nuestra Señora del Carmen y la consagración de su altar mayor, en el último año citado.

Por otro lado, añade dicho autor:

18. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., f. 733.

En la primitiva iglesia de San Pablo, además de la indicada capilla, en el lado del Evangelio existían, la del Patriarca San José, Cristo de los Afligidos, San Elías y Nuestra Señora de los Desamparados. En el lado de la Epístola; las capillas estaban bajo las advocaciones de Santa María Magdalena de Pazzis, Santa Teresa de Jesús, Inmaculada Concepción y los Santos Ángelo, mártir y Alberto, confesor.

19. GARCÍA LINAREJOS, Dolores. Ob. cit., p. 508.

“De esta misma época (refiriéndose a la portada de la capilla) es también el camarín de la Virgen, simulando todo un templo en miniatura, incluida su media naranja y su crucero.”<sup>20</sup>

Comunica con un cuarto anexo al mismo y se tiene acceso a través de la sacristía que, en la descripción que da Montesinos, constituía el ante camarín.

Su planta es de cruz griega, que se ve rota en las intersecciones de sus brazos por pilastras y que resuelven en planta cuadrada el ámbito del crucero. Esta planta cuadrada es cubierta por una cúpula semiesférica o media naranja, cuyo paso a planta circular se lleva a cabo por medio de pechinas.

Sobre las pechinas encontramos el tambor, en el que se sustenta la cúpula. Dicho tambor se compone de dos anillos, con lo cual se da más elevación y esbeltez a la cúpula, quedando el camarín más equilibrado con el conjunto del alzado de la iglesia. Facilita así la iluminación natural a través de unos balconillos existentes en el segundo anillo.

El primer anillo decorativo está adornado por un conjunto de ocho medallones enlazados por cintas y flores, dando la sensación de equilibrio. En dichos medallones, salvo las armas de la ciudad de Orihuela y las del Carmen, el resto corresponden a símbolos marianos, desarrollados éstos en las letanías de la Virgen o Lauretanas: Torre ebúrnea o Torre de David. Fuente de la Gracia. Mater Purísima (simbolizada en la luna). Sol de justicia. “Salus infirmorum” o “Auxilium christianorum” (simbolizado en un pozo). Palmera o palma como símbolo de triunfo sobre el pecado y la muerte<sup>21</sup>. Completan estos medallones, como decíamos, las armas de la ciudad de Orihuela, justificando el patronato de la misma sobre la iglesia de San Pablo, desde 1660<sup>22</sup>. Junto a las armas de la orden del Carmen, y sobre el monte Carmelo, campean tres estrellas (la Virgen María, San Elías y San Eliseo o, como también se identifican, los tres estados de la orden; religiosos, religiosas y el brazo secular)<sup>23</sup>.

20. MARTÍNEZ, Ismael *Iglesia del Carmen de Orihuela (Casa Madre de las Hermanas Carmelitas)*. S.l., s.i., s.a.

21. Sobre el simbolismo de la Letanías Lauretanas, véase: HERNÁNDEZ GUARDIOLA, Lorenzo. *Pintura decorativa barroca en la Provincia de Alicante*. Tomo III. Alicante, Gráficas Estilo S.C., 1994, pp. 101-103.

Se basa en la obra de Dornn, F.X. *Letanía Lauretana*. Valencia, 1768. Edición facsímil, Madrid. Edición Rialp.

22. GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Un Oriol en el Carmelo”, en *Revista Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998, nº 62, pp. 31-32.

23. LÓPEZ-MELÚS, Rafael-María. *El escudo del Carmen*. Caudete, Gráficas Bañón, 1980.



Detalle camarín de Nuestra Señora del Carmen.

Foto: A.L.G.P.

En el segundo anillo del tambor se disponen ocho balconillos. Cuatro de ellos son ciegos y quedan como adorno para resolver simétricamente el paso de planta cuadrada a circular. El resto sirven para facilitar la iluminación al interior del camarín, evitando así la construcción de la linterna. En la parte opuesta de la boca del camarín, en el testero, existe un ojo de buey. Con él se busca, sobre todo, un efecto teatral, al dar la luz a la imagen por detrás.

Los citados balcones disponen de una balaustrada de columnas salomónicas, de madera tallada. Se sitúan cortinas recogidas a los lados de la puerta del balcón, formando un pequeño dosel o un baldaquín. Entre los balcones existen ornamentaciones compuestas por rocallas, las cuales se repiten en la bóveda.

La cúpula presenta en la clave un florón del que irradian ocho grupos de tres puntas (dos rectas y una flabante), que alternan con otros ocho adornos. Del mismo parten ocho arcos simulados decorados con rocallas que descansan en el cimacio de la cornisa del segundo anillo del tambor.

La disposición del ojo del buey en el testero y de las falsas ventanas que existen sobre las puertas de acceso desde la sacristía y a un cuarto anexo frontero a ésta, obliga a la cornisa a incurvarse, formando sobre aquellos un arco, que en la zona de la dovela central, presenta un escudo con el anagrama de la Virgen María, bajo el cual aparece una luna.

La parte inferior de la cornisa está resuelta por dentículos y el cimacio en la zona que corresponde a la boca del camarín acaba en voluta. El entablamento en las intersecciones se adorna con cestos de flores. Las pilastras están decoradas con motivos geométricos y florales y, sus capiteles son también cestos de flores.

Los arcos que dan lugar a las pechinas y que resuelven el paso de planta cuadrada a circular, tienen el intradós decorado con rocallas y elementos geométricos, mientras que en los lunetos aparecen sólo rocallas. Este esquema se repite en los paramentos en que se sitúan las puertas. Sin embargo, el correspondiente al testero está mucho más decorado con rocallas, flores e incluso alguna figura humana. En ellas, identificamos a un soldado armado con un mosquetón, en posición de centinela, pero en reposo.

El cuarto paramento, es decir, el abierto a la iglesia que se puede cubrir con el lienzo boca porte, presenta el intradós de su arco en dos partes. La primera, adornada con rocallas, siendo un elemento constitutivo de la



Camarín de Nuestra señora del Carmen.  
Detalle del sistema de elevación del lienzo bocaporte.

Foto: A.L.G.P.



propia decoración del camarín. La segunda, corresponde a la decoración del retablo que hoy existe.

La policromía de las pechinas es actual y de mala factura. Imita mármoles azules con vetas amarillas, quedando ásperas y perfilando en oro el ámbito curvilíneo de ellas. Se utiliza este mismo tipo de decoración entre pilastras.

Todo el camarín está resuelto en estuco, salvo la madera de los balconillos, utilizándose oro mate combinado con azul característico del rococó<sup>24</sup>.

La pintura presenta tosquedad, pero con respecto a su factura, excepto la actual, podemos considerarla de tipo popular.

En conjunto este camarín resulta recargado, aunque armónico. Pero, debido a las restauraciones de nueva factura, presenta cierto abigarramiento.

Como elemento auxiliar del camarín, se debe reseñar el conjunto de elevación del lienzo boca porte. Está formado por un sistema de poleas que permite el deslizamiento de abajo-arriba del lienzo.

El motivo de extendernos en la descripción de este camarín, que alberga a la patrona de la orden del Carmen, de su V.O.T. y cofradía, está justificado por el hecho de ser uno de los vestigios de una de las instituciones de la Edad Moderna en Orihuela que no ha sido estudiado hasta la fecha. Es un ejemplo característico de camarín construido a modo de templo en miniatura, en el que se resuelve arquitectónicamente de manera impecable las dificultades constructivas que plantea, así como su estudiada iluminación natural, efectiva y teatral.

### **EL LEGO CARMELITA JOAQUÍN HERNÁNDEZ, MAESTRO ALARIFE, AUTOR DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

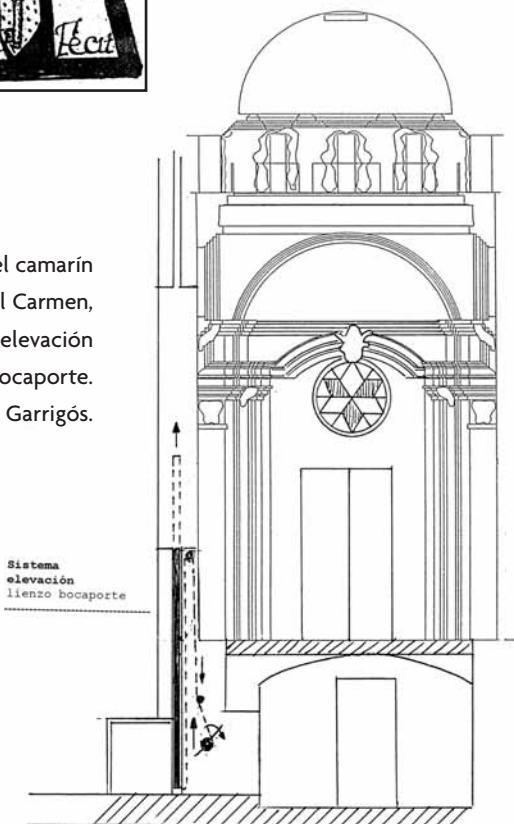
Es oportuno, por su vinculación a la orden carmelita y por ser un arquitecto no estudiado hasta ahora, incorporar los datos biográficos que disponemos sobre el autor de la capilla de Nuestra Señora del Carmen, del primitivo templo de San Pablo. Con él, ocurre lo mismo que con otros muchos artifices que han permanecido prácticamente en el anonimato durante varias centurias, tal vez por ser sus obras de índole menor o simplemente por no haberse investigado éstas en su momento. Con el

<sup>24</sup>. Sobre materiales constructivos, decorado y policromía, véase: VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 21-35.



El lego carmelita Joaquín Hernández y Albentosa, autor de la capilla de Nuestra Señora del Carmen.  
(MONTESINOS, José. *Compendio Histórico Oriolano*, Tomo II, f. 645).

Sección del camarín de Nuestra Señora del Carmen, incluyendo el sistema de elevación del lienzo bocaporte. Original de Antonio Galiano Garrigós.



SECCIÓN C-C'  
CAMARÍN

carmelita Joaquín Hernández, sucede casi lo mismo que con el trinitario Francisco García Raymundo. Éste había permanecido olvidado, salvo la primera cita que sobre él da Navarro Mallebrera, en referencia a su intervención en la obra de la iglesia de Santa María de Elche<sup>25</sup>. Después nos aparecerá en el diseño del claustro y portada de la Universidad de Orihuela, trazando la portada de la desaparecida iglesia parroquial de Guardamar e incluso visurando o tasando obras en la catedral e iglesia de Santiago de Orihuela, o en la parroquia de Novelda<sup>26</sup>.

Con el lego Hernández, la situación es la misma, siendo en esta ocasión Inmaculada Vidal, citando a Navarro Mallebrera, quien nos pone en su pista<sup>27</sup>.

Joaquín Hernández y Albentosa, según Montesinos<sup>28</sup>, nació en Orihuela y profesó en el convento de San Pablo de dicha ciudad, el 3 de noviembre de 1723. Falleció en dicho convento envenenado por otro lego, el 18 de abril de 1753. Esta noticia luctuosa, que podríamos considerar como fruto de la imaginación de Montesinos, alcanza visos de realidad: al amparo de la información que facilitaba el obispo Gómez de Terán en una de sus tres cartas de respuesta al cuestionario de Ensenada, remitida en marzo de 1755, el prelado hablaba de algunos casos concretos de homicidios, que conocía a través de su experiencia personal<sup>29</sup>.

25. NAVARRO MALLEBRERA, Rafael. *Los arquitectos del templo de Santa María de Elche*. Alicante, Gráficas Díaz, 1980.

26. Sobre el trinitario García Raymundo, véase:

GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. "La antigua iglesia parroquial de San Jaime", en *Moros y Cristianos*. Guardamar, 1985, s.p.

GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. "Guardamar 1724. (Aportación a su historia)", en *Moros y Cristianos*. Guardamar, 1986, s.p.

NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral, Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Imprenta Zerón, 1984.

SÁEZ VIDAL, Joaquín. *La Ciudad de Alicante y las formas artísticas de la cultura barroca, 1691-1770*. Alicante, Sucesor de Such, Serra, Sdad. Coop. Ltda., 1985.

SALA CAÑELLAS, Vicente. *Crónica de la Villa de Novelda*. Novelda, Aguado Impresores, 1977, p. 198.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "El Colegio de Santo Domingo de Orihuela (I) (Trazas, portada y claustro de la Universidad)", *Archivo de Arte Valenciano*. Valencia, 1985, pp. 47-53.

27. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *La escultura monumental barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante*. Alicante, Talleres de Sucesor de Such, Serra y Compañía, 1981, p. 96.

28. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo II, ff. 645-646. Tomo V, ff. 818-819.

29. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique y MARTÍNEZ GOMIS, Mario. "El episcopado español y la encuesta del Marqués de la Ensenada de 1750", en *Iglesia, Sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante, 1991, pp. 289-290.

"... y de sólo un religioso de obediencia del Carmen calzado, dentro de su convento de Orihuela, se asegura, quitó la vida, con un veneno, a su superior el prior, y de éste le fue dando a otros religiosos de los que quitó la vida a seis, según declaraciones de médicos, y de testigos y confesión del reo, aunque en otra se retractara; y ha hecho fuga de la cárcel de su convento y dicen se ignora su paradero".

Montesinos (Ob. cit., Tomo V, ff. 819, 821-822), refiere que el "maldito" lego asesino fue fray Ginés Irlés, natural de la villa de Catral. Éste, una vez descubierto fue preso y confesó su delito. Lo trasladaron al convento de Alicante, de cuya cárcel huyó. Marchó a Francia, secularizándose y debido a sus muchos delitos allí, fue ahorcado en Burdeos, en 1760.

Así mismo, Montesinos cita el nombre del prior envenenado, fray Mariano Peset y Ramírez, que falleció el 5 de julio de 1752 y el de fray Vicente Vargas y Guillém, que había sido envenenado el 5 de julio del año 1751.

Montesinos considera al lego Hernández como “Maestro arquitecto de gran crédito, conocimiento y fama” y le atribuye dos obras escritas sobre arquitectura, que no he logrado localizar en la bibliografía existente: *Reglas seguras, firmes y estables de la Arquitectura, dispuestas según la Doctrina del Sabio Francés Arquenitopi y Método de dirigir una Obra con seguridad y perfección; sabiendo conocer la calidad de los materiales*, ambas en 4º e impresas en Orihuela por José Diego Cayuelas, en 1739 y 1745, respectivamente.

El citado autor le atribuye la construcción de las iglesias del Carmen de Salinas, de la parroquia de San Miguel de dicho campo; la capilla de Nuestra Señora del Carmen de Orihuela; la de María Santísima del Pilar de la Horadada. Indica que, cuando murió, estaba dirigiendo las obras de las iglesias de Nuestra Señora de Monserrate, del Príncipe San Miguel, de la Compañía de los jesuitas, la de Santa Lucía de las dominicas y la del Hospicio de San Antonio Abad<sup>30</sup>.

Por otro lado, podemos aportar sobre el mismo lo que nos refiere Nieto Fernández<sup>31</sup>, respecto a su intervención como maestro alarife, el 2 de diciembre de 1740, en la visura de las obras de picado, reparación de grietas y construcción de nuevos trespales en la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina, rematadas a Antonio Perales.

Con anterioridad, el 21 de febrero de 1733, se le encargaba la redacción de los capítulos para el arrendamiento del muro de cantería, que debía unir la capilla de la comunión de la iglesia parroquial de Santiago con dicho templo<sup>32</sup>.

El 5 de octubre de 1735, el padre guardián de los franciscanos del convento de Santa Ana proponía y, así se acordaba, construir la capilla de Nuestro Padre Jesús. Para ello se fabricaba un crucero, dos altares, presbiterio y camarín, según el plano presentado por Joaquín Hernández<sup>33</sup>.

El 21 de enero de 1736, por encargo del Ayuntamiento reconocía las obras del cuarto de la secretaría del Consejo, determinando que estaban

30. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, ff. 818-819.

31. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. Ob. cit., p. 229.

32. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *La escultura monumental barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante*. Alicante, Talleres de Sucesor de Such, Serra y Compañía, 1981, p. 96.

En la nota 74, reproduce el informe efectuado sobre dicha obra, el 14 de mayo de 1734, por Joaquín Hernández carmelita “entendido en arquitectura”. La obra en cuestión fue rematada al cantero José Carrasco, en 73 libras.

Sobre este trabajo realizado por Hernández, véase: NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. Ob. cit., pp. 391-392.

33. CECILIA ESPINOSA, Mariano. *La V.O.T. y la mayordomía de Ntro. Padre Jesús en la Historia de la Semana Santa de Orihuela*. (En prensa).

poco seguras. Tres años después, 27 de junio de 1739, presentaba al citado ayuntamiento el diseño y los capítulos de las obras a ejecutar en las cortes cárceles y lonja de la plaza mayor<sup>34</sup>.

El 11 de septiembre de 1737, el guardián del convento de San Gregorio de los alcantarinos presentaba un memorial en el que especificaba que las paredes de su iglesia se habían falseado y que los arcos se habían vencido. La reparación fue tasada por el carmelita Joaquín Hernández, “maestro alarife”, en más de 400 libras<sup>35</sup>.

En concreto, estos son los datos que podemos aportar sobre la biografía y las obras del autor de la antigua capilla y camarín de Nuestra Señora del Carmen, construida bajo los auspicios de la Tercera Orden del Carmelo en Orihuela.

## RETABLO E IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En referencia al retablo de la capilla de la V.O.T. del Carmen disponemos de pocos datos. Estos se los debemos a Montesinos<sup>36</sup>, quien nos indica que el altar de la Virgen era de “preciosa talla” dorada con gran camarín, del que nos hemos ocupado ampliamente con anterioridad.

El retablo estaba compuesto por cuatro columnas, las cuales se encontraban las imágenes de San Joaquín y Santa Ana. Sobre el camarín existía un lienzo de San Juan Bautista y, debajo del mismo, las armas de Juan Rosel y Roda, señor de Benejúzar, Tell y Algorfa, a cuyas expensas se doró el retablo.

Después de la supresión del convento de San Pablo, se iniciaba la reedificación de la capilla por iniciativa de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen y de la Escuela de Cristo. El altar mayor se construyó a expensas de los concejales del Ayuntamiento, sin gravar los fondos municipales. Así se mantenía el patronato que la Ciudad tenía con la iglesia de San Pablo<sup>37</sup>.

En el camarín se veneraba y venera la imagen de Nuestra Señora del Carmen, obra de Francisco Salzillo. En época de Montesinos, estaba ubicada sobre una peana que permitía girarla hacia el testero, en el que existía un altar, para misas<sup>38</sup>.

34. VELASCO BAYÓN, Balbino. *Historia del Carmelo Español*. Roma, 1992. Vol. II., pp. 534-535. Institutum Carmelitanum.

35. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos III. Los franciscanos en Orihuela y su comarca, siglos XIV-XX*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1992, p. 207.

36. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 738-749.

37. A.M.O. *Actas Capitulares 1850-1851*. A-257. Sesión 16 mayo 1850, f. 50 r.

38. En la actualidad la imagen de la Virgen no puede girarse y en dicho testero existe un altar portátil. Sobre el mismo, hay depositada una imagen de escaso valor artístico de San Elías.



*Nuestra Señora del Carmen* (detalle). Francisco Salzillo, c.a. 1775-1780.

Foto: A.L.G.P.

Desde la primera biografía y catálogo de las obras de Francisco Salzillo Alcaraz, publicados por Agustín Ceán Bermúdez, en 1800, en el *Diccionario histórico de los más ilustres Profesores de las Bellas Artes de España*, bajo los auspicios de la Real Academia de San Fernando, aparece incluida la imagen de “Nuestra Señora del Carmen en trono de nubes y ángeles” del convento de los carmelitas de Orihuela. Los autores posteriores (Fuente y Ponte y Baquero Almansa y Sánchez Moreno), prácticamente repiten la relación de obras de Salzillo en Orihuela e incluyen también a esta imagen.

Lo indicado por Ceán Bermúdez viene a coincidir y a ratificarse con los que dice Montesinos: en el camarín de la capilla de la V.O.T. del Carmen, “tiene en precioso trono a María *Santísima* circuida de ángeles y serafines, hechura del celebre Zarzillo, murciano”<sup>39</sup>.

Se trata de una imagen de madera policromada, estofada y de grandes proporciones. Se la puede relacionar con la desaparecida Inmaculada Concepción del convento de San Francisco de Murcia<sup>40</sup>.

Cronológicamente está próxima a mediados de la década de 1770, concretamente c.a. 1775-1780. Tiene las siguientes dimensiones: 246,5 x 144 x 116 cm.<sup>41</sup>

Por su magnitud, la imagen no es de procesionar y parece estar concebida para destacar con su presencia en el camarín. Siempre ha permanecido en el mismo, excepto durante la Guerra Civil. En este lapso, debió de quedar almacenada junto con otros objetos de culto en la iglesia de Santiago, no llegando a formar parte del Museo de Orihuela dirigido por Justo García Soriano, pues no aparece inventariada en el mismo<sup>42</sup>.

Después de la Guerra Civil, tras ser recuperada la imagen el 18 de abril de 1939, quedó depositada en un altar provisional en la capilla de la comunidad. Salió en procesión el día 16 de julio de dicho año en una artística carroza<sup>43</sup>. Una vez concluida ésta, la imagen quedó en un altar improvisado “hasta que (se) pueda reparar el camarín y hacer el altar”<sup>44</sup>. Definitivamente fue entronizada en el camarín el 30 de abril de 1942, lugar en donde ha

39. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo V, f. 738.

40. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Los Salzillos de Orihuela*. Catálogo de la Exposición. Orihuela, Gráficas Zerón, 1991, s.p.

41. *La Luz de la Imágenes. Orihuela*. Nàquera (Valencia), Talleres Pliego Digital, 2003, pp. 544-545.

42. A.C.O. *Inventario del Museo Nacional de Orihuela*, 1937, ms.

43. *Solemne Novenario que la V.O.T. y muy ilustre Cofradía de la Santísima Virgen del Carmen consagra a su amantísima Madre en su Iglesia de esta Ciudad*. Orihuela, Imprenta Oratorio Festivo, 1939, 1 h.

44. ARCHIVO GENERAL CARMELITANO (A.G.C.). *Relación de nuestra Congregación*, 1939, s.p.

permanecido hasta su restauración para ser mostrada en “La Luz de las Imágenes. Semblantes de la Vida”<sup>45</sup>.

### VIII-1-2. ORATORIO DE LA VENERABLE ESCUELA DE CRISTO

El oratorio de la Escuela de Cristo estaba ubicado en el interior del convento de San Pablo de los carmelitas. Ocupaba el local del antiguo refectorio conventual, frontero a la sacristía de la iglesia. El 12 de enero de 1696, previa licencia del provincial de los Reinos de Aragón, el prior escrituraba el establecimiento en dicho lugar, a favor de la Escuela de Cristo, por un precio de 100 libras<sup>46</sup>.

Tenía las siguientes dimensiones: 121 palmos de largo y 15 palmos de ancho. En el lienzo de la pared recayente a mediodía, que estaba junto a la puerta de la Escuela, existían varias pinturas con la inscripción: “Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar. Oratorio de la Santa Escuela de Cristo”. La puerta principal estaba en el lienzo de pared, frente a la sacristía. En la pared que miraba al jardín del convento y río Segura, existían tres ventanas grandes con rejas y con cortinas negras. En el cuarto lienzo, se encontraba una capilla grande “aseada y labrada a lo mosayco”. El oratorio estaba pavimentado con losas finas, enlucido de blanco con pinturas, calaveras e inscripciones fúnebres, y en el arco de la capilla, las armas de la Escuela<sup>47</sup>.

El 25 de marzo de 1785, se entronizaba una imagen de talla de cuerpo entero de San Felipe Neri, trabajada por el escultor y hermano de la Escuela, Ignacio Estevan, por un importe de 54 pesos<sup>48</sup>.

### VIII-1-3. CAPILLA DE NUESTRO PADRE JESÚS (V.O.T. DE SAN FRANCISCO DE LOS FRANCISCANOS DEL CONVENTO DE SANTA ANA)<sup>49</sup>

Según las notas extractadas por el padre Mariano de la Concepción Luzón, de los libros pertenecientes a la V.O.T. de San Francisco de los

45. Se expuso en la sede de la iglesia parroquial de las Santas Justa y Rufina. Con anterioridad, en el catálogo de *Los Salzillos de Orihuela*, se indica que participó en dicha exposición. Pero no fue así.

46. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, f. 843.

47. *Ídem.*, ff. 845-847, 849.

48. *Ídem.*, ff. 851-852.

49. Toda la documentación que utilizamos procedente del Archivo Instituto Teológico de Murcia (A.I.T.Mu), *Fondos fray Pedro Lozano*, nos ha sido amablemente facilitada por don Mariano Cecilia Espinosa y por doña Gemma Ruiz Ángel, a los que quedo profundamente agradecido.



franciscanos del convento de Santa Ana se deduce que, aunque en la iglesia de Santa Ana dicha orden disponía de una capilla para dar culto a la imagen de Nuestro Padre Jesús, era la iglesia de Nuestra Señora de Monserrate la que se consideraba como capilla de la misma. En la sacristía de ésta se celebraban de inmemorial sus juntas. De esta manera, el 1 de mayo de 1720 se acordaba que, en aquellos casos que el padre visitador o hermanos ministros consiliarios estimasen conveniente, se podía efectuar la toma de hábitos en los domingos y fiestas, en la iglesia de Monserrate, como tal capilla de la Tercera Orden. Incluso, al concluir las obras de reedificación de la misma, el 20 de mayo de 1787, la Orden Tercera pedía a la Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate que permitiese volver a celebrar en ella sus actos. La cofradía accedía, pero el párroco de la iglesia de Santiago, al ser la de Monserrate hijuela de aquella, mostraba su disconformidad. Ante ello, se acudía al vicario general y, el 15 de marzo de 1789, el ordinario diocesano accedía a lo solicitado por la V.O.T.<sup>50</sup>

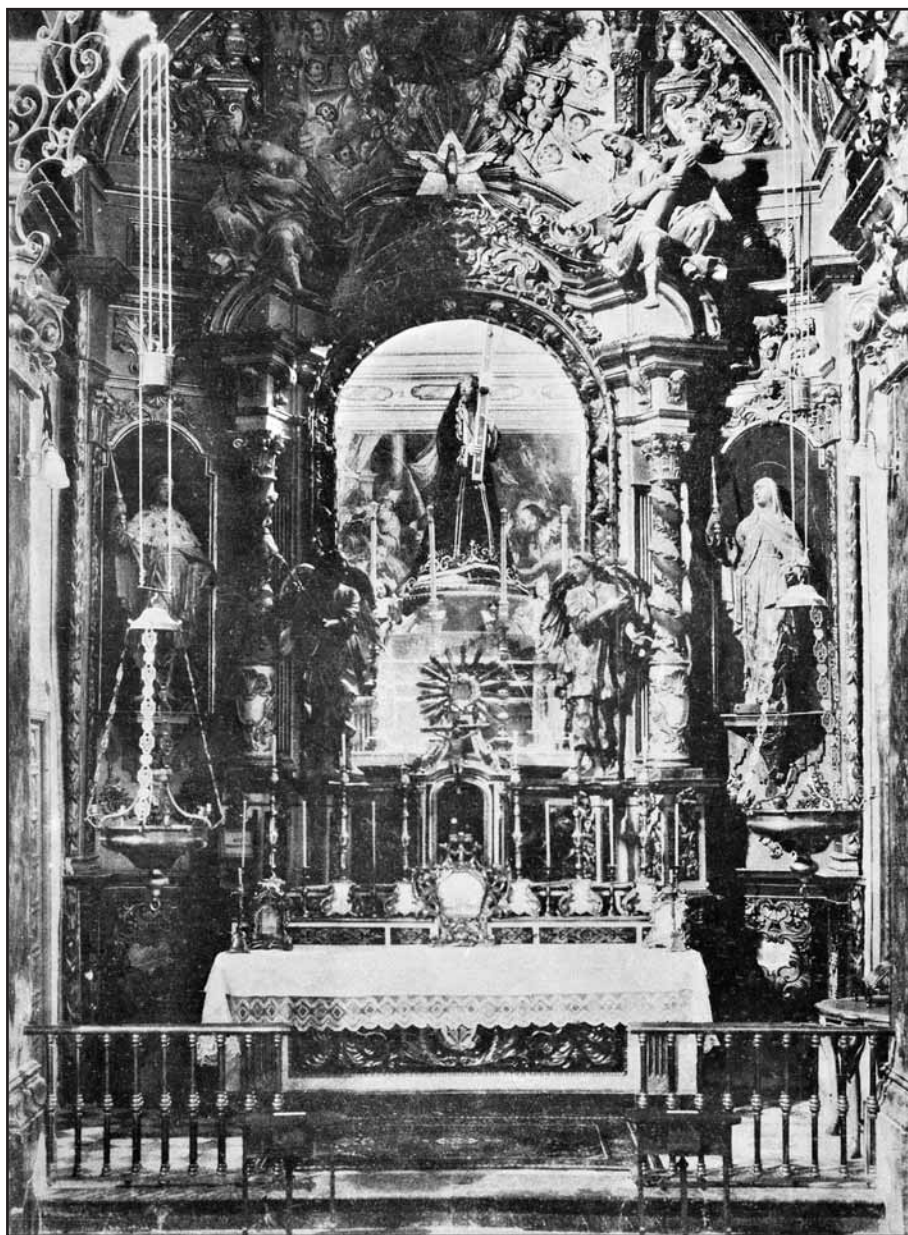
La V.O.T. al disponer en la iglesia conventual de una capilla en la que estaban entronizadas las imágenes de Nuestro Padre Jesús, la Soledad y otras de su pertenencia, pero careciendo “de instrumentos que atestigüen el antiguo uso que hacen de esta capilla”, deseaban tener una propia, al igual que en otras poblaciones. Para ello, el 30 de septiembre de 1713, se solicitaba al padre guardián y comunidad, previa licencia del padre provincial, un trozo de terreno para edificarla, con derecho a enterramiento de los hermanos y de patronato.

El 8 de mayo de 1714, la comunidad donaba a la V.O.T. la capilla de la Soledad de su iglesia, para construir la capilla de Nuestro Padre Jesús, camarín y sacristía. Se establecía como condición, que la escalera de acceso al camarín estuviera a disposición de los religiosos para poder visitar a la imagen y que la capilla no tuviera puerta de salida a la calle.

Dicho terreno fue cedido y, años después, el 5 de octubre de 1735, a propuesta del padre guardián se acordaba construir la capilla, tal como conocemos su planta en la actualidad, con crucero, dos altares, presbiterio y camarín, según plano realizado por el carmelita Joaquín Hernández, del que hemos tratado con anterioridad.

Durante el tiempo que duraron las obras, se suspendió la función

50. A.I.T.Mu. LUZÓN, Mariano de la Concepción. *Noticias sacadas de los libros de juntas de la Venerable Orden Tercera de Santa Ana, desde 1709. Extractadas por...* Ms., 1872. (Fondos fr. Pedro Lozano), s.p.



Retablo de la capilla de Nuestro Padre Jesús  
(V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana).

Reproducción de: *El Pueblo*. Núm. extraordinario dedicado a Ntro. P. Jesús. Orihuela, abril 1926.

aniversario por los hermanos terceros difuntos, destinándose estas limosnas para sufragar los gastos de la capilla.

En la junta de 27 de noviembre de 1739, después de haberse concluido las obras de la capilla y del camarín, se acordaba efectuar tres días de fiestas, los 26, 27 y 28 de diciembre. La imagen de Nuestro Padre Jesús se trasladó a la iglesia de las Santas Justa y Rufina el día 25 por la tarde, pero al día siguiente volvió a su capilla, en cuyo nuevo camarín fue entronizada.

### RETABLO E IMÁGENES DE LA CAPILLA DE NUESTRO PADRE JESÚS

Una vez concluida por la V.O.T. la capilla de Nuestro Padre Jesús, anexa a la iglesia del convento de Santa Ana, se encargaba al tallista Dionís Llorens, en 1728, la construcción de un retablo, en 280 libras. Para ello se utilizaría la madera del antiguo existente en la indicada capilla.

Este retablo, con una traza similar al actual, disponía de una hornacina central a modo de boca de camarín. En él se depositaba la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno. A ambos lados, en otras hornacinas más reducidas, se daba culto a las imágenes del patrón de la V.O.T., San Luis de Francia, y de Santa Isabel de Hungría. En la parte superior del retablo existían dos ángeles, que portaban los símbolos de la Pasión, de época anterior, obra del valenciano mosén Pedro Bas, de 1675<sup>51</sup>.

Debido a que la capilla quedaba insuficiente cuando se efectuaban cultos en honor a Nuestro Padre Jesús, en 1714 se acordaba ampliarla. Para ello, se la dotaba de altares, para la colocación de las insignias de la V.O.T. que procesionaban el Viernes Santo por la mañana<sup>52</sup> y el camarín se decoraba con pinturas a cargo de Antonio Villanueva, a quien se le atribuye la traza de la capilla<sup>53</sup>.

El retablo y la imagen de Nuestro Padre Jesús, Patrón de Orihuela, fueron destruidos en 1936, al igual que otras insignias de la V.O.T. Únicamente se salvó el Cristo de la Agonía de Salzillo, que tenía culto en dicha capilla<sup>54</sup>.

51. CECILIA ESPINOSA, Mariano. *La V.O.T. y la Mayordomía de Ntro. Padre Jesús en la Historia de la Semana Santa de Orihuela* (en prensa).

52. *Ídem*.

53. HERNÁNDEZ GUARDIOLA, Lorenzo. *Pintura decorativa barroca de la Provincia de Alicante*. Alicante, Gráficas Estilo, 1990, Tomo II, pp. 105-107.

54. En esta ocasión, junto con el Patrón de Orihuela fueron destruidas las siguientes insignias de la V.O.T.: La Samaritana (Santiago Baglieto), la Cena (José Peres, 1851), la Oración en el Huerto (Baglieto, 1849), la Negación de San Pedro (anónimo), los Azotes (José Puchol y Baglieto, 1849), la Verónica (Baglieto, 1841), San Juan y la Dolorosa, el Descendimiento (Felipe Farinós) y la Magdalena que acompañaba al Cristo de la Agonía de Salzillo, 1774.



Ermita del Sepulcro de la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana.  
Reproducción de: *Oleza. Fiestas Navideñas*. Orihuela, 1992.

Con respecto a la imagen del Patrón de Orihuela, fue construida probablemente en sustitución de otra del siglo XVII. Se conoce su existencia a través de la concordia que se firmó, en 1661, por la indicada Tercera Orden y la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, al pretender aquellos pedir limosnas invocando a Jesús Nazareno<sup>55</sup>.

Esta imagen debió de ser sustituida, puesto que, el 18 de marzo de 1702, el guardián del convento de Santa Ana, ante la necesidad de fabricar otra para las rogativas y demás funciones, solicitaba ayuda económica a la Ciudad. Esta petición era debida a que las limosnas recolectadas no eran suficientes y porque le faltaban nueve doblones. La Ciudad acordó el 29 de marzo, donárselos<sup>56</sup>. Atendiendo a la cronología, se puede atribuir de la autoría de dicha imagen a fray Nicolás de Bussy, tal como se ha venido considerando.

En la Guerra Civil, -como indicábamos al hablar de las imágenes de la V.O.T.- sólo se salvó el Cristo de la Agonía. De dimensiones más reducidas del tamaño natural, es un estudio logrado de esta iconografía. Obra de Francisco Salzillo, fue estrenada en 1774. Su adquisición fue acordada el 16 de mayo de 1773 y se abonó al escultor 170 libras, en dos pagos; 100 libras el 3 de noviembre de ese año y el resto el 2 de julio de 1774<sup>57</sup>.

#### VIII-1-4. ERMITA DEL SEPULCRO DE LA V.O.T. DE SAN FRANCISCO DE LOS FRANCISCANOS DEL CONVENTO DE SANTA ANA

Con anterioridad al edificio actual, existió una ermita con esta denominación ubicada en el mismo emplazamiento. Presidía el Vía Crucis próximo al convento de Santa Ana, en un montículo al amparo del monte Oriolé.

De hecho, en enero de 1693, se conocía la fechoría que cometieron unos ladrones, al despojar a la imagen de Cristo en el Santo Sepulcro de la sábana que lo cubría, robándosela y dejando a la imagen en tierra. Mientras se buscaba a los delincuentes, de las rentas de la ciudad se mandó que se hiciese la ropa que había sido hurtada. Un año después, Juan Antonio

55. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Aportación al estudio de la Semana Santa Oriolana", en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1981, s.p.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Documentos para un estudio de la Semana Santa oriolana", en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1982, s.p.

56. CECILIA ESPINOSA, Mariano. *La V.O.T. y la Mayordomía de Ntro. Padre Jesús en la Historia de la Semana Santa de Orihuela* (en prensa).

57. HENARES, Francisco. "Una factura pagada a Salzillo", en *ABC*, 1 abril 1968, núm. 19.355, s.p.



Escudo de la V.O.T. (detalle portada ermita del Sepulcro).

Foto: A.L.G.P.

Palacios, que tenía a su cuidado la ermita, presentaba un memorial suplicando que se le diera una ayuda para construir una sábana nueva del “lecho del Señor”, puesto que se la habían comido los ratones. Se le concedieron 2 libras 14 sueldos<sup>58</sup>.

El 15 de marzo de 1728, el hermano mayor de la V.O.T. daba cuenta que se estaba construyendo una nueva ermita del Sepulcro. Debido a que las obras estaban muy adelantadas solicitaba que, de las limosnas de las vestas, se le dieran ocho libras de moneda del Reino. Posteriormente, el 20 de mayo de 1733, se concedía licencia al hermano Juan Pacheco para edificar a sus expensas una casa a espaldas de la ermita. Se le autorizó con la condición que viviera solo, y así llevar una vida de penitencia y que, a su fallecimiento, el inmueble pasase a ser propiedad de la V.O.T.

En 1761, se construían dos altares colaterales por un importe de 80 libras cada uno y se colocaba el escudo de las armas de la Tercera Orden en su fachada. Con esto último, se quería dejar constancia de su propiedad<sup>59</sup>, pues, al estar la ermita en la jurisdicción de la parroquia de Santiago, ésta pretendía hacerla suya<sup>60</sup>.

Su estilo es barroco, imperando la sobriedad. Tiene planta de cruz latina y dispone en la cabecera de un amplio camarín que hacía funciones de altar mayor. La decoración interior se lleva a cabo por medio de pilares, capiteles y cornisa. La luz se logra a través de ventanas ovales a ambos lados del crucero y en los laterales del presbiterio. La bóveda es de medio cañón, con arcos fajones y lunetos<sup>61</sup>.

## RETABLOS E IMÁGENES DE LA ERMITA DEL SANTO SEPULCRO

El retablo mayor de la ermita del Santo Sepulcro estaba constituido por dos columnas ornamentadas con rocallas, motivos florales y vegetales. Disponía en el intrados de cabezas de ángeles policromadas, siguiendo todo ello una línea estilística barroca<sup>62</sup>. Estaba presidido por una imagen de Cristo

58. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos III. Los franciscanos en Orihuela y su comarca siglos XIV-XX*. Orihuela, Gráficas Zerón 1992, pp. 354-355.

59. LUZÓN, Mariano de la Concepción. Ob. cit., s.p.

60. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit., Tomo IV, f. 791.

61. RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Iglesia del Santo Sepulcro, S.O.S.”, en *Oleza. Feria y Fiestas Patronales*. Orihuela, Onda Gráfica, 2001, pp. 45-47.

RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Iglesia del Santo Sepulcro: Análisis preliminar”, en *Comparsa Caballeros del Rey Fernando*. Orihuela, Imprenta Minerva, 2001, s.p.

62. RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Iglesia del Santo Sepulcro: Análisis preliminar”, en *Comparsa Caballeros del Rey Fernando*. Orihuela, Imprenta Minerva, 2001, s.p.  
Este retablo fue destruido durante la Guerra Civil.

Yacente colocado en una urna, constituyendo un camarín, que estaba adornado por acuerdo de la junta de 20 de enero de 1760. El 18 de octubre del año 1761, dicho camarín de madera tallada estaba concluido, así como dos retablos laterales, dedicados a la Verónica y a Santa Margarita de Cortona. El 27 de noviembre de 1763, se adoptaba el acuerdo de construir la urna del Santo Sepulcro, cuyo dorado, junto con el del camarín, costó 3.000 reales<sup>63</sup>.

Con referencia a la imagen del Cristo Yacente de la V.O.T. de San Francisco del convento de santa Ana, conocemos de su existencia desde 1693<sup>64</sup> y tradicionalmente su talla estaba atribuida a Nicolás de Bussy. Sin embargo, debió de ser sustituida por otra en 1771, puesto que en la junta de 18 de marzo de dicho año se solicitaba que se dispensase de ser hermanos terceros a los pilares “que iban a sacar la nueva efigie del Santo Sepulcro”<sup>65</sup>. Esta última imagen fue destruida en la Guerra Civil.

#### VIII-1-5. CAPILLA DE LA V.O.T. DE SAN FRANCISCO DE LOS FRANCISCANOS DESCALZOS (ALCANTARINOS) DEL CONVENTO DE SAN GREGORIO TAUMATURGO

En 1778, José Montesinos Pérez Martínez de Orumbella, a la sazón secretario de la V.O.T. de San Francisco de los descalzos del convento de San Gregorio Taumaturgo, dejaba constancia de las vicisitudes a las que se había visto sometida la construcción de la capilla de dicha Tercera Orden, así como su distribución en ese año.

Siete años después de la fundación en Orihuela en el convento de los descalzos o alcantarinos, el 3 de junio de 1754, la junta de los terceros adoptaba el acuerdo de construir una capilla a fin de dar culto a la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Caída. De esta forma podría celebrar sus ejercicios sin importunar a la comunidad. Para erigirla se solicitaba “el terreno en que existía la puerta del campo o de los carros” y así poderla dotar de sus correspondientes capillas, crucero y dos puertas, una de ellas colateral a la calle<sup>66</sup>.

---

63. LUZÓN, Mariano de la Concepción. Ob. cit., s.p.

64. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos III. Los franciscanos en Orihuela y su comarca siglos XIV-XX*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1992, pp. 354.

65. LUZÓN, Mariano de la Concepción. Ob. cit., s.p.

66. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo VI, f. 239.



En principio se autorizaron las obras por el provincial. Sin embargo, el capítulo general de 15 de octubre de 1755 denegaba el permiso, el cual sería concedido cuatro años después. La primera piedra se colocó el 25 de mayo de 1760. Debido a la escasez de medios, a los once años, el 26 de septiembre de 1770, concluían las obras<sup>67</sup>. Su importe total fue de 4.535 libras 16 sueldos 10 dineros, sin considerar los jornales echados por los hermanos terceros graciosamente y la donación de materiales por los mismos<sup>68</sup>.

La capilla fue bendecida el 26 de octubre de 1770 y dos días después fue entronizada la imagen en su camarín. Éste tenía “a cuadro 17 palmos”, dos ventanas y estaba adornado con pinturas en las que se representaba pasajes de la Pasión<sup>69</sup>.

Además del altar mayor y de una amplia sacristía desde la que se accedía al camarín, disponía de tres capillas al lado del Evangelio: San Francisco de Asís, Nuestra Señora de la Soledad y, en la siguiente, había un cuadro con la tercera caída de Jesús. En el lado de la Epístola, la primera capilla estaba bajo la advocación de Santa Rosa de Viterbo, la segunda dedicada a Nuestra Señora del Pilar y la tercera servía de pasadizo para acceder a la iglesia de la comunidad de los descalzos<sup>70</sup>.

La puerta principal era de cantería y en ella campeaban las armas de la Tercera Orden de San Francisco. Su último destino fue como sede de la Cofradía del Perdón, con el nombre de iglesia de San Gregorio. Con anterioridad a ello, había sufrido varias vicisitudes en la desamortización, Guerra Civil, así como algunas restauraciones. Fue derribada en octubre de 1971, elevándose en su solar la actual parroquia de San Vicente Ferrer.

## RETABLO E IMÁGENES DE LA CAPILLA DE LA V.O.T. DE SAN GREGORIO

Montesinos sólo hace referencia en la descripción de la capilla de la V.O.T. del convento de los alcantarinos o franciscanos descalzos, a la existencia de un retablo en una de las capillas laterales del lado de la Epístola.

Dicho retablo, según describe este autor, era de “talla moderna corlada”. Su costo fue de 85 libras y fue trabajado en 1775. En su parte

67. *Ídem.*, ff. 235-239.

68. *Ídem.*, ff. 236-237.

69. *Ídem.*, ff. 240-241.

70. *Ídem.*, ff. 242-243.

superior existía un cuadro de la Purísima Concepción y en la citada capilla colateral y retablo se daba culto a la imagen de Santa Rosa de Viterbo<sup>71</sup>.

En 1778, en la capilla existían las imágenes “de bulto” de San Francisco de Asís, Nuestra Señora de la Soledad y Nuestra Señora del Pilar. Presidía la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Caída, trabajada por Francisco Salzillo, en 1754 que,

“está puesta en el medio de proporcion a la cayda, y en ademán de ofrecer al Eterno Padre el sacrificio de su Santísima Pasión, con la mano izquierda apoyada en tierra, levantando la derecha a la altura del cuello con la palma hacia el cielo y la vista fixa en él...”<sup>72</sup>.

#### VIII-1-6. CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO

Aunque esta capilla pertenece a la iglesia catedral, está fuera de su recinto, constituyendo un edificio aparte, anexo al actual palacio episcopal. En ésta tenía su sede la Cofradía del Santísimo Sacramento y las otras anexionadas a ella, es decir: Nuestra Señora de Loreto, Purísima Sangre de Cristo y Nuestra Señora de la Soledad. Por otro lado, se daba culto a las “insignias” que salían en procesión de penitencia el Viernes Santo por la tarde: Nuestro Padre Jesús Nazareno, la Columna, la Cruz de los labradores y Nuestra Señora de la Soledad, esta última hasta el 8 de febrero de 1676<sup>73</sup>, en que se depositó en la capilla de la Santísima Trinidad de la catedral. Además, en su piso superior se ubicaba la fábrica de cera de la Cofradía del Santísimo Sacramento.

Antes de 1539, el solar que ocupa esta capilla tenía como destino el de cementerio mayor de la colegial de San Salvador. En ese año, a petición del oriolano Luis Gómez, obispo de Sarno, la Santa Sede concedió al Cabildo de Orihuela autorización para edificar, en dicho lugar una capilla dedicada a Nuestra Señora de Loreto. Mas se condicionaba el que, debían de dejar un espacio para que continuara prestándose el servicio de cementerio<sup>74</sup>.

71. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo VI, ff. 242-243.

72. *Ídem*, f. 239.

73. A.M.O. *Actas Capitulares 1676*, A-149, f. 216.

74. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, ff. 1 v – 2 r.

LÓPEZ MAYMÓN, Julio, cita 1536 (“Capillas de la catedral. Del Loreto”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 23 abril 1828, año I, nº 11, s.p.).

En 1542, se iniciaban las obras de “la casa de Loreto” y, el 20 de abril se protocolizaba ante Gaspar Rubes la cesión de la misma por el Cabildo a la Cofradía del Santísimo Sacramento<sup>75</sup>.

El 7 de octubre de 1607, se contabiliza un gasto total de 5 libras 16 sueldos 10 dineros, por obrarse una cubierta de madera en la puerta de la sala. En esa cuantía se incluía la mano de obra del maestro y de dos obreros, los materiales (mortero y yeso) y madera y el trabajo de la misma efectuado por el “fuster” Juan Albacete<sup>76</sup>.

Los gastos de reparación de la capilla se sufragaban a través de lo ingresado en la fábrica de cera.

Con motivo de la Guerra de Sucesión, se prendió fuego a la casa del maestrescuela, Gregorio de Soto y Orumbella y se propagaba hasta el Loreto<sup>77</sup>. A continuación, se acometía una serie de obras que se prolongaron durante varios años. Esto se puede apreciar en las cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1714-1715, donde se refleja que, en la composición de los terrados, intervino Andrés Galván y que se fabricaron las puertas de madera y un cancel para la iglesia, por un importe de 10 libras 10 sueldos<sup>78</sup>.

En enero de 1716, se construía el camarín de Nuestro Padre Jesús, gastándose en jornales y materiales (yeso, ladrillo y piedra), un total de 76 libras 2 sueldos<sup>79</sup>.

En 1718, se obraba la pared recayente al río, que era mediana entre la casa de Loreto y el palacio episcopal. Para ello, el obispo contribuyó con 32 libras. En febrero del año siguiente, se reedificaba la sala grande que amenazaba a ruina y se construía un cuarto sobre el de la fábrica de cera, importando todo 77 libras 9 sueldos<sup>80</sup>.

El día 1 de enero de 1720, José Hernández iniciaba los trabajos de albañilería en la iglesia y sacristía, que se le habían rematado en 45 libras según capítulos. El cobro por su trabajo, además de en dinero, lo tuvo en especie como garbanzos, trigo y aceite<sup>81</sup>. El 4 de febrero de 1720, los

75. ABAD HUERTAS, Monserrate. “Los trece volúmenes de pergaminos del Archivo Catedral de Orihuela”, en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Valencia, 1973, Volumen I, p. 374.

ABAD HUERTAS, Monserrate. *Catalogación y extracto de fondos de los pergaminos existentes en el Archivo de la S.I. Catedral de la Ciudad de Orihuela*. Alicante, Gráficas Díaz, 1977, p. 80.

76. A.C.O. *Cargo y descargo Cofradía de Santísimo 1607-1608*, s.f.

77. A.C.O. *Libro cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Santa María del año 1693*, f. 38 r.

78. A.C.O. *Data Cofradía Santísimo Sacramento 1714-1715*, s.f.

79. A.C.O. *Data Cofradía Santísimo Sacramento 1715-1716*, s.f.

80. A.C.O. *Libro de descargo de la Cofradía del Santísimo 1718-1719*, s.f.

81. A.C.O. *Quaderno de la obra que iso Jose Ernandes que fue en la Iglecia i riu sacriztia y demas obra que resan los capitulos y esta la remato al sobredicho en quarenta i sinco libras digo 45 L y enpeso dicha obra el primero de enero del año 1723*, s.f.

mayordomos Juan Ruiz, Baltasar Masquefa, Gregorio Pastor y José Martínez de Espinosa comunicaban a los cofrades que la obra de la iglesia estaba en ejecución, siendo mucho el dinero que llevaban gastado en la misma. Por tanto, era preciso gastar más de lo que disponían las cofradías acogidas en el Loreto, para concluirla. Ante ello, para colocar las

“imágenes de Christo *Señor Nuestro* en su sagrada Passión, como la *Santa Cruz* cada una en su altar y nicho o camarines con la mayor decencia que sea posible, por ser estas insignias propias de *vuestras señorías* y tener colocadas en dicha *Iglesia* y de ellas sacarlas todos los Viernes Santo en possession...”

se solicitaba que cada uno de los diputados alargaran las limosnas lo que pudiesen y que, en sus partidos, la solicitasen a sus vecinos<sup>82</sup>.

En las datas de la Cofradía del Santísimo Sacramento, desde el 24 de agosto de 1719 hasta lo restante de 1720, dentro de los gastos ordinarios y extraordinarios encontramos el importe de toda la obra realizada en la iglesia y casa de Loreto, hasta el 27 de marzo de este último año. En esa fecha, la obra quedaba paralizada y el costo ascendía en esos momentos, a 198 libras 9 sueldos 8 dineros, sin incluir 1.325 azulejos que se tomaron prestados de la Cofradía de San Miguel de la Peña, con la condición de devolverlos<sup>83</sup>.

En agosto de 1723, las obras estaban finalizadas y se habían mudado los altares. Al construirse nuevas imágenes era preciso entronizarlas, al igual que la de Nuestro Padre Jesús, para la que se había fabricado un nuevo camarín<sup>84</sup>.

82. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Santa María del año 1693*, ff. 56 v – 57 r.

83. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1719-1720*, s.f.

Las partidas de los gastos efectuados en la construcción de la iglesia fueron por los siguientes conceptos y cantidades:

246 cahíces de yeso; 46 libras 17 sueldos.

Por la compra y por labrar la piedra para las gradas del altar mayor; 3 libras 4 sueldos 6 dineros.

De 7.000 ladrillos y otros materiales; 30 libras 7 sueldos.

De 3 cahíces y medio de mortero; 10 libras

Del “carriso”, clavos y otros materiales; 7 libras 8 sueldos.

Por 7 días de obra además de los concertados con el maestro; 7 libras.

Al maestro de obras, se le entregó; 59 libras 7 sueldos 2 dineros.

Por bisagras, cerrajas para las puertas y picaportes para las ventanas; 6 libras.

De las ventanas para el camarín, puertas y colañas para el balcón; 28 libras 6 dineros.

Total: 198 libras 2 sueldos 2 dineros (en el original se indican 198 libras 9 sueldos 8 dineros).

84. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Santa María del año 1693*, f. 60 r.

Cinco años después de concluida la obra de la capilla de Loreto, el 17 de mayo de 1728, se acordaba cubrir el patio que media entre la puerta de la calle y la de la iglesia, cuando se dispusiera de fondos. El motivo era porque, cuando se celebraba la novena acudían muchos fieles y, al ser la iglesia tan estrecha, se encontraban incómodos e incluso, gran cantidad de ellos quedaban fuera del templo<sup>85</sup>.

Al año siguiente, se acordaba ampliar hasta el río el cuarto en que se fabricaba la cera<sup>86</sup>.

En octubre de 1797, una inundación azotaba como tantas veces a la ciudad y a la huerta de Orihuela. El ímpetu del río Segura hizo presa sobre la capilla y la casa de Loreto. La destruyó en gran parte, hasta el punto que la imagen de Nuestro Padre Jesús fue arrastrada por las aguas, siendo rescatada por los fieles en el molino de Cox. El día 23 de dicho mes, la Ciudad promovía como acción de gracias, dedicar una misa a la Patrona María Santísima de Monserrate, “que ha libertado esta ciudad de que no hubiese desgracia alguna”. El Cabildo Catedral apuntaba la posibilidad de que tras ella se cantase un Te Deum y que,

“esté manifiesto a las gentes Nuestro Padre Jesús llamado de Loreto que con motibo de la destrucción de la hermita se lo llevo la corriente del río y fue sacado de él, cuyo lastimoso espectáculo se haze preciso se ponga en memoria de las gentes”<sup>87</sup>.

Antes de esta inundación la capilla se extendía hacia la parte del mediodía, lindando con el río. Al reconstruirla quedó más reducida, a fin de evitar “los golpes de las aguas en sus frecuentes crecidas”<sup>88</sup>. Tras la riada era necesario apuntalar la capilla y formar estacadas para contener las aguas del río. Con tal motivo la Ciudad aprobaba pagar en febrero de 1798 a Francisco Sánchez, 87 libras 13 sueldos 2 dineros<sup>89</sup>. El 22 de marzo de 1798, el canónigo

85. *Ídem.*, f. 74 r.

Esta obra nunca se ejecutó, puesto que el patio aludido ha permanecido sin cubrir hasta la actualidad.

86. *Ídem.*, f. 75 v.

87. A.C.O. *Libro de Acuerdos Capitulares de los años 1796 y 1797*. Capitular 23 octubre 1797, s.f.

Esta imagen de Nuestro Padre Jesús de Loreto, después de esta riada comenzó a ser denominada por los fieles como “El Ahogao”. Mientras que, la de la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana, tradicionalmente se le llamaba y sigue conociéndose la como “El Abuelo”.

88. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto*, 1841, f. 1 v.

89. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 82.

Joaquín Ximeno, presidente de la Cofradía del Santísimo Sacramento, comunicaba al Cabildo Catedral que, la Real Junta de Fábrica del Tercio Diezmo había acordado componer la capilla de Loreto y que para ello, se debía de acopiar materiales<sup>90</sup>. El 28 de mayo de este último año, la Ciudad acordó el pago de 91 libras 3 sueldos por los jornales y materiales empleados en dicha obra<sup>91</sup>.

La capilla de Nuestra Señora de Loreto y su casa, se mantuvo en su integridad hasta los albores de 1799. En ese año, el obispo Antonio Cebrián y Valda solicitaba al Cabildo Catedral la cesión de “los altos” de la capilla de Loreto, donde se fabricaba la cera. Pretendía construir un oratorio en el palacio episcopal. Ante la petición del prelado, el Cabildo comisionaba a los archiveros para que investigaran el origen de la capilla<sup>92</sup>. El 28 de enero de 1799, los citados archiveros informaban al Cabildo Catedral, en los siguientes términos:

“la indicada capilla fue fundada por bula del *Santísimo* Padre Paulo Tercero con las mismas prerrogativas e indulgencias que la de *Nuestra Señora del Populo* en Roma, que posteriormente se erigió una Cofradía llamada del *Santísimo* Sacramento, a cuyo cargo estaba fabricar la cera de dicha santa iglesia, teniendo sus oficinas para su construcción en los altos de la misma capilla; e igualmente consta en la bula de conjueces, que quando interviene con los señores conjueces, el señor provisor, debe tener sus juntas en la Confraternidad y casa llamada de Loreto”<sup>93</sup>.

Por último, el Cabildo accedió a la petición del prelado y, días después, éste agradecía la cesión<sup>94</sup>.

Con posterioridad, el 26 de junio de 1799, Francisco Sánchez presentaba una cuenta de 468 libras 1 sueldo 8 dineros, en concepto de

90. A.C.O. *Libro Acuerdos Capitulares 1798-1799-1800. Capitular 22 de marzo 1798*, s.f.

91. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 83.

92. A.C.O. *Libro Acuerdos Capitulares 1798-1799-1800. Capitulares 10 y 24 enero 1799*, s.f.

93. *Ídem*. Capitular 28 enero 1799, s.f.

94. *Ídem*., Capitular 7 febrero 1799, s.f.

demolición de la capilla, retirada de la ruina, formación de estacadas en el río y construcción de una nueva pared “que mira al este”<sup>95</sup>.

A partir de entonces, la capilla de Nuestra Señora de Loreto mantendrá el mismo aspecto que en la actualidad.

## RETABLOS E IMÁGENES DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO

En el inventario que se realizaba, el 24 de agosto de 1729, por los mayordomos salientes, para su entrega a los nuevos (José Verde, Baltasar Masquefa y Tomás Tarancón), entre las propiedades que disponía la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Nuestra Señora de Loreto, se hace referencia a cinco retablos<sup>96</sup>. En el mayor, con camarín dorado, se encontraba entronizada la imagen de Nuestro Padre Jesús, con un nicho en su parte inferior para acoger a Nuestra Señora de Loreto, titular de la capilla. Al lado del Evangelio, un retablo sin dorar, con camarín, en el que recibía culto “la exaltación de la Santa Cruz y se cierra con un quadro que forma dos puertas con la imagen misma”<sup>97</sup>. En el mismo lado, un retablo sin dorar, con el cuadro del Descendimiento. Frontero a éste y con la misma traza, otro retablo sin dorar, con un cuadro de Nuestra Señora de los Dolores. Al lado de la Epístola, frente al retablo de la Cruz de los labradores y junto al retablo mayor, existía un quinto retablo con tres nichos; en el centro, un cuadro de Nuestra Señora de los Desamparados y, en los colaterales, las “santas echuras” de Jesús en el huerto y de Jesús en la columna, “que son las dos insignias que salen en procesión el Viernes Santo”.

Estos retablos fueron construidos por Bartolomé Perales. Se le remató el 6 de octubre de 1720, junto con la obra del camarín, marcos y florones<sup>98</sup>.

95. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 83.

96. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1727-1731*, s.f.

97. Esta insignia corresponde al paso que, actualmente, se denomina “La Diablesa”, obra de Nicolás de Bussy (1694).

A través de esta nota, queda demostrado que dicha insignia recibía culto en la ermita de Ntra. Sra. de Loreto. Ocupaba, por tanto, un espacio en lugar sagrado. Con ello, se desmorona la actitud tradicional de dejarla fuera y obligarla a circundar la catedral el Sábado Santo (hasta los años cincuenta del siglo XX, el Viernes Santo), cuando por la misma atraviesa la procesión del Santo Entierro de Cristo. En ella figura el Caballero Cubierto Porta-Estandarte, que la encabeza y la traspasa sin descubrirse.

98. A.C.O. *Memoria de lo que se le ba dando a bartholome Perales a cuenta de los retablos y camarín, marcos y florones, esqmdos con lo demas que resan los capitulos. Se le remato en 6 de octubre del año 1720*, s.f.

Desde el 7 de octubre de 1720, hasta el 3 de mayo de 1722, se le van haciendo pagos a cuenta, por un total de 361 libras 6 sueldos 6 dineros, tanto en dinero como en trigo y en madera. Quedaban por pagar a la Cofradía del Santísimo Sacramento, 13 libras por un cargo de madera y 32 libras 7 sueldos que se debía abonar a José Reymundo. Entre los pagos a cuenta recibía 20 reales por unos “sapatos”; 10 reales por las bulas, garbanzos, velas y antorchas; 130 reales por un cargo de “mela”; 16 barchillas, aproximadamente, de trigo, más lo equivalente a 40 libras y una barchilla de cebada.

El 4 de agosto de 1723, Bartolomé Perales presentaba un memorial en el que indicaba que, al habersele ajustado muy barato, había perdido mucho dinero con la obra. La cofradía acordaba completar con 38 libras 14 sueldos 6 dineros, para alcanzar hasta 400 libras, estimando que su trabajo valía más de lo presupuestado<sup>99</sup>.

Posteriormente, se realizaron de talla las molduras de los “llanos” del camarín, por un importe de 72 libras. Se confeccionaron unas cortinas de tafetán con hebillas para el mismo en 9 libras 12 sueldos y se doró el retablo de Nuestro Padre Jesús<sup>100</sup>.

De todas las imágenes y retablos que habían en la capilla de Loreto, solamente existe la Cruz de los labradores, financiada por dicho gremio y estrenada en la Semana Santa de 1695, siendo su coste de 800 libras<sup>101</sup>. Del grupo escultórico original, únicamente se conserva la figura de la Diabla<sup>102</sup>.

En esta insignia, “en una lograda escenografía barroca”<sup>103</sup> que se adapta al escenario público callejero de la procesión penitencial, la Cruz triunfante se eleva sobre nubes cuajadas de ángeles que portan los atributos de la Pasión. La Cruz prevalece sobre el mundo, el demonio y la carne. El segundo de ellos, a modo de diablo con cabeza de fraile y con pechos femeninos, nos pone ante los ojos a un andrógino, mientras que la carne aparece representada por un esqueleto humano.

En la junta de la cofradía de 1712, el canónigo presidente de la misma indicaba que debido a la “turbación de las harmas que han entrado en ella”, con motivo de la Guerra de Sucesión, la insignia de la Santa Cruz había sufrido desperfectos al ser alcanzada por el fuego que se había propagado, al incendiarse la casa del maestrescuela, Gregorio de Soto y Orumbella. Debido a que “esta indesent” para sacarla en procesión, se acordaba rematarla, renovándose los ángeles por haber quedado “muy maltratados y denegridos”, todo ello por cuenta de los labradores, que era quienes tenían a su cargo la citada insignia<sup>104</sup>.

99. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María 1693*, ff. 60 v – 61 r.

100. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

Para el dorado del camarín se utilizaron 90 libros y 56 panes de oro, importando éstos y el trabajo del dorador, un total de 365 libras 2 sueldos 6 dineros y el camarín se perfeccionaba floreado su tablero, utilizándose 26 libros y medio de oro, efectuando el mismo sistema en el camarín pequeño que acogió a Nuestra Señora de Loreto, todo ello importó la cantidad de 42 libras 6 sueldos 9 dineros.

101. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. Aportación al estudio de la Semana Santa Oriolana”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1981, s.p.

102. SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M<sup>a</sup> del Carmen. “Catálogo”, en *Nicolás de Bussy*. Murcia, A.G. Novograf S.A., 2003, p. 152.

103. *Ídem*.

104. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. María del año 1693*, ff. 38 r – 38 v.



Durante la Guerra Civil, fue mutilada, sobre todo el esqueleto y los ángeles, siendo posteriormente restaurada por el escultor oriolano José Sánchez Lozano, en 1954.

En el inventario de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral de 1697-1698, en la capilla de Nuestra Señora de Loreto se incluye una imagen con dicha advocación que se había hecho nueva, al estar muy “indesents” la antigua y haber ordenado el obispo que no se sacara en procesión<sup>105</sup>. En el inventario de dicha cofradía, de 24 de agosto de 1729, se hace referencia a la citada imagen y a su ubicación en el retablo mayor de la capilla, en los siguientes términos:

“... con su nicho mas abajo pequeño que esta *Nuestra Señora* de Loreto y en su cabeza una corona de plata pequeña, y el Niño con su diadema y campanilla de plata en su campanario pequeño, cerrandose este un quadro pequeño de dicha *santa* imagen.”<sup>106</sup>

Con respecto a esta imagen, el canónigo Buck especifica que era de talla y de pequeño tamaño, aparecía sentada y colocada en una “casita de madera” y que fue destruida por la riada de 1797. Entre 1816 y 1818 se fabricó otra “Casa de Loreto” mayor que la antigua y se le colocó una imagen de talla de la Virgen con el Niño Jesús en sus brazos. Con anterioridad, esta imagen tenía el título del Rosario y era la que se sacaba en procesión cuando se cantaba por las calles<sup>107</sup>.

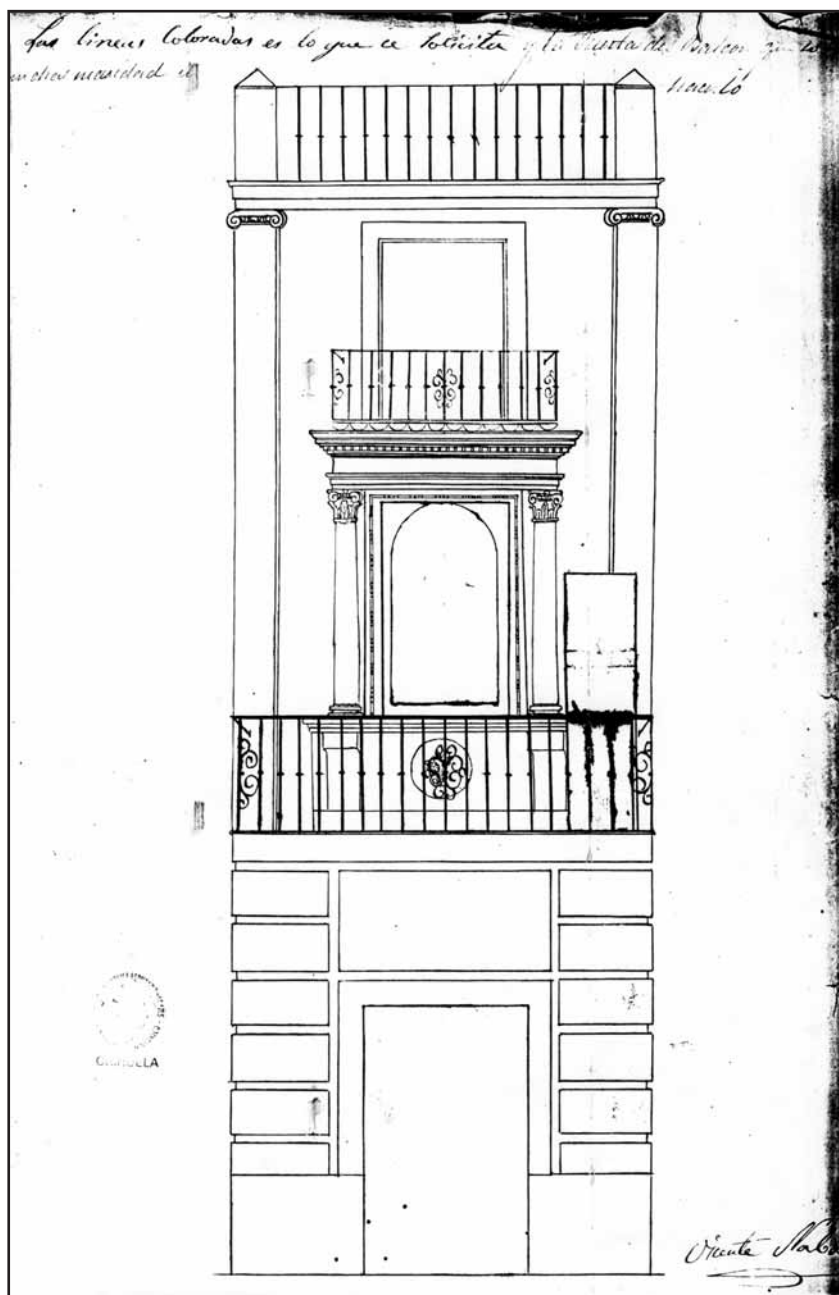
El resto de imágenes de la capilla de Nuestra Señora de Loreto eran las que salían en procesión el Viernes Santo por la tarde. Según el canónigo Ruiz de Villafranca, en 1716, “son de diferentes gremios, las quales cada uno debe contribuir para su manutención y mayor culto”<sup>108</sup>. Así, la Santa Cruz era de los labradores, la Oración en el Huerto de los panaderos y horneros y Jesús en la columna de los oficios de la ciudad. Sin embargo la de Jesús Nazareno pertenecía a la Cofradía de la Sangre de Cristo. En los inventarios se aprecia un incremento en su ajuar, del que había que destacar: una corona de fusta y un cordón “degoll” de oro; una cruz grande de madera de la India

105. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1697-1698*, s.f.

106. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1729-1731*, s.f.

107. A.C.O. *Libro de noticias curiosas para gobierno del Prior de la Mayordomía del Santísimo Sacramento establecida en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, 1841*, f. 2 r.

108. A.C.O. *Libro de cargo y descargo de la Cofradía del Santísimo de Sta. Maria, año 1693*, f. 49 v.



A.M.O. Legajo, D-119, Nº 123. Plano de reforma de la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, en la bajada del Puente Viejo, 1866.

con su caja, cerradura y llaves; una corona de plata<sup>109</sup>. En 1729, se especifica que la imagen tenía cuatro túnicas (una de tafetán, otra de tela de plata, otra de terciopelo y la cuarta también de este tejido, de color morado, con manguitos de terciopelo y botonadura de plata de filigrana); un cordón o dogal de hilo de plata de martillo tirada y, se estaba concluyendo en casa de Juan “el cordonero” un cingulo de las mismas características; dos coronas, una de plata y otra de madera<sup>110</sup>.

#### VIII-1-6-1. Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados en la bajada del Puente Viejo

Se encontraba en la fachada de una casa, ubicada en lo que hoy es Plaza de Cubero, próxima a la Plaza Nueva, donde se llevaban a cabo las ejecuciones.

En 1731, el labrador Roque García Contival era propietario de una casa situada en el arrabal de San Agustín, en la “Bajada del Puente Viejo”, que lindaba por levante con el Real Pósito. El citado Contival había consentido a los mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados de la capilla de Nuestra Señora de Loreto de la catedral, entronizar su imagen en un nicho en la fachada de su casa, para así, “consolar a los condenados a pena capital”. Les concedía “un postigo o surtidor”, desde la sala de su vivienda para poder acceder al citado nicho y así poder cuidar decentemente la imagen. Para ello, se protocolizaba el 14 de febrero de 1732, ante el notario José Bruña Santa Cruz y Cerda, la correspondiente renuncia y cesión, que se hacían extensivas para sus herederos. Quedaba, por tanto, perpetuamente gravada con esta carga la citada casa, “que le impone el dominio y posesión a favor de dicha santa imagen y sus devotos”. Por otro lado, sus herederos nunca podrían impedir el paso por el surtidor, a maestros y materiales, para obras y reparaciones de nicho<sup>111</sup>.

Indica Gisbert<sup>112</sup> que, con anterioridad, existía en el mismo lugar un lienzo con idéntica advocación, que fue sustituido, el 9 de mayo de 1737, por una imagen de talla, adquirida en Valencia. Esta imagen debe ser la misma para la que el canónigo Guillén entregaba a la Cofradía del Santísimo

109. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento*, 1705-1706, s.f.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento*, 1716-1717, s.f.

110. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento*, 1729-1731, s.f.

111. A.M.O. *Remates*, D-272 N° 40, s.f.

112. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1903. Tomo III, p. 668.



Anagrama de Nuestra Señora de Monserrate (detalle portada).

Foto: A.L.G.P.

Sacramento de la catedral, el 15 de febrero de 1735, 14 libras 12 sueldos 5 dineros, como ayuda para la confección de una efigie de Nuestra Señora de los Desamparados<sup>113</sup>.

#### VIII-1-7. SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE

El primer santuario dedicado a la Virgen de Monserrate fue edificado sobre las ruinas de la antigua parroquia de San Julián. Su construcción estuvo costeadada con 60 libras que facilitó el Consejo y con las limosnas que se recolectaron entre los fieles.

Su planta tenía de dimensiones: 46 palmos de larga y 17 palmos de ancha. Ocupaba el espacio comprendido entre la capilla del Cristo o del Hallazgo del actual templo, hasta la puerta que da a una calleja protegida por una verja, situada entre la iglesia y el Colegio Virgen de la Puerta, construido éste último en el solar de la antigua Casa de Misericordia.

En la visita pastoral efectuada en 1678, se indicaban las capillas de que constaba, así como sus advocaciones: capilla del Hallazgo, Santo Cristo, antigua de la Virgen de la Puerta, San Julián y San Jorge, San Onofre, Santos Médicos, Virgen de la Puerta y Nuestra Señora de las Nieves<sup>114</sup>.

En la primera mitad del siglo XVIII, la iglesia de Monserrate debió de sufrir algún tipo de obra. Para afirmar esto, nos basamos en las alusiones contenidas en la real provisión de 4 de octubre de 1748, por la que se concedía autorización para la celebración de ocho corridas de toros, con objeto de recaudar fondos para la obra de la misma, a consecuencia del seísmo acaecido el 15 de agosto del citado año:

“quedó a sus resultas tan maltratada la antigua fábrica de la iglesia y capilla de dicha santa imagen permanente en el sitio mismo de su milagrosa aparición que se hallava ésta, y la moderna que igualmente había padecido grave detrimento expuesta a la conosida ruina, así por haverse desplomado y vencido las pilastras y principales paredes de poniente y medio día y las portadas que tenía de

113. A.C.O. *Cargo Cofradia Santísimo Sacramento 1732-1733*.

En este documento, aparecen datos hasta 1737.

114. A.P.S.O. *Libro de visitas pastorales, 1629-1679*, Sig. 135, f. 224 v.

cantería adornadas de talla y arquitectura como sus muchas roturas en la media naranja, bóvedas y demás parajes...<sup>115</sup>.

La Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate emprendía a continuación las obras precisas para que la iglesia se mantuviera en pie, aunque lo que realmente deseaban era acometer su reedificación. Pero al no disponer de fondos suficientes, solicitaban autorización para llevar a cabo las corridas de toros indicadas y, con sus beneficios, proceder a la reedificación de la fábrica de la iglesia y de la capilla de su titular<sup>116</sup>.

El 14 de febrero de 1749, la junta de parroquia de la iglesia de Santiago acordaba entregar para la edificación de la iglesia de Monserrate, la piedra procedente del derribo de una casa que habían comprado. La adquisición se había efectuado para poder ensanchar la calle, puesto que su estrechez quitaba brillantez a los actos que en ella se celebraban. Se indicaba, también, que las obras estaban a punto de comenzarse y que se entregarían unos palos viejos que no se habían vendido, a fin de ser utilizados como andamios<sup>117</sup>.

En 1764, la obra de la nueva iglesia estaba en ejecución. En junta de 25 de marzo, se facultaba como comisarios al cura de la parroquia de Santiago, Tomás Limiñana y a José Martínez Pastor, en representación de la cofradía, para ajustar con Pedro Pardo, “maestro arquitecto y alarife”<sup>118</sup>, la construcción de la cabecera y altar mayor de la iglesia, por un importe de 950 libras, de acuerdo con los capítulos, planta y perfil confeccionados. En dichos capítulos, el maestro se comprometía, entre otras cosas, al derribo de la obra vieja, a la construcción de las paredes de idénticas dimensiones que las de la iglesia antigua y a la realización de las cornisas, las ventanas, las bóvedas y los tejados, iguales que los de la iglesia nueva. Las tejas serían napolitanas, las losetas de tierra cocida y, además, el maestro tenía “la obligación de construir trece o catorce gradas para subir de la iglesia nueva

115. A.M.O. *Libro Reales Cédulas y Órdenes*, D-2.047, f. 103 r.

116. *Ídem.*, ff. 103 v – 104 r.

117. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 367.

118. A Pedro Pardo lo encontramos en esas fechas ejecutando diversos trabajos, en la catedral oriolana, concretamente la construcción del archivo. En la parroquia de las Santas Justa y Rufina, en la que cambia los trespoles por tejado en las bóvedas, el picado y blaqueo de la pared de poniente y construcción de la casa del sacristán. En la parroquia de Santiago ejecuta los terrados, los trespoles de la capilla mayor y construye la cerca del cementerio a espaldas de la capilla de la Concepción. Así mismo aparece visurando las obras de la capilla de la comunión de la iglesia de las Santas Justa y Rufina. (NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, pp. 109, 230, 236, 260, 363-364, 427).

a la antigua y otras tres gradas para subir a la iglesia en la puerta de la Placeta”, siendo los escalones de piedra negra. Por otro lado, se comprometía a efectuar la obra en 10 meses<sup>119</sup>.

En la visita pastoral efectuada en 1774 se indica que los altares de la iglesia de Monserrate no estaban decentes, debido a que la obra de la iglesia no estaba todavía concluida, excepto el altar mayor, que era donde se colocaba la imagen<sup>120</sup>. El visitador ordenaba que se compusieran los altares, particularmente el de San Ignacio de Loyola, por haber sido cedida la propiedad de siete tahúllas de huerta, que había dejado al colegio de los jesuitas Francisco Soto de Fenollet, para que sus rentas fueran dedicadas al cuidado del altar del fundador en la iglesia de los hijos de San Ignacio. Pero, tras su expulsión, fue trasladado a la “ermita nueva” de Monserrate, junto con las 7 tahúllas destinadas para su adorno, por providencia del obispo de 11 de mayo de 1771<sup>121</sup>.

La imagen de la Virgen de Monserrate, durante las obras, había permanecido en la catedral. Al finalizar éstas, el 17 de noviembre de 1776 fue devuelta en procesión general, a su santuario, celebrándose grandes fiestas religiosas en los días siguientes<sup>122</sup>. Además del altar mayor dedicado a Nuestra Señora de Monserrate, la iglesia tenía una vez concluida las siguientes capillas: lado del Evangelio; Nuestra Señora de los Dolores, San Francisco y Santo Domingo, Santo Cristo, Nacimiento de Nuestro Señor, San Francisco Javier, Santos Médicos, San Ignacio de Loyola, Nuestra Señora de la Puerta, San Cristóbal. Lado de la Epístola; Purísima Concepción, San Estanislao de Kostka, Virgen del Carmen, Santa Catalina, San Antonio Abad<sup>123</sup>.

El 7 de mayo de 1786, la junta de la cofradía estudiaba los planos para la reconstrucción de la portada de la fachada principal del Santuario de Nuestra Señora de Monserrate y de la puerta frontera a la Casa de Misericordia. Las obras, a cargo del maestro de cantería y albañilería José Gómez, estaban concluidas el 9 de diciembre de 1787 y fueron ejecutadas,

119. A.H.O. *Protocolos Jacinto López Fontes, 1764-1766*, P-1.490, ff. 72 r – 77 v.

Estos datos me han sido facilitados por D<sup>a</sup> Gemma Ruiz Ángel y Don Mariano Cecilia Espinosa, a los que quedo profundamente agradecido.

120. A.P.S.O. *Libro visitas pastorales 1766-1778*, Sig. 138, ff. 12 v – 13 r.

121. *Ídem.*, f. 13 r.

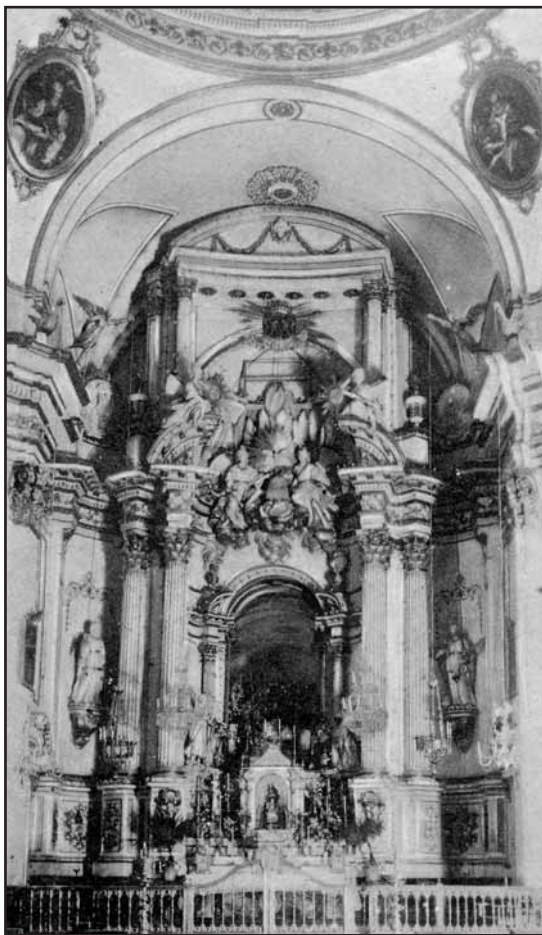
122. A.P.S.O. *Libro votivo 1763-1777*, Sig. 207, s.f.

(Datos facilitados por Don Mariano Cecilia Espinosa y D<sup>a</sup> Gemma Ruiz Ángel).

123. A.P.S.O. *Visitas pastorales 1816-1819*, Sig. 140, s.f.



Santuario  
de Nuestra Señora  
de Monserrate.  
Colección: A.L.G.P.



Retablo mayor  
del santuario  
de Nuestra Señora de Monserrate.  
Colección: A.L.G.P.



“con arreglo al plan que eligió dicha cofradía que lo es de tres cuerpos a el orden compuesto y de diferentes jaspes encarnados, negros y blancos”<sup>124</sup>.

## RETABLOS E IMÁGENES DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE.

La aportación al arte de las cofradías y terceras órdenes oriolanas en la Edad Moderna tiene especial relevancia en la iglesia de Nuestra Señora de Monserrate. En ésta, su Cofradía rendía y hoy aún rinde culto a su titular, como Co-Patrona de la ciudad de Orihuela. En ella, se conservan dos retablos de marcado sentido mariano: el mayor y el del Santo Cristo o del Hallazgo.

### Retablo mayor

En la primera visita pastoral efectuada a la parroquia de Santiago por el obispo Simón López, en 1797, la descripción que aparece referida al altar mayor de la iglesia de Nuestra Señora de Monserrate, hijuela de dicha parroquia, es la siguiente:

“Altar mayor nuevo de Nuestra Señora de Monserrate. Este altar propio de la Cofradía de la Virgen se compone de un retablo de madera de estuco blanco con un cuadro en su centro de *Nuestra Señora* y a sus lados también de madera San Joaquín y Santa Ana y Santa Justa y Rufina...”<sup>125</sup>.

Este retablo ocupa todo el muro de cierre del presbiterio. Es suntuoso y de grandes dimensiones. En el espacio comprendido dentro de la calle central, entre el camarín y el ático, están representados todos los

---

124. BALSALOBRE, Juana M<sup>a</sup>. *Catálogo de proyectos de académicos y maestros de obras alicantinos. Censuras de obras y otras consultas en la Academia de San Fernando (1760-1850)*. Valencia, Artes Gráficas Domenech, 2002, p. 54.

Este maestro de obras alicantino realizó otros trabajos en el convento de San Francisco, iglesia de Santiago y catedral. proyectó y dirigió las obras del palacio del conde de Pinohermoso, así como otras para Pedro de Alcántara Soto y Ortiz Rodrigo.

125. A.P.S.O. *Visitas pastorales 1816-1819*, Sig. 140, s.f.

elementos que intervienen en la invención o hallazgo de la Virgen de Monserrate<sup>126</sup>. Inmaculada Vidal hace un estudio descriptivo y estilístico del mismo y atribuye su traza y talla a Francisco Torres. Estima el inicio de su trabajo en 1769 y data entre esta fecha y 1795 su ejecución, con la intervención de varios tallistas<sup>127</sup>.

Las esculturas e imaginería están atribuidas a José Puchol Rubio.

### Retablo del Hallazgo o del Santo Cristo

Se considera que este retablo está emplazado en la capilla que, primitivamente, ocupaba el altar mayor del templo, antes de la construcción actual, ubicada en el crucero del lado del Evangelio. En sí, capilla y retablo, pechinas pintadas y lienzos en los lunetos, constituyen todo un conjunto. De su ornamentación se han ocupado Ruiz Ángel y Cecilia Espinosa<sup>128</sup>.

Debajo del banco del retablo existe una cueva, en la que tradicionalmente se dice que fue descubierta la imagen de la Virgen de Monserrate, tomando por ello la denominación del “Hallazgo”. Sobre la cueva, hay un camarín en el que se venera una imagen moderna de Cristo Crucificado, al igual que otras efigies en las hornacinas laterales. La traza y la talla del retablo se atribuye a Antonio Caro, “el Viejo” y Antonio Caro Bernabeu. Su ejecución se fecha entre 1678 y 1700<sup>129</sup>. Posteriormente, gracias al descubrimiento de una inscripción en la trasera del camarín, la cronología se ha establecido en 1690. En la citada inscripción se indica que se realizó en ese año, siendo mayordomos de la cofradía, Hernando Moreno, Diego Martínez, José Rufete, José Masquefa y Juan Almanzor. La autoría del retablo

126. Tradicionalmente se estima que la invención, como sinónimo de hallazgo, de la imagen de Nuestra Señora de Monserrate, fue en 1306. (FERRÍS E IVÁÑEZ, Manuel. *Bosquejo histórico de la imagen y santuario de María de Monserrate*. Orihuela, Imprenta de Luis Zerón García, 1900. BRÚ GIMÉNEZ, Fernando. “La Virgen de Monserrate. Patrona de Orihuela”, en *El culto mariano en el Reino de Valencia*. Valencia, Imprenta Nàcher, 8 octubre 1966, nº 147, pp. 561-577).

“Los cristianos godos por temor a que los moros la profanasen, aunque habían sido respetuosos con sus creencias gracias al pacto de Teodomiro, deciden esconderla en un hueco de la peña, debajo de la campana de San Julián. Al cabo de los seiscientos años, durante tres noches consecutivas se oye sonar una campana. Se escarba la tierra y, allí encuentran la imagen que había sido ocultada” (GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *La Orihuela Mágica. Historia, tradición, leyendas, prodigios y otros portentos*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 2003).

127. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 162-164.

Posteriormente, SAÉZ VIDAL, Joaquín. *Retablos y retablistas barrocos de Orihuela*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998, pp. 216-217, hace las mismas consideraciones.

128. RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Capilla del Hallazgo”, en *Oleza. Feria y Fiestas Patronales*. Orihuela, Onda Gráfica, 2001, pp. 5-12.

129. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 84-86.

Así mismo, es también atribuido a Antonio Caro “el Viejo” por, SAÉZ VIDAL, Joaquín. *Retablos y retablistas barrocos de Orihuela*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998, p. 46.

se clarifica al indicar: “Jusepe Rufete sent escultor”<sup>130</sup>. Por tanto, queda atribuida a éste y no a los Caro, como hasta entonces se pensaba.

La policromía del retablo se imputa a Bartolomé Albert y el dorado a Francisco Heredia.

Otros retablos e imágenes del santuario de Nuestra Señora de Monserrate.

Este conjunto mariano se completaba con varias capillas con retablos. De ellas, eran de la cofradía las siguientes: del lado del Evangelio las dedicadas a la Virgen de los Dolores; San Francisco y Santo Domingo en retablo de madera sin pintar; Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, con retablo dorado; San Francisco Javier, con retablo de talla sin pintar; Nuestra Señora de la Puerta, con retablo de madera pintado. En lado de la Epístola: San Estanislao de Kostka, con retablo pintado; Santa Catalina y San Antonio Abad, con retablo pintado de talla<sup>131</sup>.

En algunas de estas capillas, con o sin retablo, se veneraban imágenes que no eran propiedad de la cofradía y que se encontraban en depósito en el santuario. Tal es el caso de la imagen de San Cristóbal de “Zarcillo” que se veneraba en la ermita de dicha advocación en la sierra. Esta imagen fue trasladada en el pontificado del obispo José Tormo y Juliá, al derruirse la ermita, debido a que no había persona que la cuidara y a que servía de guarida a malhechores<sup>132</sup>.

Con motivo de la expulsión de los jesuitas, se depositaban las imágenes de San Francisco Javier, San Estanislao de Kotska y San Ignacio de Loyola que, posteriormente serían devueltas por orden del obispo Simón López<sup>133</sup>.

## VIII-1-8. EL HOSPITAL DE LA CARIDAD

El único edificio civil del que tenemos noticia, en el que la aportación de las cofradías y otras instituciones religiosas está presente, es el hospital que se construye por parte de la Venerable Congregación de la Caridad, al separarse del regentado por los hospitalarios de San Juan de Dios.

130. RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Capilla del Hallazgo”, en *Oleza. Feria y Fiestas Patronales*. Orihuela, Onda Gráfica, 2001, pp. 7-8.

131. A.P.S.O. *Visitas Pastorales 1816-1819*, Sig. 140, s.f.

132. GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. Ob. cit., Tomo II. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1902, p. 555.

133. A.P.S.O. *Visitas Pastorales 1816-1819*, Sig. 140, s.f.

La primera piedra se puso el 19 de abril de 1764, por el obispo Pedro Alborno y Tapiés. En esta ocasión, el prelado entregaba para las obras una limosna de 3.011 reales de vellón 26 maravedíes.

A la vez que se adquirían solares y casas para el hospital, la Congregación de la Caridad poco a poco los iba acondicionando. De esta manera, en 1763 se componían la enfermería, a cargo del maestro de obras Antonio Alonso, y la pared del cuarto de mujeres, por el maestro Miguel Marco<sup>134</sup>. En estas obras intervenía también el carpintero Antonio Rufete.

Desde el 17 de abril de 1763, hasta el 31 de diciembre de 1766, se habían invertido en adquisición de solares e inmuebles y en obras de construcción y acondicionamientos un total de 38.691 reales de vellón 10 maravedíes. Posteriormente, en 1768 y 1772 continuaron la compra de casas<sup>135</sup>.

Este edificio, tras ser destinado a diversos usos, como el de casa de vecinos de bajos recursos económicos, fue derribado en 1972 para construir en su solar viviendas sociales.

## VIII-1-9. RETABLOS E IMÁGENES EN LA CATEDRAL Y EN OTRAS IGLESIAS RELACIONADAS CON LAS COFRADÍAS

### VIII-1-9-1. Catedral

La dependencia de las cofradías con sede en la catedral oriolana con respecto al Cabildo era plena. Quedaban, por tanto, íntimamente relacionadas con la fábrica catedralicia, por lo que es difícil determinar, en muchas ocasiones, hasta qué punto existía autonomía económica respecto a la construcción de retablos y adquisición de imágenes. En algunos casos, la cofradía no aparece claramente involucrada en este tipo de inversión. Sin

134. *Libro Primero de la Tesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 19 v, 34 r.

135. *Ídem.*, ff. 87 r – 88 r, 91 r – 92 v, 148 r.

La casa principal para la fundación se compró a Pedro Francés de Rufete por un importe de 3.847 reales de vellón 12 maravedíes. A continuación, se adquiría un solar a Jaime Clemente, presbítero, por un importe de 1.054 reales de vellón 4 maravedíes, a los herederos de éste, otra casa por valor de 1.505 reales de vellón 30 maravedíes, y a Juan García Cerón, vecino de Benejúzar, se le abonaban 1.975 reales de vellón 22 maravedíes, por otra casa. Posteriormente, a Antonio Elola, a su mujer y a su suegro, se le compraba otro inmueble por valor de 1.054 reales de vellón 4 maravedíes, y a Francisco Perelló, en el mes de julio de 1764, se le adquiría otra casa por un importe de 978 reales de vellón 28 maravedíes. Esta última financiada por la marquesa de Rafal, Margarita Heredia y Bazán. Todas estas adquisiciones ascendían a 10.397 reales de vellón 4 maravedíes.

En 1768 continuaron las adquisiciones. En este caso a sor María Orta, priora del convento de las dominicas, a sor Jacinta Martínez y sor Florentina Bravo, religiosas del mismo convento, se les compró una casa en 542 reales de vellón 4 maravedíes. Por último, en 1772, se adquirió otra casa por 764 reales de vellón 12 maravedíes.

embargo, esta vinculación queda bastante explícita, en la capilla de Nuestra Señora de Loreto, con la Cofradía del Santísimo Sacramento y aquellas otras agregadas a la misma, razón por la cual la hemos estudiado aparte.

A pesar de las dificultades que entraña determinar hasta qué punto las cofradías catedralicias estaban relacionadas con las inversiones que se llevan a cabo para el ornato de las capillas, vamos a hacer referencia a todas aquellas que acogían a estas asociaciones.

#### Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Ya hemos visto que la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario era una sola, pero con dos capillas y dos administraciones diferentes: una en la catedral y otra en la iglesia del convento de los dominicos.

El 5 de mayo de 1496, Juan de Burgunya se comprometía a continuar la obra de pintura en el retablo de Nuestra Señora del Rosario, al haber fallecido Bernardo Belarbre, el cual, de seis partes, sólo había podido concluir una. A Burgunya además se le ajustaba el dorado de la silla de la Virgen, la corona de la misma, unos ángeles, el dorado de la faja de la reja de la capilla y la mejora de la pintura del retablo<sup>136</sup>.

En 1576, los mayordomos Francisco Martínez y Ginés Blasco se obligaban a pagar al escultor e imaginero de Murcia, Francisco Ayala, 31 libras 10 sueldos, por la ejecución de una imagen en madera de pino, encarnada y dorada, de Nuestra Señora del Rosario, igual a la hecha en el colegio de predicadores<sup>137</sup>. Esta imagen no es la que actualmente recibe culto en la capilla que nos ocupa. La actual fue tallada y pintada en 1633, por Bernardo Aguilar y Francisco Heredia, respectivamente<sup>138</sup>.

En 1 de agosto de 1633, los mayordomos de la cofradía deseaban construir una imagen de Nuestra Señora del Rosario, para entronizarla en el templo. El Cabildo decretaba, “que como Señor que era de la capilla, daba licencia para lo dicho y para que se colocase siendo decente”. En 6 de marzo de 1634, una vez concluida la imagen, el Cabildo acordaba entregar 50 reales como ayuda para pagar al artífice<sup>139</sup>. Con anterioridad, el 28 de febrero, los

136. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 67.

137. *Ídem.*, p. 68.

138. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Bernardo de Aguilar y Francisco de Heredia, autores de la escultura de Nuestra Señora del Rosario, de la catedral de Orihuela”, en *Oleza*. Orihuela, septiembre 1982, s.p.

139. A.C.O. *Diccionario Histórico Iº de Acuerdos hasta 1634 y de Actas Capitulares hasta 1637*, s.f.



*Nuestra Señora del Rosario*. Bernardo Aguilar, escultor y Francisco Heredia, pintor, 1633.  
Capilla de Nuestra Señora del Rosario, catedral.

Foto: A.L.G.P.

miembros de la junta de fábrica aprobaron entregar para este fin, 10 libras de limosna<sup>140</sup>.

Con posterioridad, el Cabildo daba permiso a la cofradía para quitar un arco de la capilla y, en las cuentas correspondientes a 1639 y 1640, entregadas por los mayordomos salientes a los entrantes, se contabilizaban 8.331 reales 13 dineros, entre otros gastos, por pintar y dorar el retablo<sup>141</sup>.

El 4 de diciembre de 1662, ante la circunstancia de tenerse que obrar la capilla de Nuestra Señora del Rosario y, debido a que en su altar se celebraban muchas misas, al Cabildo Catedral se le planteó la duda, si se podían celebrar en otro, colocando en él la imagen de la Virgen del Rosario<sup>142</sup>. Estas reformas de la capilla debieron estar concluidas en la década siguiente, aunque ignoramos la envergadura de las obras y cómo pudo verse afectado el retablo. De hecho, el 18 de mayo de 1676, la cofradía solicitaba la anuencia del Cabildo para hacer una cortinas para la capilla<sup>143</sup>.

El retablo quedaba coronado por un Santo Cristo que, con anterioridad, estaba situado delante de la capilla<sup>144</sup>. Ésta disponía de una verja de hierro y, por acuerdo de 4 de mayo de 1702, el Cabildo Catedral autorizaba a la cofradía la sustitución por otra de bronce, con un remate triangular, similar a la capilla de Santa Catalina<sup>145</sup>. Debió de retrasarse la sustitución, puesto que el 20 de agosto de 1716 los mayordomos de la cofradía pedían permiso al Cabildo Catedral para quitar la reja de la capilla, iniciándose las obras en la misma y la fabricación de un nuevo retablo, retirando el antiguo. Con ello se pretendía dar más luz al camarín, que, el 22 de abril de 1717, debía estar concluido, pues se acordó entronizar a la imagen, el día de Nuestra Señora del Rosario, tras celebrar una procesión por las calles de la ciudad<sup>146</sup>.

Años después, el 11 de junio de 1725, el Cabildo comisionaba al arcediano y al canónigo Cortés para que vieran la posibilidad de colocar el antiguo retablo en la iglesia del lugar de Bigastro. El 5 de enero de 1726,

140. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Bernardo de Aguilar y Francisco de Heredia, autores de la escultura de Nuestra Señora del Rosario de la catedral de Orihuela", en *Oleza*. Orihuela, septiembre 1982, s.p.

141. A.C.O. *Protocolos de Hita, año 1641*, s.f.

142. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

143. *Ídem*.

144. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, p. 117.

145. LÓPEZ MAYMÓN, Julio. "Capillas de la Catedral. El Santísimo Rosario en la Catedral", en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, noviembre 1925, s.p.

146. A.C.O. *Actas Capitulares 1714-1722*, f. 259 r.

estaba ya emplazado en esta iglesia y el Cabildo pagaba a la Cofradía por estos gastos, 30 libras y 8 cahíces y 5 barchillas de trigo<sup>147</sup>.

La reja de la capilla se había desmontado y se solicitaba al arcediano que investigase dónde se encontraba restaurando en Alicante<sup>148</sup>.

En 1735, Julián Martínez doraba el camarín por un importe de 180 libras. Cuatro años después, se encargaba a Antonio Perales que concluyera y perfeccionara el retablo, cuyo diseño había sido efectuado por su padre, Bartolomé Perales<sup>149</sup>.

En 1742, se comisionaba al canónigo Sánchez para que inspeccionase si la talla y el retablo estaban preparados para dar inicio a su dorado<sup>150</sup>. Se contrataba al efecto a los maestros doradores Diego Tormos y José Moñino, siendo el costo total de 610 libras<sup>151</sup>. Posteriormente, en 1767, se añadían al retablo diez niños de mazonería cabalgando sobre águilas, encarnados “al pilmento y el pelo a los natural, con los ojos de cristal”, con las alas de los niños y águilas doradas, obra del escultor Manuel Andrés, al que se le remató en 96 libras<sup>152</sup>.

### Capilla de Nuestra Señora de la Soledad

En un principio, la cofradía rendía culto a la imagen de Nuestra Señora de la Soledad, en la capilla de Nuestra Señora de Loreto. El 6 de mayo de 1675, los caballeros y ciudadanos solicitaban al Cabildo Catedral su autorización para el traslado de la imagen a la capilla de la Santísima Trinidad de la catedral. Esta capilla, desde 1551, estaba cedida perpetuamente para su enterramiento a la familia de los Gómez. A cambio de ello debían construir un retablo bajo la advocación que deseasen y la de Santa Elena. La cesión fue protocolizada por Jaime Segarra, el 14 de agosto de ese año. En 1587, se fabricaba un retablo para ser pintado, por el carpintero José Piquer, mediante el pago de 140 libras<sup>153</sup>.

147. A.C.O. *Actas Capitulares 1723-1726*, ff. 199 v, 244 v, 311 v, 318 r.

148. *Ídem.*, f. 316 r.

149. SAÉZ VIDAL, Joaquín. *Retablos y retablistas barrocos de Orihuela*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998, p. 126.

150. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 117, 205.

151. SAÉZ VIDAL, Joaquín. *Retablos y retablistas barrocos de Orihuela*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998, pp. 126-127.

152. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 270-271.

153. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 75.



Como contraprestación a la propuesta que la Ciudad efectuaba al Cabildo Catedral, para que se autorizase a los caballeros y ciudadanos poder entronizar en la capilla de la Santísima Trinidad a la imagen, éstos se comprometían, entre otras cosas, a ejecutar una lámpara de plata, un retablo y una mesa y a no retirar “las armas, efigie y sepulcro” del auditor y obispo Luis Gómez. El Cabildo, por otro lado, condicionaba la autorización a que en el retablo que pensaban fabricar, apareciera en la tablada superior la Santísima Trinidad, que perpetuamente el título e invocación de la capilla fuera ésta y que jamás fuera trasladada la imagen de Nuestra Señora de la Soledad a otro lugar<sup>154</sup>.

El 4 de noviembre de 1675, se acordaba que no se quitara el que existía, hasta que no se montase el nuevo retablo. Tres días después, se decidió retirar el altar para poder picar la capilla<sup>155</sup>.

En enero de 1676, una vez concluido el retablo, se convocaba a los señores de la junta de la cofradía, que a la sazón eran el gobernador, el baile, el justicia, los jurados, el racional, el asesor, el síndico y el abogado de la ciudad, para tratar sobre el traslado de la imagen desde la capilla de Nuestra Señora de Loreto hasta la capilla de la Santísima Trinidad. Se acordaba que, en la noche del sábado 8 de febrero, se llevase la imagen y se depositase en el altar mayor de la catedral, haciéndose luminarias en toda la ciudad, disparándose cohetes y bombardas, al igual que se hacía en la festividad del Corpus Christi. El domingo siguiente, se celebraba misa y sermón y, por la tarde se efectuaba una procesión general con todas las banderas y pendones de los oficios; el martes siguiente, se trasladaba la imagen desde el altar mayor hasta la capilla, mediante una procesión claustral<sup>156</sup>.

Este retablo no ha llegado hasta nosotros. Ignoramos cómo era su composición, salvo el detalle aludido de que estaba coronado por la Santísima Trinidad y que su dorado se ajustó a Francisco Heredia, en 200 libras<sup>157</sup>.

154. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos de 1635 hasta 1713*, s.f.

155. *Ídem*.

156. A.M.O. *Actas Capitulares 1676*, A-149, ff. 201 v, 202 v – 204 r.

157. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santos Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 78.

## Capilla de San José

Primitivamente, los carpinteros tenían su lugar de enterramiento en la capilla de las Benditas Almas del Purgatorio. Así se expresa en las honras fúnebres del venerable mosén Francisco Gerónimo Simón, en 1612<sup>158</sup>.

En 25 de marzo de 1641, dicho oficio solicitaba al Cabildo Catedral que les concediera la capilla de los Loazes, que estaba dedicada en esa época a Santa Lucía<sup>159</sup>. De nuevo, el 26 de febrero de 1657, los carpinteros pedían que se les señalase una capilla para construir un retablo dedicado a San José. El 10 de septiembre de aquel año, se les aceptaba esta petición y se les autorizaba el 25 de febrero a hacer un nicho en la pared en donde estaba el altar. Las obras debieron de durar varios años, puesto que en octubre de 1663, se les ordenaba que no siguieran adelante con ellas, si no rehacían las armas de los “Espuigs” que allí estaban y que habían borrado con las citadas obras<sup>160</sup>. El retablo fue dorado por Antonio Espinosa, en 1666, acordándose entregarle 260 libras, según capítulos<sup>161</sup>.

Poco más podemos aportar sobre este retablo e imagen, salvo que López Maymón indica que era de talla y que existía en 1928<sup>162</sup>.

## VIII-1-9-2. Iglesia Parroquial de las Santas Justa y Rufina.

### Capilla de La Cena de la Cofradía del Santísimo Sacramento

En septiembre de 1563, la Cofradía del Santísimo Sacramento tenía en su capilla un retablo de madera en blanco y el mayordomo y los electos acordaban pintarlo. Para ello, se establecían los capítulos correspondientes con Jerónimo de Córdoba, domiciliado en Murcia. A tal fin, se llevaba el retablo hasta esa ciudad. En las condiciones estipuladas se indicaba que sería pintado al óleo, apareciendo en el centro “de figuras grandes la cena de Cristo con los Apóstoles”, en la espiga del altar el Dios Padre y debajo el Espíritu Santo, en el banco del retablo los Evangelistas y en “las polseras” del

158. MARTINEZ, Francisco. *Las exequias y fiestas funerales que hizo la Santa Iglesia de Oriuela y sus parroquias a la dichosa muerte del Venerable y Angélico P. Mossen Francisco Geronymo Simón*. Oriuela, Agustín Martínez, 1612, pp. 13 v, 74 r.

159. LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de San José”, en *El Pueblo*. Oriuela, 16 enero 1928, nº 193, pp. 2-3.

160. A.C.O. *Diccionario 2º Histórico de Acuerdos del año 1635 hasta 1713*, s.f.

161. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Oriuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Oriuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 78.

162. LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de San José”, *El Pueblo*. Oriuela, 16 enero 1928, nº 193, pp. 2-3.

cuadro de en medio, cuatro Doctores de la Iglesia. El coste ajustado por la pintura del retablo fue de 60 libras<sup>163</sup>.

No disponemos de más datos sobre este retablo hasta 1732. En esas fechas, en la visita pastoral del obispo José Flores Osorio, se hace referencia a que el altar de La Cena, “que se decía ser de la Cofradía del Sacramento”, se encontraba solo con los cuadros o retablos en la pared, “donde estaban por haberse quitado las mesas y demás adornos”, según lo ordenado en la anterior visita<sup>164</sup>.

#### Capilla de San José de la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José

Los datos que podemos aportar sobre el retablo e imágenes de esta capilla, quedan reducidos a la escueta nota que aparece en el inventario elaborado en 1727, con motivo de la visita pastoral efectuada en sede vacante por el canónigo Juan Timor y Cabrero:

“Primeramente un retablo dorado con su nicho grande donde están la ymágenes de Jesús, María y Joseph, y vestido el Niño de raso colorado, con diadema de plata sobre dorada y joia en el pecho de filigrana de plata.”<sup>165</sup>

Del citado inventario se desprende que las imágenes de María y José, eran también “de vestir”, al igual que la del Niño Jesús, pues, se relaciona para la Virgen, un vestido morado de fondo de igual color y manto de raso liso, con escapulario del mismo tejido con galón y puntilla de oro. Para San José, se disponía de dos vestidos de terciopelo de color amusco y otro de damasco con galón de oro.

#### Capilla de San Vicente Ferrer, retablo y su traslado.

A mediados de 1770, la junta de la Cofradía de San Vicente Ferrer se planteaba la necesidad de la construcción de un retablo para su titular. Para

163. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, pp. 264-266.

164. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, f. 135 v.

165. *Ídem.*, f. 89 r.

su financiación se decidía efectuar una corrida de vacas y con el producto de lo obtenido, emprender su construcción<sup>166</sup>.

Un año después, se vuelve a tratar sobre el asunto del retablo, con el que sería “mayor su veneracion y culto”. Para lograr los fondos necesarios, se acordaba sortear medallas del Santo después de la misa y comunión de los cofrades y recabar limosnas de los fieles para el efecto, a cargo del cofrade mayor, Jaime Morales y del mayordomo, Ramón Sánchez<sup>167</sup>. En la junta de 18 de mayo de 1771, se reitera a éstos en tal cometido y “con el especial encargo de hazer formar el diseño y planta del retablo”<sup>168</sup>.

Los comisionados cumplían con su cometido y daban cuenta de lo ejecutado el 8 de octubre de 1771, esperando ajustarlo en 125 ó 130 libras por la madera y mano del artífice, así como la aprobación del plano para construirlo. En esa misma junta, el cofrade mayor daba de limosna 20 libras para su construcción y se le otorgaban plenas facultades para su ajuste<sup>169</sup>.

El diseño y la ejecución fueron realizados por el escultor Ignacio Estevan, a cambio de 125 libras, por la madera, manos y colocación en la capilla, de acuerdo con el diseño y planta. En julio de 1773 no debía de estar finalizado, puesto que, en junta del 8 de dicho mes, se daba lectura a un memorial del maestro escultor solicitando que se le remuneraran “ciertos perjuicios” que había tenido. La junta comisionaba al secretario y al mayordomo para que instasen a Ignacio Estevan la pronta conclusión del retablo, “por su mucha urgencia”. Se decidía que una vez concluida la obra y aprobada conforme a planta, se adoptaría lo pertinente, puesto que en el ajuste hecho con el escultor no estaba reflejada la confección de la mesa del altar, debiendo realizarse ésta lo más acorde con el retablo, ya fuera por Estevan o por otro maestro<sup>170</sup>.

Con anterioridad y durante el año 1777, a cuenta se le había entregado al escultor, 54 libras 1 sueldo 5 dineros y 10 libras más, así como 2 libras 11 sueldos 4 dineros en concepto de albañil y de madera<sup>171</sup>.

Una vez acabado el retablo, quedaba pendiente su dorado. Sin embargo, al poco más de un año, se plantea solicitar la opinión del obispo

166. A.P.S.J.R.O. *Libro de deliberaciones de la loable Cofradía de San Vicente Ferrer...*, Sig. 170, f. 10 r.

167. *Ídem.*, f. 14 v.

168. *Ídem.*, f. 15 v.

169. *Ídem.*, f. 16 v.

170. *Ídem.*, f. 24 r.

171. A.P.S.J.R.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769-1784*, Sig. 172, ff. 10 r –12 r.

sobre si el retablo debía de permanecer donde estaba o pasar “de frente al parage donde está la pila baptismal”, según había insinuado el prelado. Ya fuera en el emplazamiento actual o en el nuevo, se acordaba perfeccionarlo y concluirlo, “por lo que mira a madera”. Por otro lado, si se llevaba a cabo el traslado, se realizaría el remate o último cuerpo y la mesa del altar con talla, de manera que sirviese de frontal, siendo del mismo estilo que el del moderno retablo de Nuestra Señora de Guadalupe de la iglesia. Para esto, se recurriría al artífice que lo había ejecutado o a otro de igual o mayor habilidad<sup>172</sup>.

En la visita pastoral que realizaba el obispo José Tormo y Juliá, debido a que la obra sobresalía demasiado y lo haría más si se añadía la mesa del altar, ordenaba que se trasladase al lugar donde estaba la pila bautismal, pasando ésta a la capilla en la que se encontraba el retablo<sup>173</sup>. El 20 de febrero de 1775, a fin de dar cumplimiento al mandato del visitador, la cofradía acordaba recurrir al maestro carpintero que lo colocó, “para precaver su quebranto” y añadir adornos y una grada de jaspe. El maestro percibió 45 libras 7 dineros, en concepto del traslado y mejoras efectuadas. Por otro lado, se trataba sobre el dorado del retablo y “lucimiento de estuco corlado de su capilla y pilastras colaterales”<sup>174</sup>.

El dorado del retablo se remató en 25 libras al maestro dorador murciano, José Pérez. En mayo de 1775 estaba concluido y, tras la visura, el maestro dorador solicitaba alguna cantidad más de dinero por haber tenido algunas pérdidas. Se acordó entregarle 20 libras más.

Se pagaban: por la mesa del altar, 10 libras. Al dorador Juan Gilabert por unas cartelas y baretas para las lámparas, 4 libras 10 sueldos. A Ignacio Estevan, por el remate del retablo, jarros nubes, rayos del Espíritu Santo del “camaril”, 18 libras 10 sueldos. A Manuel Gabaldón por una pilastra, madera del retablo y del camarín y mano de obra, 16 libras 16 sueldos. Por poner el retablo, asegurarlo y nivelarlo, 3 libras 16 sueldos 9 dineros<sup>175</sup>.

En concreto, el coste total del retablo de San Vicente Ferrer fue del orden de 446 libras 10 sueldos, comprendiendo el diseño, ejecución, traslado, mesa del altar, adornos, camarín y dorado del retablo<sup>176</sup>.

172. A.P.S.J.R.O. *Libro de deliberaciones de la Loable Cofradía de Sn. Vicente Ferrer, erigida en la Parroql de Stas Justa y Rufina de la Ciudad de Orihuela en el año 1769*, Sig. 170, ff. 30 v – 31 r.

173. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales*, Sig. 158, s.f.

174. A.P.S.J.R.O. *Libro de deliberaciones de la Loable Cofradía de Sn. Vicente Ferrer, erigida en la Parroql de Stas Justa y Rufina de la Ciudad de Orihuela en el año 1769*, Sig. 170, ff. 32 v – 34 r.

175. A.P.S.J.R.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de San Vicente Ferrer, 1769-1784*, Sig. 172, ff. 16 r, 18 r.

176. *Ídem.*, ff. 19 r – 20 r.

## VIII-1-9-3. Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol

## Capilla de Nuestra Señora de la Concepción

La Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción tenía su capilla situada al lado de la Epístola del templo del apóstol. Disponía de un retablo que fue vendido al reemplazarse por otro que había sido diseñado por el maestro escultor Jacinto Perales. Con él se ajustaba su realización, en el plazo de ocho meses, a partir del 1 de junio de 1735. La obra fue tasada en 290 libras, en las que se incluían las 50 libras con que fue valorado el retablo viejo. El dorado del camarín se ajustaba con Julián Martínez, por el precio de 200 libras incluyendo el dorado del trono de la Virgen. Con Julián Martínez intervino en el dorado, Blas Puerto que lo concluía en noviembre de 1737, cobrando 310 libras<sup>177</sup>.

Con anterioridad, en 1696, se había decidido agrandar la capilla de Nuestra Señora de la Concepción y dedicarla también al Santísimo Sacramento. Para ello, la cofradía pedía ayuda a la junta de parroquia, que donaba 200 libras. Debió de tardarse varios años, puesto que, en agosto de 1703, se vuelve a tratar sobre la capilla nueva de la Purísima y del Santísimo Sacramento, indicando que se estaba concluyendo. Posteriormente, en 1729, la junta de fábrica acordaba que se entregasen 100 libras para su terminación<sup>178</sup>.

En la visita pastoral del obispo José Flores Osorio, el 1 de febrero de 1729, se indicaba que se estaba construyendo un nuevo altar para Nuestra Señora de la Concepción y, en ese intervalo, la imagen estaba depositada en el altar del Espíritu Santo<sup>179</sup>. En la siguiente visita, efectuada el 2 de febrero de 1733 por este prelado, se hace referencia a que el altar y la capilla estaban concluidos, aunque la imagen continuaba ubicada en la capilla del Espíritu Santo. El visitador instaba a los mayordomos y cofrades a que, en el término de un mes, adornasen con decencia la capilla y entronizaran a la imagen<sup>180</sup>.

177. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 136-137, 211-212.

178. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, pp. 404-405.

179. A.P.S.O. *Visitas Pastorales 1727-1758*, Sig. 136, f. 44 r.

180. *Ídem.*, ff. 89 r – 89 v.

“con apercivimiento que passado dicho término serán privados del derecho que tuvieren y se colocase en la fábrica de dicha iglesia para que como propia la adorne y sirva como la demás que se halla sin establecer”.

El obispo ordenaba al cura Luis de Carpio que transmitiera este mandato a los mayordomos. El cura así lo notificaba, dejando constancia en un certificado de haber cumplido con lo establecido por el prelado, a lo que, el 12 de julio de 1733, se respondía que “estaban pronto a ejecutar lo que se les manda”<sup>181</sup>.

La prontitud no fue excesiva, puesto que como hemos visto, hasta dos años después no se acomete la construcción del retablo. Éste, así como la imagen, no han llegado hasta nosotros, pues en el último tercio del siglo XVIII, la cofradía debió de trasladarlo a otra capilla del templo, al no poder acoplarlo al espacio de que disponían en el nuevo recinto. Se recurría entonces a la construcción de otro nuevo. Inmaculada Vidal, por su similitud con el de la Sagrada Familia del mismo templo, lo atribuye a Ignacio Castell, entre 1766-1774. Al mismo tiempo se construye una nueva imagen de la Purísima Concepción, tradicionalmente atribuida al valenciano José Esteve Bonet. Fue encargada en 1773 y concluida en abril del año siguiente, pagándose 285 libras<sup>182</sup>.

#### Capilla de Nuestra Señora de los Dolores

La originaria capilla de Nuestra Señora de los Dolores es en la que, actualmente, recibe culto el Cristo del Consuelo, obra realizada por José Puchol, en 1795.

La capilla, retablo y camarín primitivos, después de crearse la cofradía e instituirse en el altar de Nuestra Señora de los Dolores, sufrieron una remodelación en la década de los setenta del siglo XVIII. Con cargo a la junta de fábrica de la parroquia, se realizó el proyecto y ejecución por el tallista Francisco Torres y el dorado por Antonio Escorregüela y Juan Escudero, entre 1772 y 1774<sup>183</sup>. Así mismo se realizaban seis lienzos de los Dolores de María, pintados por Antonio Llopis, con cargo a la junta de fábrica.

La aportación de la cofradía quedó reducida a 3 libras 2 sueldos que se invirtieron en el ensanchamiento de la grada del altar y en la construcción de una escala para subir al camarín<sup>184</sup>. Una vez terminado éste y forrado de

181. *Ídem.*, f. 90 v.

182. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 157-158.

183. *Ídem.*, pp. 164-165.

184. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores 1767-1782*, Sig. 149, f. 23 r.



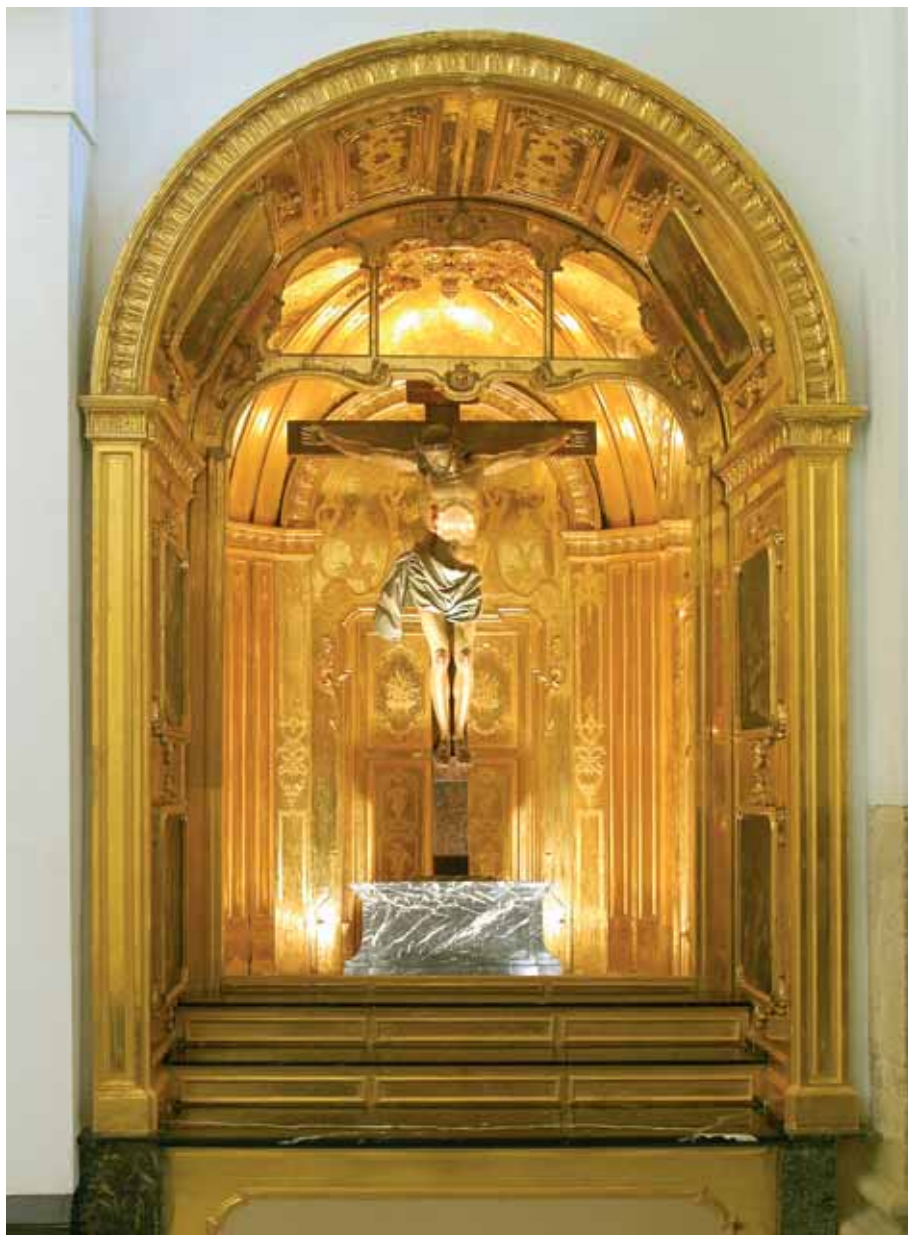
*María Santísima de los Dolores.*

Grabado siglo XVIII. Reproducción de: RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano.

“La Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, 1754-2003”,  
en *Mayordomía de Ntra. Sra. de los Dolores, 75 Aniversario.*

Orihuela, 2003.





Iglesia de Santiago. Capilla de Nuestra Señora de los Dolores  
(actualmente del Cristo del Consuelo).

Foto: José María Germán Cecilia.

madera tallada, el 1 de enero de 1774, se entronizó la imagen. Posteriormente, la cofradía fabricaba la mesa del altar, encomendándosela a “Pasqual el carpintero”, que percibía 2 pesos 16 sueldos por su trabajo<sup>185</sup>.

El grupo escultórico que se veneraba en el camarín de Nuestra Señora de los Dolores estaba formado por seis imágenes: Jesús muerto en el regazo de su Madre, San Juan y las tres Marías. Su datación es anterior a la fundación de la cofradía, puesto que, en 5 de febrero de 1739, fueron doradas y encarnadas por José Podio. En 1872 fueron reformadas por el escultor Antonio Ruidavets<sup>186</sup>. Este grupo escultórico, que representaba el momento posterior del descendimiento de Jesús de la Cruz, fue destruido durante la Guerra Civil.

#### VIII-1-9-4. Iglesia de Santo Domingo del Convento de Predicadores: Capilla de Nuestra Señora del Rosario y su retablo

El 15 de enero de 1680, la orden de predicadores solicitaba autorización a la Ciudad para edificar en su iglesia conventual una capilla dedicada a Nuestra Señora del Rosario. El 9 de julio se colocaba la primera piedra y comenzaba la apertura de los cimientos, arribando desde Alicante Pedro Guillén, para “hacer una visura de la obra”<sup>187</sup>. En 1691, estaba concluida y la cofradía había contribuido con 400 libras. En agosto del año anterior, a fin de hacer lo “que sía necesari per el lluimant de aquèlla”, se nombraban electos y se concertaba el retablo entre agosto de 1690 y mayo de 1691, a Laureano Villanueva y Antonio Caro Bernabeu, estando concluido en mayo de 1692. En los primeros años del siglo XVIII, se doraba por 420 libras, costeándolo también la cofradía<sup>188</sup>.

Este retablo venía a sustituir a otro anterior que, el 14 de abril de 1692, fue cedido graciosamente a la “Cofradía del Jesús” a propuesta del prior fray Domingo Marfeo, en atención a que esta última estaba alcanzada<sup>189</sup>.

185. *Ídem.*, f. 25 r.

186. RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores 1754-2003”, en *Mayordomía de Ntra. Sra. de los Dolores. 75 Aniversario*. Orihuela, Gráficas Minerva, 2003, s.p.

187. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *El Patriarca Loazes y el Colegio Santo Domingo de Orihuela*. Murcia, Artes Gráficas Novograf, 2003, p. 110.

188. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 100-101, 193-194.

189. A.H.O. *Llibre de Junes y contes de la lloable Confraria de nostra Señora del Roser, fundada en el Coletgi de Predicadors de la presente ciutat de Oriola essent escriv de dita confraria Andreu Ximenes not.*, L-188, s.f.

Al hacerse referencia a la “Cofradía del Jesús”, lo está haciendo a la Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús, instituida en la iglesia de Santo Domingo del convento de predicadores.



Detalle capilla de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia del convento de predicadores.

Foto: José María Germán Cecilia.

Una vez concluido el retablo, la única modificación que sufre es la construcción del camarín. Obra que se realiza entre 1726 y 1728, interviniendo en la albañilería Felipe Sánchez y Pedro Vicente. Por otro lado, se fabricaba la imagen de la Virgen, “que era de una imagen antigua”, pagándose al escultor 17 libras y al dorador Tomás Belando, 36 libras. Se ejecutaba además, un trono dorado para la Virgen por Julián Martínez y un lienzo boca porte pintado por Bartolomé Albert, “el Joven”<sup>190</sup>.

#### VIII-1-9-5. Retablo de Santa Lucía

En la actualidad se encuentra en la iglesia de la Trinidad custodiado por las religiosas dominicas. Fue iniciada su pintura por Pedro de Aledo, en 1562, y concluida por el discípulo de Juan de Juanes, Jerónimo de Córdoba.

Según Sánchez Portas<sup>191</sup>, procede del “antiguo hospital de buenas mujeres”. Fue donado por la Cofradía de Santa Lucía a fray Juan Loazes, para que llevase a efecto la fundación del convento de las dominicas.

#### VIII-1-10. OTRAS IMÁGENES

La mayoría de imágenes a las que hemos hecho referencia, además de permanecer entronizadas en el retablo o altar de la cofradía, eran procesionadas en las fiestas principales. Sin embargo, a veces, eran otras imágenes las que recorrían las calles acompañadas por sus cofrades o terceros.

De esta manera, en los inventarios encontramos en ocasiones, hasta tres imágenes de igual advocación en la misma cofradía. Así, el 4 de mayo de 1642, en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, existían: una Virgen con el Niño, ambos con corona de plata. Una Virgen grande que se encontraba en el capítulo y otra Virgen pequeña de madera del andador<sup>192</sup>. Esta última, probablemente sería portada por éste, durante su cometido de avisar a los cofrades a las juntas, a los entierros, para la asistencia a los cofrades enfermos o para otras convocatoria. En el

190. VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del Barroco (1600-1780)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990, pp. 101, 194, 242-246.

191. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *El Patriarca Loazes y el Colegio Santo Domingo de Orihuela*. Murcia, Artes Gráficas Novograf, 2003, p. 31.

192. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Señora del Socorro 1576-1669*, L-185, s.f.

inventario que se presenta en la junta de 5 de mayo de 1669, se especifican más detalladamente estas imágenes<sup>193</sup>.

Por otro lado, el 21 de noviembre de 1790, fray Juan Gost, prior de la Cofradía del Rosario del colegio de predicadores, ordenaba que se construyese una nueva imagen de Cristo, “de una magnitud proporcionada” para sacarla en los Rosarios, “por haberse hecho pedazos” la que tenían. Se encargaba a la ciudad de Valencia, costando la misma 30 libras<sup>194</sup>. Esta imagen, a la vista de su precio, debía de ser de tamaño reducido, pues conocemos las dimensiones del Cristo Crucificado que, en 1796, la parroquia de Santiago encargaba en Valencia al escultor José Puchol, y por la que se le abonaban 200 libras<sup>195</sup>.

En la Escuela de Cristo se disponía de dos crucifijos: uno de tamaño pequeño sobre el altar y otro de mayores dimensiones que se sacaba en procesión. El primero había presidido el oratorio del canónigo Diego de Múgica, fundador de la escuela oriolana, y del que se decía que había realizado el prodigio de hablarle el Martes Santo de 1673. El otro era el que se sacaba en el cortejo que acompañaba a los ajusticiados “de horca y garrote”, en los entierros de los hermanos, en rogativas públicas, misiones y estaciones del Año Santo. Esta imagen fue regalada por su fundador, en 1696<sup>196</sup>.

En la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, además de las imágenes que se veneraban en su capilla, existía “un escaparate con el Niño Jesús durmiendo” y “dos hechuras de Jesús y María de ieso encarnadas”<sup>197</sup>.

Además de estas imágenes y de las pertenecientes a la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana, al fundarse la Congregación de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal, en la ermita de la Cruz, se van incorporando en años sucesivos grupos escultóricos para sacarlos en

193. *Ídem*.

“Primo. La Virgen del Rosario del altar con el Niño y sus dos coronas de plata, con un rosario de cristal de seis decenas con Pater Noster de oro y otro de cristal que lleva el Niño.

Item. La Virgen que se lleva en las procesiones con su Niño Jesús y sus dos coronas de plata con un rosario de cristal de cinco cabos de oro y una cruz de oro y un collar de corales con treynta y seis granos de oro y más dos rossarios blancos y uno azul.

Item. Una imagen de vulto que tiene Pasqual Vinal.”

194. A.C.O. *Libro de Junta. Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 79.

195. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos. La Catedral. Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1984, p. 402.

Este Crucificado es el que, actualmente conocemos como Cristo del Consuelo.

196. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Josef. Ob. cit. Tomo V, ff. 847, 852-853.

197. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1712-1714*, Sig. 155, f. 13 v.



*Prendimiento de Jesús en el Huerto.* Francisco Salzillo, 1736.

Foto: A. Bernard.

procesión en Semana Santa. Entre ellos, tenemos a “El Lavatorio” (1758), San Pedro Arrepentido (1759) y “El Pretorio o Casa de Pilato” (1777), todos ellos de Francisco Salzillo Alcaraz<sup>198</sup>. Así mismo, disponían del paso de “El Prendimiento”, originariamente esculpido por Salzillo para la Cofradía de Jesús de Murcia, en 1736. Ésta, posteriormente encargó al escultor un nuevo grupo, cuyo coste fue de 8.602 reales, estrenándose en la procesión de la mañana, del Viernes Santo murciano, en 24 de abril de 1763. El primer grupo fue entonces vendido a Orihuela<sup>199</sup> y desapareció en la Guerra Civil.

## VIII-2. PINTURA Y GRABADO

### PINTURA

Las pinturas decorativas en las capillas, camarines y retablos, han sido en su mayoría estudiadas<sup>200</sup>, por lo que haremos unas breves referencias sobre ellas. No obstante, existen otras aportaciones pictóricas que salen fuera de este ámbito. Incluimos entre estas últimas, a aquellas que servían para cumplir con su función de culto como representación de Jesús, la Virgen o los Santos, así como otras que rememoraban hechos o personas relacionados con la cofradía a la que estaban vinculadas.

De las primeras, ya estudiadas, tenemos: la capilla de Nuestro Padre Jesús de la V.O.T. de San Francisco de los franciscanos del convento de Santa Ana, ornamentada con pinturas al fresco con imágenes de la Pasión, obra de Antonio Villanueva. La capilla y retablo del Santo Cristo o del Hallazgo del santuario de Nuestra Señora de Monserrate, que se atribuyen a Bartolomé Albert. Los lienzos del camarín de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago, obra de Antonio Llopis.

De las segundas, en el inventario de 1663, de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los dominicos, localizamos “dos cuadros grandes de la

198. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Descripción de las procesiones de Semana Santa en el *Compendio Histórico Oriolano de Montesinos*”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1983, s.p.

Véase: *Los Salzillos de Orihuela*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1991, s.p.

Recientemente, la imagen de San Pedro el Arrepentido ha sido atribuida al círculo de Nicolás de Bussy, a tenor de su tipología, admitiéndose la posibilidad de que en la talla hubiera intervenido Nicolás Salzillo, padre de Francisco Salzillo. (SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M<sup>ª</sup> del Carmen. “Catálogo”, en *Nicolás de Bussy*. Murcia, A.G. Novograf S.A., 2003, p. 154).

Por otro lado, es probable que esta imagen fuera confeccionada para Murcia con anterioridad y vendida a Orihuela, en 1759, igual que ocurre con el paso del Prendimiento.

199. DÍAZ CASSOU, Pedro. *Pasionaria murciana*. Murcia, Sucesores de Nogués, 1980, pp. 177-178. (Edición facsímil de la imprenta en Madrid, en 1897).

200. HERNÁNDEZ GUARDIOLA, Lorenzo. *Pintura decorativa barroca en la provincia de Alicante*. Tomos I, II y III. Alicante, Gráficas Estilo S.C., 1990-1994.



*Cristo Resucitado* (detalle cúpula capilla de la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana).

Antonio Villanueva, c.a. 1770.

Reproducción de: LÓPEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Cruz. *Antonio Villanueva (1714-1785)*. Orihuela, 1998.



batalla naval”, en clara alusión a la Batalla de Lepanto, ligada a la devoción del Santo Rosario. Estos cuadros fueron realizados por Gregorio Avesio (o Aresio), al que se le abonaron 60 libras, siendo por cuenta de los cofrades los bastidores y lienzos. Estos cuadros se encontraban en esa fecha en la portería del convento<sup>201</sup>.

En la Venerable Congregación de la Caridad, en 1763, se adquiría “en lance”, por 13 reales de vellón, un cuadro de Nuestra Señora de las Angustias para ubicarlo en la enfermería. En 1773, se encargaba al pintor José Albert un retrato del difunto Juan La Brancha, benefactor de la institución, para emplazarlo también en la enfermería pagándose al artista 150 reales de vellón<sup>202</sup>.

La Cofradía del Santísimo Sacramento de la catedral, en la capilla de Nuestra Señora de Loreto, además de sus retablos e imágenes escultóricas, tenía varios cuadros con las siguientes advocaciones: San Sebastián y San Antonio, este último donado por el Cabildo. Nuestra Señora de la Concepción con marco dorado, que se encontraba en la “sala de cuentas. Sobre la puerta de la sacristía existía “un quadro dividido en dos trozos... de Jesús en el huerto”<sup>203</sup> que, probablemente con anterioridad a la construcción del retablo, habría sido utilizado como polsera del nicho donde se ubicaba dicha insignia.

El presbítero Ignacio Vigo, en 1766, donaba a la iglesia de Nuestra Señora de Monserrate trece cuadros<sup>204</sup>: el Buen Pastor y un apostolado, que son atribuidos a Joaquín Campos o Marco Valero.

## GRABADO

Las cofradías y terceras órdenes oriolanas han contribuido también a esta especialidad artística, a través de la impresión de estampas, gozos, cartas de cofrades y de novenas.

Es frecuente que en los inventarios aparezca relacionada la lámina de bronce para imprimir las estampas. Tal es el caso de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral, en la que se disponía de dos, una grande y otra pequeña de Nuestro Padre Jesús<sup>205</sup>.

201. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

202. *Libro primero de la tesorería de la Caridad. Año 1762-1773*, ff. 32, 159 v.

203. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1716-1717*, s.f.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1729-1731*, s.f.

204. A.P.S.O. *Visitas pastorales 1816-1819*, Sig. 140, s.f.

205. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1716-1717*, s.f.



*Nuestra Señora de Monserrate. Grabado siglo XVIII.*

Reproducción de: ALBERT BERENGUER, Isidro. *Grabado religioso popular en la provincia de Alicante*. Alicante, 1972.

De idéntica forma, en los descargos encontramos el costo de cualquier retoque que se efectuara en las mismas. En 1723-1726, por dicho trabajo se abonaba 1 libra 4 sueldos. En las cuentas de esos años se contabilizan varias partidas por la impresión de 850 estampas por un importe de 7 libras 1 sueldo. Además, se contabilizaba tres manos de papel por un valor de 12 sueldos. En esta ocasión parte de las estampas fueron impresas por José Soler<sup>206</sup>.

En otras ocasiones, sólo aparece el costo del papel y de la impresión. Así en 1714-1715, se adquiere media resma para imprimir 300 estampas, por importe de 11 sueldos el papel y 2 libras el trabajo<sup>207</sup>.

Una vez confeccionados los impresos pasaban a formar parte del inventario de los efectos de la cofradía. De manera que, en 1809, en la Cofradía de San Vicente Ferrer de parroquia de las Santas Justa y Rufina, se incluye:

“Item. Una porción de cartas de cofradía, algunas estampas bastas con 200 novenas.”<sup>208</sup>

En esta cofradía, encontramos a José Vicente Alagarda efectuando trabajos como grabador e impresor<sup>209</sup>, el cual también los realiza para la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago<sup>210</sup>.

En 1733, es Pedro Paredes quien realiza trabajos para la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de Santiago<sup>211</sup>. Posteriormente, es de nuevo Alagarda el que por tirar carteles y 200 estampas, percibía 1 libra 14 sueldos 9 dineros. En esta cofradía se utilizará una lámina de Juan de Lâriz, grabador afincado en Murcia<sup>212</sup> y efectuará también trabajos imprimiendo los gozos, en 1792, la Imprenta Nueva de Antonio Santa María<sup>213</sup>.

206. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1723-1726*, s.f.

207. A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1714-1715*, s.f.

208. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de san Vicente Ferrer*, Sig. 171. f. 34 v.

209. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Archivos Parroquiales de Orihuela*. Valencia, Federico Domenech S.A., 1985, pp. 91, 322. FERRI CHULIO, Andrés de Sales. *Grabadores y grabados alicantinos. Siglos XVIII-XIX*. Sueca, Luis Palacios, 1999, pp. 16-17.

210. A.P.S.O. *Libro de cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores 1767-1782*, Sig. 149, ff. 4 r, 11 r.

En 1767, se le abonan diversas partidas por imprimir 200 carteles de los predicadores de la novena, cartas de cofradía, libros de novenas y estampas, por un importe de 6 libras 10 sueldos 2 dineros. Dos años después, por 600 estampas y dos “dozenas de libricos” se le abonan 2 libras.

211. *Ídem.*, f. 23 r.

Percibía 7 libras 2 sueldos 6 dineros por realizar 900 estampas y, 5 libras 10 sueldos por confeccionar una lámina pequeña de bronce para imprimir estampas.

212. FERRI CHULIO, Andrés de Sales. *Ob. cit.*, pp. 282-283.

213. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Archivos Parroquiales de Orihuela*. Valencia, Federico Domenech S.A., 1985, p. 331.



*Nuestra Señora del Rosario. Grabado siglo XVIII.*

Reproducción de: Oleza. Extraordinario dedicado a Ntra. Sra. de Monserrate.

Orihuela, septiembre 1982.

La Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate ha legado numerosos grabados. Muchos de ellos anónimos, otros firmados por Bartolomé Albert y por el valenciano Francisco Talamanque<sup>214</sup>.

A la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, también le trabaja José Vicente Alagarda e Eysarch. Por otro lado, en la V.O.T. de San Francisco del convento de Santa Ana, la novena dedicada a Nuestro Padre Jesús Nazareno, lleva un grabado de Pedro Paredes<sup>215</sup>.

En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral, se imprime un grabado que se inserta en un folleto de 1613, en el que aparece la Virgen circundada por los misterios del Rosario y al pie: “*Nuestra Señora del Rosario como se venera en la Catedral de Orihuela. A devoción de su Ilustre Cofradía*”<sup>216</sup>.

### VIII-3. ORFEBRERÍA, ORNAMENTOS Y OTROS OBJETOS PARA EL CULTO

#### ORFEBRERÍA

La orfebrería en las cofradías y terceras órdenes está representada, en gran parte, con objetos que podríamos identificar como de ajuar de las imágenes, en piezas como coronas, diademas, rosarios y joyas. En ocasiones, los objetos eran entregados como limosna y, en otras, se recibía la limosna en metálico para su confección.

En la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José, se disponía además de tres sortijas de oro, una joya en forma de águila donada por Margarita de Fenollez y un navío pequeño de plata dorada y esmaltado, dado de limosna a la Virgen<sup>217</sup>.

En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, el 10 de noviembre de 1737, se estaba a la espera que la viuda

214. SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Catálogo de grabados de la Virgen de Monserrate, Patrona de Orihuela”, en *Oleza. LXX Aniversario de la Coronación de Ntra. Sra. de Monserrate*. Orihuela, 1990, pp. 27-39.

215. FERRI CHULIO, Andrés de Sales. Ob. cit., pp. 140-141.

ALBERT BERENGUER, Isidro. *Grabado religioso popular en la Provincia de Alicante*. Alicante, Gráficas Díaz, 1972, pp. 29, 78.

216. FERRI CHULIO, Andrés de Sales. Ob. cit., pp. 340-341.

Fue reproducida por, SÁNCHEZ PORTAS, Javier. “Bernardo de Aguilar y Francisco de Heredia autores de la escultura de Nuestra Señora del Rosario de la Catedral de Orihuela”, en *Oleza*. Orihuela, septiembre 1982, s.p.

217. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, ff. 47 v, 93 r.

de José Orihuela entregase 30 libras, que había legado su padre, José Ros, para confeccionar una corona para la Virgen<sup>218</sup>.

En ocasiones, los mayordomos defendían las propiedades de la cofradía e iban en contra de su utilización indebida. Es el caso del platero Martín Ferices o Farizes, a la sazón mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la catedral, que era recluido en las cárceles eclesiásticas por haber fundido la mitad de una cadena de oro de la Virgen, con el fin de renovarla por tener los eslabones muy desgastados. Sin embargo, dicho platero una vez llevada a cabo la fundición, no se apropió del oro, sino que entregó 137 libras 6 sueldos 10 dineros al canónigo Montoya, que depositaba en el erario. Ante esta circunstancia, el Cabildo Catedral, en 31 de julio de 1730 determinaba, ante la tasación efectuada por los plateros Juan Beltrán y Vicente Rubira, que la mitad de la cadena que quedaba y las manufacturas importaban 43 libras, acordándose reponerla a su estado original. De esta forma el Cabildo se daba por satisfecho con la actuación de Martín Ferices y libraba el correspondiente testimonio para los efectos que conviniesen a éste<sup>219</sup>.

Por el número de piezas de orfebrería que disponía cada una de las cofradías, podemos tener conocimiento de su poder económico. De esta manera, en la Escuela de Cristo, en uno de sus armarios se custodiaban las “pobres alhajas” de dicha Escuela: un copón de plata sobredorado por dentro, fabricado en 1776<sup>220</sup>. Por el contrario, en 1723, la Cofradía de los Esclavos Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, contaba con dos lámparas de plata que pesaban cada una 113 onzas, teniendo además 149 onzas para concluir otra que estaban fabricando<sup>221</sup>.

En la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores, en su inventario de 1639, aparecen dos escudos de plata con la Virgen del Rosario esculpida y que servían para los manuales. Años después, en 1663, se contabilizan tres lámparas de plata<sup>222</sup>. Por otro lado, la Cofradía de San Vicente Ferrer de la parroquia de las Santas Justa y Rufina tenía 12 candeleros plateados<sup>223</sup>.

218. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, 61 r.

219. A.C.O. *Actas Capitulares 1727-1731*, ff. 289 v – 290 r, 293 r.

220. MONTESINOS PEREZ MARTINEZ DE ORUMBELLA, Joseph. Ob. cit., Tomo V, f. 847.

221. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1727-1738*, Sig. 156, f. 47 r.

222. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

223. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de san Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 34 v.

Sin embargo, la Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto de la catedral es en la que localizamos en sus inventarios mayor cantidad de objetos de orfebrería, poniéndonos de manifiesto su saneada economía<sup>224</sup>.

## ORNAMENTOS Y OTROS OBJETOS PARA EL CULTO

La Cofradía del Santísimo Sacramento de la capilla de Loreto era la que poseía mayor cantidad de ornamentos y otros objetos auxiliares para culto. Concretamente, el 24 de agosto de 1730, se inventarían 14 casullas, 13 frontales y 4 estandartes<sup>225</sup>.

En la Cofradía de la Madre de Dios o de los Caballeros de la catedral, en sus estatutos de 1596 se hace referencia a las características que debía de tener su bandera<sup>226</sup>.

224. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1705-1706*, s.f.

Se inventarían 130 candelabros plateados para el monumento.

A.C.O. *Data Cofradía del Santísimo Sacramento 1712-1713*, s.f.

En diversas partidas se abonaba a Higinio Quintana, 47 libras 15 sueldos y una barchilla de arroz, por fabricar 80 "candelas" y, al dorador Julián Martínez, 72 libras 14 sueldos y una barchilla de garbanzos por platearlos.

A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1716-1717*, s.f.

En el inventario se relacionan:

"Una crus de plata para el estandarte.

Un platto de platta para pedir en la iglesia.

Tres lámparas de platta que están en la capilla del Santísimo de la catedral.

Tres salvillas de plata para pedir por los quarteles la limosna.

Un cális y patena de plata.

Quatro escudos de plata para el Viernes Santo.

De los sien candelabros que avia en el inventario antessedente queda diez y ocho grandes y doze pequeños biejos, porque los demás se han vendido para ayuda de pagar los nuevos.

Ochenta candelabros grandes platteados y corlados par el Monumento.

Un zetro de platta que sirve para los mayordomos quando sale el Viático.

Quatro blandoncillos de platta medianos que dio el Señor Obispo Don Joseph de la Torre siendo canónigo de Valencia para la capilla del Santísimo y están en la sacristia de dicha iglesia cathedral.

Dos caxas de platta que se hizieron por unos devotos y las doró la cofradia y sirven para dar la comunión y están en el sagrario de la cappilla del Santísimo.

Una corona de platta para Jhesús Nazareno.

Las abrazaderas de los yerros y tornillos de la Crus de Jhesús Nazareno de platta."

225. A.C.O. *Cargo Cofradía del Santísimo Sacramento 1730-1731*, s.f.

Los estandartes eran de las siguientes características: uno de damasco carmesí con los escudos de las cofradías bordados en plata; otro con cruz de plata y franja, cordón y bolas de seda; otro de damasco carmesí con el escudo del Santísimo bordado en plata, con cruz de cobre plateada, que se confeccionó de limosna de Baltasar Masquefa; el cuarto, de tafetán negro con cruz de madera.

226. A.M.O. *Libro de Privilegios 1533-1617*, Nº 2.031, f. 258 r.

"8- Item. Ques faça un drap de vellut negre ab una orla de vellut carmesí ab un himatge broslat de Nuestra Señora de la Encarnació ab ses flages al derredor mesclades de seda e or y unes flors broslades als cantors del dit drap y una orleta de un dit broslada al entorn y se posaran també les armes de la Ciutat que son lo auriol e que tot se aja de ser ab assistència dels justícia e jurats de la dita Ciutat e ab parer e convocació de un broslador e un cordoner para veure y examinar la que pondrá tot costar pera que entes lo cost del dit drap en la forma dessus dita, y pera la giriada y altres despeses de dita Confraria se aja de far la primera derrame que se a de fer sobre los confreres de la dita confraria per los dits majordoms e les demás derrames que serán menester."

En la Cofradía de los Esclavos de Jesús, María y José de la parroquia de las Santas Justa y Rufina existía un estandarte de damasco blanco con franja de seda encarnada y blanca, con su asta, cordones y cruz de madera sobredorada<sup>227</sup>. En la misma iglesia parroquial, la Cofradía de San Vicente Ferrer, disponía de tres pares de manteles (dos grandes para el altar y otro pequeño para poner el santo en la novena), así como, sacra, evangelio y lavabo en el altar y una bandera o estandarte del santo con cordones de seda<sup>228</sup>.

La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de los predicadores, en el año de 1649 poseía un pendón nuevo blanco y se especificaba que con el antiguo, que era de damasco blanco, se confeccionaría un tapete para una mesa<sup>229</sup>. Años después, 28 de febrero de 1738, se encargaba a Batolomé Albert que pintara dos lienzos para el guión de la cofradía. Como pago, por los materiales y “por manos” se le entregaban los lienzos viejos, siendo el resto satisfecho como limosna del pintor. En noviembre de 1740, no se había ejecutado y se acordaba entonces darle el dinero y los materiales que necesitase<sup>230</sup>.

El 15 de mayo de 1744, en esta misma cofradía, se determinaba que el doctor Jacinto Carrero (Carretero) se entrevistase con Cristóbal Rodríguez acerca de la ropa que le había sobrado de confeccionar un frontal, para que se realizase con el resto un guión. Posteriormente se acordó que se llevase a cabo, guarneciéndolo de oro y que se utilizase para sacarlo en los días festivos<sup>231</sup>. Años después, en 1779, María Teresa Reig daba de limosna a la Virgen del Rosario “un guardapie de tela presiosa”, que sería utilizado para confeccionar un frontal, después de guarnecerlo con algunos galones<sup>232</sup>.

En 20 de julio de 1788, se acordaba que, con el tapapies que había donado para un frontal José Ros, se confeccionase una casulla y un cubre cáliz, debido a que la cofradía disponía de muchos frontales.<sup>233</sup>

227. A.P.S.J.R.O. *Libro visitas pastorales 1723-1738*, Sig. 156, f. 48 v.

228. A.P.S.J.R.O. *Libro de documentos de la Erección, Gracias y progreso de la Loable Cofradía de san Vicente Ferrer*, Sig. 171, f. 35 r.

229. A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Ntra. Sra. del Socorro, 1576-1699*, L-185, s.f.

230. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, ff. 62 r, 76 v.

231. *Ídem.*, ff. 134 v, 155 v - 156 r.

232. A.C.O. *Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, ff. 9-10.

233. *Ídem.*, f. 58.



La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de los predicadores cotidianamente prestaba a las monjas dominicas de Santa Lucía, el frontal de Nuestra Señora, desde el 20 de noviembre de 1746<sup>234</sup>. Este tipo de préstamos era frecuente: en 1788, con el fin de fundar y promover la devoción del Santo Rosario, los vecinos del Partido de la Cruz Cubierta solicitaban que se les diese o prestase el guión pequeño de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los predicadores, hasta que se confeccionase uno. La junta accedía, pero se acordaba que no se les vendiese, por “haberlo de menester la Cofradía” para los días de los rosarios solemnes. De idéntica manera, se cedía al oficio de sastres las andas de la Virgen para la procesión del Corpus<sup>235</sup>.

En dicho año de 1788, el 28 de septiembre se acordó construir unas andas más ligeras para la Virgen, puesto que muchos cofrades se excusaban de llevarlas por ser muy pesadas. Se encargaban a un maestro farolero de Murcia y, el 18 de enero del año siguiente, el prior Vicente Tormo indicaba que el maestro había acudido a cobrar las andas y 6 faroles que también se le habían encargado, por un importe de 65 libras. Sin embargo, antes de traer todo lo elaborado, manifestaba que valía 22.000 reales de vellón. Visurado el trabajo por dos maestros, “uno de facultad i otro platero”, determinaron que no valía más de lo ajustado. El prior, salvo opinión en contra de la junta, establecía que no le entregasen el dinero al maestro murciano, “aunque fuese su hermano o su padre que primero en él, i su consensia que todo el mundo” y, ante todo debía de mirar por la cofradía que por “el maestro farolero”. A pesar de ello, se acordó darle de 15 a 20 libras más, y sino, que se llevase las andas y los faroles<sup>236</sup>.

Así, con estas obras menores inexistentes e inidentificables hoy, fabricadas por iniciativa y a expensas de las cofradías y terceras órdenes, se aportaba un grano de arena al Arte, al igual que lo hacían con otras más suntuosas y de envergadura de tipo arquitectónico, escultórico o pictórico.

234. A.C.O. *Libro de los estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, 1736-1778*, ff. 148 v - 149 r.

235. A.C.O. *Libro Junta Cofradía del Rosario fundada en el Colegio de Predicadores, 1778-1879*, f. 56.

236. *Ídem.*, ff. 59, 61-62.

## VIII-4. APROXIMACIÓN A UN INVENTARIO DEL LEGADO ARTÍSTICO DE LAS COFRADÍAS Y TERCERAS ÓRDENES ORIOLANAS EN LA EDAD MODERNA

### I – ARQUITECTURA

1. Iglesia y camarín de Nuestra Señora del Carmen.
2. Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en la iglesia de Santa Ana de los franciscanos.
3. Ermita del Sepulcro.
4. Capilla de Nuestra Señora de Loreto.
5. Santuario de Nuestra Señora de Monserrate.

### II – RETABLOS E IMÁGENES

1. Imagen de Nuestra Señora del Carmen (camarín de la iglesia del Carmen).
2. Retablo de la capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en la iglesia de Santa Ana de los franciscanos. Reformado.
3. Cristo de la Agonía (capilla de Nuestro Padre Jesús, en la iglesia de Santa Ana).
4. Nuestro Padre Jesús de la Caída. Cofradía del Perdón (Museo de Semana Santa).
5. La Diablesa o Cruz de los Labradores (iglesia Museo San Juan de Dios).
6. Retablo mayor e imágenes del santuario de Nuestra Señora de Monserrate.
7. Retablo del Santo Cristo o del Hallazgo del santuario de Nuestra Señora de Monserrate.
8. Retablo e imagen de Nuestra Señora del Rosario de la catedral.
9. Retablo del Santo Cristo del Consuelo (antiguo de Nuestra Señora de los Dolores), en iglesia parroquial de Santiago.
10. Retablo y capilla de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia de Santo Domingo.
11. Retablo de Santa Lucía, en iglesia de la Trinidad.
12. Imagen del Señor del Ecce-Homo (Museo de Semana Santa).
13. Grupo escultórico de El Lavatorio (Museo de Semana Santa).
14. San Pedro Arrepentido (Museo de Semana Santa).
15. Pilato (conocido como San Judas Tadeo, en Museo Diocesano de Arte Sacro).

### III – PINTURA

1. Camarín de Nuestro Padre Jesús, iglesia de Santa Ana.
2. Retablo del Santo Cristo o del Hallazgo, santuario de Monserrate.
3. Capilla del Hallazgo del santuario de Nuestra Señora de Monserrate.
4. Retablo del Cristo del Consuelo, iglesia de Santiago.



## APÉNDICE DOCUMENTAL



# I

## LAS COFRADÍAS EN LOS SÍNODOS

SÍNODO ORIOLANA PRIMERO, 1569<sup>1</sup>

“Sobre la recomendación al pueblo, con mucha diligencia, por parte de los párrocos de la confraternidad de la Minerva, y sobre la institución en cada una de las parroquias de al alguna Confraternidad de la Eucaristía.

14. Los sacrílegos herejes e igualmente los pérfidos judíos, agitados por el furor, en cuanto está a su alcance, llevan a la cruz al Autor de la vida; al cual se oponen de manera impía en el sacrosanto sacramento de la Eucaristía. Para salir al paso de los impíos conatos de ellos, y la prenda de la inmensa clemencia de Dios con el género humano, la cual se contiene en el sacramento más grande de todos, sea adorada con la más grande religiosidad, en cuanto sea posible para nosotros, y con acción de gracias, mandamos que nuestros párrocos recomienden al pueblo con la mayor insistencia, e incluso más, la confraternidad de la Minerva, instituida por los Sumos Pontífices y, que exhorten a cultivarla y a observarla completamente.”<sup>2</sup>

“Sobre la recepción de la Confraternidad del Nombre de Jesús en todas las iglesias y sobre su recomendación por parte de los predicadores.

---

<sup>1</sup> *Prima Synodus Oriolana*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a. (Traducción del latín, fray José Vicente Ciurana Viquer, capuchino).

<sup>2</sup> *Ídem.*, pp.31-32.

15. Incurran en los gravísimos castigos de la sagrada escritura aquellos que toman el sacrosanto nombre de Dios en vano, no obstante, cada vez más se hacen culpables del detestable crimen, los que con la boca contaminada e impura se atreven a blasfemar de él y a maldecirlo, y con horrible género de tortura a despedazarlo en partes y miembros. Para apartar, pues, al pueblo encomendado a nuestro cuidado de aquel desprecio del honor divino y de esta nefasta abominación, y llevarlo a desear vivamente bendecirlo, mandamos que se proponga por nuestros párrocos al pueblo la confraternidad el nombre de Jesús, medicina oportunísima de esta extendida enfermedad, y que sea aceptada en todas nuestras iglesias. Acerca de los estatutos de esta santísima confraternidad, en breve procuraremos publicarlos para que sean leídos por todos más fácilmente.

Exhortamos, pues, a los predicadores que urjan principalmente este punto en sus sermones, e insten con sumo empeño a que el pueblo, vista la gravedad del crimen, lo deteste vehementemente, y use la mayor diligencia y cuidado en evitarlo.”<sup>3</sup>

#### SÍNODO ORIOLANA SEGUNDO, 1600<sup>4</sup>

“Igualmente los procuradores, que para ello han sido constituidos en los monasterios, hospitales y confraternidades, estén obligados a responder, declarando expresamente cuántos funerales confiaron a los regulares, cuántas misas celebraron, qué limosnas fueron percibidas por ellos. Excluimos las escrituras confeccionadas por religiosos privados a nombre privado, y no queremos dar fe a ninguna de ellas.”<sup>5</sup>

“Qué debe hacer y conseguir los alumnos (*sic*) de la confraternidad de nobles. Capítulo 51.

Es necesario que las confraternidades, instituidas piadosa y religiosamente, se preocupen de si sus alumnos (*sic*) realizan como mínimo lo que diligentemente deben guardar, y si descuidan la sana voluntad de los formados y la mente cristiana. Así pues, exhortando y recordando en Cristo

<sup>3</sup> *Ídem.*, pp. 32-33.

<sup>4</sup> *Synodus Oriolana Secunda*. Murciae, Viduam Philippi Teruel, s.a. (Traducción del latín, fray José Vicente Ciurana Viquer, capuchino).

<sup>5</sup> *Ídem.*, p.95.



que seremos juzgados por el Señor, exhortamos con caridad paternal y recordamos a todos los alumnos (*sic*) de la confraternidad de nobles, a los que la nobleza recibida de los mayores y el prestigio de la sangre debe estimular, dado que Nos nos preocupamos de renovar e instaurar su fraternidad, que había perecido ya casi totalmente, que ellos también con nuevo empeño y diligencia asuman el patrocinio de las viudas y de los menores, se dediquen a la tutela y defensa de las personas miserables que están detenidas en la cárcel, consuelen a los míseros y afligidos, socorran a los trabajadores, en cuanto puedan, realicen obras de piedad y misericordia, reciban frecuentemente el sacrosanto sacramento de la Eucaristía, que suele ayudar a empresas generosas y cristianas y sobre todo acompañarlas, para la edificación y ejemplo de todo el pueblo, a fin de que el empeño de la confraternidad no sólo no se apague, sino que crezca de día en día, y la nobleza tenga más valor.

Tengan, también, un libro de cuentas para que puedan dar razón cada año a nuestros Visitadores de las entradas y salidas.”<sup>6</sup>

“Los cofrades no gasten el dinero en espectáculos o en fuegos artificiales. Capítulo 52.

Ya que los alumnos (*sic*) de confraternidades de laicos gastan muchas veces los bienes y limosnas de la confraternidad en corridas de toros, en fuegos que brillan largo tiempo por la noche, y en explotar fuegos de artificio, y muchas veces también son impuestas tasas por los dirigentes de ellas, o se pide dinero a tanto por persona, y que muchas veces los miembros no pueden pagar; por todo ello, prohibimos bajo pena de excomunión que, ni en las vigiliyas de los Santos que se eligieron como patronos disparen fuegos de artificio, ni salvas militares desde los tejados de las iglesias, ni desde otro lugar, o que a primeras horas de la mañana agiten las ciudades, pueblos o lugares con toques de trompeta y tumultos, excitados al modo gentil y secular, o que en estas cosas, o en otros espectáculos gasten el dinero de la confraternidad, el cual debe estar destinado a las obras de piedad.

Igualmente, que no impongan obligaciones con ocasión de juegos, sino que todo el dinero, tanto el solicitado como el donado por piadosa

---

<sup>6</sup> *Ídem.*, pp. 145-146.

devoción, se gaste en ornamentos de la iglesia, y en las muchachas que van a casarse, y en otras obras piadosas. Si lo hicieran de otro modo, no sean admitidas por nuestros Visitadores sus razones, más bien sean obligados los predichos a restituir el doble de todo este dinero gastado a la ligera.”<sup>7</sup>

“Lo que deben observar las mujeres de la confraternidad de Santa Lucía de la ciudad de Orihuela. Capítulo 66.

Ya que algunas devotas mujeres, que vulgarmente denominamos beatas, vestidas con un modesto hábito de religión, y con piadoso afecto de devoción, viven en la sede de Santa Lucía de esta ciudad de Orihuela, dejada por afición cristiana de los testantes, y que no tienen algunas leyes seguras que contengan una regla de vida cierta, por todo ello ha sido vistos por Nos, igualmente, prescribirlas a ellas, sujetas a nuestro cuidado y vigilancia pastoral, esta regla de vida, con la que puedan servir más a Dios y agradecerles.

Por tanto, exhortamos en el Señor, en primer lugar, a cualquiera de las devotas mujeres que viven en la sede de Santa Lucía, y a las que vivirán en el futuro, y también les mandamos, que no salgan a la calle sin licencia, y las que salieren con licencia, vuelvan a casa antes de la salutación evangélica, ya que el vagar durante las horas nocturnas sirve más de escándalo que de edificación.

La puerta de la confraternidad de Santa Lucía, al declinar el sol hacia el ocaso, sea cerrada con llave, la cual sea confiada a la más anciana, a la más antigua en la cofradía. A la cual mandamos que no abra la puerta, ni de noche ni antes de la salida del sol, ni permita que sea abierta, ni admita a nadie por la noche, aunque sea el prefecto de la confraternidad, a no ser por una causa totalmente obligada, gravísima y urgentísima, que no se pueda excusar.

Ninguna de las devotas, los domingos y días festivos, ni en otros cualesquiera, salga de casa, ni se atreva a permanecer en la casa privada de cualquier mujer, aunque sea de la nobleza, por ocasión de convites, o por cualquier otro pretexto, sin la licencia expresa del confesor, designado pro Nos para oír las en confesión. Y si por justa y razonable causa debe ser concedida licencia para salir a alguna de las devotas, se le asocie una compañera, al arbitrio y juicio del confesor, y marchen las dos juntas.

---

<sup>7</sup> *Ídem.*, pp.146-147.

Nadie, ni secular ni regular, sea admitido al interior de la casa, ni puedan ser introducidas niñas, a excepción del médico espiritual y el corporal, cuando acontezca que alguna de ellas está enferma o yace en la cama.

Y si alguien debe halar necesariamente con alguna de las devotas, descienda ésta a la tribuna pública de la iglesia, de ningún modo se permita conversaciones privadas.

Ninguna de las devotas se atreva a salir por la noche la ventana de habitación, o sacar la cabeza para hablar con los paseantes, o por cualquier otro pretexto.

Amonestamos y exhortamos a estas devotas mujeres, para que consigan el fruto espiritual, a que procuren confesar y poner al descubierto sus pecados cada semana al confesor, que para oír las sagradas confesiones de ellas fuera designado por Nos.

Igualmente, ninguna mujer, sea casada, célibe o virgen, calada y con el pelo rizado, y adornada con coloretos, sea admitida en las habitaciones privadas de ellas; ni meta la cabeza por las ventanas de las habitaciones de las mismas, ni entablen conversaciones con los caminantes, o con cualesquiera otros.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> *Ídem.*, pp. 172-175.

## II

### ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, DEL CONVENTO DE PREDICADORES, 1586<sup>1</sup>

“la ciutat de Oriola ab tota sacas de tal forma que/ en aquella no puguen habitar continuament en/ tal cas, volem que sien admesos tots aquells que/<sup>3</sup> faltaran en el número e confraria de tal manera/ que tots aquells que concorreran per entrar en lo/ número los tals sien posats per redolins per los cla/<sup>6</sup> varis e aquells que primer exíran sien admesos/ en lo numero en lo loch dels altres que mancaran/ e en la electió volent que sia convocat tot lo núme/<sup>9</sup> ro e que sia en dia de festa perque la gent nos clame/ y si per cas no sera tot lo número volem ques fara en/ presència dels ques trobaran la qual convocació sia/<sup>12</sup> feta en lo monestir de preicadors e quant estarn/ tots ajustats cans que trauran los redolins age/ nollats tots y diran un Pater Nostre y un Ave ma/<sup>15</sup> ría suplicant a Deu Omnipotent e a la sua beney/ ta Mare que y ta aquell que mes convinga pera/ lo seu sanct servici./<sup>18</sup>

Item volem que los que an de esser admesos en lo/ número sien homens casats e que tinguen casa/ e habitació en Oriola o, en sos arravals de a/<sup>21</sup> quella esten homens de bona vida que vullen ser/ vir a Deu (e no sien cavallers ni ciudatans ans sien/ de art mecànica)./<sup>24</sup>

3. Capítol de com no a destar lo número sense *pare* rector y companyo de prihor pera ques/ tiga ben governat./<sup>27</sup>

---

<sup>1</sup> A.H.O. *Libro referente a varios asuntos de la Cofradía del Rosario de Nra. Señora del Socorro 1576-1699*, L-185.  
En el original, actualmente faltan la hoja correspondiente al primer capítulo y a parte del segundo.

Item volem que lo numero no estiga sense prihor/ pera que sia ben regida e gobernada al ser vey// de Deu volem tenir un pare reverent del convent/ de preicadors lo qual sia nostre cap e superior e pri/ hor pera que nos rixga e governe en les coses faedo/<sup>3</sup> res e volent que cosa alguna nos faca contraria/ del Sant Saltiri sense consultar ab sa reverencia/ e si cosa alguna se fes sense primerament consul/<sup>6</sup> tar ab dit prihor volem que no sia de ningún va/ lor ni forca lo qual demanará lo número del Sant/ Saltiri al reverent pare rector del convent de prei/<sup>9</sup> cadors si sia donat e tractarán ab lo reverent pri/ hor que tinga altre reverent ab sa companyia pera/ que en ausencia sua puguen consultar ab lo com/<sup>12</sup> panyo e desta manera nostara sense cap e pera/ present lo reverent pare rector frare Joan Loazes nos/ a fet mercè de darnos per prihor nostre al reve/<sup>15</sup> rent pare frare Joan Pérez mestre en sacra teolo/ gia lo qual te per companyo al reverent pare/ frare Vicente Pollmo./<sup>18</sup>

#### 4. Capítol que tracta de la electió de clavaris/

Item volent que cascún any lo segon dia co es en/ los en dema de la festa de la Mare de Deu del Ro/<sup>21</sup> ser après de haver celebrat lo aníversari general per tots los confreres se faca electió de dos/ clavaris per redolins los quals an de tenir car/<sup>24</sup> rech de regir tot lo número e consell del reve/ rent prihor segons los capitols e forma de la/ electió a de ser desta manera per al primer/<sup>27</sup> any lo reverent prior nomenar a un confrare/ e son companyo altre e lo clavari altre e//<sup>v</sup> son companyo altre y estos quatre seran po/ sats en redolins e los dos que yxeiran primers/ seran clavaris lo primer sera major y lo segon sera/<sup>3</sup> son companyo e los dos que restaran seran peral/ altre any següents desta manera sera lo primer/ any de alls avant cada clavari nomenara lo u/<sup>6</sup> y los dos seran posats en lo sach ab los dos que resta/ ran y los dos que exiran seran clavaris los altres/ dos restaran allí finalment que tots temps an de/<sup>9</sup> restar dos en lo sach pera el any següent y si per/ ventura algu, o alguns dels ques restaran pera/ clavaris morisen quellavors tots los clavaris e/<sup>12</sup> legiran altres dos o, lo que faltara a consell/ del reverent prior en lo dia mateix apres de/ feta la dita electió dels clavaris ( )faca tan/<sup>15</sup> be la electió dels administradors dels quinze/ misteris desta manera que cascú dels adminis/ tradors vells mirara en sa administració si aura/<sup>18</sup> alguns los quals sien abils y convenients pe/ ra administradors e presos los noms de aquells/ e portar los han al reverent prior e clavaris e/<sup>21</sup> si li perexera que son

persones tals quals con/ venen al offisi de administradors en tal cas se/ ran posats per redolins yls primers de aquells/<sup>24</sup> que yxiran sien administradors yls altres/ restarán ensaculats pera el altre any a fe/ gint cascun any quinze perque haja dos/<sup>27</sup> pera la lectió e comencaran a traure prime/ rament los redolins dels administradors dels/ /' misteris de gloria per son orde e après los de/ goig e ultimament los de dolor e cada admi/ nistrador ad e tenir carrech de deu confadre en/<sup>3</sup> onra e reverencia de deu Ave Maríes que te cas/ cun misteri e volem que los officials de un anyno/ puguen entre en officis fins pasats tres anys./<sup>6</sup>

5. Capítol que tracta de la caritat que an/ de donar los confreres del número/

Item volem que cascun confrare del número del/<sup>9</sup> Sanct Saltiri haja de donar de caritat cada di/ sapte dos dines pera les despeses e gastos que/ te lo número de dit Saltiri e a la entrada nos/<sup>12</sup> pagara cosa alguna siell per sa voluntat e de/ voció no volgues donar alguna cosa de caritat./

6. Capítol que tracta de la manera que an/<sup>15</sup> de tenir los administradors en cobrar/ la caritat dels confreres/

Item volem e ordenam que cascun administra/<sup>18</sup> dor tinga carrech de colectar los dines de sa/ administració que (colecte la caritat)<sup>2</sup> o aco/ manara asinch de sa administració que colec/<sup>21</sup> te la caritat e la done a la administrador e/ si per ventura lo administrador sera de fora/ o, xio la quetal confrare haja a donar la di/<sup>24</sup> ta caritat al clavari e no sien negliens en/ colectar perque si deseen aumentar deute/ après no poram cobrar e los dia del dumenge/ /' de cada semana (tachado)<sup>3</sup> tots los administradors huy/ darant la caritat de ses administracions en po/ der dels clavaris o en qual sevol de aquells e los/<sup>3</sup> clavaris lo dia mateix si posible sera e no tin/ dran just enpediment ba y daran la caritat/ en lo de posit lo qual estara en la capella de la/<sup>6</sup> Verge María o en la altra part a hon millor pare/ xera que estinga a voluntat del reverent prior/ e clavaris./<sup>9</sup>

<sup>2</sup> Tachado.

<sup>3</sup> *idem*.

7. Capítol que tracta de les claus del deposit/

Item volem que lo deposit tinga tres claus la/ una tindra lo reverent prior e les altres/<sup>12</sup> tendran los clavaris cascu la seva./

8. Capítol que tracta que an de fer en los lli/ bres que an de tenir dins lo deposit./<sup>15</sup>

Axí mateix en lo deposit volem que haja dos/ llibres en blanch los quals volem que en nin/ guna manera se traguen de allí e allí se conti/<sup>18</sup> nuaran totes les rebudes que tindran lo núme/ ro del Sant Saltiri en altre totes les despeses/ e volem que nos posen ni traguen dines alguns/<sup>21</sup> del deposit sense estar present lo prior e son com/ panyo e que asentaran lo dia any e mes/ que posaran o trauran dines e per quines/<sup>24</sup> causes desta forma a tans de tal mes e tal/ any nosaltres tals clavaris dels devots confrá/ res de Nostra Señora del Roser posaren en lo de//i deposit o tragueren dels deposit pera pagar/ tal cosa en presència del reverent prior e de son con/ panyo tanta quantitat de la caritat ordinaria/<sup>3</sup> de les administracions o de tal e tal adminis/ tració si per ventura no volguessen donar cari/ tat totes les administracions e aco es menester/<sup>6</sup> ques faca desta manera pera la fedelidad que/ an menester tesar los clavaris e lo bon comtes/ que an de tenir e donar de si e desta manera/<sup>9</sup> se llevaran de passions e sos presentes de dir si se/ aprofiten o no se aprofiten dels diners los cla/ varis e desta manera aura en la confraria la/<sup>12</sup> pau e tranquilitat ques desija e son carsa tan/ be entre los clavaris algu que sia bon forma/ pera que continue les rebudes e dates en los/<sup>15</sup> llibres o si al temps del posar o traure la mone/ da no sera lo scriva bastara que sia continuat/ per mans del reverent prior e son companyo e ser/<sup>18</sup> marandes os noms./

9. Capítol que tracta del compte que a de/ donar lo clavari vell al novell/<sup>21</sup>

Item volem que cascun any dins un mes los/ clavaris vells donen conte als clavaris no/ vells de tots los negosis de la confraria en pre/<sup>24</sup> sència del reverent prior o de son companyo/ e dels aministradors e axills elections con/ encara los comptes se facen en presència dels ad/<sup>27</sup> ministradors que seran presents ara sien poch/ s o tots ab tal que sien convocats axí

comvegues/ /<sup>v</sup> faca en *presència* del reverent prior e de son conpa/ nyo per llevar tota sospita e questió./

10. Capítol que tracta de la manera que se an/<sup>3</sup> de celebrar los quinze misteris/

Item per quant tota nostra intenció es sia aug/ mentar y realzar la devosió; del Sanct Saltiri/<sup>6</sup> aço perque façen en alguna manera se soleen/ zen e festejen, los quize misteris e actes sagrars/ de la vida de Nostre Redemtor Jesucrist; e de/<sup>9</sup> la sia beneyta Mare, en reverència dels quals/ se intitula devosió del Sanct Rosari e per tant/ volem que tots los confreres del número se troben/<sup>12</sup> *presents* a les festivitats, dels quinze misteris en/ lo monestir dels freres de preicadors, quant ce/ celebraran; los quals se celebren, en aquestos/<sup>15</sup> dies es a saber; del primer misteri de goig, ques/ la Encarnació, se fa festa lo dia de la Verge María/ de marc, del segon misteri de goig, ques la Visi/<sup>18</sup> tació de Nostra Señora, a Sancta Elisabet, se/ fa festa a dos de julios; del tercer que es la Na/ tivitad de Nostre Señor, se fa festa lo dia de/<sup>21</sup> Nadal; lo quart misteri, que es quant presenta/ Nostra Señora lo seu presiós Fill, Redemtor nostre/ a Deu lo Pare en lo temple se fa festa, a dos de/<sup>24</sup> febrer lo dia de la Purificació de Nostra Señora/ la qual festividad, se diu vulgarment, la Verge/ María Candra; e fan profreçó ans de la missa/<sup>27</sup> major; del quint misteri, ques quant troba, Nos/ /<sup>1</sup> tra Señora al seu presiós Fill en lo temple, apres de/ haver perdut: se fa festa, lo primer dumenge après/ de la de la festa dels Reis./<sup>3</sup>

Item los cinch misteris de dolor: se fara festa en/ los divendres de Quaresma, al miserere, en cada/ divendres, son misteris; e volem que Dijous Sanct/<sup>6</sup> quant se posara lo cos preciós de Jesucrist en/ lo Monument, e lo Divendres Sanct quant se/ traia; que estroben tots *presents*, ab la llumenaria./<sup>9</sup>

Item el primer misteri de gloria; ques la glorio/ sa Resurecció de Nostre Redemtor; se fa festa/ lo dia de Pasca florida; e tambe volem se/<sup>12</sup> troben *presents* en lo monestir de preicadors a/ la processó ques fa a la matinada a les tres o/ res, del segon ques quant sen puja Nostre Re/<sup>15</sup> demtor al sel se fa festa dia de la Sençió; estro/ bar se an tambe a la profeció ques fa ans de la/ missa major del terçer, que es quant vingue lo Es/<sup>18</sup> perit Sanct sobre los apostols se fa festa lo dia/ de Pasca granada; tambe se fa profesó; e se tro/ bara tot lo número, lo quart que es quant morí/<sup>21</sup> Nostra Señora, e pasa desta



vida en l'altra: se fa festa, lo dia de la Asunpçió que es la Verge/ María de agost, lo quint es quant la Corona/<sup>24</sup> la Santísima Trinitat en los çels: se fa festa/ lo primer dumenge, après de la festa de la/ Verge María de agost./<sup>27</sup> Item perque, els sagrats misteris, sien molt/ festejats e solemnisats volem, e ordenam; que/ cada administrador tinga carrechc, de fer la fes/ ta de sou misteri; segons ses forces bastaran, a con/<sup>3</sup> çellat primerament, ab lo reverent (rect)<sup>4</sup> priori/ del que voldran fer; e veuran, si sera menester/ enpaliar la capella de Nostra Señora. Y en tot tre/<sup>6</sup> ballaran defero molt orradament, tenint aten/ ció perquis fa e los clavaris, tindran carrech/ de avisar als adminisradors, quant se hauran/<sup>9</sup> de celebrar les festes; e volem; quel administra/ dor del qual sera festa; tinga los primer loch apres/ dels clavaris a la ma dreta. Item volem que la/<sup>12</sup> festa de la Verge María de setembre, ques la Na/ tivitad de Nostra Señora: celbren la festa los/ confreres del número./<sup>15</sup>

#### 11. Capítol que tracta de la festa de la/ Verge María del Roser./

Item volem que la festa de la Verge María/<sup>18</sup> del Roser se troben tots los confreres del núme/ ro a les primeres vespres e a la salve e lo dia/ de la festa a la missa e segones vespres e a la/<sup>21</sup> profesó e si algu faltara sino tindra just em/ pediment volent que sia caygut en pena de/ un sou pera ses gastos de dita confraria e quels/<sup>24</sup> administradors sien obligats de mirar qui fal/ tara en sa administració e o fara saber al clava/ ri en totes les altres festivitats dels misteris/<sup>27</sup> bastara ques troben la vespra de la festa a la sal/ ve a lo dia a la missa e a les segones vespres y salve//'

#### 12. Capítol que tracta de la manera que/ an de tenir en lo cremar de la cera y ab/ lució general./<sup>3</sup>

Item volem que lo dia de Tots Sants que apren/ la dita tombe sobre el vas de dits confreres/ e posaran la dita imaje e cremaran/<sup>6</sup> les antorches que als dits clavaris los/ parexera uns banchs alder/ redor de dita tomba pera seures los con/<sup>9</sup> frares ques trobaran e volem que lo dia/ de partir lo pa ques lo dia seguent faran/ dir un aniversari en la capella de Nos/<sup>12</sup> tra Señora y ab la absolució general o/ feriran tots los confreres ques troberan/ e los clavaris

<sup>4</sup> *Idem.*

per tots ells la oferta *quels*<sup>15</sup> perexerá e axe mateix volem que al/ tre dia  
aprés de partir lo pa se fara ani/ versari general per les animes de tots/<sup>18</sup> los  
confreres del número his diga misa/ cantada en laltar major e de alxi uni/  
dran en profesó a fers alsució sobre lo/<sup>21</sup> vas de dits confreres e no en altra  
part./

### 13. Capítol que tracta de la forma/ que a de tenir la cera del número./<sup>24</sup>

Item per saber e tenir en memoria la/ dis( )<sup>5</sup> ció (del número)<sup>6</sup> e orde de que  
tenen/ en si los sagrats misteris del Rosario/<sup>27</sup> e tambe per notificar a la gent  
que veu//<sup>y</sup> ra la nostra confraria e número que son/ volem e ordenam que  
los siris sien se/ nyalats ab esta dunsá es a saber los cinch/<sup>3</sup> siris dels misteris  
de gloria los quals an/ de portar los cinch administradors an/ de ser blancs  
sobredourats e sense altra/<sup>6</sup> color a de notar quels sagrats misteris/ de  
gloria erem celestials e de per fet des/ cans e alegcia e concosumació de la  
pe/<sup>9</sup> regrinació de Nostre Redemptor e de la/ sua beneyta Mare e los  
cinquanta si/ ris menors que representen les Ave Ma/<sup>12</sup> ríes los quals an de  
portar los con/ freres de cada dels sobre dits misteris an/ de ser per lo  
semblant blancs e daurats/<sup>15</sup> e los cinch dels misteris de dolor an de/ ser  
vermells per dar a entendre los cinch/ que escampa Nostre Redemptor en  
la sua/<sup>18</sup> Sancta Pasió desde la oració del ort fins/ que mori en la Sancta Vera  
Creu e los cin/ quanta siris de les cinquanta Ave Maríes/<sup>21</sup> an de ser tots  
vermells pera donar a enten/ dre les dolos molt grans que tingue la Ver/ ge  
María en la pasion del seu presios Fill/<sup>24</sup> e los cinch siris dels misteris de goig  
seran/ tots blancs e per lo semblant los cinquanta/ dels cinquanta Ave  
Maríes e portar lo san/<sup>27</sup> a e mateix los confreres dells administra//<sup>r</sup> cions  
de goig perque tots tinguen sa forma./

### 14. Capítol que tracta del encendre/ dels siris quant selebrarn les fes/<sup>3</sup> tivities./

Item volem que tots temps que sa justaran/ los confreres del número a les  
festivities dels/<sup>6</sup> sagrats misteris han de tenir cascu son siri en/ la mà pera  
que ensenguen quant sera menes/ tes a ses hores e los han de tenor encesos  
quant/<sup>9</sup> se dira le Vangeli fins que sera dit lo Credo/ e tambe pera quant sera

<sup>5</sup> En blanco.

<sup>6</sup> Tachado.

hora de llevar deu/ sis que haja consumat lo sacerdot e si haura/<sup>12</sup> comunió de flares fins haver acabat dita/ comunió e tambe volem que en les vespres/ tindran los dits siris ensesos al Magnificat/<sup>15</sup> fins que hajen dit la oratio els clavaris ab las/ administradors acompanyaran al saserdot quant/ vaya a la capella de Nostra Senora a censar/<sup>18</sup> anant davant los canelobres los dos capills/ ab ses vergues hils demes confreres estaran/ en la capella de Nostra Señora pera rebre/<sup>21</sup> lo saserdot e tambe en la Salve tendra/ los siris ensesos y estaran arreglats ca/ si mateix quant acompanyaran algun/<sup>24</sup> cos fins que sia selebrada la misa si se li di/ ra e totes les vegades que hauran den/ cendre los ciris los capills donaran llum//<sup>v</sup> a tots los siris an de tenir carrech los administra/ dors ço es cada administrador de la sua adminis/ tració e lo dia que trauran administradors/<sup>3</sup> los clavaris donaran a cada adminis/ trador/ los siris e processió de son offici e adneuran/ quels guarden be perque si alguel perdeso/<sup>6</sup> a son carrech huara de fer altre e aço es ne/ cessari ques fara a es perque en altra manera/ se perda molta cera e quant hauran de/<sup>9</sup> concorrer totes les confreres e si faltara al/ guns dels administradors daran lo siri al/ confreres de la tal admiistració e si ningu/<sup>12</sup> de aquella haura lo done altre confrere a/ no nigung altra persona que no sia del un/ mero e que ningun administrador puga/<sup>15</sup> donar ciri a ningu que no sia confrere del/ número./

15. Capítol que tracta del orde que te de/<sup>18</sup> portar lo número a les profesóns./

Item per quant totes les coses ben ordenades/ parexen be e som molt agradables volem/<sup>21</sup> que es les profesóns tot lo número dels con/ frares vayen desta manera arreglats es a/ saber los cinch administradors dels misteris/<sup>24</sup> de gloria vayen a la mà dreta e los cinch de/ goig vayen a la mà esquerra e los cinch/ de dolor auran après dells los tres a la una/<sup>27</sup> part e dos altra part dels de gloria an//<sup>r</sup> de anar primer a la Resurectió e après los/ altres segons lorde e de los de goig lo primer/ a de ser la Encarnació e los altres consecu/<sup>3</sup> tivament e per lo senblant los de dolor an/ de anar arreglats exceptant quant se fara/ festa de algun misteri en particular perque/<sup>6</sup> sellavors darhan lo primer loch a mà dre/ ta per ser la festa sua e los mateix orde ques/ tindra en les profesóns se semara si es posible/<sup>9</sup> en lo seure en la esglesia tots los altres confra/ res auran del mateix orde arreglats si poran/ e si es perexera als clavaris yuntament ab/<sup>12</sup> lo reverent prior que

vaya davant la Creu a/ niran los clavaris primer perque porten/ cap e guia e del modo que alles be parexe/<sup>15</sup> ra./

16. Capítol que tracta dels vicis que an/ de tenir qualsevol confreres pera que sien llancars del numero./<sup>18</sup>

Item per quant Deu Nostre Señor Jesucrist en/ lo sagrat Evangeli que tots temps que/ veurem nostres proysme herrar del cami/<sup>21</sup> de salvació e gloria eterna lo deven cor/ regir y encaminar perque nos perda sua à/ nima per tant mopunts absel de salvació dels/<sup>24</sup> confreres del nostre número ordenam que tots/ temps que alguns confreres seran públics/ pecadors com esser amigats o estar aparts//<sup>v</sup> de ses mullers, o sera renegador o jugador o/ usurari o llogrer o tindra altres vicis los/ quals li causen ynfamia e lo am sem e a/<sup>3</sup> monesten ques aparte del pecat e si ve huen/ que no aprofita volem que avisen als cla/ varis, pera quells lo corregir/<sup>6</sup> (fero)<sup>7</sup> nos voldra fero an saber al reverent pr/ ior e sia amonestat per el per tres vegades/ e si corregir no i voldra volem que sia llan/<sup>9</sup> sat e foragitat de nostra confraria e núme/ ro del Sant Salteri aquest es lorde del Sant/ Evangeli./<sup>12</sup>

17. Capítol que tracta deles confesións./

Item per quant lo major servici que porem/ fer a Nostre Señor Deu e a la Verge María/<sup>15</sup> Mare sua y Patrona nostra es tenir/ nostres consiènsies pures. Y ne tes de pecat/ y pera effectura tan gran bé sia necessaria/<sup>18</sup> la contuma confesió requermi e amonestan/ de part de Nostre Señor Deu e de la Ver/ ge Mare sua a tots los confreres/<sup>21</sup> del número que en les festivitats de Nos/ tra Señora com es la Purificació Encarna/ ció e Asuntió lo dia de Nadal lo dia/<sup>24</sup> de la Concepció la dia de la gloriosa Sancta Ca/ terina màrtir se confesen e conbregnen/ e principalment perque en les festivitats/<sup>27</sup> sobre dites se guanyen graus perdóns y indul//<sup>v</sup> gènsies los confreres del Roser confesantse e/ rebent lo cos presos de Jesucrist segons se con/ te en lo llibre del Roser./<sup>3</sup>

<sup>7</sup> Tachado.

18. Capítol que tracta del orde que an de/ tenir los administradors en la confe/ ció dels confreres en les festivitats/<sup>6</sup> que sontengs a confesar./

Item per que conste a tots los confreres que/ que se auran de confesar volem quels clava/<sup>9</sup> ris quinze dies ans de la festa avisaran/ als administradors e tots los administrador/ se repartiran dins cinch dies pera que tots/<sup>12</sup> pugen confesarse en lo convent de preica/ dors o fora segons que ben vist sera/ als clavaris e cada administrador tindrà/<sup>15</sup> carrech eo, algu de la sua administració de/ donar recapte de confesors a tots los de la/ sua debens./<sup>18</sup>

19. Capítol que tracta a ques obligat lo/ administrador quant tindrà algun/ cofrare malalt./<sup>21</sup>

Item per quant la verdadera caritat consis/ tere en amar a Deu sobre totes les coses e a/ nostres proismes coma nosaltres mateixos/<sup>24</sup> alcansarem esta sancta virtut fill exersi/ tam en les obres de misericòrdia e socorrer/ a nostres proismes en ses necessitara e fa//<sup>v</sup> tiges. Y per tant volem e ordenam que quans/ algun confrare de la nostra confraria del/ número estara malant lo administrador de la administració de/<sup>3</sup> la qual sera lo tal con/ frare ab sos companyons e com solem per seslan/ des e si veuran que esta en tanta neessitat/<sup>6</sup> constituhir que pareixca molta fatiga y/ treball fero an saber als clavaris y al reve/ rent rector pera que miren si le poran donar/<sup>9</sup> algun socorro de la caritat ques plega de la/ confraria e tambe quant vindra en lo ar/ ticle de la mort lo tal confrare no sia desen/<sup>12</sup> parat en ninguna manera ans estinguen presents/ pera yudarli a ben morir e pregat per els/ a Deu Omnipotent e a la sua beneyta Mare/<sup>15</sup> Patrona nostra e si menester sera velarlo al/ gunes vins volem qual vellen de dos en dos o/ sigons millor les pareixera./<sup>18</sup>

20. Capítol que tracta del soterrar/ dels confreres del número./

Item volem e ordenam quels confreres/<sup>21</sup> del número del Sanct Salteri y mullers de a/ quels morran viunit lo confrare volem/ acompanyen tot lo número ab los siris e/<sup>24</sup> salteris en le mans pregat per lo defunt al temps del soterrar ab tal que lo tal confrare defunt haya manat es//<sup>r</sup> presament quel soteren. Y parten los con/ frares del número ab la ymage e volem/ que

nosta obligat a pagar cosa ninguna<sup>3</sup> si ha no moris dins lo any quera entratan/ la confraria del número perque en tal/ cas volem que pague quinze sous e sia<sup>6</sup> una misa ab cos present vint e nomenye/ si per cas la confraria sera pobre que no/ tindrà algues li puguen der una misa<sup>9</sup> volem quels confreres li facen dir una/ misa cantada ans quel soteren si sera/ posible volem tambe qual soterrar dels fills dels/<sup>12</sup> confreres acompanyen una cin/ quantenas al tal fill y convoca lo pare/ y sent gran ques haya de anr la yma/<sup>15</sup> ge e no en altra manera e los fills/ estinguen en casa de sos pares e no en/ altra manera e tambe que no sien ca/<sup>18</sup> sars o biudos e per ser una dells set/ obres de misericòrdia a la companyar/ los difunt volem que no falte ningu a/<sup>21</sup> pena de pagar un sou pera caritat/ de una misa per (ànima per ànima)<sup>8</sup>/ del defunt e perque en açò no haya/<sup>24</sup> falta alguna volem quells administra/ dors tinguen carrech de mirar cascu en/ sa administracio qui faltara e a pres/<sup>27</sup> que hayen soterrat el cos fero an saber als clavaris qui son los que hauran fat/<sup>v</sup> tat e que estiguen los clavaris. Y los dos jun/ tament pesquis aran per los administradors/ que diguen qui son los que an faltat justa/<sup>3</sup> sa consiència e ques ell avors lo scriva del/ número en presència dels clavaris a senta/ ra en lo llibre aquells que hauran faltat/<sup>6</sup> lo qual llibre servira per als confreres que/ soterraran e on e qui falta al soterrar/ e deguna administració axí lo difunt con/<sup>9</sup> los que faltaran notant també lo dia e any e/ volem que aquella caritat no tin/ga remisió en fer pagar la dita pena si/<sup>12</sup> ya no tingues causa mol justa e legíti/ ma pera faltar del qual volem sien jut/ ges los clavaris e tres administradors/<sup>15</sup> los quals volem que sien senyalats cas/ cun any pera quest offici quant faça/ electió dells e si los clavaris seran negli/<sup>18</sup> gent en conbrar la pena volem quells/ la paguen e cascu any donaran con/ te dells penes mostrant albarans com/<sup>21</sup> hases selebrada la misa o se hania con/ certat en latra obra pia e si per ventu/ ra pugar no voleça lo qui faltara sia/<sup>24</sup> borat de la confraria; volem també que/ no sia obligat lo número acompanyar/ los defunts fora de la present ciutat de/<sup>27</sup> Oriola si ya no donasen exira quaritat/ pera les despeses de la cera la qual de/<sup>r</sup> xam arbitre dels clavaris del dit número./

## 21. Capítol que tracta dels enterraments/ dels frares quant algu mora.<sup>3</sup>

Item volem que los reverens pares e re/ logiosos del monestir de preicadors treba/ llen de realzar e aumentar la devosió del/<sup>6</sup> Sant Salteri volem per lo

<sup>8</sup> Repetido.

servici que fan a/ Nostre Señor Deu e a la Sacratisa Verge/ María Mare sua quant algu de aquells pa/<sup>9</sup> sara desta vida en l'altra volem/ que tota la companya se trobe al soter/ rar o a les honres si seran convocats a/<sup>12</sup> xí com si fosen dela nostra confraria e/ número del Sant Salteri./

22. Capítol que tracta de la electió/<sup>15</sup> dels capillers y lo que tenen de fer./

Item volem que cascun any se faça lectió/ per redolins de tres devots confreres los/<sup>18</sup> quals se an denominar capills perque/ son offici sera tenir carrech dells cofiens/ de la Verge María e de la capella e la/<sup>21</sup> electió sera desta manera que posaran/ sis confreres dels del número los quals/ ben vist sera el reverent prior e cla/<sup>24</sup> varis vells e lo primer que yxira/ sera lo major e tendra carrech de a/ reglar la gent del número en les pro/<sup>27</sup> sesóns e mortuoris e també tendra/<sup>v</sup> carrech de encendre la llumenària de la ca/ pella e donara siris en les festivitats dels/ misteris e altres festivitats als confreres/<sup>3</sup> e posara cascu en son lloch los altres que/ yxiran tindran carrech de anar davant/ lo diaca e subdiaca desta manera que lo se/<sup>6</sup> pon que yxira vaja a la mà dreta y lo/ darrer anira a la mà esquerra e anira/ quant se haja de dir lapistola davant/<sup>9</sup> lo diaca e al Avangèli aniran los dos quant/ avira lo reverent pare apreycar an iran/ los tres los dos davant e lo major entre lo/<sup>12</sup> preycador y los dos capills y axí mateix/ ordenam quells dos capills dairers donen/ llum als clavaris e administradors cas/<sup>15</sup> cu a sa vanda e axí mateix volem que/ als mortuoris vagen tots tres capills e a/ xí mateix al traure la Verge Maria pe/<sup>18</sup> rals confreres e si per cas moris algu dits/ capills de aquells que restaran ensacu/ lats trauran lo que faltara e desta/<sup>21</sup> manera (e desta manera)<sup>9</sup> no aura en/ mig./

23. Capítol que tracta dells biudes/<sup>24</sup> que restaran morint so marits./

Item volem e ordenam que si morria/ algun confrere que la muller de aquell/<sup>27</sup> que biuda restara li sia feta la honra/ al soterrar quant la tal morra estant/<sup>r</sup> tots temps biuda que al dit son marit li/ fonch feta ço es que si la dita viuda ma/ nara en son testament e fora del testa/<sup>3</sup> ment ser sa voluntat soterrarse ab la dita/ Confraria del Sanct Salteri que la tal/ viuda sia acompanyada dels clavaris/<sup>6</sup> e administradors confreres de dit núme/ ro com al mateix marit a tant que la di/ ta viuda haya de dar de caritat per la/<sup>9</sup>

<sup>9</sup> *Idem.*

cera ques cremara deu sous e si avia mi/ sa cos present haya pagar de caritat vint/ y cinch sous e si la dita viuda sera tan/<sup>12</sup> pobre que no pora pagar la dita caritat/ volem que sia acompanyada ab tot lo/ número dels confreres fins a la esglesia a/<sup>15</sup> hon se manara soterrar que no se haja/ de llevar ningun diner e aixà mateix sia/ portar la ymage de Nostra Señora al/<sup>18</sup> temps de soterrar./

24. Capítol que tracta de la manera que/ han de tenir en fen pagar ad aquells/<sup>21</sup> que deuran res al número del Sanct/ Salteri./

Item volem que sia alguns confreres/<sup>24</sup> moran e los hereus de aquells no voldran/ pagar la caritat que dana a dita con/ fraria quels clavaris los puguen conve/<sup>27</sup> nir davant lo jutge o jutges que al dits/ clavaris los parexera pera que la dita/ caritat sia pagada e tambe volem siam//<sup>y</sup> consenjunts los caradors o marmesors del/ tal defunt o hereus que restaran perque/ com dit es la carita se cobre can número a/<sup>3</sup> patieca perque en altra manera seria/ gran per just./

25. Capítol que tracta dells que/<sup>6</sup> son obligats a pagar los qui faltara./

Item volem e ordenam que los clavaris e/ tots los administradors del Sanct Saltiri/<sup>9</sup> vinguen cas e verguen als quinze miste/ ris del Sanct Saltiri alls festivitats de/ la Sacratíssima Verge Maria que si o falte/<sup>12</sup> mipio e si al pia de dits clavaris e admi/ nistradors faltara pague un sou per ca/ da vegada que faltara sino haque just/<sup>15</sup> en pedimen y es tal cas puga a comanar/ son scri a un confrare del número ca mis/ teri volum que los dits administrador/<sup>18</sup> sien tengun de avisar cascu a sa demà fera/ que tots vinguen als dits misteris e també/ a los aniversaris pera que pregunen perlls/<sup>21</sup> ànimes dels confreres defuncts en dits mis/ teris e aniversaris sien ab autoritat feste/ jars./<sup>24</sup>

26. Capítol que tracta de la manera que/ an de fer lo tabernacle de la Verge/ Maria./<sup>27</sup>

Item volem si algu dels devots confra//<sup>i</sup> res voldra fres lo tabernacle de la Verge Ma/ ría pera la profesó que cascun any se fa/ lo dia del Roser volem que lo tal confrare/<sup>3</sup> sa essent dells obligació de les confra/ res volem tambe que lo tabernacle se/ fara de la manera e modo que fins al present/<sup>6</sup>



sea fet cascu any./

27. Capítol que tracta dels que dixa/ ran algun bon llegat a la confraria/9 ria del número del Sanct Saltiri./

Item sia alguna dexara algun/ bon llegat a la confraria del número/12 pera los gastos de dita confraria quest/ fin en la capella e fora della ( )10 cen que/ la tal persona acompanyen los devots/15 confreres ab la ymage si axí ho mana/ cia com si fos hu dells confreres de dit/ número ab tal que les clavaris sien se/18 gun o contextis de dit llegat./

28. Capítol que tracta dels confreres/ que voldran anar fora Oriola./21

Item volem que sia algun confrere aura/ de anar fora de Oriola volem que done/ rahó als clavaris primer que se vaya/24 e si sen anava sens dir alguna cosa/ e dins tres mesos no dona avis o rahó/ volem que sia borat del numero del Sanct/27 Saltiri./

Onibus quidem constitutionibus seu ordina//v tionibus et dictum dominum vicarium/ generalem et officialem visis et obliganter/ ysuspectis praefactam piam ac candabilem/3 institutionem ac capitula yu ea contenta/ approbat et confirmat interponens in/ cisdem suam auctoritatem priter et de/6 cretum./ Vicentius Punter predicatus./r

10 Tachado.

### III

#### CAPÍTULOS DE LA COFRADÍA DE LA VIRGEN MARÍA MADRE DE DIOS, INSTITUIDA EN EL ALTAR MAYOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, 1596<sup>1</sup>

“Capitols fets y ordenats per los justicia y jurats de la/ ciutat de Oriola com a Patrons de la Sancta Confraria/ de la gloriosa Verge María Mare de Deu instituida/<sup>3</sup> dins lo altar maior de la sancta e cathedral sglesia/ de la dita ciutat ab lo quals los cavallers y ciutadans/ de mà maior confreres de dita confraria se han de ad/<sup>6</sup> ministrar y regir en aquella./

1. Primerament que tots los *que* han de entrar en la dita confraria/ sien persones militars cavallers o ciutadans honrrats de/<sup>9</sup> mà maior de la *present* ciutat o que gogen dels priviletgis mili/ tars y lo examen e conexença de les tals persones sia e toque/ als dits justícia e jurats *que* seran de la dita ciutat com a patrons/<sup>12</sup> de la dita confraria./

2. Item *que* los mayordoms de la dita confraria *que* huy son e per/ temps seran no puix en llevar ni posar ningun confrare/<sup>15</sup> ni confraresa en aquella mes de aquells quels seran donats/ per memoria e patro fermats de la mà del scriva de la sala/ de la dita Ciutat e si a cas hagues de entrar algun confrare/<sup>18</sup> o confraresa en la dita confraria aquellas tals agen de ser/ examinats, \aprovats y admesos/ a correguda delo dits justisia e jurats *que* huy/ son e per temps seran a y als meo vots de aquells com a/<sup>21</sup> patrons de dita confraria./

---

<sup>1</sup> A.H.O. *Libro Privilegios, 1523-1617*, N° 2.031. Esta cofradía es conocida también como de los Caballeros.

3. Item *que* los majordoms *que* huy son e per temps seran de dita con/ fraria sien obligats ha tenir dos andadors a despesa/<sup>24</sup> de dita confraria pera *que* aquells agen de munyir y avisar a/ tots los confreres tots temps *que* se fara festa o auran de/<sup>257r</sup> assistir a algun acte publich de festivitats, missa, vespres/ de les festivitats de la gloriosa Virge Maria *que* son cinch cas/ cun any ço es la Purificasió, Anunçiaçió, Conçeççió, Nati/<sup>3</sup> vitat e Assumptió, los quals agen de repartir les çiris als/ confreres de dita confraria./

4. Item *que* los majordoms de la dita confraria a despesa de aquella/<sup>6</sup> agen de donar dos robes de drap blach als dits andadors/ pera fer lo exerççi dels ministeris *que* convindran en les dites fes/ tes ques çelebraran per dita confraria y en los enterraments dels/<sup>9</sup> confreres de aquella en los quals los dits andadors tinguen obliga/ çió de munyir als dits confreres he donar los çiris./

5. Item *que* los dits majordoms *que* huy son e per temps seran tots los dies/<sup>12</sup> *que* se çelebraran dites festivitats de Nostra Señora agen de assistir a la/ dita confraria ab sos çiris y senyals com a tals majordoms/ e *que* aquells tals dies los dits majordoms axí a vespres com/<sup>15</sup> a la missa y sermó, tinguen los caps de banchs del cancell de la/ capella major de la seu, ço es lo majordom cavaller lo cap de banch/ hon se acostuma seure lo governador e lo altre majordom çitadà/<sup>18</sup> hon se acostuma de seure lo batle./

6. Item axí mateix *que* los dits majordoms *que* huy son e per temps seran/ tinguen obligació totos temps *que* aura enterrament de algun cava/<sup>21</sup> ller o çitadà confreres de dita confraria de assistir ab los çiris/ e senyals de dita majordomia e parlar a los confreres de dita/ confraria quels semblara pera *que* porten la caixa del cos/<sup>24</sup> del confrare diffunct e *que* no consenten a ningunes perso/ nes *que* no sien confreres toquen ni prenguen de la caixa del/ dit diffunct. Ans tinguen obligació de fer los dexar la caixa y sols/<sup>27</sup> la porten los dits confreres./

7. Item *que* los dits majordoms tinguen tambe obligació de anar/<sup>257v</sup> junts apres los preste diaca e subdiaca o entre los/ capellans sino hira lo capitol y lo primer engramallat/ ab ses insignies de çiris y senyals com ab tals majordoms e de/<sup>3</sup> alli acudir a veure si algu dels *que* portaran la caixa del difunt/ se cansaran y provehir quels descasen altres confreres prenent/ la

dita caixa, *perque* los confreres guardantse este orden no/<sup>6</sup> dificultaran de pendre de dita caixa./

8. Item ques faça un drap de vellut negre ab una orla de vellut carmesí/ ab un himatge broslat de Nostra Señora de la Encarnació ab ses fla/<sup>9</sup> ges al derredor mesclades de seda e or y unes flors broslades/ als cantors del dit drap y una orleta de un dit broslada al/ entorn y se posaran també les armes de la Ciutat *que* son lo Au/<sup>12</sup> riol e *que* tot se aja de ser ab assistència dels justícia e jurats de la/ dita Ciutat e ab parer e convocaçió de un broslador e un cordoner/ para veure y examinar la *que* pondra tot costar pera *que* entes/<sup>15</sup> lo cost del dit drap en la forma dessus dita, y pera la çiriada y/ altres despeses de dita confraria se aja de fer la primera der/ rame *que* se a de fer sobre los confreres de la dita confraria per los/<sup>18</sup> dits majordoms e les demes derrames *que* seran menester./

9. Item que los pavordre y Capítol de la seu de la present ciutat no tinguen/ que contribuir en ninguna derramada *que* los demes confreres auran/<sup>21</sup> de contribuir pera qualsevol efecte *que* sien per quam han/ offert de fer e çelebrar totes les festes que faran los confreres/ de dita confraria de Nostra Señora axí de vespres, missa y dir/<sup>24</sup> un adnivesari general per tots los confreres de dita confraria/ ab campanes aventades un dia *que* sels senyalará en les festi/ vitats *que* se çelebraran de Nostra Señora, lo qual adnivesari/<sup>27</sup> se podrá çelebrar a de set dies de cascun mes de agost après/ de la festivitát de la Assumptió de la Verge María per ser en temps/ pus desocupat./<sup>258r</sup>

10. Item que los dits majordoms de la dita confraria que ara/ son e per temps seran tinguen obligació après de feta la/ dita derrame en la quantitat *que* sia ells personalment/<sup>3</sup> demanar e collectar aquella dels confreres de la dita/ confraria, per que no es just *que* los tals confreres que/ ara son e per temps seran agen de ser importunats mol/<sup>6</sup> tes voltes a demanarlos que paguen dites derrames/ per ço se statuex e ordena que los dits (*que* los)<sup>2</sup> majordoms/ collecten dites derrames y si \hagen/ de demanar aquella o aquelles/<sup>9</sup> tres voltes a cascun confrare e al tal confrare *que* havent li/ demanant tres voltes lo que deura de la derrama y no pagara/ aquella lo

<sup>2</sup> Tachado.

puixen borrar e linear del patró e memoria de la/<sup>12</sup> dita confraria donant primer nottícia als dits justícia e/ jurats, qui en lo occorrent cas seran y no en altre manera./

11. Item que cascum anny en lo segon dia de les festes de Nadal/<sup>15</sup> se hagen de traure majordoms pera dita confraria, ço es/ un del estament de cavallers e altre del de çiuatans/ dels confraren de dita confraria en lo ajust que fa en lo/<sup>18</sup> hospital de la dita ciutat ab vol e parer del gover/ nador e batle e dels justícia e jurats e confreres que seran/ de dita confraria e que sols los que trobaran en dita ellectió/<sup>21</sup> façen aquella en nom de dita confraria no obstant la absència/ dels demes./

12. Item que los dits majordoms que de present son e per temps seran/<sup>24</sup> agen de donar conte \ab pago/ de la administració del any de sa major/ domia tres mesos aprés de les festes de Nadal de les (de/ rrames)<sup>3</sup> \talles/ que auran cobrat e gastat en dita confraria//<sup>258v</sup> en poder dels justícia e jurats de la dita ciutat/ que ara son e per temps seran com a patrons de dita/ confraria y los alcançes en que seran alcançats/<sup>3</sup> se agen a buy dar \de continent/ en poder dels majordoms que novament/ seran trets pera dita confraria./

13. Item que los dits capitols se agen a comunicar ab lo \señor bisbe o so/ vica/<sup>6</sup> ri general e offiçial (del señor bisbe)<sup>4</sup> pera que vits y ex/ aminats interpose en aquells sa autoritat y decret/ judiciál y se supplique al señor bisbe sia servit de/<sup>9</sup> otorgar y conçedir quarante dies de perdó a tots los confra/ res que portaran çiris los dies de les festivitats de Nostra Se/ ñora \ques/ çelebraron per dita confraria. E que axí mateix/<sup>12</sup> se supplique a la sanctedat atorgue e concedeixa algunes/ graçies e indulgències als confreres de dita confraria en/ les dites festivitats de Nostra Señora. Pera que ab major devo/<sup>15</sup> çió se çelebren dites festivitats./

14. Item que per ser los confreres instituides para major honrra/ y gloria de Nostre Señor y de sa Mare beneyta y pera exerçici/<sup>18</sup> de algunes obres pies entre les quals una de les mes prinsi/ pals del servici de Nostre Señor y bé de la república/ es que hi haja persones deputades e señalades pera que/<sup>21</sup> tracten de posar pau y concordia entre les persones que/ estaran

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem.

enemistades per ço se hintituhix aquesta con/ fraria en la qual conve que tots los confreres della tinguen/<sup>24</sup> obligació de posar pau y amistat y que açò mes en par/ ticular toque als majordoms com a negoci mes prinsipal/ y convenient per al bé de la república./<sup>259r</sup>

15. Item que senyalen y nomenent dos persones ço es un/ ecclesiastich y altre seglar los quals hajen de inter/ sedir y parlar per les persones que estaran en/<sup>3</sup> presó y tendran altres nesesitats de ser hajuda/ des y afavorides ab los jutges de esta ciutat./

16. Item per quant en totes les confraries hi hacostuma/<sup>6</sup> haver un prior ecclesiastich lo qual en la reçepte/ çió y entrada dels confreres los diu y resa les oraciones/ de Nostra Señora y dona a legir los capitols de dita con/<sup>9</sup> fraria, per ço se determina que cada un any se nome/ ne un capitular sacerdot la qual sia prior de dita con/ fraria y faca aquest ministeri y cante també les mi/<sup>12</sup> ses en les solemnitats de Nostra Señora./

17. Item que après del dia de Nostra Señora de agost/ se selebre y cante una missa y aniversari per los con/<sup>15</sup> frares difunctus y hajen de assistir a este offici/ tots los confreres y confrereses./

18. Item que dos vegades en lo any hajen de conbregar/<sup>18</sup> tots los confreres publicament a saber en lo dia/ de Nostra Señora de agost y dia de Nostra Señora de/ maig./<sup>21</sup>

19. Item que al donar y posar les comptes de dita con/ fraria haja de assistir lo vicari general del/ bisbe segos esta despost y ordenat per lo sant/<sup>24</sup> Concili de Trento./

20. Item que quant morira algun confrare sien obli/ gats tots los de dita confraria de resar un rosari/<sup>259v</sup> a Nostra Señora per lo ànima de aquell difunt./

21. Item que quant haja de conbregar un confrare/ y li hajen de portar lo Santíssim Sacrament a/<sup>3</sup> sa casa lo hajen de acompanyar alguns confreres/ ab la desença que convendra./ Joan Liminyana/<sup>6</sup> jurat/ Nicolau Viudes/ jurat/<sup>9</sup> Pere Escalona/ jurat/ De p<sup>o</sup> de ses merçes/<sup>12</sup> Juan Loazes, scrivà/<sup>260r</sup>

## IV

### ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE SAN PEDRO Y PABLO DE LA CATEDRAL, 1598<sup>1</sup>

“Constituci/ ons de la lloable Confra/ ria de *Sent Pere*/<sup>3</sup> Prolech:/ Gloriós Apò-/ stol *Sent Pau* prín/<sup>6</sup> cep y patró nostre/ firmísima columna/ de tota la Esglesia/<sup>9</sup> militant en la pri-/ mer epistola que es-/ crigue a la ciutatis/<sup>12</sup> metròpolis de Corin-/ tho en lo capítol 13 diu: Que entre les tres virtuts the/ ologals, que son Fe, Sperança y Caritat, la maior/<sup>15</sup> y mes principal es la Caritat. Y axí lo gloriós Apò-/ stol ad Collocenses capítol 3 diu: que est vinculum per-/ fectionis perque la Caritat es la que perficiona les/<sup>18</sup> demós obres, y la que ha unit als christians ab Deu/ Nostre *Señor*<sup>2</sup>/<sup>1</sup> Nostre Señor em sa gràcia, perque sens esta virtut, no/ pet lo fet christià merexer la gràtia e benaventuran-/ ça eterna. Y axí lo gloriós Apostol *Sent Jaume*/<sup>3</sup> en la sua Epistola que escrigue pera la univer-/ sal Esglesia (que per exe respecte la nomena cathòlica)/ diu: que la Fe sens les obres es morta y ab molta/<sup>6</sup> rahó perque la Caritat es la que dona vida a totes les/ demás virtuts per ser rael de hon totes reben vida./ conforme lo que escriu lo Apòstol ad Ephesios 3./<sup>9</sup> Christum habitare per fidem in cordibus vestris,/ in Caritate radicati el fundati. Perço Nostre Se-/ ñor Deu Jesochrist encomana tant en lo seu sagrat/<sup>12</sup>

Evangeli esta virtut quant dix: Haec mando vo-/ bis ut diligatis in vicemscut dilexi vos. Y axí los/ sagrats Apòstols y dexeples del Señor, pera que lo/<sup>15</sup> amor y Caritat crexques y anas de augment després/ que Nostre Señor Deu Jesuchrist seu munta als cels, se/ juntarem tos y ferem un cos místich, y axí erat àni-/<sup>18</sup> ma una et cor unum com escriu *Sent Luch attoris*/ 4. Després a imitació dels sagrats Apòstols se han/ instituit en la Esglesia Cathòlica

1. A.C.O. *Llibre de la Lloable Confraria dels Benaventurats Apostols San Pere y San Pau, 1598-1728*.

2. Reclamo.

Romana moltes y<sup>21</sup> diverses Congregacions y Confraries per los fells/ Christians pera que lo amor y caritat anas sem-/ pre de augmont y units tots en lo vinde de amor/<sup>24</sup> fecem<sup>3</sup>/v fecem un gratissim serviciu a Deu Nostre Señor, perque/ no y ha cosa que mes li sia ascepta al Señor que la/ unió y amor entre els de una professió y estat. Confor-/<sup>3</sup> me lo escriu lo Profheta David. Ecce quam bo-/ num et quam iocumdum habitare fratres in unum D/ I axí desijant lo clero desta Ciutat de Oriola exer-/<sup>6</sup> citarse en obres de Caritat per la obligació que te/ a les moltes y grans mercès que ha rebut de Nostre Se-/ ñor Deu, en honra y glòria sua y dels benaventurats/<sup>9</sup> Apòstols Sent Pere y Sent Pau ha procurat se fes una/ Confraria pera subvenció dels Ecclesiastichs diffunts y/ pera ajudar als pobres Ecclesiàstichs que patexan algu/<sup>12</sup> na necessitat, occupant se molt de veres en tan sanctes/ obres puix tenem obligació los ecclesiàstichs de edificar/ als fiels christians ab sa doctrina y exemple segons/<sup>15</sup> ho mana Christo quant dix: Sic Lucea Lux vestra/ coram hominibus, ut videant opera vestra bona, et/ glorificent Patrem vestrum qui ni celis est. D/<sup>18</sup> I perque esta confraria tingues principi qual conve-/ nia paregue a tot lo clero suplicassen al molt illustre/ y reverendum señor don Joseph Esteve \por la gràtia de Deu y de la Sancta Sede apostòlica/ bisbe de Oriola sos/<sup>21</sup> servit dar licència al dit clero pera que es juntasse/ a tractar lo que convendra al bé universal de/ tan sancta obra//<sup>r</sup> E sa señoria reverendísima feu merçè a dit clero del su/ plicat pera dit effecte segon \con/sta ab acte rebut per/ Juan Baptista Bervegal nottari de la Cort de sa señoria/<sup>3</sup> reverendísima sots calendari de sis dies del mes de noembre/ anny 1598./ Y tenint licència dit clero en la Ciutat de Oriola/<sup>6</sup> a huit dias del dit mes y anny governant lo su-/ premo throno de la justícia en la Esglesia cathòlica ro-/ mana Nostre Sant Pare Clement 8 en lo anny sete de/<sup>9</sup> son pontificat y reynant en Hespaña la cathòlica/ Magestat de nostre Rey y Señor Don Phelip Tercer deste nom/ dins la aula de la esglesia cathedral essent aiustats/<sup>12</sup> y congregats les persones infra scrites es a saber, mossèn/ Frances Conesa bachiller en Theologia, mossèn Joan Porto/ gues, mossèn Pere Bellot bachiller en Theologia, mossèn Fran/<sup>15</sup> ces Parres beneficiats domers mossèn Guillem Macià/ beneficiat diaca, mossèn Jaume Borràs beneficiat subdiaca/ mossènn Sebastià Garcia doctor en Sacra Theologia, mossèn Lois/<sup>18</sup> Domenech, mossèn Jaume Sala, mossèn Pablo Perdiguez/ mossèn Frances Monblanch, mossèn Pere Albacete, mossèn Cosme/ Olando capellans del Rey, mossèn Christòphol Gabarti,<sup>21</sup> mossèn

3. Ídem.



Ferrando Martines, mossèn Juan Messeguer, mossèn/ Juan Garcia, mossèn Baltasar Soler, mossèn Christòphol/ Ripoll, mossèn Jaume Ferrandez, mossèn Estevan Thomàs/ /<sup>v</sup> mossèn Nicolau Gil, mossèn ( )<sup>4</sup> Gil bachiller/ en Theologia, mossèn Ginés Gonçalves, mossèn Mi-/ quel Abella, mossèn Juan Garcia capellans de la/<sup>3</sup> esglesia cathedral, mossèn Luis Escuder, mossèn Gines Macia, mossèn Pere Quadra bachiller curats de/ Sancta Justa, mossèn Pere Angelo, mossèn Monserrat Es-/<sup>6</sup> ter, mossèn Juan Martinez, mossèn Pere Loçano, mossèn/ Nicolau Martines capellàns de dita esglesia, mossèn/ Martí Ferrandez, mossèn Frances Martinez curat/<sup>9</sup> de la parròchia de Sent Jaume, mossèn Juan Aleman/ mossèn Nuncio Ancier, mossèn Frances Garcia, mossèn/ Baltasar Gil, mossèn Frances Torres capellans de di-/<sup>12</sup> ta esglesia. Tots unànimes y conformes determinaren/ se eregir una Confraria a honor y glòria de Nostre Señor Deu/ sots invocació dels benaventurats Apòstols Sent/<sup>15</sup> Pere y Sent Pau prínceps de la Esglesia. Pera el qual/ effecte elegiren y nomenaren quatre syndichs, es a sa/ ver mossèn Lois Domenech, mossèn Pere Albacete capellans/<sup>18</sup> del Rey, mossèn Gines Macià curat de Sancta Justa/ y mossèn Martí Ferrandez curat de Sant Jaume pera/ que de part de tot lo clero supplicassen a seño/<sup>21</sup> ria *reverendísima* lo fes mercè de decretar dita Confraria/ y posar en ella sa auctoritat y pera fer y procurar/ qualsevol altres coses concernets a dita Confraria/ /<sup>v</sup> segons consta ab acte rebut per Vicent Montesinos/ nottari en kalendari del supradit mes e anny. Los/ quals procuradors y syndichs presentaren una sú/<sup>3</sup> plica a la señoria *reverendísima* en la qual suplicaven fos ser/ vit sa *reverendísima* dar licència al clero de dita Confraria/ pera que es juntasen totes les vegades que ben vist los/<sup>6</sup> fos y pera fer status y ordinations concernets a dita/ Confraria. Y sa señoria *reverendísima* feu provisió de aque/ lla en la forma seguent. Fiant ordinationes et cons/<sup>9</sup> titutiones necessarie ad dictam Confraternitatem, quibus/ visis legítimè providebitur./ Y de continent en execució de dita provisió los defus/<sup>12</sup> dits confreres aiustats y congregats en lo loch acostumat elegiren y nomenares pera fer dites ordinations y/ constitucions als *reverents* mossèn Frances Conesa, mossèn/<sup>15</sup> Jaume Borràs beneficiats, mossèn Sebastià Garcia doctor en/ Theologia, mossèn Pablo Perdiguer capellans de Su Magestat/ mossèn Lois Escuder curat y mossèn Pere Angelo capella/<sup>18</sup> de Sancta Justa, mossèn/ Juan Alemany capellà de Sant Jaume. Als quals de/ naren y atribuiren tot aquell ple y bastant poder que/<sup>21</sup> ells matexo tenem pera fer y ordenar dites constitu-/ cions y ordinations./ /<sup>r</sup>

4. No se puede leer.

Los quals dits elects ajustats en lo lloch acostumat/ considerant que ninguna universitat ne congregació/ pot eser ben regida ni governada sen estatuts y ordi/<sup>3</sup> nations, per tant los dits elets feren y ordenaren los/ capítols y ordinatios y statuts infra següents ab los/ quals volem y ordenam que la dita Confraria sia regi/<sup>6</sup> y governada y administrada sots expressa protes/ tació que si necessari sera o, lo cas ho requerira pexen/ examinar y millorar dites ordinacions, revocar y fer ne al/<sup>9</sup> tres en utilitat y profit de dita Confraria. Los quals/ dits capítols status y ordinacions son del tenor se/ guent./<sup>12</sup>

Capítol I/ In nomine Sancte Individus Trinitatis/ Patris Filii Spiritus Sancti. Primerament statu-/<sup>15</sup> im y ordenam que pera que esta nostra Confraria tinga lo/ principi y augment que conve y se espera per la gràcia/ del Señor se haia hans de totes les coses proffesar l/<sup>18</sup> sýmbolo de la Fe seguint en açò lo exemple dels Sants/ Pares y de les Sagrades Congregacions la qual confesió/ de la Fe e conte en los sýmbolo dels Apòstols lo quals es/<sup>21</sup> del tenor següent. Credo in Deum Patrem omnipo-/<sup>24</sup> tentem creatorem celi, terre, in lesun *Xphistum* ett//<sup>v</sup> Axí mateix prometem y juram guardar en totes nostres/ ordinacions y status la obediencia a la *Sancta* Sede Apo/ postòlica y *reverendísim* bisbe de Oriola que hara es o, per temps/<sup>3</sup> sera. E que contra la obediència de la *Sancta* Sede *Appostòlica* y/ del *reverendísim* bisbe no farem ordinatims ni status alguns/ ni consentiem affer fets hans en totes coses guardaren/<sup>6</sup> llealtat y fidelitat com a verdaders fills de obediència/ y aproximateis tots los confreres de dita confraria pro-/<sup>9</sup> meten y juren tenir, servir, guardar y cumplir les/<sup>9</sup> ordinacions constitucions y status de dita confraria y/ axí mateix de augmentar y millorar dita confraria en/ lo que sera possible y procurar tot lo profit y utilitat./<sup>12</sup> que podran a la dita Confraria apartant de aquella/ tots dannys e inconvenients./ En execució deste primer statut aon se mana y ordena/<sup>15</sup> se haia de professar lo símbolo de la Fe segons esta en/ lo sagrat Consili de Trento lo doctor Sebastià Garcia ca/ pellà de Sa *Magestat* altre dels maiordoms de dita Confra/<sup>18</sup> ria feu la professió de la Fe conforme esta en los sagrat Con/ sili de Trento legit aquella de *Verbo ad Verbum* en/ nom propi y de la dita Confraria y axí mateix tots los/<sup>21</sup> demás confreres que presents se trobaran feren la pro/ pria professió de provissió del doctor Anthoni Juan Assor/ vicari *general* com a jutge en lloch del *señor* Bisbe com/<sup>24</sup> consta<sup>5</sup>//<sup>v</sup> consta per acte rebut per Jaume Ferrandez nottari ap/ postòlich de dita Confraria en calendari de 7 de janer/ del anny MDLXXXVIII.<sup>3</sup> Capítol II/ Item statuim y ordenam

5. Reclamo.

que esta loable Confraria sia/ nomenada la Confraria dels benaventurats Apòstols *Sent*/<sup>6</sup> *Pere* y *Sent Pau* la qual volem sia perpètua y estiga/ en la esglesia cathedral de la present ciutat. E que cascun/ anyy en lo mateix dia de la festa dels gloriòsos Sants *Sent*/<sup>9</sup> *Pere* y *Sent Pau* se celebre dita festivitad al tota la so/ lemnitat possible a dita Confraria a la qual haien de/ assistir tots los confreres a las primeres y segones vespres/<sup>12</sup> y a la proceso claustral, y que la vespra de *Sent Pere*/ a mig dia y en la nit se haien de sonar los campanes/ en la seu y parròquies y que en les vespres del pri-/<sup>15</sup> mer dia se haia de traure la ciriada de la Confraria/ y axí mateix a la processó claustral./ *Capítol III*/<sup>18</sup> Item statuim y ordenam que en lo dia següents après/ de haver celebrat dita festa y acabat lo anniversari/ que se ha de dir (segons més avall se dira) tots los/<sup>21</sup> confreres se haien de ajuntantar en la aula de la *sancta*/ esglesia/<sup>6</sup>/<sup>v</sup> esglesia pera elegir maiordoms y altres officials pera/ administrar dita Confraria. E primerament se nome/ nen dos maiordoms hu de la seu y altre de les parrò/<sup>3</sup> chies alternativament un anyy de *Sancta Justa* y altre/ anyy de *Sent Jaume* y los demes officials necessari a/ dita Confraria axí mateix alternatim y també se nome/<sup>6</sup> ne un clavari en poder del qual haien de entrar to/ tes les quantitats y moneda y roba de dita Confraria la/ qual tendra en una caixa que pera dit effecto fara la Con/<sup>9</sup> fraria. També es nomenaran dos enfermers pera que/ tinguen cuydado de visitar los malalts y proveirlos de/ tot allo de que tendran necessitat la qual necessitat/<sup>12</sup> haien los maiordoms de conexas pera manar al clava/ ri done allo que sera necessari pera dita subvenció/ y que axí mateix se haien de elegir dos jutges con/<sup>15</sup> tadors pera que prenguen conte al clavari y maior/ doms dos mesos après que hauran acabat son anyy/ de totes les quantitats que hauran entrat en poder/<sup>18</sup> de aquells los quals clavaris y maiordoms dos me/ sos après que hauran acabat son anyy sien abli/ gats de donar conte ab pago e buidar tot allo/<sup>21</sup> que tendran en poder del clavari que novament/ sera nomenat y finalment se nomene un prior/ el qual que morire algun confrere haia de/<sup>24</sup> fer/<sup>7</sup>/<sup>r</sup> fer en lo offici en lo enterrament y honres axí en la/ seu com en les parròchies./ *Capítol IIII*/<sup>3</sup> Item statuim y ordenam que tots annys per/ dits confreres se haien de celebrar dos anniversa/ ris generals ab la solemnitat possible ço es el uno/<sup>6</sup> lo dia després de la festa dels gloriòsos Apòstols *Sent*/ *Pere* y *Sent Pau* no estant impedit y lo altre lo/ dia après de la commemoració de tots los difunts./<sup>9</sup> Als quals

6. *Ídem*.7. *Ídem*.

anniversaris haien de assistir tots los/ confreres ab les creus de les parròchies sots pena/ de un sou per cascún acte sino tendran just im/<sup>12</sup> pediment la qual pena hagen de executar los/ maiordoms pera obs de dita Confraria. E que en/ dits anniversaris se haia de posar sobre lo vas/<sup>15</sup> una tumba ben adornada ab dose manuals o,/ antroches. E que a les absolucions de dit anni-/ versaris hagen de tocar les campanes axí la/<sup>18</sup> seu com les parròchies. E axí mateix statuim/ y ordenam que lo dia de la commemoració/ de tots los diffunts se pose sobre lo vas la di/<sup>21</sup> ta tumba ab dita ciriada./ *Capítol V*<sup>8</sup>/<sup>v</sup> *Cap. V* Item statuim y ordenam que los que han/ de ser admesos a dita Confraria hagen de ser/<sup>3</sup> constituits en orde sacre o, beneficiats. Los quals/ sien obligats de donar de entrada pera lo vas que/ se ha de fer y ciriada doce reals y axí mateix cas/<sup>6</sup> cum mes hagen de donar cada hu dos sous pera/<sup>9</sup> gastos de dita Confraria los quals hagen de co/ brar en la seu lo mayordom y en les parròchies lo/<sup>9</sup> altre mairdom que se sera de una de les parròchies/ les quals quantitats hagen de buydar en poder/ del clavari al cap del mes y també ordenam que/<sup>12</sup> los que entraran confreres en lo esdevenidos hagen/ de pagar dits deu reals de entrada y lo que esta/ tasses cada mes./<sup>15</sup> *Capítol VI* Item statuim y ordenam que quant algun/ confrare estara malalt y haura de rebre lo/<sup>18</sup> Sanctíssim Sacrament haia de exir lo Sanctíssim/ Sacrament de la esglesia cathedral acompannat/ de tots los confreres ab la ciriada de la Confra-/<sup>21</sup> ria y axí mateix hagen de acudir tots los con//' frares quant haura de rebre lo Sacrament de la/ extrema unctió y el que no assistira en dits actes/ sia multat en un sou per los maiordoms de/<sup>3</sup> dita Confraria. Y si lo dit confrare estara pera/ morir los enfermers que seran nomenats haien/ de estar ab ell ajudant lo a bé morir y si sera/<sup>6</sup> menester los maiordoms señalaran los capellans/ que seran menester pera dit effecte./ *Capítol VII*<sup>9</sup> Item statuim y ordenam. Que quant mo/ rira algu dels confreres hagen de assistir al/ enterrament y a tots los demás actes es a saber/<sup>12</sup> cos present, novena y capdanny tots los confreres/ sots pena de un sou per cada acte que faltaran/ sino tendra legítim impediment los quals ha/<sup>15</sup> gen sempre de executar los maiordoms e que/ al enterrament se hagen sempre de portar de/ banchs ab dotze manuals o antorches y se fa/<sup>18</sup> cen los officis ab la solemnitat possible ço es cos/ present, novena y capdanny a cant de orgue y/ que el dia del cos present se diga un nocturn/<sup>21</sup> y que en lo enterrament se facen dos parades/

8. *Ídem*.

9. Apostilla marginal: acò no esta conssernat que lo paga.

a cant de orgue. /<sup>v</sup> Capítol VIII / Item statuim y ordenam que sempre que / morira algun confrare sien obligats tots los<sup>3</sup> confreres de dita Confraria a dir cascu tres misses / per lo confrare difunt. E si no sera sacerdot haia / de donar la caritat als maiordoms pera fer les<sup>6</sup> celebrar y que cada hu dels que celebraran les / dites misses e haia de asentar y escriure / de sa mà en un llibre que tendra lo maiordom<sup>9</sup> pera ese effecte. / Capítol VIII / Item statuim y ordenam que per quant<sup>12</sup> los señors de capítol han de fet mercè a la di / ta confraria de Sent Pere y Sent Pau de assignar un / lloch pera fer un bas segons con sia ab acte<sup>15</sup> rebut per Gaspar Sans nottari a 26 dies / del mes de noembre anny 1598. Lo qual / lloch es en mig de la plana de la seu. Vo<sup>18</sup> lem y ordenam que no puxa esser enter / rat nenguna altra persona en dit vas si / no sera confrare en dita Confraria. /<sup>21</sup> Cap<sup>10</sup> / /<sup>r</sup> Capítol X / Item statuim y ordenam que tots temps que / anaran a algun enterament axí de la seu com<sup>3</sup> de les parròquies a la tornada de la esglesia los ca / pellàns de la seu hagen de dir un respons resat / sobre la sepultura de dita Confraria y en les parrò<sup>6</sup> chies en un lloch a ells ben vist y axí mateix / que qualsevol confrare en acabant de dir mi- / ssa haia de dir un respons per tots los diffunts<sup>9</sup> en lo lloch a on podra. / Capítol XI / Item statuim y ordenam que dita Con- /<sup>12</sup> fraria haia de haver un andador al qual se / li done un roba conforme determinaran los con / frares. El qual munidor tinga cuydado de distri<sup>15</sup> buir la ciriada quant sera menester y fer altres / ministeris necessaris a la Confraria y axí mateix / ordenam que quant morira dir andador lo haia<sup>18</sup> de enterrar la parròchia a on habitara gratis y / hagen de exir tots los capellà ns de dita parròquia / al enterrament del dit andador. /<sup>21</sup> Capítol<sup>11</sup> / /<sup>v</sup> Capítol XII / Item statuim y ordenam. Que si algun / capellà confrare astara prés sien obligat los<sup>3</sup> maiordoms a solicitar lo seu negoci davant lo / señor bisbe y si tendra necessitat li haia de / donar la Confraria alguna subvenció confor<sup>6</sup> me parexere als maiordoms segons la quali / tat de la persona. / Capítol XIII<sup>9</sup> / Item estauim y ordenam. Que tostemps que / los confreres de dita Confraria se hauran / de ajuntar pera tractar coses concernents a<sup>12</sup> dita Confraria haia de preceir primer licèn / cia del señor Reverendíssim bisbe que ha / ra es o pertemps sera, o del seu vicari gene<sup>15</sup> ral y official que es o per temps sera. La / qual llicència hagen de demanar los ma / iordoms. E que dit ajuntament haia de<sup>18</sup> esser en la aula de la esglesia cathe / dral o en

10. Reclamo.

11. *Ídem*.

Nostra Señora del Orito o a on més/ comodament se podra fer dir ajuntament/<sup>21</sup> a arbitro dels confreres.//’ [Capítol XIII/ Item statuim y ordenam. Que si algun<sup>12</sup>/ capellà foraster morira en la present ciutat y/<sup>3</sup> es dexara quel enterren en lo dit vas haia de/ pagar quatre ducats pera los gastos que se/ han de fet en dit vas y per als ques faran en/<sup>6</sup> son enterrament y pera altres obres pies/ de dita Confraria. Y si sera pobre que se li/ faça cos present solament y ciriada ab tota/<sup>9</sup> la solemnitat que als demes confreres, y/ sia sepultat grats et pro Deo.]<sup>13</sup>/ Capítol XV<sup>14</sup> \XIII/<sup>12</sup> Item statuim y ordenam. Que si lo capellà/ estara indispost y no tindra pera subvenirse/<sup>15</sup> en sa enfermetat sia obligat lo clavari ma/<sup>15</sup> nantho los maiordoms aprestarliles quantitats/ que parexa \ra/ als maiordoms pera dita/ subven/ ció de la malaltia donant cautella ab tal/<sup>18</sup> pacto, que si lo dit capellà tindra faena de/ que pagar haia de tornar a la Confraria les/ quantitats que li haura prestat dita Confra/<sup>21</sup> ria.//’’

---

12. Apostilla marginal: este statut/ nol confor/ ma el Papa/<sup>3</sup> segons consta/ per la bulla./

13. Tachado todo el capítulo.

14. Tachado.

15. Apostilla marginal: Malalts.

## V

### CONCORDIA ENTRE EL CABILDO CATEDRAL Y LOS COFRADES DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, 1598<sup>1</sup>

“Concordia entre ilustre Cavildo de una parte y los confrades de la Confradia del *Señor San Pedro* de otra. Ante Diego León año 1598.”

“In dei nomine amen novernt universiti *qui* anno Nativitate *Domini* millesimo quingentesimo nonagesimo nono. In dictione duodecima die verò decima quinta mensis junii pontificatus sanctissimi in *Xphistum* Patris et domini nostri Clementis divina porvidentia Papae octavi anni eius octavo in mea notarii in sia scripti stetium”.

De una parte: Francisco Sans Cantor. Ludovicus Perez sacrestolich doctor scolasticus. Hieronimus Arabis sacrestheologich, doctor archediacanus Alicantis. Johannes Baptista Forner. Petrus Montañes sacretheologich doctor. Ginesius Sans sacraetheologich. Jacobus Rodrigues Paisana decretorum doctor Loduvicus Johannes Carañana, Johannes Tramiño sacraetheologiae doctor Ginesius Perez, Petrus Perez, Franciscus Lopez sacraetheologich doctor et Petrus Palma de Fontes decretorum doctor omnes canonici dictae ecclesiach capitularinter convocati et congragati.....de una parte y síndicos “confraternitatis Beatorum Petri et Pauli noviter ellectae in dicta cathedrali ecclesia est ortalis super quibus dam statutis et capitulis factis per cappellanos dictae confraternitatis Petri et Pauli super quibus decreverunt pro bono pacis devembre ad concordiam ideò scinter et gratis cum hoc praesent publico instrumento dicerunt *qui* faciebant con stituebant et ordinabant suum verum, legittimen, ac indubitatum procuratorem actorem factorem (f. 81 r), negotiorum *que* suorum seu vercies dicti capituli in sia

1. A.C.O., *Concordias ss. XVI-XVII*, ff. 81 r – 82 v.

scriptorum gestorem nunch et spetielem et generalem Italamen *qui* spetia litati et genalitati non derroget nec econtia dictum Franciscum Lopez sacraetheologiae solum et in solidum praesentem et onus hunch modi acceptatem et eura ad nomine dicti Capituli et pro eo transigendum pactandum et concordandum cum dicta confraternitate Beatorum Petri et Pauli noviter ellecta in dicta cathedrali ecclesia modo et forma contentis et prescripts in quadam papavi sedula firmata por Jacobum Rodrigues de Pissana et Petrum Palma de Fontes nomine dicti capituli per una et Franciscum Conesa et Sabastianum Garcia nomine dictae cofraternitatis pertibus per altera, quandum sedula ets thenons sequentis”.

“Estatuto que los sýndichs del capítol y clero comparent devant lo jutge apostòlich diguen que per quant sobre aquest estatut se podria probablemente duptar la festivitad de aquell dia o la missa conventual y sermó si la selebrava lo capítol o la confraria se ha declarat per los dits sýndichs que la dita festivitad la celebre com fins a huy la ha celebrada lo capítol e lo que la confraria en dit dia fa sols es augmentar en quant pot dita festivitad ab la assí stencia dels confreres y siriada.

Declaren que la tumba se haya de posar ans y apes dels officis y que les campanes hayen de tocar mort solito com los aniversaris ordinaris y que le tumba que est havia de possar lo dia de Tots los Sants y commemoració dels difunts sobre lo vas per quant y ha ordinació de capítol que tals dies no es puga posar si sols en les capelles per no ocupar lo cos de la esglesia impedit los officis que dit dies no es pose la tumba que en dit estatut se conte. Que no sien forçats los músichs a cantar per la virtut de aquest estatut si no que voluntariament si volen (f. 81 v) cantar a cant de horge en les dos misses de novena y cap de anny canten vay *Santisimo*. Volen cantar que no canten y que lo nocturn se cante a cant pla y no a cant de horgue.

Declaren que en la aula de capítol no es puguen ajustar sent orde del capítol per estar molts vegades ocupada en servey necesari de la esglesia salvo beneplacito capítuli et confraternitatis. Inhana concordiam devenimus nos infrascripti el doctor Pere Palma de Fontes, mossèn Frances Conesa, el doctor Sebastián García et facta dita concordia requirendum recipi instrumenta cum onibus et singulis claussulis pactis poanis promissionibus. Renunciationibus ect aliis in similibus instrumentis concordich et



transactionis pon solitis et assuetis per nottarium receptorem et ad faciendum quamcumque diligentias necessarias et oportunas ad dictam concordiam et transactiorem concernentes ad utilitatem et commodum dicti capituli unanquem que velplures procuratorem secu procuratores cum símili, auct similata potestate sub stituen dum leum quia vel eos revocandum et onus procurationis huius modi inselcassumendum toties quoties opus fuerit et ipsi dicti procuratoribus videbitur expendri et generaliter ad omnia alia et singula faviendum, dicentum gerenduus ex ercemdum: et procurandum que imprae missi et circa ea neessari fuerint seu quo modo libet oppertuna et quod ipsi met dicti constituentes facem et facere possent si premisis omnibus et síngulis praessentes et per sonaliter inter essent et etiam sitalia forent que mandatum exigerunt magis speciale quam pressentibus est expressum prominentes in super iidem dicti constituentes, mihi notario público infrascripto (f. 82 r) tamque publicae et autenticae prerspnae solemniter stipulari et recipienti vice et nomine omnium et singulorum quorum interest intererit aut inter esponteret quo modo libet ynfuturum seraturgiarum validum atque firmn totum et quiaquondam perditum procuratorem suum constitutum vel sub stituendos ab eius actum dictum gestum et procuratum fuerit impraemissis seu aliquo praemissorum rellevantes nihil omnibus et nunc et rellevare volenteis eumdem pro curatorem constitutum et sub stituendos ab eius ab omni onere satisdan di iudicio festis et iudicatum solui cum omnibus et obligatione et hypotheca onnium et singulorum mensae episcopalis prae dictis bonorum et jurium pressentium et futurorum et alia juris et facti reconciatione ad haec necessaria pariter et cantella super quibus omnibus et singulis prae missis iidem dicti constituentes peterunt et requisierunt sibi ame dicto nottario infrascripto und' et plura publicum seu publica sierig et int et confici instrumentum et instrumenta que fuerunt acta in civitate Oriolae in loco capitulari dictae ecclesiae die mensi e anno quibus supra presentibus ibidem Johanne Maestre presbitero rectore opidi caudet et Balthasare Soler etiam presbitero restibus ad proemissa vocatis et rogatis". Firma Didacus León notario público (f. 82 v).

## VI

### ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL COLEGIO DE PREDICADORES, 1736<sup>1</sup>

“Estatutos de la Cofadría/

1º Primeramente se instituyó y ordenó que se tengan en es/ ta Cofradría tres diferentes libros; el primero servirá para/<sup>3</sup> el padre prior de dicha Cofadría escriba por su mano/ todas las personas de cualesquiera estado y condición/ que sean que quieran alistarse, y escribirse por co/<sup>6</sup> fadres; el segundo para escribir en él, y anotar las de/ terminaciones de las juntas que se celebraren en los días señalados, y para que en él estén escritos los nombres de/ los cofadres del número. Y el último será para que en él/<sup>9</sup> se escriba el recibo y gasto de dicha Cofadría para el cul/ to del Santo Rosario, y el mayor ornato de la capilla./

2º Ittem se ordenó que ninguno pueda ser cofadre del número/<sup>12</sup> sin que primero esté escrito en el libro general de la Co/ fadría./

3º Ittem que así como el número de los cofadres ha de ser cien/<sup>15</sup> to y cinquenta que puedan ser ecelesiásticos, y seculares/ sin distinción de personas de mayor o menor esfera/ pero de buenas y christianas costumbres, y exemplares/<sup>18</sup> y fervorosos en el culto, y mayor auge del Santo Rosario,/ cuyas calidades deben atender principalmente el padre/ prior, los dos comisarios y los demás que componen la/<sup>21</sup> junta para admitirlos./

---

1. A.C.O. Libro de los Estatutos, determinaciones y nomina de los cofrades y cofradesas del SS. Rosario del Colegio de Predicadores de Orihuela, es de el numº, 1736-1778.

4º Ittem así como el número de los cofadres ha de ser/ cien/<sup>24</sup> to y cinquenta, se instituyó ayga igual número de cofa/ dresas, y que no se pueda admitir a otro cofadre o cofa/ dresa a más de los ciento y cinquenta sin dispensación/<sup>27</sup> del padre retor del colegio que oy es, o por tiempo fue/ re./<sup>1r</sup>

5º Ittem que así el cofadre, como la cofadresa de numero dé/ de entrada dos sueldos por la carta, y después de cada mes/ seis dineros para mantener el Santo Rosario, y el primero/<sup>3</sup> domingo de mayo un sueldo para el gasto de la fiesta./

6º Ittem se instituyó que la primera junta ayga de ser gene/ ral asistiendo el padre prior, y los cofadres para nombrar/<sup>6</sup> puestos que sirvan para mayor gobierno y mejor régi/ men de la cofadria, cuyos puestos serán dos comisari/ os, secretario y quinze electos, los que se nombrarán por/<sup>9</sup> votos, y se atenderá a que sean zelozos en el mayor culto,/ y devoción del Santo Rosario. Y esta junta general se hará to/ dos los años el domingo siguiente a la festividad de Nuestra/<sup>12</sup> Señora del Rosario de mayo, y en ella se volberá a hazer/ nuevo nombramiento de comisarios, secretario y electos./

7º Ittem que la junta ha de nombrar dos cofadres para que/<sup>15</sup> asistan todas las noches en tocando la campana al Rosa/ rio para componer la capilla de las cosas necesarias para/ salir el Rosario; y que mientras esté por las calles el Santísimo/<sup>18</sup> Rosario éstos estén ayudando en la iglesia./

8º Ittem ha de nombrar la junta tres, o más (si le pareciere)/ los que tendrán las listas para cobrar las tallas, y junta/<sup>21</sup> mente con el depositario darán cuentas a la junta de/ los electos, a quienes avisarán de los que no han pagado/ para que a aquellos que huviesen pasado quatro meses,<sup>24</sup> sin pagar la talla los borre el padre prior del número de/ los cofadres en dicha junta./

9º Ittem que hayga la junta de señalar a uno de los Cofadres/<sup>27</sup> aquél que sea mas zeloso, vigilante, y asistente al Santo/ Rosario, el que tendrá la llave de la cera que será me/ nester en la capilla de la Virgen, y éste dará cuenta/<sup>30</sup> al depositario del gasto que huviese./<sup>1v</sup>

10º Ittem que al depositario que nombre se le hagan da hazer inventarios

para que cada primer domingo del mes dé cuenta del gasto de aquel mes, y de lo que faltase en la Cofadría a la junta de electos, que se tendrá todos los primeros domingos del mes acabada la procesión.<sup>3</sup>

11º Ittem que el depositario haya de ser uno de los dos comisarios y la Cofadría tendrá una arca para su depósito, la que tendrá tres llaves estando la una en poder del padre prior<sup>6</sup> y las otras dos en los dos comisarios.<sup>7</sup>

12º Ittem que ninguna junta general y particular se pueda sin asistencia del padre prior y que por enfermedad<sup>9</sup> o ausencias haya de nombrar a otro para que asista en su lugar como cabeza de esta loable Cofadría.<sup>8</sup>

13º Ittem que el secretario haya de ser uno de los cofadres<sup>12</sup> aquél, que a dicha junta le pareciese más apto, e idóneo para el cumplimiento de su obligación.<sup>10</sup>

14º Ittem que el secretario no ahyga de tener voto en las juntas y solo sea de su cargo el apuntar en el libro de los acuerdos las determinaciones de las juntas, y los resibos de las cuentas del depositario, mayordomos y cobradores<sup>18</sup> de las tallas.<sup>11</sup>

15º Ittem que las cartas que se les dé a los cofadres, y cofadresas estén firmadas del padre prior, y del secretario de<sup>21</sup> la Cofadría.<sup>13</sup>

16º Ittem que el depositario haya de tener siempre veinete y quatro antorchas, y dos arrobos de velas para<sup>24</sup> los gastos que ocurran a la Cofadría.<sup>14</sup>

17º Ittem que el día de Nuestra Señora del Rosario de mayo, y octubre ha de tener la Cofadría obligación de hazer<sup>27</sup> la fiesta eligiendo en junta de comisarios, y electos predicador que sea dominico, a quien se le darán de limosna tres libras.<sup>22</sup>

18º Ittem que en las dichas festividades de mayo y octubre tengan obligación los cofadres de llevar en la procesión doze antorchas, lo que también se hará en los Rosarios de<sup>3</sup> las vísperas de estos días; y que en el día de la festividad de octubre a más de las doze antorchas hayan de

salir dos o quatro cofadres aquellos que a la jun/<sup>6</sup> ta les pareciese para combidar a disferentes devotos a/ que vengan con antorchas a acompañar a *Nuestra Madre María Santísima* del Rosario./

19º Ittem que haya de salir el *Santo* Rosario todas las noches/<sup>9</sup> por las calles al toque del Ave María que ningún/ religioso, ni el *padre* prior tengan obligación de asistir; y que la junta haya de nombrar a uno de los cofadres/ para que un quarto de hora antes de las oraciones to/<sup>12</sup> que la campana, para que de esa forma se congreguen/ los devotos y cofadres para acompañar el Rosario./

20º Ittem que por salir como sale todos los primeros sába/<sup>15</sup> dos del mes la comunidad por las calles con el *Santo* Rosario suspendan los cofadres el salir aquella/ noche y tengan obligación de salir al otro día domin/ go al tocar el alva al Rosario de la Aurora, y darán/<sup>18</sup> dos reales de esta moneda al *padre* prior, o a aquél que les dirá missa acabado el Rosario, y les dará la Comuni/ ón por ser primer domingo del mes, en el qual deben confesarse los cofadres./

21º Ittem se ordenó que quando huviese algún cofadre que/<sup>21</sup> estuviese para recibir, el Viático aygan de ir seis antor/ chas avisando con tiempo de la casa del cofadre y al/ entierro irán las mismas antorchas, y asistirán todos los demás cofadres, en comunidad con velas en las ma/<sup>24</sup> nos, y con el guión de *Nuestra Señora*. Y quando esté oleado/ avisarán al *padre* prior para que éste de orden al secre/ tario que haga sédulas para los cofadres que han de/<sup>27</sup> asistir al enfermo señalándoles la hora a cada uno, y/ entonces el convocador irá convocándoles para la hora/<sup>29</sup> que han de acudir a asistir al moribundo./

22º Ittem que aviendo un cofadre enfermo, que estuviese/ nesitado si avisa al *padre* prior hará éste que dos o tres/<sup>3</sup> de los cofadres salgan a recoger alguna limosna de los/ demás cofadres, y aquello que se recoja se lo embiará/ para remediar en parte su necesidad./<sup>6</sup>

23º Ittem que quando muera algún cofadre, el Rosario de/ aquella noche sea por el alma del cofadre difunto, y que/ todos los cofadres tengan obligación de rezarle una par/<sup>9</sup> te de Rosario, como también rezarán todos de

comunidad/ la salve a María Santíssima por su alma./

24º Ittem que se puedan enterrar en el colegio en el vaso/<sup>12</sup> de los cofadres sin pagar derecho alguno de sepultura/ todos los cofadres y cofadresas como también los ma/ ridos y mugeres e hijos de los dichos mientras estuvié/<sup>15</sup> ren estos baxo la patria potestad./

25º Ittem que en muriendo algún cofadre deven dar todos/ los demas, y lo mesmo execuatrán las cofadresas en/<sup>18</sup> muriendo alguna de ellas, un sueldo para que se digan/ cinquenta missas rezadas en el colegio por el alma del/ difunto o difunta./<sup>21</sup>

26º Ittem que todos los años haga dezir la Cofadría tres ani/ versarios por los cofadres y cofadresas difuntos: el uno,/ el día primero después de la fiesta de mayo, si no huvie/<sup>24</sup> se impedimento, y si lo ay se dirá el primer día hábil;/ el otro después de la fiesta de octubre, y el último el día/ de las Almas, y que así para esto, como por mantener/<sup>27</sup> de azeite la lampara de la capilla dará la Cofadría al/ colegio el día primero domingo de mayo 7 libras 14 sueldos 6.//<sup>3r</sup>

“Fray Jacinto Jover, mosén Joseph Secilia/ Jurso y Retor Secretario y Nottario Appostólico//

## VII

### SITUACIÓN DE LAS COFRADÍAS Y ÓRDENES TERCERAS EN 1796, SEGÚN JOSÉ MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ DE ORUMBELLA EN EL *COMPENDIO HISTÓRICO ORIOLANO*<sup>1</sup>

#### CATEDRAL

##### CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO

- \* Cofradía del Santísimo Sacramento. Se mantiene con alguna decadencia.
- \* Cofradía de Nuestro Padre Jesús. No tiene ningún cofrade.
- \* Cofradía de Nuestra Señora de Loreto. No quedaba cofrade alguno.
- \* Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores. No existía y sólo quedaba su nombre, culpando de ello Montesinos a los capellanes. Quedaban sólo cinco o seis individuos con el título de mayordomos.

##### RESTO DE CAPILLAS

- \* Cofradía de San Salvador. Estaba extinguida.
- \* Cofradía de las Almas. Se mantenía “en tal qual auge”.

##### PARROQUIA DE LAS SANTAS JUSTA Y RUFINA

Montesinos no da referencia a sus cofradías en ese año.

---

1. Tomo III, IV, V, VI.

#### PARROQUIA DE SANTIAGO

- \* Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores. Existía en esa fecha.

#### SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE

- \* Cofradía de Nuestra Señora de Monserrate. Existía, aunque deteriorada.

#### ERMITA DE LA CRUZ

- \* Cofradía de Nuestra Señora del Pilar contra el Pecado Mortal. Estaba en decadencia, siendo Montesinos diputado secular de ella y teniente de hermano mayor de la ermita, en ese año. Con anterioridad había sido hermano mayor de la cofradía durante tres años seguidos.

#### IGLESIA DEL CONVENTO DE LOS DOMINICOS

- \* Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Existía.
- \* Cofradía de Nuestra Señora del Socorro. No existía y se restauraba en 1800, concediéndole indulgencias Pío VII.
- \* Cofradía del Nombre de Jesús. Estaba muy decaída, apenas tenía cofrades, aunque el prior lo nombraba el provincial.

#### CONVENTO DE SAN AGUSTÍN

- \* Cofradía de San Cosme y San Damián. No quedaba nada de ella y sólo se celebraba la misa mayor y el sermón en la festividad de los patronos.
- \* Cofradía de Nuestra Señora de la Correa. Existía y había sido restaurada en 1776.

#### CONVENTO DE LA TRINIDAD

- \* Cofradía de María Santísima del Remedio y de la Santísima Trinidad. Había sido restaurada en 1778, por recomendación de fray Diego José de Cádiz, con motivo de su predicación en Orihuela el año anterior.

#### CONVENTO DE LA MERCED

- \* Cofradía de San Blas. Ésta, “en el día se ve reducida a la última miseria y casi a punto de sus últimos exterminios y extinción”.



- \* Venerable Orden Tercera de María Santísima de la Merced. “En el día, no queda nada de esta Tercera Orden, si alguna persona quiere vestir el hábito, se lo da el *padre* comendador y se anota en los libros de la comunidad”.

#### CONVENTO DE SANTA ANA DE LOS FRANCISCANOS

- \* Venerable Orden Tercera. Montesinos no indica nada sobre ella en dicho año, aunque existía entonces.

#### CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN

- \* Cofradía de San Sebastián. Según José Montesinos, “oy día (1792) no queda nada”.
- \* Cofradía de San Roque. En 1792 no quedaban cofrades, “si solo el gobierno particular de los taberneros”, los cuales sólo cuidaban de la fiesta de su titular.

#### CONVENTO DE SAN GREGORIO DE LOS MENORES DESCALZOS FRANCISCANOS (ALCANTARINOS)

- \* Cofradía de San Antonio. “Ello es verdad que esta Cofradía está muy decayda en cofrades y caudales”. Sin embargo, existía su junta compuesta por dos capellanes (mayor y menor), depositario, tesorero, dos secretarios (primero y segundo), mayordomos (en número de ocho), comisarios, dos celadores y dos sacristanes.
- \* Venerable Orden Tercera de San Francisco. Había sido restaurada en 1790 y, en 1792, Montesinos era su racionero.

#### CONVENTO DE SAN PABLO DE LOS CARMELITAS

- \* Venerable Orden Tercera del Carmen. Desde el 25 de julio de 1788, no se efectuaban nombramientos, “que falta muy poco para su total decadencia”. En esa fecha Montesinos era nombrado secretario primero, comisario de fiesta y maestro de novicios.
- \* Venerable Escuela de Cristo. Existía y Montesinos, en 1792, era secretario primero.



## BIBLIOGRAFÍA

- A.D. “Los Franciscanos en Orihuela”, en *El Pueblo. Número Extraordinario dedicado a San Francisco*. Orihuela, 4 octubre 1926, s.p.
- ABAD HUERTAS, Monserrate. “Los trece volúmenes de pergaminos del Archivo de la catedral de Orihuela”, en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Volumen I. Valencia, 1973, pp. 371-381.
- ABAD HUERTAS, Monserrate. *Catalogación y extracto de fondos de los pergaminos existentes en el Archivo de la S.I. Catedral de la ciudad de Orihuela*. Alicante, Gráficas Díaz, 1977. Instituto de Estudios Alicantinos.
- ABAD NAVARRO, Elías. “El Santo Cristo de la Catedral y los mercaderes, el Arte de la Seda y otras personas a éste agregados”, en *Momento. Semana Santa Olecense*. Orihuela, Imprenta de Zerón, 1942, s.p.
- ABAD NAVARRO, Elías. *La Inmaculada. Orihuela y su Diócesis*. Orihuela, Esc. Tip. Obra Social de las CC. MM., 1954.
- ALBERT BERENGUER, Isidro. *Grabado religioso popular en la Provincia de Alicante*. Alicante, Gráficas Díaz, 1972.
- ALMARCHA HERNÁNDEZ, Luis. *Escritos doctrinales y pastorales*. León, Imprenta Provincial, 1970.
- ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos. “La religiosidad barroca: la violencia devastadora del modo ideológico”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 77-90.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Manuel. “Las primeras asociaciones religiosas de los exiliados gibraltareños en el siglo XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, S.L., 1992, Tomo II, pp. 43-54.
- “Apuntes Históricos del Santo Hospital de Caridad de Cartagena”, en *El Eco de Cartagena*. Cartagena, Levantina de Artes Gráficas de Cartagena, abril 1925, suplemento al núm. 18.850, s.p.
- ARQUES JOVER, AGUSTÍN. *Colección de pintores, escultores desconocidos sacada de instrumentos antiguos auténticos*. Alcoy, Gráficas Ciudad S.A., 1982.
- AZNAR RABAZA, Miquel. *La Basílica de la Mare de Déu del Lledó*. Onda, Gráficas Castañ S.L., 1998.

- BÁGUENAS, Narciso. “Numerus”, en *Empiurema*. Orihuela, Onda Gráfica S.L., 2000. Año XV, nº 26, pp. 12-13.
- BALLESTER RUIZ, Antonio. “Independencia de Callosa”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, Imprenta Orihuela, 1980, s.p.
- BALLESTER Y RUIZ, Antonio. *Notas para la Historia religiosa de Callosa de Segura*. Callosa de Segura, Imprenta Molina, 1985.
- BALSALOBRE, Juana M<sup>ª</sup>. *Catálogo de proyectos de académicos y maestros de obras alicantinos. Censuras de obras y otras consultas en la Academia de San Fernando (1760-1850)*. Valencia, Artes Gráficas Domenech, 2002.
- BAQUERO ALMANSA, Andrés. *Los Profesores de las Bellas Artes Murcianos*. Murcia, Imp. Sucesores de Nogués, 1980. (Edición facsímil de la de 1913).
- BENEJAMA, Gonzalo de. “Los capuchinos en Orihuela”, en *El Pueblo. Número Extraordinario dedicado a San Francisco*. Orihuela, 4 octubre 1926, s.p.
- BENÍTEZ BOLORINOS, Manuel. *Las Cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1458)*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka, S.L., 1998. Universidad de Alicante.
- Biografías de los Reverendísimos e Ilmos. Sr. Obispos que han gobernado y regido la Diócesis de Orihuela*. Orihuela, 1886. (Folletín de La Crónica).
- BREGANTE PALAZÓN, Emilio. “Contestada la pregunta”, en *Caballeros del Rey Fernando. Comparsa Embajadora 1994*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1994, s.p.
- BRÚ GIMÉNEZ, Fernando. “La Virgen de Monserrate. Patrona de Orihuela”, en *El culto mariano en el Reino de Valencia*. Valencia, Imprenta Nàcher, 8 octubre 1966, nº 147, pp. 561-577.
- BURGOS MADROÑERO, Manuel. “Congregaciones, Hermandades o Cofradías-Gremios y Gremios de matriculados de la gente del mar en los siglos XVIII y XIX. Una aproximación”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, pp. 111-133.
- CALVO PICÓ, José Luis. *Estudio sobre el rito del pa beneit de La Torre de les Mançanes*. S.l., s.i., s.a. (1988).
- CANDAU CHACÓN, María Luisa. “Hermandades y Cofradías en la Sevilla rural del XVIII: El asociacionismo religioso y sus devociones”, en

- Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo I, pp. 115-134.
- CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*. Madrid, Gráficas Futura, 1985.
- CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio. “Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: el saco de Orihuela de 1521”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17, 1998-99, pp. 219-234.
- CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio. “La intervención de Felipe II en la creación del obispado de Orihuela”, en *V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Felipe II y su tiempo*. Tomo I, 1999, pp. 431-445.
- CARRATALÁ FIGUERAS, D., “El Tratado de la Vida Espiritual”, en I.D.E.A., nº 2. Alicante, Talleres Tipográficos de Such, Serra y Compañía, 1955, pp. 103-113. Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- CASTÁN Y ALEGRE, Miguel Angel. “La Cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el reino de Aragón”, en *Hidalguía*. Madrid, septiembre-octubre 1999, año XLVII, nº 276, pp. 681-694.
- CASTAÑER LLINARES, Antonino. “El ritual del Pa Beneït de la Torre de les Maçanes”, en *Información*. Alicante, 12 mayo 2002, p. c 4.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. “Cofradías y beneficencia en la Edad Media. Aproximación a sus fuentes en los archivos de la Iglesia”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, pp. 455-471.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. “Las Cofradías impulsoras de la piedad popular”, en *Memoria Ecclesiae XXI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, pp. 9-95.
- CECILIA ESPINOSA, Mariano. *La V.O.T. y la Mayordomía de Ntro. Padre Jesús en la Historia de la Semana Santa de Orihuela*. (En prensa).
- CHIARRI MARTÍN, María Luisa. *Orihuela y la guerra de las germanías*. Murcia, Sucesores de Nogués, 1963.
- COLLÍA, Joaquín. *Fiestas de Toros en Alicante 1605-1900*. Alicante, Sucesor de Such, Serra, Sdad. Coop. Ltda., 1986.
- CRESPÓ, Juan José. “Las Cofradías”, en *Redoble*. Hellín, 1998, pp. 148-149.
- DELTELL YÁÑEZ, Pedro. “Junta de Oficios de esta Ciudad para nombramiento de repartidores del Real equivalente”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1991, s.p.

- DÍAZ CASSOU, Pedro. *Pasionaria murciana*. Murcia, Sucesores de Nogués, 1980. Academia Alfonso X el Sabio.
- DÍAZ CASSOU, Pedro. *Serie de los Obispos de Cartagena*. Murcia, Gráficas Jiménez Godoy, 1977. Edición facsímil, de la primera de 1895.
- DÍAZ DE COSSÍO, Pedro. *Catecismo con el Rosario. Explicación de la Doctrina Cristiana con el Rosario: y del Rosario con la Doctrina Cristiana*. Madrid, Imprenta Real, 1671.
- DOMINGO PÉREZ, Tomás y GUTIÉRREZ IGLESIAS, María Rosa. “La Compañía de los rectores y vicarios del número de XV de la Ciudad de Zaragoza y su libro de ordenaciones”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, pp. 429-460.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. “Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, La Editorial Católica S.A., 1979, Vol. IV, pp. 5-72 (B.A.C.).
- ESPÍN RAEL, Joaquín. *Artistas y artífices levantinos*. Murcia, Ingramur S.L., 1986. (Edición facsímil de la de 1931).
- FERNÁNDEZ MARÍN, M<sup>a</sup> Mercedes. “Aproximación al estudio de la Hermandad de carpinteros de Cádiz durante el siglo XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992, Tomo I, pp. 205-214.
- FERNÁNDEZ DE PAZ, Esther. “Discusiones terminológicas sobre Hermandad y Cofradía”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992. Tomo II, pp. 161-167.
- FERRI CHULIO, Andrés de Sales. *El Monasterio de San Juan de la Penitencia de Orihuela 1493-1993*. Sueca, Imp. Luis Palacios, 1993.
- FERRI CHULIO, Andrés de Sales. *Grabadores y grabados alicantinos. Siglos XVIII-XIX*. Sueca, Luis Palacios, 1999
- FERRÍS IVÁÑEZ, Manuel. *Bosquejo histórico de la imagen y santuario de María de Monserrate Patrona de la Ciudad de Orihuela*. Orihuela, Imprenta de Luis Zerón García, 1900.
- “Fundamentación teológica de la religiosidad popular y entronque pastoral de las hermandades y cofradías”, en *Memoria Ecclesiae I*. Barcelona, I. G. Galileo, 1990, pp. 61-76.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La procesión de la tarde del Viernes Santo

- en el siglo XVII”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, Imprenta Orihuela, 1980, s.p.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Una capítulo para la historia de la Semana Santa. El Señor en el Sepulcro o el Santo Sepulcro o el Cristo Yacente”, en *Oleza. Semana Santa, 1982* . Orihuela, Gráficas Oleza, 1982, s.p.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La novena a Nuestro Padre Jesús”, en *Oleza. Semana Santa 1983*. Orihuela, Gráficas Oleza, 1983, s.p.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La antigua iglesia parroquial de San Jaime”, en *Moros y Cristianos*. Guardamar, 1985, s.p.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Guardamar 1724. (Aportación a su historia)”, en *Moros y Cristianos*. Guardamar, 1986, s.p.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La Festividad del Corpus en Orihuela a lo largo de los siglos. (Colección de documentos), en *Adoración Nocturna Española. Orihuela Centenario 1891-1991*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1991 s.p.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Un Oriol en el Carmelo”, en *Revista Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998, nº 62, pp. 31-32.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Joseph Claramunt Vives de Alulayes y Lillo, un canónigo oriolano del siglo XVIII*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1999.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Pedagogía y esplendor de la procesión del Corpus en Orihuela, siglos XV-XVI”, en *II Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Limencop S.L., 2000, pp. 253-264.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Una controvertida devoción compartida: la del Santo Rosario en Orihuela”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, pp. 567-580.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *La Orihuela Mágica. Historia, tradición, leyendas, prodigios y otros portentos*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 2003.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Presencia del Carmelo en el arte de Orihuela*. (En prensa).
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. *Algo que hay que aprender: los otros cultos, devociones y actos de caridad de las cofradías oriolanas en la edad moderna*. (En prensa).
- GARCÍA ARACIL, Santiago. “La religiosidad popular. Naturaleza y valoración”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2001, pp. 21-46.

- GARCÍA ARIZA, Atanasio. *Cristo de Urda: Cuatro siglos de historia y peregrinación*. Consuegra, Imp. Rodríguez S.L., 1995.
- GARCÍA LINAREJOS, Dolores. “El Convento del Carmen de Orihuela y los informes y juicios de los defectos de fábrica de su iglesia”, en *Actas del X Congreso del CEHA. Los Clasicismos en el Arte Español*. Madrid, 1994, pp. 507-514.
- GARCÍA MERCADER, Ascensio. “Nuestras procesiones. Algo de su historia”, en *El Eco de Orihuela*. Orihuela, 12 abril 1911, s.p.
- GARCÍA-MOLINA MARTÍNEZ, Antonio. “Semana Santa del año 1750. La procesión de Nuestra Señora de la Soledad”, en *Oleza. Semana Santa 1983*. Orihuela, Gráficas Oleza, 1983, s.p.
- GARCÍA-MOLINA PÉREZ, Jesús y GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “La ermita de la calle de Arriba y otras cosas en la Orihuela de 1895”, en *Moros y Cristianos*. Orihuela, Talleres Onda Gráfica, 2000, pp. 115-118.
- GARCÍA-MOLINA PÉREZ y GALIANO PÉREZ, Antonio Luis. “Orihuela, 1747”, en *Moros y Cristianos*. Orihuela, Talleres Onda Gráfica, 2001, pp. 121-126.
- GARCÍA SANZ, Arcadio. “El censo”, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII. Castellón de la Plana, 1952, pp. 281-310.
- GARCÍA SORIANO, Justo. *El Colegio de Predicadores y la Universidad de Orihuela*. Murcia, Tip. Artística, 1918. Edición facsímil V Centenario del nacimiento de D. Fernando de Loazes, 1998).
- GAY MOLÍNS, Pilar. “Proyecto de cuadro de clasificación de fondos de cofradías”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 473-481.
- GEA MARTÍNEZ, J. Rufino. *El Pleito del Obispado 1383-1564*. Orihuela, Tip. de La Lectura Popular, 1900.
- GEA Y MARTÍNEZ, Rufino. *La Historia de Orihuela escrita por los contemporáneos de los sucesos 1500-1900*. Orihuela, Imp. de La Lectura Popular, 1916.
- GEA, Rufino. *Los nietos de la Armengola*. Orihuela, Tip. L. Popular, 1917.
- GEA MARTÍNEZ, J. Rufino. *Páginas sueltas, documentadas de la Historia de Orihuela*. Orihuela, 1918. (Copia manuscrita Archivo Francisco Giménez Mateo, Orihuela).
- GEA MARTÍNEZ, J. Rufino. *Historia de los Oriolanos*. Orihuela, Tip. de La Lectura Popular, 1920.
- GIL ALBARRACÍN, Antonio. *Cofradías y Hermandades en la Almería Moderna*. Albote (Granada), Gráficas Lino S.L., 1997.



- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique y MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “El episcopado español y la encuesta del Marqués de la Ensenada de 1750”, en *Iglesia, Sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante, 1991, pp. 289-290.
- GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto. *Historia de Orihuela*. Tomos II, III. Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, 1902, 1903.
- GÓMEZ, Juan José. “Nuestro Padre Jesús”, en *Asamblea Regional de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, Orihuela 1934*. Murcia, Tip. San Francisco, 1934, pp. 6-9.
- GÓMEZ BLASCO, José Vicente y FELIO ZARAGOZA, Pablo L. *La Iglesia Parroquial del Apóstol San Jaime. Guardamar del Segura*. Molina de Segura, Imprenta Ros, 1999.
- GÓMEZ LÓPEZ, Jesús. “La Hospitalidad y beneficencia en Getafe (Madrid) (ss. XV-XX)”, en *Memoria Ecclesiae X*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1997, pp. 89-107.
- GÓMEZ LÓPEZ, Jesús. “La religiosidad popular actual en la Diócesis de Getafe”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, pp. 349-358.
- GONZÁLEZ CRUZ, David. “Cofradías y ritual de la muerte en la Huelva del siglo XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, pp. 189-203.
- GONZÁLEZ LOPO, Domingo Luis. “La evolución del asociacionismo religioso gallego en la segunda mitad del siglo XVIII: El Arzobispado de Santiago”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, pp. 27-42.
- GRACIA FERNÁNDEZ, Máximo. “Visiones de la muerte y religiosidad popular a través de los archivos parroquiales vallisoletanos. Siglo XVIII”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, pp. 113-127.
- GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Fernando. “Aportación a la Historia de las cofradías de penitencia abulenses del siglo XVI. La Hermandad de la Quinta Angustia”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2001, pp. 409-410.
- HENARES, Francisco. “Una factura pagada a Salzillo”, en *ABC*, 1 abril 1968, s.p.
- HERNÁNDEZ GUARDIOLA, Lorenzo. *Pintura gótica y renacentista valenciana*. Alicante, Gráficas Díaz S.L., 1983.
- HERNÁNDEZ GUARDIOLA, Lorenzo. *Pintura decorativa barroca en la*

- provincia de Alicante*. Tomos I, II, III. Alicante, Gráficas Estilo, 1990.
- HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Margarita. “La Cofradía de caballeros de Nuestra Señora, Santa María de Rocamador de Salamanca”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Herger S.L., 1996, pp. 527-537.
- HEVIA BALLINA, Agustín. “Las cofradías en la vida de la Iglesia: un mundo de comunicación para la piedad y la caridad. Hacia un censo de documentación de cofradías de la Iglesia en España”, en *Memoria Ecclesiae I. Los archivos de la Iglesia presente y futuro*. Barcelona, I.G. Galileo, 1990, pp. 77-108.
- HEVIA BALLINA, Agustín. “El Santuario de Nuestra Señora de Bendueños y su Cofradía de Sacerdotes”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Herger S.L., 1996, pp. 509-526.
- HEVIA BALLINA, Agustín. “Introducción”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, pp. 5-8.
- JACOBO PÉREZ, Alvaro. *Análisis Histórico-Antropológico de la Cofradía del Santo Rosario de la Aurora*. Callosa de Segura. Inédito. (Copia mecanográfica).
- JAVALOY MAZÓN, Carmen. *La Universidad de Orihuela en vísperas de su extinción. El rectorado de Joaquín Ximeno, 1802-1804*. (Memoria de licenciatura inédita).
- JORDÁN, Jayme. *Historia de la provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los Ermitaños de Nuestro Gran Padre San Agustín*. Valencia, Imprenta Antonio Bordazar, 1712.
- La Luz de la Imágenes. Orihuela*. Náquera (Valencia), Talleres Pliego Digital, 2003.
- LABARGA GARCÍA, Fermín. “Las Cofradías de Alfaro”, en *Graccurris. Revista de Estudios Alfareños*. Alfaro, Industrias Gráficas García, 1998. Nº 8, pp. 199-267.
- LABARGA GARCÍA, Fermín. “Breve acercamiento al devenir histórico de las cofradías en España”, en *Redoble*. Hellín, 1998, pp. 150-160.
- LABARGA GARCÍA, Fermín. *Las Cofradías de la Vera Cruz en La Rioja. Historia y espiritualidad*. Logroño, Cícero Industrias Gráficas, 2000.
- LARA RÓDENAS, José Luis de. “Organización interna y estructuras de poder en las hermandades de Huelva durante el Antiguo Régimen”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San

- Fernando, 1992, Tomo II, pp. 215-241.
- LINAGE CONDE, Antonio. *Las Cofradías de Sepúlveda*. Segovia, Imp. Vda. De Mauro Lozano, 1985.
- LINAGE CONDE, Antonio. “La Cofradía de Duratón en la Diócesis de Segovia”, en *Religiosidad popular en España. Actas del Simposium (I)*. San Lorenzo del Escorial, 1997, pp. 99-115.
- LLORCA ORTEGA, José. *Capilla de reos de muerte, depósitos de cadáveres y sepulturas de ajusticiados en la Valencia del siglo XIX*. Valencia, Quiles Artes Gráficas S.A., 1990.
- LÓPEZ, Roberto J. “Gremios y Cofradías en las fiestas públicas del Noroeste peninsular durante la Edad Moderna”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 9-25.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio y RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. “La organización de archivos de hermandades”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 91-112.
- LÓPEZ MARTÍN, Juan. “Supervivencia y actualidad de las hermandades y cofradías”, en *Memoria Ecclesiae I. Los archivos de la Iglesia presente y futuro*. Barcelona, I.G.Galileo, 1990, pp. 53-59.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Cruz. “Los Cristos Yacentes de Orihuela”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1995, pp. 43, 45, 47.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Cruz. *La obra de Antonio Villanueva en Orihuela*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1998.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “De la Novena y de otros actos solemnemente religiosos, a la Virgen de Monserrate”, en *El Pueblo. Número Extraordinario dedicado a su excelsa Patrona*. Orihuela, 8 septiembre 1924, s.p.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Capillas de la Catedral. El Santísimo Rosario en la Catedral”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 9 y 16 noviembre 1925, nº 86 y 87, pp. 1-2.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La del Bautismo”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 6 enero 1928, nº 192, pp. 2-3.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de San Antonio de Padua”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 6 enero 1928, nº 192, pp. 3-4.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de San José”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 16 enero 1928, nº 193, pp. 2-3.

- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de Santa Catalina”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 13 febrero 1928, nº 2, p. 1.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de S. Emigdio”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 18 febrero 1928, nº 2, pp. 1-2.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Las Capillas de la Catedral. La de las Ánimas”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 12 marzo 1928, nº 6, p. 1.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “La procesión del Santo Entierro”, en *Actualidad*. Orihuela, 5 abril 1928, nº 7, p. 2.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Capillas de la Catedral. Del Loreto”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 23 abril 1928, nº 11, p. 2.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “Capillas de la Catedral. La de la Comunión”, en *El Pueblo de Orihuela*. Orihuela, 14, 21 y 28 mayo 1928, nº 13, 14 15; p. 2, p. 2, pp. 1-2.
- LÓPEZ MAYMÓN, Julio. “La procesión de la Vera Cruz, en la Catedral de Orihuela”, en *Voluntad*. Orihuela, 15 abril 1930, nº 3, p. 10.
- LÓPEZ-MELÚS, Rafael-María. *El escudo del Carmen*. Caudete, Gráficas Bañón, 1980.
- LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis. “Control estatal de las asociaciones de laicos (1762-1814). Aspectos legales de la extinción de cofradías en España”, en *Iglesia, Sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante, Gráficas Estilo, s.c., 1992, pp. 341-359.
- LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis. “Las cofradías de la ciudad de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 55-72.
- LÓPEZ VILLALVA, José Miguel. “Estudio paleográfico y diplomático de las cuentas generales de ingresos y gastos de las cofradías aragonesas bajomedievales. La Cofradía de Nuestra Señora Santa María la Mayor y del Pilar de Zaragoza”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, pp. 483-494.
- LOSADA AZORÍN, Antonio. “La visita de San Vicente Ferrer y las procesiones penitenciales en Hellín”, en *Redoble*. Hellín, 1995, pp.64-67.
- LOSADA MARÍN, Alfredo Antonio. *Historia de la Semana Santa de Hellín. Cofradías y Hermandades*. Murcia, Imprenta Muelas, 1993.
- LOSADA MARÍN, Alfredo Antonio. “Breve reseña histórica de Hellín y su Semana Santa”, en *Redoble. Semana Santa*. Hellín, 1994, pp. 66-70.
- LOSADA MARÍN, Alfredo Antonio. “El origen del tambor en las procesiones de Semana Santa”, en *Redoble. Semana Santa*. Hellín 1997, pp. 128-131.

- LOZANO SALADO, M<sup>a</sup> Dolores. “Cofradías y hermandades propietarias en Jerez a principio del siglos XIX”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 135-146.
- LUZÓN, Mariano de la Concepción. *Memoria acerca de la Mayordomía de Nuestro Padre Jesús en cuanto tiene relación con la Venerable Orden 3<sup>a</sup> de N.P.S. Francisco*. Orihuela, Imp. De Payá e hijo, 1874.
- MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*. Tomo II. Valencia, 1982, p. 86. (Edición facsímil).
- MANZANERO QUINTANA, Juan Antonio. “Historia de un traslado, el de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen desde el convento de los Rvdos. Padres Dominicos al nuevo convento de los Rvdos. Padres Carmelitas Descalzos de esta M.N. y M.L. Ciudad de Cádiz”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 203-216.
- MARQUES, José. *As Confrarias da Paixão na antiga arquidiocese de Braga*. Braga, 1993.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, Marcelino. “La Hermandad de San Pedro para el clero de la Ciudad de Cádiz”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 593-612.
- MARTINEZ, Francisco. *Las exequias y fiestas funerales que hizo la Santa Iglesia de Origuela y sus parroquias a la dichosa muerte del Venerable y Angélico P. Mossen Francisco Geronymo Simón*. Orihuela, Agustín Martínez, 1612.
- MARTÍNEZ, Ismael. *Iglesia del Carmen de Orihuela (Casa Madre de las Hermanas Carmelitas)*. S.l., s.i., s.a.
- MARTÍNEZ CARRETERO, Ismael. *Los Carmelitas. Historia de la Orden del Carmen VI. Figuras del Carmelo*. Madrid, 1996. Biblioteca de Autores Cristianos.
- MARTÍNEZ CARRETERO, Ismael. *Exclaustración y restauración del Carmen en España (1771-1910)*. Roma, Edizioni Carmelitane, 1996.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. “Hospicios, casas de caridad y casas de misericordia”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 387-404.
- MARTÍNEZ GOMIS, Mario. *La Universidad de Orihuela 1610-1807*. Alcoy, Gráficas Ciudad, .SL., 1987.

- MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “Introducción a vida cotidiana en el siglo XVIII”, en *Canelobre*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.L., 1995, pp. 6-8.
- MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “Los Aguafiestas. Apuntes en torno a la actitud del rigorismo moral contra las diversiones públicas (Siglos XVII y XVIII)”, en *IIIª Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Gráficas Limencop S.L., 2001, pp. 139-156.
- MARTÍNEZ GOMIS, Mario. “Un aspecto de la enseñanza espiritual y ascética en la España de los siglos XVII y XVIII: Las Escuelas de Cristo de Elche y Orihuela”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 20. Alicante, Ingra Impresores, 2002, pp. 339-373.
- MARTÍNEZ GOMIS, Mario y GARCÍA TROBAT, Pilar. *Historia de las Universidades valencianas*. Alicante, Gráficas Díaz, S.L., 1993.
- MARTÍNEZ MARÍN, Francisco. *Libro de Oro de la Semana Santa Oriolana*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1985.
- MARTINEZ PATERNA, Francisco, *Breve tratado de la fundación y antigüedad de Orihuela*. Orihuela, Agustín Martínez, 1612. Edición facsímil con estudio preliminar, introducción y notas de Antonio Luis Galiano Pérez. Alicante, 1984.
- MARTÍNEZ POVEDA, Paloma. “La festividad del Corpus en el siglo XVIII”, en *Información*. Alicante, 6 junio 1996, s.p.
- MARTÍNEZ POVEDA, Paloma. “La festividad del Corpus Christi en la ciudad de Alicante. Algunas notas para su recuperación”, en *II Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Elche, Limencop S.L., 2000, pp. 265-277.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y otros. *Diccionario de Historia Moderna de España. I. La Iglesia*. Humanes (Madrid), Lavel S.A., 1998.
- MARTÍNEZ RUIZ, Emiliano y LÓPEZ MORALES, Rafael. *La Cofradía del Rosario y la Semana Santa de Hellín*. Hellín, Imprenta Junquera, 1995.
- MARTÍNEZ VALLS, Joaquín. “El Sínodo de 1600 en la Diócesis de Orihuela”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Facultad de Derecho*. Alicante, 1993, nº 8, pp. 133-151
- MÁS GALVÁN, Cayetano. “Religiosidad y reforma de la Iglesia”, en *La Ilustración Valenciana*. Alicante, Intergraf Centro Gráfico S.L., 1985, pp. 91-116.
- MELGAR Y ALARCÓN, Diego. *Carta elogística en relación de las fiestas que la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Orihuela, y el esclarecido Colegio Patriarcal, Universidad antigua della han celebrado, por la eleccion de general de la Sagrada Religión de Predicadores, que se a*

- hecho en la dignísima persona de su Paternidad Reverendísima del P.M.F. Thomas de Rocamora rector inmediato que fue de dicho Colegio.* Orihuela, Juan Vicente Franco, 1643.
- MELGARES RAYA, José. “Una cofradía jiennense del siglo XVII en honor de la Virgen del Carmen en la parroquia de San Juan”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hergar S.L., 1996, pp. 539-543.
- MELGARES RAYA, José. “Constituciones del Sacro y Real Monte de Piedad de la Cofradía del Santo Sepulcro de Jaen”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, 1997, pp. 513-522.
- MERITA Y LLAZER, T. *Vida, milagros y doctrina del valenciano apóstol de Europa S. Vicente Ferrer*. Valencia, oficina de Salvador Faulí, 1798.
- MESTRE SANCHIS, Antonio. “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, La Editorial Católica, 1979, Vol. IV. pp. 583-746 (B.A.C.).
- MESTRE SANCHIS, Antonio. “Presentación”, en *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, La Editorial Católica, 1979, Vol. IV. pp. XXIII-XXX (B.A.C.).
- MILLÁN RUBIO, Joaquín. “La Orden de Nuestra Señora de la Merced, redentora de cautivos”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1997, pp. 297-355.
- MONFERRER I MONFORT, Alvar. “Origen de les actuals festes de la Mare de Déu del Lledó”, en *Lledó*. Castellón, Castelló d’Impressió S.L., abril/maig 1999, pp. 16-17.
- MORGADO GARCÍA; Arturo. “Cofradías y Hermandades en el Cádiz de los siglos XVII y XVIII”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 43-66.
- NAVARRO BOTELLA, José María. *El primer sínodo de Orihuela, 1569*. Alicante, Gráficas Díaz, 1979.
- NAVARRO DOMÍNGUEZ, J. Manuel. “Rentas desamortizadas a las hermandades en la provincia de Cádiz a mediados del s. XIX”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, pp. 145-159.
- NAVARRO MALLEBRERA, Rafael. *Los arquitectos del templo de Santa María de Elche*. Alicante, Gráficas Díaz, 1980.
- NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Santas Justa y Rufina en la Historia de Orihuela*. Orihuela, Imprenta Zerón, 1980.

- NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos I. La Catedral, Parroquias de Santas Justa y Rufina y Santiago*. Orihuela, Imprenta Zerón, 1984.
- NIETO FERNÁNDEZ, Agustín. *Orihuela en sus documentos III. Los franciscanos en Orihuela y su comarca, siglos XIV-XX*. Orihuela, Gráficas Zerón, 1992.
- NIPHO, Francisco Mariano. *Correo General de España*. Madrid, 1770.
- Nota Histórica Confraria de Sant Pere i Sant Bernat de L'Esglesia Catedral de Mallorca*.
- “Nuestro Padre Jesús y la Iglesia de Monserrate”, en *Nuestro P. Jesús. Órgano de la Mayordomía de Nuestro Padre Jesús*. Orihuela, mayo 1954, nº 6.
- OLMEDO LUQUE, Ricardo. “La Hermandad de Jesús Nazareno de San Fernando (1914-1925)”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 217-232.
- OJEDA NIETO, José. *El Patrimonio de la Catedral de Orihuela*. Orihuela, Imprenta Oriolana Minerva S.L., 1997.
- OJEDA NIETO, José. “Sociología urbana de Orihuela en el siglo XVI”, en *Alquibla*. Murcia, Pictografic S.L., 1999, nº 5, pp. 415-455.
- PALANQUÉS Y AYÉN, Fernando. *Historia de la Villa de Vélez Rubio*. Vélez-Rubio, J. García Ayén, 1909.
- PARDO MANUEL DE VILLENA, Alfonso. *El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela en la guerra de Sucesión (1706)*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1910.
- PAREJO DELGADO, María Josefa. “La Cofradía de Zapateros de San Pedro y San Pablo de Úbeda a fines de la Edad Media”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando, 1992, Tomo II, pp. 85-99.
- PASAMAR LÁZARO, José Enrique. “El culto a las reliquias”, en *Memoria Ecclesiae XXI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, pp. 97-108.
- PEDRAZA, Pilar. *Barroco efímero en Valencia*. Valencia, Artes Gráficas Soler S.A., 1982.
- PESET REIG, Mariano. “L'enfiteusi al Regne de València. Una anàlisi jurídica”, en *Estudis d'Historia Agrària*, 7. Barcelona, 1988, pp. 99-126.
- POLO RUBIO, Juan José. “La Cofradía del Santísimo Sacramento de Guadalaviar (Teruel)”, en *Memoria Ecclesiae IX*. Salamanca, Hegar S.L.,



- 1996, pp. 545-565.
- POLO RUBIO, Juan-José. “Beneficencia y caridad en los testamentos de canónigos turolenses durante los siglos XVI y XVII”, en *Memoria Ecclesiae X*. Oviedo, Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 61-64.
- PONCE RAMOS, José Miguel. Las Hermandades y el Montepío de viñeros en Málaga”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 73-83.
- RAMIREZ, Juan Antonio. *El perfil de una utopía: La Catedral de Orihuela*. Madrid, s.i., 1978.
- RAMÍREZ ALEDÓN, Germán. “La erección de nuevas sedes episcopales en el reinado de Felipe II: el caso de la ciudad de Xàtiva (Reino de Valencia)”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17, 1998-99, pp. 235-247.
- RAMOS SANTANA, Alberto. “La desaparición del sistema gremial con el fin del Antiguo Régimen”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 67-76.
- RAMOS VIDAL, Juan A. *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII*. Alicante, Talleres Sucesor de Such, Serra y Compañía, 1980. Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.
- RAMOS VIDAL, Juan A. “Ubicación y extensión de una parte de las tierras pertenecientes a hospitales, hospicios, jesuitas, casas de misericordia, cofradías, capellanías, memorias y obras pías de la iglesia de Orihuela y su comarca (siglo XVIII)”, en *I.D.E.A.* Alicante, Gráficas Díaz S.L., 1983, pp. 97-114.
- RIBEIRO DA CUNHA, A. *Roteiro do Bom Jesus do Monte, Braga*. Porto, Litografía Lusitana, 1994.
- RICO CAYADO, Francisco. *La reforma de la predicación en la España del siglo XVIII*. Alicante, 1999. (Memoria de licenciatura inédita).
- RIERA VAYREDA, Francisco. “La Cofradía de la Sangre del Hospital General de Mallorca: Inventario de fondos”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 505-511.
- ROCAMORA SÁNCHEZ, Antonio. *Ayer y hoy de Granja de Rocamora*. Alicante, Gráficas Díaz S.L., 1985.
- RODA PEÑA, José. *Hermandades sacramentales de Sevilla*. Sevilla, Tecnográphic S.L., 1996.
- ROMERO MENSAQUE, Carlos José. *El Rosario en Sevilla*. Sevilla, Gráficas San

- Antonio, 1990.
- ROSELLÓ LLITERAS, Juan. “Fuentes archivísticas para el estudio de la devoción de los Santos”, en *Memoria Ecclesiae XXI*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, pp. 149-170.
- RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Iglesia del Santo Sepulcro, S.O.S.”, en *Oleza. Feria y Fiestas Patronales*. Orihuela, Onda Gráfica, 2001, pp. 45-47.
- RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Iglesia del Santo Sepulcro: Análisis preliminar”, en *Comparsa Caballeros del Rey Fernando*. Orihuela, Imprenta Minerva, 2001, s.p.
- RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Capilla del Hallazgo”, en *Oleza. Feria y Fiestas Patronales*. Orihuela, Onda Gráfica, 2001, pp. 5-12.
- RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “Precedentes históricos de la cofradía de el Lavatorio”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 2001, pp. 99-102.
- RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Semana Santa de Orihuela: origen y evolución de sus cofradías y hermandades”, en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 2002, s.p.
- RUIZ ÁNGEL, Gemma y CECILIA ESPINOSA, Mariano. “La Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores 1754-2003”, en *Mayordomía de Ntra. Sra. de los Dolores. 75 Aniversario*. Orihuela, Gráficas Minerva, 2003, s.p.
- RUIZ CASES, José. *Los toros y Orihuela*. Orihuela, Gráficas Oratorio S.L., 1994, fascículos 3, 5.
- SÁEZ VIDAL, Joaquín. *La Ciudad de Alicante y las formas artísticas de la cultura barroca, 1691-1770*. Alicante, Sucesor de Such, Serra, Sdad. Coop. Ltda., 1985.
- SAÉZ VIDAL, Joaquín. *Retablos y retablistas barrocos de Orihuela*. Alicante, Gráficas Olmedilla, 1998. Excma. Diputación Provincial Alicante.
- SALA CAÑELLAS, Vicente. *Crónica de la Villa de Novelda*. Novelda, Aguado Impresores, 1977.
- SAMPER TRIEDU, Genís. “La floración de la caridad en los institutos y congregaciones religiosas de la Edad Moderna y Contemporánea”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 523-539.
- SÁNCHEZ GOZALVO, Ángel. *Lledó en la Historia*. Castellón, Imprenta Diputación Castellón, 1995.

- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "El Archivo Histórico de la Parroquia de Santas Justa y Rufina", en *Moros y Cristianos*, Litografía Zerón, 1980, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Aportación al Estudio de la Semana Santa oriolana", en *Oleza. Semana Santa 1981*. Orihuela, Imprenta Oriolana, 1981, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Documentación para un estudio de la Semana Santa oriolana", en *Oleza. Semana Santa 1982*. Orihuela, Gráficas Oleza, 1982, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Bernardo de Aguilar y Francisco de Heredia, autores de la escultura de Nuestra Señora del Rosario, de la catedral de Orihuela", en *Oleza*. Orihuela, septiembre 1982, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Sobre fundación de conventos en el Santuario de Monserrate", en *Oleza*. Orihuela, Gráficas Oleza, septiembre 1982, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Descripción de las procesiones de Semana Santa en el Compendio Histórico Oriolano de Montesinos", en *Oleza. Semana Santa 1983*. Orihuela, Gráficas Oleza, 1983, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Glosa al Pregón de Semana Santa*. Orihuela, Talleres Litográficos Zerón, 1983.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Archivos Parroquiales de Orihuela*. Valencia, Federico Domenech S.A., 1985. (Arxius Valencians, 1).
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "El Colegio de Santo Domingo de Orihuela (I) (Trazas, portada y claustro de la Universidad", *Archivo de Arte Valenciano*. Valencia, 1985, pp. 47-53.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Primeros documentos sobre la procesión de Viernes Santo", en *Oleza. Semana Santa*. Orihuela, 1989, pp. 65, 67.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Antecedentes históricos de la Cofradía del Ecce-Homo", en *Revista Cincuentenario de la Cofradía Ecce-Homo*. Orihuela, 1990, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. "Catálogo de grabados de la Virgen de Monserrate, Patrona de Orihuela", en *Oleza. LXX Aniversario de la Coronación de Ntra. Sra. de Monserrate*. Orihuela, 1990, pp. 27-39.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Los Salzillos de Orihuela*. Catálogo de la Exposición. Orihuela, Gráficas Zerón, 1991, s.p.
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Vida y obra de D. Fernando de Loazes*. Orihuela, Gráficas Minerva, 1995. Edición A.A.A. del Colegio de Santo Domingo de Orihuela.

- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *El Patriarca Loazes y el Colegio Santo Domingo de Orihuela*. Murcia, Artes Gráficas Novograf, 2003. (Edición Caja Rural Central).
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier. *Orígenes de las procesiones de la Semana Santa de Orihuela*, 2003. (En prensa).
- SÁNCHEZ PORTAS, Javier y VILAR, Juan Bautista. “La urna del Monumento Eucarístico de Santa Justa, obra del escultor francés Antonio Dupar”, en *Moros y Cristianos*. Orihuela, Litografía Zerón, 1980, s.p.
- SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M<sup>a</sup> del Carmen. “Catálogo”, en *Nicolás de Bussy*. Murcia, A.G. Novograf S.A., 2003, pp. 152, 154-155.
- SANTOS ARREBOLA, M<sup>a</sup> Soledad. “La fundación del Montepío de Viñeros y Los Gálvez”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 179-188.
- SERRA, layme. *Defensa franciscana*. Orihuela, Vicente Franco, 1635.
- SERRA DE MANRESA, Valentí. “Algunos aspectos caritativos-asistenciales de las órdenes terceras”, en *Memoria Ecclesiae XI*. Oviedo, Gráficas Baraza, S.L., 1997, pp. 91-95.
- SMET, Joaquín. *Los Carmelitas. Historia de la Orden del Carmen V. Supresiones y restauración (1750-1959)*. Madrid, 1995. Biblioteca de Autores Cristianos.
- TARIFA FERNÁNDEZ, Adela. “Cofradías benefico-asistenciales en la provincia de Jaen: La Hermandad de San José y Niños Expósitos de Úbeda (siglos XVII y XVIII)”, *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 101-110.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel. *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona, Novagràfik, 1993.
- TORIBIO GARCÍA, Manuel. “La Hermandad de la Santa Caridad y pobres desamparados de Sanlúcar de Barrameda”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo II, pp. 135-144.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Solidaridad en el más allá*. Valladolid, Imprenta del Excmo. Ayuntamiento, 2003.
- TORRES JIMÉNEZ, Raquel. “Devoción eucarística en el Campo de Calatrava al final de la Edad Media. Consagración y Elevación”, en *Memoria Ecclesiae XX*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 2002, pp. 293-328.
- TRAMOYERES BLASCO, Luis. *Instituciones gremiales. Su origen y*

*organización en Valencia*. Valencia, imprenta Domenech, 1889.

- VELASCO BAYÓN, Balbino. *Historia del Carmelo español II*. Roma, Institutum Carmelitanum, 1992.
- VELASCO BAYÓN, Balbino. *Los Carmelitas. Historia de la Orden del Carmen IV. El Carmelo español (1260-1980)*. Madrid, 1993. Biblioteca de Autores Cristianos.
- VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de las Cofradías de la diócesis de Burgos*. Oviedo, Gráficas Baraza S.L., 1996.
- VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *La escultura monumental barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante*. Alicante, Talleres de Such, Serra y Compañía, 1981.
- VIDAL BERNABÉ, Inmaculada. *Retablos alicantinos del barroco 1600-1780*. Alicante, Gráficas Vidal Leuka S.A., 1990. Universidad de Alicante y Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
- VIDAL TUR, Gonzalo. *Imágenes de la Hermandad del Cristo de la Buena Muerte y Virgen de las Angustias*. Alicante, Gráficas Gutenberg, 1944.
- VIDAL TUR, Gonzalo. *Un Obispado español, el de Orihuela-Alicante*. Alicante, 1962. Tomos I y II.
- VILAR, Juan Bautista. *Historia de Orihuela*. Tomo IV. Volúmenes II, III. Murcia, I.G. Jiménez Godoy, 1981
- VILLAS TINOCO, Siro. “La organización gremial y el municipio en la Edad Moderna”, en *Gremios, Hermandades y Cofradías*. San Fernando, Gráficas San Fernando S.L., 1992. Tomo I, pp. 23-42.
- VINALES, Aurelio de. *San Francisco y su Orden Tercera*. Murcia, Editorial La Verdad, 1934.
- VIÑA, Lucrecia de la. *La Universidad de Orihuela en el siglo XVIII*. Alicante, Sucesor de Such, Serra y Cía, 1978.



Este libro con maquetación de Nuevas Ideas Gráficas, S.L.,  
se terminó de imprimir y encuadernar en  
Gráficas Alcoy, S.A., de Alcoy,  
el día 25 de mayo de 2005,  
día de San Beda el Venerable y víspera de las festividades de  
San Felipe Neri y del Corpus Christi,  
al cuidado de Juan Olmedilla González  
y bajo el patrocinio del  
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante  
y del Consejo de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales  
de la Comunidad Valenciana.

